Boletín Oficial de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LIX — Buenos Aires, miércoles 25 de abril de 1951 — Número 16.881

MODIFICASE EL REGLAMENTO DE PROVISIONES, CARGOS E INVENTARIOS DE LA POLICIA FEDERAL

CON TAL MOTIVO, SE DEJA SIN EFECTO LO DISPUESTO POR EL DECRETO Nº 39.990|47

DECRETO Nº 7.019 — Bs. As., 13 de abril de 1951

VISTO las presentes actuaciones —Expediente 45.534-P-1948, agregado al 27.971-P-1946— por las que la Policía Federal solicita la modificación del actual Reglamento de Provisiones, Cargos e Inventarios de esa Repartición, que fuera aprobado oportunamente, por Decreto número 39.990|47, y CONSIDERANDO: Que el proyecto de referencia ha sido preparado teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Contabilidad número 12.961 y su reglamentación, que impone nuevas normas a la Dirección de Administración de esa Institución; Que se hace indispensable ponerlo en vigencia a fin de subsanar los inconvenientes que en la práctica se han observado al aplicarse los distintos procedimientos prescriptos en el Reglamento actual; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto número 39.990, dictado con fecha 19 de diciembre de 1947, y apruébase con carácter público el nuevo proyecto de Reglamento de Provisiones, Cargos e Inventarios de la Policía Federal, cuyo texto es el siguiente:

CAPITULO I

CARGOS E INVENTARIOS

Clasificación de elementos

1. — Los elementos en uso se clasifican en dos grupos: de "Dotación Fija" y de "Consumo".

Pertenecen al primer grupo, aquellos cuya duración depende de las contingencias del servicio o, de su desgaste natural debido al uso y que no pierden sus características al ser utilizados, a excepción de los que están clasificados especialmente como de "Consumo".

Constituyen el segundo grupo, aquellos cuya duración está determinada por las disposiciones reglamentarias; los que se transforman o extinguen con su uso y los que una vez utilizados no pueden aprovecharse nuevamente para los fines a que están destinados.

Son especialmente, elementos de consumo, los siguientes:

a) Los destinados a la limpieza, conservación, construcción y reparación en general;
b) Los útiles de escritorio, formularios, libros reglamentarios y demás elementos que se proveen con cargo al crédito de las dependencias;
c) Las drogas y medicamentos;
d) Las placas, películas, drogas y demás materiales utilizados en fotografía;
e) Los víveres, forraje y pasto para cama;
f) El combustible y lubricante;
g) La munición;
h) Las guías telefónicas del servicio oficial;
i) Los sellos de goma; y
j) El vestuario reglamentario, manuales de instrucción y folletos de uso exclusivo del personal para el que está destinado.

2. — El ganado a los efectos de su contabilidad, forma parte del grupo de "Dotación Fija".

3. — El personal responsable de la custodia y conservación de elementos de "Dotación Fija", da cuenta de los mismos mientras su descargo no ha sido autorizado y cumplido lo que se establece en el número 45, en el caso que corresponda.

4. — Los elementos de "Consumo" sólo se considerarán a los efectos de su contabilidad, mientras están depositados; pero la responsabilidad sobre los

(Continúa en la página 8)

Desígnase Vocal de la Comisión Nacional que Determina el Art. 6º de la Ley 13.661

DECRETO Nº 7.624 — Bs. As., 19 de abril de 1951

VISTO el Expediente Nº 29.641|47 Cde. 320 (Mº Ej.), lo establecido en los artículos 6º y 7º inciso f) de la Ley Nº 13.661 sobre el "Año del Libertador General San Martín", y en el artículo 1º inciso f) del Decreto Nº 29.195 del 21 de noviembre de 1949; lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Ejército, y CONSIDERANDO: Que el señor General de Ejército don Juan Carlos Sanguinetti, en su carácter de Comandante en Jefe del Ejército, fué designado vocal de la Comisión Nacional que determina la Ley número 13.661; Que por Decreto número 25.827 del 6 de diciembre de 1950 fué nombrado Comandante en Jefe del Ejército, el señor General de División don Angel Solari; y Que en virtud de esta última designación procede que el Sr. General de División don Angel Solari, pase a formar parte de la referida Comisión Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al señor General de División don Angel Solari, actual Comandante en Jefe del Ejército, vocal de la Comisión Nacional que determina el artículo 6º de la Ley Nº 13.661, en reemplazo del señor General de Ejército don Juan Carlos Sanguinetti.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación, de Relaciones Exteriores y Culto, del Interior, de Justicia, de Trabajo y Previsión, de Defensa Nacional, de Ejército, de Marina y de Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en el Ministerio Secretaría de Estado de Ejército (Subsecretaría).

PERON - Franklin Lucero - Humberto Sosa Molina - Armando Méndez San Martín - Hipólito J. Paz - Angel G. Borlenghi - Belisario Gache Pirán - José M. Freire - Enrique B. García - César R. Ojeda

AMPLIANSE Y MODIFICANSE LOS TERMINOS DE LA RESOL. 1.441/50 QUE PROHIBE UTILIZAR HOJALATA EN LA FABRICACION DE ENVASES

RESOLUCION Nº 891 - Bs. As., 17 de abril de 1951

VISTO el Expediente MICN número 114.702|50 en el cual la Dirección General de Contralor Comercial solicita se modifique y amplíen los términos de la Resolución MICN Nº 1.441|50, y CONSIDERANDO: Que el centro de la Industria Lechera solicita se deje sin efecto la prohibición existente para utilizar hojalata en la fabricación de envases para manteca destinada al consumo interno de todo el país, excepto para la Capital Federal, Gran Buenos Aires, Rosario y La Plata; Que del estudio de los organismos especializados del problema planteado, surgen conclusiones que aconsejan resolver en parte el asunto cuestionado; Que, al mismo tiempo, se ha estimado conveniente dar forma legal a interpretaciones dadas a la Resolución MICN número 1.441|50, por consultas formuladas ante este organismo, como así también, dejar sin efecto alguna de sus disposiciones consideradas poco prácticas a los fines de su contralor; Que conjuntamente con la tarea desarrollada a que se alude en los considerandos anteriores, se prosiguieron los estudios necesarios para ampliar la nómina de artículos o productos cuyo envasamiento no es conveniente se efectúe en metales laminados, ferrosos o no; Que es menester continuar la política de previsión iniciada con el dictado de la resolución mencionada en el preámbulo de la presente resolución, ya que la situación en cuanto al abastecimiento de tales metales no es regular; Por ello, atento a las facultades conferidas por el Decreto número 16.024|50 y lo informado por la Dirección General de Contralor Comercial,

El Ministro de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — Modifícase el apartado 1º de la Resolución MICN Nº 1.441|50 en los aspectos siguientes:

a) Sus disposiciones rigen para todo el país;
b) La prohibición de utilizar hojalata en la fabricación de envases para el consumo interno (público consumidor) de los productos enunciados en ella, inclusive el dulce de leche, alcanza a todos los metales laminados, ferrosos o no;
c) La prohibición establecida para aceites comestibles —excepto el puro de oliva— cuando su contenido no alcance a cinco (5) litros de capacidad, se amplía hasta cincuenta (50) litros en los casos que la venta al público consumidor se realice dentro del ejido de la Capital Federal, Gran Buenos Aires y ciudades de Córdoba, Santa Fe, Rosario y La Plata, y
d) La prohibición existente para manteca no comprende las zonas del país situadas al norte del paralelo 30º y al sur del paralelo 39º.

2º — Déjase sin efecto el apartado 3º de la Resolución MICN Nº 1.441|50, como así también la segunda cláusula del apartado 4º por ser correlativa de aquél, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido por la Resolución MICN Nº 57|51.

3º — Prohíbese en todo el país, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, la utilización de metales laminados, ferrosos o no, en la fabricación de envases o envoltorios destinados al consumo interno para los productos siguientes:

Aceitunas, cuando su contenido no alcance a cinco (5) kilogramos de capacidad; Artículos de tocador (cremas, jaleas, líquidos, pastas y polvos, con excepcón de dentífricos); Bebidas en general, con excepción de las cápsulas de plomo; Budines; Cigarreras para cigarrillos de chocolate; Cigarrillos, con excepción del papel de plomo estañado; Crema de leche; Crema para calzado; "Cocktail" de frutas; Flúidos para encendedores; Granulado de magnesia efervescente; "Marron's Glacé"; Mermeladas; Miel de abejas, cuando su contenido no alcance a cinco (5) kilogramos de capacidad; Muestras gratis, con excepción de las especialidades medicinales; Pan dulce; Pastillas pectorales; Queso rallado; Tabaco, con excepción del papel de plomo estañado; Turrones.

4º — Los alcanzados por lo establecido en el apartado anterior que al día de la fecha poseyeran existencias de envases de metales laminados —ferrosos o no— terminados, en curso de elaboración o contratos de adquisición en firme, deberán declararlos bajo juramento o acompañar la documentación probatoria fehaciente ante la Dirección General de Contralor Comercial, dentro de los quince (15) días de la fecha de la presente resolución, quedando facultados desde este momento para utilizar las existencias de los envases terminados o en curso de elaboración hasta su total agotamiento.

La Dirección General de Contralor Comercial, previo estudio de la documentación aportada en cada caso, resolverá sobre el cumplimiento de los contratos de adquisición en firme pendientes a que se alude precedentemente.

5º — El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en las Leyes 12.830, 12.983 y 13.906.

6º — Regístrese, publíquese, comuníquese, hágase saber a los señores Gobernadores de las Provincias y Territorios Nacionales y a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento; fecho vuelva a la Dirección General de Contralor Comercial para su conocimiento y demás efectos.

Barro

SE ESTABLECE EL PRECIO MINIMO PARA LA PAPA DE EXPORTACION

RESOLUCION Nº 392 — Bs. As., 17/4/951.

VISTO la Circular Nº 1.409 del Banco Central de la República Argentina, de fecha 23 de marzo del corriente año, por la cual se comunica que las divisas obtenidas de la exportación de papa, se negociarán en el Mercado Libre de Cambio, y CONSIDERANDO; Que la medida citada complementa las ya adoptadas para facilitar la comercialización del excedente de producción de la actual cosecha; Que los beneficios que suponen las mismas deben alcanzar directamente a los productores, contribuyendo de este modo a valorizar el producto de su esfuerzo; Por ello, de acuerdo con las conclusiones de los estudios sobre costos de producción realizados y atento a lo propuesto por la Dirección General de Economía Comercial y la Dirección de Exportación e Importación,

El Ministro de Industria y Comercio y el Ministro de Economía, Resuelven:

1º — Fíjase el precio mínimo de la papa para exportación en dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional (m$n. 2.50) los diez (10) kilogramos F.O.B. puerto de Mar del Plata.

2º — La Dirección de Exportación e Importación no dará curso a las solicitudes respectivas, cuyos titulares no acrediten, previa y fehacientemente, haber abonado al productor el precio mínimo a que se refiere el apartado anterior.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Economía Comercial y a la Dirección de Exportación e Importación.

Barro - Ares

AUTORIZANSE INVERSIONES DESTINADAS A EJECUTAR TRABAJOS PUBLICOS

DECRETO Nº 6.395

Buenos Aires, 4 de abril de 1951

VISTO el Presupuesto General de la Nación para los años 1951-1952 (Ley número 13.922) que autoriza las inversiones destinadas a ejecutar Trabajos Públicos durante dichos ejercicios y asimismo las Leyes Nros. 12.966, 13.019 y 13.215 que autorizan al Poder Ejecutivo a realizar Trabajos Públicos, y CONSIDERANDO: Que el racional desarrollo de los Trabajos Públicos Nacionales exige la coordinación de ellos, cualquiera sea el origen de los recursos que le sean asignados; Que a los efectos de establecer una base para programar el Plan Técnico Integral de Trabajos Públicos del año 1951 es indispensable formular el Plan Financiero Integral que agrupa las inversiones autorizadas por las citadas leyes; Que sin perjuicio de ello es conveniente que dentro de la mayor brevedad cada Departamento de Estado presente al Ministerio de Asuntos Técnicos su respectivo proyecto de distribución por obra de los créditos globales asignados para el corriente año (Plan Técnico de Trabajos Públicos), a los efectos de la preparación del Plan Integral; Por ello y atento a lo propuesto por el Ministerio de Asuntos Técnicos y la aprobación prestada por el Consejo Económico Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina,

en Acuerdo General de Ministros,

Decreta:

Artículo 1º — Fíjase de acuerdo con el detalle de las planillas anexas de fs. 4 a 15, que forman parte integrante del presente decreto en la suma de cuatro mil quinientos sesenta y dos millones quinientos cuatro mil doscientos un pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional (m$n. 4.562.504.201,68) el monto básico de los créditos para la atención de todos los trabajos públicos de la Administración Central y entidades descentralizadas para el año 1951.

Art. 2º — De la suma establecida por el art. 1º, fíjase en la cantidad de dos mil novecientos noventa y tres millones ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y tres pesos moneda nacional (m$n. 2.993.138.273.—) el monto de los créditos a financiarse con el producido de la negociación de títulos de la deuda pública nacional.

Art. 3º — Dentro de los quince días cada Departamento de Estado presentará al Ministerio de Asuntos Técnicos su respectivo proyecto del Plan Técnico de Trabajos Públicos para el año 1951 ajustado al monto establecido por este decreto. Cada ministerio al programar dicho plan, podrá efectuar una redistribución dentro de cada ley, de los créditos de sus respectivas reparticiones.

El Ministerio de Asuntos Técnicos tendrá a su cargo el contralor y acordará las normas correspondientes acerca de los planes analíticos arriba mencionados a los efectos que no se incltiyan obras que nq hayan tenido a la fecha principio material de ejecución.

Art. 4º — No podrán arbitrarse recursos de ninguna naturaleza ajenos a los previstos en el presente decreto para destinarlos a la ejecución de trabajos públicos, ni autorizarse la ampliación del monto establecido por este decreto, sin la aprobación previa del Ministerio de Asuntos Técnicos y del Consejo Económico Nacional.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Franklin Lucero. — Humberto Sosa Molina. — Enrique B. García. — César R. Ojeda. — Roberto A. Ares. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — Juan Pistarini. — Carlos A. Emery. — José C. Barro. — José M. Freire. — Juan E. Maggi. — Belisario Gache Pirán. — Armando Méndez San Martín. — Ramón Carrillo. — Oscar Nicolini. — Román A. Subiza. Raúl A. Mende.

PLAN INTEGRAL DE INVERSIONES AÑO 1951

DISTRIBUCION POR LEYES, MINISTERIOS Y REPARTICIONES

PLANILLA I

Leyes Nros. 12.966, 13.019 y 13.215

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	5.000.000.—
Ministerio del Interior	2.367.477.—
Ministerio de Justicia	11.000.000.—
Ministerio de Educación	30.930.000.—
Ministerio de Salud Pública	60.000.000.—
Ministerio de Comunicaciones	8.707.000.—
Ministerio de Comunicaciones (Ley Nº 13.215)	160.000.000.—
Ministerio de Hacienda	11.000.000.—
Ministerio de Economía	30.000.000.—
Ministerio de Industria y Comercio	344.400.000.—
Ministerio de Obras Públicas	716.810.000.—
Ministerio de Agricultura y Ganadería	10.669.500.—
Ministerio de Trabajo y Previsión	5.920.000.—
Ministerio de Transportes	389.165.000.—
Ministerio de Defensa Nacional	23.500.000.—
Ministerio de Ejército	16.349.949.—
Ministerio de Marina	6.480.000.—
Ministerio de Asuntos Técnicos	3.000.000.-
Total Planilla I:	1.835.298.926.—

PLANILLA II

Ley Nº 12.815

Ministerio de Salud Pública	25.000.000.—
Ministerio de Industria y Comercio	20.000.000.—
Ministerio de Obras Públicas	243.190.000.—
Ministerio de Transportes	49.835.000.—
Ministerio de Marina	52.106.200.—
Total Planilla II:	390.131.200.—

PLANILLA III

Ley Nº 13.922

Ministerio del Interior	42.500.000.—
Ministerio de Educación	16.615.000.—
Ministerio de Comunicaciones	14.148.000.—
Ministerio de Hacienda	1.970.000.—
Ministerio de Economía	10.065.000.—
Ministerio de Finanzas	67.133.100.—
Ministerio de Industria y Comercio	13.100.000.—
Ministerio de Obras Públicas	38.614.063.68
Ministerio de Agricultura y Ganadería	8.502.800.—
Ministerio de Defensa Nacional	15.387.965.—
Ministerio de Asuntos Técnicos	2.945.000.—
Fondo Nacional de la Energía	
Ministerio de Industria y Comercio	757.000.000.—
(A financiar con crédito Bancario)	
Ministerio de Industria y Comercio	250.000.000.—
Total Planilla III:	1.237.980.928.68

PLANILLA IV

Ley Nº 11.658

14 Ministerio de Obras Públicas	301.390.000.—
Total Planilla IV:	301.390.000.—

PLANILLA V

Ley Nº 11.333 (Artículo 6º)

5 Ministerio de Educación	25.190.000.—
Total Planilla V:	25.190.000.—

PLANILLA VI

Ley Nº 12.921

12 Ministerio de Finanzas	110.000.000.—
Total Planilla VI:	110.000.000.—

PLANILLA VII

Ley Nº 13.011

8 Ministerio de Comunicaciones	20.000.000.—
Total Planilla VII:	20.000.000.—

PLANILLA VIII

Ley Nº 12.865

Ministerio del Interior	32.475.000.—
Total Planilla VIII:	32.475.000.—

PLANILLA IX

Ley Nº 12.839

Ministerio de Justicia	875.000.—
Total Planilla IX:	875.000.—

PLANILLA X

Ley Nº 11.833

Ministerio de Justicia	3.400.000.—
Total Planilla X:	3.400.000.—

PLANILLA XI

Ley Nº 13.273

Ministerio de Agricultura y Ganadería	7.500.000.—
Total Planilla XI:	7.500.000.—

PLANILLA XII

Ley Nº 12.737	
Ministerio de Ejército	41.510.247.—
Ley Nº 12.690	
Ministerio de Marina	10.732.900.—
Ley Nº 12.940	
Ministerio de Aeronáutica	50.000.000.—
Total Planilla XII:	102.243.147.—

PLANILLA XIII

Leyes Militares

Ministerio de Defensa Nacional	79.225.000.—
Ministerio de Ejército (Incluso Ley Nº 12.690)	163.950.000.—
Ministerio de Marina	122.845.000.—
Ministerio de Aeronáutica	130.000.000.—
Total Planilla XIII:	496.020.000.—

Modifícase el Reglamento de Provisiones, Cargos e Inventarios...

(Viene de la pág. 1)

mismos no cesa, hasta haber sido consumidos totalmente o pasado el tiempo de duración reglamentario.

Inventarios y actas de inventarios

5. — El Inventario General Valorizado de la Policía Federal comprende los tres grupos:
Inmuebles;
Muebles; y
Semovientes.

6. — Cada cinco años, en la fecha que se disponga para cada caso se efectúa un nuevo inventario general.

7. — El inventario general de los bienes inmuebles está formado por los parciales correspondientes a cada uno de los mismos y es levantado por una comisión designada al efecto, en cada caso por el Director de Administración. Una vez aprobado se registra y archiva en la Sección Control Patrimonial.

En cada inventario parcial figura el elemento principal con todos sus accesorios identificados en su cantidad, denominación y sitio de ubicación; el estado de conservación y mención de los deterioros de importancia que tiene.

Los elementos que no se hallen adheridos física e inmutablemente al bien inventariado, teniendo vida propia y pudiendo ser trasladado y modificado independientemente del principal, se consideran bienes muebles.

Se formulan dos ejemplares de cada inventario parcial, uno con destino a la Sección Control Patrimonial y el otro para ser entregado a la dependencia ocupante del inmueble, conjuntamente con el acta de entrega respectiva.

Una vez aprobado el inventario general de los bienes inmuebles se entregan los duplicados de sus parciales con acta confeccionada en dos ejemplares, a las personas responsables del cargo de las dependencias que los ocupan.

En estas actas se deja constancia de la conformidad de la persona que recibe, con lo manifestado por la comisión encargada del inventario en los documentos respectivos.

Las redes telegráfica, telefónica y de alarma son inventariadas por la Dirección Comunicaciones a la cual corresponde su cargo.

8. — El inventario general de los bienes muebles está constituído por los inventarios parciales de las dependencias en que se subdivide la Institución de acuerdo con su estructura orgánica.

9. — Los inventarios parciales se confeccionan en la siguiente forma:

a) Son efectuados por cada dependencia, firmados por el jefe de la misma y visados por su superior inmediato;
b) Figuran en ellos todos los elementos inventariables (número 11) existentes a la fecha del inventario, registrados o no en los anteriores, cuya comprobación se hace mediante un recuento "de visu"; tasados con criterio actual, es decir, teniendo en cuenta, los costos aproximados de la época, su estado de conservación y el tiempo de uso;
c) La nomenclatura con que se designan es clara y concisa, está adecuada al nomenclador respectivo y detalla lo necesario para su mejor individualización;
d) Se indica el número de matriculación de fábrica de todas las máquinas, aparatos, instrumentos y demás materiales que lo tuvieren;
e) Se especifican las dimensiones o capacidad de los elementos que lo requieren;
f) Consta el objeto principal con todos sus accesorios correspondientes;
g) Se determina el estado de conservación de los elementos inventariados con las expresiones: bueno, regular o malo;
h) Se agrupan, los elementos, por orden alfabético y de acuerdo con el clasificador de bienes y nomenclador respectivo;
i) Se menciona, al comienzo de cada agrupación y a modo de rótulo, el subgrupo y cuenta que corresponde en el clasificador de bienes;
j) Se enumera correlativamente cada uno de los renglones que componen el inventario, se indica el número de orden que corresponde al elemento en el nomenclador respectivo y se menciona el del inventario anterior, si en él se registraba;
k) Se enumeran correlativamente, sellan y firman (inciso a) las páginas de cada inventario y se efectúa la suma de los valores asignados a los elementos que en las mismas figuran, así como sus correspondientes transportes y, al final del inventario, se especifica el número de páginas que lo componen y el de renglones de que consta, indicándose, en cifras y letras, el valor total y la cantidad de elementos que arroja el mismo;
l) En planillas por separado se indica la suma de elementos y valores de cada uno de los subgrupos y cuentas en que se subdivide el inventario;
m) Si hay diferencias, entre las existencias inventariadas y los saldos que arrojan los respectivos libros de cuentas corrientes, se agregan planillas descriptivas de las mismas;
n) Todos los vehículos de transporte mecánico figuran en el inventario de la Sección Taller Mecánico y Garage. A éste se agrega una nómina indicadora de los servicios a que están afectados;
ñ) Los aparatos radioreceptores instalados en las unidades de transporte mecánico figuran en el inventario de la Dirección Comunicaciones.
Los aparatos telefónicos instalados en otras reparticiones del Estado y en los domicilios del personal, figuran en el inventario de la citada Dirección.
Para ambos casos, al inventario respectivo, se agrega una nómina indicadora de los vehículos en los cuales se encuentran instalados los primeros y de las oficinas o residencias donde se hallen los segundos;
o) Todas las armas figuran en el inventario del Cuerpo Guardia de Infantería. Las que se encuentran en uso en el de "Dotación Fija" y las disponibles, en el de su depósito (Oficina de Armamentos);
p) Las dependencias que poseen elementos en depósito o materiales destinados a ser utilizados en construcciones y reparaciones en general, hacen figurar los mismos en el inventario correspondiente; y
q) Se confeccionan dos ejemplares de cada inventario, uno para la dependencia respectiva y otro se remite a la Dirección de Administración.

10. — El inventario general de los bienes semovientes está constituído por los parciales de las dependencias que los tienen.

Los inventarios parciales se confeccionan con intervención de la Sección Servicio Veterinario, procediéndose en la misma forma que para los bienes mubles.

Todos los equinos y perros figuran en los de las Secciones Caballerizas y Perros, respectivamente.

11. — Son elementos inventariables:

a) Los de "Dotación Fija";
b) Los de "Consumo", cuando se encuentren depositados en las dependencias proveedoras o que realicen reparaciones; y
c) Los de "Consumo", en depósito en las dependencias, cuando así se disponga especialmente.

12. — Los artículos inventariados no pueden ser retirados de las dependencias a que corresponden ni alterados en su aspecto, color y forma, o descargados, sin previa autorización, salvo casos de urgencia, en cuya circunstancia se comunica inmediatamente.

13. — Terminado cada inventario parcial, se confecciona un acta en dos ejemplares, en la que se deja constancia de la conformidad del jefe de la dependencia, con las existencias que figuran en el inventario correspondiente, mencionando en cifras y letras el número de folios, renglones y elementos de que consta y el importe que arroja el mismo; acta que suscribe el personal que firma aquél.

Uno de estos ejemplares se confecciona en el libro respectivo y el otro se agrega al inventario que, de acuerdo con el número 9, inciso q), se remite a la Dirección de Administración.

14. — Conjuntamente con el inventario y acta respectiva, las dependencias remiten, a la Dirección indicada en el número anterior, las fichas de cuentas corrientes (formulario Nº 1.538), que se establecen en el número 106, inciso b), con los asientos correspondientes.

15. — Recibido un inventario por la Dirección de Administración (Sección Despacho), se gira a la Sección Control Patrimonial donde, previa la debida fiscalización, se hacen las observaciones que corresponda o, en caso de hallarse de conformidad, se formula la respectiva disposición de aprobación para la firma del Subjefe de la Policía Federal. Una vez firmada ésta, se comunica por separado a la dependencia causante, archivándose la documentación y formulándose los asientos de contabilidad que correspondan.

Actas de entrega del cargo

16. — Los jefes de dependencias son responsables de la custodia y conservación del material de las mismas.

En caso de ser relevados de sus puestos, redactan un acta en tres ejemplares, en las que hacen constar la conformidad del jefe entrante con las existencias que arrojan el inventario y libros de cuentas corrientes, el estado actual del crédito de artículos de consumo y las inversiones y fondos disponibles de "Caja Chica" asignada; como así también el estado de conservación del edificio que ocupa la dependencia y la conformidad respectiva por las existencias de los accesorios e instalaciones que tenga; acta que es firmada por los jefes que se relevan y visada por el superior de quien dependen.

Uno de estos ejemplares es transcripto en el libro de actas; otro se entrega al jefe relevado y el tercero se remite con nota, dentro de los cinco días, a la Dirección de Administración para la fiscalización y archivo en la Sección Control Patrimonial.

Cuando se trata de direcciones, divisiones, cuerpos, depósitos o dependencias con gran cantidad de existencias, el plazo de cinco días, se amplía a quince.

Cuando se trata de relevo de jefes de dependencia en las que se haya distribuído el cargo general en subcargos (números 21 y 22), se confecciona, además, en el libro respectivo un acta, cuya copia no se remite a la Dirección de Administración, en la cual, los encargados de éstos, dejan constancia de su conformidad. En el acta de entrega se menciona su confección.

En caso de encontrarse diferencias entre las existencias y los saldos que arrojan los libros de contabilidad o antecedentes respectivos, se deja constancia de las mismas, mencionando los elementos con su valor y demás detalles que permitan individualizarlos en los libros correspondientes.

En los relevos transitorios, por enfermedad, licencia o comisión del jefe de una dependencia, en que otro funcionario de la misma lo reemplace, el acta se confecciona en el libro correspondiente sin remitirse copia a la Dirección de Administración. Cuando el funcionario reemplazante no pertenece al personal de la dependencia, el procedimiento es el dispuesto para los relevos en general.

17. — Cuando por circunstancias imprevistas el personal abandona su cargo sin haber hecho entrega del mismo, su reemplazante practica, dentro de los quince días de haber ocupado su nuevo puesto, un recuento de las existencias y da su conformidad o hace las observaciones que corresponda, en un acta que se confecciona y remite en los ejemplares y forma establecida para los casos de relevo.

18. — En caso de reemplazo del Jefe de la Policía Federal, se confecciona un acta en la que el Subjefe de la Policía Federal, Jefe de la Coordinación Federal, directores, Secretario General, jefes de divisiones independientes y Asesor Letrado, expresan su conformidad con las existencias que figuran en los inventarios y libros de contabilidad de sus respectivas dependencias, que se encuentran a cargo de los responsables inmediatos correspondientes.

En esta acta se deja constancia de los fondos existentes a la fecha, con especificación del efectivo en Sección Tesorería y de lo depositado en el Banco Central de la República Argentina, siendo suministrados, estos datos, por el Director de Administración.

El acta, que es firmada por los oficiales superiores indicados y por los jefes entrante y saliente, se confecciona en cuatro ejemplares que se distribuyen en la siguiente forma: un ejemplar es remitido con nota al Ministerio del Interior; dos se archivan en las Secciones Contaduría y Control Patrimonial y el último queda en poder del Jefe que hace entrega de la Institución.

En la misma fecha, la Dirección de Administración procede a efectuar un balance general de fondos y valores, el que, una vez terminado, se agrega a las actas archivadas en las Secciones Contaduría y Control Patrimonial, remitiéndose copia del mismo al Ministerio del Interior y al Jefe saliente.

19. — En caso de relevo del Director de Administración, se confecciona el acta de entrega respectiva en la que, el Subdirector, jefes de servicios y secciones que le están subordinados expresan su conformidad con las existencias que figuran en los inventarios y libros de contabilidad de sus respectivas dependencias.

En esta acta se deja constancia de los fondos existentes a la fecha, en las mismas condiciones que para la entrega de la Jefatura de la Policía Federal, efectuándose un balance general de fondos y valores que, una vez terminado y firmado, en la cantidad de copias requeridas, se destina a ser agregado a las actas respectivas.

20. — En las actas de entrega correspondientes a las restantes direcciones y divisiones, los jefes de las dependencias que le están subordinados, expresan su conformidad con las existencias que figuran en sus respectivos inventarios y libros de contabilidad.

Cargo o gobierno de una dependencia

21. — Denomínase "cargo", a los efectos de este reglamento, al gobierno y administración de una dependencia.

Cada una de las partes en que puede distribuirse un cargo se llama "subcargo".

22. — Los jefes de dependencias, de acuerdo con las necesidades del servicio, pueden distribuir el cargo general de las mismas en subcargos, poniendo al frente de éstos al personal que a su juicio estimen más conveniente y que es responsable directo de la custodia y conservación de los elementos asignados y del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias pertinentes, entendiéndose que esta responsabilidad no exime al jefe de la que reglamentariamente le corresponde.

La entrega y recepción de un subcargo se hace constar en un acta que firma el personal que se reciba del mismo o los que se releven y el jefe de la dependencia. Esta acta no es remitida a la Dirección de Administración.

CAPITULO II

DISTRIBUCION DE LOS FONDOS DE PRESUPUESTO

Asignación anual para gastos

23. — La Dirección de Administración comunica a las direcciones y divisiones que componen la Policía Federal, entre el 10 y 25 de enero de cada año, la asignación de fondos para gastos que, a cada una de ellas, le haya correspondido en el prorrateo

de los créditos determinados por la Ley de Presupuesto, con especificación de su destino.

Las direcciones y divisiones mencionadas, formulan en nota fundada, entre el 1º y el 15 de febrero, los pedidos de elementos que sea necesario adquirir para su servicio y que, a su juicio, no comprometa más del 70 % de los recursos asignados.

CAPITULO III

PEDIDOS, ADQUISICIONES Y REPARACIONES

Pedidos de provisión

24. — Todo pedido de provisión, adquisición y reparación, se efectúa en el formulario Nº 57, a excepción de los que corresponda proveer con cargo al crédito de artículos de consumo; los de vestuario; lámparas eléctricas por reposición de inutilizadas, formularios y reparación de vehículos de transporte mecánico, cuyo trámite está reglamentado por los números 35, 57, 58, 64 y 65.

25. — Se formulan por triplicado y simultáneamente, escritos a máquina, llevan numeración anual y correlativa; fecha de remisión; son firmados por el 2º jefe de la dependencia o quien lo reemplace y visados por el jefe de la misma.

Contiene la relación, en orden alfabético, de los elementos que se solicitan, designándolos en forma que no da lugar a duda, teniendo en cuenta el nomenclador de bienes y con indicación de todo dato o medida (en unidades del sistema métrico decimal), que se considera necesario para su mejor provisión, a excepción de marcas de fábrica e informes sobre casas de comercio que los poseen, salvo el caso en que estas indicaciones son absolutamente indispensables.

En un mismo pedido no figuran artículos de distinta naturaleza, teniéndose en cuenta, para ello, la distribución de los depósitos existentes (uniformes, paños, víveres, talabartería, útiles de escritorio, limpieza, menaje, imprenta, comunicaciones, drogas, repuestos para máquinas de escribir, muebles, fotografía, ropa blanca, formularios, repuestos para armas, ferretería, electricidad, carpintería, pinturería, albañilería, herrería, mecánica, munición, forraje y herraje); asimismo no figuran conjuntamente, elementos de dotación fija y de consumo.

Se hace constar, las causas que los justifican y la existencia que hay de elementos similares.

26. — Se envían sin nota y por duplicado a la Dirección de Administración (Sección Despacho), directamente, quedando el triplicado, en la dependencia de origen. A este ejemplar, y a medida que se reciben los artículos solicitados, se agregan los recibos correspondientes y se anota todo antecedente que se refiera al mismo.

Los pedidos de elementos de dotación fija se formulan entre el 1º y 15 de enero y 1º y 15 de julio de cada año, salvo casos de urgencia debidamente fundados.

27. — La Sección Despacho gira el pedido a la Sección Control Patrimonial para el informe respectivo.

Si el monto de lo solicitado es inferior a cien pesos m|n. ($ 100.00 m|n.), considerándose necesaria su provisión y habiendo existencia disponible en los depósitos de los Servicios de Abastecimientos, se remite el pedido a éstos y su jefe dispone la provisión respectiva.

Cumplida la misma por la Sección correspondiente se gira el pedido a la Sección Control Patrimonial donde se gestiona la aprobación definitiva del Director de Administración. Suscripta ésta, el original del pedido es remitido a la Sección Despacho para su archivo y el duplicado, conservado con la documentación existente en la Sección Control Patrimonial.

Cuando el monto de lo solicitado es mayor de cien pesos m|n. ($ 100.00 m|n.), previo informe de la Sección Control Patrimonial, se remite a resolución de la Superioridad. Una vez dispuesta la provisión, es girado el pedido a la dependencia proveedora, siguiendo el trámite en condiciones similares al caso anterior, en lo que corresponda.

Todo informe, giro o resolución, es reproducido en el duplicado de cada pedido.

Para disponer una provisión se tiene especialmente en cuenta la existencia de elementos similares a los solicitados en la dependencia de origen, así como la necesidad de su provisión y si se cuenta o no con fondos para su compra en caso que ésta fuera necesaria.

Los pedidos de un año cuya provisión no ha sido cumplida hasta el 31 de diciembre del mismo, quedan de hecho anulados.

Cuando se resuelve no efectuar la provisión solicitada por no ser elemento de uso común, no existir fondos para su compra o no corresponder, se decreta su archivo en la Sección Despacho de la Dirección de Administración, previo conocimiento de la recurrente, Servicios de Abastecimientos y Sección Control Patrimonial.

Trámite de adquisición

28. — Cuando es necesaria la adquisición de lo solicitado, previo detalle de la especificación técnica y valor de costo aproximado, se gira el expediente a la Sección Contaduría para que informe si existen fondos disponibles para comprometer. Informado en sentido favorable, pasa a la Sección Licitaciones y Compras donde, suscripta la resolución respectiva, se realiza la encuesta de precios correspondiente.

El expediente, con las propuestas, se remite al técnico que corresponda a efectos de que aconseje la más conveniente y, previo pase por la Sección Licitaciones y Compras para la determinación del monto del gasto y resolución del Director de Administración, la Sección Contaduría lo imputa y devuelve a la Sección Licitaciones y Compras. Dispuesta la adquisición por el funcionario que corresponde, de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley de Régimen Financiero y su reglamentación, se tramita el expediente por la Delegación y Fiscalía de la Contaduría General de la Nación a los efectos que dispone la Ley mencionada, Sección Licitaciones y Compras para formular las órdenes de compra respectivas, Sección Control Patrimonial para su fiscalización y Sección Contaduría para reservarlo hasta la recepción de las facturas de pago que origina la mencionada adquisición.

Ordenes de compra - Acuses de recibo de mercaderías - Facturas - Su trámite

29. — Las Ordenes de Compra son extendidas en cinco ejemplares disponiendo la entrega de la mercadería a la Sección Almacenes, salvo casos de excepción que la Superioridad contemple.

Original y duplicado son firmadas por el Director de Administración destinándose, el primero al archivo de la Sección Licitaciones y Compras y el segundo a la empresa vendedora. Los restantes ejemplares son certificados por el jefe de esta última sección, enviándose, uno a la dependencia donde se destina la mercadería y agregándose los otros dos al expediente respectivo, de donde la Sección Control Patrimonial desglosa y archiva uno y la Sección Contaduría el restante.

Los elementos son designados de acuerdo con el nomenclador respectivo y valorizados unitariamente.

30. — Recibidos de conformidad los elementos en la dependencia de destino, con intervención de la Comisión de Recepción de Mercaderías o técnico respectivo, cuando corresponda; se comunica a los efectos de la intervención que concierne a las Secciones Licitaciones y Compras y Control Patrimonial.

31. — Las facturas que por duplicado, presentan las empresas vendedoras, son conformadas y enviadas a la Sección Despacho de la Dirección de Administración, conjuntamente con la Orden de Compra, por la dependencia respectiva; se fiscalizan en la Sección Control Patrimonial y, previo pase por las Secciones Contaduría y Tesorería, si corresponde, para su liquidación y pago, se archivan en la penúltima dependencia.

Las facturas correspondientes a provisión de víveres frescos e hielo y contrataciones de servicios permanentes, son intervenidas, antes de su liquidación y pago, por la Sección Licitaciones y Compras, a efectos de expedir la respectiva orden de compra para el cumplimiento del sellado dispuesto por la Ley.

Las dependencias que utilizan servicios de lavado y planchado, remiten semanalmente, con destino a la Sección Control Patrimonial, un parte en el que dan cuenta de las prendas entregadas y recibidas.

Confecciones y reparaciones - Presupuestos. Trámite

32. — Cuando se solicita la provisión o reparación de un elemento u obra que pueda ser realizada en la Institución, se gira el expediente a los talleres donde, teniendo en cuenta su capacidad de trabajo y las tareas que se encuentran en ejecución y pendientes de iniciación, se formula un presupuesto por cuadruplicado. Tres ejemplares se agregan al expediente y el cuarto se archiva como antecedente. Los mismos llevan numeración anual y correlativa.

En caso de disponerse la obra, los talleres proceden en consecuencia y confeccionan las órdenes de trabajo respectivas.

La tramitación de estos expedientes se realiza en condiciones similares que para los pedidos en general.

Uno de los ejemplares del presupuesto que se agrega al expediente, es desglosado y archivado por la Sección Almacenes y otro, por la Sección Control Patrimonial.

Los presupuestos se fiscalizan con el asesoramiento técnico que se estime más conveniente.

33. — Cuando un elemento, al ser reparado, se altera en su característica o valor, se procede a revalorarlo y comunicar su nueva conformación.

34. — Cuando el presupuesto prevé la intervención de personal de operarios que trabaja a domicilio, es tramitado por la Sección Contaduría donde se archiva el expediente, al final de su tramitación.

Reparación de vehículos de transporte mecánico

35. — Las reparaciones de vehículos de transporte mecánico se tramitan de acuerdo con lo establecido en el número 32. Cuando deban ser realizadas por la Sección Taller Mecánico y Garage, se solicitan, en el formulario Nº 1.204 y en la forma dispuesta por el número 25, el cual se remite directamente, con el conductor del vehículo, a la dependencia referida.

En toda tramitación se hace constar, el número interno, el del motor y el de la chapa municipal.

Si la reparación requiere una permanencia prolongada en la Sección Taller Mecánico y Garage, su entrega se hace con recibo, consignándose la existencia de aparatos, herramientas, accesorios y cubiertas que posean.

Si tiene instalado aparato de radio, se da intervención a la Dirección Comunicaciones para su retiro al ingresar el vehículo al taller, y colocación, al quedar en condiciones de ser puesto en uso.

Conservación de las máquinas de escribir y calcular

36. — La Sección Talleres mantiene un servicio permanente de revisión de las máquinas de escribir y calcular, enviando periódicamente a las oficinas, personal con los implementos necesarios.

CAPITULO IV

DESCARGO Y REMISION DE REZAGOS

Descargo de elementos

37. — Se llama descargar un elemento el acto de darle salida de la cuenta corriente.

Este descargo produce los siguientes efectos:

a) El elemento descargado deja de formar parte de las existencias de la dependencia respectiva; y

b) Cesa la responsabilidad del personal que lo tienen a su cargo, salvo lo establecido en el Nº 45.

38. — Ningún elemento es descargado sino por autorización u orden de la Superioridad.

39. — Se solicita descargo por las siguientes causas:

a) Por desgaste natural;

b) Por averías que no admiten reparación;

c) Por pérdidas; y

d) Por haber hecho transferencia a otra dependencia, en caso de urgencia tal que no haya sido posible solicitar la orden o autorización previa correspondiente.

Por los semovientes, se solicita descargo por las causas enunciadas en los incisos c) y d), y por muerte o inutilización definitiva debidamente comprobadas.

40. — Los descargos por desgaste natural, por averías y por pérdidas, se solicitan utilizando el formulario Nº 1.209.

Cuando se trata de muerte, pérdida o inutilización definitiva de semovientes, se usa el mismo formulario, agregándose un certificado del veterinario que intervino.

41. — Para la confección, firma y remisión de las planillas de descargo se procede de acuerdo con lo establecido para los pedidos de provisión, debiendo figurar los elementos con la misma designación que en el inventario o libro de cuentas corrientes respectivo.

42. — Las planillas que se reciben en la Dirección de Administración (Sección Despacho), previo informe de la Sección Control Patrimonial, son giradas a los Servicios de Abastecimientos para el reconocimiento de los elementos que menciona por parte del técnico respectivo.

El informe técnico se refiere al estado de conservación, utilidad, posibilidad de arreglo y destino a dársele a los elementos de referencia.

Cuando se trata de descargo de elementos que pertenecen a material científico, instrumental músico o técnico de uso exclusivo de dependencias especializadas en la materia para la que se utilizan, se consideran suficientes las razones que expongan, siempre que el tiempo en que se encuentren en uso y demás circunstancias, sean elementos de juicio satisfactorios.

Cuando los elementos pertenecen a una dependencia que se encuentra radicada en el interior del país no correspondiendo disponer su reconocimiento, se sigue el mismo temperamento anteriormente prescripto.

Informado el expediente por los Servicios de Abastecimientos pasa a la Sección Control Patrimonial, donde se formula la correspondiente resolución que, una vez suscripta por la Superioridad, se comunica por separado a la dependencia recurrente con excepción de las que están subordinadas a la Dirección de Administración que toman conocimiento en el respectivo expediente.

En la Sección Control Patrimonial se formulan los asientos correspondientes al descargo autorizado y previo desglose del duplicado del expediente, se remite éste a la Sección Despacho para su archivo.

Cualquier otra resolución que recaiga, se comunica a la dependencia iniciadora.

En conocimiento ésta, de la autorización de descargo respectiva, formula los asientos que corresponde.

Transferencia de elementos

43. — Toda transferencia de elementos entre dependencias se solicita por nota que, enviada a la Dirección de Administración (Sección Despacho) es intervenida por la Sección Control Patrimonial.

44. — En los casos mencionados se exige recibo por duplicado, que lleva el sello de la dependencia que recibe y es suscripto por el 2º jefe o quien lo reemplace y visado por el jefe de la misma. El original de este documento queda en poder de la que entrega y su duplicado es enviado a la Dirección de Administración con la comunicación que corresponda. Un triplicado de este recibo, firmado y sellado por la dependencia que entrega, queda en poder de la que recibe. De toda enmienda se deja constancia al pie de los mismos.

Estos recibos se reciben en el formulario Nº 646 cuando se trate de elementos de dotación fija.

Para los de consumo, se utiliza el formulario Nº 601.

Cuando se retiran elementos de la Sección Almacenes, se formulan recibos por separado, agrupándolos, en cada uno de ellos, por su naturaleza, de acuerdo con la distribución de sus depósitos y teniendo en cuenta lo establecido en el número 25 para los pedidos de provisión.

En un mismo recibo no se hacen constar elementos cuya provisión se dispuso por distintos expedientes.

La dependencia receptora procede a dar entrada a los elementos en el libro de cuentas corrientes, si corresponde, con la misma fecha de su recepción, sin necesidad de comunicarlo a la Superioridad y teniendo encuenta lo establecido en el número 106, con excepción de los depósitos, que lo consignan en sus respectivos partes diarios.

Remisión de rezagos - Destrucción de elementos

45. — Todos los elementos cuyo descargo por desgaste natural o averías ha sido autorizado, son remitidos a la Sección Rezagos, con excepción de aquellos cuyas piezas o materiales pueden ser aprovechados, los cuales son remitidos a la Sección Talleres y los descargados por las dependencias con asiento fuera de la Capital Federal que no sean aprovechables ni conveniente su remisión a esta ciudad, cuando así se disponga.

La remisión se hace utilizando el formulario Nº 1.210, por triplicado, en el que la Sección receptora, extiende el correspondiente recibo, uno de los cuales es archivado por la dependencia que entrega y los dos restantes quedan en poder de la que recibe, de los que, el tercero, se agrega al expediente por donde se tramita el descargo o, en su defecto, al parte diario que se remite a la Sección Control Patrimonial.

En una misma planilla no figuran elementos cuyo descargo se dispuso por distintos expedientes.

La Sección Rezagos, valoriza los elementos destinados a su depósito con criterio actual, teniendo en cuenta su naturaleza, deterioro y cotización, dejando constancia del mismo en la planilla mencionada como valor de rezagos y, en el ejemplar destinado a la Sección Control Patrimonial, la fecha y número del parte diario donde comunica su ingreso al depósito respectivo.

La Sección Talleres, una vez recibido el elemento, comunica la nómina de las piezas que le son de utilidad y las valora con criterio actual, procediendo en forma similar que la Sección Rezagos.

Cuando se trata de elementos descargados en dependencias radicadas fuera de la Capital Federal, que no son aprovechables, resultando oneroso su remisión a depósito, se dispone su destrucción en la misma dependencia.

Los residuos, envases, papel y todos los elementos que representen algún valor, son remitidos a la Sección Rezagos previa autorización que, en cada caso, se solicita por nota, en la forma dispuesta precedentemente.

46. — Cuando se dispone la destrucción de elementos, la dependencia que lo realiza confecciona un acta en dos ejemplares, uno para su archivo y otro agrega al expediente respectivo o remite a la Sección Control Patrimonial.

En esta acta consta el lugar, fecha y hora, la nómina de los elementos que se destruyen, el procedimiento utilizado, el expediente que lo dispone y el personal que lo ejecuta, firmada por éste y el jefe de la dependencia respectiva.

CAPITULO V

ARTICULOS DE CONSUMO

Asignación Anual

47. — Antes del día 1º de noviembre de cada año, la Dirección de Administración confecciona una orden de provisión que comprende todos los elementos para la conservación del material, higiene, limpieza, útiles de escritorio, víveres secos y demás artículos consumibles o no, que así se establezca, destinados a proveer durante el siguiente ejercicio, a cada una de las dependencias.

Es proyectada en la Sección Control Patrimonial analizando las provisiones efectuadas a cada una de las dependencias en los doce meses anteriores, comparándolas con el resultado práctico obtenido y teniendo en cuenta el monto de las partidas de presupuesto por las que se atienden los gastos que estas provisiones demandan, con excepción de los víveres secos, que es confeccionada por la Sección Racionamiento.

Se formula en dos ejemplares, uno para la Sección Control Patrimonial y otro para la Sección Almacenes. En lo que respecta a víveres secos, un tercer ejemplar se destina a la Sección Racionamiento.

48. — Los Servicios de Control y Técnica (Sección Control Patrimonial) y los de Abastecimientos (Sección Racionamiento) hacen conocer, separadamente, a cada una de las dependencias, la asignación que por la orden de provisión de referencia le corresponda, la que constituye el crédito sobre el cual pueden girar en la forma reglamentada por el Nº 50.

Las secciones Control Patrimonial y Almacenes, llevan cuenta del crédito correspondiente.

49. — La asignación de estos créditos no significa, que necesariamente, deba hacerse uso del total. Establecen el máximo de las cantidades a consumir durante el año y los jefes de dependencias fiscalizan su consumo.

50. — Las dependencias incluídas en la orden de provisión anual, a excepción de las radicadas fuera de la Capital Federal, retiran, directamente, de la Sección Almacenes, en el momento que conceptúen conveniente, con el formulario 601, por triplicado, los elementos que necesitan para un tiempo prudencial, conservando en su archivo el triplicado del mismo.

Las dependencias con asiento fuera de la Capital Federal pueden solicitar dos veces al año, o cuando le sea imprescindible y de urgente necesidad, la provisión de los elementos que requiera su servicio, enviando los recibos respectivos a la Sección Almacenes.

51. — Estos recibos son firmados por el 2º jefe de la dependencia o quien lo reemplace, visados por el jefe de la misma y conformados por la persona que retira los elementos, dejándose constancia de los que no sean recibidos, teniéndose en cuenta para su confección y tramitación, lo establecido en el número 44.

52. — La Sección Almacenes devuelve a la dependencia que retira, el triplicado del recibo. En el original y duplicado deja constancia del valor unitario y total de los elementos provistos, el número de orden que les corresponda en sus depósitos y el saldo que queda en existencia en los mismos; agrega el duplicado al parte diario en que, da cuenta de aquellos y archiva el original.

53. — La Sección Control Patrimonial verifica la salida que acusa el parte diario de la Sección Almacenes y formula los asientos respectivos.

54. — Los jefes de dependencias son responsables de todo exceso en el consumo. Una vez agotados los respectivos créditos por las provisiones recibidas, pueden solicitar por nota a la Dirección de Administración el aumento de los mismos en las cantidades que consideren indispensables para llenar las necesidades del servicio hasta fin de año, indicando las causas por las que no hayan podido ajustarse a las asignaciones establecidas.

Comprobada la necesidad del aumento solicitado, la Dirección de Administración formula la resolución que corresponda.

Las solicitudes llegadas a la mencionada Dirección con anterioridad al 1º de octubre, son consideradas en el crédito correspondiente al año siguiente, si corresponde.

55. — No puede hacerse acopio de provisiones; en los depósitos de la Sección Almacenes y no en los de otra dependencia, quedan las economías que se hacen.

Provisión de Prendas de Vestuario.

56. Las prendas de vestuario se proveen de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Uniformes (R. R. P. F. 10). La Sección Almacenes y, cuando se trate de personal de tropa, los jefes de dependencias, verifican, el estado de aquellas cuya reposición se solicita.

57. — Su provisión al personal que presta servicios en dependencias radicadas en la Capital Federal, se efectúa directamente al mismo cuando se presenta a la Sección Almacenes para retirar las que le corresponda.

58. — Los jefes de dependencias radicados en el interior del país, de acuerdo con las necesidades del personal a sus órdenes, formulan, por duplicado, un pedido de las prendas respectivas, con sus medidas.

Si corresponde la provisión, la Sección Almacenes remite a la dependencia las prendas solicitadas. El personal a quien le están destinadas, conforma la la respectiva foja de remisión.

Alta. Ficha de Provisión Individual.

59. — Al ser dado de alta el personal, la Dirección Personal lo comunica por nota a la Dirección de Administración, entregando la ficha de provisión individual, por triplicado, al interesado.

Las fichas son firmadas y selladas por el jefe de aquella Dirección. Un ejemplar queda en poder del personal y de los dos restantes que entrega a la Sección Almacenes, uno se destina a la Sección Control Patrimonial.

En las mismas se registran los cargos por todas las prendas de vestuario que corresponda al personal de acuerdo con el R. R. P. F. 10 y demás elementos que se provean con cargo individual.

La Sección Control Patrimonial registra, asimismo, toda provisión o devolución de prendas y efectos con los comprobantes respectivos.

La Sección Almacenes comunica si las prendas que provee son nuevas o usadas.

Reposición de Prendas de Vestuario.

60. — Cuando una prenda ha cumplido el tiempo de duración determinado en el R. R. P. F. 10, el interesado, provisto de su ficha individual, concurre a la Sección Almacenes y solicita la reposición de la o las prendas que le corresponde.

Para el personal adscripto a dependencias del interior del país se siguen las normas establecidas en el número 58.

En caso de pérdida, inutilización o deterioro, el oficial encargado de la instrucción de la información administrativa, al solicitar el respectivo peritaje, pide la provisión, reposición o reparación de la prenda dañada. La Sección Almacenes, procede a su cumplimiento.

61. — El personal adscripto a dependencias del interior del país, remite las prendas que corresponde devolver por intermedio del jefe de la dependencia, una vez que han llegado a su poder las que se le envían en su reemplazo.

Devolución de Prendas de Vestuario y demás efectos provistos con cargo individual. Boleta de Baja. Pérdidas; Descuentos con cargo haberes.

62. — Todo miembro de la Institución que deja de pertenecer a la misma o de prestar servicio activo, hace entrega en la Sección Almacenes, Cuerpo Guardia de Infantería o dependencia que corresponda, de las prendas de vestuario, armamento y demás efectos que ha recibido con cargo de devolución, de conformidad con lo determinado al respecto por el Estatuto de la Policía Federal. (R. L. P. F. 1.) y los reglamentos: Orgánico del Personal Policial (R. R. P. F. 4.), Armas y Tiro (R. R. P. F. 8.) y Uniformes (R.R.P.F. 10).

Cuando se trate de personal de tropa, obrero y de servicio, el titular de la dependencia donde revista el interesado comunica a éste la resolución respectiva, exigiéndole la devolución de los efectos que correspondan al cargo de su oficina, dejando constancia pertinente en el formulario Nº 2.285 (boleta de baja). Provisto de este formulario, el causante se presenta a la Sección Almacenes donde hace entrega de las prendas que corresponda, extendiéndosele el recibo respectivo y haciéndose constar la falta de entrega total o parcial de efectos, deterioros de los mismos u otras observaciones. Con el recibo de referencia, la boleta de baja mencionada es devuelta al interesado, quien la entrega en la dependencia donde revista, siendo agregada al expediente respectivo, el que es remitido a la Dirección de Administración (Sección Despacho) para que, previo informe del Cuerpo Guardia de Infantería, se expidan las Secciones Control Patrimonial y Contaduría, siendo posteriormente, girado a la Dirección Personal para el trámite ulterior correspondiente.

El valor de las prendas y efectos cuya devolución se omita, es descontado de los haberes que el causante tiene a percibir, de acuerdo con la comunicación mensual que la Sección Control Patrimonial remite a la Sección Contaduría.

Cuando se trata de oficiales o personal civil, se sigue el trámite precedentemente indicado en lo que es pertinente.

Comunicación de Altas, Bajas, Pases y Cambios de Numeración del Personal de Tropa, Obrero y de Servicio.

63. — La Dirección Personal comunica a la Dirección de Administración todo movimiento de altas, bajas, pases y cambios de numeración del personal de tropa, obrero y de servicio, con destino a la actualización de los registros respectivos.

Lámparas Eléctricas. Provisión.

64. — Las lámparas eléctricas son repuestas, previa devolución de las inutilizadas o de sus respectivas bases metálicas contra entrega del vale correspondiente extendido en formulario Nº 601.

Formularios. Provisión.

65. — La provisión de formularios se hace directamente contra entrega del vale a que se refiere el número anterior.

Racionamiento. Cuentas Corrientes de Víveres. Balances de Víveres. Comunicación a la Dirección de Administración.

66. — La contabilidad de los víveres secos, frescos y combustibles, de las dependencias que tienen a su cargo servicios de racionamiento, es llevada en la forma establecida para los demás elementos en depósito.

67. — El balance de víveres con las órdenes de racionamiento, planillas demostrativas y detalle correspondiente al mes anterior, es intervenido por la Sección Control Patrimonial, donde se verifica si las provisiones consumidas lo han sido de acuerdo con el número de racionados y a las dosificaciones establecidas en las respectivas "Listas de comidas" en vigor, calculando el costo de cada ración y remitiendo su resultado a conocimiento de la Superioridad.

68. — Los partes comunicando el número de raciones suministradas diariamente que remiten las dependencias a la Dirección de Administración, de acuerdo con lo establecido en el número 30 del R.R.P.F. 12, Reglamento de Racionamiento, son a la vez intervenidos por la Sección Control Patrimonial, a los efectos indicados en el número anterior.

Manutención de Semovientes, Herraje de la Caballada. Cuenta Corriente de Forraje. Materiales para Herraje. Hierro Viejo. Herraduras. Paja para Cama y Carbón de Fragua.

69. — La contabilidad de las especies destinadas a la manutención de semovientes, materiales de herraje, hierro viejo, herraduras y paja para cama,

es llevada en la forma establecida para los elementos en depósito.

70. — Las secciones respectivas comunican todo movimiento de semovientes a la Sección Control Patrimonial, donde, previa comprobación de la autorización correspondiente, se formulan sus asientos.

71. — Todo parte, certificado de inspección, comunicación de ingreso y consumo de alimentos y paja para cama, es intervenido por la Sección Control Patrimonial para la verificación y contabilización pertinente.

72. — Los balances de alimentos que mensualmente recibe la Dirección de Administración, son intervenidos por la Sección Control Patrimonial, fiscalizando su consumo de acuerdo con las dosificaciones establecidas para la alimentación y el número de semovientes racionados.

73. — Las comunicaciones del movimiento de materiales para herraje, hierro viejo, herraduras elaboradas y el carbón de fragua, son confeccionadas semanalmente por las dependencias respectivas y remitidas a la Sección Control Patrimonial donde se fiscalizan con los presupuestos y verifica si la cantidad de herraduras elaboradas está en proporción con el material empleado, contabilizando el movimiento producido en las existencias de depósito.

Combustible y Lubricante, Provisión, Asignación, Fiscalización, Contabilidad y Comunicaciones.

74. — La contabilidad de los combustibles y lubricantes, se lleva de acuerdo con lo reglamentado para los elementos en depósito, teniendo en cuenta la distribución de los lugares de abastecimiento y almacenamiento autorizados.

75. — La Dirección de Administración, por intermedio de la Sección Taller Mecánico y Garage, dispone la entrega de los vales que corresponden para la provisión de nafta a los vehículos asignados a las comisarías, a dependencias con asiento fuera de la Capital Federal y a los inscriptos al servicio de la Institución, como así también del lubricante respectivo, suscribiéndose, en todos los casos, el correspondiente recibo.

Los vehículos asignados a comisarías seccionales se abastecen de combustible en la vía pública, en los surtidores de Yacimientos Petrolíferos Fiscales más próximos a sus locales. El lubricante lo provee la Sección Taller Mecánico y Garage, contra entrega del respectivo vale.

Los vehículos pertenecientes a dependencias radicadas en el interior del país y los inscriptos en las mismas, se abastecen de combustible mediante los vales provistos; en cuanto al lubricante, lo adquieren en las cantidades reglamentadas.

76. — Los vehículos no comprendidos en el número anterior, se abastecen de combustible y lubricante en los surtidores de la Institución, suscribiendo, sus conductores, el correspondiente vale.

77. — La provisión de vales de combustibles para los vehículos asignados a las comisarías y a dependencias del interior es solicitada por nota, por éstas a la Dirección de Administración.

78. — La asignación de combustible y lubricante a los vehículos, es establecida por la Superioridad, teniendo en cuenta, en cada caso, el servicio que prestan.

79. — Las comisarías seccionales y las dependencias con asiento en el interior del país, remiten, del 1º al 5 de cada mes, a la Dirección de Administración, un parte relativo al combustible y lubricante consumido durante el mes anterior por los vehículos asignados, en el formulario Nº 975.

A este parte se arreglan las planillas "Control consumo diario" (formulario Nº 1.042).

80. — De toda provisión de combustible y lubricante efectuada en los lugares de abastecimiento se da cuenta en el parte respectivo (formulario número 1.803), que diariamente remiten las dependencias proveedoras a la Sección Control Patrimonial, a este parte se agregan los vales correspondientes.

81. — La Sección Control Patrimonial lleva cuenta corriente a cada una de las unidades automotores, en la cual se registra la cantidad de combustible y lubricante consumidos por las mismas. De todo exceso, da cuenta a la Superioridad, informando la Sección Taller Mecánico y Garage respecto a la faz técnica del mismo y, de no ser justificado, previo informe del o de los conductores respectivos, se establece la responsabilidad consiguiente.

82. — La Sección Taller Mecánico y Garage, mantiene actualizada la tabla de consumo de nafta y aceite que calcula y prevé el máximo a consumir por kilómetro recorrido por cada vehículo, según su modelo, estado de conservación y demás detalles técnicos. A base de ésta se realiza la fiscalización dispuesta en el número 81. Asimismo, la citada sección, vigila el estado de conservación y funcionamiento de los aparatos cuenta-kilómetros respectivos.

Inscripción de Automotores de Propiedad del Personal. Provisión de Combustible; Lubricante y Chapa Municipal. Reparaciones.

83. — Cuando la Superioridad autoriza la inscripción de vehículos de propiedad particular al servicio de la Institución, quedan, los mismos, a disposición de ésta.

A los vehículos de referencia, se les provee de chapa municipal, nafta y aceite, como así también se les presta servicios de lavado, engrase y reparaciones convenientes. Las provisiones y reparaciones se realizan, en cada caso, de acuerdo con las cantidades y montos que establece la Superioridad.

Los vehículos del personal adscriptos a dependencias del interior del país, se abastecen de combustible utilizando los vales provistos para su dependencia en la medida asignada; el lubricante lo adquieren en las mismas condiciones que para los vehículos de propiedad de la Institución.

Los restantes vehículos se abastecen en los surtidores de la Policía Federal.

Las reparaciones se solicitan y ejecutan de acuerdo con lo establecido en el número 35.

Chapas Municipales. Su Provisión.

84. — Las chapas municipales destinadas a los vehículos en servicio en la Capital Federal las solicita y provee la Dirección de Administración.

Las dependencias con asiento en el interior del país están autorizadas para gestionar ante las autoridades comunales de la localidad respectiva, la provisión sin cargo de chapas municipales para los vehículos que tienen asignados a su servicio, comunicando el resultado de su gestión a la Dirección de Administración.

Corriente Eléctrica y Gas; Consumo; Fiscalización; Contabilidad; Verificación de Consumo; Conformación y Remisión de Cuentas; Desperfectos en la Instalación; Uso Indispensable.

85. — Las facturas por el consumo de corriente eléctrica y gas que presentan las empresas concesionarias a las dependencias, son conformadas u observadas por los jefes de las mismas y los respectivos segundos jefes, remitiéndose el original y duplicado con nota, a la Dirección de Administración, dentro de las 48 horas de recibidas. Se deja constancia de las causas que motivan cualquier exceso de consumo.

El triplicado de las facturas es conservado en el archivo de cada dependencia.

Son verificadas por la Sección Control Patrimonial, comparadas con el consumo realizado durante el año anterior y con la relación mensual que remiten las empresas proveedoras, registradas y giradas a la Sección Contaduría para el trámite pertinente.

86. — Durante las horas de oficina el consumo de luz eléctrica es el estrictamente indispensable, estando prohibido el uso de artefactos no autorizados.

87. — Cuando se presentan en las dependencias, empleados de las compañías de electricidad y gas a efectos de verificar el estado de los medidores, los acompaña un oficial que comprueba la exactitud de las anotaciones respectivas; conservándose la boleta correspondiente en el archivo para las comprobaciones o reclamos pertinentes.

Cuando se notan anormalidades en el funcionamiento de los medidores, se comunica por nota a la Dirección de Administración.

CAPITULO VI

ADQUISICIONES

Adquisiciones Realizadas Directamente por las Dependencias. Caja Chica, su Trámite.

88. — Ninguna dependencia acepta donaciones ni efectúa compras sin autorización, con excepción de las adquisiciones que se realizan por "Caja Chica".

Las compras autorizadas con los fondos asignados para "Caja Chica", sólo se efectúan por razones de urgencia y necesidad imprescindibles y por aquellos artículos que no figuran en el "Crédito de elementos de consumo" o que, figurando, no hubiera existencia en los depósitos o dificultades para su provisión. Estas compras se hacen en las cantidades estrictamente indispensables, siguiéndose las normas establecidas en el Capítulo IX del R.R.P.F. Nº 23. En la planilla de rendición respectiva se indican cuales elementos se consideran de "Dotación Fija".

En toda adquisición o donación interviene la Sección Control Patrimonial.

Las donaciones aceptadas por la Superioridad se consideran como realizadas a la Policía Federal y no a Dependencia determinada; el cargo de los elementos respectivos se efectúa de acuerdo con las normas establecidas en las disposiciones que rigen para los efectos de uso común en la Institución.

CAPITULO VII

RECEPCION Y CONSERVACION DE INMUEBLES OBRAS EN EDIFICIOS DE PROPIEDAD FISCAL Y PRIVADA

89. — Cuando se considera necesaria la ejecución de obras de cualquier naturaleza, en los edificios de propiedad fiscal o privada, se solicita por nota a la Dirección de Administración.

Los Servicios de Control y Técnica (Secciones Control Patrimonial y Arquitectura), intervienen a los efectos de disponer lo que corresponda para la ejecución de las obras requeridas.

Recepción de Edificios.

90. — En la recepción de edificios de propiedad fiscal o privada, intervienen la Sección Arquitectura en representación de la Dirección de Administración. Se efectúa inventario de los accesorios y elementos de Dotación Fija que tenga. Cuando el edificio es fiscal se procede a consignar todo lo referente al mismo, en cuanto a su ubicación, superficie, detalles de construcción, estado de conservación y demás antecedentes que, conjuntamente con los planos correspondientes, son necesarios para la estadística e historia respectiva, de acuerdo con lo establecido en el número 7 para los relevamientos.

Demolición y Refecciones de Edificios Fiscales. Recibo por Retiro de Accesorios.

91. — Cuando el Ministerio de Obras Públicas, al realizar obras, retira elementos de un inmueble, ya figuren cargados como Dotación Fija o estén considerados como accesorios del mismo, se requiere y hace suscribir del funcionario encargado de aquellas una constancia por duplicado, donde figura lo que retira con los detalles necesarios para su individualización.

El original es remitido con nota a la Dirección de Administración y el duplicado se archiva en la dependencia respectiva.

Conservación de los Inmuebles; Responsabilidad.

92. — Los jefes de dependencia y el personal a cargo de inmuebles, sean éstos de propiedad fiscal o privada, son responsables de la buena conservación de los mismos con todos sus accesorios.

CAPITULO VIII

COTEJO DE LIBROS Y RECUENTO DE EXISTENCIAS

93. — Cuando la Superioridad lo dispone las dependencias con asiento en la Capital Federal, practican, en la Sección Control Patrimonial un cotejo de sus libros de cuentas corrientes con los correspondientes de aquella Sección, a fin de verificar si concuerdan las existencias que figuran en uno y otros.

94. — Este cotejo se lleva a cabo, por los jefes de cargo, personalmente, o por los oficiales que ellos mismos autoricen bajo su responsabilidad, en nota dirigida a la Dirección de Administración.

95. — En caso que se observe diferencias, el personal indicado, solicita la intervención de un empleado de la Sección Control Patrimonial, a fin de establecer sus causas, sobre la base de los comprobantes y demás antecedentes; procediendo a efectuar en sus libros las correcciones que correspondan. Las que deben formularse en los libros de la sección mencionada, son realizadas por el personal de la misma.

96. — Practicado el cotejo y hechas las correcciones a que hubiera lugar, cada jefe de cargo u oficial que haya sido designado para hacerlo, deja constancia de haberlo efectuado, en un libro especial existente en la Sección Control Patrimonial.

97. — Una vez comprobada la conformidad de los saldos de los libros de contabilidad, cada dependencia practica un recuento de sus existencias, comparando sus resultados con aquellos y estableciendo las diferencias en más y en menos que pudieran surgir.

98. — Se deja constancia de haberse efectuado el recuento y de las diferencias que resulten, en un acta formulada en dos ejemplares; uno de estos en el libro de actas de la dependencia y otro que por separado, es remitido por nota a la Dirección de Administración. Esta acta se formula y remite, dentro de los diez días de realizado el cotejo de libros.

La Sección Control Patrimonal interviene y archiva las actas de referencia. En caso de consignar diferencias, previas las comprobaciones correspondientes, es remitida a la Superioridad para su aprobación o resolución pertinente.

99. — Al referirse, en el acta mencionada, a las diferencias observadas, se indica: existencia según los libros, existencias según recuento y diferencia resultante; se hacen figurar los elementos con la misma denominación y en el mismo orden en que figuran en los libros de cuentas corrientes e inventarios respectivos, indicando, además, el número de inventario de los que tuvieren y el de nomenclador correspondiente. En cuanto a los nuevos elementos que pueden aparecer, dando lugar a diferencias en más, se designa siguiendo la nomenclatura usual y citando el número que le corresponde en el nomenclador respectivo y valor por la estimación a juicio del jefe de la dependencia.

100. — Para realizar el recuento y formular el acta respectiva se siguen las normas establecidas en el Capítulo I para la confección de inventarios.

En los casos en que se observen diferencias, se procede a practicar los asientos de contabilidad que correspondan, una vez resueltos por la Superioridad.

101. — Los jefes inmediatos superiores de las dependencias respectivas, toman, dentro de sus correspondiente jurisdicción, las medidas que estiman oportunas para el cumplimiento del recuento dispuesto, dejando constancia de su intervención, con su firma, en las actas respectivas.

102. — Las dependencias, con asiento fuera de la Capital Federal, cuando así se dispone, remiten, con destino a la Sección Control Patrimonial, planillas por duplicado con los movimientos de "Cargos" y "Descargos" producidos en sus libros desde la fecha que se realizó la última certificación de

(Continúa en la página siguiente)

DESIGNACION DE PERSONAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

DECRETO SINTETIZADO

8.251. — Bs. As., 3 de abril de 1951.

Considérase designado en la División Riesgos, al siguiente personal que hasta el 31 de diciembre de 1950 revistaba en el presupuesto del Organo Central: **Oficial 2º**, Adolfo Golod (M. 135.089); **Oficiales 7º**, Orlando Miguel Giordano (M. 489.298) y Angel César Pérez Leoz (M. 322.059); **Auxiliar Principal**, Juan José Noriega (M. 350.572); **Auxiliar 1º**, Francisco Nicolás Rodríguez Anido (M. 1.100.927); **Auxiliares 2º**, Héctor Nolasco Baigorri (M. 3.009.516) y Gotardo Olivieri (M. 296.078); **Auxiliares 3º**, Manuel César Barrera (M. 1.916.302), Domingo Faustino Caggiano (Matrícula 174.668), María Matilde Goyeneche (L. C. 0.224.085), María Amalia Machado (L. C. 0.263.944), Arnaldo Tomás Rossi (M. 66.041), Miguel Tito (M. 322.058) y Margarita Weiss de Salustio (Libreta Cívica 449.743); **Auxiliares 4º**, Elsa Irene Barberini de Balcaza (Lib. Cívica 4.324.219), Nélida Consiglieri (L. C. 2.597.146), Pascuala Contreras de Barrios (Lib. Cív. 338.040), Elida Haydée De Angelis (L. C. 0.515.859), Juana Gonzalezilanos (L. C. 3.381.241), José Iglesias (Mat. 1.730.969), Nélida Rosa Marquehosse L. C. 1.991.541), María Teresa Mateo (L. C. 3.100.577), Anatilde Ercilia Rom (L. C. 0.118.014), María Felisa Rosetti de De Candia (L. Cívica 308.993) y Haydée Nélida Pierina Tomadoni (L. C. 1.002.210); **Auxiliares 6º**, María Zulema Benítez (Lib. Cív. 3.355.862), Teófilo Alberto Blanco (M. 227.697), Haydée Emilia Josefina Dardano (L. C. 0.412.993), Victoria Demarchi (L. C. 1.314.252), Beatriz Espino de Zumalacarregui (Lib. Cívica 2.617.414), Sara Granito (Lib. Cívica 0.361.359), María Esther Cristina Guisasola de Etchebarne (L. C. 0.452.497), Martín Agapito Guzmán (M. 244.943), Leontina Kominski (L. C. 0.169.592), Cándida Angela Leiva de Muzzili (L. C. 3.347.955), Emma Raquel Lovisolo (L. C. 0.271.027), Laura Esther Morales (L. C. 1.303.890), Rodolfo Antonio Moyano (M. 3.073.059), María Luisa Othaz de Escude (L. C. 0.482.798), Lidia Eugenia Pellegrín (Lib. Cívica 325.142), Francisco Eduardo Pizarro (M. 2.725.046), Delia Elvira Porta (L. C. 0.320.645), Juana Angela Rivas de Barabino (L. C. 0.512.550), Ana Italia Russo de Pombo (L. C. 515.842), Adolfo Enrique Silva (M. 275.623), Dante Torino (M. 127.987) y Luis Nazario Valtieri (M. 5.563.260); **Auxiliares 7º**, Esperanza Dora Camiña (L. C. 3.130.393), Dora Esther Castro (L. C. 2.594.111), Nélida Eladia Cattonar de Castaño (L. C. 0.350.702), Alicia Conde (L. C. 2.198.118), Elena Costanzo (L. C. 1.323.941), Olga Luisa Cravino (L. C. 2.202.686), Antonio Daniel de la Vega (M. 221.149), María Luisa Deodoracos (L. C. 2.121.416), Carmen Aída Durazzo (L. C. 0.350.224), Eva Fernández Wallace (L. C. 0.051.787), Benigna Antonia Ferreiro (Lib. Cív. 0.404.194), Alicia María García (L. C. 0.429.519), Marta González Llanos (L. C. 2.592.639), Rosaura Isla (Lib. Cív. 1.703.144), Raquel Kaswalder (L. C. 1.666.809), María Justina Larre (L. C. 0.480.004), Dolores Mangione (L. C. 191.187), Bernardo Martín (Matrícula 1.462.632), Adolfo Mirabelli (Matrícula 1.575.981), Pedro Ricardo Molina (M. 6.700.276), Haydée Carmen Morales (L. C. 0.180.186), Héctor Panelati (Mat. 4.475.323), Angélica Elsa Rebagliatti de Giménez (L. C. 0.188.615), Angela Elisa Rebollar (L. C. 0.001.642), Juan Jorge Recalde (M. 4.333.581), Hilda Josefa Rosalía Ricciotti de Zurro (L. C. 1.663.078), Virginia Sayus de Gil (L. C. 0.222.834), Antonio Selvaggi (M. 343.162), Angela Aurora Tedesco de Fournier (L. C. 0.335.768), Norma Tidona (L. C. 1.699.716) y Judith Natividad Velázquez (Lib. Cív. 0.368.929); **Auxiliares 8º**, Celia Luisa Aguirre (L. C. 0.503.834), Esther Clemencia Alfonso (L. C. 0.485.267), Alfredo Carballeda (M. 4.492.370), María Elisa Cárdenas (L. C. 1.077.867), Haydée Margarita Cegarra (Lib. Cív. 1.365.442), Margarita María del Carmen Cetra (L. C. 1.356.670). María Sara Chenaut (L. C. 0.276.538), Juan Antonio Cirujeda (M. 533.163), Lidia Civile (L. C. 322.858), Catalina Natalia Comastri (L. C. 1.396.725), Martha del Castillo de De Rosa (Lib. Cív. 0.177.538), Sofía Francisca Di Palma (L. C. 340.246), Neri Inés Díez (Lib. Civ. 0.249.108), Rosa Sara Duffo (L. C. 0.264.344), María Enriqueta Feijóo (L. C. 1.280.718), Amalia Adelina Aurora Ferniot (L. C. 1.975.505), Nélida Finamore (L. C. 0.442.065), María Rosa Germana de Lykiardopoulos (L. C. 0.252.717), Rosa Nélida González Cid (L. C. 0.278.469), Raquel Guezurraga (L. C. 0.070.290), María Esther Hopital de Pichón (L. C. 2.617.572), María Carmen Hualde (L. C. 0.295.040). María Magdalena Martínez de Peralta (L. C. 0.155.949), Elba Martínez Gondra (L. C. 2.584.004), Celia Susana Méndez (L. C. 0.263.962), María Rosa Nazarre de Casanova (Lib. Cív. 0.417.105), Carmen Luisa Ortiz (L. C. 0.276.209), Armando Jesús Antonio Oses (M. 3.785.119), Rosa Guillermina Ouret (L. C. 1.157.608), Julia Carlota Palamone (L. C. 428.225), Arminda Leonor Partelli de Canals (Lib. Cív. 0.480.188), Elba Irma Potenza (L. C. 0.010.231), Delia Francisca Rato (L. C. 2.151.265), Juan Raúl Reimundín (M. 3.993.727), Fenia Roberman (L. C. 0.242.637), Jorge Mariano Russo (M. 4.229.566), Mercedes Jovita San Martín (L. C. 0.220.791), Celia San Sebastián (L. C. 0.513.957), Laura Joaquina Sánchez (L. C. 0.342.648), Sofía Esther Shinya (L. C. 0.471.515), Carlos Ezequiel Silva (M. 1.747.883), María Rosa Suárez (L. C. 0.141.042), Alicia Tapie (L. C. 0.359.428), Mauricia Adela Tiseyra (L. C. 0.251.204), Josefa Tripicchio de Divasto (L. C. 3.014.572), Alba Justa Zárate (L.C. 0.493.676), y a las actuales **Auxiliares 8º**, María Angélica Lillia (L.C. 1.666.194) y Pura Lidia Pavan (L.C. 7.559.792); **Auxiliares 9º**, Aída Margarita Barbeito (L. C. 0.437.551), Sara Elvira Cóppola (L.C. 0.391.911), María Domínguez (L.C. 0.058.587), Irene Gardes de Fuster (L.C. 0.226.187), Isaura López de Gómez (L.C. 0.170.474), Jorge Luis Horacio Marcó del Pont (M. 4.210.230), Julio Martínez (M. 4.338.875), Ana María Molero (L.C. 2.168.606), Elba Molina (Lib. Cív. 1.160.591), Livia Ramona Peralta (L. C. 0.270.889), Delia Reynoso (L. C. 0.311.699), Inés Clementina Saldaña (L.C. 3.398.787), Aída Cristina Sartorio Kropp (L.C. 2.619.509), Juana Zulema Sicardi de Sicardi (L. Civ. 0.312.322), José María Speroni (M. 6.735.325), María Milagros Tudanca (L. C. 0.394.786), Elsa Nélida Vilella (L. C. 3.381.201), Berta Zlotkowski (L.C. 0.321.415), y al actual **Auxiliar 9º**, Roberto Rosario Lambre (Matr. 4.349.314); **Ayudante Mayor**, Antonio Lavorante (M. 3.264.590), y **Ayudante 3º**, Jorge Antonio Faragasso (M. 3.507.403). Considérase designado en la División Riesgos del Instituto Nacional de Previsión Social y promuévese al siguiente personal que al 31 de diciembre de 1950 revistaba en el presupuesto del Organo Central, **Jefe**, a Luis Mauriello (M. 1.729.089); **Oficiales Mayores**, a Vicente Martín Aybar (M. 3.606.946), Juan José Balbiani (M. 489.613) y Raúl Máximo Crespo (M. 4.218.455); **Oficiales 3º**, a Zulema Carmen Pastor (L.C. 0.050.485), Fernando Pereyra (M. 177.150) y Alfredo Rocco (M. 504.443); **Oficiales 5º**, a Manuel José Thamis (M. 228.477), Juan José Vázquez (M. 4.215.459), Félix Darío Martínez (M. 2.997.577), Juan Tricario (Mat. 131.820) y José Luis Tarabini (M. 1.901.204); **Oficiales 7º**, a Rodolfo Míguez (Matr. 419.188), Juan Esteban Debernardi (M. 842.996), Carlos Mario Battaini (M. 62.260), Julio Feinstein (M. 734.573), Eduardo Víctor Hernández (M. 149.957), José Francisco Silverio Murdocca (M. 1.493.648), Hércules Patitucci (Matr. 369.276), Enrique Sicilia (M. 264.729), Juan Alejo Taquini (M. 1.493.097), Juan Agustín Carea (M. 267.920), Oscar Alberto Moreno (M. 256.872) y Raúl Ramón Ferrer (Mat. 269.106); **Oficiales 9º**, a Manuel Alberto Molina (M. 254.426), Angela Natividad Cebrián Aguado (L. C. 1.664.563), Armando Baltazar Cony Olmos (Matr. 2.776.313), Juan Francisco Paita (M. 523.500), Juan Totaro (M. 792.964), José Ignacio Nieto (M. 3.009.664), Oscar Roberto Bruglia (M. 4.462.287), Raimundo Ramón Marín (M. 1.140.190), Herberto Héctor Camps (M. 123.785), Nicolás Toribio Giusto (M. 457.616); **Auxiliares Principales**, a Miguel Di Pilla (M. 25.027) y Jorge Carlos Guido Spano (M. 4.466.560); **Auxiliares 2º**, a Thelma María Elena Ballesty de Laino (L.C. 4.350.056), Carlos Abraham Balvidares (M. 1.088.987), Raúl José Benedini (M. 126.332), Elena Juana Castellino (L.C. 2.171.364), Albina María Francisca Mondaini (L.C. 1.875.013), Otelia Paulina Yantorno (L.C. 0.049.375), María Aurora Monti (L.C. 3.129.492), Ismael Alva (M. 1.144.974), Agustín de la Costa (M. 926.479), Enrique Giardilli (Matrícula 1.499.125), Hermenegildo Iazbik (M. 4.013.064), Carmen Mira (L. C. 0.339.180), Adela Isolina Papa (L.C. 0.394.139), Antonio Tansini (Matrícula 1.732.994), Juan Alberto Pastorido (M. 4.496.345) y Leopoldo Uzal (M. 4.233.928); **Auxiliares 4º**, a Luis Mariano Algañaraz (M. 497.420), María Cristina Bardier de Grimandi (L. C. 345.042), Delia Elena Demartini (L. C. 0.463.494), Arnalda Elfrides Montagne de Serrano Soto (L.C. 2.136.106), Sara Jardón (L.C. 2.602.656) y Oscar Agustín Faragasso (M. 4.341.647).

Considérase designado en la División Riesgos del Instituto Nacional de Previsión Social y promuévese al siguiente personal que al 31 de diciembre de 1950, revistaba en el presupuesto de las Secciones Decreto-Ley 13.937|46 y Préstamos Ordinarios y con Garantía Real: **Oficial 7º**, a Mario Guillermo Podestá (M. 4.323.792); **Auxiliar 2º**, a Susana Matilde Sedano Acosta (L. C. 3.357.027); **Auxiliar 2º**, a Salvador Lauría (M. 786.135); **Auxiliar 4º**, a Nélida Otilia Moreira Quirós de Novaso (L.C. 381.420); y **Auxiliar 6º**, Gilberto José Armando Sacón (Matr. 4.020.304) Las promociones y designaciones dispuestas en el presente Decreto regirán a partir del 1º de enero de 1951.

MODIFICASE EL REGLAMENTO DE PROVISIONES, CARGOS E INVENTARIOS DE LA...

(Viene de la página anterior)

saldos (planilla de movimientos anterior). En las mencionadas planillas se transcribe textualmente lo consignado en los libros de cuentas corrientes: número de inventario o fecha de provisión y descargo, número de nomenclador, denominación, cantidad, unidad de medida, valor unitario y total. Son fechadas, selladas y firmadas por el jefe del cargo.

El duplicado de las mismas, conformado según corresponda por la Sección Control Patrimonial, es devuelto a la dependencia para su conocimiento y archivo.

CAPITULO IX

CONTABILIDAD Y ESTADISTICA

Libros de Contabilidad.

103. — En todas las dependencias se llevan, además, de los auxiliares que son necesarios, las cuentas corrientes y libros siguientes:

a) inventarios;

b) actas; y

c) cuentas corrientes.

104. — El inventario es el legajo, encuadernado y foliado de los duplicados de formularios llenados con motivo de la realización de inventarios.

105. — En el libro de actas se transcriben las de inventario, de entrega de cargos y de recuentos de existencias, numeradas correlativamente.

106. — Son cuentas corrientes:

a) aquellas donde se lleva cuenta de todos los elementos en depósito, de consumo o destinados a provisiones, construcciones o reparaciones, que figuren en el inventario de los almacenes y de los que, siendo inventariables, vayan recibiéndose posteriormente;

b) las fichas (formularios Nº 1.588), en cada una de las cuales se lleva cuenta de las especies que comprenden los elementos de dotación fija en uso en la dependencia. Se abren las cuentas en la fecha en que se realiza inventario y a todos los renglones del mismo y, posteriormente a éste, a las especies que se reciben cuando no tienen cuenta abierta. Si el elemento recibido pertenece a una especie contabilizada, se le da ingreso en la cuenta corriente respectiva. Los descargos se consignan en la fecha en que se disponen.

Equipos Adicionales; Herramientas; Accesorios y Cubiertas de Vehículos de Transporte Mecánico.

107. — Los equipos adicionales, herramientas, accesorios y cubiertas se asignan directamente al vehículo respectivo, con el cual se contabilizan mediante las comunicaciones valorizadas que efectúa la Sección Taller Mecánico y Garage a la Sección Control Patrimonial.

108. — Las cubiertas son marcadas y contabilizadas con número de orden que conservan mientras se encuentran cargadas al patrimonio.

Partes Diarios: Su confección y trámite.

109. — Cada uno de los depósitos confecciona un parte diario que remite a la Sección Control Patrimonial con los comprobantes respectivos.

110. — En la misma forma proceden los pequeños depósitos donde se concentran elementos ya distribuidos para su consumo, con destino al racionamiento del personal y semovientes o abastecimiento de combustible.

111. — Las dependencias que poseen aves de corral y animales de granja, proceden en forma similar respecto a la producción, almacenamiento y distribución o consumo.

112. — La crín y otros productos obtenidos de los semovientes, cuando son aprovechables, se comunican a la Dirección de Administración a efectos de su ulterior destino.

Rezagos; Contabilización; Venta.

113. — Los elementos de rezagos, son enajenados, cuando así se dispone, de acuerdo con las normas respectivas.

Los que no tienen aplicación comercial son destruídos periódicamente, mediante el trámite pertinente.

Se destruyen, especialmente, las marcas o señales, que identifican la pertenencia a la Institución.

Disposiciones Generales.

114. — El Jefe de la Policía Federal, puede agregar como anexos a este reglamento, todas aquellas disposiciones que considere necesarias y que aclaren solamente, el texto de sus prescripciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

TRANSGRESIONES A LA LEY DE IDENTIFICACION DE MERCADERIAS

APLICANSE SANCIONES

DECRETOS SINTETIZADOS

5.084. — Bs. Aires, 14 de marzo de 1951. Multa por $ 1.500 a la firma Buenos Aires Dental S. A. C. I., con domicilio en la calle Cangallo Nº 1.342, de esta Capital, $ 200.— a cada una de las firmas: Establecimientos Gele S. R. L., Francisco Loyudice e Hijo & Cía., Buenos Aires Vitallium - Armando D'Aiello S. R. L. y Oscar L. Caviglia, con domicilio en la calle Mendoza Nº 3.601, de esta Capital, Venezuela Nº 4245, Capital, Viamonte Nº 2164, Capital y Avenida Callao Nº 232, Capital, respectivamente; $ 100 a cada una de las firmas Damiani & Cómas "Daco", Ratz Hnos. S. R. L., F. E. Vicente Pérez, Francisco Díaz, Cristalerías Papini S. A., José Azrilevich, Grinberg Hermanos, Cristalerías Rigolleau S. A. y "S. O. S." Compañía de Instrumentos de Cirugía y Odontología, con domicilio en la calle Tellier Nº 859, Capital, Estados Unidos Nº 1132, Capital, Venezuela 869, Capital, Tacuarí Nº 1065, Capital, Chacabuco Nº 646, Capital, Chacabuco Nº 646, Capital, General José G. de Artigas, Nº 2226, Capital, Matheu Nº 257, Capital, Avenida Paseo Colón número 800, Capital, y O'Higgins Nº 740 de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, respectivamente. Sobreséese definitivamente a la firma Sociedad Colectiva "Casa Gori", en las actuaciones promovidas en el presente expediente.

5.085. — Bs. Aires, 14 de marzo de 1951. Multa: (Expediente Nº 146.376|50) E. Pallavicini & Cía. S.A.C., con domicilio en la calle Moreno Nº 970, Capital Federal, $ 1.000; (Expte. Nº 145.026|50) Carrano. Hnos. (Primer Instituto Dietético Argentino), con domicilio en la calle Asamblea Nº 35|37, Capital Federal, $ 500; (Expte. Nº 182.664|49 con Expte. Nº 182.965|49 agregado) The National Cash Register Company, con domicilio en la Avenida Corrientes Nº 1615, Capital Federal, $ 600; multa por la suma de $ 300 a cada una de las firmas Mitchell's English Book Store & The English Book Exchange S.R.L., "Prebo" Carbon Paper Company S.R.L. y Tailhade S.R.L., con domicilio en la calle Cangallo Nº 570, Capital Federal, Florida Nº 259, Capital Federal y Cangallo Nº 445, Capital Federal, respectivamente y Librería del Temple S.R.L., con domicilio en la calle Viamonte Nº 525, Capital Federal, $ 200; (Expte. 145.226|50) "Gran Destilería del Sur" Mateo Ramos, con domicilio en la calle Presidente Sarmiento número 1572, de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, $ 10.000.

5.564. — Bs. Aires, 21 de marzo de 1951. Multa de $ 800 a cada una de las firmas "Cosmos" Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales S.A.C. e I. e I.N.G.R.A. Industria Granjera Argentina S.A.C. e I., con domicilio en Bartolomé Mitre Nº 430, Capital Federal y Avenida Corrientes Nº 330, Capital Federal, respectivamente.

5.565. — Bs. Aires, 21 de marzo de 1951. Multa: (Expte. Nº 148.831|50) Asplanato y Galloni, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini Nº 513, $ 600; (Expediente Nº 148.826|50) Benzion Moisés Israel, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini Nº 643, $ 500; (Expte. Nº 148.827|50) Mauricio Jaes, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini Nº 611, $ 800; (Expte Nº 148.829|50) A. Giler y Cía., con domicilio en la calle Carlos Pellegrini Nº 689, $ 800; (Expte. Nº 148.830|50) "Sedería Chiche" de José Menadeba & Hno., con domicilio en la calle Carlos Pellegrini Nº 559, $ 800; (Expte. Nº 148.792|50) Sixto López, con domicilio en la calle Lima Nº 1055, $ 1.000; (Expediente Nº 148.791|50) Alem y Sar, con domicilio en la calle Lima Nº 985, $ 1.000; (Expte. Nº 148.790|50 Moisés Zeitune e Hijos, con domicilio en la calle Lima Nº 1011, $ 600; (Expte. Nº 148.789|50) Luis Salmún, con domicilio en la calle Lima Nº 1099, $ 1.500; (Expediente Nº 148.796|50 Srur, Saiech y Cía. (sucursal), con domicilio en la calle Lima Nº 1215, $ 800.

5.566. — Bs. Aires, 21 de Marzo de 1951. Multa (Expte. Nº 146.431|50), $ 300 a cada una de las firmas The South American Stores (Gath & Chaves) Ltda. y Destilerías Hiram Walker y Sons (Argentina) S. A., con domicilio en Cangallo Nº 602 y Rivadavia Nº 626, respectivamente. (Expte. Nº 147.235|50) Sperber & Cía. (Casa Madam). Libertad Nº 1281, $ 400. (Expte. Nº 147.249|50) José Potasman, Tucumán Nº 2771, $ 300. (Expte. Nº 147.008|50) Rasumoff & Kotlik, Sarmiento Nº 2615, $ 300. (Expte. Nº 147.010|50) David Rotbaum, Dr. Norberto Quirno Costa Nº 573, $ 300. (Expte. Nº 147.011|50) Kufert & Winitzky (El Crak), Tucumán Nº 2533, $ 300. (Expte. Nº 148.836|50) Luis Solimano e Hijos, Carlos Pellegrini Nº 539, $ 600. (Expte. Número 148.353|50) Hijos de Luis Constantini (Casa Luis Constantini), Avenida Callao Nº 21, $ 900. (Expte. Nº 146.140|50) Antonio González e Hijos, S. R. L., Lima Nº 133, $ 300. (Expte. Número 147.381|50) A. Delor & Cía., Avenida Leandro N. Alem Nº 659, $ 400. (Expte. Nº 148.374|50) "La Germinadora", S. R. L., Avenida Corrientes Nº 312, $ 600.

5.567. — Bs. Aires, 21 de Marzo de 1951. Multa (Expte. Nº 148.859|50) Srur, Saiech & Cía., Lima Nº 1161, $ 600. (Expte. Nº 148.633|50) Samuel Fridman (El Americano), Warnes Nº 1380, $ 700. (Expte. Nº 148.636|50) Mauricio Abramovich (Casa Mauricio) Warnes Nº 1451, $ 700. (Expte. Nº 148.304|50) Hafter y Stefanolo, Warnes Nº 1294, $ 400, y $ 200 a cada una de las firmas Israel Birman, Schneider & Cía., Abraham Goldberg e Hijo e Isaac Szmuch, con domicilio en Remedios de Escalada de San Martín Nº 3187, Concordia Nº 1919, Fitz Roy Nº 267 y Warnes Nº 1776 respectivamente. (Expte. Nº 146.430|50) $ 400 a cada una de las firmas Kenig Gelbart & Cía., Agustín Luis Trambonì & Cía. y Curtiembre "Río Cuarto" de Renato Lencioni, con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 932, Boulogne Sur Mer Nº 467 y Larrazábal Nº 2631, respectivamente. (Expte. Nº 146.451|50) $ 300 a cada una de las firmas Librería Sarmiento, S. R. L., Alfonso Fontenla y Vicente Giorgi, con domicilio en Libertad Nº 1220, Libertad Nº 232 y Sarmiento Nº 3166, respectivamente. (Expte. Nº 147.239|50) David Topor (Dressing-Sport) Rodríguez Peña Nº 734, $ 300, y Emilio Obstfeld, Tucumán Nº 2853, $ 200. (Expte. Nº 145.877|50) $ 200 a cada una de las firmas Murias y Rillo, S. R. L. y Publicidad Arco, S. R. L., con domicilio en Esmeralda Esq. Tucumán y Lavalle Nº 900, respectivamente. (Expte. Nº 147.279|50) Walter Thompson Argentina, S. R. L., con domicilio en Alsina Nº 633, $ 300, todas de la Capital Federal.

5.631. — Bs. Aires, 22 de marzo de 1951 Multa (Expte. Nº 147.823|50) Beila Borenstein (Le Bon Sac), con domicilio en la calle Paraguay Nº 933. $ 300. (Expte. Nº 147.274|50) Jacobo Schlapp, con domicilio en la calle Brasil Nº 1088, $ 200 y a la firma Laboratorios Kenedy, S. R. L., con domicilio en la calle Cachimayo Nº 488, $ 400. (Expte. Nº 147.373|50) José María Pereira & Cía., con domicilio en la Avenida Francisco Beiró Nº 3862|68, $ 400. (Expte. Nº 147.673|50) González, Castleton & Shaw, S. A. C. e I. con domicilio en la calle Suipacha Nº 781, $ 100. (Expte. Nº 147.237|50) Adhemar Limitada, S. A. C., con domicilio en la calle Cangallo Nº 901, $ 500, y $ 400 a cada una de las firmas Marcos Chemea, Heriberto Lyon & Cía. y Sociedad Industrial Química Mercantil Argentina (S. I. Q. M. A.), con domicilio en Pasteur Nº 463, Pasteur Nº 344 y Larrea Nº 246, respectivamente. (Expte. Nº 148.635|50) Miguel Presman (Casa Miguel), con domicilio en la calle Warnes Nº 1150, $ 500. (Expte. Nº 148.637|50) Catz e Hijo y Baschuk (A. B. P. A., Sociedad Comercial Colectiva), con domicilio en la Avenida Parral Nº 2098|100, $ 500. (Expte. Nº 148.638|50) Gino Pizzoni & Cía., S. R. L., con domicilio en la calle Warnes Nº 1239, $ 800. (Expte. Nº 146.749|50) $ 300 a cada una de las firmas Marcos Luxemburg y Emore Dondi, con domicilio en la calle Ferrari Nº 235 y Moreno Nº 1316, respectivamente. Resérvense las actuaciones relativas a la firma Agostino Mariani, hasta que el mismo sea habido, oportunidad en que las mismas deberán proseguir su trámite respectivo.

5.637. — Bs. Aires, 22 de marzo de 1951 Multa (Expte. Nº 148.634|50) Casa Chicago, S. R. L., calle Warnes Nº 1185, $ 600. (Expte. Nº 147.664|50) Lutteral, Chapman y Cía., calle Cerrito Nº 702, $ 200. (Expte. Nº 148.642|50) Beaudean, do Porto y Compañía, Avenida Córdoba Nº 1526, $ 600. (Expte. Nº 148.486|50) J. A. Diharce y Cía., calle San Martín Nº 474, $ 200. (Expte. Nº 148.861|50) José y Alberto Heffes, Avenida Entre Ríos Nº 698, $ 800. (Expte. Nº 148.860|50) Emilio y Leopoldo Miguez, calle Talcahuano Nº 237, $ 600. (Expte. Nº 148.788|50) Leon Colhen, calle Lima Nº 905, $ 600. (Expte. Nº 148.795|50) Alberto Justo Saigg, calle Lima Nº 1249, $ 1.000. (Expte. Nº 148.794|50) Romano y Levy, calle Lima Nº 1067, $ 1.000. (Expte. Nº 148.793|50) Carlos Massone, calle Lima Nº 1061, $ 1.800.

5.638. — Bs. Aires, 22 de marzo de 1951. Multa de $ 4.000 a la firma Fuentes Franchino & Cía. (Compañía Productora San Martín), con domicilio en Humahuaca Nº 4448, de Lanús, provincia de Buenos Aires.

5.640. — Bs. Aires, 22 de marzo de 1951. Multa: (Expte. Nº 147.046|50) $ 400 a cada una de las firmas Quintás & Cía. y Martínez & Moreno, con domicilio en la calle Suipacha Nº 501, de esta Capital y Agustín Alvarez número 2720, de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, respectivamente; (Expte. Nº 147.045|50) Beila Borenstein "Le Bon Sac", con domicilio en la calle Paraguay Nº 933, de esta Capital, $ 400.

5.641. — Bs. As., 22 de marzo de 1951. Multa: (Expediente Nº 145.808|50) Petit Paris - La Casa de las Lanas - Mateo Pérez Bartolomé & Cía. S.R.L., Sarmiento Nº 751, $ 400; (Expte. Nº 146.424|50) $ 300 a cada una de las firmas Harrods Buenos Aires Ltda. y Destilerías Hiram Walker Sons Argentina S. A., Florida Nº 877 y Rivadavia Nº 626, respectivamente; (Expediente Nº 148.652|50 Steinberg & Parini, Montevideo Nº 600, $ 600; (Expte. Nº 148.631|50 Litvak & Guerenstein, Warnes Nº 1155, $ 900; (Expediente Nº 145.810|50) Vitrolabor S. R. L., Oro Nº 2759|61, $ 1.000, y $ 500 a cada una de las firmas Farmatex S.R.L.; Agar, Cross & Cía.; Lutz Ferrando & Cía.; Paul Hnos. S. A. y S. A. Fuerte Sancti Spiritu, Saavedra Nº 148; Paseo Colón Nº 515; Florida Nº 240, Maipú Nº 25 y Avenida Belgrano Nº 740, respectivamente; (Expediente Nº 148.299|50) $ 700 a cada una de las firmas Samuel Kleinbort "Casa La Central", G. Wainer e Hijo y Establecimientos Filgran S. R. L. Warnes Nº 1396, Bulnes Nº 1239 y Lafuente Nº 363, respectivamente; (Expte. Nº 148.373|50) "La Hortícola" Fiebiger & Cía., Bolívar Nº 230, $ 700; (Expte. Nº 148.618|50) Goicochea Hnos., Viamonte Nº 1500, $ 500; (Expediente Nº 147.675|50) Mayon S. R. L., Viamonte Nº 1155, $ 200. Sobreséese definitivamente a las firmas Farmacia Nelson Florida S. R. L. y Teodolina Hualde de Etcheverry (Laboratorios y Perfumerías "Linda Walderry"), en las actuaciones que dieron origen al Expediente Nº 183.871|49.

5.643. — Bs. Aires, 22 de marzo de 1951. Multa: (Expediente Nº 9.615|49) Farroni & Cía. S.R.L., con domicilio en la calle 49 Nº 521, La Plata, Provincia de Buenos Aires, $ 300; (Expediente número 146.440|50 "Granmex" G. A. Ciudad de México S. A., con domicilio en la calle Florida Nº 302, Capital Federal, $ 500, y La Marroquinería Francesa, S. R. L., con domicilio en la calle Paraguay Nº 921, Capital Federal, $ 800; (Expte. Nº 146.750|50) Sporting Stepper S. A. Com. e Ind., con domicilio en la Avenida Córdoba Nº 560, Capital Federal, $ 200; Bengoechea e Hijos & Cía, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 1255, Capital Federal, $ 400, y Ramón Mizraji, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 2409, 5º piso, Dpto. B, Capital Federal, $ 600; (Expte. Nº 8.416|49) Compañía Argentina de Fumigación S.R.L., con domicilio en la calle Lavalle Nº 310, Capital Federal, $ 300. Sobreséese definitivamente a la firma Multiplas S. R. L. en las actuaciones que dieron origen al Expediente Nº 183.330|49.

5.644. — Bs. Aires, 22 de marzo de 1951. Multa (Expte. Nº 146.676|50) de $ 400 a cada una de las firmas Casa Madanes de Leiser Madanes e Hijos S.R.L. y Aronovich Hnos., con domicilio en la Avenida Corrientes Nº 1899, de esta Capital y Avenida Corrientes Nº 2533, de esta Capital, respectivamente, y $ 500 a cada una de las firmas Mardoqueo Guterman y Grabowiecki & Butrimovich, con domicilio en la calle Serrano Nº 559, de esta Capital y Avenida Córdoba número 4176, de esta Capital, respectivamente; (Expte. Nº 146.423|50), Collado Hnos. S.R.L., con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº 819, de esta Capital, $ 250, y Joel Pikholc, con domicilio en la calle Serrano Nº 380, de esta Capital, $ 400; (Expte. Nº 145.342|50) La Helvética S.R.L., con domicilio en la calle Maipú Nº 160, de esta Capital, $ 300, y $ 100 a cada una de las firmas Eugenio Arato; Manuel Kirschtein; Oscar Forlano; Hardi S.R.L.; Roberto Sampietro; Lucio Antonio Cardigonde, con domicilio en Boulogne Sur Mer Nº 971, de esta Capital; Avda. Corrientes Nº 1115, de esta Capital; Uriarte Nº 2443, de esta Capital; Avda. Santa Fe Nº 3211, de esta Capital; Avenida Corrientes Nº 5042, de esta Capital, y Pasaje Nuevo Nº 24, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, respectivamente. Resérvense las actuaciones relativas a la firma Murray Weinstock, hasta que la misma sea habida, oportunidad en que deberán proseguir su trámite respectivo. Sobreséese definitivamente a la firma Holoplat S. R. L., en las actuaciones que dieron origen al Expediente número 183.650|49 y sus agregados 182.650|49 Ref. (1) y 183.187|49.

5.646. — Bs. Aires, 22 de marzo de 1951. Multa (Epte. Nº 146.817|50), $ 600, a cada una de las firmas J. Arias (Emporio Económico); Maron e Hijos; León Halfon, Jacobo Tempelsman e Hijo y Pedro Loranca, con domicilio en Florida Nº 699; Dorrego Nº 1100; Palpa Nº 2528, Talcahuano Nº 337 y Uruguay Nº 252. respectivamente; (Expediente Nº 146.820|50) $ 300 a cada una de las firmas Recia S.R.L. y Refrigeración Gigler de Carlos, Rodolfo y Juan Gigler, con domicilio en Lavalle Nº 926 y Salvador María del Carril Nº 2605, respectivamente; (Expte. Nº 183.176|49 y su agregado Nº 4.925) Federación Argentina de Cooperativas de Consumo, con domicilio en Suárez Nº 2034, $ 700; (Expte. Nº 146.096|50) Madelon S. R. L., con domicilio en la Avenida Rivadavia Nº 8192, $ 400, y Alfio E. Colombo, con domicilio en Gazcón Nº 1268, $ 100. Sobreséese definitivamente a la firma Coope-Riel Ltda. "Cooperativa Ferroviaria de Crédito y Consumo" (ex Cooperativa del Personal de los FF. CC. Sud, Oeste y Midland en las actuaciones que dieron origen al Expediente Nº 183.176|49. Oportunamente prosígase la instrucción del sumario que corresponde a la firma Calzados Julián Casals S.R.L. en la forma aconsejada a fs. 20 del Expediente Nº 146.096|50.

5.647. — Bs. As, 22 de Marzo de 1951. Multa por $ 400 a la firma Juan Manuel Carneiro, con domicilio en la calle Rafaela Nº 4416, de esta Capital. Sobreséese definitivamente a la firma Carlos M. Ravera en las actuaciones que dieran origen al Expte. Nº 182.493|49. Resérvanse las actuaciones relativas a la firma Carlos F. Siri, hasta que el mismo sea habido, oportunidad en que las mismas deberán proseguir su trámite respectivo.

5.648. — Bs. As., 22 de Marzo de 1951. Multa: (Expte. Nº 182.041|49 y su agregado Nº 182.114|49), por $ 400.— a cada una de las firmas Adamoli y Turini y David Lipschitz, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 343, de esta Capital y Mendoza Nº 3974 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, respectivamente. (Expte. número 182.673|49), Izak & Verde, con domicilio en la calle Zelada Nº 4914 de esta Capital. Resérvense las actuaciones relativas a la firma Soto, hasta que el mismo sea habido, oportunidad en que las mismas deberán proseguir su trámite respectivo.

5.650. — Bs. As., 22 de Marzo de 1951. Multa: (Expte. Nº 146.360|50), Galligó & Cía., con domicilio en Charcas Nº 1000, $ 400.—; (Expte. Nº 146.706|

(Continúa en la pág. Siguiente)

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Presidencia de la Nación

MOVIMIENTO DE PERSONAL

RENUNCIA

Subsecretaría de Informaciones

6.587—9|4|51. — Auxiliar 8º, Atilio Baldi (M. 92.245), con anterioridad al día 12 de marzo del corriente año.

Ministerio de Ejército

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA

RETIROS

Obligatorio y absoluto

6.669—10|4|51. — Al Cabo Principal de Farmacia, Santiago Ramón Busters (M. 2.383.182), con el 10 % del sueldo de su grado y el mismo porcentaje de los suplementos generales que percibe.

Voluntario

6.674—10|4|51. — Al Cabo Mayor Carpintero, Miguel De Leo (M. 1.490.709), con el 95 % del sueldo de su grado y el mismo porcentaje de los suplementos que percibe.

6.667—10|4|51. — Al Suboficial Ayudante de Radiología, Dolores Luis Monzón (M. 1.637.451), del Hospital Militar Salta, con el 100 % del sueldo de su grado y suplementos generales que percibe.

6.668—10|4|51. — Al Cabo Mayor Músico, José Ignacio Islas (M. 1.490.731), con el 100 % del sueldo de su grado y suplemento generales que percibe.

Denegados

5.850—27|3|51. — Al ex soldado Conscripto, Dante Angel Tosetto (M. 2.448.304), por no corresponder.

6.213—2|4|51. — Al Capitán de Aviación (R), Mario Novazio (M. 0.470.495), por no corresponder.

PENSIONES

Concedidas

6.009—29|3|51. — A Dolores Ramírez de Loto y menores Ruth Isabel, Teresa Justina, Beatriz y Víctor Ramón Loto $ 228 mensuales, en su carácter de esposa viuda e hijos del Sargento (R), Víctor Loto.

6.460—5|4|51. — A Sabina Menéndez de Salinas, $ 180.— mensuales, en su carácter de esposa viuda del Soldado Voluntario de 1ª, Músico, Estanislao Salinas, debiéndosele liquidar con anterioridad al 1º|3|50.

6.461—5|4|51. — A Socorro Sosa de Luna y María Angélica de Luna, $ 250.— mensuales, en su carácter de esposa viuda e hija del Sargento (R), Matías Luna (M. 0.053.234), debiéndosele liquidar con anterioridad al 1º|3|50.

TRANSGRESIONES A LA LEY...

(Viene de la pág. anterior)

50), Ladislao Roth & Cía., con domicilio en Florida Nº 638; (Expte. número 146.741|50), a cada una de las firmas L. Feigelis & J. Fuks y Forrotex SRL., con domicilio en la calle Pasteur número 385 y Avenida Luis María Drago Nº 468, respectivamente $ 200.—; (Expediente Nº 147.041|50), Salamita Wachutynska de Adler, con domicilio en Florida Nº 457, $ 500.—; (Expte. número 147.374|50), $ 400.— a cada una de las firmas Chiprut Hermanos y Ernesto Federico Duggan, con domicilio en Sarmiento Nº 2400 y Doblas número 1040, respectivamente; (Expte. número 147.378|50), Sedería Luis de Habido Hnos., con domicilio en Suipacha Nº 259, $ 1.500.—; (Expte. número 146.333|50), Sucesión José Soria, con domicilio en la Avenida Corrientes número 614, $ 400.—; (Expte. número 146.627|50), $ 300— a cada una de las firmas Harrison S. R. L.; Llorente, Golpe & Cía. S. R. L. y Barchilon Hnos., con domicilio en Esmeralda Nº 179, Moreno Nº 2014 y San José Nº 229, respectivamente.

DECRETOS

6.462—5|4|51. — A María Elisa Mandaluniz de Borghi y María Elisa Borghi, en su carácter de esposa viuda e hija del Capitán Veterinario (R), Abdón H. Borghi, debiéndosele liquidar con anterioridad al 18|8|50, $ 364,50.

6.671—10|4|51. — A María Isabel Clementina Gutiérrez de Quintanilla de Arp Nissen, $ 738.— en su carácter de esposa viuda del Teniente Coronel (R), Jorge Arp Nissen, debiéndose liquidar con anterioridad al 29|8|50.

6.672—10|4|51. — A Dora Elvira Cook de Rojo, $ 1.100.— mensuales, en su carácter de esposa viuda del General de Brigada (R), Justo P. Rojo, debiéndosele liquidar con anterioridad al 29|9|50.

6.676—10|4|51. — A María Zulema Montenegro de Luján y María Zulema, José Angel, Elizabeth Inés, Marta Elida y Norma Evangelina Luján, $ 395.— mensuales, en su carácter de esposa viuda e hijos del Sargento Ayudante de Servicios Generales José Angel Luján (M. 0.799.080), debiéndosele liquidar con anterioridad al 2|8|50.

6.677—10|4|51. — A Justiniana González de Bernardi, $ 328.— mensuales, en su carácter de esposa viuda del Sargento 1º "Expedicionario al Desierto" Agustín Bernardi, debiéndosele liquidar con anterioridad al 26|11|48.

Formuladas

6.211—2|4|51. — A Francisca Carmen Coria de Irrutia y menores Pascua Haydeé y Justa Amanda del Carmen Coria de Irrutia, la parte que dejó de percibir José Roberto Irrutia, por haber llegado a la mayoría de edad, con anterioridad al 27|8|50.

6.320—3|4|51. — A Hermenegilda Martín de Castañeda, la parte que dejó de percibir Alicia Castañeda, por haber contraído matrimonio, con anterioridad al 4|1|50.

6.678—10|4|51. — A María Montecelli de Lutri, las partes que dejaron de percibir María Ramona y Carmelo Rosario Lutri, por haber contraído matrimonio y haber llegado a la mayoría de edad, con anterioridad al 4|2|48 y 7|10|50, respectivamente.

LICENCIAS

6.008—29|3|51. — Al Teniente Coronel (R. S. R.), Delfor Bautista Fantón (M. 0.800.483), por el término de 15 días para trasladarse a Perú, Lima, debiendo nombrar apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

6.675—10|4|51. — A María Esther Leiva, por el término de 6 meses, para residir en Lisboa, Portugal, a partir del 1º|5|51, debiendo nombrar apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS

PENAS

Impuestas

6.590—9|4|51. — Déjanse sin efecto las impuestas a los soldados José Martorano y Angel Cándido García, por análogas faltas (B.P.M. 2.004 y 2.761 y B.M.P. 1711, respectivamente). Impónense con las accesorias y demás previstas en el artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) al Cabo Principal de Ingenieros José Melitón Cardozo (M. 2.589.405), y únicamente con las accesorias del art. 708 del mencionado Código a los soldados: José Martorano (M. 4.234.005), 25 meses de recargo de servicio; Héctor Amadeo (Matrícula 5.284.353), 25 meses de recargo de servicio y désele de baja; César Paris Parga (M. 5.560.550), 24 meses de recargo de servicio; Angel Cándido García (M. 4.053.654), 16 meses de recargo de servicio; Rolando Martín Rivadeneira (M. 4.061.235), 7 meses de recargo de servicio y 12 días de calabozo; Antonio Ubaldo Olguín (M. 4.941.672), 6 meses de recargo de servicio y 11 días de calabozo; Alejo Bazán (Matrícula 6.321.409), 4 meses de recargo de servicio y 6 días de calabozo.

6.591—9|4|51. — Déjanse sin efecto las impuestas a los soldados: Juan Carlos Rojas y Manuel Patricio Gerez, por análogas faltas (BB. PP. M. E. 1943 y 1882 y 1882, respectivamente), e impónense, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (B. L. M. 2), las siguientes a los soldados: Juan Carlos Rojas (M. 7.024.379), 27 meses de recargo de servicio; Manuel Patricio Gerez (M. 7.031.172), 10 meses de recargo de servicio y 19 días de calabozo; Francisco Antonio Díaz (M. 7.033.930), 6 meses de recargo de servicio y 10 días de calabozo; Segundo Sierra (M. 7.028.684), 2 meses de recargo de servicio que se acumula a la impuesta por anterior deserción (B. P. M. E. 2093), Miguel Angel Vázquez (M. 7.217.080), 10 meses de recargo de servicio y 19 días de calabozo; Domingo Patrón Cardozo (M. 7.218.564), 9 meses de recargo de servicio y 17 días de calabozo; Rosario Valdivia (Matrícula 7.145.685), 10 días de recargo de servicio.

6.593—9|4|51. — Déjanse sin efecto las impuestas a los soldados: Jacinto Cornelio Moreno, Atanasio Espinosa, Walter Hipólito Rodrigo e Hipólito Cuello, por análogas faltas (BB.PP.M.E. 2.001; 1916, 1911 y 1914 respectivamente); e impónense, con las accesorias del art. 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), las siguientes a los soldados: Jacinto Cornelio Moreno (M. 4.936.376), 29 meses de recargo de servicio; Atanasio Espinosa (M. 5.679.973), 29 meses de recargo de servicio; Walter Hipólito Rodríguez (M. 5.289.032), 29 meses de recargo de servicio; Raúl Oscar Sueldo (M. 5.291.209), 25 meses de recargo de servicio y désele de baja; Hipólito Cuello (M. 4.039.432), 19 meses de recargo de servicio; Pablo Vallejo (Matrícula 5.683.240) 10 días de recargo de servicio; Teófilo Adolfo Avila (Matrícula 5.021.776), 10 meses de recargo de servicio y 19 días de calabozo; Miguel Angel Vega (M. 7.146.712), 8 meses de recargo de servicio y 15 días de calabozo; Carlos Rubén Ortiz (Matrícula 5.231.627), 8 meses de recargo de servicio y 15 días de calabozo; Basilio Broda (M. 4.792.008), 7 meses de recargo de servicio y 13 días de calabozo; Epifanio Bernardo Maldonado (Matrícula 7.334.252), 4 meses de recargo de servicio, 6 días de calabozo y désele de baja; Ramón Blas Silva (Matrícula 4.792.063), 50 días de recargo de servicio.

Conmutadas

6.592—9|4|51. — A Salvador Calabro (Matrícula 6.785.541), 9 meses de recargo de servicio y 17 días de calabozo, por 2 meses de arresto.

6.594—9|4|51. — A Horacio Jesús Tocci (M. 4.328.503), 2 años de confinamiento por el tiempo de recargo de servicio que lleva cumplido hasta la fecha.

Sobreseimiento

6.589—9|4|51. — Provisionalmente el sumario Nº 31.720|50, en los términos del art. 335, inc. 1º del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2). Déjase sin efecto la pena impuesta al Soldado Conscripto, Carmelo Díaz (Matrícula 5.116.168) (B.M.P. 1.553) y aplícasele, con las accesorias del art. 708 del mencionado Código, 24 meses de recargo de servicio y 60 días de arresto.

Descalificación

5.704—24|3|51. — Al Teniente Coronel (R. E.), Víctor Domingo Larronde Expte. Nº 5.316|50.

INDULTOS

5.614—22|4|51. — Al soldado Bautista Belarmino de la Vega (M. 3.507.638), Expte. Nº 44.771|50 y 23.055 D. G. P. Cde. 5 M. E.

6.382—4|4|51. — El ex Teniente Coronel, David Armando Lavori (actualmente de baja), Expte. Nº 303|51 y 514|51, Rdp. D. G. P. y M. E.

Ministerio de Marina

MOVIMIENTO DE PERSONAL

PROMOCIONES

Gobern. Marítima de Tierra del Fuego

6.628—10|4|51. — Con fecha 1º|1|51, a Comisario de 1ª, José Monachón (Matrícula 25.765).

RENUNCIA

Escuela Nac. de Náutica "Manuel Belgrano"

6.807—11|4|51. — Con fecha 1º|3|51, por el Profesor Eusebio Vital Argañaraz (M. 470.687), al dictado de 6 horas clase semanales.

HABILITACION DE PRACTICO CANCELADA

Zona Puerto Rosario

6.800—11|4|51. — Con fecha 31|3|51, la de Toribio Facundo Izurzu (Matrícula 2.107.227).

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA

RETIROS

Activo

6.571—5|4|51. — Con fecha 1º|7|50, al Suboficial Mayor Oficinista Naval Auxiliar (R), R. A. 70.306, Del Villar Rafael Antonio (M. 174.378).

6.572—9|4|51. — Con fecha 11|8|50, al Suboficial Mayor Maquinista (R), R. A. 17.016, Silva Eustaquio (Matrícula 1.418.791).

6.797—11|4|51. — Con fecha 25|10|50, al Suboficial Ayudante de Mar (R), R. A. 31.921, Medina Horacio Pío (Matrícula 189.515).

6.798—11|4|51. — Con fecha 22|9|50, al Cabo Ayudante Maquinista Auxiliar (R), R. A. 75.195, Sosa Israel Isabelino (M. 612.709).

LICENCIA

Acordada

6.805—11|4|51. — Para trasladarse y residir en Europa por el término de 4 meses al Capitán de Fragata Aviador Naval (R), Ignacio Albarenque, a partir de la fecha del presente decreto.

Prorrogada

6.806—11|4|51. — Hasta el 5|5|53, la que fuera concedida al Cabo Principal de Mar (R), José Conde Prol, para residir en Grove, Pontevedra, España.

PENSIONES

Acordada

6.802—11|4|51. — A Rosalía Vera de Sastre, viuda del Cabo 1º Furriel (R) (hoy Cabo Principal), Luis Carlos Sastre, $ 161.25 mensuales, a partir del 18|6|50.

Acumulada

6.801—11|4|51. — A favor de Josefina María Barrus de Suaque, la parte que percibía su hija Carmen Suaque, a partir del 5|10|50, $ 115.75.

Ministerio de Aeronáutica

MOVIMIENTO DE PERSONAL

LICENCIAS

6.175—2|4|51. — Al Comandante José María Ramos, para trasladarse a los Estados Unidos de Norteamérica por el término de 20 días a partir del 1º|4|51.

6.477—6|4|51. — Al Brigadier (R.S.R.), Retiro Efectivo, Pedro Rosas Domínguez Díaz, para trasladarse a Italia, Francia, España, Inglaterra y Suiza, por 10 meses, a partir del 15|6|51 debiendo nombrar apoderado para cobrar en esta Capital.

TRANSFERENCIA DE BIENES AMPLIASE DECRETO

6.623—10|4|51. — El Decreto 40.329|48, en el sentido de que la fracción con una superficie de 6 Hás. 3.500 m.2, donada a la Sociedad "Establecimientos Médicos Argentinos S. A." por Celia Eugenia Martínez de Varela, Alberto Julián Martínez, y Julián Vicente Martínez, con el cargo de ser destinada a una cancha de golf, encuéntrase comprendida en la operación de transferencia de bienes de dicha sociedad aprobada por decreto referido, aceptándose el cargo que reconoce la misma.

CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS

SENTENCIA

Confirmada

5.975—28|3|51. — Al Conscripto Aeronáutico Roald Larsen Bille (Matrícula 5.633.609).

Ministerio de Economía

MOVIMIENTO DE PERSONAL
RENUNCIAS

Aceptadas

6.184—15|3|51. — Por los Auxiliares 4º, 5º y 5º respectivamente: Jorge Antonio Luis Pites (M. 5.427.899); Roberto Vicente D'Alesio (M. 5.550.143) y José Delmidio Meza Figari (Matrícula 4.480.338).

6.112—2|4|51. — Al Auxiliar 4, Rubén Mameli Bracco (M. 4.218.974), a partir del 12|3|51.

6.113—2|4|51. — A empleados de la Dirección Nacional de Granos y Elevadores: Eduardo Aquiles Ruozi (Matrícula 4.651.760); Aníbal Alfredo Vanoli (M. 4.460.386); Senén Pastor Almada (M. 627.280); Luis Juan Mieravilla (M. 1.674.834); Ernesto Oscar Tanzi (M. 4.466.361); Posé de Arimatez (M. 1.435.687) y Ciriaco Juan Sarnelli (M. 326.161). A partir del 2|1, 8|2 y 20|2 y 1|3, 1|3, 1|3|51 respectivamente.

6.114—2|4|51. — A empleados de la Dirección Nacional de Granos y Elevadores: Carlos Alberto Guillermo Cárcano (M. 2.351.218), Cándida Pérez de López (C. I. 2.414.733); Haydée María Roa (L. C. 196.843); Mercedes Mirella Fontán (M. 1.978.075); Alberto Oreste Friggeri (M. 563.262); Antonio Carlos Cermesoni (M. 183.507) y Angel Llorente (M. 1.662.624), a partir del 19|1 y 19|1; 1|2, 2|2, 22|2, 26|2 y 27|2|51 respectivamente.

6.115—2|4|51. — Al Auxiliar 5º, Olga Josefina Rodríguez de Seoane (Libreta Cív. 173.764), a partir del 6|3|51.

6.118—2|4|51. — Al empleado de la ex Junta Nacional de Carnes, Jorge Timoteo Mascías (M. 187.720), a partir del 22|11|50.

6.980—13|4|51. — A empleados de la Dirección Nacional de Granos y Elevadores: Antonio Ernesto Cea (Cédula Id. 3.694.934); Osvaldo Ricardo Fiadone (M. 4.222.274) y Nereo Bravo Zamora (M. 1.054.512), a partir del 1|2 y 7|3|51 respectivamente.

6.981—13|4|51. — A los empleados: Auxiliares 1º, 5º, 8º y 4º, Leonardo Rafael Bade (M. 553.723); Erico Gabrieli Gilligan (M. 4.474.493); Mariano Oscar Frías Bosch (M. 1.737.096) y Rodolfo Pérez (M. 446.977), a partir del 28|2, 12|3, 14|3 y 16|3|51 respectivamente.

6.982—13|4|51. — A Dr. Emilio Bernat (M. 337.126); Dr. Ovidio Víctor Schiopetto (M. 38.639) y Dr. Guillermo Roque Spangenberg (M. 258.581), Directores del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio.

CESANTIAS

5.181—15|3|51. — Al empleado de la Dirección Nacional de Granos y Elevadores Francisco Daniel Acosta (Matrícula 4.041.985).

6.116—2|4|51. — Al empleado de la Dirección Nacional de Granos y Elevadores, José Guillermo Kleiber (Matrícula 3.166.550), a partir del 1º|2|51.

LICENCIA

Prorrogada

5.183—15|3|51. — Al Doctor Germán Joaquín Timmermann, Consejero Económico de 1ª, en Francfort del Meno (Alemania), que le fuera concedida por R. M. Nº 493|50.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Aprobado

6.984—13|4|51. — El celebrado entre la Dirección Nacional de Granos y Elevadores y Juan Adolfo Reisz, el 20|1|50, por el arrendamiento del galpón de propiedad de éste, en la manzana 98, Sección E, Partido de Lobería, Quequén, Pcia. de Bs. As., por el término de 2 años a partir del 1º|3|49, por un total anual de $ 20.000.—.

LICITACIONES

Aprobadas

Públicas

6.119—2|4|51. — Nº 4|51, realizada por Dirección General de Administración para la adquisición de uniformes con destino al personal de servicio del Ministerio, adjudícase a varias firmas por un total de $ 51.746,80.

6.120—2|4|51. — Nº 312-P, realizada por Ministerio, Dirección Nacional de Granos y Elevadores, para contratar los servicios de limpieza general y encerado de pisos, adjudícase, por menor precio, a la firma "El Porteño", Ernesto J. Olmos, por un total de pesos 67.300.—.

Ministerio de Hacienda

MOVIMIENTO DE PERSONAL
NOMBRAMIENTO

Anulado

6.866—12|4|51. — El de Pedro Viñas (Matrícula 424.650), para el cargo de Auxiliar 9º de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.

PROMOCIONES

Dirección Nacional de Aduanas

6.856—12|4|51. — Auxiliar Principal, a los Auxiliares 8º, Antonio Manuel Alcoberro (M. 373.150), Roberto Oscar Guardone (M. 362.352), y Miguel Raúl Zaffaroni (M. 67.280); y a los Auxiliares 9º, Antonio Desiderio Moyano (M. 1.886.281), Francisco Antonio Navarro (M. 9.348), Sinecio Hidalgo (Matrícula 796.188), Ramón Avondaño (Matrícula 799.258) y José Daniel Peñaloza (M. 838.360) y nómbrase Oficial 5º a Ramón Francisco Iglesias (M. 1.509.325).

Diversas Reparticiones

6.865—12|4|51. — Auxiliar 5º, Dante Héctor Sotorres (M. 945.559); Auxiliar 7º, Juan Vieytes (M. 3.245.954); Dirección Nacional de Química: Auxiliar 5º, Sara Breitman de Litwin (Cédula I. 1.465.361); Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos: Auxiliar 2º, Manuel Ambrosio Menteguiaga (Matrícula 458.272).

TRANSFERENCIA DE ACCIONES

6.861—12|4|51. — A favor de la Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera "Alfonso Menéndez Behety" de 30 acciones de "El Cóndor", Compañía Argentina de Seguros S. A. de propiedad de Hernando Campos Menéndez.

6.862—12|4|51. — A favor de "Camif", Compañía Argentina Mercantil de Inversiones y Finanzas S. A., de 1.989 acciones de "La Agrícola", Compañía de Seguros, de las cuales 995 acciones de pertenencia de Eduardo Augusto Aguirre y 994 acciones de Carlos Alberto Sabatte.

6.863—12|4|51. — A favor de "Acindar", Industria Argentina de Aceros S. A., de 510 acciones de "El Planeta", Compañía de Seguros S. A., de las cuales 175 acciones de pertenencia de "La Universal", Compañía Argentina de Seguros S. A. y 335 acciones de "La Austral", Compañía de Seguros S. A.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

TIERRAS FISCALES
OTORGANSE TITULOS DE PROPIEDAD

Chaco

7.118—16|4|51. — "Pueblo Quitilipi", a Bernardino Campanelli (C. I. 959.362), en la mitad Norte del solar D de la manzana Nº 47.

7.124—16|4|51. — "Pueblo Las Breñas", a Florentina Pérez de Sarobe (C. I. 6.560.828), concesionaria de la Fracción Sud-Oeste, con una superficie de 1.150 mts.2, del solar a, de la manzana número 49, y se le exime de la obligación de construir el accesorio pozo.

7.126—16|4|51. — "Colonia José Mármol", a Rafael Simovich (Matrícula 2.530.615), en el lote agrícola Nº 305.

7.138—16|4|51. — "Presidencia Roque Sáenz Peña", a Basilio Maskariaec (C. I. 11.595, Chaco), en la fracción ángulo Nord-Oeste, con una superficie de 625 mts.2, del solar a, de la manzana Nº 126.

7.140—16|4|51. — "Pueblo Colonias Unidas", a Francisco Sirerol (C. I. 68.803, Santa Fe), en el solar e, de la manzana Nº 4.

7.142—16|4|51. — "Pueblo Charata", a Juan Lapadu, su Sucesión, en el solar f, de la manzana Nº 73.

7.152—16|4|51. — "Pueblo Castelli", a Juan Weber (hijo), concesionario de la mitad Nor-Este del solar d, de la manzana Nº 45 (M. 1.564.466), y se le exime de la obligación de construir el accesorio pozo.

7.156—16|4|51. — "Pueblo Pampa del Infierno", a José Skerbitz (C. I. 14.492, Chaco), concesionario de la fracción Sud-Oeste con una superficie de 1.080 mts.2, del solar a, de la manzana número 40, y se le exime de la obligación de construir el accesorio pozo.

7.158—16|4|51. — "Pueblo Colonias Unidas", a Dalmacia Ayala (L. Cívica 1.225.829), en el solar k, de la manzana Nº 12.

7.164—16|4|51. — "Pueblo Machagai", a Pedro Expósito Pérez (C. I. 6.020, Chaco), concesionario de la mitad Sud, del solar d, de la manzana Nº 73, y se le exime de la obligación de construir el accesorio pozo.

7.170—16|4|51. — "Pueblo Charata", a Pablo Tejedor (M. 2.531.180), concesionario de la mitad Nord-Este, del solar h, de la manzana Nº 65, y se le exime de la obligación de construir el accesorio pozo.

7.172—16|4|51. — "Pueblo Colonias Unidas", a Romildo Calvo (M. 2.540.888), en la mitad Nord-Este, del solar f, de la manzana Nº 4.

7.174—16|4|51. — "Pueblo Charata", a Gonzalo Melchor (M. 2.525.015), concesionario de la mitad Sud-Este, del solar d, de la manzana Nº 86.

7.176—16|4|51. — "Colonia Presidente Uriburu", a Gregorio Martínez García, su Sucesión, en el lote agrícola número 14, Sección D.

7.182—16|4|51. — "Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña", a José Abelardo Torres (M. 2.537.895), en la fracción Este, con una superficie de 625 mts.2, del solar a, de la manzana Nº 129.

7.208—16|4|51. — "Pueblo Puerto Bermejo", a Rosa Linares (L. Cívica 6.594.873), en la mitad Este, del solar b, de la manzana Nº 29.

7.210—16|4|51. — "Colonia Juan Lavalle", a Daniel Chwojewski (C. I. 6.410, Chaco), en el lote agrícola Nº 65, Sección II.

7.226—15|4|51. — "Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña", a Cecilia Pérez (L. C. 6.582.554), en la fracción Norte, con una superficie de 625 mts.2, del solar c, de la manzana Nº 116.

7.228—16|4|51. — "Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña", a Salvador Domiciano Toledo (M. 2.560.121), en la fracción ángulo Nord-Oeste, con una superficie de 625 mts.2, del solar a, de la manzana Nº 14.

7.230—16|4|51. — "Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña", a Manuel Héctor Orianki (M. 3.555.226), en la fracción ángulo Nord-Oeste, con una superficie de 625 mts.2, del solar b, de la manzana Nº 47.

7.232—16|4|51. — "Pueblo Machagai", a la Sociedad Comercial Colectiva, Pablo Biain y Compañía, compuesta por Pablo Biain (M. 2.536.000), y por Tomás Nistal de la Fuente (C. I. 7.369, Chaco), en la fracción ángulo Sud-Este, con una superficie de 9.800 mts.2, de la quinta Nº 50.

7.238—16|4|51. — "Pueblo Tres Isletas", a Delfor Antonio Giménez (Matrícula 3.551.964), en la mitad Este, del solar d, de la manzana Nº 13.

7.240—16|4|51. — "Pueblo Quitilipi", a Isabel López, su Sucesión, en la mitad Sud, del solar c, de la manzana Nº 97.

7.242—16|4|51. — "Pueblo Las Breñas", a Miletiy Nikitenco, su Suceción, concesionaria de la mitad Nord-Este, del solar c, de la manzana Nº 41, y se le exime de la obligación de construir el accesorio pozo.

7.244—16|4|51. — "Pueblo Charata", a Claudio Rodríguez (C. I. 43.215, Chaco), por el solar a, de la manzana Nº 31.

7.248—16|4|51. — "Pueblo Presidencia de la Plaza", a Sebastián Angel Biscay (M. 2.526.435), en la mitad Este, de la quinta Nº 63.

7.252—16|4|51. — "Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña", a Carlos Romani (M. 1.632.128), en la fracción Centro Este, Oeste, con una superficie de 625 mts.2, del solar d, de la manzana número 17.

Chubut

7.116—16|4|51. — "Pueblo Esquel", a Jacinto Guitart (C. I. 6.144, Chubut), concesionario de la fracción Sud-Oeste, con una superficie de 26 hás., 46 ás., 57 mts.2, 50 dm.2, de la chacra Nº 100, y se le exime de la obligación de construir el accesorio pozo.

Formosa

7.120—26|4|51. — "Pueblo Las Lomitas", a Evangelina Palomo (L. C. 6.962.004), concesionaria de la mitad Nord-Este del solar d, de la manzana Nº 45, y se le exime de la obligación de construir el accesorio pozo.

7.136—16|4|51. — "Pueblo Palo Santo", a Anselma Ayala de Boncosky (Libreta Cívica 6.969.682), en el solar a, de la manzana Nº 77.

7.146—16|4|51. — "Pueblo Estanislao del Campo", a Donato Oviedo (Matrícula 2.596.078), en la quinta Nº 19.

7.222—16|4|51. — "Colonia Juan Bautista Alberdi", a Jan Myc (C. I. 6.761, Formosa), en el lote agrícola Nº 52, de la Sección LIV.

Misiones

7.122—16|4|51. — "Colonia Guaraní", a Adolfo Hajsler (C. I. 14.449, Misiones), en el lote agrícola Nº 49, Sección C.

7.128—16|4|51. — "Pueblo Santa Ana", a Francisco Alvez (M. 2.575.558), en el solar e, de la manzana Nº 172.

7.132—16|4|51. — "Pueblo San José", a Agustín Ledesma (M. 2.565.047), en el solar b, de la manzana Nº 13.

7.144—16|4|51. — "Pueblo San José", a Toribio González (M. 1.686.100), en el solar d, de la manzana Nº 25.

7.150—16|4|51. — "Pueblo Santa Ana", a Narciso Martos Juárez (C. I. 78.532, Córdoba), en el solar f, de la manzana Nº 117.

7.166—16|4|51. — "Colonia Yerbal Viejo", a Pedro Gell, su Sucesión, en los lotes Nros. 83 y 84, y en la fracción a, del lote Nº 109, todos agrícolas, de la Sección II.

7.168—16|4|51. — "Colonia Yerbal Viejo", a Miguel Gerónimo Gómez, su Sucesión, en los lotes agrícolas números 250 y 251, de la Sección III, y en lo lotes agrícolas 97 y 98, Sección IV.

Ministerio de Justicia

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Adscripción

6.006—29|3|51. — A la Comisión Parlamentaria Mixta Interventora e Investigadora de la Empresa Comercial Propietaria del Diario "La Prensa", al Auxiliar 8º de la Inspección General de Justicia Escribano Nacional Antonio Roberto Blanco (M. 4.320.944).

REAJUSTASE SITUACION DE REVISTA

6.332—3|4|51. — A partir del 11|1|51 en el Cuerpo Médico de los Tribunales, Oficial Mayor (Odontólogo), a la doctora en Odontología María Teresa Romero de Gache Pirán (Libreta Cívica Nº 2.572.375), quien cesa como Oficial 7º (Odontólogo) en la Justicia del Trabajo de la Capital Federal.

LICITACION

Aprobada

Pública

6.331—3|4|51. — Nº 11 de fecha 5|12|50, realizada por la Dirección de Administración para la adquisición de máquinas para escribir con destino a dicho Departamento de Estado y al Poder Judicial; adjudícase a la firma "Remington Rand Sudamericana, S. A. Com. e Ind." por la suma de $ 250.860 moneda nacional.

ADJUDICACIONES

Aprobadas

6.177—2|4|51. — Practicadas y Ordenes de Provisión extendidas por la Dirección General de Institutos Penales a favor de diversas firmas para la adquisición de víveres y combustible con el fin de atender el racionamiento de empleados y reclusos de la Cárcel Nacional de Posadas (Misiones), durante el mes de enero ppdo.; adjudícase por la suma de $ 31.016,50 m|n.

6.178—2|4|51. — Practicadas y Ordenes de Provisión extendidas por la Dirección General de Institutos Penales para la adquisición de víveres y combustible a fin de atender el racionamiento del personal superior, empleados y reclusos de la Cárcel de Resistencia (Chaco), durante el mes de enero ppdo.; adjudícase a diversas firmas por la suma total de m$n. 26.077,83.

COMPRA DIRECTA
Autorizada

6.334—3|4|51. — Al Ministerio de Economía de la Nación (Frigorífico Nacional de la Ciudad de Buenos Aires), artículos de racionamiento destinados a

atender las necesidades de los distintos establecimientos penales dependientes de la Dirección General de Institutos Penales; adjudícase por la suma de $ 350.000.— m|n., aproximadamente.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
Aprobado

6.833—3|4|51. — La planta baja de la finca de la calle 54 Nº 572 de la Ciudad de La Plata, con destino a la ampliación de las oficinas del Juzgado Nacional de Primera Instancia, por el término de cinco años, con opción a 5 años más de prórroga por parte del Estado.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES
DESIGNASE AGENTE FISCAL

Juicio

5.892—28|3|51. — Ante los Juzgados Nacionales de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, c|Editorial Cóndor, S. R. L., por cobro de la multa de $ 3.529,48.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
MOVIMIENTO DE PERSONAL
Renuncia

Servicio Penitenciario de la Nación

6.180—2|4|51. — A contar del 1º|3|51, Adjutor Justino Roberto González (Matrícula 3.861.453).

DISPONIBILIDAD

6.097—30|3|51. — Sargento Celador Arturo Veloz (Mat. 612.929).

JUEZ DE PAZ Y ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL
Aclaración de nombres

4.672—8|3|51. — Titular de "Cushamen" (Chubut), nombramientos efectuados a Florencio Valdivieso por Decretos de fechas 8|8|24, 31|5|26 y 24|5|28, deben considerarse extendidos a favor de Florencio Leocadio Valdivieso (Matrícula 1.514.301).

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
REFORMAS DE ESTATUTOS

Sociedad Anónima

6.185—2|4|51. — Luis de Ridder Limitada, Sociedad Anónima Comercial, asamblea celebrada el 10|1|51.

Asociaciones

6.181—2|4|51. — Liga de Fomento Villa General Mitre y Biblioteca Popular Mitre, asamblea celebrada el 30|10|49.

6.182—2|4|51. — Club Social y Deportivo Mitre, asamblea celebrada el 10|6|50.

6.186—2|4|51. — Cooperativa de Consumos Limitada, Asociación de Trabajadores del Estado A. T. E., asamblea celebrada el 15|9|50.

REDUCCION DEL CAPITAL
Aprobado

Sociedad Anónima

6.184—2|4|51. — Suscripto y realizado de la sociedad Cinepa-Cinematográfica Publicitaria y Anexos, S. A. Industrial y Comercial, de m$n. 1.789.000 y $ moneda nacional 1.781.500, respectivamente, a $ 843.800 y 841.300 m|n., resuelta por asamblea celebrada el 11|10|50.

PERSONERIA JURIDICA
Concedida

Asociaciones

6.048—30|3|51. — "Club Social", constituída en Quitilipi, Territorio Nacional del Chaco, el 10|10|39.

6.183—2|4|51. — Cámara Gremial de la Industria Química, constituída en esta Capital el 12|5|49.

6.377—4|4|51. — Club de Bridge de los Cincuenta, constituída en esta Capital el 1º|7|49.

Anulada

5.201—15|3|51. — La concedida por Decreto Nº 123.085 de 4|1|38 a la Asociación Defensa Social Argentina (D. S. A.), constituída en esta Capital el 14|6|37.

Ministerio de Educación

PERSONAL DOCENTE
PRIMARIO

Nombramiento

6.645—10|4|51. — En la escuela Nº 20 del Territorio Nacional de La Pampa, maestro de grado Luis Leopoldo Festa (M. 7.333.337).

Promoción

6.621—9|4|51. — Director de la Escuela Nº 126 del Territorio Nacional de La Pampa (de personal único), al maestro de la Nº 233 del mismo territorio Eugenio Cosci (M. 7.336.631).

SECUNDARIO

Nombramientos

6.544—6|4|51. — En la Escuela Normal de Maestras Nº 6 de la Capital Federal, Ayudante 2º (preceptora), a Francisca Serafina Rusica (L. C. 2.446.769).

6.610—9|4|51. — En la Escuela Nacional de Comercio Nº 14 de la Capital Federal, Ayudante Mayor (personal administrativo), a Mario Alberto Figueroa (M. 5.555.704).

6.611—9|4|51. — A contar desde la fecha de iniciación de las clases, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 15 de la Capital Federal, profesora de 6 horas semanales de Historia Americana y Argentina, a María Teresa Domínguez Lucero de Moya (L. C. 315.144).

6.612—9|4|51. — Profesora de doce horas semanales de cátedra: 6 hs de Práctica de la Enseñanza en la Escuela Normal de Maestras Nº 9 "Sarmiento" de la Capital Federal y 6 hs de Trabajo Manual en el Colegio Nacional Nº 3 "Mariano Moreno" de esta misma ciudad, a María Angélica Allan (L. C. 3.085.126).

6.615—9|4|51. — En el Colegio Nacional Nº 10 de la Capital Federal, profesora de seis horas semanales de Trabajo Manual, a Aurora María Prudencia Marcos de Mones Ruiz (L. C. 75.236), debiendo cesar, al propio tiempo, como Ayudante Mayor (personal administrativo) en la Dirección General de Personal (Departamento de Legalizaciones, Registro de Títulos y Certificaciones).

6.616—9|4|51. — En la Escuela Nacional de Comercio Nº 4 de la Capital Federal, profesor de seis horas semanales de Ciencias Físico-Químicas a Ricardo Jorge Boffi (M. 4.467.948), debiendo cesar, al propio tiempo, en un cargo de Maestro de Grado de que es titular en la Escuela Nº 20 del Consejo Escolar Nº 18.

6.646—10|4|51. — En la Escuela Normal Nº 2 de Rosario (Santa Fe), Ayudante Mayor (personal administrativo), a Josefa Guillermina Aráoz (L. C. 808.436).

Confirmaciones

6.514—6|4|51. — En la Escuela Profesional Nº 2 y Técnica del Hogar de La Plata (Bs. As.), Ayudante de taller (corte y confección), a Erminia Mabel Cavicchini de Báñez (Libreta Cívica 2.028.386), a contar desde la fecha de iniciación de las clases.

6.518—6|4|51. — A contar desde la fecha de iniciación de las clases, en la Escuela Profesional Nº 2 y Técnica del Hogar de La Plata (Bs. As.), Ayudante de taller (bordados a máquina), a Luisa Bisognini (L. C. 3.144.918).

6.517—6|4|51. — En la Escuela Profesional Nº 2 y Técnica del Hogar de La Plata (Bs. As.), en el cargo de Ayudante de taller (lencería, bordados), Felicisima Vicenta Fernández de Cufre (L. C. 1.745.367), a contar desde la fecha de iniciación de las clases.

6.521—6|4|51. — En la Escuela Profesional Nº 2 y Técnica del Hogar de La Plata (Bs. As.), Ayudante de taller (corte y confección), a Matilde María Gutiérrez (L. C. 3.092.742), a contar desde la fecha de iniciación de las clases.

6.522—6|4|51. — En la Escuela Profesional Nº 2 y Técnica del Hogar de La Plata (Bs. As.), Maestra de Educación Física, a María Augusta Roberts Alcorta (L. C. 3.100.307), a partir de la fecha de iniciación de las clases.

6.523—6|4|51. — A partir desde la fecha de iniciación de las clases, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 9 de la Capital Federal, profesor de seis horas semanales de Merceología a Delia Clotilde Garrido de Hall (Libreta C. 1.695.459).

6.524—6|4|51. — A contar desde la fecha de iniciación de las clases, en la Escuela Profesional Nº 2 y Técnica del Hogar de La Plata (Bs. As.), Ayudante de taller (bonetería y ropa de hombre), a Milagros Rubio (L. C. 3.121.106).

6.525—6|4|51. — En la Escuela Profesional Nº 2 y Técnica del Hogar de La Plata (Bs. As.), Ayudante de taller (corte y confección), a María Esther Antonini de Chiappe (L. C. 3.149.353).

6.527—6|4|51. — En la Escuela Profesional Nº 2 y Técnica del Hogar de La Plata (Bs. As.), Ayudante de taller (bordados en seda, oro y fantasía), a María Luisa Cobeñas de Mayoqui (L. C. 3.144.007), a contar desde la fecha de iniciación de las clases.

6.528—6|4|51. — En la Escuela Profesional Nº 2 y Técnica del Hogar de La Plata (Bs. As.), Maestra de Religión y Moral, a María Justina Lapalma (L. C. 1.004.769), a partir desde la fecha de iniciación de las clases.

6.530—6|4|51. — En la Escuela Profesional Nº 2 y Técnica del Hogar de La Plata (Bs. As.), Ayudante de taller (corte y confección) a María Inés Leonor Pividal (L. C. 3.151.259), a contar desde la fecha de iniciación de las clases.

6.537—6|4|51. — En la Escuela Profesional Nº 2 y Técnica del Hogar de La Plata (Bs. As.), Ayudante de taller (corte y confección), a María Elida Rivas (L. C. 3.100.710), a partir desde la fecha de iniciación de las clases.

6.539—6|4|51. — En la Escuela Profesional Nº 2 y Técnica del Hogar de La Plata (Bs. As.), Ayudante de taller (corte y confección), a Inés Catalina Novillo (L. C. 1.001.988), a contar desde la fecha de iniciación de las clases.

6.540—6|4|51. — En la Escuela Profesional Nº 2 y Técnica del Hogar de La Plata (Bs. As.), Ayudante de taller (cocina y repostería), a Josefina Amor de Cammajo (L. C. 1.002.322), a contar desde la fecha de iniciación de las clases.

6.541—6|4|51. — En la Escuela Nacional Profesional Nº 2 y Técnica del Hogar de La Plata (Bs. As.), Maestra de Economía Doméstica, a Edith Nelva Meyer Freudenberg (L. C. 3.122.331).

6.542—6|4|51. — En la Escuela Profesional Nº 2 y Técnica del Hogar de La Plata (Bs. As.), Maestra de Educación Cívica, a Irma Rosa Arce (Libreta Cív. 1.012.903).

6.543—6|4|51. — En la Escuela Profesional Nº 2 y Técnica del Hogar de La Plata (Bs. As.), Ayudante de taller (bordados a máquina), a Juana Rosa Solera de Pis Pérez (L. C. 3.147.798).

6.613—9|4|51. — En la Escuela Profesional Nº 2 y Técnica del Hogar de La Plata (Bs. As.), Ayudante Mayor (Tesorera), a Josefa Isabel Delorenzo (L. C. 349.888).

6.647—10|4|51. — A contar desde la fecha de iniciación de las clases, en la Escuela Industrial —ciclo médio— de Luján (Bs. As.), Profesor de cuatro horas semanales de Religión, al Sacerdote Gerardo Lerena (M. 706.380).

Cesantías

6.329—3|4|51. — Al siguiente personal docente de la Escuela de Maestros Normales Regionales de Chascomús (Bs. As.): Fernando A. Pérez del Cerro (M. 484.788), profesor de ocho horas semanales de cátedra, 2 hs. de Anatomía y Fisiología, 2 hs. de Higiene, Puericultura y Primeros Auxilios, 2 hs. de Psicología General Aplicada y 2 hs. de Vida Humana; Ulises Olmos (Matrícula 1.149.602), profesor de 10 horas semanales de cátedra, 4 hs. de Historia Argentina, 4 de Historia Argentina y Regional y 2 de Instrucción Cívica; Emilia Piazzoli de Olmos (C. I. 166.825, Pcia. de Bs. As.), profesora de 18 horas semanales de cátedra, 5 hs. de Historia Argentina y Medioeval, 4 hs. de Historia y 9 hs. de Geografía y Eduardo B. Newton (M. 1.161.189), titular de un cargo de Maestro de Dibujo.

Ministerio de Asuntos Políticos

MOVIMIENTO DE PERSONAL
RENUNCIAS

5.386—20|3|51. — Con anterioridad al 14|3|51, la presentada por Héctor Julio Roig (M. 4.493.388), del cargo de Ayudante Mayor.

5.387—20|3|51. — Con anterioridad al 26|12|50, la presentada por Rafael Arturo Cano (M. 4.214.170), del cargo de Ayudante Mayor.

COMPRA DIRECTA
AUTORIZADA

6.656—10|4|51. — A la firma Aguirre Mastro y Cía., S.R.L., dos automóviles marca Pontiac de 4 puertas.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio y según acta labrada ante el escribano de esta Capital señor Carlos I. de Nevares con fecha 24 de febrero de 1951, que han dejado provisionalmente de tener efectos legales los títulos Nros. 76.352; 79.160|161 y 369.486, de v$n. 1.000, y Nros. 452.018|022; 466.307 y 468.632, de v$n. 500, con cupón Vto. 10 (15 de noviembre de 1939) y siguientes adheridos, del Crédito Argentino Interno 4½ % 1934.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1951. — Enrique M. Albuixech. — Nicolás J. Hammer.

$ 210.— e.21|3-Nº 7.709-v.3|5|51

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 26 de abril del corriente año, a las 15.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento el 15 de Mayo de 1951, del siguiente empréstito: O. A. I. Conversión 3 %, 1946, Serie "E", v$n. 3.423.900. — Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (Reconquista 266, planta baja), hasta el día y hora señalados. — La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

e.12|4-Nº L.1.708-v.26|4|51

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Aeronáutica

CONCURSO ESCALAFON DE JUSTICIA

Llámase a concurso para el ingreso en el Cuerpo Profesional Auxiliar (Escalafón de Justicia) con el grado de Teniente de Justicia "en comisión", fijándose el día 30 de Abril de 1951 como fecha de vencimiento para la recepción de las solicitudes de admisión.

Son requisitos necesarios para el ingreso: 1º) Ser argentino nativo o por opción; 2º) Poseer diploma de abogado expedido por Universidad Nacional; y 3º) No exceder de 35 años de edad.

Para informes dirigirse a: Asesoría Jurídica General de Aeronáutica, calle Parera Nº 15 (Buenos Aires), Instituto Aerotécnico (Córdoba) o Grupo Base 4 (Base Aérea Militar "El Plumerillo", Mendoza).

e.25|4-Nº 2.027-v.27|4|51

Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Facultad de Ciencias Médicas

Se llama a concurso para proveer el cargo de profesor titular de la cátedra de Química Orgánica (1er. curso) de la Escuela de Farmacia y Bioquímica de esta Facultad. La inscripción vence el 31 de mayo de 1951 a las 12 horas. Informes en Mesa de Entradas de lunes a viernes de 7,30 a 13,30 hs. — A. Francisco Perdino, Prosecretario.

e.25|4-Nº L.2.025-v.27|4|51

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 37|51 para el día 28 de mayo de 1951, a la hora 8,55, para la provisión de artículos de ferretería, librería, fotografía, dibujo, electricidad, droguería y repuestos para faroles a gas de kerosene.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.25|4-Nº L.2.023-v.9|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 38|51 para el día 28 de mayo de 1951, a la hora 9,10, para la provisión de útiles de oficina y limpieza.

Consultas y pliegos en el Departamento

to Administrativo. Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.25|4-Nº L.2.024-v.9|5|51

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 31 para las 10,00 horas del día 11 de mayo de 1951, para la provisión de productos veterinarios, drogas industriales, etc.

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados en la Sección Compras de la Institución, calle Lavalle 941, Capital, todos los días hábiles de 6,45 a 13.45 horas. — El Director de Administración.

e.25|4-Nº L.2.018-v.9|5|51

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para los trabajos de reparaciones generales y pintura en el edificio de la Agencia Plaza Miserere. La apertura se realizará el 22 de mayo de 1951, a las 16, en la Gerencia Departamental de Administración. Documentación (m$n. 30 el juego) en Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252, Capital.

e.25|4-Nº L.2.022-v.2|5|51

Ministerio de Industria y Comercio

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
(E. N. D. E.)

Modifícase a 12 meses el plazo de construcción de la Licitación Pública número 124|51, cuya apertura está fijada para el día 23 de mayo de 1951, a las 13.00 horas, y que trata la construcción de las Obras Civiles (Identificación, toma, conducción y descarga de la Central Hidroeléctrica "Ing. César Cipolletti", (Río Negro) y cuyo plazo había sido fijado en principio en 30 meses.

e.25|4-Nº L-2.015-v-2|5|51

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES E.N.D.E.

Licitaciones Públicas

2/5/51 — Cemento (972) a las 9,30 hs.
4/5/51 — Mangas metálicas (880) a las 8 hs.
4/5/51 — Terrajas, machos y escariadores (960) a las 11 hs.
5/5/51 — Libros (963) a las 8,30 hs.
7/5/51 — Cañería (980) a las 11 hs.
7/5/51 — Concreto aislante (983) a las 11,30 hs.
8/5/51 — Accesorios para cañería (973) a las 8 hs.
8/5/51 — Tapones seguridad para tanques de surtidores (997) a las 8,30 hs.

Abril 20 de 1951.

e.25|4-Nº L.2.019-v.2|5|51

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Expediente Nº 28.473

Llámase a Licitación Pública Nº 51|51 para el día 10 de mayo de 1951, a las 12 horas, para la provisión de centrífugas, microscopios, etc., con destino al Laboratorio de Endocrinología del Hospital Rivadavia, Sánchez de Bustamante 2531, Capital, informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.25|4-Nº L-2.017-v-9|5|51

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 61

Llámase a licitación pública por el término de siete (7) días para adquirir "materiales y materias prima para Talleres Industriales", (Año 1951).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 4 de mayo de 1951, a las 16.30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones, (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas. — Buenos Aires, abril 25 de 1951. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.25|4-Nº L-2.016-v-2|5|51

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas Nros. 55-P|51, 63-P|51, 64-P|51, 66-P|51 y 72-P|51

Nº 55-P|51 — Día 14|5|51 a las 16. — Provisión de repuestos para garage.

Nº 63-P|51 — Día 15|5|51 a las 11,30 — Provisión de formularios impresos.

Nº 64-P|51 — Día 10|5|51 a las 16 — Provisión de terminales, cables y fusibles.

Nº 66-P|51 — Día 15|5|51 a las 10,30 — Provisión de papel para impresión.

Nº 72-P|51 — Día 8|5|51 a las 10,45 — Provisión de palas.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección compras, Independencia 637, Capital.

e.25|4-Nº L.2.020-v.9|5|51

Licitación Pública Nº 51-P|51

Nº 51-P|51 — Día 14|5|51 a las 15. — Provisión de plomo, caños y ligaduras de plomo.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.25|4-Nº L.2.021-v.9|5|51

Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 40|51 bis, para el día 15 de mayo de 1951, a las 10.50 horas, para la provisión de productos químicos (carbonato de sodio, carbonato de calcio, aceite de parafina, linters, afrecho, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11. — El Director General.

e.24|4-Nº L-1.999-v.8|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 133|51, para el día 15 de mayo de 1951, a las 10.30 horas, para la provisión de envases y embalajes, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11. — El Director General.

e.24|4-Nº L-2.000-v.8|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 131|51, para el día 15 de mayo de 1951, a las 10.10 horas, para la provisión de correas para transmisión, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "San Lorenzo".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11. — El Director General.

e.24|4-Nº L-2.001-v.8|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 130|51, a las 10 horas, para la provisión de carbón, leña, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "San Lorenzo".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11. — El Director General.

e.24|4-Nº L-2.002-v.8|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 129|51, para el día 15 de mayo de 1951, a las 9.50 horas, para la provisión de bulones, remaches, cadenas, tubos, caños y accesorios, válvulas y grifos, etc., con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "San Lorenzo".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11. — El Director General.

e.24|4-Nº L-2.003-v.8|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 134|51, para el día 15 de mayo de 1951, a las 10.40 horas, para la provisión de capacitores, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11. — El Director General.

e.24|4-Nº L-2.004-v.8|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 132|51, para el día 15 de mayo de 1951, a las 10.20 horas, para la provisión de fresas, sierras circulares, hojas de sierra, rodamientos, etc., con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "San Lorenzo".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11. — El Director General.

e.24|4-Nº L-2.005-v.8|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 128|51, para el día 15 de abril de 1951, a las 9.40 horas, para la provisión de aislantes, estopa, trapos, artículos para protección del trabajo, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "San Lorenzo".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11. — El Director General.

e.24|4-Nº L-2.006-v.8|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 127|51, para el día 15 de mayo de 1951, a las 9.30 horas, para la provisión de artículos para gabinete de laboratorio, drogas y reactivos, productos químicos, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "San Lorenzo".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11. — El Director General.

e.24|4-Nº L-2.007-v.8|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 49|51 bis, para el día 27 de abril de 1951, a las 10,30 horas, para la provisión de trapos, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.19|4-Nº L-1.868-v.25|4|51

Llámase a Licitación Pública Nº 99|51, para el día 27 de abril de 1951, a las 9,40 horas, para la provisión de artículos para gabinete y laboratorio (balanza, dilatómetro, espectofotómetro, horno eléctrico, navecillas, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Aceros. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.19|4-Nº L-1.869-v.25|4|51

Llámase a Licitación Pública Nº 100|51, para el día 27 de abril de 1951, a las 9.50 horas, para la provisión de: aislantes, artículos para protección del trabajo, (fibra colorada, Giatex, botines de seguridad, capas, gafas, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General, en ausencia del Subjefe del Dep. Adm., Honorio S. Passalacon, Contador General.

e.19|4-Nº L-1.870-v-25|4|51

Llámase a Licitación Pública Nº 101|51, para el día 4 de mayo de 1951, a las 9.30 horas, para la provisión de: artículos de limpieza, bazar y menaje, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General, en ausencia del Subjefe del Dep. Adm., Honorio S. Passalacon, Contador General.

e.19|4-Nº L-1.871-v.3|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 102|51, para el día 27 de abril de 1951, a las 10 horas, para la provisión de: hematita en lingotes, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departa-

ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 66, para el 10 de mayo de 1951, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de pistolas calibre 45, destinadas a la policía de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso) en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.24|4-Nº L-2.013-v.8|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 64, para el día 30 de abril de 1951, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de zapatos, camisas y guantes, destinados al personal de servicio de este Ministerio. El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.13|4-Nº L-1.720-v.26|4|51

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 506|51 (DCI)

Llámase a licitación pública, para contratar los trabajos de "Pintura de la Planta K" de la Fábrica Militar de Tolueno Sintético, sita en Campana, Provincia de Buenos Aires. — Apertura de Propuestas: 7 de mayo de 1951 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. — Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 3.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. — Depósito de Garantía: 1 % del monto de la propuesta. — Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.19|4-Nº L-1.856-v.25|4|51.

mento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General, en ausencia del Subjefe del Dep. Adm., Honorio S. Passalacou, Contador General.
e.19|4-Nº L-1.872-v-25|4|51

Llámase a Licitación Pública Nº 103|51, para el día 27 de abril de 1951, a las 10.10 horas, para la provisión de: ácido sulfúrico comercial, con destino a la Planta Militar de Cromo.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General, en ausencia del Subjefe del Dep. Adm., Honorio S. Passalacou, Contador General.
e.19|4-Nº L-1.873-v-25|4|51

Llámase a Licitación Pública Nº 104|51, para el día 27 de abril de 1951, a las 10.20 horas, para la provisión de: silicato de sodio, carburita, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General, en ausencia del Subjefe del Dep. Adm., Honorio S. Passalacou, Contador General.
e.19|4-Nº L-1.874-v-25|4|51

Llámase a Licitación Pública Nº 105|51, para el día 27 de abril de 1951, a las 10.40 horas, para la provisión de: maquinarias, (clavadora, tronzadora), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General, en ausencia del Subjefe del Dep. Adm., Honorio S. Passalacou, Contador General.
e.19|4-Nº L-1.875-v-25|4|51

Llámase a Licitación Pública Nº 108|51, para el día 4 de mayo de 1951, a las 9.40 horas, para la provisión de: lingoteras, placas para lingotes, cucharas de colada, etc., con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General, en ausencia del Subjefe del Dep. Adm., Honorio S. Passalacou, Contador General.
e.19|4-Nº L-1.876-v-3|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 109|51, para el día 4 de mayo de 1951, a las 9.50 horas, para la provisión de: cuchillas para cizalla, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General, en ausencia del Subjefe del Dep. Adm., Honorio S. Passalacou, Contador General.
e.19|4-Nº L-1.877-v-3|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 110|51, para el día 4 de mayo de 1951, a las 10 horas, para la provisión de: repuestos y accesorios para trenes de laminación y afilación, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General, en ausencia del Subjefe del Dep. Adm., Honorio S. Passalacou, Contador General.
e.19|4-Nº L-1.878-v-3|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 111|51, para el día 4 de mayo de 1951, a las 10.10 horas, para la provisión de: artículos para protección del trabajo, (antiparras, botas de goma, cinturones, cristales, filtros, guantes, mangas, trajes, respiradores, botas, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Tolueno Sintético.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General, en ausencia del Subjefe del Dep. Adm., Honorio S. Passalacou, Contador General.
e.19|4-Nº L-1.879-v-3|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 112|51, para el día 4 de mayo de 1951, a las 10.20 horas, para la provisión de: lámparas para iluminación, con destino a la Fábrica Militar de Tolueno Sintético.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General, en ausencia del Subjefe del Dep. Adm., Honorio S. Passalacou, Contador General.
e.19|4-Nº L-1.880-v-3|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 113|51, para el día 4 de mayo de 1951, a las 10.30 horas, para la provisión de: aceros, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles "Domingo Matheu".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General, en ausencia del Subjefe del Dep. Adm. Honorio S. Passalacou, Contador General.
e.19|4-Nº L-1.881-v-3|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 126|51, para el día 11 de mayo de 1951, a las 10.20 horas, para la provisión de: artículos de electricidad, conductores eléctricos, lámparas para iluminación, con destino a la Fábrica Militar de Munición y Artillería "San Lorenzo".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.20|4-Nº L-1.904-v.4|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 125|51, para el día 11 de mayo de 1951, a las 10.20 horas, para la provisión de: abrasivos, con destino a la Fábrica Militar de Munición y Artillería "San Lorenzo".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.20|4-Nº L-1.905-v.4|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 124|51, para el día 11 de mayo de 1951, a las 10.10 horas, para la provisión de: morza, tubos, caños, tela metálica, soldadura y accesorios, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.20|4-Nº L-1.906-v.4|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 123|51, para el día 11 de mayo de 1951, a las 10 horas, para la provisión de: productos químicos, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.20|4-Nº L-1.907-v.4|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 122|51, para el día 11 de mayo de 1951, a las 9.50 horas, para la provisión de: papeles y cartones, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.20|4-Nº L-1.908-v.4|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 121|51, para el día 11 de mayo de 1951, a las 9.40 horas, para la provisión de: pinturas y barnices, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.20|4-Nº L-1.909-v.4|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 120|51, para el día 11 de mayo de 1951, a las 9.30 horas, para la provisión de: elementos contra incendio, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.20|4-Nº L-1.910-v.4|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 119|51, para el día 9 de mayo de 1951, a las 10.20 horas, para la provisión de: cristales, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.20|4-Nº L-1.911-v.4|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 118|51, para el día 9 de mayo de 1951, a las 10.10 horas, para la provisión de: cojinetes y dados, escariadores, fresas, instrumentos de medición, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.20|4-Nº L-1.912-v.4|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 117|51, para el día 9 de mayo de 1951, a las 10 horas, para la provisión de: hilos e hilados, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.20|4-Nº L-1.913-v.4|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 116|51, para el día 9 de mayo de 1951, a las 9.50 horas, para la provisión de: artículos de radio y electricidad, conductores eléctricos, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.20|4-Nº L-1.914-v.4|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 115|51, para el día 9 de mayo de 1951, a las 9.40 horas, para la provisión de: clavos, arandelas, pinceles, bulones, remaches y tornillos, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.20|4-Nº L-1.915-v.4|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 114|51, para el día 9 de mayo de 1951, a las 9.30 horas, para la provisión de: abrasivos, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.20|4-Nº L-1.916-v.4|5|51

Organización Comercial
División Ventas
Avda. Cabildo 65 . T. E. 76-3630

Llámase a Licitación Pública Nº 1010|51 para el día 30 de abril de 1951, a las 11 horas, para la venta de sulfato de zinc cristalizado.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Ventas - Cabildo 65, en días hábiles, de 7 a 13 horas. — El Director General.
e.20|4-Nº L-1.903-v.27|4|51

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 Buenos Aires

Licitación Pública Nº 91, para el día 8 de mayo de 1951.

Ciudad de Buenos Aires

Nº 91, hora 10.30: Provisión de 104 ventiladores eléctricos, tipo de mesa y 10 oscilantes tipo de pie. Depósito de garantía de licitación, 1 % sobre el monto de la propuesta si excede de $ 10.000 m|n. — Precio del legajo Nº 4.758, $ 5.— m|n. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, abril de 1951 - Jefe Departamento Administrativo.
e.24|4-Nº L-2.010-v.30|4|51

Licitación Pública Nº 92, para el día 8 de mayo de 1951.

Boulogne (Pcia. de Buenos Aires)

Nº 92, hora 10.40: Construcción de una torre tanque de 400 m3., una cisterna de 1.000 m3. con cámara de bombeo anexa y provisión y colocación de dos equipos de bombeo. Presupuesto oficial, pesos 650.051,87 m|n. — Depósito de garantía de licitación, 1 % sobre el monto del presupuesto oficial. Precio del legajo Nº 4.827, $ 39,60 m|n. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, abril de 1951. — Jefe Departamento Administrativo.
e.24|4-Nº L-2.011-v.30|4|51

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitaciones Públicas

Disposición Nº 147|951, apertura: 10 de mayo de 1951, a las 10 horas. Adquisición de postes, alambre, varillas, etc. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.
e.23|4-Nº L-1.954-v.7|5|51

Licitación Pública, Disposición Nº 116|951: Apertura: 8 de mayo de 1951 a las 10 hs. - Adquisición de paño marrón terroso, entretela de cáñamo y botones marrón terroso. - Informe y pliegos: Larrea 560. 2º piso, División Adquisiciones.
e.20|4-Nº 1896-v.4|5|51

Licitación Pública, Disposición Nº 142|951, apertura: 9 de mayo de 1951 a las 10 horas. Adquisición de loneta, lonilla, percalina, etc. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.
e.20|4-Nº 1.900-v.4|5|51

Disposición Nº 111|951. Apertura: 16 de mayo de 1951, a las 11.30 horas. Adquisición de: colchas blancas, toallas, servilletas. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. División Adquisiciones.
e.20|4-Nº L-1.902-v.11|5|51

Licitación Pública, Disposición número 104|951, apertura: 8 de mayo de 1951 a las 11,30 horas. Adquisición de cinta de hilera. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º Piso, División Adquisiciones.

e.19|4-Nº L-1.857-v.3|5|51.

Licitación Pública, Disposición número 140|951. Apertura: 8 de mayo de 1951 a las 11 horas. Adquisición de: tela verde oliva, granité y entretela. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º Piso, División Adquisiciones.

e.19|4-Nº L-1.858-v.3|5|51.

Licitación Pública, Disposición número 130|951. Apertura: 15 de mayo de 1951 a las 12.30 horas. Adquisición: Tela vasca, bramante, lona, etc. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º Piso, División Adquisiciones.

e.19|4-Nº L-1.859-v.10|5|51.

Licitación Pública, Disposición número 96|951. Apertura: 15 de mayo de 1951 a las 12 horas. Adquisición de: Paño diversos tipos y colores. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º Piso, División Adquisiciones.

19|4-Nº L-1.860-v.10|5|51.

Licitación Pública, Disposición número 103|951. Apertura: 15 de mayo de 1951 a las 10.30 horas. Adquisición de: Calzoncillos y camisetas. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º Piso, División Adquisiciones.

e.19|4-Nº L-1.861-v.10|5|51.

Disposición Nº 99|951. Apertura: 15 de mayo de 1951, a las 10 horas. Adquisición de guantes, pañuelos y medias. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, división Adquisiciones.

e.19|4-Nº L-1.865-v.10|5|51

Licitación pública, Disposición Nº 6|951 (sexto llamado), apertura: 30 de abril de 1951, a las 11.15 horas. Adquisición de víveres secos. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.18|4-Nº L.1.830-v.27|4|51

Licitación pública, Disposición Nº 129|951. Apertura: 7 de mayo de 1951, a las 10 horas; adquisición de cajas para archivar sumarios. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.18|4-Nº L-1.831-v.2|5|51

Disposición Nº 109 1951. Apertura: 4 de mayo de 1951, a las 11 horas. Adquisición de: filetes y viseras. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.17|4-Nº L.-1.774-v.30|4|51

Disposición Nº 107|951. — Apertura: 30 de abril de 1951 a las 10,30 horas. — Adquisición de hilos. — Informes y pliegos: Larrea 560 —2º piso— División Adquisiciones.

e.16|4-Nº L-1.747-v.27|4|51

Disposición Nº 94|951. — Apertura: 30 de abril de 1951 a las 10 horas. — Adquisición de: lienzo crudo, botones blancos, botones marrón terroso y coco azul y verde. — Informes y pliegos: Larrea 560 —2º piso— División Adquisiciones.

e.16|4-Nº L-1.754-v.27|4|51

Licitación pública. Disposición número 105|951. Apertura: 27 de abril de 1951, a las 10.30 horas. Por la decatización de 23.242.50 m. de brin blanco. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.13|4-Nº L-1.733-v.26|4|51

Licitación Pública, Disposición número 114/951. Apertura: 4 de mayo de 1951 a las 10.30 horas. Adquisición de: Coco de varios colores y brin de varios colores y peluch o similar. Informes y pliegos: Larrea 560. 2º Piso. — División Adquisiciones.

e.11|4-Nº L-1.658-v.30|4|51

Licitación Pública - Disposición número 102|951. Apertura: 4 de mayo de 1951. a las 11 horas. Adquisición de alpargatas (200.400 pares). Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.10|4-Nº L.-1.645-v.30|4|51

Licitación pública, Disposición Nº 93|951. Apertura: 30 de abril de 1951, a las 12 horas. Adquisición de gabardina, lienzo y uso doméstico. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.9|4-Nº L-1.615-v.27|4|51

ESCUELA DE TROPAS MECANIZADAS

El día 26 de abril de 1951 a las 17 horas, se realizará en la Escuela de Tropas Mecanizadas (calle Zufriategui número 4800, Villa Martelli, Partido de Vicente López), la apertura de la propuesta para la concesión de cantina por el período comprendido entre el 1º de junio de 1951 al 31 de enero de 1953. Para informes y pliegos, dirigirse al Secretario de la Comisión de Compras en el local citado (T. del E. 740 (Ombú) 1150).

e.13|4-Nº L-1.728-v.26|4|51

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 5|51, para el día 22 de mayo de 1951, a las 11 horas, para la adquisición de un avión bimotor enteramente metálico (no triciclo), con autonomía de vuelo no menor de 6 horas, capacidad para 5 tripulantes y que admita 200 kilos de carga para instrumental fotográfico, plafond práctico de 7.000 metros y una velocidad de crucero no menor de 200 kilómetros por hora.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7.30 a 13 horas. Buenos Aires, 23 de abril de 1951. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.

e.23|4-Nº L-1.982-v.21|5|51

GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA

SECRETARIA DE HACIENDA

Licitación Pública Nº 7|51

Apertura de las propuestas el día 15 de mayo de 1951, a las 17 horas, para contratar la adquisición de: instalaciones sanitarias, con destino a la obra Mercado y Frigorífico, de Comodoro Rivadavia.

Por pliego de condiciones y demás datos recurrir a la Secretaría de Hacienda (División Adquisiciones), Avenida Rivadavia Nº 360 o bien en la Oficina de Enlace de la Gobernación Militar, Ingeniero Huergo Nº 251, planta baja. — Buenos Aires.

e.23|4.-Nº L-1.959.-v.27|4|51.

Licitación Pública Nº 8|51

Llámase a licitación pública para el día 6 de julio de 1951, a las 17 horas, para contratar la adquisición de: materiales, maquinaria, equipo, artefactos, etc., para lavadero mecánico, con destino a la obra "Hospital Regional", de Comodoro Rivadavia.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la Secretaría de Hacienda (División Adquisiciones), Avenida Rivadavia 360, Comodoro Rivadavia y en la Empresa Wayss y Freytag, calle Bernardo de Irigoyen 330, Buenos Aires.

e.23|4-Nº L-1.960-v.7|5|51

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a licitaciones públicas para el día 21 de mayo de 1951, por lo siguiente:

Nº 34, hora 9.10: herramientas de corte y llaves de diversos tipos y medidas.

Nº 35, hora 9.25: herramientas varias de mecánico, (alicates, cabeceador de acero para roblones, letras y números de acero, mandriles, martillos, pistolas para pintar, tornos de banco, etc.), caños de goma y repuestos para pistolas de motalizar.

Nº 36, hora 9.40: papeles (obra Ia. y IIa., verde embalaje y piedra) y tintas para impresión.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.24|4-Nº L-1.997-v-8|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 33|51, para el día 21 de mayo de 1951, a la hora 8.55, para la provisión de: compases, calibres, conos de reducción "Morse", cintas metálicas de acero, escuadras de acero, lámparas de bronce para soldar, mármol de hierro fundido, soldadores eléctricos, micrómetros, sopletes para soldadura, anteojos para ídem, etc.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.24|4-Nº L-1.998-v-8|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 31|51, para el día 14 de mayo de 1951, a la hora 9.15 para la provisión hojas de repuestos plegables, espadas y floretes de esgrima, caballetes de puntería, bancos p|palco móvil, cucharones p|cocinas, aparatos p|control de puntería, escaleras, soportes de madera, bulones, tirafondos, etc. Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep Adm.

e.18|4-Nº L.1.828-v.2|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 32|51 para el día 11 de mayo de 1951, a la hora 11,00 para la venta de camiones, acoplados, motocicletas, motosidecar en desuso. Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.18|4-Nº L.1.829-v.2|5|51

Llámase a Licitación Pública número 30|51, para el día 14 de mayo de 1951, a la hora 9, para la provisión de: tapabocas para carabinas y fusiles y cargadores para pistolas.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos Nº 1807, Capital.— Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.16|4-Nº L-1.810-v.27|4|51

Llámase a licitaciones públicas para el día 10 de mayo de 1951, por lo siguiente:

Nº 27 (hora 9,30): Pilas, baterías y acumuladores.

Nº 28 (hora 9,45): Instrumental científico (microscopio, analizador eléctrico, accesorios para ensayos "Brinell", mordazas para ensayos varios, balones, probetas, termómetros, voltímetro, máquina fotográfica, etc.).

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tcnel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.12|4-Nº L-1.701-v.25|4|51

Llámase a Licitación Pública Nº 20|51 para el día 10 de mayo de 1951, a la hora 10,00 para la provisión de: cepillos, crisoles, piedras esmeril y pinceles. Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tcnel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.12|4-Nº L-1.700-v.25|4|51

DIRECCION GENERAL DE REMONTA Y VETERINARIA

Llámase a Licitación Pública Nº 4|51, para el día 7 de mayo de 1951 a las 10 horas, para la adquisición de material para laboratorio con destino al Depósito Central de Veterinaria.

Para pliegos de condiciones, nómina de elementos e informes, dirigirse a la División Administrativa (Sección Compras) French 2613, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.

Buenos Aires. Abril 1951.

e.19|4-Nº L-1.890-v.3|5|51

GENDARMERIA NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 15 de mayo de 1951, a las horas que a continuación se indica para: Licitación Pública Nº 35, 10 horas: venta de 12.000 toneladas de leña proveniente de la Colonia Hogar "17 de Octubre" de Gendarmería Nacional en el Territorio Nacional del Chaco.

Licitación Pública Nº 36, 10.30 horas: venta de 8.000 toneladas de quebracho colorado verde y campana en rollizos con o sin raíces con destino a extracto, proveniente de la Colonia Hogar "17 de Octubre" de Gendarmería Nacional en el Territorio Nacional del Chaco.

La documentación correspondiente podrá ser retirada todos los días hábiles en la Dirección de Administración de Gendarmería Nacional, calle Lavalle 941, Buenos Aires, y en la Dirección de Explotación Forestal de Gendarmería Nacional, calle Las Malvinas y Sarmiento, Presidencia Roque Sáenz Peña o Colonias Unidas, Chaco.

La apertura del acto se llevará a cabo el día y hora indicado en la Dirección de Administración de Gendarmería Nacional en presencia de los interesados que concurran, y donde deberán encontrarse las propuestas con la debida anticipación en sobres cerrados y lacrados indicando en los mismos, día y hora de apertura y número de licitación. — El Director de Administración.

e.24|4-Nº L-1.992-v-15|5|51

Llámase a licitación pública, para el día 4 de mayo de 1951, a las horas que a continuación se indica para: Licitación Pública Nº 32 - 10 horas: Venta de 1.000 toneladas de Guayaibí proveniente de la "Colonia Hogar 17 de Octubre" de Gendarmería Nacional, en el Territorio Nacional del Chaco.

Licitación Pública Nº 33 - 10.30 horas: Venta de 1.500 toneladas de rollizos de Quebracho Blanco proveniente de la "Colonia Hogar 17 de Octubre" de Gendarmería Nacional, en el Territorio Nacional del Chaco.

Licitación Pública Nº 34 - 11 horas: Venta de postes y varillas de Urunday y Guayacán proveniente de la "Colonia Hogar 17 de Octubre" de Gendarmería Nacional, en el Territorio Nacional del Chaco.

La documentación correspondiente podrá ser retirada todos los días hábiles en la Dirección de Administración de Gendarmería Nacional, calle Lavalle 941, Buenos Aires, y en la Dirección de Explotación Forestal de Gendarmería Nacional, calle Las Malvinas y Sarmiento, Presidencia Roque Sáenz Peña o Colonias Unidas, Chaco.

La apertura del acto se llevará a cabo el día y hora indicado en la Dirección de Administración de Gendarmería Nacional, en presencia de los interesados que concurran, y donde deberán encontrarse las propuestas con la debida anticipación, en sobres cerrados y lacrados indicando en los mismos día y hora de apertura y número de licitación. — El Director de Administración.

e.19|4-Nº L-1.862-v.3|5|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 30, para las 10 horas, del día 27 de abril de 1951, cuya apertura se realizará en la Dirección de Administración de Gendarmería Nacional, calle Lavalle 941, 1er. piso, Capital, para la provisión de materiales de electricidad. — Los pliegos correspondientes podrán ser retirados todos los días hábiles de 6,45 a 13,45 horas, en la Sección Compras de la Institución, calle Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

e.17|4.-Nº L-1.821.-v.27|4|51.

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL

DIRECCION DE INTENDENCIA

Llámase a licitación pública para el día 27 de abril de 1951, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 58|51 (2º llamado), a las 9.00 horas: Elementos de papelería.

Licitación Pública Nº 64|51, a las 9.15 horas: Zorras.

Que se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de Cinco Pesos Moneda Nacional ($ 5.— m|n.).

e.13|4-Nº L-1.729-v.26|4|51

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.748 y 12.253

Llámase a Licitación Pública N 73-P, para la contratación de los trabajos de pintura anticorrosiva en el Elevador Oficial de Campaña Oliva, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bmé. Mitre 559, 4º piso, oficina 428, Capital.

El acto de apertura se realizará el día 9 de mayo próximo, a las 15 horas, en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 23 de abril de 1951. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.23|4-Nº L-1.985-v.7|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 72-P, para la adquisición de láminas, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Oficina 428. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 7 de mayo próximo a las 16 horas, en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires 19 de abril de 1951. — Juan A. Carozzo, Subdirector de Administración.

e.19|4-Nº L-1.854-v.3|5|51.

mero 1171, piso 1º, Capital Federal, o bien en el Distrito Forestal de Resistencia (Chaco). — Costo $ 25.— m|n. cada juego. — El Director General.

e.19|4-Nº L-1.888-v.26|4|51

Licitación Pública Nº 40
Expte. Nº 115.653|1950.

Llámase a licitación pública para el día 30 del mes en curso, a las 15,30 horas, para la adquisición de siete (7) máquinas agujereadoras de 3 a 5 velocidades de pie. — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón número 974, 2do. piso, Capital Federal. — El Director General.

e.17|4-Nº L.-1.822-v.30|4|51

Licitación Pública Nº 39
Expte. Nº 105.414|1951

Llámase a licitación pública para el día 30 del mes en curso, a las 15 horas, para la adquisición de 4.000 Kgs. de fluosilicato de sodio y 30.000 Kgs. de melaza. — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón número 974, 2do. piso, Capital Federal. — El Director General.

e.17|4-Nº L.-1.823-v.30|4|51

Licitación Pública Nº 36
Expediente Nº 105.509|951

Llámase a licitación pública para el día 27 del mes en curso, a las 15,30 horas, para la adquisición de 150.000 kilogramos de Verde de París y 75.000 kilogramos de Arseniato de Plomo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.16|4-Nº L-1.803-v.27|4|51

Licitación Pública Nº 38
Expediente Nº 106.203|1951

Llámase a licitación pública para el día 27 del mes en curso, a las 16,30 horas, para la adquisición de 5.000 kilogramos de sulfato de cobre.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón número 972, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.16|4-Nº L-1.804-v.27|4|51

Licitación Pública Nº 35
Expte. Nº 105.310|1951

Llámase a licitación pública para el día 27 del mes en curso, a las 15 horas, para la adquisición de 150.000 kilogramos de sulfuro de carbono.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 972, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.16|4-Nº L-1.758-v.27|4|51

Licitación Pública Nº 37
Expediente Nº 105.565|1951

Llámase a licitación pública para el 27 del mes en curso, a las 16 horas, para la adquisición de 100.000 kilogramos de D.D.T. (50.000 kgs. al 50 % y 50.000 kilogramos al 10 %).

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.16|4-Nº L-1.805-v.27|4|51

Ministerio de Industria y Comercio

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES E. N. D. E.

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 4 de mayo de 1951, a las 16 horas, Nº 16, "alambre tejido, cadenas"; 16,10 horas, Nº 18, "balanza"; para el día 31 de mayo, a las 16,30 hs., Nº 17, "zarandas, alimentadores". Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en Av. R. S. Peña Nº 1190, Capital. — El Administrador General.

e.19|4-Nº L-1.863-v.3|5|51

Llámase a licitaciones públicas para el día 31 de Mayo de 1951, a las 16 horas; Nº 14: "Grupos electrógenos"; 16,10 y 16,20 horas; Nº 15 y 20: "Repuestos para equipos perforadores". Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Avda. Pte. R. S. Peña número 1190, Capital. — El Administrador General.

e.17|4-Nº L.1.817-v.30|4|51

Llámase a licitaciones públicas para el día 4 de mayo de 1951, a las 16.20 horas, Nº 25: "Maderas"; para el día 11 de mayo a las 16 hs., Nº 19: "Tambores de chapa"; 16.10 hs., Nº 21: "Cable eléctrico"; y 16.20 hs., Nº 24: "Cemento". Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en Avda. R. S. Peña Nº 1190, Capital. — El Administrador General.

e.20|4-Nº L-1.895-v.4|5|51.

GAS DEL ESTADO E. N. D. E.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales: Junio 5, a las 9 hs. (Pliego número 1807), Cañería de conducción negra y galvanizada. — Junio 11, a las 9 hs. (Pliego Nº 1.819), Cañería de hierro fundido y accesorios. — Mayo 22, a las 10 hs. (Pliego Nº 1.823), Accesorios de hierro fundido para cañería de conducción. — Mayo 23, a las 9 hs. (Pliego número 1.825), Cañería de hierro galvanizado y negra. — Junio 6, a las 9 hs. (Pliego Nº 1.826), Accesorios para cañería de hierro y galvanizados. — Junio 6, a las 10 hs. (Pliego Nº 1.827), Accesorios para cañería de hierro negro y galvanizados. — Junio 21, a las 9 hs. (Pliego número 1.828), Accesorios para cañería de hierro negros y galvanizados. — Junio 21, a las 10 hs. (Pliego Nº 1.829), Accesorios para cañería de hierro negros y galvanizados. — Junio 21, a las 11 hs. (Pliego Nº 1.830), Medidores para gas y discos de cuero para medidores. — Junio 15, a las 10 hs. (Pliego Nº 1.832), Válvulas en gral. — Mayo 16, a las 9 hs. (Pliego Nº 1.835), Camión Volcador de cuatro toneladas, carretillas, zorras, máquinas automotoras, elevadoras y excavadoras tipo pala mecánica. — Junio 22, a las 9 hs. (Pliego Nº 1.837), Llaves de paso en gral., cajas de hierro fundido para veredas y reguladores. — Retirar Pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas.

e.20|4-Nº L-1.897-v.14|5|51

Llámase a licitación pública, para los días y horas que se indican a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales: Mayo 8, a las 9 hs. (Pliego número 1.808), Repuestos p|autos, camiones y furgón Chevrolet. — Mayo 8, a las 10 hs. (Pliego Nº 1.809), Repuestos p|autos Chevrolet y varios. — Mayo 8, a las 11 hs. (Pliego Nº 1.810), Repuestos para camiones Federal, Vulcan y Chevrolet. — Mayo 9, a las 9 hs. (Pliego Nº 1.811), Repuestos p|coches Ford. — Mayo 14, a las 9 hs. (Pliego Nº 1.812), Repuestos p|camiones Austin. — Mayo 14, a las 10 hs. (Pliego Nº 1.813), Repuestos p|camiones G. M. C., Diamond T y Dennis. — Mayo 14, a las 11 hs. (Pliego número 1.814), Repuestos p|autos, tractores y camiones. — Mayo 11, a las 9 hs. (Pliego número 1.815), Repuestos para camiones, topadoras y zorras. — Mayo 22, a las 9 hs. (Pliego Nº 1.815), Cañería de conducción de acero y accesorios. — Junio 8, a las 9 hs. (Pliego Nº 1.817), Valijas de fibra y cuero, elementos para talabartería, cueros, hules, etc. — Junio 5, a las 10 hs. (Pliego Nº 1.818), Accesorios para cañerías de conducción, negros y galvanizados. — Junio 11, a las 10 hs. (Pliego número 1.820). Textiles: sogas, estopas, piolines, etc. — Junio 11, a las 11 hs. (Pliego Nº 1.821), lonas en gral. carpas de lona impermeable y defensa para descarga de cilindros. — Junio 15, a las 9. hs. (Pliego Nº 1.822), Elementos de medición y control — Mayo 22, a las 11 hs. (Pliego Nº 1.824), Accesorios de hierro fundido para cañerías de conducción. — Mayo 31, a las 9 hs. (Pliego número 1.831), Cintas de freno, discos de embrague, etc., para autos y camiones en gral. — Junio 15, a las 11 hs. (Pliego número 1.833), Válvulas en gral. para gas y vapor. — Mayo 9, a las 10hs. (Pliego Nº 1.834), Tubos de bronce y cobre y accesorios. — Junio 18, a las 9 hs. (Pliego Nº 1.836), Elementos de medición. — Retirar Pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas.

e.20|4-Nº L-1.898-v.7|5|51.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales: Abril 30, a las 10,00 horas (Pliego número 1.805), Pintura esmalte aluminio y pintura anticorrosiva. — Abril 30, a las 11,00 horas (Pliego Nº 1.806) Aros para cilindros de gas envasado.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado (E. N. D. E.).

e.16|4-Nº L-1.761-v.27|4|51

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES E. N. D. E.
Licitaciones Públicas

Comunícase que la Licitación Pública Nº 903, relacionada con la adquisición de locomotoras, ha sido modificada la fecha de apertura, para el 28 de mayo próximo, a las 9,30 horas. — Abril 13 de 1951. — Hugo Corrales Ballve.

e.19|4-Nº L-1.864-v.25|4|51

5|5|51 — Herramientas comunes de mano (957) a las 8 hs.
5|5|51 — Gomería (771) a las 9,30 hs.
5|5|51 — Esqueletos de madera (992) a las 9 hs.
7|5|51 — Reacondicionamiento de tambores (767) a las 8,30 hs.
7|5|51 — Herramientas de mano (965) a las 9 hs.
7|5|51 — Vías y cambios para locomotoras "Decauville" (978) a las 10 hs.
7|5|51 — Cables (979) a las 10,30 hs.
8|5|51 — Electrobombas y medidores volumétricos (996) a las 10 hs.
9|5|51 — Conductores eléctricos (777) a las 8 hs.
10|5|51 — Empaquetaduras y juntas (970) a las 9 hs.
10|5|51 — Herramientas (971) a las 9,30 hs.

e.19|4-Nº L-1.891-v.3|5|51

10|5|51 — Armaduras de surgencia (1.000) a las 10 hs.
11|5|51 — Gomería (773) a las 8,30 hs.
12|5|51 — Accesorios para cañería (909) a las 8 hs.
17|5|51 — Mangueras para petróleo y subproductos (916) a las 8 hs.
17|5|51 — Diferenciales (998) a las 9 hs.

e.19|4-Nº L-1.892-v.10|5|51

30|4|51 — Vehículos automotores (847), a las 11 hs.
30|4|51 — Máquinas para taller (974), a las 12,30 hs.
2|5|51 — Equipo pruebas eléctricas (819), a las 8,30 hs.
2|5|51 — Transporte personal en el Yacimiento de Comodoro Rivadavia (829), a las 9 hs.
2|5|51 — Elementos para curaciones (977), a las 10 hs.
2|5|51 — Medidores y accesorios (990), a las 10,30 hs.
2|5|51 — Mangueras para carga y descarga de buques tanques (993), a las 11 hs.
4|5|51 — Herramientas comunes (907), a las 9 hs.
4|5|51 — Repuestos para bombas (914), a las 9,30 hs.
4|5|51 — Renovación agua potable Planta de Almacenaje de Mar del Plata (935), a las 10 hs.
4|5|51 — Equipo de bombeo (936), a las 10,30 hs.
4|5|51 — Tubos de acero (986), a las 11,30 hs.

e.17|4-Nº L.-1.819-v.30|4|51

Licitaciones públicas

25|4|51. — Equipo para cementación (818), a las 8 hs.
30|4|51. — Locomotoras (903), a las 9.30 hs.
4|5|51. — Electrobombas (883), a las 8.30 hs.

Licitaciones, abril 2 de 1951. — Hugo Corrales Ballve.

e.5|4-Nº L-1.585-v.25|4|51

COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS (E.N.D.E.)

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados para la adquisición de:

Muebles para consultorio médico - L. P. 111 para el día 4 de mayo de 1951 a las 14 horas.

Drogas - L. P. 112 para el día 4 de mayo de 1951 a las 15 horas.

Utiles de escritorio - L. P. 113 para el día 4 de mayo de 1951 a las 16 horas

Equipo electrobomba - L. P. 114 para el día 4 de mayo de 1951 a las 17 horas

Informes y pliegos, Maipú 849, Capital.

Importa la presente orden de compra la suma de setenta pesos moneda nacional de curso legal.

e.19|4-Nº L-1.887-v.20|4|51

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (E. N. D. E.)

Llámase a licitación pública para el día 7 de mayo de 1951, provisión de: L|P. 130|51 (2º llamado) 13.00 horas: macetas de barro cocido para plantas. L|P. 150|51 (2º llamado) 13.15 horas; maderas de pino paraná, brasil de lapacho y terciada. L|P. 151|51, (2º llamado) 13.30 horas; tirantes de pino brasil o similar. L|P. 152|51, 13.45 horas; crucetas de hormigón armado L|P. 153|51; 14.00 horas; cables de acero, L|P. 154|51, 14.15 horas; amperímetros, caja de puente Wheatestone, tester universal, galvanómetro, cajas de resistencia, etc., L|P. 155|51, 14.30 horas; caños de bronce, de acero negro y de material vítreo. L|P. 156|51, 14.45 horas; lámparas fluorescentes, reactancias, arrancadores, lámparas bayoneta, etc. L|P. 157|51, 15.00 horas; cinta aisladora, L|P. 158|51, 15.15 horas; láminas fusibles, L|P. 159|51, 15.30 horas; alambre de plata y de plomo para fusibles.

Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, de 13 a 16 horas.

e.24|4-Nº L-1.994-v-7|5|51

Llámase a licitación pública, día 4 de mayo de 1951, provisión de: L.P. 148|51 (2º llamado), 13,00 horas: Transformadores y cables aislantes de goma; L. P. 149|51, 13,15 horas: Separadoras centrífugas. Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, de 13 a 16 horas.

e.18|4-Nº L-1.835-v.2|5|51

Llámase a licitación pública, día 17 de Mayo de 1951, para la provisión de: L.P. 132|51, a las 13 horas, para contratar por el sistema de "Unidad de medida y precios unitarios - régimen de emergencia", Ley 12.910|46, la construcción de las obras: Barrio de Viviendas para el personal estable de la Central Hidroeléctrica Nº 2, "Río Tercero" (Pcia. de Córdoba), cuyo Pres. Ofic. es de m$n. 825.000.00, con un plazo de construcción de catorce meses. L|P. 133|51, a las 13,15 horas, provisión y colocación de los conductos de acero o hierro fundido para agua de refrigeración de la Central Termoeléctrica "Calchines" (Santa Fe). Consulta y retiro de pliegos en Talleres y Suministros Lavalle 1556, **todos los días hábiles de 13 a 16 horas.**

e.16|4-Nº L.-1.643-v.30|4|51

Llámase a licitación pública, día 31 de Mayo de 1951, para la provisión de: L|P. **134|51, a las 13 horas. Ejecución de las** obras de ampliación del edificio "Casa de Bombas" de la Central Termoeléctrica "Calchines". Pcia. de Santa Fe. L|P. 135|51, a las 13,15 horas. Ejecución de conductos de hormigón armado para la ampliación de la Central Termoeléctrica "Calchines", Pcia. de Santa Fe. Consulta y retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, todos los días **hábiles de 13 a 16 horas.**

e.10|4-Nº L.-1.644-v.30|4|51

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 50|51, Expediente 10.688|50, para el día 7 de mayo de 1951, a las 12 horas, para la provisión de paja de Guinea y cabos para cepillos y escobas con destino al Hogar de Adaptación Ramayón López Valdivieso, Jáuregui, F.C.N.D.F.S. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.23|4-Nº L-1.957-v.7|5|51

Expediente Nº 9.024|50

Llámase a Licitación Pública Nº 49|51, para el día 4 de mayo de 1951, a las 12 horas, para la provisión de: Camas, colchones, carros termos, carros transporte, camillas, carros de curaciones, aparatos de anestesia y carpa de oxígeno, con destino al Hospital Rivadavia (Servicio de Oncología), Sánchez de Bustamante 2531, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.20|4-Nº L-1.894-v.4|5|51

Expediente Nº 1.330|51

Llámase a Licitación Pública Nº 48|51 para el día 2 de mayo de 1951, a las 12 horas, para la provisión de una olla a vapor con destino al Hogar "Saturnino

E Unzué'', Mar del Plata, F.C.N.G.R. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.18|4-Nº L-1.858-v.2|5|51

Llámase a licitación Pública Nº 47|51, para el día 30 de abril de 1951, a las 12 horas, para la provisión de maderas, caños, etc., con destino a la Dirección New obras (Taller Electromecánico), Dávila 704, Capital Federal. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.17|4-Nº L-1.842-v.30|4|51

DIRECCION DE PREVENCION DE LA CEGUERA Y ASISTENCIA DE NO VIDENTES

Hipólito Yrigoyen 2850 - Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 3|51, para el día 15 de mayo de 1951, a las 14 y 30 horas, con el objeto de solucionar la contratacion del servicio de lavado y planchado de ropas con destino a todas las dependencias de la Capital y radio San Martín (Bs. As.), durante el segundo semestre del año en curso. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, calle Hipólito Yrigoyen 2850, 1er. piso, Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. Por pliego de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes, de 11.15 a 18 horas. Dr. Samuel Barbará, Director Interino.

e.18|4-Nº L-1.832-v.9|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 2|51, para el día 15 de mayo de 1951, a las 15 horas, con el objeto de solucionar la provisión de víveres frescos y artículos de almacén, con destino a todas las dependencias de la Institución de Capital y radio San Martín (Bs. As.), durante el segundo semestre del año en curso. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, calle Hipólito Yrigoyen 2850, 1er. piso, Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. Por pliegos de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 11.15 a 18 horas. — Dr. Samuel Barbará, Director Interino.

e.19|4-Nº L-1.833-v.9|5|51

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto Ley Nº 13.937|46 para el personal de la Industria y Afines

Licitación Pública Nº 15

Expediente Nº 88.945|51

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.000.000 (un millón) de Libretas de Afiliados.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Señor Contador General, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, el día 30 de Abril de 1951, a las 12 horas.

Las bases y pliegos de condiciones podrán retirarse en la Oficina de Compras, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, todos los días hábiles de lunes a viernes de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1951. — Luis A. Rufo, Jefe Seccional.

e.11|4-Nº L-1.683-v.27|4|51

Ministerio de Transportes

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 60.154

Llámase a Licitación Pública Nº 11|51, hasta las quince (15) horas del día ocho (8) de mayo del presente año, para la provisión de material de electricidad. La apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimiento, Avda. Libertador General San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones en la misma Dirección. — Buenos Aires. — Dr. David J. Calcagno, Director General de Administración.

e.23|4-Nº L-1.961-v.7|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 9|51, Expediente Nº 15.405|51, hasta las trece (13) horas del día treinta (30) del presente mes y año, para la provisión de artículos de escritorio en general. Apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimiento, Avdas. Libertador Gral. San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y especificaciones en la misma Dirección.

Buenos Aires, de abril de 1951. — David J. Calcagno. — Director General de Administración.

e.16|4-Nº L-1.762-v.27|4|51

DIRECCION GENERAL AEROPUERTO MINISTRO PISTARINI

Llámase a licitación pública, para el día 7 de mayo de 1951, a las 16 horas para la adjudicación de campos del Aeropuerto ''Ministro Pistarini'', para el cultivo de verduras y cultivo general. Para datos y pliegos de condiciones, dirigirse a esta Dirección General, Aeropuerto ''Ministro Pistarini'', Ezeiza.

e.20|4-Nº L-1.927-v.4|5|51

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO

Llámase a licitaciones públicas para el día 7 de mayo de 1951 y a las horas que a continuación se indican, por lo siguiente:

14 hs., M. 51|86, ''Chapas de hierro galvanizado y de aluminio''.

14.45 hs., M. 51|87, ''Pinturas y barnices''.

15.30 hs., M. 51|88, ''Bulones''.

Consulta y retiro de pliegos de condiciones, etc., en las Oficinas de Compras de este Ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, de 11.15 a 18.15 horas. — Octavio S. Vivas, gerente general.

e.20|4-Nº L-1.928-v.4|5|51

Llámase a licitaciones públicas para las fechas y horas que a continuación se indican, para la contratación de las siguientes adquisiciones:

M. 51|74, Día 2|5|51, a las 14 hs. ''Tanino soluble al agua fría''.

M. 51|75, Día 2|5|51, a las 14.45 hs. ''Alambre tejido''.

M. 51|76, Día 2|5|51, a las 15.30 hs. ''Hierro fundido en lingotes''.

M. 51|81, Día 4|5|51, a las 14 hs. ''Tubos de acero para calderas''.

M. 51|82, Día 4|5|51, a las 14.30 hs. ''Cueros varios''.

M. 51|83, Día 4|5|51, a las 15 hs. ''Acero común''.

M. 51|84, Día 4|5|51, a las 15.30 hs. ''Piedras esmeril''.

Consulta y retiro de pliegos de condiciones, en la Oficina de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre 2977, 1er. piso, de 11.15 a 18.15 horas. — Octavio S. Vivas, gerente general.

e.20|4-Nº L-1.929-v.27|4|51

FERROCARRIL NACIONAL GRAL. BME. MITRE

Licitación Pública Nº 15

Llámase a licitación hasta las 15 horas, día 25 de abril de 1951, para vender 573.284 kilos de bloques de granitos para revestimiento de edificios cortados y molteados que se encuentran depositados en el Distrito de este ferrocarril en estación Evita.

Apertura de sobre a la hora señalada, en oficina Nº 51 piso 1º, Bmé. Mitre 299, Capital Federal.

Retiro de pliego de condiciones e inspección muestra del material, oficina Nº 43, misma dirección, piso 1º, lunes a viernes de 13 a 17,30 horas. — Isidoro González, Gerente General.

e.12|4-Nº L.1.714-v.25|4|51

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Licitaciones Públicas

Licitaciones Públicas: 7 Mayo 1951, 15 hs. Maderas en rollizos y vigas. O.C.70|51 Ax. 3. 8 Mayo 1951, 15 hs. Estopas O.C.24|51 Ax. 4. 8 Mayo 1951, 16 hs. Cartones para boletos. O.C.46|51 Ax. 14. 9 Mayo 1951, 15 hs. Papel obra 1ª O.C.47|51 Ax. 4. 9 Mayo 1951, 16 hs. Caños de goma. O.C.28|51 Ax. 2. 10 Mayo 1951, 15 hs. Clavos y tirafondos para vía. O.C.48|51. 10 Mayo 1951, 16 hs. Remaches comunes. O.C.2|51 Ax. 6. 14 Mayo 1951, 15 hs. Chapas de hierro galvanizado, zinc y hojalata. O.C.19|50. 14 Mayo 1951, 16 hs. Materiales aislantes O.C.8|51. Ax. 13. 15 Mayo 1951, 15 hs. Vidrios dobles, granitos, etc. O.C.9|51 Ax. 6. 15 Mayo 1951, 16 hs. Herramientas neumáticas. O.C.62|51 Ax. 2. Consulta y retiro de pliegos: Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Gerencia.

e.9|4-Nº L-1.630-v.27|4|51

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

(En liquidación)

(L.P. 28.308|51)

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: reparación de motores, cajas de velocidades y diferenciales Chevrolet; apertura: 7 mayo 1951, a las 14.30 hs. Consulta del pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras, Bartolomé Mitre 3845, Capital. Precio de venta: $ 10.— m|n. cada ejemplar. Dirección General de Administración. — Buenos Aires, 25 de abril de 1951.

$ 60.— e.25|4-Nº L-10.798-v.7|5|51

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: (L.P. 28.170|51), pistón con pernos para micro Chevrolet, apertura 15 de mayo 1951, a las 14.30 hs.; (L.P. 28.180|51), repuestos para microómnibus Chevrolet, apertura: 16 mayo 1951, a las 14.30 hs.; (L.P. 28.204|51), balanceador armónico y biela de motor para micro Chevrolet, apertura: 17 mayo 1951, a las 14.30 hs.; (L.P. 28.132|51), estanterías de madera, apertura: 18 mayo 1951, a las 14.30 hs. Consulta del pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras, Bartolomé Mitre 3845, Capital. Precio de venta: $ 10.— m|n. cada ejemplar. — Dirección General de Administración. — Buenos Aires, 17 de abril de 1951.

$ 70. — e.18|4-Nº L.10.430-v.2|5|51

Prórroga Fecha Apertura Licitación Pública Nº 28.045|51

Ruedas, Llantas, Ejes, Engranajes y Piñones para Coches Subte

Se comunica a los interesados que se ha resuelto postergar para el día 18 mayo 1951, a las 14.30 hs, la fecha de apertura de sobres que, para la licitación arriba mencionada se fijara primitivamente para el día 18 de abril en curso. — Buenos Aires, Abril ... de 1951.

$ 30.— e.23|4-Nº L-10.796-v.27|4|51

Ministerio de Justicia

DIRECION DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 22.066|50

Llámase a Licitación Pública Nº 33|51, para el día 30 del corriente a las 16 hs., con el objeto de resolver la impresión del Boletín del Ministerio. Pliegos: Oficina de Suministros, Avda. R. S. Peña 1211, Of. 310. — José M. Gómez Constenla, Contador-Subdirector de Administración.

e.23|4-Nº L-1.981-v.27|4|51

Llámase a Licitación Pública Nº 32, para el día 4 de mayo de 1951, a las 16 horas, con el objeto de resolver las siguientes provisiones: Puertas, ventanas, postigones, persianas de madera y hierro, cortinas de enrollar de madera, etc.

Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Av. R. Sáenz Peña 1211, piso 3º, of. 310, todos los días laborables de 12 a 18 hs. — José M. Gómez Constenla, Contador-Subdirector de Administración.

e.16|4-Nº L-1.809-v.27|4|51

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente D|189|951

Llámase a Licitación Pública Nº 4 para el día 8 de mayo del corriente año, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de elementos y materiales, para la confección de uniformes y equipos para el personal del Cuerpo Penitenciario e Internos, dependientes de esta Dirección General.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso Nº 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días de lunes a viernes de 12 a 19 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.19|4-Nº L.1.893-v.15|5|51

Ministerio de Educación

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nro. 10

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para contratar la provisión de libros para la Biblioteca de esta Facultad. — La apertura de las propuestas se efectuará públicamente el día 30 de abril de 1951, a las 12, en el local de la Sección Licitaciones y Compras de la Facultad, Avenida Presidente Figueroa Alcorta 2263, 2º piso, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse a dicha Sección, todos los días hábiles de 10 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1951. — El Contador de la Facultad.

e.20|4-Nº L-1.901-v.30|4|51

COMISION LEY 11.333 - ART. 6º

Llamados a licitación pública:

Nº 93, apert.: 28 de mayo, a las 15 horas. Ref.: Provisión de muebles de madera, Edif.: Facultad de Ciencias Médicas de Odontología. Presupuesto oficial: $ 90 000.— m|n. Pliego $ 5.— m|n.

Nº 94, apert.: 28 de mayo, a las 15 y 15 horas. Ref.: Provisión de elementos varios (equipos y sillones dentales, negatoscopios, hervidores, etc.), destinados a la Cátedra de Paradentosis. Edif.: Facultad de Odontología. Presupuesto oficial: $ 622.552.— m|n. Pliego sin cargo.

Nº 95, apert.: 28 de mayo, a las 15 y 30 horas. Ref.: Provisión de pinturas y barnices. Edif.: Comisión Ley 11.333, Art. 6º. Presupuesto oficial: $ 23.650.— m|n. Pliego sin cargo.

Consultas y pliegos de condiciones: Oficina de Suministros de la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, calle José Evaristo Uriburu 951. Las propuestas deberán dirigirse al señor Presidente de la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, José E. Uriburu 951, Capital. La apertura de las mismas tendrá lugar en la Secretaría de la Comisión, en el día y horas indicados, ante los interesados que concurran al acto. Garantía: 1 o|o sobre el monto total de cada propuesta. — Buenos Aires, abril 17 de 1951. — El secretario.

e.23|4-Nº L-1.983-v.15|5|51

COMISION NACIONAL DE CULTURA

Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación pública por el término de 10 días para el 14 de mayo del cte. año a las 16 con destino a la impresión de 120.000 programas para el Teatro Nacional Cervantes, dependiente de esta Comisión Nacional de Cultura. Informes, pliegos de condiciones, muestras y demás antecedentes en la División Administrativa, oficina de Suministros y Compras de la Comisión Nacional de Cultura, Sánchez de Bustamante 2663, Capital Federal, todos los días hábiles de 11 a 17. La apertura de propuestas se llevará a cabo en la Secretaría General en la fecha y hora indicada. — Firmado: Secretario General.

e.18|4-Nº L-1.837-v.2|5|51

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Expediente D. 25.781|50

Licitación Pública Nº 104

''Papelería y útiles de escritorio''

Se llama a Licitación Pública Nº 104, para el día 8 de mayo de 1951, a las 18 horas, para la provisión de: alfileres, almohadillas de sellos, arandelas de cartón, líquido borratinta, broches, carpetas, cestos papeleros de alambre, cintas para máquina, cuadernos, fichas, gomas de borrar, lápices, lapiceras, ojalillos engomados, papel carbónico copiativo, papel de contabilidad, papel embalaje, secantes, papel para máquina escribir, papel máquina sumar, papeles obra, mimeógrafo y manifold, ovillos piolín, sobres, etc., etc. Pliegos de condiciones: División Adquisiciones, calle Bolívar 191, planta baja. Apertura de las propuestas: en la citada División, el día y hora indicados, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los proponentes que deseen presenciar el acto. — El Director de Administración.

Buenos Aires, 18 de abril de 1951. — Carlos A. Bengolea - División Adquisiciones - Jefe.

e.24|4-Nº L-2.009-v.8|5|51

LICITACION PUBLICA Nº 103

Expediente D. 25.262|950

''Se llama a Licitación Pública Nº 103, hasta las 14,00 horas del día 8 de mayo de 1951, para la provisión de material para fabricación de calzado, (box calf negro, badana, forros de lienzo con y sin goma, hilos, suelas, descarnes, viras, alambre grampar, clavos, semillas, cerote, papel lija, tintas, cemento, cordones, lustrol, etc. etc.).

Pliegos e informes: División Adquisiciones, Bolívar 191, (planta baja).

Apertura de las propuestas: en la Dirección de Administración (División Adquisiciones), dirección indicada, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los señores participantes que deseen concurrir. — El Director de Administración''.

e.19|4-Nº L-1.884-v.3|5|51

Expediente D. 26.672|950
"Válvulas para Radioreceptores"

"Se llama a Licitación Pública Nº 102 hasta las 14 horas del día 30 de abril de 1951, para la provisión de Válvulas para Radioreceptores, en las cantidades y características que figuran en el respectivo pliego, que puede ser retirado de la División Adquisiciones, calle Bolívar 191 —planta baja— Capital Federal. — Apertura de las propuestas: en la fecha indicada, en la Dirección de Administración (División Adquisiciones), Bolívar 191, planta baja, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación, y de los señores participantes que deseen. — Carlos A. Sengolea, División Adquisiciones, Jefe".

Buenos Aires, 10 de abril de 1951.

e.16|4-Nº L-1.760-v.27|4|51

DIVISION COMPRAS (SECUNDARIA)

Llámase a Licitación Pública Nº 30, para el día 7 de mayo de 1951, a las 16, para la reparación de máquinas de escribir y sumar, con destino a la Dirección del Material, dependiente de este Ministerio. Informes: División Compras (Secundaria), Charcas 1670, 2º piso, Cap. Federal. — El Director General de Administración.

e.19|4-Nº L-1.867-v.3|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 31, para el día 27 de abril de 1951, a las 10, para la impresión de: Boletín Informativo "Leer Más", con destino a la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, dependientes de este Ministerio. — Informes: División Compras (Secundaria) Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.16|4-Nº L-1.773-v.27|4|51

INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR
Bahía Blanca

Llámase a licitación pública de propuestas para la ejecución de trabajos de albañilería y pintura en el Teatro "17 de Octubre", de Bahía Blanca, por un valor aproximado de $ 60.000.— m|n. Presentación y apertura de propuestas día 24 de Abril de 1951, a las 11 horas, en Rondeau 29, Bahía Blanca. Detalles y pliego de condiciones solicitarlos al Instituto Tecnológico del Sur, dirección indicada. Bahía Blanca, abril 9 de 1951. — Santiago Bergé Vila, Vicerrector Interino.

e.12|4-Nº L.1.717-v.25|4|51

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Facultad de Arquitectura y Urbanismo

Llámase a Licitación Pública Nº 2|51 hasta el 25 de abril de 1951 a las 15 horas, para la ejecución de tabiques divisorios en locales destinados a oficinas. Pliego de Condiciones y propuestas en Oficina de Suministros, Alsina 673. 1er piso.

e.12|4-Nº L.1.712-v.25|4|51

DIVISION COMPRAS
(Secundaria)

Llámase a Licitación Pública Nº 32, para el día 8 de marzo de 1951, a las 15, para la adquisición de borradores, memorándums, papel, sobres, tinta y tiza, con destino a escuelas primarias dependientes de este Ministerio. — Informes: División Compras, Rodríguez Peña 953, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.17|4-Nº L-1.813-v.8|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 33, para el día 30 de Abril de 1951, a las 15, para la adquisición de materiales para los servicios de odontología, con destino a la Dirección de Sanidad Escolar, dependiente de este Ministerio. — Informes: División Compras, Rodríguez Peña 953, Cap. Federal. — El Director General de Administración.

e.17|4-Nº L.-1.814-v.30|4|51

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE MEDICINA TECNOLOGICA
Expediente Nº 37.982|50

Llámase a Licitación Pública Nº 143, para el día 4 del mes de mayo de 1951, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto de Clínica Tecnológica (Servicio de Radiología), y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas — Paseo Colón 329— 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección.

Las necesidades se refieren a: colocación de blindajes y biombos para cámara de Rayos X.

Buenos Aires, abril 19 de 1951. — El Director General de Administración.

e.19|4-Nº L-1.885-v.3|5|51

DIRECCION DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 88.621|50

Llámase a Licitación Pública Nº 135, para el día 27 del mes de abril de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Sanatorio "Sommer", en General Rodríguez (Prov. de Bs. As.), y durante el año 1951. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Licitaciones, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en General Rodríguez (Prov. de Bs. As.). Las necesidades se refieren a drogas. — Buenos Aires, 13 de abril de 1951. — El Director General de Administración.

e.13|4-Nº L-1.743-v.26|4|51

DIRECCION DE MATERNIDAD E INFANCIA
Expte. Nº 99.241

Llámase a Licitación Pública Nº 136|51, para el día 27 del mes de abril de 1951, a las 14.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Centros de Higiene e Infantil, y durante el año 1951. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sec. Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º p., Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección. Las necesidades se refieren a la adquisición de impresos. — Buenos Aires, 13 de abril de 1951. — El Director General de Administración.

e.13|4-Nº L-1.744-v.26|4|51

DIRECCION DE EPIDEMIOLOGIA Y ENDEMIAS
Expediente Nº 85.670|50

Llámase a Licitación Pública Nº 137, para el día 30 del mes de abril de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Malbrán y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Avda. V. Sársfield 563, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: instrumental científico.

Buenos Aires, abril 16 de 1951. — El Director General de Administración.

e.16|4-Nº L-1.755-v.27|4|51

Expediente Nº 72.892|50

Llámase a Licitación Pública Nº 138, para el día 30 del mes de abril de 1951, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Imprenta Central.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Bmé. Mitre 3355, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: confección de sobres-bolsas.

Buenos Aires, abril 16 de 1951. — El Director General de Administración.

e.16|4-Nº L-1.757-v.27|4|51

DIRECCION DE HOSPITALES
Expediente Nº 100.752|50

Llámase a Licitación Pública Nº 139, para el día 2 del mes de mayo de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural en Esquel (Chubut) y durante el año 1951. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Esquel (Chubut). Las necesidades se refieren a medicamentos. — Buenos Aires, abril 17 de 1951. — El Director General de Administración.

e.17|4-Nº L-1.775-v.30|4|51

Expediente Nº 119.238|50

Llámase a Licitación Pública Nº 141, para el día 2 del mes de mayo de 1951, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona en Vera y durante el año 1951. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Vera (Santa Fe). — Las necesidades se refieren a: productos químicos y farmacéuticos. — Buenos Aires, abril 17 de 1951. — El Director General de Administración.

e.17|4-Nº L.-1.815-v.30|4|51

DIRECCION DE HOSPITALES PSIQUIATRICOS
Expediente Nº 117.130|50

Llámase a Licitación Pública Nº 144, para el día 8 del mes de mayo de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Oliva y durante el año 1951. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Oliva (Córdoba). Las necesidades se refieren a: semillas y paja de güinea para escobas.

Buenos Aires, abril 24 de 1951. — El Director General de Administración.

e.24|4-Nº L-2.012-v.8|5|51

Expediente Nº 27.294|51

Llámase a Licitación Pública Nº 142, para el día 2 del mes de mayo de 1951, a las 15,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Nacional Psiquiátrico y durante el año 1951. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Vieytes 451, Capital Federal. — Las necesidades se refieren a comestibles. — Buenos Aires, abril 17 de 1951. — El Director General de Administración.

e.17|4-Nº L.1.816-v.30|4|51

Expediente Nº 27.137|51

Llámase a Licitación Pública Nº 140, para el día 4 del mes de mayo de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Torres, en Torres, F. C. N. G. U., y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Torres, F. C. N. G. U.

Las necesidades se refieren a combustibles, comestibles, ropa, uniformes y artículos para zapateros. — Buenos Aires, abril 13 de 1951. — El Director General de Administración.

e.13|4-Nº L-1.771-v.4.5|51

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
Expte. Nº 40.359|49

Llámase a licitación pública hasta el día 11 de mayo de 1951, a las 16 horas, para la construcción de obras sanitarias en el Sanatorio Sommer, General Rodríguez, Prov. de Buenos Aires. Pliegos y consultas: En la Subsecretaría de Construcciones e Ingeniería Sanitaria. Dirección de Contabilidad (Oficina de Licitaciones), sito en la Avda. Corrientes 2763, 3er. piso de esta Capital y en el Juzgado Federal de la Prov. de Buenos Aires (La Plata), hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. Presentación de las propuestas: En la mencionada Dirección de Contabilidad, sito en la Avda. Corrientes 2763, 3er. piso de esta Capital. Hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Prov. de Buenos Aires (La Plata), hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. Presupuesto oficial m$n. 148.130.— c|l. — Roberto A. Vannetta, Jefe Dto. de Licitaciones y Compras.

e.23|4-Nº L-1.962-v.27|4|51

Licitación Pública Nº 207
Expte. Nº 64.035|49

Llámase a licitación pública hasta el día 11 de mayo de 1951, a las 14 horas, para la provisión de materiales y equipos de construcción para la reparación y conservación del Sanatorio Fidanza, en la Ciudad de Diamante, Prov. de Entre Ríos. Pliegos y consultas: En la Subsecretaría de Construcciones e Ingeniería Sanitaria; Dirección de Contabilidad (Oficina de Licitaciones), sito en la Avda. Corrientes 2763, 3er. piso de esta Capital y en el Juzgado Federal de la Prov. de Entre Ríos. Presentación de las propuestas: En la mencionada Dirección de Contabilidad, sito en la Avda. Corrientes 2763, 3er. piso de esta Capital, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Prov. de Entre Ríos, hasta cinco días antes de la fecha de apertura de la licitación. — Roberto A. Vannetta, Jefe Dto. Licitaciones y Compras.

e.23|4-Nº L-1.963-v.27|4|51

Licitación Pública Nº 206
Expediente Nº 70.214|49

Llámase a licitación pública hasta el día 4 de mayo de 1951, a las 14 horas, para contratar la adquisición de un grupo electrógeno, herramientas y diversos materiales para renovar las líneas eléctricas del Hospital Sanatorio Puente de San Fco. del Chañar, Pvcia. de Córdoba. Pliegos y consultas: En la Subsecretaría de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Dirección de Contabilidad (Oficina de Licitaciones), sito en la Avda. Corrientes 2763, 3er. piso de esta Capital y en el Juzgado Federal de la Pvcia. de Córdoba. Presentación de las propuestas: En la mencionada Dirección de Contabilidad, sito en la Avda. Corrientes 2763, 3er. piso de esta Capital, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Pvcia. de Córdoba, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Roberto A. Vanetta, Jefe Dto. de Licitaciones y Compras.

e.18|4-Nº L-1.836-v.2|5|51

Licitación Pública Nº 204
Expediente Nº 235|51

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Abril de 1951 a las 14 horas, para construcción de un Hospital Rural de 30 camas en Alba Posse, San Javier, Territ. Nacional de Misiones.

Pliegos y Consultas: En la Subsecretaría de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Dirección de Contabilidad (Oficina de Licitaciones) sito en la Avda. Corrientes 2763, 3º piso de esta Capital y en el Juzgado Letrado del Territ. Nac. de Misiones.

Presentación de las propuestas: En la mencionada Dirección de Contabilidad sito en la Avda. Corrientes 2763, 3º piso de esta Capital, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado. Letrado del Territ. Nacional de Misiones, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. Presupuesto oficial m$n. 1.666.888,90 c|legal.

e.12|4-Nº L.1.710-v.3|5|51

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES S-G LICITACIONES
Expediente 10.272-SG|49.

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 30 de abril de 1951, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Mendoza. (Dto. 8º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 8º, (Mendoza) o a la Secretaría General (Lic), Correo Central, Bs. Aires. — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.24|4-Nº L-1.996-v-30|4|51

Licitación Pública Nº 59

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "resistencias" (Dirección Técnica).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 27 de abril de 1951, a las 16,30 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas. — Buenos Aires, abril 16 de 1951. — Marco Aur. o Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.16|4-Nº L-1.806-v.27|4|51

Licitación Pública Nº 58

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de: "Carretillas tijera (Talleres Industriales)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 27 de abril de 1951, a las 16,00 horas, en el local nú-

mero 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 12 a 17,30 horas.
Buenos Aires, abril 16 de 1951. — Marco Aurelio Ardrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.16|4-Nº L-1.752-v.27|4|51

Licitación Pública Nº 69

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días, para la adquisición de: "Maderas para talleres industriales". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 4 de mayo de 1951, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 12 a 17.30 horas. — Buenos Aires, 13 de abril de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.13|4-Nº L-1.745-v.4|5|51

Licitación Pública Nro. 69-P-51

Día 26,4,51 a las 10.30, Provisión de uniformes de invierno. — Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.
e.20|4-Nº L-1.899-v.26|4|51.

Licitación Pública Nº 58-P-51

Nº 58-P|51: Día 30|4|51 a las 10,45. Provisión de aparatos de prueba, aparatos "Busca Pares" y chicharras.
Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.
e.12|4-Nº L.1.716-v.25|4|51

Licitaciones Públicas Nros. 47-P|51 y 48-P|51

Nº 47-P|51 — Día 7|5|51 a las 9.30. Provisión de martillos varios.
Nº 48-P|51 — Día 7|5|51 a las 10.30. Provisión de lápices de pruebas y lámparas.
Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.
e.19|4-Nº L-1.683-v.3|5|51

Licitaciones Públicas Nros. 53-P|51, 54-P|51, 61-P|51, 65-P|51 y 70-P|51

Nº 53-P|51 — Día 10|5|51 a las 17. Provisión de barrenas y grampas.
Nº 54-P|51 — Día 7|5|51 a las 17. Provisión de tijeras corta alambres y taladros.
Nº 61-P|51 — Día 10|5|51 a las 15. Arreglo de revoque y pintado general en edificio, Hidalgo 751, Capital.
Nº 65-P|51 — Día 7|5|51 a las 15. Provisión de chassis y carrocerías.
Nº 70-P|51 — Día 7|5|51 a las 16. Provisión de gabinetes y roperos metálicos.
Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.
e.19|4-Nº L-1.886-v.25|4|51

Licitaciones Públicas Nros. 39 - P|51 y 43 - P|51

Nº 39 - P|51, día 30|4|51, a las 9,30, provisión de herramientas en general. Número 43 - P|51, día 8|5|51, a las 9,30, provisión de caños de barro vitrificado. Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.
e.19|4-Nº L-1.866-v.25|4|51

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
División Adquisiciones y Contratos
San Martín 669

Llámase a Licitación Pública Nº 10|51 (D.G.A. 832|51), para la adquisición de útiles de escritorio en general; máquinas abrochadoras, pinceles, papeles timbrados, papel de embalar, sobres impresos, papel secante, tintas y útiles de dibujo, cajas de compases, productos químicos para fotomecánica, etc. — El pliego de bases y condiciones y demás detalles, pueden obtenerse en la División Adquisiciones y Contratos, San Martín 669, diariamente de 7,15 a 14,15 horas. — La apertura y lectura de las propuestas, tendrá lugar en la División indicada, el día 4 de mayo próximo, a las 10 horas. — El Director General de Administración.
e.17|4-Nº L-1.818-v.30|4|51

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación: **ACUÑA DOMINGO, ALBORNOZ ROQUE, ALBERTO PEDRO JUAN, AGUIRRE SEVERO ISMAEL, BALEGNO PEDRO, BENITEZ VALENTIN, BERNABE OSCAR, BLANCO FRANCISCO, BORDA FRANCISCO SALVADOR, BREY, BUTRY PANTELEMON, CASTAÑOS ULISES RAUL, COSSALI ANGEL, CUENCA PASCUAL, CULCUY SAMUEL, DELICIO VICENTE, GALEASSI FEDERICO HUMBERTO, GARCIA ELADIO ANGEL, GARCIA GERMAN, GENIMA NATALE, GOMEZ ZOILO, LEAÑO MERCEDES, LEIVA PABLO AMADEO, LOPEZ IGNACIO LUIS, LUBIGNE LUIS PEDRO, MARTINEZ JUAN ANTONIO, MONZON PEDRO, MORENO ANASTACIO, NAUNAPPER CARLOS OTTO, PALLAVIDINI RAMON, PERRONE JOSE, POGONZA FEDERICO, POUCH BASILIO, POZAS GONZALEZ LUIS, RAPETTO ANDRES, RIVAROLA LAURENTINO, ROSAS GUSMAN, SALVO CARLOS EDUARDO, SCARPITTO MARTIN, SCAVIZZO MARIANO, SOLDI CARLOS, TAMBURELLI OCTAVIO, UÑATE AMERICO JESUS, YAÑEZ PEREZ CARMEN.**
e.24|4-Nº 1.987-v.6|6|51

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación: **ABACAR LORENZO, ALVAREZ JORGE ORFILIO, BELTRAN UBALDO, BRUNO ALFIO, CANOVA SIMON RAMON, CAPPIELO CEYETANO, CRAIG DAVID, FARIAS ISIDORO, FENTE JUAN JOSE, FIGUEROA DOMINGO CESAR, GEDERLINIE NESTOR HUGO, GUTIERREZ JACINTO, HILBG FELIPE, JALDIN GUZMAN TEODORO, LEAL BENJAMIN WALDINO, LEGUIZAMON ELIAS ANTONIO, LETTIERI NICOLAS ANTONIO, OLMEDO JOSE RAMON, PARROTTA LUIS DAMIANO, PEZZUTI DANTE, PITTAMIGLIO PASCUAL, PRIOTTI OSMIDE, RAMONET LUIS, RUIZ DIAZ GERONIMO, SOSA SATURNINO MARCOS, TRALAVINI SILVANO ANTONIO, VARELA SEGUNDO.**
e.23|4-Nº 1.972-v.5|6|51.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación: **ABAD ADOLFO, BERON JUAN CARLOS, CABRERA GARCIA JUAN, CANALES GERMAN, PEDRO JUAN, COPES JUAN, CORDERO JUAN FERNANDO, DIAZ ALBERTO, DI FILIPPO JOSE, GONZALEZ ANTONIO GERVASIO, LIEVORE CARLOS, LIZONDO ANDRES EUSTAQUIO, LUNA JUAN, MAZUIKA JORGE, MUÑOS JUAN, RINERO o REIBERO JUVENAL, RIVAROLA EUDORO, ROBLEDO PILAR, RODRIGUEZ JUAN, SEGHEZZI CARLOS FELIX, SIMON ENRIQUE, SOTELO ELEUTERIO, VARELA CLAUDIO, VASALLO SALVADOR.**
e.11|4-Nº 1.663-v.23|5|51

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

HERRERA CRESENCIO o CRESCENCIO, IBAÑEZ RAUL LUIS, INCOPAN JUAN, KUZMAN JUAN, LACOSTE PEDRO, MAIDANA JUAN JOSE, MARTIN AMADEO CELESTE, MERIDA CARLOS MANUEL, MODRIC ANTONIO, MONTANCELLI EUSEBIO, NAVARRO MANUEL, NIEVAS MANUEL, OJEDA MIGUEL, ORMISTON GUILLERMO JORGE, OSTOREDO SEVERINO, PANGARO ELIO OSCAR, PARAFUGNO MANUEL EUGENIO, PAREDES RUBEN, PECOTCHE RAUL ESTEBAN, PERALTA HIJUAN CARLOS, SANCHA ARGENTINO, LABIO, PEREZ CANDIDO, PONTORIEGENIO, RIVERA TIMOTEO, ROSALES AURELIANO SEGUNDO, RUGGIERI SANCHEZ ISIDORO, SARCINELLA ANTONIO, SOSA RAMON del CARMEN, STRATTA JUAN ANGEL, TOME JOAQUIN, TONIOLI CARLOS ARMANDO, VEGA FELIX, VERA OVANDO RUPERTO, VIGLIONE ARMANDO JOSE MARIA, VILLEGAS ROGELIO GUMERSINDO.
e.16|3-Nº 1.294-v.27|4|51

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiera lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ACOSTA IRENEO, ALDERETE AGUSTIN, ARRAYA ISIDORO, BARRIONUEVO JUAN PIO, BASANTA MANUEL, BASUALDO LAZARO, BORDAGARAY HORACIO MANUEL, BOSCARIOL LUIS EUGENIO, BIANCHI ANGEL, BRAVO GREGORIO, BRAVO JESUS DOMINGO, CABRERA LUIS BENICIO, CALABRO FELIPE, CARDILLO RAFAEL, CARDOZO ANIBAL, CASCO VICENTE, CASTIÑEIRAS ANTONIO, CEPEDA RAMON R., CERRUDO NIEVES, CLEMENS JUAN ANTONIO, CORDOBA JUAN ESTEBAN, CUNEO ATILIO, DIAZ CIRIACO, DO SANTO PEDRO CELESTINO, ESQUIVEL NATALIO, ESCUBILLA ADRIAN, FLORES EULALIO UBALDINO, FRAPICCINI JUAN ANTONIO, FUENTES FRANCISCO, GARCIA FERNANDO, GARCIA JUAN ANGEL, GARCIA MARZIANI, GAUNA APOLINARIA, GONZALEZ SIMON FORTUNATO, GRANEROS NICOLAS ROSA, GUADANINO ALFONSO, GUALTIERI VICENTE.
e.16|3-Nº 1.295-v.27|4|51

Ministerio de Justicia

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado Letra "L", por la Secretaría del Escribano Jacinto Alejandro Sicardi Astoul, cita y emplaza a la prófuga MARIA ELENA ANSALDO de ORTIZ, para que dentro de los treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.723, que por el delito de infracción al artículo 302 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1951. — Jacinto A. Sicardi, secretario.
e.9|4-Nº 7.138 s|p.p.-v.21|5|51

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado Letra "L" por la Secretaría del Escribano Jacinto Alejandro Sicardi Astoul, cita y emplaza al prófugo ROQUE TRINGOLO, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.666, que por el delito de infracción al art. 239 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1951. — Jacinto A. Sicardi, secretario.
e.9|4-Nº 7.139 s|p.p.-v.21|5|51

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado Letra "L" por la Secretaría del Escribano Jacinto Alejandro Sicardi Astoul, cita y emplaza al prófugo JOAQUIN ANTONIO TUERO, para que dentro de los treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.641, que por el delito de infracción al art. 208 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1951. — Jacinto A. Sicardi, secretario.
e.9|4-Nº 7.140 s|p.p.-v.21|5|51

JUZGADOS CIVILES

Núm. 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CAROLINA UTRILLA o UTRILLA de DURAN, sucesión tramita por Secretaría Dr. Schulze.
Buenos Aires, Febrero 9 de 1951. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.
e.5|4-Nº 7.126 s|p.p.-v.17|5|51

Núm. 7

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Ignacio B. Anzoátegui, por la Secretaría 19, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de SALOMON MOISES MILSZTAIN o MILSZTAJN.
Buenos Aires, 19 de Febrero de 1951. — Jorge F. Fliess, secretario.
e.9|4-Nº 7.142 s|p.p.-v.21|5|51

Núm. 10

El Juez Dr. Esteban O. Domínguez, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de LANCELOT-BERRY EUSTACE GEORGE.
Buenos Aires, 7 de Febrero de 1951. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.
e.9|4-Nº 7.143 s|p.p.-v.21|5|51

El Juez Dr. Esteban O. Domínguez, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de NEGRI ERNESTO.
Buenos Aires, 7 de Febrero de 1951. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.
e.5|4-Nº 7.127 s|p.p.-v.17|5|51

El Juez Dr. Esteban O. Domínguez, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de MIGUEL GROCHALA.
Buenos Aires, 7 de Febrero de 1951. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.
e.5|4-Nº 7.128 s|p.p.-v.17|5|51

Núm. 12

El Juez en lo Civil, Dr. Julio C. Ratti, por la Secretaría Nº 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSARIO SCELZO DE TROISI. — Buenos Aires, marzo 28 de 1951. — José Ma. Sarrabayrouse Varangot, secretario.
$ 90.— e.10|4.-Nº 9.631.-v.22|5|51

Núm. 14

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Mario E. Videla Morón, Secretaría Nº 41, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don OTTORINO LUZIETTI.
Buenos Aires, Abril 2 de 1951. — Carlos Alfredo Cazenave, secretario.
$ 120.— e.20|4-Nº 10.696 - v.4|6|51.

El Juez Nacional Dr. Mario E. Videla Morón (secretaría Nº 41) cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA ROCA DE CHIODIN.
Buenos Aires, Abril 9 de 1951. — Carlos Alfredo Cazenave, secretario.
$ 90.— e.20|4-Nº 10.684 - v.4|6|51.

El Juez en lo Civil, Dr. Mario E. Videla Morón, Secretaría Nº 41, del Autorizante, hace saber por diez días que se ha declarado el "concurso civil" de ALBA PILAR FERNANDEZ (sucesión), habiéndose señalado la audiencia del 9 de mayo a las 14 horas, para que se realice la junta de verificación de créditos, bajo apercibimiento del artículo 748 C. Procd. Síndico del concurso, Ministerio de Educación, con domicilio en la calle Talcahuano 670, 2º piso. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1951. — Carlos Alfredo Cazenave, secretario.
$ 60. — e.12|4-Nº 9.907-v.25|4|51.

El Señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Mario E. Videla Morón, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de "EHRENMANN, MARIA".
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Eduardo M. Guzmán, secretario.
e.9|4-Nº 7.144 s|p.p.-v.21|5|51

Núm. 15

Año del Libertador General San Martín
El señor Juez en lo Civil, doctor Horacio Raúl Stegmann (Secretaría Nº 43), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS VITULIANO ó VITALLIANO. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1950. — Aníbal E. Quiroga Olmos, secretario.
e.13|4-Nº 7.173-s.|p.p.-v.28|5|51

Núm. 16

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Augusto Ots Ortiz, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO ULANOVSKY. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1951. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
e.13|4-Nº 7.174-s.|p.p.-v.28|5|51

El señor Juez en lo Civil, doctor Augusto Ots Ortiz, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA GEIL de SCHMIDT.
Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Ramón Cornejo, secretario.
e.5|4-Nº 7.129 s|p.p.-v.17|5|51

Núm. 19

El Juez en lo Civil, Néstor Cichero, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de LUIS SZABO. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Antonio Borré, secretario.
$ 120.— e.5|4-Nº 8.945-v.17|5|51

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Doctor Néstor Cichero (Secretaría Nº 55) cita por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ARDITO. — Buenos Aires, marzo 5 de 1951. — Antonio Borré, secretario.
$ 90. — e.14|3-Nº 7.189-v.25|4|51

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO RUSSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, 6 de marzo de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.13|4-Nº 7.183 s|p.p.-v.28|5|51

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL CURRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).
Buenos Aires, 21 de febrero de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.13|4-Nº 7.184 s|p.p.-v.28|5|51.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AUGUSTO FALCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 20 de febrero de 1951. — Rodolfo Salinas, secretario.
e.13|4-Nº 7.185 s|p.p.-v.28|5|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO ALBERTO BERGALLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).
Buenos Aires, marzo 2 de 1951. — Rodolfo Salinas, secretario.
e.13|4-Nº 7.186 s|p.p.-v.28|5|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBINO DOMINGUEZ MOREIRA y MARIO JOAO DE ALMEIDA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 29 de la ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).
Buenos Aires, marzo 2 de 1951. — Rodolfo Salinas, secretario.
e.13|4-Nº 7.187 s|p.p.-v.28|5|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFRED WITTENBERGER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).
Buenos Aires, marzo 1º de 1951. — Rodolfo Salinas, secretario.
e.13|4-Nº 7.188 s|p.p.-v.28|5|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN GONZALEZ CASAIZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).
Buenos Aires, marzo 2 de 1951. — Rodolfo Salinas, secretario.
e.13|4-Nº 7.189 s|p.p.-v.28|5|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a IVANOV STANKO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, marzo 2 de 1951. — Rodolfo Salinas, secretario.
e.13|4-Nº 7.190 s|p.p.-v.28|5|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO E. GALLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, marzo 2 de 1951. — Rodolfo Salinas, secretario.
e.13|4-Nº 7.191 s|p.p.-v.28|5|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO LUIS LAZZARINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, marzo 2 de 1951. — Rodolfo Salinas, secretario.
e.13|4-Nº 7.192 s|p.p.-v.28|5|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME GALIANA LIGUERZANA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, marzo 1º de 1951. — Rodolfo Salinas, secretario.
13|4-Nº 7.193 s|p.p.-v.28|5|51

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a REMEDIOS RODRIGUEZ FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, 21 de febrero de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.13|4-Nº 7.199 s|p.p.-v.28|5|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a GIOVANNI ELIANTONIO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, 6 de marzo de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.9|4-Nº 7.145 s|p.p.-v.21|5|51

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO ALVAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, a Yamil Barchini bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1951. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.13|4-Nº 7.177-s.|p.p.-v.28|5|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUMBERTO RUDANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º Central. — Buenos Aires, febrero 15 de 1951. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.5|4-Nº 7.127 s|p.p. - v.17|5|51.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LASTENIA CEVERO DE BOULLOSA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro). — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1951. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.
e.15|3-Nº 7.105-v.26|4|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTORIO ANTONIO RIVIELLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro). — Buenos Aires, ocho de Febrero de 1951. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.
e.15|3-Nº 7.106-v.26|4|51

Núm. 3

Por orden del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza a JOSE LUIS CASTIÑEIRA, por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en la causa por sustracción de cheques, falsificación de cheques y estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, marzo 6 de 1951. — Roberto Calvo, secretario.
e.13|4-Nº 7.194 s|p.p.-v.28|5|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROGELIO NICOLAS VELEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele re-

belde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 2 de febrero de 1951. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.9|4-Nº 7.146 s|p.p.-v-21|5|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RENE RAUL BENTOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 8 de febrero de 1951. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.9|4-Nº 7.147 s|p.p.-v-21|5|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HAYDEE TESEYRA de GOMEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 8 de febrero de 1951. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.9|4-Nº 7.148 s|p.p.-v-21|5|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GABINA MARCELINA CARRIZO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 2 de marzo de 1951. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.9|4-Nº 7.149 s|p.p.-v-21|5|51

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO CARRASCO, para que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Secretaría 47, Dr. Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.9|4-Nº 7.150 s|p.p.-v-21|5|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita por treinta días a JUAN CARLOS LUJAN, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa Nº. 15.935 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Secretaría Nº 46 a|c del Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, enero 24 de 1951. — Horacio Calvo, secretario.

e.9|4-Nº 7.151 s|p.p.-v-21|5|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3, se cita por treinta días a JUAN CARLOS LUJAN, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa Nº 15.932 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Secretaría Nº 46 a|c del Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, enero 24 de 1951. — Horacio Calvo, secretario.

e.9|4-Nº 7.152 s|p.p.-v-21|5|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3, se cita por treinta días a JUAN CARLOS LUJAN, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos, bajo apercibimiento de rebeldía.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Secretaría Nº 46 a|c del Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, enero 24 de 1951. — Horacio Calvo, secretario.

e.9|4-Nº 7.153 s|p.p.-v-21|5|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3, se cita por treinta días a JUAN CARLOS LUJAN, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa Nº 15.864, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de rebeldía.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Secretaría Nº 46 a|c del Dr. Horacio Calvo, Buenos Aires, enero 19 de 1951. — Horacio Calvo, secretario.

e.9|4-Nº 7.154 s|p.p.-v-21|5|51

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a SOFOCLES FERNANDO ROSSI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, secretaría del Dr. Horacio Calvo, Buenos Aires, 20 de febrero de 1951. — Horacio Calvo, secretario.

e.5|4-Nº 7.132 s|p.p. - v.17|5|51.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a SIMON DEL VALLE MOYANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa por falso testimonio, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 28 de febrero de 1951. — Horacio Calvo, secretario.

e.15|3 Nº 7.103-v.26|4|51

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a ENRIQUE CAPELLA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51. — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1951. — Julio S. Soto, secretario.

e.9|4-Nº 7.155 s|p.p.-v.21|5|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a LUIS L. BELLOCQ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1951. — Héctor Orozco, secretario.

e.9|4-Nº 7.156 s|p.p.-v.21|5|51.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a VIRIATO SEXTO FERNANDEZ, a comparecer en la causa que le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1951. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.15|3-Nº 7.107-v.26|4|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a ALBERTO WILSON, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1951. — Héctor Orozco, secretario.

e.5|4-Nº 7.114-s.|p.p.-v.17|5|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a JORGE EDUARDO CARLOS, a comparecer en la causa que se le sigue por usurpación y viol. domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Causa 26.167. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1951. — Héctor Orozco, secretario.

e.5|4-Nº 7.115-s.|p.p.-v.17|5|51

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MIGUEL HASIU, procesado por defraudación en la causa número 20.425, por ante el Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 del Dr. Roberto H. Lanusse, para que comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1951. — Roberto H. Lanusse, secretario.

e.13|4-Nº 7.176-s.|p.p.-v.28|5|51

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción del Juzgado Nº 5, Dr. Raúl Pizarro Miguens. Se cita, llama y emplaza por treinta días, a CESAR EDUARDO VAIRO, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 15.077 bajo apercimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1951. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.9|4-Nº 7.157 s|p.p.-v.21|5|51.

Por orden de S. S. Raúl Pizarro Miguens, Juez de Instrucción, se cita, llama y emplaza por treinta días, a OLIVIO ALBANO, PEDRO TRAMONTIN Y DINO SCACIOTTI, procesado por encubrimiento los dos primeros y por estafa el útimo, para que comparezcan a estar a derecho en las respectivas causas bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Secretaría Nº 52. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1951. — Aurelio Carlos Paz, secretario.

e.5|4-Nº 7.133 s|p.p. - v.17|5|51.

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a HECTOR LUCAS LUCIARDI, ANTONIO GONZALEZ NEIRA, ROSARIO SANCHEZ DE CABANELLAS, procesados por defraudación, falso testimonio, y malversación de caudales públicos, respectivamente, por ante el Juzgado de Instrucción Nº 5 del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría número 52, del Dr. Roberto H. Lanusse, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 29 de enero de 1951. — Aurelio Carlos Paz, secretario.

e.5|4-Nº 7.134 s.p.p. - v.17|5|51.

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal Dr. Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a PEDRO LANOIRE MONTOYA, procesado por el delito de matrimonio ilegal, para que comperezca a estar a derecho en la causa Nº 20.008, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Secretaría Nº 52. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1951. — Aurelio Carlos Paz, secretario.

e.5|4-Nº 7.135 s|p.p. - v.17|5|51.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a TERESA YOLANDA GARCIA DE CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Arenales 1036. Cap. Federal. — Buenos Aires, febrero 16 de 1951. — J. B. Danuzzo, secretario.

e.5|4-Nº 7.136 s|p.p.-v.17|5|51.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a BLAS ANGEL ALBERTO SUAREZ VILLANUEVA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 13.944 bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1951. — Rodolfo A. González, secretario.

e.15|3-Nº 7.108 s|p.p.-v.26|4|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR OSCAR ROMERO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones y violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1951. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.15|3-Nº 71.09 s|p.p.-v.26|4|51

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, Sec. número 59 del Dr. Raúl Barceló, se cita y emplaza a JOSE ROMERO y a CARMEN RAMOS o LUCERO, para que dentro de 30 días, a estar a derecho en causa Nº 20.091, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Palacio de Justicia, 3er. piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, 21 de Febrero 1951. — Raúl Barceló, secretario.

e.5|4-Nº 7.130 s|p.p.-v.17|5|51

Por orden del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita por el término de 30 días para que comparezca a estar a derecho, a FRANCISCO GAVILAN ABELLA, procesado por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera. Secretaría Nº 59. Palacio de Justicia, Tucumán y Talcahuano, 3er. piso.

Febrero 12 de 1951. — Mariano Aguilar, secretario.

e.5|4-Nº 7.131 s|p.p. - v.17|5|51.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a EULALIO MARTIN ARROYO, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62. — Buenos Aires, febrero 22 de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.13|4-Nº 7.178-s.|p.p.-v.28|5|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a LEONIDAS RUIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, febrero 26 de 1951. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.13|4-Nº 7.179-s.|p.p.-v.28|5|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a VICENTE RAFAEL SCARAMELLA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 1º febrero de 1951. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.9|4-Nº 7.158 s|p.p.-v.21|5|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a NELIDA ANTONIA SMIDT, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61 — Buenos Aires, 13 de febrero de 1951. — Sixto Ovejero, secretario.

e.9|4-Nº 7.159 s|p.p.-v.21|5|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a MANUEL JULIAN SEIJO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación (Causa número 1.837), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1951. — Sixto Ovejero, secretario.

e.5|4-Nº 7.116-s.|p.p.-v.17|5|51

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se dicta y emplaza a OMAR ROBERTO ALIBERTI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 18.716 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.
e.9|4-Nº 7.160 s|p.p.-v.21|5|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se dicta y emplaza a NICOLAS HUMBERTO BASILICO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 18.716 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.
e.9|4-Nº 7.161 s|p.p.-v.21|5|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se dicta y emplaza a CESAR GORRIA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.744 por violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.
e.9|4-Nº 7.162 s|p.p.-v.21|5|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se dicta y emplaza a PEDRO FERNANDEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.825 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1951. — César Goya Paz, secretario.
e.9|4-Nº 7.163 s|p.p.-v.21|5|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se dicta y emplaza a ENRIQUE A. ARCANGELI, para que dentro de 20 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.833 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1951. — César Goya Paz, secretario.
e.9|4-Nº 7.164 s|p.p.-v.21|5|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se dicta y emplaza a CARLOS EDUARDO MASSOT, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.814 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 15 de enero de 1951. — César Goya Paz, secretario
e.9|4-Nº 7.165 s|p.p.-v.21|5|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se dicta y emplaza a DANIEL PONS CUENCA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.775 por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de Enero de 1951. — César Goya Paz, secretario.
e.9|4-Nº 7.166 s|p.p.-v.21|5|51.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CAUPOLICAN AYOROA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.658 por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 20 de Febrero de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.
e.15|3-Nº 7.110 s|p.p.-v.26|4|51

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MARCELINO MENENDEZ, acusado por defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1951. — Justo E. Rojo, secretario.
e.13|4-Nº 7.175-s.|p.p.-v.28|5|51

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo BUBY ROTONDARO, procesado por el delito de estafa y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1951. — Justo E. Rojo, secretario
e.9|4-Nº 7.167 s|p.p.-v.21|5|51.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a CARLOS EDUARDO MASSOT, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Febrero 21 de 1951. — Justo E. Rojo, secretario.
e.15|3-Nº 7.111 s|p.p.-v.26|4|51

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga RAMONA PAULINA DEVIGO, acusada por hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1951. — Justo E. Rojo, secretario.
e.15|3-Nº 7.112 s|p.p.-v.26|4|51

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL ERNESTO HERRAN, procesado por el delito de violación y hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires, 2 de marzo de 1951. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.9|4-Nº 7.168 s|p.p.-v.21|5|51.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN REGINO NAVARRO, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1951. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.5|4-Nº 7.117-s.|p.p.-v.17|5|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PASCUAL SILVA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.5|4-Nº 7.118-s.|p.p.-v.17|5|51

Núm. 12

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal, a cargo interinamente del Juzgado de Instrucción Nº 12, Dr Raúl Pizarro Miguens, se cita y emplaza a JOSE SQUATRITO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de hurto, bajo apercibimiento si no lo hiciera, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Secretaría, 14 de febrero de 1951. — Héctor Orozco, secretario.
e.9|4-Nº 7.169 s|p.p.-v.21|5|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita y emplaza a JORGE ENCALADA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 13 de febrero de 1951. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.9|4-Nº 7.170 s|p.p.-v.21|5|51.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Interino Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita y emplaza a MARIA OLEGARIA FUNES, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 2 de febrero de 1951. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.15|3-Nº 7.113 s.p.p.-v.26|4|51

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Núm. 1

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a JUAN NATALINI, procesado por abuso deshonesto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, marzo 1º de 1951. — César Black, secretario.
e.15|3-Nº 7.104-v 26|4|51

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza al procesado EDUARDO GIOIA por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle.
Buenos Aires, febrero 9 de 1951. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.3|4-Nº 7.125 s|p.p.-v.17|5|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a JUAN VILAS, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciera.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1951. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.5|4-Nº 7.124 s|p.p.-v.17|5|51

Por disposición de S. S. el Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza a ANTONIO DUARTE ALVITE a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 561|949, que se le sigue por infracción al art. 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente. Secretaría, febrero 13 de 1951. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.15|3-Nº 7.102-v 26|4|51

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 3

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Yaaausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Doña MARIA MARTINENGO. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Secretario.
e.13|4-Nº 7.180-s.|p.p.-v.26|4|51

Núm. 9

El Juez Dr. Ricardo N. Messore, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de NICOLAS SCOTTI o NICOLAS ANUELLO SCOTTO. — Buenos Aires, 9 de Octubre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
e.13|4-Nº 7.182-s.|p.p.-v.26|4|51

Núm. 11

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Eduardo I. Baciga-lupo, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE GUERINO o GIUSEPPE GUARINO. — Buenos Aires, 26 de Febrero de 1951. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.13|4-Nº 7.181-s.|p.p.-v.26|4|51

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal, de esta Sección, doctor Benjamín A. M. Bambill, se cita por medio del presente que se publicará por el término de cinco días a don MANUEL RABANAL y doña TERESA LOPEZ DE RABANAL, para que dentro de dicho término comparezcan a tomar la intervención que les correspondan en el juicio que les ha promovido el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación de la fracción de terreno ubicada en el Partido de la Matanza, paraje denominado Querandí, designado como manzana Nº 6, lote Nros. 25 y 26, con una superficie según título de 599,96 m.2 haciéndoseles saber que en autos se ha consignado la suma de $ 1.200,00 m|n. bajo apercibimiento de nombrárseles al señor Defensor Oficial del Juzgado para que los represente en el citado juicio. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 3. del infrascripto. — La Plata, Julio diez del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Alberto García Piñeiro, secretario.
$ 50. — e.24|4-Nº 10.897-v.30|4|51

JUZGADOS DE LOS TERRITORIOS

CHACO

Domingo B. Camors, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Chaco, cita por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN FRADE. Resistencia, Abril 11 de 1951. Rodolfo J. Chabrillón, secretario.
$ 90.— e.20|4-Nº 10.707 - v.4|6|51.

El doctor Julio Franco De Nicola, Juez Nacional de Primera Instancia del Chaco, cita emplazando por treinta días a herederos y acreedores de QUINTANA JUANA RAMONA, bajo apercibimiento.
Resistencia, 23 de Febrero de 1951. — Manuel A. Solari Olmos, secretario.
e.15|3-Nº 7.094 s|p.p.-v.26|4|51

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Manifestación de descubrimiento de grafito mina "El Libertador", presentada por el señor Aurelio Leonardi en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 104.518-5º

21 de Agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín. Señor Director General de Industria Minera, S/D. El que suscribe Aurelio Leonardi, mayor de edad, argentino nat., industrial, minero, domiciliado en Bolívar 219, Capi-

tal Federal, ante el señor Director General se presenta y expone: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Neuquén un yacimiento de grafito, viene a efectuar la manifestación de descubrimiento que corresponde a los efectos que la Ley determina. La muestra que acompaño ha sido extraída en un punto que se denominará de la siguiente manera: partiendo de la confluencia de los arroyos Rahueco y Huemules se medirán unos mil metros hacia el Norte y desde allí, unos dos mil metros al Este. El yacimiento se encuentra sobre el faldeo del cerro "La Premja" en el lote 25 de la Sección 33, Fracción B del Departamento Minas del mencionado Territorio Nacional, en terreno no cercado ni labrado, de propiedad fiscal y zona del cateo Nº 135.772-49 del cual soy titular. La mina llevará el nombre de "El Libertador". Mi representante ante esa Dirección General sigue siendo el señor Dr. José Luis Gatti, con domicilio en esta Capital, calle Lima 29, 4º piso. Sírvase el señor Director General tener a bien de dar por efectuada la manifestación de descubrimiento, que será Justicia. — Fdo.: Aurelio Leonardi. Recibido en mi Oficina hoy veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta, siendo las diez y seis horas, quince minutos. Acompaña muestra. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, enero 17 de 1951. La manifestación de descubrimiento de grafito denominada "El Libertador", presentada por el señor Aurelio Leonardi, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 25, Fracción B, Sección XXXIII, Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 2.000 m. al Este de un punto que se halla a 1.000 metros al Norte de la confluencia del arroyo Rahueco con el arroyo Huemules. Dentro del radio de 5 Km. se encuentran las minas "Aurora", Exp. 126.835-36, "Erica", Exp. 130.010-37, "Lucía", Expte. R-1.173-07 y "San Pedro", Exp. O-1.991-02. En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los Arts. 117/9 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, 18 de enero de 1951. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (Art. 118 del Código de Minería). Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (Art. 119 ídem) llamando por sesenta días (art. 131 ídem), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica e Inspecciones y Mensuras Mineras y estése el peticionante a lo establecido por el Art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, Enero 30 de 1951. Registrado bajo el número 1.065, folio 79 del Registro de Minas del territorio nacional del Neuquén (Tomo III) a favor del señor Aurelio Leonardi — Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

e.11|4-Nº 9.686-v.11|4|51
e.18|4-Nº 9.686-v.18|4|51
$ 90.— e.25|4-Nº 9.686-v.25|4|51

Petición de mensura de seis pertenencias, de la mina de Rafaelita, denominada "San Eduardo", de combustibles sólidos minerales E. N. D. E., ubicada en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 129.726|37.

Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1950. — Al señor Jefe del Servicio de Autoridad Minera Dr. Agustín L. E. Drago, S|D. — Expte. Nº 129.726|37. — C. Augusto Terbeck, por combustibles sólidos minerales (E. N. D. E.), en el Expediente 129.726|37, mina de asfaltita "San Eduardo", ante esa Autoridad Minera respetuosamente expongo: I — Conforme a lo establecido en el proveído de fecha 17 de noviembre ppdo., y en cumplimiento de expresas instrucciones recibidas de mi instituyente, solicito la modificación de la ubicación de las pertenencias correspondientes a esta mina, en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1 — Constituida por un rectángulo de 900 m. en dirección N. 31º 30' E. por 600 m., de modo que su esquinero SO. se encuentre a 289 metros con rumbo N. 2º 22' O. del punto A, situado a su vez a 3.628,83 m. al S. 75º 17' E. del mojón Nº 8 (esq. O. de la pertenencia Nº 4) de la mina "Tilhué". — Pertenencia Nº 2 — De la misma forma, dimensiones y orientación que la anteriormente definida; su esquinero NO. se ubica a 100 metros con rumbo N. 58º 30' O. del esquinero SO. de la pertenencia número 1. — Pertenencia Nº 3 — De igual forma, dimensiones y orientación que la anterior, y cuyos esq. NO. y SO. coinciden respectivamente con los esq. NE. y SE. de la pertenencia Nº 2. Pertenencias Nº 4 y 5 — De las mismas formas, dimensiones y orientación que las anteriores y ubicadas de manera que sus esq. NO. y NE. coincidirán, respectivamente, con los esq. SO. y SE. de las pertenencias 2 y 3. — Pertenencia Nº 6 — De la misma forma, dimensiones y orientación que las anteriores y ubicadas de manera que su esq. NO. se encontrará a 300 m. con rumbo N. 58º 30' O. del esq. SO. de la pert. Nº 5. Las pertenencias descriptas afectan al lote fiscal Nº 16, fracción D, sección XXX, departamento Pehuenches. Por lo tanto solicito de esa Autoridad Minera quiera tener por cumplido lo dispuesto por el arriba citado proveído y Disposiciones Mineras números 745|49 y 567|50. Fdo.: C. Augusto Terbeck. — Buenos Aires, enero 15 de 1951. — La presente petición de mensura de seis pertenencias para la mina de Rafaelita, denominada "San Eduardo", de combustibles sólidos minerales E. N. D. E., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, conforme a la rectificación de fs. 314, dentro del lote 16, Fracción D, Sección XXX, Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén, en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1 — Adopta la forma rectangular de 900 m. en dirección Norte 31º 30' Este por 600 m., de modo que su esquinero Oeste se halla a 289 m. al Norte 2º 22' Oeste, de un punto que se encuentra a 3.628,83 m. al Sud 75º 17' Este del mojón Nº 8 de la mina "Tilhué", Expediente 129.725|37, Superficie 54 hás. — Pertenencia Nº 2 — De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que su esquinero Norte se halla a 100 m. al Norte 58º 30' Oeste del vértice Oeste de la pertenencia Nº 1. — Pertenencias Nº 3, Nº 4 y Nº 5 — De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicadas de modo que sus esquineros Oeste, Este y Norte respectivamente, coinciden con el vértice Sud de la pertenencia Nº 2. — Pertenencia Nº 6 — De la misma forma, dimensiones y rumbos que las mencionadas precedentemente y ubicadas de modo que su esquinero Este se halla a 300 m. al Norte 58º 30' Oeste del vértice Sud de la pertenencia Nº 5. Corresponde ordenar las publicaciones conforme al art. 231 del C. de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1951. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119, conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.18|4-Nº 1.827-v.18|4|51
e.25|4-Nº 1.827-v.25|4|51
e.3|5-Nº 1.827 v.3|5|51

Manifestación descubrimiento de plomo, mina Rosa Argentina, presentada a nombre del señor Domingo Cordero, en el Departamento Catán Lil, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente Nº 104.385-50.

Domingo Cordero, argentino mayor de edad, casado, industrial, constituyendo domicilio en esta Capital, Avda. Roque S. Peña Nº 885 (Entrepiso), por su propio derecho, al señor Director General se presenta y expone: Que habiendo descubierto en el lote 117, de la Sección B, Zona Andina, Departamento Catán Lil, del Territorio Nacional del Neuquén, un nuevo criadero de plomo, que desde ya denomina "Rosa Argentina", viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra adjunta ha sido extraída de un punto que a continuación se describe: Partiendo del esquinero Este, que a su vez coincide con el casco de la Estancia Belisle, se correrán aproximadamente 1.500 metros en dirección Sud-Oeste, hasta llegar a la margen derecha del Arroyo Catatón y desde este punto se medirán 150 metros en la misma dirección, quedando de esta manera ubicado el criadero sobre el faldeo Este del Cerro Catatón. — Este descubrimiento está hecho dentro de los límites correspondientes al permiso de exploración y Cateo Nº 129.729-48. Sírvase el señor Director General tener presente lo expuesto. — Es justicia. — Fdo.: Domingo Cordero. — Recibido en mi oficina hoy veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta, siendo las diecisiete horas veinte minutos. — Acompaña muestra. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi el Escribano de Minas. — Informe número 1.009-50. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1950. — La manifestación de descubrimiento de plomo, efectuada por el señor Domingo Cordero, ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro de la Sección B de la Zona Andina, Departamento Catan Lil, Territorio Nacional del Neuquén, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 1650 m. al Sud 45º Oeste del esquinero Sud-Este de la Estancia Belisle. — De acuerdo a las disposiciones vigentes, el presente descubrimiento reviste el carácter de Nuevo Criadero, supeditado a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — La tierra afectada por el descubrimiento, según manifestación del interesado, es de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los artículos 117|9 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi el Escribano de Minas. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1950. — Con las reservas que resulten de la aplicación del Art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (Art. 118 del Código de Minería). Publíquese el Registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjeso cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (Art. 119 ídem), llamando por sesenta días (Art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica e Inspección y Mensuras Mineras, y estése el peticionante a lo establecido por el Art. 14 de la ley Nº 10.273. — Fdo.: doctor Agustín L. E. Drago a|c. Servicio de Autoridad Minera. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1950. — Registrado bajo el Nº 1.062, folio 76 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo III) a favor del señor Domingo Cordero. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.18|4-Nº 10.379-v.18|4|51
e.25|4-Nº 10.379-v.25|4|51
$ 84.— e.2|5-Nº 10.379-v.2|5|51

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

21 DE FEBRERO DE 1951

347.626 — Ciencia y Ganadería. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Inst. Rosenbusch S. A. de Biolog. Exp. Agrop. Bs. As., febrero 1951. 20.000 ejemplares. Gratis. (Arg.).

347.627 — Horizontes. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: E. J. Keller. José León Suárez (Prov. de Bs. As.), enero de 1951. 450 ejemp. Precio $ 0.30. (Argentina).

347.628 — Acción Mercantil e Industrial. Periódico mensual, (Id. Español). Prop.: Felipe Luis Piazza. B. Blanca (Bs. As.), enero 1951. 400 ejempl. Sin precio. (Argentina).

347.629 — La Voz de San Justo. Periódico mensual (Id. Español). Propietario: Carlos y José M. Maritorena. San Francisco (Cba.), enero de 1951. 4.500 ejempl. Precio $ 0.20. (Argentina).

347.630 — C. A .B. E. Revista mensual (Id. Español). Prop.: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. Bs. Aires, enero 1951. 1.700 ejempl. Gratis. (Argentina).

347.631 — La Producción. Periódico decenal. (Id. Español). Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País. Bs. Aires, enero de 1951. 12.000 ejemplares. S/precio. (Argentina).

347.632 — Juventud Libre. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Oscar Nimcowicz. Bs. Aires, febrero de 1951. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

347.633 — Ahora. Revista bisemanal. (Id. Español). Prop.: Periódico Ahora Soc.-Anón. Buenos Aires, enero de 1951. 450.000 ejemplares. Precio pesos 0,60 y 0,80. (Argentina).

347.634 — Aventuras. Revista semanal (Id. Español). Prop.: Editorial Aventuras S. R. L. Bs. Aires, enero 1951. 323.250 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

347.635 — La Idea. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Conf. Espiritista Argentina. Buenos Aires, febrero de 1951. 1.500 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

347.636 — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Mensual. (Id. Español). Prop.: Mutualidad de la Policía Federal. Bs. Aires, enero de 1951. 13.000 ejempl. Gratis. (Argentina).

347.637 — El Asegurador. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Norberto J. Cúneo. Buenos Aires, noviembre 1950. 40.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

347.638 — Revista Mensual de la Cámara Argentina del Vestir. (Id. Español). Prop.: Cámara Arg. del Vestir. Buenos Aires, febrero 1951. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

347.639 — ACYDE. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. Comerciantes y Empresarios de Electricidad. Bs. Aires, diciembre 1950. 2.000 ejempl. Gratis. (Argentina).

347.640 — El Apóstol del Smo Sacramento. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Julián Barré. Bs. Aires, enero febrero 1951. 2.200 ejem. Precio $ 0.50 (Argentina).

347.641 — Pif - Paf. Revista Semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Tor. Bs. Aires, febrero de 1951. 100.000 ejemplares. Precio $ 0.50 (Argentina).

347.642 — Pif - Paf. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Tor. Bs. Aires, enero de 1951. 100.000 ejemplares. Precio $ 0.50 (Argentina).

347.643 — L'Italia Repubblicana. Italia Republicana). Periódico mensual. (Id. Italiano-Español). Prop.: L. Giusti. Bs. Aires, enero-febrero 951. 2.700 ejemplares. Precio $ 0.70 (Argentina).

347.645 — Revista Agropecuaria. mensual. (Id. Español). Prop: Luis T. Balbiani. Director: José Arsenio Ferraté. Buenos Aires, febrero de 1951. 1.300 ejemplares. Gratis. (Argentina).

347.650 — Virgen de la Serranía. Tango con canto. Faz A. Letra Alberto Cosentino. Música: Osvaldo Donato. Faz B. Nunca te Podré Olvidar. Tango con canto. Letra: Enrique Gaudino. Música: Víctor Braña. Intérprete: Alfredo De Angelis y su Orq. Típica. Disco Odeón número 55.158.

17.500 ejemplares. Buenos Aires 1º diciembre 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

347.651 — El Chino Pantaleón. Milonga con canto. Faz A. Letra y Música: Francisco Canaro. Faz B. Y.. no la Puedo Olvidar. Tango con canto. Letra y música: Francisco Canaro. Intérprete: Francisco Canaro y su Orquesta Típica. Disco Odeón número 55.157. 10.500 ejemplares. Bs. Aires, 1º de diciembre 1950 Precio $ 6.— (Argentina).

347.652 — Danza de Moda (A Danca da Moda). Baião con canto. Faz A. Letra y música: Luis Gonzaga. Zé Dantas. Faz B. A mi me gusta el Dixieland. Fox-trot con canto. Letra y música: Santos Lipesker. Intérprete: Eduardo Armani y su Orquesta. Disco Odeón Nº 55.164. 9.200 ejem. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1950. Precio $ 6.—. (Argentina).

347.653 — Parece que me la Nombra. Zamba con canto. Faz A. Letra: Eduardo Braña. Música: Félix Pérez Cardozo. Faz B. Tuschca. Gato Norteño. Música: Julián A. Díaz. Intérprete: Félix Pérez Cardozo y su Conjunto de Arpa y Guitarras. Disco Odeón Nº 55.162. 5.800 ejemplares. Bs. Aires, 1º de diciembre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina)

347.654 — Racing Club. Tango. Faz A. Música: Vicente Greco. Faz B. Serenata Campera. Vals con canto. Letra: Lito Bayardo. Música: Feliciano Brunelli. Intérprete: Rodolfo Biagi y su Orq. Típica. Disco Odeón Nº 55.161. 16.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

347.655 — Hormiguita y Ratón Pérez. (1ra. Parte) Cuento Infantil. Faz A. Letra adaptación libre: Nené Cascallar. Faz B. Hormiguita y Ratón Pérez. (2da. parte). Cuento Infantil. Letra adaptación libre: Nené Cascallar. Intérprete: Relatora Nené Cascallar. Disco Odeón Nº 56.505. 9.700 ejemplares. Buenos Aires. 1º de diciembre de 1950. Precio $ 6.50. (Argentina).

347.656 — El Lobo y los Siete Cabritos. (1ra. Parte). Cuento Infantil. Faz A. Letra adaptación libre de Nené Cascallar. Faz B. El Lobo y los Siete Cabritos. (2da. Parte). Cuento Infantil. Letra adaptación libre de Nené Cascallar. Intérprete relatora: Nené Cascallar. Disco Odeón Nº 56.503. 9.800 ejemplares. Bs. Aires, 1º de diciembre de 1950. Precio $ 0.50 (Argentina).

347.657 — Los Mareados. Tango con canto. Faz A. Letra: Enrique Cadícamo. Música: Juan Carlos Cobián. Faz B. El Pillete. Tango Autor música: Graciano De Leone. Intérprete: Miguel Caló y su Orq. Típica. Disco Odeón Nº 55.160. 6.800 ejemplares. Bs. Aires, 1º de diciembre 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

347.658 — Chiclana. Tango. Faz A. Música: Julio De Caro. Faz B. Criolla Linda. Tango. Música: Vicente Gorrese — Bernardo Germino. Intérprete: Julio De Caro y su Orq. Típica Disco Odeón Nº 55.159. 6.800 ejemplares, Buenos Aires, 1º de diciembre de 1950. Precio $ 6.—. (Argentina).

347.659 — Navidad Blanca. (White Christmas). Melodía. Faz A. Música: Irving Berlin. Faz B. Repican las Campanas. (Jingle Bells). Melodía. Intérprete: Ethel Smith, órgano con acompañamiento instrumental. Disco Odeón Nº 299.003. 15.700 ejempl. Bs Aires, 1º de diciembre de 1950. Precio $ 6.50. (Argentina).

347.660. — La Cenicienta. Cuento Infantil (3ra. Parte). Faz A. Autor Letra: Casas Augé - Morera Vilella. Faz B. La Cenicienta. Cuento Infantil. (Conclusión). Letra: Casa Augé - Morera Vilella. Intérprete: Casas Augé y su Orquesta con selección de voces y efectos sonoros. Disco Odeón Nº 298.002. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1950. Precio $ 6.50. (Argentina).

347.661. — La Cenicienta. Cuento Infantil. (1ra Parte). Faz A. Letra: Casas Augé - Morera Vilella. Faz B. La Cenicienta. Cuento Infantil. (2a. parte). Letra: Casas Augé - Morera Vilella. Intérprete: Casas Augé y su Orquesta. Disco Odeón Nº 298.001. 8.000 ejemp. Bs. Aires, 1º de diciembre de 1950. Precio $ 6.50. (Argentina).

347.662 — Confesándome. (I'm confessin). Fox-trot. Faz A. Letra y música: Neiburg. — Dougherty — Reynolds. Faz B. Pueblo Movedizo. (Jum town). Fox-trot. Letra y música: James — Matthias. Intérprete: Harry James y su Orquesta. Disco Odeón Nº 297.018. 9.400 ejemplares. Bueños Aires, diciembre de 1950. Precio $ 6.50. (Argentina).

347.663 — Yo Pienso en París. (Je pense a París). Fox canción. Faz A. Letra y música: Ulmer. Faz B. Linda como una Rosa. (Jolie comme une rose). Canción. Autor letra y música: Ulmer — Salvet. Intérprete: Georges Ulmer con acomp. de Orquesta y Coro. Disco Odeón número 297.016. 5.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1950. Precio $ 6.50 (Argentina).

347.664 — Escalerita. (Scalinatella). Canción — Piedigrotta 1948. Cantado en Napolitano. Faz A. Letra y música: Cioffi — Bonagura. Faz B. Boca Hermosa. (Bocca Bella). Canción — Piedigrotta 1948. Cantado en Napolitano. Letra y música: Falcocchio — Florentino. Intérprete. Carlo Buti con acompañamiento de Orquesta. Disco Odeón Nº 297.017. 12.100 ejemplares. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1950. Precio $ 6.50. (Argentina).

347.665 — Caperucita. Cuento infantil. (1ra. parte). Faz A. Letra: Casas Augé — Morera Vilella. Faz B. Caperucita. Cuento Infantil (Conclusión). Letra: Casas Augé — Morera Vilella. Intérprete: Casas Augé y su Orquesta (Con selección de voces y efectos). Disco Odeón Nº 298.003. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1950. Precio $ 6.50. (Argentina).

347.666 — El Flautista de Hamelin. Cuento infantil. (1ra. parte). Faz A. Letra: Casas Augé — Morera Vilella. Faz B. El Flautista de Hamelin. Cuento Infantil. (Conclusión). Letra: Casas Augé — Morera Vilella. Intérprete: Casas Augé y su Orquestá (Con selección de voces y efectos). Disco Odeón Nº 298.004. 8.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º de diciembre de 1950. Precio $ 6.50. (Argentina).

347.667 — Linda Flor. Samba. Faz A. Letra y música: Vogeler. Faz B. Me Pegaron con la Guitarrita. (Apanhei te cavaquinho). Choro. Letra y música: Nazarèth. Intérprete: Carioca y su Orquesta. Disco Odeón número 196.379. 5.200 ejemplares. Bs. Aires, 1º de diciembre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

347.669 — Informaciones de los Estados Unidos de América. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Embajada Norte Americana (Servicio Informativo). Director: Gene Karst. Buenos Aires, febrero 1951. 10.000 ejemplares. Precio $ 0.50 (Argentina).

347.670 — Imparcial Film. Periódico mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Antonio Romero Delgado. Buenos Aires, 31 de enero de 1951. 2.400 ejemplares. S/Precio. (Argentina).

347.681 — Diccionario Minero-Metalúrgico, Geológico-Mineralógico - Petrográfico y de Petróleo. Inglés-Español, Francés, Alemán, Ruso. 369 págs. Autor: Alejandro Novitzky. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Chile. 2.030 ejemplares. Buenos Aires, 21 de febrero de 1951. Precio $ 120.—. (Argentina).

347.683 — Centro Comercial e Industrial de Avellaneda. Revista bimensual. (Id. Español). Prop.: Centro Comer. e Industrial de Avellaneda Director: Julio Emilio Descole. Avellaneda (Prov. de Bs. As.), noviembre-diciembre de 1950. 1.000 ejem. Gratis. (Argentina).

347.684 — El Heraldo. Diario. (Id. Español). Prop. y Director: Domiciano Cepeda. González Chaves (Prov. de Bs. Aires), 15 de febrero 1951. 480 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

347.687 — Avivato. Tango, música. 2 págs. Autor: Ambrosio Nicolini. Editor: El Autor. Impresor: Publi-Graf. 500 ejemplares Rosario, 12 de febrero de 1951. Precio $ 1.—. (Argentina).

347.696 — Damas y Damitas Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Emilio Ramírez S. R. L. Director Emilio Ramírez Buenos Aires, 7 de febrero de 1951 95.000 ejemplares. Precio $ 0.60. (Argentina).

347.697 — Tejiendo Complemento de Damas y Damitas. Revista mensual. (Id Español). Prop.: Editorial Emilio Ramírez S. R. L. Director: Emilio Ramírez. Buenos Aires, febrero de 1951. 43.000 ejemplares. Precio $ 0.80. (Argentina)

347.707 — Solo. Vals, música, 2 págs. Autor: Floreal Ruiz y Héctor E. Moggio. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 21 de febrero de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

347.708 — Dos Estrellas. Bolero, música. 2 págs. Autor: Angel V. D'Andrea. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires. 24 de enero de 1951. Precio $ 1.50 (Argentina).

347.715 — Dos Estrellas. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Rigoberto Seguí. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 24 de enero de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

347.718 — Viva el Amor. Tanguillo, Letra. 2 págs. Autor: F. Villalva. Editor: Editorial Ritmo. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1945. Precio $ 0.70. (Argentina).

347.719 — Puente de Plata. Canción española, Letra. 2 págs. Autor: Fco. Villalva. Editor: Editorial Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 25 de febrero de 1947. Precio $ 0.80 (Argentina).

347.720 — Del Olivar. Bulerías, letra. 2 págs. Autor: Fco Villalva. Editor: Ediciones Musicales Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires. 20 de noviembre de 1945. Precio $ 0.80. (Argentina).

347.722 — Aunque la Hagan Llorar. Tango, música. 2 págs. Autor: Angel A. Delullo. Editor e impresor: Ediciones Musicales Ferrer. 200 ejem. Buenos Aires, 7 de febrero de 1951. Precio $ 1.50 (Argentina).

347.723 — Aunque la Hagan Llorar. Tango, letra. 2 págs Autor: Angel A. Delullo. Editor e impresor: Ediciones Musicales Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de febrero de 1951. Precio $ 1 50. (Argentina).

347.724 — Padecer. Estilo, música. 2 págs. Autor: Angel A. Delullo. Editor e Impresor: Ediciones Musicales Ferrer. 200 ejemplares, Bs. Aires, 7 de febrero de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

347.725 — Padecer. Estilo, letra. 2 págs. Autor: Antonieta Picone. Editor e impresor: Ediciones Musicales Ferrer. 200 ejemplares. Bs. Aires, 7 de febrero de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

347.726 — Soñando en El. Zamba, música. 2 págs. Autor: Angel A. Delullo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 15 de diciembre de 1950. Precio pesos 1.50. (Argentina).

347.727 — Creations Pour Madame número 6. Revista de modas femeninas. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Revigliono & Cía. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 45.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1951. Precio $ 6.— (Argentina).

e.12|4-Nº 1 719 - v.25|4|51.

22 DE FEBRERO DE 1951

347.730. — La Polca de Musketas. Faz A. Autor letra y música: Musketas. Faz B. Madrecita me regañaba. Vals canción, música: Anónima. Intérprete: Trío Acordeonistas de Casa Musketas. Disco Víctor Nº P-1.298. 525 ejemplares. Buenos Aires, 13 de diciembre de 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

347.731. — Idl. Mitn Fidl. Faz A. Letra: M. Broderson. Música: Anónima. Faz B. Der Yam. Letra y música: Sz. Kocherginski. Intérprete: E. Boczkowska, S. Nussbaum, M. Neufeld. Disco Víctor Nº P-1.328. 525 ejemplares. Buenos Aires, 13 de diciembre de 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

347.732. — Kele, Kele, Haperpan Areve Zakele. Faz A. Letra y música: Anónima. Faz B. Sheg Dja. Letra: Anónima. Música: H. Ardziv. Intérprete: Emma Ardziv. Disco Víctor Nº P-1.315. 525 ejemplares. Bs. Aires, 13 de diciembre de 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

347.733. — Slutzker Zmires. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Bitz Main Bager. Letra y música: Anónima. Intérprete: Rosita Londner, Max Zalkind. Disco Víctor Nº P-1.338. 525 ejemplares. Buenos Aires, 13 de diciembre de 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

347.734. — La Bandera de Israel. Faz A. Autor letra y música: Wichel Broth's. Faz B. Amor en samba. Autor letra y música: Wichel Broth's. Intérprete: Cuarteto Vocal Michel Broth's. Disco Víctor Nº P-1.330. 300 ejemplares. Buenos Aires, 13 de diciembre de 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

347.735. — Merceditas. Chamamé. Faz A. Autor letra y música: Ramón Sixto Ríos. Faz B. El Goyanito. Chamamé. Autor música: Pedro Pascasio Enríquez. Intérprete: Conjunto Correntino de Miguel Repiso. Disco Víctor número 60-2.010. Buenos Aires, 13 de diciembre de 1950. Precio $ 5.75 (Argentina).

347.736. — Paye doble. Chamamé. Faz A. Letra: Valerio Duarte. Música: Luis Mendoza. Faz B. La familia y taita. Chamamé. Letra y música: Mario Millán Medina. Intérprete: Mario Millán Medina y su Trío. Disco Víctor Nº 60-2.037. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 13 de diciembre de 1950. Precio $ 5.75 (Argentina).

347.737. — Tu vuelta. Milonga. Faz A. Letra: A. González Casalla. Música: Alberto H. Acuña. Faz B. Churrasqueando. Estilo. Letra: J. De Cicco. Música: Alberto H. Acuña. Intérprete: Antonio Pantoja y su Conjunto Indoamericano. Disco Víctor Nº 60-1.989. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de diciembre de 1950. Precio $ 5.75 (Argentina).

347.738. — Elli elli. Faz A. Autor letra: Anónimo. Música: Snalit. Faz B. Kol Nidrei. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Muni Balaban. Disco Víctor Nº P-1.325. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de diciembre de 1950. Precio $ 4.60 (Argentina).

347.739. — Katariniach. Faz A. Letra: L. Berner. Música: Z. Berland. Faz B. Avreiml Marwijer. Autor letra y música: M. Gebirtik. Intérprete: Elwira Boczlowska. Disco Víctor Nº P-1.331. 525 ejemplares. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1950. Precio pesos 4.60 (Argentina).

347.740. — Am Isrvel Jai. 1ª parte. Faz A. Letra: Anónimo. Música: Misha Straitman. Faz B. Am Isrvel Jai. Parte 2da. Autor letra: Anónimo. Música: Misha Straitman. Intérprete: Aarón Alexandroff. Disco Víctor Nº P-1.322. 525 ejemplares. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1950. Precio $ 4.60 (Argentina).

347.749. — Una flor en la solapa. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Altamar. Editor e impresor: Editorial Argentina. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

347.752. — El Diario Sirio Libanés. Diario. (Id. árabe-español). Prop. y Director: Emilio Constantino. Buenos Aires, 15 de febrero de 1951. 3.000 ej. Precio $ 0.20 (Argentina).

347.755. — La audacia de Polvorilla. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 15.000 ej. Bs. Aires, 19 de agosto de 1950. Precio $ 0.80 (Argentina).

347.756. — Un robo en el Hotel Bristol. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 15.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de agosto de 1950. Precio. $ 0.80 (Argentina).

347.757. — La Banda del Capuchón. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 15.000 ejemplares. Bs. Aires, 4 de julio de 1950. Precio $ 0.80 (Argentina).

347.758. — El Leopardo Rampante. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 15.000 ejemplares. Bs. Aires, 18 de julio de 1950. Precio $ 0.80 (Argentina).

347.759. — El oro del pistolero. 96 págs. Autor: Max Brand. Traducción del inglés al castellano por: María L. Martínez. Editor e impresor: Editorial Tor. 15.000 ejemplares. Bs. Aires, 5 de septiembre de 1950. Precio $ 1.20 (Argentina).

347.760. — Bucky lucha contra un pueblo. 96 págs. Autor: William Mac Leod Raine. Traducción del inglés al castellano: Aníbal Leal. Editor e impresor: Editorial Tor. 15.000 ejemplares. Bs. Aires, 19 de septiembre de 1950. Precio $ 1.20 (Argentina).

347.761. — El ángel del terror. 192 págs. Autor: Edgar Wallace. Traduc-

ción del inglés al castellano por: Adelina Harris. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de septiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

347.762. — Pietr, el Letón. 192 págs. Autor: Georges Simenon. Traducción del francés al castellano por: A. Cepeda. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de septiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

347.763. — Boletín de Nuestra Señora de Luján. Mensual. (Id. español). Propietario y director: Padre Santiago Cerrutti. Tigre (Prov. de Bs. Aires), enero de 1951. 600 ejemplares. Sin precio (Argentina).

347.766. — Town and Country. 110 páginas. Autores: Raúl Torlasco, Carlos W. Frías. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: S. Kalifón e Hijo. 3.000 ej. Buenos Aires, enero de 1951. Precio $ 5.60 (Argentina).

347.767. — Manual del Alumno. Para quinto grado. 459 págs. Autores: Joaquín A. Romero, José C. Astolfi, Alberto E. J. Fesquet, Hilda B. Fesquet y Josefina Passadori. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 35.000 ejemplares. Bs. Aires, noviembre de 1950. Precio $ 11.50 (Argentina).

347.768. — Mamá. Libro de lectura inicial. 103 págs. Autor: Raquel Robert. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 40.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1951. Precio $ 5.75 (Argentina).

347.769. — Belgrano Social. Revista mensual. (Id. esp. Prop. y director: Julio Luis Echeverría. Buenos Aires, febrero de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

347.770. — Revista de Jefes de Propaganda. Mensual. (Id. español). Prop.: Asociación de Jefes de Propaganda. Director: Jorge Jaime Bonnin. Buenos Aires, enero de 1951. 1.200 ej. Precio $ 1.50 (Argentina).

347.778. — Boletín Argentino Forestal. Mensual. (Id. español). Prop.: Angel Ruperto Oliva. Director: Angel R. Oliva. Buenos Aires, diciembre de 1950. 800 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

347.788. — Nativa. Revista mensual. (Id. español). Prop. y Director: Juan Carlos Díaz. Buenos Aires, enero de 1951. 1.500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

347.789. — Romance Celestial. Vals, música. 2 págs. Autor: Héctor D'Espósito Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires 15 de febrero de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

347.804. — Ríe... Ríe... Piba Linda. Tango, música. 2 págs. Autores: Baldo Suárez y Gino Tombesi. Editor: Los Autores. Impresor: Bohemia. 1.000 ej. Buenos Aires, 12 de enero de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

e.12|4-Nº 1.709-v.25|4|51.

12 DE MARZO DE 1951

348.951. — Nuevos Rumbos. Diario. (Id. Español). Prop.: R. A. Rosa Macías. La Plata (Bs. Aires), febrero|1951. 39.600 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

348.952. — Delamerikai Magyarsag. (Húngaros en Sudamérica). Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Rodolfo Faragó. Bs. Aires, febrero|951. 10.500 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).

348.953. — Jurisprudencia Argentina. Diario. (Id. Español). Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina. Bs. Aires, febrero|951. 3.700 ejemplares. S|precio. (Argentina).

348.954. — Revista de Obras Sanitarias de la Nación. Mensual. (Id. Español). Prop.: O. S. de la Nación. Bs. Aires, enero|951. 4.500 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

348.955. — Haint. (Hoy). Diario. (Id. Español). Prop.: La Semana S. R. L. Bs. Aires, febrero |951. 92.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

348.956. — Palermo. Revista de Turf. Bisemanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Palermo. Buenos Aires, enero|951. 30.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

348.957. — Palermo. Revista de Turf. Bisemanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Palermo Buenos Aires, febrero|951. 30.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

348.958. — Mecánica y Electricidad. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial P.A.T.S.R.L. Buenos Aires, noviembre-diciembre|950. 2.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

348.959. — San Blas. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Vladimiro Rossi. Buenos Aires, marzo|951. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

348.960. — La Prensita. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Bussmann Hermanos. Tres Lomas, febrero|951. 2.700 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

348.961. — Boletín Municipal de la Ciudad de Córdoba. Bisemanal. (Id. Español). Prop.: Municipalidad de Córdoba. Córdoba, febrero|951. 5.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

348.962. — Boletín Municipal de la Ciudad de Córdoba. Bisemanal. (Id. Español). Prop.: Municipalidad de Córdoba. Córdoba, enero|951. 4.400 ejemplares. S|precio. (Argentina).

348.963. — Rebelión. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Angel Román López. Bs. Aires, febrero|951. 10.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

348.964. — El Barman. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. Mutual de Barmen y Afines de la Rep. Argentina. Bs. Aires, febrero|951. 300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

348.965. — América. Edición Internacional. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Carlos R. Acuña. Bs. Aires, febrero|951. 10.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

348.966. — Ahora. Periódico bisemanal. (Id. Español). Prop.: Periódico Ahora S. Anón. Buenos Aires, febrero|951. 50.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

348.967. — Boletín Oficial. Diario. (Id. Español). Prop.: Gobierno de la Prov. de Tucumán. — Tucumán, febrero|951. 19.600 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

348.968. — Horizonte. (Ovyo). Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Nykola Denysiv. Bs. Aires, Norteamérica y Europa, noviembre-diciembre|950. Enero-febrero|951. 12.000 ejemplares. Precio $ 0,90. (Argentina).

348.969. — La Vida. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Padres Basilianos. Argentina-Europa, enero-febrero| 951. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,90. (Argentina).

348.970. — Revista General Nº 119. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Dirección de Prevención de la Ceguera y Asist. de No videntes. Bs. Aires, marzo|951. 515 ejemplares. S|precio. (Argentina).

348.971. — Revista para la Juventud Nº 105. Mensual. (Id. Español). Prop.: Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No videntes. Bs. Aires, marzo|951. 560 ejemplares. S|precio. (Argentina).

348.972. — Revista para la Juventud Nº 104. Mensual. (Id. Español). Prop.: Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No videntes. Buenos Aires, febrero|951. 565 ejemplares. S|precio. (Argentina).

348.973. — Revista General Nº 118. (Id. Español). Prop.: Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No videntes. Bs. Aires, febrero|951. S|precio. 515 ejemplares. (Argentina).

348.974. — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. (Id. Español). Prop.: Cámara Mercantil. Bs. Aires, noviembre|950. 590 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

348.975. — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. (Id. Español). Prop.: Cámara Mercantil. Bs. Aires, diciembre|950. 595 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

348.976. — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. (Id. Español). Prop.: Cámara Mercantil. Bs. Aires, enero|951 595 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

348.977. — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. (Id. Español). Prop.: Cámara Mercantil. Bs. Aires, febrero| 951. 595 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

348.978. — Beth Israel. (Hogar Israelita). Periódico quincenal. (Id. Idisch). Prop.: Jacobo Blechman y Maier Bechteine. Bs. Aires, diciembre|950. 2.600 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

348.979. — La Acción. Diario. (Id. Español). Prop.: Dr. Francisco Scarabino. Rosario (Prov. de Santa Fe) y Bs. Aires, febrero|951. 30.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

348.980. — Revista de la Sociedad Argentina de Hematología y Hemoterapia. Trimestral. (Id. Español). Prop.: Felipe Jiménez de Asúa. Bs. Aires, octubre|950. 1.500 ejemplares. Precio $ 8. (Argentina).

348.981. — Para Ti. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Atlántida. Bs. Aires, febrero|951. 880.000 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

348.982. — El Gráfico. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Atlántida. Bs. Aires, febrero|951. 723.000 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

348.983. — El Golfer Argentino. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial Atlántida. Bs. Aires, marzo|951. 2.500 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

348.984. — Atlántida. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial Atlántida. Bs. Aires, marzo de 1951. 28.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

348.985. — La Chacra. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial Atlántida. Buenos Aires, marzo de 1951. 50.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

348.987. — La Sonata Mágica. 176 págs. Autor: José Vasconcelos. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires 16 de agosto de 1950. Precio $ 3,30. (Argentina).

348.988. — Y Llegó la Vida. Estampas del Descubrimiento y Difusión de la Vacuna Antivariólica. 224 págs. Autor: Enrique Alfonso. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 5|setiembre|950. Precio $ 4,80. (Argentina).

348.989. — San Alberto, Santo Tomás y San Buenaventura. 160 págs. Autor: Xavier Rousselot. Traducción del francés al castellano por: Manuel Granell. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor. Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 26|agosto|950. Precio $ 3,30. (Argentina).

348.990. — Noches. 160 págs. Autor: Torcuato Tasso. Traducción del italiano al castellano por: Juan Camino. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. 8.092 ejemplares. Buenos Aires, 30|agosto|950. Precio $ 3,30. (Argentina).

348.991. — Adolescencia, Formación y Cultura. 160 págs. Autor: Juan Mantovani. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 30|agosto|950. Precio $ 3,30. (Argentina).

348.992. — El Caballero Des Touches. 160 págs. J. Barbey D'Aurevilly. Traducción del francés al castellano por: Juan José Llovet. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 14|setiembre|950. Precio $ 3,30. (Argentina).

348.993. — Vidas Paralelas. Cimón-Lúculo, Nicias-Marco Craso. 176 págs. Autor: Plutarco. Traducción del griego al castellano por: A. Ranz Romanillos. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.150 ejemplares. Buenos Aires, 19|setiembre|950. Precio $ 3,30. (Argentina).

348.994. — El Hombre de Guayaquil. 180 págs. Autor: Arturo Capdevila. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 12.315 ejemplares. Buenos Aires, 31|julio|950. Precio $ 3,30. (Argentina).

348.995. — España y El Problema de Europa. Historia y política exterior. 244 págs. Autor: Juan Beneyto. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.012 ejemplares. Buenos Aires, 23 de setiembre de 1950. Precio $ 4,80. (Argentina).

348.996. — Recuerdos de un Hombre de Letras. 160 págs. Autor: Alfonso Daudet. Traducción del francés al castellano por: H. Giner de los Ríos. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 7.997 ejemplares. Buenos Aires 23|setiembre|950. Precio $ 3,30. (Argentina).

348.997. — Conversaciones con Goethe. 180 págs. Autor: Eckermann. Traducción del alemán al castellano por: J. Pérez Bances. Selección y prólogo de: Fernando Benítez. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 7.976 ejemplares. Buenos Aires, 18|setiembre|50. Precio $ 3,30. (Argentina).

348.998. — El Diablo Cojuelo. 160 págs. Autor: Luis Vélez de Guevara. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.084 ejemplares. Buenos Aires, 30|setiembre|950. Precio $ 3,30. (Argentina).

348.999. — La Princesa de Cleves. 180 págs. Autor: Madame de la Fayette. Traducción del francés al castellano por: J. Sesplugues. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.019 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 3,30. (Argentina).

349.001. — La Nacionalidad de las Sociedades Mercantiles en la Academia Interamericana. 107 págs. Autor: Enrique Aztiria. Prólogo: Marcos Satanowsky. Editor: T. E. A. Tipográfica Editora Argentina. Impresor: Imprenta Balmes. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, año 1948. Precio $ 17. (Argentina).

349.002. — Manual de Latín para Juristas. 313 págs. Autor: Gregorio Halperín. Editor: T. E. A. Tipográfica Argentina. Impresor: Imprenta Balmes. Buenos Aires, año 1946. S|precio. (Argentina).

349.003. — Código del Niño. 244 págs. Autor: Eustaquio Tomé. Editor: T. E. A. Tipográfica Editora Argentina. Impresor: Imprenta Balmes. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, año 1948. Precio $ 15. (Argentina).

349.004. — Efectos de la Quiebra y el Concurso Civil en las obligaciones y en los Contratos. 764 págs. Autor: Adolfo E. Parry. Editor: T. E. A. Tipográfica Editora Argentina. Impresor: Imprenta Balmes. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, año 1950. Precio $ 60. (Argentina).

349.005. — Ensayos de Derecho Comercial y Económico. 411 págs. Autor: Camilo Viterbo. Prólogo: Dr. Leopoldo Melo. Editor: T. E. A. Tipográfica Editora Argentina. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, año 1948. Precio $ 34. (Argentina).

349.006. — Bibliografía de Hans Kelsen. 51 págs. Autor: Ernesto C. Hermida y Hugo Caminos. Editor: T. E. A. Tipográfica Editora Argentina. Impresor: 1.000 ejemplares. Buenos Aires, año 1949. Precio $ 5. (Argentina).

349.007. — Tratado de Sociedades de Responsabilidad - Limitada en Derecho Argentino y Comparado. Tomo I. 717 págs. Autor: Felipe De Solá Cañizares y Enrique Aztiria. Editor: T. E. A. Tipográfica Editora Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Lucania. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, año 1950. Precio $ 69. (Argentina).

349.008. — Derecho Administrativo. Tomo I, Introducción. Tomo II, Estructura Jurídica de la Administración. Dos tomos con 1.292 págs. Autor: Benjamín Villegas Basavilbaso. Editor: T. E. A. Tipográfica Editora Argentina. Impresor: Imprenta Balmes. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, año 1949. Precio $ 138. (Argentina).

349.009. — La Ley Nacional de Sellos. 398 págs. Autor: Mario Biondi. Editor: T. E. A. Tipográfica Editora Argentina. Impresor: Imprenta Balmes. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, año 1950. Precio $ 50. (Argentina).

349.010. — Leyes, Decretos y Resoluciones del Trabajo. Tres tomos. Con 2.006 págs. Autor: Segundo V. Linares Quintana. Editor T. E. A. Tipográfica Editora Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Jorge Wáshington. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, año 1948. Precio $ 90. (Argentina).

349.011. — Estudios de Derecho Comercial. I. Parte General. II, Obligaciones y Contratos. Dos tomos con 718 págs. Autor: Marcos Satanovsky. Editor: T. E. A. Tipográfica Editora Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Lucania. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, año 1950. Precio $ 94. (Argentina).

349.015. — Mundo Musical. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y director: Fioravante Speranza. Buenos Aires, enero de 1951. 1.500 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.016. — Silencio de Palabras. 177 páginas. Autor: Teresita Farrero Avalos de Alvarez Colodrero. Editor: Ediciones Peuser. Impresor: Tall. Gráf. Peuser. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena|febrero 951. Precio $ 20. (Argentina).

349.017. — Solfeo de los Solfeos. Nueva edición de los Solfeos para voces de soprano. Música. Volumen 1º A. 76 páginas. Autor: Enrique Lemoine y G. Carulli. (A. Danhauser y L. Lemoine). Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 enero 1951. Precio $ 2.— (Argentina.

349.018. — Solfeo de los Solfeos. Música. Volumen 2º A. 79 págs. Autor: Enrique Lemoine y G. Carulli. (A. Danhäuser y L. Lemoine). Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 diciembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

349.019. — Solfeos Manuscritos. Volumen 1. Op. 33. Nº 1. Música. 56 págs. Autor: A. Lavignac. Editor e impresor: Editorial musical Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 febrero 1951. Precio $ 2. (Argentina).

349.020. — Menozzi. Método Teórico - Práctico. De Lectura Musical. Música. 94 págs. Autor: Juan Menozzi. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 enero 1951. Precio $ 2.80. (Argent.).

349.021. — Carl Czerny's. Música. 97 páginas. Autor: Heinrich Germer. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 15 de enero de 1951. Precio $ 3.50 (Argentina).

349.022. — Beyer Op. 101. Escuela Elemental para Piano. Música. 92 págs Autor: F. Beyer. Revisión de: Eduardo Monteleone. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 29 diciembre 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

349.023. — C. Czerny Op. 599. Primer Maestro de Piano. Música. Primera Parte 16 págs. Autor: C. Czerny. Revisión: E. Monteleone. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejempl. Bs. Aires, 29 de diciembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

349.024. — C. Czerny Op. 599. Primer Maestro de Piano. Cien Estudios. Música. 63 págs. Autor: C. Czerny. Revisión de: E. Monteleone. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 1.000 ejemp. Bs. Aires. 29 diciembre 950. Precio $ 6.50 (Argentina).

349.025 — Carulli. Método Completo para Guitarra. Libro 1. Música 38 págs. Autor: Carulli. Ordenado y digitado por: A. Garay del Castillo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplades. Bs. Aires, 29 diciembre de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

349.028. — Canción de Nochebuena. Nocturno, Música. 2 págs. Autor: Teresita Ferrero Avalos de Alvarez Colodrero. Editor: El Autor. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de marzo de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

349.029. — Dicha. Capricho melódico, Música. 2 págs. Autor: Teresita Ferrero Avalos de Alvarez Colodrero. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn 500 ejemplares. Bs. Aires, 5 de marzo de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

349.030 — En las Esperanzas de mi Corazón. Canción de cuna, Música. 2 págs. Autor: Teresita Ferrero Avalos de Alvarez Colodrero. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejempl. Bs. Aires, 5 marzo|951. Precio $ 2.— (Argentina).

349.031 — Serenata del Niño Goyano. Música. 2 págs. Autor: Teresita Ferrero Avalos de Alvarez Colodrero. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 5 marzo|951. Precio $ 2.— (Argentina).

349.032 — Romanza de la Niña Triste. Música. 2 págs. Autor: Teresita Ferrero Avalos de Alvarez Colodrero. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 5 de marzo de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

349.033 — Llegaste. Nocturno, Música. 2 págs. Autor: Teresita Ferrero Avalos de Alvarez Colodrero. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 5 de marzo de 1951. Precio: $ 2.— (Argentina).

349.034 — Duérmete mi niño que está quieto el mar. Canción de Cuna, Música. 2 págs. Autor: Teresita Ferrero Avalos de Alvarez Colodrero. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. — 500 ejemplares. Bs. Aires, 5 marzo|951. Precio $ 2.— (Argentina).

349.035 — Duerme. Canción de cuna, Música. 2 págs. Autor: Teresita Ferrero Avalos de Alvarez Colodrero. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 marzo|951. Precio $ 2.— (Argentina).

349.036 — Te Trajo la Tarde. Canción de cuna, Música. 2 págs. Autor: Teresita Ferrero Avalos de Alvarez Colodrero. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de marzo de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

349.041 — El Mensajero de Nuestra Señora de la Salette. Mensual. (Id. español). Prop.: PP. Misioneros de Ntra. Sra. de la Salette. Director: P. Ladislao Pykosz. Córdoba, marzo de 1951 2.000 ejemplares. Precio: $ 0,30 (Argentina).

349.043 — Meteorología de Aviación. 298 págs. Autor: Anónimo. Traducción del inglés al castellano por: Mariano López. Editor: Dirección de Publicaciones del Círculo de Aeronáutica. Impresor: Tall. Gráf. del Ministerio de Aeronáutica. 6.000 ejemplares. Bs. Aires. 31 marzo|951. Precio $ 25.— (Argentina).

349.048 — El Barman. Revista mensual (Id. español). Prop.: Asociación Mutual de Barman y Afines de la Rep. Argentina. Director: Teodosio Fernández. Buenos Aires, febrero de 1951. 300 ejemplares. Sin precio (Argentina).

349.040 — El Nacional. Periódico. (Id. español). Prop. y Director: Osvaldo M. Martínez. Viedma-Patagones, 19 de febrero de 1951. 800 ejemplares. Precio $ 0,25 (Argentina).

349.054 — Avizontal. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y Director: Américo Serrano. Buenos Aires, 31 de enero de 1951. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,50 (Argentina).

349.055 — Pelao Cabeza E'Tuna. Bote-Mambo, Música. 2 págs. Autor: Lorenzo D'Acosta. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 marzo 951. Precio $ 2.—. (Argentina).

349.056 — Pelao Cabeza E'Tuna. Bote-Mambo, Letra. 2 págs. Autor: Lorenzo D'Acosta. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Ferrer. 500 ejemplares. Bs. Aires 10 marzo|951. Precio $ 2.— (Argentina).

349.058 — La Isla. Comedia en 4 Cuadros. En idioma Ruso. 1 legajo. Autor: Jorge Herzog. Declaración jurada. Buenos Aires, Salón de Biblioteca del Consejo de Mujeres el día 10 marzo|951. (Argentina).

349.060 — Ave. Revista mensual. (Id. Croata). Prop. y Director: Víctor Vincens. Buenos Aires, febrero de 1951 1.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

e.13|4-Nº 1.724-v.26|4|51

13 DE MARZO DE 1951

349.065 — Los Andes. Diario (Id. Español). Prop.: Soc. Diario Los Andes Hnos. Calle. Mendoza, febrero de 1951. 1.622.757 ejemplares, Precio $ 0.10 (Argentina).

349.066 — El Trabajo. Diario. (Id. Español). Prop.: Miguel Guglielmotti. Mar del Plata. (Prov. de Bs. Aires), febrero 1951. 66.000 ejempl. Precio $ 1.— (Argentina).

349.067 — Il Messaggero D' Italia. (El Mensajero de Italia). Periódico semanal. (Id. Italiano). Propietario: Luis Benvenuti. Buenos Aires, febrero de 1951. 16.000 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

349.068 — El Pregonero Evangélico. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Carlos Noya. Buenos Aires, marzo de 1951. 35.000 ejemplares. Precio $ 0.15 (Argentina).

349.069 — Parroquia San Pedro. Periódico bimensual. (Id. Español). Prop.: Parroquia de San Pedro. Bs. Aires, enero-febrero 1951. 200 ej. Precio $ 0.10. Argentina).

349.070 — Cronista Informativo. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: E. A. R. y Carlos R. Affatato. Bs. Aires, marzo de 1951. 7.000 ejemplares Gratis. (Argentina).

349.071 — Alerta. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: J. B. C. Saavedra. Bs. As., enero de 1951. 1.200 ejemplares. S/precio. (Argentina).

349.072 — Campana (Dzwin) Periódico mensual. (Id. Ucraniano). Prop.: Hermandad Ucraniana Santa Virgen. Bs. Aires, febrero 1951. 500 ejempl. Precio $ 1.— Argentina).

349.073 — Economic Survey. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Rodolfo Katz. Capital Federal, enero-febrero 1951. 1.800 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

349.074 — Revista de la Sociedad Filatélica Argentina. Periódico trimestral. (Id. Español). Prop.: Soc. Filatélica Argentina. Bs. Aires, enero-junio 1949. 500 ejemplares. Precio $ 3.—. (Argentina).

349.075 — Revista de la Sociedad Filatélica Argentina. Periódico trimestral. (Id. Español). Prop.: Soc. Filatélica Argentina. Cap. Fed., julio-diciembre 1949. 500 ejempl. Precio $ 3.— (Argentina).

349.076 — La Voz del Cigarrero. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Cigarreros Minoristas de Bs. Aires. Buenos Aires, febrero 1951. 1.000 ejemplares Prec. 7.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

349.078 — El Repórter. Periódico semanal. (Id. Español. Prop.: J. E. Lemos — M. Rodríguez y otros. Mendoza, febrero de 1951. 4.000 ejempl. Precio $ 0.50. (Argentina).

349.079 — El Orden. Diario. (Id. Español). Prop.: Cejas Hnos. y Cía. Cnel. Pringles y su zona (Bs. Aires), febrero de 1951. 1.300 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

349.080 — Repertorio de Santa Fe. Diario. (Id. Español). Prop.: Dr. A. Palacios Cabanellas. Rosario de Santa Fe, febrero de 1951. 6.000 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

349.081 — La Nueva Argentina. Diario (Id. Español). Prop.: Victorio M. Bianchi. La Paz (E. Ríos), enero de 1951. 4.480 ejemplares S/precio. (Argentina).

349.077 — La Opinión. Periódico bisemanal (Id. Español). Prop.: Hugo H. Díaz. Bs. Aires, febrero 1951. $ 0.10 (Argentina).

349.082. — La Nueva Argentina. Diario. (Id. Español). Prop.: Victorio M. Bianchi. La Paz. (E. Ríos), febrero de 1951. 4.480 ejemplares. S/precio. (Argentina).

349.083 — El Noticiero Evangélico. (Id. Español) Prop.: Alejandro Rattray Hay. Témperley (Bs. Aires), febrero de 1951. 750 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

349.084 — Hermes. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná (E. Ríos), febrero de 1951. 700 ejemplares. S/precio. (Argentina).

349.085 — La Voz de San Justo. Diario. (Id. Español). Prop.: Carlos M. Maritorena. Córdoba, febrero de 1951. 112.500 ejemplares Precio pesos 0.20. (Argentina).

349.086 — Vínculos. Revista bimensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. Bs. Aires, febrero-marzo 1951. 1.400 ejemplares. Gratis. (Argentina).

349.087 — Boletín de la Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Unión V. de A. M. y Mutua de C. Sud. Ciudadela Bs. Aires, marzo de 1951. 1.100 ej. S/precio. (Argentina).

349.088 — El Eco de Liniers. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: María S. G. de Acosta Cordero. Bs. Aires, febrero de 1951 1.000 ejem. S/precio. (Argentina).

349.089 — Boletín Informativo del Mercado Nacional de Papas. Diario. (Id. Español). Prop.: Mercado Nacional de Papas. M. I. C. N. Cap. Federal, febrero de 1951. 10.500 ejemplares. S/precio. (Argentina).

349.090 — El Mensajero de la Sagrada Familia. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Los Misioneros de la Sagrada Familia. Bs. As., marzo de 1951. Precio $ 0.40. (Argentina).

349.091 — Mundo Metalúrgico. Periódico mensual (Id. Español). Prop.: O. E. Ernesto Mateo López. Bs. As., febrero de 1951. 4.250 ej. Precio $ 15.— anual. (Argentina).

349.092 — Billiken. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Atlántida. Bs. Aires, febrero de 1951. 1.017.000 ejemplares. Precio $ 0.80. (Argentina).

349.093 — Añorando el Ayer. Vals, música. 2 págs. Autor: Bidú. Editor: Editorial Musical Norberto. Impresor: Accinelli Hnos. 200 ejemplares. Bs. Aires, 9 de febrero de 1951. Precio $ 1 50 (Argentina).

349.096 — El Caballo. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: D. G. R. y Vet. del Ejército Director: Eduardo Botta Buenos Aires, diciembre de 1950. 3.500 ejemplares. Precio pesos 1.— (Argentina).

349.105 — Cronista Mercantil Argentina. Periódico mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Armando Capo. Buenos Aires, 28 de febrero de 1951. 1.200 ejemplares. S/precio. (Argentina).

349.111 — La Fiesta. (The Feast). 327 págs. Autor: Margaret Kennedy. Traducción del inglés al castellano por: León Mirlas. Editor e impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 7.000 ejemplares. Bs. Aires, marzo de 1951. Precio $ 16.50. (Argentina).

349.115 — Patria Nueva. Diario. (Id. Español). Prop.: Alfonso Salvador Echarri. Director: Vicente Carluccio. Sáenz Peña, Santos Lugares. (Prov. de Bs. Aires), 6 de marzo de 1951. 1.500 ejemplares. S/precio. (Argentina).

349.114 — Sangre Maleva. Tango-canción, música. Autor: Dante O. Tortonese. Editor e impresor: Balerio y Bonini. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de diciembre 1928. Precio $ 0.30 (Argentina).

349.116 — Retorno al Amor y Otros Cuentos. 86 págs. Autor: Leonor M. Piñero. Ilustró: Venus Videla. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Verdad. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de febrero de 1951. Precio $ 7.— (Argentina).

349.117 — Acción Farmacéutica. Boletín mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación Farmacéutica y Bioquímica Argentina. Director: Pedro C. Etcheberry. Buenos Aires, diciembre de 1950. 1.600 ejemplares. S/precio. (Argentina).

349.118 — Revista Farmacéutica, mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación Farmacéutica y Bioquímica Argentina. Director: Alfredo José Bandoni. Buenos Aires, enero-febrero-marzo de 1950. 1.100 ejemplares. S/precio. (Argentina).

349.123 — Mercado del Plata. Receta de Cocina. 2 págs. Autor: Criolla Linda. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Grande Hnos. 5.000 ejem. Buenos Aires. 15 de diciembre de 1950. Precio $ 0.30. (Argentina).

349.126 — Manual de Obras Sanitarias Domiciliarias e Industriales. 277 páginas. Autor: Dante I. Casale. Editor: El Autor. Impresor: Gerardo Soria y Cía. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de enero de 1951. Precio $ 40.— (Argentina).

349.127 — Campesina. Milonga-campera, música. 2 págs. Autor: Domingo Moranese. Editor e impresor: Impresor Musical Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

349.136 — Capítulos de Historia Argentina. 188 págs. Autor: Elba Teresa Cosso. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. de MacCorquodale. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, (Argentina).

e.13|4-Nº 1.726 - v.26|4|51

14 DE MARZO DE 1951

de marzo de 1951. Precio $ 12.—

349.137 — La Gaceta. Diario. (Id. Español). Prop.: Suc. Alberto García Hamilton. Tucumán, febrero de 1951. 100.000 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

349.138 — La Región. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: J. H. Carranza Oliva. Bs. Aires, febrero de 1951. 1.500 ejemplares. S/precio. (Argentina).

349.139 — Antorcha. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Pedro L. Barros. Las Varillas, febrero 1951. 700 ejemplares. S/precio. (Argentina).

349.140 — La Tribuna. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: M. Pérez Monteserín. Morón (Bs. As.), febrero de 1951. 1.200 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

349.141 — La Voz de Corpus. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Parroquia de Corpus. Corpus - Posadas, febrero 1951. 900 ejem. Precio $ 0.25. (Argentina).

349.142 — Tornquist. Periódico semanal (Id. Español). Prop.: Aquiles Evangelista. Tornquist. Bs. Aires), febrero 1951. 1.200 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

349.143 — La Fraternidad. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Sociedad la Fraternidad. Bs. Aires, octubre, noviembre, diciembre de 1950. 1.500 ejempl. Precio $ 0.40. (Argentina).

349.144 — La Libertad. Diario. (Id. Español). Prop.: Carlos Campagnari. Rep. Argentina, febrero de 1951. 9.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

349.145 — Evolución. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. de Prop. de Carros y Camiones. Bs. Aires, febrero 1951. 1.100 ejemplares. Gratis. (Argentina).

349.146 — Imágenes Artísticas. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Taranto y Cía. Buenos Aires, marzo de 1951. 13.500 ejemplares. S/precio. (Argentina).

349.147 — Continente. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial Los Dos. (G. P. de Justo y O.

349.148 — Bancarios del Provincia. Lomuto). Bs. Aires, febrero de 1951. 10.000 ejempl. Precio $ 3.— (Argentina).
Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Manuel José Marcos. Buenos Aires, enero de 1951. 4.000 ejempl. S/Precio. (Argentina).

349.149 — La Gaceta. Diario. (Id. Español)' Prop.: Suc. Alberto García Hamilton. Tucumán, enero de 1951. 50.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

349.150 — Crítica. Diario. (Id. Español). Prop.: Cía. Argentina de Ediciones y Public. (C. A. D. E. P.) S. A. Rep. Argentina, febrero de 1951 5.400.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

349.151 — La Voz del Pueblo. Diario. (Id. Español). Prop.: Antonio Madel. Tres Arroyos (Bs. Aires, febrero de 1951. 162.000 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

349.152 — Medicina del Deporte y del Trabajo. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Dr. José Pedro Reggi. Bs. Aires, enero de 1951. 2.500 ejemplares. Precio $ 2.50. (Argentina).

349.153 — Cursos y Conferencias. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Colegio Libre de Est. Superiores. Bs. Aires, setiembre de 1950. 1.900 ejemplares. Precio $ 4.—. (Argentina).

349.154 — Glaube Heimat. (Fe - Tradición). Periódico mensual (Id. Español - Alemán). Prop.: Comunidad de Católicos de Habla Alemana. Bs. Aires, febrero de 1951. 1.200 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

349.155 — Boletín Oficial. Diario. (Id. Español) Prop.: Gobierno de la Provincia de Entre Ríos. Entre Ríos, febrero de 1951. Precio $ 0.15. (Argentina).

349.156 — La Voz de Colón. Diario. (Id. Español). Prop.: A. José Cardosi. Colón (Prov. de Bs. Aires), febrero de 1950. 17.400 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

349.157 — La Voz de Colón. Diario. (Id. Español). Prop.: A. José Cardosi. Colón (Prov. de Bs. Aires), enero de 1950. 19.200 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

349.158 — La Voz de Colón. Diario. (Id. Español). Prop.: A. José Cardosi. Colón (Prov. de Bs. Aires), Abril de 1950. 17.600 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

349.159 — La Voz de Colón. Diario. (Id. Español). Prop.: A. José Cardosi. Colón (Prov. de Bs. Aires), marzo de 1950. 22.300 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

349.160 — El Liberal. Diario. (Id. Español). Prop.: Dr. Juan F. Torrent (Suc.). Corrientes. (Prov.), enero de 1951. 39.000 ejemplares. Precio pesos 0.15. (Argentina).

349.161 — Heraldo Bautista. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. Iglesias Evang. Bautistas. Rosario (Santa Fe). marzo de 1951. 700 ejemplares. Precio $ 0.30 (Argentina).

349.162 — Mundo Nuevo. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Héctor Gaglianone. Buenos Aires, enero-febrero de 1951. 2.000 ejemplares. S/Precio. (Argentina).

349.163 — Campo Argentino. Periódico mensual (Id. Español). Prop.: José M. Rosenzuaig. Carlos Casares (Prov. de Bs. Aires), marzo 1951. 200 ejemplares. S/precio. (Argentina).

349.164 — Boletín Ganadero. Bimensual. (Id. Español). Prop.: Direc. Gral. de Agric. Ganadería y Bosques de Salta. Salta, marzo-abril de 1951. 200 ejempl. Gratis. (Argentina).

349.165 — Revista Bíblica. Trimestral. (Id. Español). Propietario: Monseñor Juan Straubinger. La Plata, (Bs. As.), enero-marzo de 1951. 1.650 ejemplares. Precio $ 4.— (Argentina).

349.166 — Toil y Chat. (Revista Bilingüe). Revista mensual. (Id. Inglés): Prop.: Otto Halbrich. Buenos Aires, enero-febrero 1951. 5.000 ej. Precio $ 2.50 (Argentina).

349.169 — Cámara Argentina del Vestir. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Cámara Argentina del Vestir. Director: Ricardo Spátola. Buenos Aires, marzo de 1951. 550 ejemplares. Gratis. (Argentina).

349.177 — Primer Intento de Interpretación de "Así que pasen cinco años" de Federico García Lorca. Conferencia. 35 págs. Autor: Ariel Sepúlveda Iriondo. Editor: El Autor. Impresor: Juan José Casabella. 150 ej. Rosario de Santa Fe, 22 de febrero de 1951. Precio $ 3.— (Argentina).

349.178 — El Combate. Periódico. (Id. Español). Prop. y Director: José Agustín Tissera Corrales. Tucumán, 4 de marzo de 1951. 2.000 ejempl. Precio $ 0.20. (Argentina).

349.179 — El San Javier. Periódico semanal. (Id. Español). Prop. y Director: Jacinto Mateo Rodríguez. San Javier (Santa Fe), 1º de marzo de 1951. 500 ejemplares, Precio pesos 0.20. (Argentina).

349.182 — Campeón. Periódico semanal. (Id. Español). Prop. y Director: Roberto Augusto De Franc. Bs. Aires, 7 de marzo de 1951. 20.000 ejemplares. Precio $ 0.40 (Argentina).

349.183 — Las Especies de Phytophthora en la Argentina. 87 págs. Autor: Mariano J. Frezzi. Editor: Direc. Gral. de Investigaciones Agrícolas. Impresor: Tall. Grá. del Ministerio de Agric. y Ganadería de la Nación. 1.000 ej. Buenos Aires, 11 de enero de 1950. S/precio. (Argentina).

349.186. — Angelita Vélez sus danzas y su vida. 83 páginas. Autor: Adelá García Salaberry. Ilustraciones de: María A. Gíardia. Editor: El Autor. Impresor: Talleres Gráficos L. J. Rosso. 500 ejemplares. Buenos Aires, di ciembre|950. Precio $ 30. (Argentina).

349.187. — Vidas. Cuarto tomo. 122 páginas. Autor: Adela García Salaberry. Editor: El Autor. Impresor: Talleres Gráficos L. J. Rosso. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1950. Precio $ 30. (Argentina).

349.219. — Dios y Patria. (Bog I Ojczyzna). Revista Mensual. (Id. Polaco). Prop.: Círculo de Católicos Polacos. Director: P. Alejandro Michalik. Buenos Aires, diciembre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

349.226. — D'Ariezzando. Tango milonga. Música. 2 páginas. Autores: Roberto Parietti y El Matrero. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi 150 ejemplares. Buenos Aires, 15|febrero|951. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.233. — Tercera Posición. Revista Mensual. (Id. Español). Prop. y Director: David Angel Espiño. Buenos Aires, febrero de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

349.234. — Coup de Fleche. (Flechazo). Fox-trot. Música. 2 páginas. Autor: Emma Gaby Durrieu. Editor e impresor: Ediciones Argentinas Guifema. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30|enero|951. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.237. — Morena Cubana. Rumba. Música. 2 páginas. Autor: Jorge Molina. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Musical Ica. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1951. Precio pesos 1,50. (Argentina).

349.239. — Tarifa de Avalúos y Arancel de Importación. Actualizada con los Convenios, Leyes y Decretos en vigencia y el S. D. 24.156|1950. Edición 1951. 304 páginas. Autor: José A. Villar y Alberto M. Rocha. Editor: Medina y Dalman. Impresor: Talleres Gráficos Saraceni. 2.000 ejemplares. Martínez (Buenos Aires), 25 de febrero de 1951. Precio $ 1,30. (Argentina).

349.243. — Coopecarril. — Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Institución Cooperativa del Personal de los FF. CC. del Estado Ltda. Director: Luis Cruz. Buenos Aires, enero de 1951. 25.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

e.13|4-Nº 1.727-v.20|4|51

15 DE MARZO DE 1951

349.244. — El Cóndor. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Ricardo O. Neto. Buenos Aires, febrero de 1951. 800 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

349.245. — El Cóndor. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Ricardo O. Neto. Buenos Aires, enero de 1951. 800 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

349.246. — La Gaceta. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Alfonso F. Giacomantone. San Antonio de Areco, (Prov. Bs. As.), febrero 1951. 1.250 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

349.247. — La Voz del Pueblo. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Domingo Brussini. San Jerónimo Norte, (Sta. Fe), febrero de 1951. 3 000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

349.248. — Dios y Patria. Periódico mensual. (Id. Polaco). Prop.: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. Buenos Aires, marzo de 1951. 2.300 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

349.249. — Noticioso Checoslovaco. Periódico mensual. (Id. Español-Checoslovaco). Prop.: Legación de Checoslovaquia. Buenos Aires, enero, febrero de 1951. 7.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

349.250. — El Negrito. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. Buenos Aires, marzo de 1951. 10.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

349.251. — El Eco de Africa. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. Buenos Aires, marzo de 1951. 6.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

349.252. — Medicina del Deporte y del Trabajo. Revista mensual (Id. Español). Prop.: Profesor Dr José Pedro Reggi. Buenos Aires, febrero 1951. 2.500 ejemplares. Precio $ 2.50. (Argentina).

349.253. — Regional. Periódico Diario. (Id. Español). Propietarios: Juan Antonio Gritta, D. Wesco, L. Vigo. Lomas de Zamora, (Buenos Aires), enero, febrero de 1951. 456.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

349.254. — Boletín de la Sociedad Argentina de Horticultura. Bimensual. (Id. Español). Prop.: Soc. Arg. de Horticultura. Buenos Aires, marzo, abril de 1951. 1.250 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

349.255. — Holando Argentino. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: C. A. Lozano. Buenos Aires, enero de 1951. 3.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

349.256. — Revista Agropecuaria. Mensual. (Id. Español). Prop.: Luis T. Balbiani. Buenos Aires, marzo de 1951. 1.300 ejemplares. Gratis. (Argentina).

349.257. — Revista de Correos y Telecomunicaciones. Mensual. (Id. Español). Prop.: Correo Central, Correos y Telecomunicaciones. Buenos Aires, enero, febrero de 1951. 25.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

349.258. — La Razón. Diario. (Id. Español). Prop.: S. A. La Razón. Buenos Aires, febrero de 1951. 400.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

349.259. — El Avisador Mercantil. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: El Avisador Mercantil S. A. Buenos Aires, febrero de 1951. 5.500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

349.260. — Aero Mundial. Periódico semanal. (Id. Inglés). Prop.: Alberto Mirkin. Buenos Aires, diciembre de 1950. 100 ejemplares. Precio $ 300. (Argentina).

349.261. — Aero Mundial. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Alberto Mirkin. Buenos Aires, diciembre de 1950. 800 ejemplares. Precio $ 200. (Argentina).

349.262. — Aero Mundial. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Alberto Mirkin. Buenos Aires, noviembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 200. (Argentina).

349.263. — Aero Mundial. Periódico semanal. (Id. Inglés). Prop.: Alberto Mirkin. Buenos Aires, noviembre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 300. (Argentina).

349.264. — Cámara Argentina del Vestir. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Cámara Argentina del Vestir. Buenos Aires, marzo de 1951. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

349.265. — Diario de Licitaciones. Diario. (Id. Español). Prop.: Federico Plá. Buenos Aires, febrero de 1951. 20.250 ejemplares. S|precio. (Argentina).

349.266. — Sophia. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Francisco Brualla. Buenos Aires, marzo de 1951. 4.500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

349.267. — Palenque. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Institución Hogar Rural. Concepción del Uruguay, (Entre Ríos), febrero de 1951. 700 ejemplares. Gratis. (Argentina).

349.268. — Reina y Madre. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Alfonso Milagro. Buenos Aires, marzo de 1951. 6.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

349.269. — Lar. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación Gallega. Buenos Aires, enero, febrero de 1951. 5.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

349.270. — Polifonía. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Alberto E. Giménez. Buenos Aires, diciembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

349.271. — Publicaciones del Centro de Investigaciones Tisiológicas. Anuario. (Id. Español). Prop.: Centro de Investigaciones Tisiológicas. Director: Roque A. Izzo. Buenos Aires. anuario 13 y 14. años 1949 y 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 20. (Argentina).

349.272. — Libe in Zamba. (Amor en Zamba). Zamba, letra. 2 páginas. Autor: Frank Wichel. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 25 ejemplares. Buenos Aires, 12 de marzo de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

349.273. — Des Guezaug fun a Folk. (El Cantar de un Pueblo). Fox-trot, música. 2 páginas. Autor: Jack Winchel. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 25 ejemplares. Buenos Aires, 12 de marzo de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

349.274. — Libe in Zamba. (Amor en Zamba). Zamba, música. 2 páginas. Autor: Joe Wichel. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 25 ejemplares. Buenos Aires, 12 de marzo de 1951 Precio $ 1,50. (Argentina).

349.275. — Dos Guezang fun a Folk. (El Cantar de un Pueblo). Fox-trot, letra. 2 páginas. Autor: Frank Wichel. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 25 ejemplares. Buenos Aires, 12 de marzo de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

349.276. — El Primer Maestro de Piano. Cien Estudios Diarios Op. 599. Música. 61 páginas. Autor: C. Czerny. Revisión de: Ettore Pozzoli. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals y Cía. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1951. Precio $ 6.50. (Argentina).

349.277. — Solfeo de los Solfeos. Volumen Nº 2. Música. 77 páginas. Autores: Enrique Lemoine y G. Carulli. Clasificación: Alberto Lavignac. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals & Cía. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de julio de 1949. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.278. — Clavel Pyta. Polca con canto. Faz A. Letra y música: Salvador M. Llamas. Faz B. Sol de Corrientes. Chamamé con canto. Letra: Pedro Sánchez. Música: Antonio Sixto Moreno. Intérprete: Pedro Sánchez y su Trío "Taragüí". Disco Odeón Nº 9 689. 3.600 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1951. Precio $ 5,50. (Argentina).

349.279. — Las Mozas de Vilariños. Canción Gallega. Faz A. Letra: Manuel Núñez Bua. Música: Arr. de Ramón Zarzoso. Faz. B. Valencia. Marcha. Letra: Luis González Gras. Música: Ramón Zarzoso. Intérprete: Lolita Torres con Orq. Ramón Zarzoso. Disco Odeón Nº 55.193. 9.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de febrero de 1951. Precio $ 6. (Argentina).

349.280. — Mi Tonto Corazón. Bolero Faz A. Letra: Louis Blue. Música Víctor Young. Faz B. Sin ti. Bolero Letra y música: Pepe Guizar. Intérprete: Eduardo Farrel con Claudio Forbac y su Orq. Disco Odeón número 55.192. 6.400 ejemplares. Buenos Aires, 2 de febrero de 1951. Precio $ 6 (Argentina).

349.281. — No Vendrás. Beguine. Faz A. Letra: Homero Expósito. Música Virgilio Expósito. Faz B. Como Agua del Río. Bolero-Moruno. Letra: Abel Enrique Montheil. Música: José Antonio Barbará. Disco Odeón Nº 55.19[illegible] 12.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de febrero de 1951. Precio $ 6. (Argentina).

349.282. — Regalo de Amor. Guarania con canto. Faz A. Letra y música Mauricio Cardozo Ocampo. Faz B. V[illegible]

lle'i. Polca Paraguaya. Música: Herminio Giménez, Matías Götz. Intérprete: Mauricio Cardozo Ocampo y su Conjunto Paraguayo. Disco Odeón Nº 46.119. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1951. Precio $ 5,50. (Argentina).

349.283. — Como la Caperucita. Tango con canto. Faz A. Letra: José Rótulo. Música: Alfredo De Angelis. Faz B. Selecciones de Enrique Delfino: Cuando era chiquitito. Palermo. Araca la Cana: El que con chico se acuesta. Otario que andas penando. Haragán. Potpourri de Tangos con Canto. Letra: M. Rada, J. Villalba, H. Braga. A. Vacarezza, M. Romero. Música: Enrique Delfino. Intérprete: Alfredo De Angelis y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 55.183. 22.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1951. Precio $ 6. (Argentina).

349.284. — Gloria Española. Paso doble. Faz A. Música: Roberto Firpo. Faz B. La Morocha. Tango. Música: Enrique Saborido. Intérprete: Roberto Firpo y su Nuevo Cuarteto. Disco Odeón Nº 55.184. 15.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1951. Precio $ 6. (Argentina).

349.285. — Mi vieja viola. Tango con canto. Faz A. Letra: Frías. Música: Humberto Correa. Faz B. Payada criolla. Milonga de contrapunto con canto. Letra: Enrique P. Maroni. Música: José Basso. Intérprete: José Basso y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 55.185. 11.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1951. Precio $ 6. (Argentina).

349.286. — Mi dolor. Tango con canto. Faz A. Letra: Manuel A. Meaños. Música Carlos Marcucci. Faz B. La Rayuela. Tango. Música: Julio De Caro. Intérprete: Julio De Caro y su Orquesta Típica. Disco Odeón número 55.186. 7.600 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1951. Precio $ 6. (Argentina).

349.287. — Paja Brava. 192 páginas. Autor: El Viejo Pancho. (José Alonso y Trelles). Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

349.288. — La Maestra Normal. 192 páginas. Autor: Manuel Gálvez. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 septiembre de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

349.289. — Misericordia. 192 páginas. Autor: Benito Pérez Galdós. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

349.290. — Traición por Traición. 192 páginas. Autor: Eduardo Zamacois. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

349.291. — Celos. 192 páginas. Autor: Luis Verneuil. Traducción del francés al castellano por: Nicolás Olivari. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de junio de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

349.292. — La Bandera Verde. 192 págs. Autor: A. Conan Doyle. Traducción del inglés al castellano por: Miguel Bartual. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de julio de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

349.293 — Pedrín. 192 páginas. Autor: Anatole France. Traducción del francés al castellano por: Luis Ruiz Contreras. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de septiembre de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

349.294. — Guido. Biografía. 140 páginas. Autor: Bernardo González Arrili. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráf. Cantiello. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1951. Precio $ 6. (Argentina).

349.295. — L'aquila. Boletín bimestral. (Id. Español). Prop.: Mutualidad Italiana Ex Combatientes. Director: Marcos Segre. Buenos Aires, enero, febrero de 1951. 900 ejemplares. S|precio. (Argentina).

349.305. — Ginecología con una Sección sobre Urología Femenina. 1.07 páginas. Obra Extranjera. Autor: Lawrence R. Waharton. Traducción del inglés: Alberto Folch y Pi. Editor: Editorial Interamericana. Impresor: Tall. E. C. I. A. L. Tacubaya. 4.000 ejemplares. México D. F., 5 de agosto de 1950. Precio $ 280. (Extranjera).

349.309. — Salta. Carta de turismo. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor: Automóvil Club Argentino. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 15.000 ejemplares. Capital Federal, 27 de febrero de 1951. S|precio. (Argentina).

349.315. — Varios Métodos para Resolver el Problema de la Trisección de un Angulo Cualquiera. 1 página. Autor: Jesús Preciado Jiménez. Editor: Colegio Guadalupe. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 1.300 ejemplares. Buenos Aires, 11 de marzo de 1951. S|precio. (Argentina).

349.319. — Fué el Destino. Tango, música. 2 páginas. Autor: Jorge José Perlo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires 5 de junio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.320. — Fué el Destino. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Juan Carlos Marquez. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.321. — Mundo Infantil. Revista. (Id. Español). Prop.: Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Director: Dr. Emilio Rubio. Buenos Aires, 5 de marzo de 1951. 129.500 ejemplares. Precio $ 50. (Argentina).

349.322. — El Mundo. Diario. (Id. Español). Prop.: Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Director: Dr. Emilio Rubio. Buenos Aires, 8 de marzo de 1951. 338.116 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

349.323. — Selecta. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Director: León Bouché. Buenos Aires, febrero de 1951. 27.600 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

349.324. — Revista Médica del Hospital Italiano de La Plata. Semestral. (Id. Español). Prop.: Ateneo Médico del Hospital Italiano. Director: José Abel Triaca. La Plata, (Prov. Buenos Aires), enero, junio de 1950. 300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

349.331. — Ressorgiment. Revista mensual. (Id. Catalán). Prop. y Director: Hipólito Nadal. Buenos Aires, febrero de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 1,50 (Argentina).

349.332. — El Progreso. Diario. (Id. Español). Prop. y Director: Luis Alberto Ahumada. Catamarca (Prov.), 3 de marzo de 1951. 700 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

349.333. — Fotografía y Cine Amateur. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: José Antonio F. del Giorgio Jardel. Director: J. A. F. del Giorgio Jardel. Buenos Aires, enero, febrero de 1951. 2.700 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

349.334. — El Pingo Monteverás. Milonga turfística, música. 2 páginas. Autor: Pepe Sánchez. Editor: El autor. Impresor: G. Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1951 Precio $ 2. (Argentina).

349.335. — El Pingo Monteverás. Milonga turfística. Letra. 2 páginas. Autor Pepe Sánchez. Editor: El autor. Impresor: Germán Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

e.16|4-Nº 1.772-v.27|4|51

20 DE MARZO DE 1951

349.476 — La Voz del Pueblo. Periódico bisemanal. (Id. Español) Prop.: N. Zarev — A. González. Río Gallegos (Terr. de Santa Cruz). noviembre de 1950. 3.600 ejempl. Precio $ 24.— por año (Argentina).

349.477 — La Voz del Pueblo. Periódico bisemanal (Id. Español). Prop.: N. Zarev — A. González. Río Gallegos (Terr. de Sta. Cruz), diciembre de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 24.— por año. (Argentina).

349.478 — Agencia Misional. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: F. M. L. Thun. Villa Calzada (Prov Bs. Aires), marzo de 1951. 8.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

349.479 — Colmena. Boletín bimensual (Id. Español). Prop.: Rdo. P. R. M. Díaz. Bahía Blanca (Bs. Aires), enero-febrero 1951. 250 ejemp. S/precio. (Argentina).

349.480 — La Voz de Monte. Periódico semanal (Id. Español). Prop.: M. Z. de Girado. Monte (Bs. Aires), febrero 1951. 2.400 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

349.481 — Revista Marítima Quincenal. (Id. Español). Prop.: Calixto Corderi. Buenos Aires, marzo 1951. 1.000 ejemplares, S/precio. (Argentina).

349.482 — El Diario. Mensual. (Id. Español). Prop.: Jorge Rodríguez Pardo. Córdoba, marzo de 1951. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,10 (Argentina).

349.483 — El Mensajero del Corazón de Jesús. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: V. A. R Bariluri. Bs Aires, marzo 1951. 12.500 ejemplares. Precio $ 1,20. (Argentina).

349.484. — Ahorro. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Caja de Ahorro Postal. Buenos Aires, enero de 1951. 50.000 ejemplares. S/precio. (Argentina).

349.485 — San Pablo. Semanario. (Id. Español). Prop.: PP. Pallottinos. Villa Turdera (Bs. Aires), febrero 1951. 1.300 ejemplares. Precio pesos 1.50 mensual. (Argentina).

349.486 — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Dpto. Castellanos. Mensual. (Id. Español). Prop.: Centro Comercial e Ind. del Dpto. Castellanos. Castellanos — Rafaela (Sta. Fe), marzo de 1951. 1.080 ejemplares. Gratis. (Argentina).

349.487 — La Confraternidad Mutual. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Confraternidad Mutual. Remedios de Escalada (Bs. As.), marzo 1951. 1.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

349.488 — Noticias Gráficas. Diario. (Id. Español). Prop.: Editorial Democracia S. A. Buenos Aires, febrero de 1951. 6.750.000 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

349.489 — El Día. Diario (Id. Español). Prop.: H. Stunz, y Cía. La Plata (Bs. As.), febrero de 1951. 1.321.400 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

349.490 — Revista River. Semanal. (Id. Español). Prop.: Roberto Neuberger. Buenos Aires, diciembre de 1950. 80.000 ejemplares. Precio pesos 0,40. (Argentina).

349.491 — Revista River. Semanal. (Id. Español). Prop.: Roberto Neuberger. Buenos Aires, enero de 1951. 80.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

349.492 — La Revista Armenia. Mensual. (Id. Armenio). Prop.: Arcipreste Juan B. Kazezián. Bs. Aires, marzo 1951. 225 ejemplares. S/precio (Argentina).

349.493 — El Justicialista. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Partido Peronista de San Fernando. Prov. de Bs. Aires, febrero de 1951. 2.000 ejemplares. S/precio. (Argentina).

349.494 — El Obrero Gráfico. Periódico mensual (Id. Español). Prop.: Fed. Gráfica Argentina. Bs. Aires, febrero de 1951. 30.000 ejemplares. S/precio. (Argentina).

349.495 — ADDYA. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. Distribuidores Dulces y Afines. Buenos Aires, marzo de 1951. 350 ejemplares. S/precio. (Argentina).

349.496 — Noticiero Argentino. Diario. (Id. Español). Prop.: M. Frende Brea. Buenos Aires, febrero de 1951. 23.000 ejemplares. Precio pesos 0,10. (Argentina),

349.497 — El Tribunal. Diario. (Id. Español). Prop.: M. Frende Brea. Buenos Aires, febrero 1951. 11.500 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

349.498 — El Mecánico del Automotor. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor. Bs. Aires, febrero de 1951. 7.000 ejemp. S/precio. (Argentina).

349.499 — Guía Española. Periódico mensual (Id. Español). Prop.: Aurelíano Barredo. Bs. Aires, enero de 1951. 400 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

349.500 — Heraldo de Asturias. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: A. Barredo. Buenos Aires, febrero-marzo 1951. 1.400 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

349.501 — Riachuelo. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: José M. Palmeiro. Avellaneda. Bs. Aires, enero de 1951. 3.000 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

349.502 — Ideales. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Casa Parroquial. Victoria (Entre Ríos), marzo de 1951. 580 ejemplares. Precio pesos 0.20 (Argentina).

349.503 — El Argentino. Diario. (Id. Español). Prop.: El Argentino Diario S. R. L. Gualeguaychú. (Entre Ríos), febrero de 1951. 170.100 ej. Precio $ 0,10. (Argentina).

349.509 — Imágenes Artísticas. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Taranto y Cía. S. R. L. Director: Eugenio Clesse. Bs Aires, marzo de 1951. 12.500 ejemplares S/precio. (Argentina).

349.523 — Sol de Mayo. Boletín mensual (Id. Español). Prop.: Asociación de Socorros Mutuos "Sol de Mayo". Director: Bartolomé Adolfo Buzio. Buenos Aires, octubre 1950. 600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

349.525 — Diario del Comercio. Diario. (Id. Español). Prop. y Director: Bartolomé María Vivot. Buenos Aires, 19 de marzo 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

349.529 — Azul Soñar. Vals, letra. 2 págs. Autor: Julián Parrilla Ruiz. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de agosto de 1937. Precio $ 0.50. (Argentina).

349.530 — Mi Reina, reinó en Pompeya. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Julián Parrilla Ruiz. Editor: El Autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de diciembre de 1942. Precio $ 0,50. (Argentina).

349.531 — Mi Pueblito (González Catán). Tango, letra. 2 págs. Autor: Julián Parrilla Ruiz. Editor: El Autor. Impresor: A. A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de diciembre de 1942. Precio $ 0,50. (Argentina).

349.545 — Legislación de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires y Disposiciones de Carácter General para la Industria y Comercio. Dos Tomos. 542 págs. Autor: Homero C. Bibiloni. Editor: Edición Moreno. La Plata. Impresor: Imprenta Moreno. 1.000 ejemplares. La Plata (Bs. Aires), 4 de enero de 1951 y 5 de marzo de 1951. Precio $ 96. (Argentina).

349.548 — CAPA. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Cámara Argentina de Perfumería. Director: Guillermo Douglas Palmer. Buenos Aires, marzo de 1951. 2.500 ejemplares. S/precio. (Argentina).

349.549 — El Espectador. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Manuel Pelayo. Buenos Aires, febrero de 1951. 2.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

349.552 — El Páramo. 59 págs. Autor: Jorge E. Block. Editor: El Autor. Impresor: Rousseau y Cía. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 28 de febrero de 1951. Precio $ 3.— (Argentina).

349.553 — Der Volksfreund. (Amigo del Pueblo). Revista. (Id. Español). Prop.: Asociación Cultural Esdeva. Director: Padre Rodolfo Bossler. Buenos Aires. 28 de febrero de 1951. 4.600 ejemplares. Precio $ 0.55. (Argentina).

349.554 — Instrucción Cívica Manual de la Constitución. (De Conformidad al Nuevo Plan). 322 paginas. Autor: Pastor Sastre. Editor: Ciordia y Rodríguez, Editores. Impresor: Alfonso Ruis y Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de octubre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

349.555 — Economía Política. 255 páginas. Autor: Pastor Sastre. Editor: Ciordia y Rodríguez, Editores. Impresor: Macangno, Landa y Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de enero de 1951. Precio $ 10.— (Argentina).

349.556 — Derecho Comercial. 272 páginas. Autor: Pastor Sastre. Editor: Ciordia y Rodríguez, Editores. Impresor: Macangno, Landa y Cía. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 4 de enero de 1951. Precio $ 10.— (Argentina).

349.572 — Mercachifle. Tango, letra. 2 págs. Autor: Santiago P. Pepe y Miguel Lausé. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares Buenos Aires, 15 de febrero de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

349.573 — En Casa me Quedo yo. Milonga, música. 2 págs. Autor: J. B. Cantalupo Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de febrero de 1951. Precio $ 1.50 (Argentina).

349.574 — Mercachifle. Tango, música. 2 págs. Autor: J. B. Cantalupo.

Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1951. Precio pesos 1.50. (Argentina).

349.575 — En Casa me Quedo yo. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Santiago P. Pepe y Miguel Lause. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1951. Precio pesos 1.50. (Argentina).

e.17|4-Nº 1.811 - v.30|4|51.

16 DE MARZO DE 1951

349.338 — La Revista Sanitaria. Mensual. (Id. Español). Prop.: Centro Construct. de Obras Sanitarias. Bs. Aires, febrero|951. 700 ej. Sin precio. (Argentina).

349.339 — El Litoral. (Id. Español). Prop.: Soc. Resp. Ltda. Buenos Aires, febrero de 1951. 32.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

349.340 — El Territorio. Diario. (Id. Español). Prop.: Ernesto Zamudio, Luis S. Viola y E. Bissón. Resistencia (Chaco), febrero|951. 7.000 ej. Precio $ 0,20. (Argentina).

349.341 — Diario del Foro. Diario. (Id. Español). Prop.: Enrique Jasid. Corrientes y Chaco. febrero de 1951. 63.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

349.342 — Noticioso G. M. A. Mensual. (Id. Español). Prop.: Gral. Motors Argentina S. A. República Argentina, enero-febrero de 1951. 1.250 ej. Sin Precio. (Argentina).

349.343 — El Argentino. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Miguel Angel Volonté. Saladillo (Bs. Aires), febrero|951. 4.800 ejemplares. Precio $ 0,40 (Argentina).

349.344 — Guía Parroquial. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: Sergio Loidi. Gral. Cabrera (Córdoba), febrero|951. 600 ej. Sin precio. (Argentina).

349.345 — Revista de Arquitectura. Mensual. (Id. Español). Prop.: Soc. Central de Arq. y Centro Est. de Arq. de la Facult. de Arq. y Urbanismo de Bs. Aires. Buenos Aires, diciembre de 1951. 3.400 ejemplares. Precio $ 3,50. (Argentina).

349.367 — López Pereyra. Zamba con canto. Faz A. Letra y música: Andrés Chazarreta. Faz B. Qué Bonito el Carmelo. Cueca con canto. Letra: José Herrero. Música: Manuel Parada. Intérprete: Los Arrieros Cuyanos. Disco Pampa Nº PS-6.011. 4.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º|diciembre|950. Precio $ 5.50. (Argentina).

349.368 — Si Dios lo Quiso Así. Bolero con canto. Faz A. Letra y música: Lázaro Quintero. Faz B. Beso Mortal. Bolero con canto. Letra: Eva Garza. Música: F. Gil. Intérprete: Eva Garza con acomp. de Orquesta. Disco Seeco Nº 9.008. 3.100 ejemplares. Bs. Aires, 1º|diciembre|950. Precio $ 6,50. (Argentina).

349.369 — Luna Gris. Bolero con canto. Faz A. Letra: Cátulo Castillo. Música: Héctor Bardi. Faz B. Quiéreme. Vals con canto. Letra y música: Luis Abanto Morales. Intérprete: Xavier González con acomp. de Héctor Lagna Fietta y su Orquesta. Disco Pampa Nº PS-5.007. 3.700 ejemplares. Buenos Aires, 1º|setiembre|950. Precio $ 5,50. (Argentina).

349.370 — Mambo con Be Bop. Mambo con canto. Faz A. Letra y música: Manuel Conde. Faz B. Me Voy para New York. Guaracha Mambo con canto. Letra y música: Orlando de la Rosa. Intérprete: Julio Gutiérrez y sus Reyes del Mambo. Canta: Scotty. Disco Columbia Nº 301.006. 4.700 ejemplares. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1950. Precio $ 6.—. (Argentina).

349.371 — Dices que Tengo Celos. Vals canción con canto. Faz A. Letra y música: Santos Menéndez. Faz B. Penas del Corazón. (Heartaches). Fox-Rumba c|canto. Letra: John Klenner. Música: Al Hoffman. Intéprete: Orq. de la Alegría "Los Angeles". Canta Roberto Lescur. Disco Pampa Nº PS-3.010. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º|diciembre|950. Precio $ 5,50. (Argentina).

349.372 — Carta Provisional de la República Argentina - Río Teuco. a escala 1:500.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ej. Buenos Aires, marzo de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

349.373 — General Alvarado. A escala 1:500.000 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ej. Bs. Aires, marzo de 1951 Precio $ 2,50. (Argentina).

349.374 — Paso Rodolfo Roballos. A escala 1:100.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.375 — Haras General Paz. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Bs. Aires, marzo de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.376 — Puerto Ingeniero Pallavicini. A escala 1:100.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Bs. Aires, marzo de 1951. Precio 1,50. (Argentina).

349.377 — Clara. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ej. Bs. Aires, marzo|951. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.378 — General Lavalle. A escala 1:100.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ej. Bs. Aires, marzo|951. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.379 — General Lavalle. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Bs. Aires, marzo de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.380 — Ordóñez. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Bs. Aires, marzo|951. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.381 — Bell Ville. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Bs. Aires, marzo de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.382 — Barreal del Leoncito. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.383 — Colonia Bremen. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Bs. Aires, marzo de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.384 — Corral de Bustos. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Bs. Aires, marzo de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.388 — Consúlteme. Código Fiscal Ley Impositiva de la Prov. de Bs. Aires para 1951 y 1952. 298 págs. Autor: Rómulo Palacio. Editor: El Autor. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 14|marzo|951. Precio $ 60.—. (Argentina).

349.402 — Suipacha. Diario. (Id. Español). Prop. y Director: Bernabé Bartolomé Ortiz. Suipacha (Prov. de Bs. Aires), 23 de febrero de 1951. 350 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

349.403 — Tratado Práctico de Acumuladores Eléctricos. 262 págs. Autor: Agustín Riu. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. L. Fanetti. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1951. Precio $ 28.—. (Argentina).

349.404 — A. B. C. del Espiritismo. 35 págs. Autor: Quintín López Gómez. Editor: Ediciones Fiat Lux. Impresor: Tall. Gráf. Córdoba. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de febrero de 1951. Precio $ 1.60. (Argentina).

349.409 — Presencia, Periódico quincenal (Id. Español). Prop. y Director: Julio Meinvielle. Buenos Aires, 9 de marzo de 1951. 3.000 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

349.412 — Pensamientos, Máximas y Reflexiones. 64 págs. Autor: Segismundo Masel. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Lucania. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1951. Sin precio. (Argentina).

349.414 — Flores. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Vicente Alberto Rigoni. Buenos Aires, marzo de 1951. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

349.425 — Folklore Argentino. (El Noroeste). 64 págs. Autor: Augusto Raúl Cortazar. Editor: Editorial Rumbos. Impresor: Lacagno, Landa y Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1951. Precio $ 10.—. (Argentina).

349.426 — Suena Guitarra. Pasodoble. Música. 2. págs. Autor: M. Paterna. Editor: Editorial Zarzoso. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1951. Precio $ 2.—. (Argentina).

349.427 — Suena Guitarra. Pasodoble, Letra. 2 págs. Autor: Luis González Gras. Editor: Editorial Zarzoso. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1951. Precio $ 2.—. (Argentina).

e.18|4-Nº 1.840-v.2|5|51

19 DE MARZO DE 1951

349.433 — Ecos Deportivos de General Sarmiento. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Jacinto Toledo. Director: Jacinto Toledo. General Sarmiento-San Miguel (Prov. de Bs. Aires), 1º de marzo de 1951. 450 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

349.436 — Duelo Criollo. Tango con canto. Faz A. Letra: Lito Bayardo. Música: Juan Rezzano. Faz B. Saludos. Tango sin canto. Música: Domingo Federico, Francisco Federico. Intérprete: Juan Cambareri y su Cuarteto Típico. Disco Pampa Nº PS 5.006. 9.500 ejemplares. Bs. Aires, 1º de diciembre de 1950. Precio $ 5,50. (Argentina).

349.437. — Mi Viejo Reloj. Tango sin canto. Faz A. Música: Osvaldo Fresedo. Faz B. Para Lucirse. Tango sin canto: Astor Piazzola. Intérprete: Osvaldo Fresedo y su Orquesta Típica. Disco Columbia Nº 301.008. 13.300 ej Buenos Aires, 2 de enero de 1951. Precio $ 6.— (Argentina).

349.438. — El Torito. Tango sin canto. Faz A. Música: Angel Villoldo. Faz B. Arrabalera. Milonga sin canto. Música: Francisco Canaro. Intérprete: Quinteto Pirincho. Disco Columbia número 301.007. 13.000 ejemplares. Bs. Aires, 2 de enero de 1951. Precio $ 6.— (Argentina).

349.439 — Se Va La Vida. Tango con canto. Faz A. Letra: Luis Mario. Música: Edgardo Donato, Roberto Zerrillo. Faz B. Porque No Me Besas. Vals con canto. Letra: Homero Manzi. Música: Francisco Caso. Intérprete: Edgardo Donato y su Orquesta Típica canta Adolfo Rivas. Disco Pampa número PM. 11.004. 7.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

349.440 — Ríe Payaso. Tango con canto. Faz A. Letra: Emilio Falero. Música: Virgilio R. Carmona. Faz B. Catamarca. Música: Eduardo Arolas. Intérprete: Enrique Alessio y su Orquesta Típica. Disco SEECO PS 3.009. 6.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1950. Precio $ 5,50. (Argentina).

349.443 — Buscavento. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Leopoldo Alberto Maran. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: Oscar Roma. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 7 de febrero de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

349.444 — Buscavento. Milonga, música. 2 págs. Autor: Leopoldo Alberto Marán. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: Oscar Roma. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de febrero de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

349.445 — Eterno. Tango, letra 2 págs. Autor: Leopoldo Alberto Marán. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor. Oscar Roma. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 7 de febrero de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

349.446 — Eterno. Tango, música. 2 págs. Autor: Leopoldo Alberto Marán. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: Oscar Roma. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de febrero de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

349.447 — Milonga. música. 4 págs. Autor: Alberto Ginastera. Transcripción para violín y piano de: Aldo Tonini. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de febrero de 1951. Precio $ 2,50 (Argentina).

349.442 — Prédica. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Máximo García Reyes. Director: Máximo García Reyes. Buenos Aires, marzo 10 de 1951. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

349.448 — Yorando P'Adentro. Norteña a dos voces iguales en forma preludio. Para canto y piano, letra. 2 págs. Autor: Jorge Rezzónico Berruet. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. Aires, 23 de enero de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

349.449 — Yorando P'Adentro. Norteña a dos voces iguales en forma de preludio. Música. 2 págs. Autor: Armando Schiuma. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemp. Bs. Aires, 23 de enero de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

349.450 — Canto a San Martín. Música. 2 págs. Autor: Felipe Boero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires 25 de enero de 1951. Precio $ 2,50 (Argentina).

349.451 — Canto a San Martín. Letra 2 págs. Autor: Jorge A. Boero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

349.452. — Las Terceras Lecciones de Guitarra. Música. 40 págs. Autor: Julio S. Sagreras. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio $ 7.— (Argentina).

349.453 — Sonatas. Para piano, música. 256 págs. Autor: L. V. Beethoven. Revisión de: Alfredo Casella. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Bs Aires, 13 de enero de 1951. Precio $ 30.— (Argentina).

349.454 — Sonatas y Fantasías. Para piano, música. Volúmen 1º. 155 págs. Autor: W. A. Mozart. Revisión: Alfredo Casella. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 31 de mayo de 1950. Precio $ 15.— (Argentina).

349.455 — Sonatas y Fantasías. Para piano, música. Volúmen Nº II. 155 páginas. Autor: W. A. Mozart. Revisión: Alfredo Casella. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1950. Precio $ 15.— (Argentina).

349.462 — La Fundación de San Martín. Edición 2ª. 271 págs. Autor: Anzano Hugo Barbani. Editor e impresor: Gilde D'Accurzio. 1.000 ejemplares. Mendoza (Prov.). 22 de noviembre de 1950. Precio $ 15.— (Argentina).

349.463 — Encantado de Brasil. Choro, música. 2 págs. Autor: Luis A. Barberia. Editor: El Autor. Impresor: Scholz, Barbería y Lescano. 1.000 ej. Santa Fe, 12 de marzo de 1951. Precio $ 1.— (Argentina).

349.464 — Magisterio. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Federación de Maestros y Profesores Católicos de Tucumán. Director: Dr. Pedro Brevet. Tucumán (Prov.), noviembre de 1950. 1.100 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

349.467 — Quejas del Corazón. Milonga, letra 2 págs. Autor: Francisco Baldana. Editor: El Autor. Impresor E.M.O.R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

349.468 — Quejas del Corazón. Milonga, música. 2 págs. Autor: Ernesto Graglia. Editor: El Autor. Impresor: E.M.O.R. 500 ejemplares. Bs. Aires, 1º de marzo de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

349.472 — Flores Silvestres. Chamamé, letra 2 págs. Autor: Amelia del Carmen Serrano. Editor: El Autor. A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

e.18|4-Nº 1.839-v.2|5|51

21 DE MARZO DE 1951

349.576. — La Acción. Diario. (Id. español). Propietario: M. A. Zunino. San Juan (Prov.), abril a enero de 1951. 1.500.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

349.577. — Electrotecnia. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Arg. de Electrotécnicos. Buenos Aires, enero|951. 1.000 ejemplares. S|p. (Argentina).

349.578. — Electrotécnica. Revista mensual. (I. español). Propietario: Asociación Argentina de Electrotécnicos. Buenos Aires, febrero|951. 1.000 ejemplares. S|p. (Argentina).

349.579. — Electrotécnica. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Argentina de Electrotécnicos. Buenos Aires, marzo|951. 1.000 ejemplares. S|p. (Argentina).

349.580. — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Buenos Aires, marzo|951. 5.000 ejemplares. S|p. (Argentina).

349.581. — Profamilia. Periódico semanal (Id. español). Propietario: El Pueblo, J. R. Bonamino & Cía. Buenos Aires, noviembre|950. 330.000 ejemplares. S|p. (Argentina).

349.582. — Profamilia. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: El Pueblo

J. R. Bonamino & Cía. Buenos Aires, diciembre|950. 220.000 ejemplares. S|p. (Argentina).

349.583. — Profamilia. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: El Pueblo, J. R. Bonamino & Cía. Buenos Aires, enero|951. 330.000 ejemplares. S|p. (Argentina).

349.584. — El Pueblo. Diario. (Id. español). Propietario: El Pueblo, J. R. Bonamino & Cía. Buenos Aires, noviembre|950. 1.875.000 ejemplares. S|p. (Argentina).

349.585. — El Pueblo. Diario. (Id. español). Propietario: El Pueblo, J. R. Bonamino & Cía. Buenos Aires. diciembre de 1950. 2 025.000 ejemplares. S|p. (Argentina).

349.586. — El Pueblo. Diario (Id. español). Propietario: El Pueblo. J. R. Bonamino & Cía. Buenos Aires, enero|951 1.950.000 ejemplares. S|p. Argentina).

349.587. — El Talar. Revista mensual (Id. español). Propietario: J. Jiménez y A. L. Perazzo. Villa Flandria (Buenos Aires). febrero|951. 1.250 ejemplares. S|p. (Argentina).

349.588. — Sharyum. (Movimiento). Periódico semanal. (Id. español). Propietario: I. Bakchalléán. Buenos Aires, enero a marzo de 1951. 11.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

349.589. — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Mensual. (Id. español). Propietario: Mutualidad de la Policía Federal. Buenos Aires, febrero de 1951. 13.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

349.590. — Informaciones Iram. Periódico bimestral. (Id. español). Propietario: Iram Inst. Argentino de Racional. de Materiales, Buenos Aires, mayo-junio|950, 2.400 ejemplares. Precio pesos 2. (Argentina).

349.595. — Hablemos Correctamente. Revista bimensual. (Id. español). Propietario y Director: Abel Higinio Bravo. Buenos Aires, enero-febrero|951. 2.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

349.596. — Pando. (Rinconcito Uruguayo). Canción en tiempo de zamba, letra. 2 págs. Autor: Dominga Marenni. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10 marzo de 1948. Precio $ 0,80. (Argentina).

349.597. — Todo es mentira. Corrida, letra. 2 págs. Autor. Julio V. Ponce. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 15 febrero de 1951. Precio $ 0,80. (Argentina).

349.598 — Todo es mentira. Corrido, música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires. 15 febrero|951. Precio $ 0,80. (Argentina).

349.599. — Ahí va un corrido. Corrido. música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 15 febrero|951. Precio $ 0,80. (Argentina).

349.601. — Ahí va un corrido. Corrido, letra. 2 págs. Autor: Julio V. Ponce. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 15|2|951. Precio $ 0,80. (Argentina).

349.602. — Pando. (Rinconcito uruguayo). Canción en tiempo de zamba, música. 2. págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires. 10 de marzo de 1948. Precio $ 0,80. (Argentina).

349.603. — Tarde Funesta. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 15|2|951. Precio $ 0,80. (Argentina).

349.604. — Tarde funesta. Tango. letra. 2 págs. Autor: Julio V. Ponce, Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 15|2|951. Precio $ 0,80. (Argentina).

349.605. — Canto al amor. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Hugo E. y Raúl E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1951. Precio pesos 0,80. (Argentina).

349.606. — Canto al amor. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Julio V. Ponce. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 15|2|951. Precio $ 0,80. (Argentina).

349.609. — Cuentas claras. Gato, música. 2 págs. Autor: Alberto Rodríguez. Declaración jurada. Buenos Aires, Radio El Mundo, el día 3 de marzo|951. (Argentina).

349.610. — No seas ingrata. Tonada, música. 2 págs. Autor: Alberto Rodríguez. Declaración jurada. Buenos Aires, Radio El Mundo. 3 marzo|951. (Argentina).

349.615. — La Unidad. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Agustín León Muó. Wheelwright (Santa Fe), 9 marzo|951. 200 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

349.616. — El Centinela. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Parroquia de N. Sra. de la Merced. Director: Pbro. Estanislao Misinszek. Las Lomitas (Formosa), 11 de marzo de 1951. 450 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

349.617. — Guía Parroquial. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Sergio Loidi. Gral. Cabrera (Córdoba), 11 marzo|951. 300 ejemplares. S|p. (Argentina).

349.618. — Vida Josefina. Revista Bimestral. (Id. español). Prop.: P. Victoria Gagliardi. Director: P. Luis Parussini. Buenos Aires, enero, marzo de 1951. 1.000 ejemplares. Sin Precio. (Argentina).

349.623. — Cantares de la Mañana. Poesías. 66 págs. Autor: María Josefa Calvar. Editor: El Autor. Impresor: Establ. Gráf. Miranda Hnos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. Precio $ 5.— (Argentina).

349.626. — Serranías Tucumanas. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Alberico R. Small. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Mus. Arco Iris. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de enero de 1951. Precio pesos 1,50. (Argentina).

349.627. — Einstein, El Einsteinismo y una Física Consistente. Coloquio Preliminar y capítulo 1. 15 págs. Autor: Pío Niro. Editor: Héctor Gatti. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1951. Sin precio. (Argentina).

349.628. — El Mensajero Evangélico. Revista mensual. (Id. español). Prop. y Director: Pedro David Chevalley. Buenos Aires, 15 de febrero de 1951. 650 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

349.633. — Léxico del Lenguaje Figurado. Comparado, en cuatro idiomas: castellano, francais, english, deutsch. 27.846 locuciones distribuídas en 4.071 grupos. 805 págs. Autor: Yvonne P. de Dony. Editor: Ediciones Desclee, de Brouwer & Cía. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de marzo de 1951. Precio $ 120.— (Argentina).

349.639. — A. M. A. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Marítima Argentina. Director: Juan Rubiales. Buenos Aires, marzo de 1951. 30.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

349.642. — Experiencia. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Ambrosio Nicoli. Editor: El Autor. Impresor: Edic. Publi-Graf. 500 ejemplares. Rosario, 1ª quincena de abril de 1951. Precio $ 1.— (Argentina).

349.643. — Experiencia. Milonga, música. 2 págs. Autor: Juan Antonio Manzur. Editor: El Autor. Impresor: Publi-Graf. 500 ejemplares. Rosario, 14 de marzo de 1951. Precio $ 1.— (Argentina).

349.644. — Maja Andaluza. Paso-doble, música. 2 págs. Autores: Juan Corrales y Juan Antonio Manzur. Editor: Los Autores. Impresor: Edic. Publi-Graf. 500 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 14 de marzo de 1951. Precio $ 1.— (Argentina).

349.645. — Las Catorce Provincias. Marcha patriótica, letra. 2 págs. Autor: José J. Muñoz. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.648. — Dale Nomás. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Antonio Britti. Editor: Edic. Mus. Pigal. Impresor: E.M.O.R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de diciembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

349.649. — Dale Nomás. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Antonio Britti. Editor: Edic. Mus. Pigal. Impresor: E.M.O.R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de diciembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.650. — Solamente para Ti. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Antonio Britti. Editor: Edic. Mus. Pigal. Impresor: E.M.O.R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de diciembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.651. — Solamente para Ti. Bolero, música. 2 págs. Autor: Antonio Britti. Editor: Edic. Mus. Pigal. Impresor: E.M.O.R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de diciembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.652. — El Amor es un Disparate. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Antonio Britti. Editor: Edic. Mus. Pigal. Impresor: E.M.O.R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de diciembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.653. — El Amor es un Disparate. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Antonio Britti. Editor: Edic. Mus. Pigal. Impresor: E.M.O.R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de diciembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.657. — La Zapada Tango, música. 2 págs. Autor: Alberto Garralda. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 150 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.661. — Pequeños Franciscanos. Folleto, mensual. (Id. español). Prop.: Obra de las Vocaciones Franciscanas. Director: Carlos de la Fuente. Paso del Rey. (Prov. de Buenos Aires), diciembre de 1950. 20.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

349.662. — Amargo Destino. Tango, letra. 2 págs. Autor: Rubén N. Borgnia. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 150 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.663. — Amargo Destino. Tango, música. 2 págs. Autor: Héctor A. Forte. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 150 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.664. — Las Cabuyas. Importancia económica de estas textiles y otras fibras duras de América. 10 págs. Autor: César Augusto Luna Ercilla. Editor: Ministerio de Agricultura. Impresor: Tall. Gráf. del Minist. de Agricultura. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950. Sin precio. (Argentina).

349.665. — La Palmera Productora de Dátiles. 20 págs. Autor: César A. Luna Ercilla. Editor: Ministerio de Agricultura. Impresor: Tall. Gráf. Ministerio de Agricultura. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Sin precio. (Argentina).

349.671. — Te Baila la Muchachada. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Luciana D. De Lucchesi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1951. Precio $ 1.— (Argentina).

349.672. — Te Baila la Muchachada. Milonga, música. 2 págs. Autor: Luciana D. De Lucchesi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.677. — La Ola. Marcha triunfal, música. 2 págs. Autor: Diego Cordero. Editor: El Autor. Impresor: Ortelli Hnos. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1927. Sin precio. (Argentina).

349.681. — Tu Traición. (Sin Tu Amor). Canción bolero, letra. 2 págs. Autores: Juan J. Carrubba y Pedro L. Lo Forte (Rayner). Editor: Los Autores. Impresor G. Ferrer. 400 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.682. — Tu Traición (Sin Tu Amor). Canción, bolero, letra. 2 págs. Autores: Juan J. Carrubba y Pedro L. Lo Forte (Rayner). Editor: Los Autores. Impresor: G. Ferrer. 400 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.683. — Flor Serrana. Canción bolero, música. 2 págs. Autor: S. T. Fernández Laura. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

349.684. — Flor serrana. Canción, bolero, letra. 2 págs. Autor: D. S. Bustos Laspiur. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

e.20|4-Nº 1.926-v.4|5|51

---

26 de Marzo de 1951

349.705. — Revista de Teología. Trimestral. (Id. Español). Prop.: Emilio Eliseo Montero. Director: Mons. Dr. Enrique Rau. La Plata (Prov. Bs. Aires), octubre - noviembre - diciembre|950. 1.000 ejemplares. Precio $ 8. (Argentina).

349.706. — El Tiempo. Periódico. (Id. Español). Prop.: Eduardo B. Sturla y Genaro Aversa. Director: Ricardo David J. Venturino. Avellaneda (Prov. Bs. Aires), 16 de marzo de 1951. 2.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

349.712. — Triste soñar. Bolero, música. 2 págs. Autor: Humberto Damiano. Editor: Ediciones Musicales Omei. Impresor: O. Martingano-E. Ipolito. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.713. — Triste soñar. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Humberto Damiano. Editor: Ediciones Musicales Omei. Impresor: O. Martingano-E Ipolito. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de marzo de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.720. — Nuevo Mundo. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Miguel Fernández y Alberto Mantegazza. Director: Miguel Fernández. Avellaneda (Prov. de Bs. As.), marzo de 1951. 3.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

349.722 — El Partido Peronista Femenino. Marcha, letra. 2 págs. Autor: Luis Bonini. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 15 de febrero de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.723. — El Partido Peronista Femenino. Marcha, música. 2 págs. Autor: Luis Bonini. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 15 de febrero de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.724. — Sharyum. (Movimiento). Periódico semanal. (Id. Armenio). Prop.: Isaac Bakchellián. Director: Abraham Eulmessekian. Buenos Aires, 17 de marzo de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

349.739. — Revista de la Sociedad Argentina de Hematología y Hemoterapia. Trimestral. (Id. Español). Prop.: Sociedad Argentina de Hematología y Hemoterapia. Director: Felipe Jiménez de Asúa. Buenos Aires, octubre 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 8. (Argentina).

349.741. — Notas Nupciales. (La Revista de las Novias). Mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Américo Macera. Lanús (Prov. de Bs. Aires), enero de 1951. 600 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.742. — Valsecito del amor. Vals, música. 2 págs. Autor: Luis Teisseire. Editor: Editorial Rogelio. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

349.754. — ¿Qué más da? Tango, música. 2 págs. Autor: Luis Fco. Ortega y Héctor Táccari. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1949. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.756. — Harapos de mi Frac. 142 páginas. Autor: Osvaldo N. Giúdice. Editor: El autor. Impresor: Imprenta López. 500 ejemplares. Bs. Aires, 5 de marzo de 1951. Precio $ 10. (Argentina).

349.757. — El semáforo. Vals, música. 2 págs. Autor: Ricardo Delmo. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Bs. Aires, 26 de marzo de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.762 — P.B.T. Revista semanal (Id. Español). Propiet.: Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Director: Mayor Carlos Vicente Aloé. Buenos Aires, 9 de marzo de 1951. 23.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

349.763. — Mundo Radial. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Director: Dr. Emilio Rubio. Buenos Aires, 8 de marzo de 1951. 42.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

349.765. — Paisajes del Alma. Poemas. 88 págs. Autor: Alba Allio. Editor: El autor. Impresor: Marzorati Hnos. 266 ejemplares. Buenos Aires, 3 de marzo de 1951. Precio $ 8. (Argentina).

349.766. — Los Municipios. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Francisco Miguel Peña. Buenos Aires, 15|enero|951. 2.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

349.767. — Sarmiento. Boletín mensual. (Id. Español). Prop.: Soc. de Fomento y Biblioteca Popular Sarmiento de V. Alsina. Director: Antonio Ruz. Valentín Alsina (Prov. de Bs. Aires), marzo de 1951. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

349.768. — Ultrafania. Periódico. (Id. Español). Propiet. y Director: Nicolás Motta. Rosario (Santa Fe), marzo de 1951. 450 ejemplares. Precio $ 5. (Argentina).

348.769. — La Tribuna. Diario. (Id. Español). Prop.: Poligráfica Rosarina, S. R. L. Director: Antonio Robertaccio y Virgilio S. L. Albanese. Rosario (Santa Fe), 15 de marzo de 1951. 15.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

349.774. — Patria Argentina. Zamba, música. 2 págs. Autor: Alberico R. Small. Editor: El autor. Impresor: Arco Iris.

1.000 ejemplares. Bs. Aires, 24 de marzo de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.777. — Baciami... Melodía para soprano o tenor, letra. 4 págs. Autor: Diego Cordero. Editor: El autor. Impresor: Ortelli Hnos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1924. Precio $ 2. (Argentina).

349.787. — Crónica Judía Contemporánea (1925-1950). 57 págs. Autor: Moisés Senderey. Editor: Editorial Israel. Impresor: Tall. de José Rosenbaum e hijos. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de marzo de 1951. Precio $ 4,50. (Argentina).

e.23|4-Nº 1.973-v.7|5|51

22 DE MARZO DE 1951

349.685. — Argentina Textil. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Ezequiel L. Cárdenas. Buenos Aires, febrero de 1951. 750 ejemplares. (Argentina).

349.686. — Boletín Rivadavia. Mensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. de Fomento Edilicio y Cultural "J. B. Alberdi". Buenos Aires, enero-febrero de 1951. 1.200 ejemplares. gratis. (Argentina).

349.687. — El Pueblo. Diario. (Id. Español). Prop.: El Pueblo, J. R. Bonamino & Cía. Buenos Aires, febrero de 1951. 1.800.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

349.688. — Profamilia. Periódico semanario. (Id. Español). Prop.: El Pueblo, J. R. Bonamino & Cía. Buenos Aires, febrero de 1951. 330.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

349.689. — Acta Physiológica Latino Americana. Periódico Mensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. Ciencia e Investigación. Bs. As., febrero de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 15. (Argentina).

349.690. — Ciencia e Investigación. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. Ciencia e Investigación. Buenos Aires, marzo de 1951. 3.000 ejemplares. Precio $ 4. (Argentina).

349.691. — Plenitud. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: El Pueblo, J. R. Bonamino & Cía. Buenos Aires, enero de 1951. 30.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

349.692. — Plenitud. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: El Pueblo, J. R. Bonamino & Cía. Buenos Aires, noviembre de 1950. 30.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

349.693. — El Ciudadano. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Ernesto E. Pelegrín. Carmen de Areco (Prov. de Bs. As.), oct.-noviemb.-diciemb. de 1950. 7.200 ejemplares Precio $ 0.40. (Argentina).

349.694. — El Mensajero Evangélico. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Pedro D. Chevalley. Buenos Aires, marzo de 1951. 650 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

349.695. — Assumpta Est. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Cura Párroco. Saladillo (Prov. de Bs. As.), febrero de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 10 anualmente. (Argentina).

349.696. — Alborada. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: M. M. Olguin. Mercedes (San Luis), febrero de 1951. 4.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

349.697. — Unión y Acción. Bimestral. (Id. Español). Prop.: María C. Marchesotti. Bahía Blanca (Bs. As.), enero-febrero de 1951. 1.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

349.698. — Juventud Libre. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Oscar Nimtzowicz. Buenos Aires, marzo de 1951. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

349.699. — Revista Eclesiástica del Arzobispado de La Plata. Mensual. (Id. Español). Prop.: Arzobispado de La Plata. La Plata (Bs. As.), enero-febrero de 1951. 1.800 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

349.700. — Suplemento del Boletín Salesiano. Periódico-mensual. (Id. Español). Prop.: Institución Salesiana. Buenos Aires, ot.-noviem.-diciemb., de 1950. 60.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

349.701. — El Norte. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: R. Zamora. Buenos Aires, febrero de 1951. 900 ejemplares. S|precio. (Argentina).

349.702. — Aventuras. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Aventuras. Buenos Aires, febrero de 1951. 1.073.000 ejemplares. Precio $ 0.60. (Argentina).

349.703. — Secretos. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Trébol, S. R. L. Buenos Aires, febrero de 1951. 904.800. ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

e.23|4-Nº 1.974-v.7|5|51

27 DE MARZO DE 1951

349.791. — Patris. (Patria). Periódico mensual. (Id. Griego). Prop.: Atanasio Bairaclioti. Bs. Aires, 9 de marzo de 1951. 1.200 ejemplares. Pecio $ 0,20. (Argentina).

349.792. — Elpis. (Esperanza). Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Atanasio Bairaclioti. Bs. Aires, febrero de 1951. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

349.793. — Pif-Paf. Revista semanal. (Id Español). Prop.: Editorial Tor. Bueno Aires, marzo de 1951. 400.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

349.794. — Acomac. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. de Comerciantes en Mat. para Construcción. Bs. Aires, febrero 1951. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

349.795. — Ahlausahla. (Bienvenida). Revista mensual. (Id. Español y Arabe). Prop.: Gabriel Trabulsi. Bs. Aires, marzo 1951. 1.300 ejemplares. Precio $ 30. anual. (Argentina).

349.796. — F. V. D. (Fiat Voluntas Dei). Hágase la Voluntad de Dios. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. Colegio San José. Bs. Aires, noviembre de 1950. 1.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

349.797. — Revista C.A.B.E. Mensual. (Id. Español). Prop.: Club A. Banco Español del Río de la Plata. Bs. Aires, febrero de 1951. 1.700 ejemplares. S|precio. (Argentina).

349.798. — Radio y Electrotecnia Práctica. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Org. Cul.-Tec. S. R. L. Buenos Aires, febrero de 1951. 72.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

349.799. — La Esfera. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Ricardo D. J. Venturino. Avellaneda (Bs. As.), febrero de 1951. 5.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

349.800. — La Gaceta. Diario. (Id. Español). Propiet.: Oscar N. Noriega. Bahía Blanca (Bs. As.), febrero de 1951. 80.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

349.801. — El Fraternal. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. Bs. Aires, febrero de 1951. 500 ej. Gratis. (Argentina).

349.802. — Carclo. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Conf. de Asoc. Rurales del C. y Lit. Oeste. Santa Fe, febrero de 1951. 6.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

349.803. — Laikas. (El Tiempo). Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Parroquia La Madre de la Misericordia, Avellaneda. Bs. Aires, marzo de 1951. 2.100 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

349.804. — Der Volksfreund. (Amigo del Pueblo). Periódico semanal. (Id. Alemán-Español). Prop.: Asoc. Cultural Esdeva. Villa Calzada (Buenos Aires). marzo de 1951. 18.400 ejemplares. Precio $ 0,55. (Argentina).

349.805. — El Obrero. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: S. Raggi. Córdoba, abril de 1951. 900 ejemplares. Gratis. (Argentina).

349.806. — Juventud. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Miguel E. Forte. Pilar (Bs. Aires), marzo de 1951. 900 ejemplares. S|precio. (Argentina).

349.807. — Stea. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Soc. de Talleres Eléctricos del Automóvil. Bs. Aires, marzo de 1951. 3.000 ejemplares. s|precio. (Argentina).

349.808. — La Familia Cristiana. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Juan S. Luque. Marcos Juárez, Leones (Bs. Aires), febrero de 1951, 1.600 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

349.809. — El Combate. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Nemesio Aristimiñio. Vicente López (Bs. Aires), febrero de 1951. Precio $ 1. (Argentina).

349.810. — Cronista Naviero. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Andrés García. Buenos Aires, nov. diciembre de 1950 y enero de 1951. 3.900 ejempl. S|precio. (Argentina).

349.811. — El Canta Claro. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Indalecio Angulo. Buenos Aires, marzo de 1951. 64.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

349.812. — Revista Sarmiento. Mensual. (Id. Español). Prop.: César H. Guerrero y otros. San Juan (Prov.), marzo de 1951. 1.200 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.813. — Argentinisches Tageblatt. Diario. (Id. Alemán). Prop.: Alemann & Cía. Buenos Aires, enero de 1951. 450 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

349.814. — Argentinisches Tageblatt. Diario. (Id. Alemán). Prop.: Alemann & Cía. Buenos Aires, febrero de 1951. 405.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

349.815. — Argentinisches Wochenblatt. Periódico semanal. (Id. Alemán). Propietario: Alemann & Cía. Buenos Aires, enero de 1951. 16.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

349.816. — Argentinisches Wochenblatt. Periódico semanal. (Id. Alemán). Propietario: Alemann & Cía. Buenos Aires, febrero de 1951. 16.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

349.817. — Riachuelo. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: José M. Palmeiro. Avellaneda (Bs. As.), febrero de 1951. 6.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

349.818. — Riachuelo. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: José M. Palmeiro. Avellaneda (Bs. As.), marzo de 1951. 6.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina)

349.819. — Dame un cacho. Son montuno s|canto. Faz A. Música: (Yanez-Gómez. Faz B. Parada 21. (Stop 21). Rumba s|canto. Música: Julio Crespo. Intérprete: Noro Morales y su orquesta. Disco Seeco SN 9016. 4.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1950. Precio $ 6,50. (Argentina).

349.820. — Noche de reyes. Tango con canto. Faz A. Letra: Jorge Curi. Música: Pedro M. Maffia. Faz B. Pa' mi es igual. Letra: Enrique Cadícamo. Música: Lucio Demare - Roberto S. Fugazot - Agustín Irusta. Intérprete: Lucio Demare y su orquesta típica, canta Héctor Alvarado. Disco Columbia Nº 301.005. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

349.821. — Se formó la bronca. Guaracha con canto. Faz A. Letra y música: Pablo Cairo. Faz B. El bobo de la Yuca. Guaracha con canto. Letra y música: Marcos Perdomo. Intérprete: Daniel Santos con acomp. de orquesta. Disco Seeco SN. 2.700 ejemplares. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1950. Precio $ 6,50. (Argentina).

349.822. — Rogelio no me aprietes más. Tamborera Panameña con canto. Faz A. Letra y música: Ricardo Fábregas. Faz B. Quiero estar contigo. Bolero con canto. Letra y música: Isolina Carrillo. Intérprete: Bobby Capo con acomp. de orquesta. Disco Seeco SN 9015. 3.800 ejemplares. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1950. Precio $ 6,50. (Argentina).

349.823. — Inquietud. Bolero con canto. Faz A. Letra y música: María Grever. Faz B. Mi Guadalupe. Bolero con canto. Letra y música: María Grever. Intérprete: Chucho Martínez, con acomp. de orquesta. Disco Seeco SN 9071. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

349.824. — Noches del Paraguay. Polka con canto. Faz A. Letra y música: Samuel Aguayo. Faz B. 1º de Abril. Chamamé sin canto. Música: Damasio Esquivel. Intérprete: Damaso Esquivel y su Sexteto Guaraní. Disco Pampa Nº PS. 6.010. 5.600 ejemplares. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1950. Precio $ 5.50. (Argentina).

349.832. — Porteña. De la serie breve "Estampas". Para piano. Música. 2 páginas. Autor: Magda García Robson. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 21 de marzo de 1951. Precio $ 3. (Argentina).

349.833. — Sureña. De la serie breve "Estampas". Para piano. Música. 2 páginas. Autor: Magda García Robson. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1951. Precio $ 3.— (Argentina).

349.834. — Evocación guaraní. Canción. Música. 2 páginas. Autor: Alberto Baccay. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. Bs. Aires, 9 de marzo de 1951. Precio $ 3.— (Argentina).

349.835. — Evocación guaraní. Canción. Letra. 4 páginas. Autor: Alberto Baccay. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares, Buenos Aires, 9 de marzo de 1951. Precio $ 3.— (Argentina)

349.836. — Passione. Música. 2 páginas. Autor: L. Postiglione. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

349.837. — Passione. Música. 2 páginas. Autor: G. Gandais. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

349.838. — Serrana. De la serie breve "Estampas". Música. 2 páginas. Autor: Magda García Robson. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

349.839. — Pampeana. De la serie breve "Estampas". Para piano. Música. 2 páginas. Autor: Magda García Robson. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

349.840. — Leonor. Vals canción. Letra. 2 páginas. Autor: M. Martini. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de marzo de 1951. Precio $ 2.— (Argent.).

349.841. — Leonor. Vals canción. Música. 2 páginas. Autor: M. Martini. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de marzo de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

349.842. — Voz de mi tierra. 10 piecitas fáciles para piano. Letra. 14 páginas. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1951. Precio $ 4.— (Argentina).

349.843. — Voz de mi tierra. 10 piecitas fáciles paro piano. Música. 14 páginas. Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1951. Precio $ 4.— (Argentina).

349.845. — Argentinisches Tageblatt. Diario. (Id. Alemán). Prop.: Alemann & Cía. Director: Roberto T. Alemann. Buenos Aires, marzo de 1951. 15.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

349.846. — Argentinisches Wochenblatt. Semanario. (Id, Alemán). Prop.: Alemann & Cía. Director: Roberto Teodoro Alemann. Buenos Aires, 17 de marzo de 1951. 4.000 ejemplares. Precio $ 0.60. (Argentina).

349.858. — Puntana. Ranchera. Música. 2 páginas. Autor: Pedro J. Catalfamo. Editor e impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de febrero de 1932. Precio $ 0.30. (Argentina).

349.859. — Puntana. Ranchera. Letra. 2 páginas Autor: Gabriel Vitureira. Editor e impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de febrero de 1932. Precio $ 0,30. (Argentina).

349.860. — Los cubanos. Marcha. Letra. 2 páginas. Autor: Julio E. Blanco. Editor e impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de febrero de 1936. Precio $ 0.30. (Argentina).

349.861. — Práctica Bancaria. Manual de nociones elementales. 57 páginas. Autor: Miguel Angel Prieto. Editor e impresor: Librería y Editorial Castellvi 500 ejemplares. Santa Fe, 20 de marzo de 1951. Precio $ 10.— (Argentina).

349.862. — Baile. Milonga. Música. 2 páginas. Autor: Guillermo Guillen. Editor: El autor. Impresor: Establecimientos Gráficos Benassi. 200 ejemplares Rosario de Santa Fe, 15 de marzo de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

349.863. — Baile. Milonga. Letra. 2 páginas Autor: Guillermo Guillen. Editor: El autor. Impresor: Est. Gráf. Benassi. Rosario de Santa Fe, 15 de marzo de 1951. Precio $ 1.50.— (Arg.)

349.864. — ¡No hay conciencia. Tango. Letra 2 páginas. Autor: Guillermo Guillen. Editor: El autor. Impresor: Est. Gráf. Benassi. 200 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 15 de marzo de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.878. — Plenitud. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: El Pueblo. Bonamino & Cía. Director: Julián Roberto Bonamino. Buenos Aires, enero de 1951. 15.000 ejemplares. Precio $ 0,2[illegible] (Argentina).

349.879. — Pro Familia. Semanario. (Id. Español). Prop.: El Pueblo. Bonamino & Cía. Director: Julián Roberto Bonamino. Buenos Aires, 11 de marzo 1951. 95.000 ejemplares. Precio $ 0.[illegible] (Argentina)

349.880. — El Pueblo. Diario. (Id. Español). Prop.: El Pueblo. Bonamino & Cía. Director: Julián Roberto Bonamino. Buenos Aires, 21 de marzo de 1951. 85.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

349.883. — Encanto en Brasil. Choro. Letra. 2 páginas. Autor: Luis A. Barberia. Editor e impresor: Scholz, Barberia y Lescano. 1.000 ejemplares. Santa Fe, 1º de marzo de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.885. — Patria Argentina. Zamba. Letra. 2 páginas. Autor: Alberico R. Small. Editor: El autor. Impresor: Arco Iris. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de marzo de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.891. — Realidad Argentina. Técnica y Organización del Servicio Público y Privado. 500 páginas. Autor: Eduardo Mujica Farías. Editor: El autor. Impresor: Tall. Crismo. 1.050 ejemplares. Buenos Aires, 31 de enero de 1951. Precio $ 62. (Argentina).

349.892. — Dios, el viento y yo. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Antonio L. Scelza. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 50 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1951. Precio $ 2.— (Arg.).

349.893. — Dios, el viento y yo. Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Víctor Paiffer. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 50 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

349.895. — Revista de la Sociedad Filatélica Argentina. Bimestral. (Id. Español). Prop.: Sociedad Filatélica Argentina. Director: Alfredo Grether. — Buenos Aires, enero-diciembre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 1.— (Arg.).

349.898. — Aero Mundial. Periódico semanal. (Id. Inglés). Prop. y director: Alberto Mirkin. San Isidro (Bs. As.), 22 de marzo de 1951. 100 ejemplares. Precio $ 320 anualmente. (Argentina).

349.920. — Criado en la frontera. 96 páginas. Autor: William MacLeod Raine. Traducción del inglés al castellano: M. L. Martínez. Editor e impresor: Editorial Tor. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950. Precio $ 1,20. (Argentina).

349.921. — El valle de los ladrones. 96 páginas. Autor: Max Brand. Traducción del inglés al castellano por: Aníbal Leal. Editor e impresor: Editorial Tor. 15.000 ejemplares. Bs. Aires, 28 de noviembre de 1950. Precio $ 1,20. (Argentina).

349.922. — La ley del rifle. 96 páginas. Autor: William MacLeod Raine. Traducción del inglés al castellano por: Eugenia Candelón. Editor e impresor: Editorial Tor. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de diciembre de 1950. Precio $ 1,20. (Argentina).

349.923. — El terror entra en "Tree Tops". 80 páginas. Autor: Anthony Parsons. Traducción del inglés al castellano: Aníbal Leal. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950. Precio $ 0.80. (Argentina).

349.924. — El enigma del garage nocturno. 64 páginas. Autor: Gilbert Chester. Traduc. del inglés al castellano por: Eugenia Candelón. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 28 de noviembre de 1950. Precio $ 0.80. (Argentina).

349.925. — El caso del mercader africano. 64 páginas. Autor: Rex Hardinge. Traducción del inglés al castellano por: M. L. Martínez. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 12 de diciembre de 1950. Precio $ 0,80. (Argentina).

349.926. — El puerto de las brumas. 192 páginas. Autor: Georges Simenón. Traducción del francés al castellano por: Aníbal Leal. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

349.927. — La puerta del traidor. 192 páginas. Autor: Edgar Wallace. Traducción del inglés al castellano por: Pedro Rendo. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

349.928. — Noche en la encrucijada. 192 páginas. Autor: Georges Simenón. Traducción del inglés al castellano por: M. L. Martínez. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

349.930. — Argentina. Canción patriótica. Letra. 1 hoja. Autor: Angélica Peverini de Hämmerly. Declaración jurada Buenos Aires, Salón del Consejo de Mujeres el día, 16 de octubre de 1950. (Argentina).

PUBLICAR NUEVAMENTE 3 DE JULIO DE 1950

330.106. — Ventanita de arrabal. Tango canción. Música. 2 páginas. Autor: Antonio Scatasso. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: Celestino Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de junio de 1950. Precio $ 1,50 (Arg.).

e.24|4-Nº 1.991-v.8|5|51

DIA 29 DE MARZO 1951

350.077. — Eretz Israel. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: A. Mibashan. Buenos Aires, marzo 1951. 15.000 ejemplares. Precio $ 1:50. (Argentina).

350.078. — Radiofilm. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Emilio Rodríguez. Buenos Aires, marzo 1951. 160.000 ej. Precio $ 0.60. (Argentina).

350.079. — Sol del Plata. Diario. (Id. Español). Prop.: Domingo A. Di Carlo. San Isidro (Bs. Aires), febrero 1951. 10.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

350.080. — El Retiro. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Conf. de Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Bs. Aires, febrero 1951. 4.500 ej. Precio $ 0,15. (Argentina).

350.081. — Voz Viva. Revista bimestral. (Id. Español). Prop.: Amilcar Uvalde. Buenos Aires, febrero - marzo 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.80. (Argentina).

350.082. — Revista de Trabajo y Previsión. Trimestral (Idioma Español). Prop.: Ministerio de Trabajo y Previsión. Buenos Aires, julio a diciembre 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

350.083. — CABNA. Revista bimensual. (Id. Español). Prop.: Club Atlético Banco de la Nación Argentina. Bs. Aires, enero - febrero 1951. 3.000 ej. Precio gratis. (Argentina).

350.084. — Impuestos. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Alfonso Lago. Buenos Aires, marzo 1951. 3.800 ejemplares. Precio $ 7.50. (Argentina).

350.085. — La Provincia. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Napoleón Guzmán Loza. La Rioja, febrero 1951. 8.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

350.086. — Cinemisterio. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril. Buenos Aires, marzo de 1951. 349.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

350.087. — Rayo Rojo. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Edit. Abril. Buenos Aires, marzo de 1951. 1.144.000 ejemplares. Precio 0.30. (Argentina).

350.088. — Misterix. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Edit. Abril. Buenos Aires, marzo de 1951. 768.800 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

350.089. — La Gran Historieta. Revista quincenal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril. Buenos Aires, marzo 1951. 182.400 ejemplares. Precio $ 0.70. (Argentina).

350.090. — Nocturno. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Edit. Abril. Buenos Aires, marzo de 1951. 107.000 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

350.091. — El Pato Donald. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril. Buenos Aires, marzo de 1951. 918.800 ejemplares. Precio: $ 0,60 (Argentina).

350.092. — Hablemos Correctamente. Periódico bimestral. (Id. español). Prop.: Abel H. Bravo. Buenos Aires, marzo-abril|951. 2.000 ejemplares. Precio: $ 2.— (Argentina).

350.093. — Cadi - Cámara Argentina de Informes. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Manuel Sueiro. Bs. Aires, marzo|951. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

350.094. — La Acción. Diario. (Id. español). Prop.: Juan José Albarracín. San Pedro (Bs. As.), febrero de 1951. 3.000 ejemplares, Precio: $ 0,15 (Argentina).

350.095. — Boletín Municipal. Mensual. (Id. español). Prop.: Municipalidad de Formosa. Formosa, marzo de 1951. 3.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

350.096. — Ressorgiment. Revista mensual, (Id. italiano). Prop.: Hipólito Nadal. Buenos Aires, marzo 1951. 500 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

350.097. — La Verdad. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: Arce. Villa Ballester. (Bs. As.), marzo de 1951. 1.600 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

350.098. — Vignaud. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: Colegio Salesiano Ntra. Sra. del Rosario. San Francisco (Córdoba), marzo 1951. 2.200 ej. Precio $ 0,50. (Argentina).

350.099. — Estudios de derecho procesal civil. Tomo III. El juez, las partes y el proceso. 558 págs. Autor: Eduardo J. Couture. Editor: Ediar, Soc. Anón. Editores. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1951. Precio $ 63.— (Argentina).

350.102. — Nueva Epoca. Periódico quincenal. (Id. español). Prop. y director: Aquiles Juan Castellano. Avellaneda (Bs. As.), 17 febrero 1951. 1.300 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

350.107. — Ideales. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Susana Lastra. Director: Susana García Catalá. Buenos Aires, noviembre 1950. 23.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

350.108. — Boletín de la Cámara de Comercio Suiza. Mensual. (Id. español). Prop.: Cámara de Comercio Suiza: Director: Ernesto Heinzelmann. Buenos Aires, 10 de marzo de 1951. 400 ejemplares. Gratis. (Argentina).

350.110. — Alferez Gaona. Periódico trimestral. (Id. español). Prop.: Asociación de Fomento "Alferez Eduardo Gaona". Director: Nicolás Martiniano Cortiglia. Buenos Aires, enero de 1951. 3.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

350.118. — Amaty. Técnica. 3er. tomo. 30 págs. Música. Autor: anónimo. Revisión: Ontipal. Editor: Alfredo Pinto. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplores. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

350.119. — Amaty. Técnica. 5º tomo. Música. 30 págs. Autor: anónimo. Revisión de: Ontipal. Editor: Alfredo Pinto (Bermejo y Fucci). Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. As., 28 de diciembre de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

350.120. — Amaty. Técnica. 7º tomo. Música. 28 págs. Autor: Anónimo. Revisión de: Ontipal. Editor: Alfredo Pinto (Bermejo y Fucci). Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 enero 1951. Precio $ 4,50. (Argentina).

350.121. — Amaty. Antología Técnica. Tomo 1º. Música. 21 págs. Autor: Anónimo. Revisión de: Ontipal. Editor: Alfredo Pinto (Bermejo y Fucci). Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de enero de 1951. Precio $ 4,50. (Argentina).

350.125. — Juvenilia. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Centro Juvenilia. Director: María Bellavite. Buenos Aires, marzo de 1951. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

350.126. — Cielos azules. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Sacarías Chispa. Editor: El autor. Impresor: Julio Suárez. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º enero 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

350.127. — El haragán. Gato, música. Autor: Sacarías Chispa. Editor: El autor. Impresor: Julio Suárez. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º enero 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

350.128. — Volante. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Francisco Mane. Director: Angel Laborde. Buenos Aires, diciembre - enero 1951. 20.000 ej. Precio $ 0,60. (Argentina).

350.129. — Guía de orientación. Para industriales y comerciantes de la manufactura del cuero. 96 págs. Autor: Anónimo. Editor: Publicidad Elcro. Impresor: José J. Esposito. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1951. Precio $ 5.— (Argentina).

350.133. — Apuntes de historia Argentina. 43 págs. Autor: Jorge A. González Ramírez. Editor: Ediciones Efebo. Impresor: Tall. Gráf. Efebo. 100 ejemplares. Santa Fe, 5 de febrero de 1947. Precio $ 5.— (Argentina). (Art. 57).

350.139. — Historia de la literatura Hispano Americana. Con numerosos trozos selectos. 398 págs. Edición quinta. Autor: Tristán Valdaspe. Editor: Editorial F V D. Impresor: Imprenta López. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 marzo 1951. Precio $ 18.— (Argentina).

350.144. — El pensamiento universal ante el problema de la esclavitud. 108 págs. Autor: Adolfo N. Barbano. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. San Pablo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 marzo 1951. Precio $ 12,50. (Argentina).

350.145. — Yo sé que es mentira. Mambo, letra. 2 págs. Autor: Esteban García. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1951. Precio pesos 1,50. (Argentina).

350.146. — Yo sé que es mentira. Mambo. Música. 2 páginas. Autor: Esteban García. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. — 200 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

350.147. — Ensayo de crítica sobre episodios de la vida internacional Argentina. 185 págs. Autor: Ricardo Rojas. Editor: Editorial Raigal. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de marzo de 1951. Precio $ 16.— (Argentina).

e.25|4-Nº 2.026-v.9|5|51

SECCION BALANCES

E. 4.021

GRESHAM LIFE ASSURANCE SOCIETY, LIMITED

País de Origen: Gran Bretaña
Domicilio: Sarmiento Nº 528 - Buenos Aires

Ramos que explota: Vida

Autorizada por el P. E. Nacional del 4 de Enero de 1906
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de Mayo de 1906

CASA MATRIZ:

Capital autorizado	£	100.000
" suscripto	"	100.000
" realizado	"	22.378

La Agencia no tiene capital asignado

Depósito en Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento Ley 11.582: $ 195.200.— v|nominal en Títulos Públicos

BALANCE DE SALDOS CORRESPONDIENTE AL 3er. TRIMESTRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1948

ACTIVO	C$L.
Casa Matriz (Cuenta Corriente)	110.880.39
Casa Matriz (Cuenta Reaseguros)	185.485.85
Títulos Públicos de Renta (Depósito en Banco Nación en cumplimiento Ley 11.582)	154.473.53
Caja y Bancos	176.456.36
Títulos Públicos de Renta (a orden conjunta con Superintendencia de Seguros)	5.632.421.01
Mobiliario y Material	9.747.—
Préstamos sobre Pólizas	490.732.78
Deudores Varios	141.722.03
Ajuste de Intereses (títulos)	2.393.44
Anticipos de Impuesto a los Réditos	33.446.66
Saldo de Explotación	78.552.65
	7.016.311.62

PASIVO	C$L.
Casa Matriz (Depósito en Garantía, Ley 11.582)	154.473.53
Reservas Matemáticas	5.474.624.—
Reserva Garantía de Reaseguros	508.716.—
Reserva para Pólizas Vencidas	5.400.—
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	665.472.40
Reserva para Fluctuación de Cambios	81.058.47
Reserva para Impuestos	70.000.—
Siniestros Pendientes	30.510.—
Acreedores Varios	26 257.22
	7 016.311.02

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

DEBE	C$L.
Siniestros	325.791.13
Pólizas Vencidas	246.497.55
Pólizas Rescatadas	90 131.—
Reaseguros Pasivos	40.610.80
Anulaciones	35 858.35
Corretajes y Comisiones	92.025.30
Impuestos y Contribuciones	37.238.22
Gastos Generales	219.083.51
Gastos de Inversiones	1.172.89
	1.088.808.75

HABER	C$L.
Primas	866.394.15
Recargo Administrativo	5.038.01
Comisiones sobre Reaseguros Pasivos	2.297,33
Intereses	96.017.35
Otras Utilidades	12.—
Impuestos y Gastos Recuperados	40 497.26
Saldo de Explotación	78 552.65
	1 088.808.75

p.p. "Gresham Life Assurance Society, Limited" Donald A. Forrester, Agente General. — Guillermo Vallés, Contador Público Nacional. Tribunales Matrícula T. 5, Fº 870. Cons. Prof. Cien. Econ. T. 8, Fº 19

e.25|4-Nº 918 s|p.p.-v.27|4|51

N 4.467

COVA

Colocadora de Valores S. A. F. & C.

Avda. Pte. Julio A. Roca 610 — Buenos Aires

8 de Octubre de 1943 (Fecha de autorización por el P. E.)

29 de Noviembre de 1943 (Fecha de inscripción en el R. P. de C.)

CAPITAL:

Autorizado	$	1.000.000.—
Suscripto	„	464.300.—
Realizado	„	464.300.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1948

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Sept. 1948

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo Fijo		
No existe		—.—
II. Activo Circulante		
Acciones de otras Sociedades		912.085.57
III. Activo Disponible		
Caja	32.000.—	
Bancos	22.702.43	54.702.43
IV. Activo Exigible		
Deudores en Cuenta Corriente	460.54	
Documentos a Cobrar	252.500.—	252.960.54
V. Activo Transitorio		
Dirección General Impositiva (pagos a cuenta)		6.620.71
VI. Activo Nominal		
Gastos de Organización	4.765.30	
Menos: Amortizaciones anteriores $ 3.812.24		
Amortización del ejercicio ... „ 953.06	4.765.30	—.—
Total del Activo:		1.226 369.25
Cuentas de Orden		
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)	1.500.—	
Depositarios de Acciones en Custodia	3.187.000.—	
Acciones en Custodia por cuenta de Terceros	843.500.—	
Cuotas No Exigidas sobre Acciones	1.024.200.—	5.056.200.—
		6.282.569.25

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo No Exigible		
Capital Suscripto y Realizado	464.300.—	
Reserva Legal	1.642.15	465.942.15
II. Pasivo Exigible		
Acreedores en Cuenta Corriente	97.054.56	
Obligaciones a Pagar	567.900.—	664.954.56
III. Pasivo Transitorio		
Impuestos a Pagar		21.77
Ganancias		
Saldo anterior de ganancias	79.679.55	
Más: Utilidad del ejercicio	15.771.22	95.450.77
Total del Pasivo:		1.226.369.25
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Garantía (Los Directores)	1.500.—	
Acciones en Custodia con Terceros	3.187.000.—	
Depositantes de Acciones en Custodia	843.500.—	
Soc. Anón. por cuotas No Exigibles sobre acciones	1.024.200.—	5.056.200.—
		6.282.569.25

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1948

DEBE		$
1. Amortizaciones		
Gastos de Organización		953.06
2. Gastos Generales		
Gastos de administración, cables, teléfonos, papelería y franqueo		8.297.49
3. Patentes e Impuestos		1.827.57
4. Intereses y Comisiones abonados		26.048.55
5. Saldo:		
Ganancia anterior	$ 79.679.55	
Más: Utilidad del ejercicio	„ 15.771.22	95.450.77
Total Debe:		132.577.44

HABER	$
Saldo anterior de Ganancias	79.679.55
Intereses y Comisiones sobre Financiaciones	28.322.90
Beneficio sobre Venta Acciones	4.677.49
Dividendos Cobrados	7.638.75
Beneficios sobre Venta Inmueble	12.258.75
Total Haber:	132.577.44

Carlos E. Jenkins, presidente. — Ernesto Rodríguez de Moldes, síndico. Reg. C.P.C.E. Tomo 1º - Folio 106. Decreto-Ley 5.103|45 (Art. 7)

Inspector que visó el balance: Sr. Guaraldo.

Buenos Aires, 24 de Octubre 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro objeto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.25|4-Nº 7.513 s|p.p.-v.25|4|51

N 4.461

"VIDRART" S. A. COM. E INDUSTRIAL

Medrano 252 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E.: 13|10|43 — Inscripta en el R. P. de Comercio: 7|12|43 Dic. 1943. Contrato Debentures inscripto en el R. P. de C. el 11|12|46. — Prospecto inscripto en el R. P. de Comercio el 6 de Marzo de 1947.

Capital Autorizado	$	1.000.000.—
Capital Suscripto	„	1.000.000.—
Capital Realizado	„	1.000.000.—
		DEBENTURES
Emitidos	$	800.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE COMPROBACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

CUENTAS ACTIVO	SUMAS DEBE m$n.	SUMAS HABER m$n.	SALDOS DEBE m$n.	SALDOS HABER m$n.
I.— Activo Fijo				
a) Inmuebles	717.001.75		717.001.75	
b) Maq. e Ins. Hornos	644.440.80	34.496.98	609.943.82	
c) Muebles, Ut. Herr.	133.381.94	6.595.62	126.786.32	
d) Rodados	26.935.—		26.935.—	
e) Taller-Mecánico	24.264.—		24.264.—	
II — Activo Circulante				
a) Mercaderías, Catálogos, Materias Primas, Fabricas. Moldería	1.687.809.75	8.259.24	1.679.550.51	
III — Activo Disponible				
a) Caja	7.884.812.04	7.871.028.06	13.783.98	
b) Bancos	3.571.194.21	3.429.789.74	141.404.47	
IV — Activo Exigible				
a) Deudores en Cta. Cte.	5.046.802.99	4.100.269.90	946.533.09	
b) Documentos a Cobrar	74.054.40	69.167.11	4.887.29	
c) Anticipo s|el Ext.	719.86		719.86	
d) Derechos de Aduana	1.500.—		1.500.—	
e) Docum. de Aduana	3.415.56		3.415.56	
V — Activo Transitorio				
a) Gastos de Constituc.	2.342.24		2.342.24	
b) Cuenta Explotación: Combustible Envases, Ventas Generales, Gastos, Intereses, Jornales, Impuestos	2.500.059.—	4.305.042.65		1.804.983.65
c) Amortiz. sobre Debent.	61.914.54		61.914.54	
Cuentas de Orden				
a) Depós. de Acc. en Gar.	4.000.—		4.000.—	

CUENTAS PASIVO

I.— Pasivo no Exigible				
a) Capital Realizado		1.000.000.—		1.000.000.—
b) Reserva Legal		7.530.11		7.530.11
c) Reserva Ley 11.729 ..		101.412.40		101.412.40
II — Pasivo Exigible				
a) Acreedores Cta. Cte. ..	960.150.09	1.141.700.17		181.550.08
b) Documentos a Pagar ..	240.776.24	337.976.24		97.200.—
c) Docum. Descontados ..	51.585.94	51.585.94		.
d) Debentures Emitidos .		800.000.—		800.000.—
e) Banco de Cré. Ind. Arg.	300.092.04	491.178.88		191.086.84
III — Pasivo Transitorio				
a) Cuentas a Pagar	401.349.55	481.707.47		80.357.92
Ganancias y Pérdidas No distribuídas	246.504.49	343.365.92		96.861.43
Cuentas de Orden				
a) Depositantes Acc. Gar.		4.000.—		4.000.—
	24.585.106.43	24.585.106.43	4.364.982.43	4.364.982.43

Edme R. Ottati, presidente. — Romeo A. Ravera, síndico.

Certifico que las cifras que arroja el Balance de Comprobación y Saldos precedente, concuerdan con los libros rubricados llevados con arreglo a derecho. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1949. — Francisco Iglesias Díaz, Contador Público Nacional. C. P. C. E. Tº IX. Fº 133. Cap. Fed. Tº VI. Fº 872.

Inspector que visó el balance, Sr Rosso. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1949. — Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Sub-Inspector General de Justicia.

e.25|4-Nº 6.691 s|p.p.-v.27|4|51

N. 6

"LA FINANCIERA" S. A.

Compañía Inmobiliaria

San Martín 66 - Buenos Aires
Opera: Operaciones Inmobiliarias
Autorizada con fecha 3 de Julio de 1903

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 9 de Setiembre de 1903, bajo el Nº 39

Capital Autorizado .... $ 450.000.—
Capital Suscripto .... „ 90.825.—
Capital Realizado .... „ 90.825.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

ACTIVO		$
Activo fijo:		
Mobiliario		1.—
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:	$	
Caja	4.476.01	
Bancos	6.802.38	11.278.39
Activo exigible:		
Deudores por compra de terrenos	260.499.—	
Deudores por préstamos hipotecarios	2.862.32	
Deudores varios	192.—	
Deudores por garantía de alquileres	840.—	
Impuesto a los Réditos (a recobrar)	335.44	264.748.76
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
Gastos e impuestos		60.667.70
		336.695.85
Cuenta de orden:		
Acciones depositadas en garantía (del Directorio)		5.000.—
Total del Activo:		341.695.85

PASIVO		$
Pasivo no exigible:	$	
Capital suscripto	90.825.—	
Reserva legal	9.082.50	
Fondo para futuros quebrantos	22.265.32	122.172.82
Pasivo exigible:		
Acreedores con garantía real	122.760.92	
Acreedores por debentures vencidos	10.445.73	133.206.65
Pasivo transitorio:		
Ganancias a percibir por terrenos vendidos en mensualidades	16.540.51	
Intereses debentures vencidos	1.087.50	17.628.01
Cuenta de explotación		63.688.37
		336.695.85
Cuenta de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		5.000.—
Total del Pasivo:		341.695.85

Ing. Alberto J. Fernández (Presidente). — Dr. Leopoldo M. Siches (Síndico). — José M. Garriga (Auditor - Contador), Matricula C. P. C. E., Tomo Vº, Fº 242.

Inspector que visó el balance: Sr. Guaraldo.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.25|4-Nº 6.690 s|p.p.v-27|4|51

N. 3.262

"SUD AMERICA" COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA

Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 530

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Febrero y 18 de Septiembre de 1923.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Abril de 1923
Opera en el Ramo de Vida únicamente

Capital Autorizado .... $ 3.000.000.—
„ Emitido .... „ 3.000.000.—
„ Realizado .... „ 3.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1946
(Primer Trimestre)

ACTIVO	Moneda Legal
Accionistas	—
Caja y Bancos	2.230.432.20
Propiedades Inmuebles	23.224.034.16
Títulos de Renta y Valores diversos	52.122.832.87
Préstamos Hipotecarios y s|valores	8.559.526.03
Préstamos sobre pólizas - Vida	9.487.881.58
Efectos a Cobrar	1.856.50
Compañías de Reaseguros	264.707.59
Diversos Deudores	1.745.781.68
Comisiones Descontadas a Amortizar	1.—
Gastos de Explotación	2.505.174.47
Siniestros	1.049.396.99
Seguros Vencidos, Rescates y Rentas	926.331.36
Beneficios de los Asegurados	241.145.80
	102.359.102.29
Cuentas de Orden	14.363.280.—
	116.722.382.29

PASIVO	Moneda Legal
Capital	3.000.000.—
Reservas	76.525.303.76
Beneficios de los Asegurados	6.749.820.10
Siniestros Pendientes	352.352.51
Compañías de Reaseguros	4.667.814.62
Diversos Acreedores	2.313.909.18
Cuenta Explotación	8.061.691.80
Ganancias y Pérdidas:	
Saldo del Ejercicio Anterior	688.210.32
	102.359.102.29
Cuentas de Orden	14.363.280.—
	116.722.382.29

Buenos Aires, Octubre 31 de 1946.

Jorge A. Robirosa, Presidente. — Luis C. Vigiano, Gerente.
Eduardo Santa Cruz, Contador. — Carlos M. de Alvear, Síndico.

A los señores Presidente y Directores de "Sud América" Compañía de Seguros de Vida.

Hemos cotejado el balance de saldos de "Sud América" Compañía de Seguros de Vida al 30 de Setiembre de 1946 con los libros de contabilidad, encontrándolo de acuerdo con los mismos.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947.

Price, Waterhouse, Peat & Co. (Socio). — Guillermo Juan Hardman, Contador Público Nacional, Mat. C. P. C. E. - Tº I - Fº 52 Mat. Cám. Civil Tº IV - Fº 185.

Certifico que las Reservas Matemáticas ascienden a $ 71.909.042.— Dr. Luis F. Orcoyen, Actuario, Mat. 5, Tomo I. Cons. Prof. Cap. Federal.

e.25|4-Nº 1.858 s|p.p.-v.27|4|51

E. 4.009

GRESHAM LIFE ASSURANCE SOCIETY, LIMITED

País de Origen: Gran Bretaña
Domicilio: Sarmiento Nº 528 — Buenos Aires
Ramos que explota: Vida

Autorizada por el P. E. Nacional el 4 de Enero de 1906
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de Mayo de 1906

CASA MATRIZ:

Capital Autorizado .... £ 100.000.—
„ Suscripto .... „ 100.000.—
„ Realizado .... „ 22.378.—

La Agencia no tiene capital asignado

Depósito en Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento Ley 11.582: $ 180.000.— v/nominal en Títulos Públicos

BALANCE DE SALDOS CORRESPONDIENTE AL 1er. TRIMESTRE AL 31 DE MARZO DE 1946

ACTIVO		C$L.
Casa Matriz (Cuenta Reaseguros)		203.142.27
Títulos Públicos de Renta (Depósito en Banco Nación en cumplimiento Ley 11.582)		147.771.—
Caja y Bancos		341.764.96
Títulos Públicos de Renta:		
a) a orden conjunta con Superintendencia de Seguros	4.076.202.84	
b) a orden de la Compañía — Libres ...	586.333.32	4.662.536.16
Préstamos sobre Pólizas		482.918.75
Deudores Varios		101.803.94
		5.939.937.08

PASIVO	C$L.
Casa Matriz (Depósito en Garantía Ley 11.582)	147.771.—
Casa Matriz (Cuenta Corriente)	162.455,65
Reservas Matemáticas	4.427.846.—
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	469.215.68
Reserva para Fluctuación de Cambios	81.058.47
Reserva Garantías de Reaseguros	485.674.—
Reserva para Impuesto a los Réditos	20.000.—
Siniestros Pendientes	5.000.—
Acreedores Varios	7.432.55
Saldo de Explotación	133.483.73
	5.939.937.08

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

DEBE	C$L.
Siniestros	40.000.—
Pólizas Vencidas	4.660.—
Pólizas Rescatadas	3.159.—
Reaseguros Pasivos	6.839.11
Anulaciones	10.496.80
Corretajes y Comisiones	34.433.19
Impuestos y Contribuciones	6.926.25
Gastos Generales	4.421.77
Gastos de Inversiones	275.35
Saldo de Explotación	133.483.73
	244.695.2[illegible]

HABER	C$L.
Primas	216.044.50
Comisiones sobre Reaseguros Pasivos	365.69
Intereses	27.870.96
Impuestos Recuperados	414.05
	244.695.20

p. p. Gresham Life Assurance Soc. Ltd. Forrester, Stagnaro y Cía. S. de R. Ltda. Andrés Stagnaro, Socio Gerente. — Guillermo Vallés, Contador Público Nacional. Tribunales Matrícula T. 5, Fº 870. Cons. Prof. Cien. Econ. T. 8, Fº 19.

e.25|4-Nº 930 s|p.p.-v 27|4|51

N. 4.428

INDUSTRIAS QUIMICAS NACIONALES, SOCIEDAD MIXTA

Viamonte 542, Piso 1º - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Setiembre de 1943
Inscripta en el Registro Público de Comercio del 12 de Noviembre de 1943
Capital Autorizado, Suscripto y Realizado: $ 4.500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947 CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 5º EJERCICIO

ACTIVO		$	$
I. — Activo Fijo	$		
a) Bienes Inmuebles	597.325.—		
Menos: Amortización	203.574.68	393.750.32	
b) Pertenencias Mineras	2.400.000.—		
Menos: Amortización	288.000.—	2.112.000.—	
c) Caminos	102.345.40		
Menos: Amortización	44.549.37	57.796.03	
d) Maquinarias e Instalaciones	1.020.367.82		
d) Maquinarias e Instalaciones	218.267.70	802.100.12	
e) Muebles y Utiles	162.529.97		
Menos: Amortización	51.660.80	110.869.17	
f) Herramientas	60.926.82		
Menos: Amortización	29.286.74	31.640.08	
Menos: Amortización	98.858.86	335.279.63	
g) Rodados	434.138.49		
h) Semovientes	736.—		
Menos: Amortización	625.60	110.40	
Obras Nuevas		101.585.97	
Participación en otras Sociedades		150.000.—	4.095.131.72
II. — Activo Circulante			
a) Depósito de materiales		669.424.29	
b) Mercaderías		335.996.04	
c) Materia Prima a Concentrar (Ejercicio 1947|48)		116.000.—	1.121.420.33
III. — Activo Disponible			
a) Caja		87.645.41	
b) Bancos		695.003.49	782.648.90
IV. — Activo Exigible	$		
a) Cuentas Corrientes Deudoras	2.568.741.92		
Menos: facturación bolsas	99.672.—	2.394.069.92	
b) Adelantos		2.535.—	
c) Depósitos en Garantía		1.104.850.—	
d) Hipotecas a Cobrar		32.500.—	
e) Reintegros en Gestión		139.044.05	
f) Créditos Doc. Imp. Maquinarias		127.020.85	3.800.019.82
V. — Activo Transitorio			
a) Trabajos en Ejec. (Plan Industrial)		122.339.45	
b) Impuesto a los Réditos		3.501.74	
c) Oficinas Varias		52.801.02	178.642.21
VI. — Activo Nominal	$		
a) Gastos de Organización	3.864.—		
Menos: Amortización	3.091.20	772.80	
b) Gastos Emisión Obligaciones	17.595.—		
Menos: Amortización	10.557.—	7.038.—	
c) Estudios y Proyectos	50.168.35		
Menos: Amortización	12.384.22	37.784.13	
d) Gtos. Org. Planta Acido Sulfúrico		35.716.15	81.311.08
VII. — Pérdidas			
a) Gastos Generales		165.993.56	
b) Intereses		81.053.22	
c) Explotación		606.120.39	853.167.17
			10.912.341.23
VIII. — Cuentas de Orden			
a) Depósitos de Acciones en Garantía (Directorio)		40.000.—	
b) Materiales Cedidos en Préstamo		1.—	
c) Deudores con Garantía Prendaria		110.509.68	150.510.68
			11.062.851.91

PASIVO	$	$
I. — Pasivo no Exigible		
a) Capital Autorizado, Suscripto y Realizado	4.500.000.—	
b) Reserva Legal	12.450.50	
c) Fondo de Previsión	76.435.39	4.588.885.89
II. — Pasivo Exigible		
a) Cuentas Corrientes Acreedoras	1.816.995.—	
b) Cuentas a Pagar	243.799.79	
c) Debentures	3.600.000.—	
d) Descubierto en Cta. Cte. Bancaria	500.000.—	6.160.794.79
III. — Pasivo Transitorio		
a) Gastos a Pagar	5.819.05	
b) Retenciones	34.458.96	
c) Intereses a Pagar	120.277.77	160.555.78
IV. — Ganancias		
a) Saldo Ejercicio Anterior	1.424.80	
b) Descuentos	679.97	2.104.77
		10.912.341.23
V. — Cuentas de Orden		
a) Depósito de Acciones en Garantía (Directorio)	40.000.—	
b) Materiales Cedidos en Préstamo	1.—	
c) Deudores con Garantía Prendaria	110.509.68	150.510.68
		11.062.851.91

Cnel. Jorge Macías, Presidente. — Adolfo García Pinto, Director Gerente. — José García Pinto, Síndico. — Francisco Carlos Avogadro, Síndico. — Certificado por Miguel Antonio Villalba, Contador Público Nacional, Matr. Tº IV, Fº 243.

Inspector que visó el balance: Sr. Pérez.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.25|4-Nº 6.695 s|p.p.-v.27|4|51

N. 4.505

FABRICAS WENDT, SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA

Industrial y Comercial

Ituzaingó 729 — Capital Federal

Autorizada por decreto del P. E. del 11 de diciembre de 1943.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de agosto de 1944

CAPITAL:

Autorizado.	m$n.	5.000.000.—
Suscripto.	"	2.000.000.—
Realizado.	"	1.942.300.—

Ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1949
BALANCE GENERAL

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 20/7/49

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo:			
Inmuebles y Accesorios		1.072.942.32	
Amortización anterior	259.935.99		
Amortización Ejerc. actual	15.737.64	275.673.63	797.268.69
Enseres y Herramientas		31.562.28	
Amortización anterior	16.507.90		
Amortización Ejerc. actual	2.341.20	18.849.10	12.713.18
Maquinarias, Motores y Repuestos		1.295.086.85	
Amortización anterior	649.328.78		
Amortización Ejerc. actual	53.419.50	702.748.28	592.338.57

I. ACTIVO			m$n.	m$n.
Instalaciones		229.304.30		
Amortización anterior	117.460.50			
Amortización Ejerc. actual	26.511.13	143.971.63	85.332.67	
Muebles y Utiles		69.843.18		
Amortización anterior	42.545.84			
Amortización Ejerc. actual	4.587.22	47.133.06	22.710.12	
Vehículos		173.872.93		
Amortización anterior	39.750.16			
Amortización Ejerc. actual	6.636.23	46.386.39	127.486.54	
Tambores Vacíos		131.019.96		
Amortización anterior	127.104.05			
Amortización Ejerc. actual	3.913.91	131.017.96	2.—	
Repuestos, valor de costo			1.755.90	1.639.607.67
II. — Activo Circulante:				
Materias Primas			104.297.97	
Productos Elaborados			422.794.98	
Subproductos			776.534.15	
Envases			106.032.65	
Materiales			24.738.24	
Acciones en otras Sociedades			1.648.—	1.436.043.99
III. — Activo Disponible:				
Caja			33.160.45	
Bancos			747.410.09	780.570.54
IV. — Activo Exigible:				
Deudores en Cuenta Corriente			1.129.924.22	
Accionistas			57.700.—	1.187.624.22
V. — Activo Transitorio:				
Pagos por Adelantado			55.186.91	
Seguros		52.594.91		
Alquiler galpón estación Bs. Aires		2.592.—		
Dirección Gral. Impositiva			67.940.56	123.127.47
VI. — Activo Nominal:				
Llave		500.000.—		
Amortización anterior	75.000.24			
Amortización Ejerc. actual	25.000.08	100.000.32	399.999.68	
Marcas		49.685.49		
Amortización anterior	7.452.72			
Amortización Ejerc. actual	2.484.24	9.936.96	39.748.53	439.748.21
				5.606.722.10
Cuentas de Orden:				
Deudores por Tambores			164.110.—	
Depósito de Acciones en Garantía (Del Directorio)			35.000.—	199.110.—
Total:				5.805.832.10

PASIVO		m$n.	m$n.
I. — Pasivo no Exigible:			
Capital Suscripto		2.000.000.—	
Reserva Legal	26.438.19		
Reservas Generales	80.173.14		
Reserva Ley 11.729	76.723.67	183.335.—	2.183.335.—
II. — Pasivo Exigible:			
Matilde S. de Villamarín, cuenta corriente		934.641.11	
Acreedores en Cuenta Corriente		1.159.776.81	2.094.417.92
III. — Pasivo Transitorio:			
Impuestos a Pagar		91.536.85	
Retenciones Jubilaciones		11.364.15	
Intereses a Pagar		78.853.52	
Aporte Patronal Jubilaciones a Depositar		17.709.21	
Fondo para Sueldo Anual Complementario		14.278.82	
Jornales y Gratificaciones a Pagar		94.659.—	
Reserva Juicios Pendientes		20.000.—	328.401.55
IV. — Ganancias:			
Obtenidas en el ejercicio			1.000.567.63
			5.606.722.10
Cuentas de Orden:			
Tambores Facturados		164.110.—	
Depositantes de Acciones en Garantía (Los Directores)		35.000.—	199.110.—
Total:			5.805.832.10

José Villamarín, Presidente. — Cesáreo Villamarín, Vicepresidente. — Otto Goldmann, Síndico. — Luis Bianchi, Contador Público Nacional, Matrícula Nº 105, Tomo 1, C. P. C. E.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS —

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Inmuebles y accesorios	15.737.64	
Enseres y Herramientas	2.341.20	
Maquinarias, Motores y Repuestos	53.419.50	
Instalaciones	26.511.13	
Muebles y Utiles	4.587.22	
Vehículos	6.636.23	
Tambores Vacíos	3.913.91	
Llave	25.000.08	
Marcas	2.484.24	
	140.631.15	140.631.15
Gastos Generales:		
(Gastos judiciales, honorarios, sueldos y jornales, propaganda, seguros, conservación de máquinas y edificios, aportes jubilatorios, gratificaciones, etc.)		2.511.677.68
Deudores en Cuenta Corriente, Incobrables		9.206.34
Intereses		78.853.52
Impuestos		134.691.25
Ventas Activo Fijo		8.842.85
Fondo para Sueldo Anual Complementario		14.278.82
Utilidad del Ejercicio		1.000.567.63
		3.898.749.24

HABER	m$n.
Venta de Mercaderías	3.854.882.42
Deudores en Cuenta Corriente, Recupero Incobrables	4.230.13
Ventas Activo Fijo	4.592.85
Dividendos de Acciones en otras Sociedades	43.84
Utilidades Varias, Beneficio por venta de envases	35.000.—
	3.898.749.24

José Villamarín, Presidente. — Cesáreo Villamarín, Vicepresidente. — Otto Goldmann, Síndico. — Luis Bianchi, Contador Público Nacional, Matrícula Nº 105, Tomo 1, C. P. C. E.

Inspector que visó el balance, Sr. Parellada.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.25|4-Nº 7.520 s|p.p.-v.25|4|51

N. 4.470

JOLUCA

Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial

Domicilio legal: Callao 62, Capital Federal

Autorización por el Poder Ejecutivo, con fecha 23 de Octubre de 1943
Inscripto en el Registro Público de Comercio el 14 de Diciembre de 1943, el 22 de Junio de 1944 y el 5 de Julio de 1945

Capital autorizado .... $ 3.000.000.—
" suscripto .... " 3.000.000.—
" realizado .... " 3.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

Aprobado por la Asamblea Gral. Ord. del 29|4|949

ACTIVO		$	$	$
I) Activo Fijo				
a) Inmuebles		2.396.997.36		
./. Amort. Anteriores	42.144.—			
" Ejerc. Actual	16.324.—	58.468.—	2.338.529.36	
b) Terrenos			162.767.20	
c) Instalaciones		274.370.44		
./. Amort. Anteriores	57.295.08			
" Ejerc. Actual	27.437.04	84.732.12	189.638.32	
d) Participación en Empresas Comerciales			320.000.—	
e) Muebles y Utiles		2.780.—		
./. Amort. Anteriores	575.45			
" Ejerc. Actual	278.—	853.45	1.926.55	
f) Utiles y Herramientas		162.45		
./. Amort. Anteriores	27.05			
" Ejerc. Actual	16.25	43.30	119.15	
g) Títulos y Acciones			850.400.—	3.863.380.58
II) Activo Circulante				
a) Mercaderías			3.731.90	
b) Mercaderías en Sucursales			279.969.13	283.701.03

ACTIVO		$	$	$
III) Activo Disponible				
a) Caja			1.622.25	
b) Bancos			348.644.70	350.266.95
IV) Activo Exigible				
a) Deudores en Cuenta Cte.			215.228.41	
b) Créditos en Mensualidades			14.227.—	
c) Cuentas a Cobrar			3.115.24	
d) Garantía de Contrato			50.—	
e) Señas s/Terrenos			8.434.13	241.054.78
V) Activo Transitorio				
a) Impuesto a los Réditos				15.283.22
VI) Activo Nominal				
a) Gastos de Organización		15.200.—		
./. Amort. Anteriores	7.106.66			
„ Ejerc. Actual	3.040.—	10.146.66	5.053.34	
b) Gastos de Constitución		6.941.60		
./. Amort. Anteriores	5.553.20			
„ Ejerc. Actual	1.388.40	6.941.60		5.053.34
				4.758.739.90
Cuentas de Orden				
a) Depósito de Acciones en Garantía (El Directorio)				3.000.—
				4.761.739.90

PASIVO	$	$
I) Pasivo No Exigible		
a) Capital Suscripto	3.000.000.—	
b) Reserva Legal	15.631.65	
c) Reserva Ley 11.729	5.283.79	3.020.915.44
II) Pasivo Exigible		
a) Acreedores en Cuenta Cte.	1.196.300.39	
b) Mercaderías a entregar	452.15	
c) Mensualidades s/Terreno	67.230.—	1.263.982.54
III) Pasivo Transitorio		
a) Cuentas a Pagar correspondientes al Ejercicio		30.718.94
Ganancias		
Saldo Ejercicio Anterior	6.052.20	
Utilidad del Ejercicio	437.070.78	443.122.98
		4.758.739.90
Cuentas de Orden		
a) Depositantes de Acciones en Garantía (Los Directores)		3.000.—
		4.761.739.90

José Imbrosciano, presidente. — Carlos E. Differt, síndico. — Gregorio Lotenschtein, Contador Público Nacional. Mat. C.P.C.E. Tº VI, Fº 3. Mat. Cám. Civil Tº VI, Fº 132

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS"

DEBE		$	$
1. — Amortizaciones			
s/Gtos. de Organización	3.040.—		
s/Gtos. de Constitución	1.388.40		
s/Inmuebles	16.324.—		
s/Instalaciones	27.437.04		
s/Muebles y Utiles	278.—		
s/Utiles y Herramientas	16.25	48.483.69	
2. — Gastos Generales			
Alquileres, Sueldos, Seguros, Aportes Leyes Sociales Movilidad		39.582.90	
3. — Intereses, Descuentos		6.—	
4. — Patentes e Impuestos		31.518.87	
5. — Saldo			
Utilidad del Ejercicio	437.070.78		
Ejercicio Anterior	6.052.20	443.122.98	
			562.714.44

HABER		$	$
1. — Saldo anterior		6.052.20	
2. — Beneficio Explotación			
a) Sucursales (Venta Mercaderías)	244.912.34		
b) Participación Empresas Comerciales	35.669.69	280.582.03	
3. — Renta de Propiedades		113.156.03	
4. — Renta de Títulos y Dividendos		159.756.—	
5. — Intereses y Descuentos		3.168.18	
			562.714.44

José Imbrosciano, presidente. — Carlos E. Differt, síndico. — Gregorio Lotenschtein, Contador Público Nacional. Mat. C.P.C.E. Tº VI, Fº 3. Mat. Cám. Civil Tº VI, Fº 132

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Buenos Aires, 24 de Octubre 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia

e.25|4-Nº 7.515 s|p.p.-v.25|4|51

N. 4.428

INDUSTRIAS QUIMICAS NACIONALES, SOCIEDAD MIXTA

Viamonte 542, Piso 1º — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Setiembre de 1943

Inscripta en el Registro Público de Comercio del 12 de Noviembre de 1943

Capital Autorizado, Suscripto y Realizado ...... $ 4.500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1948

CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL 5º EJERCICIO

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo			
a) Bienes Inmuebles	597.325.—		
Menos: Amortización	203.574.68	393.750.32	
b) Pertenencias Mineras	2.400.000.—		
Menos: Amortización	288.000.—	2.112.000.—	
c) Caminos	102.345.40		
Menos: Amortización	44.549.37	57.796.03	
d) Maquinarias e Instalaciones	1.035.967.82		
Menos: Amortización	218.267.70	817.700.12	
e) Muebles y Utiles	168.615.46		
Menos: Amortización	51.660.80	116.954.66	
f) Herramientas	61.826.82		
Menos: Amortización	29.286.74	32.540.08	
g) Rodados	434.203.74		
Menos: Amortización	98.858.86	335.344.88	
h) Semovientes	736.—		
Menos: Amortización	625.60	110.40	
i) Obras Nuevas		234.001.12	
j) Participación en Otras Sociedades		150.000.—	4.250.297.61
II. — Activo Circulante			
a) Depósito de Materiales		748.793.47	
b) Mercaderías		335.996.04	
c) Materia Prima a Concentrar (Ejercicio 1947|48)		116.000.—	1.200.789.51
III. — Activo Disponible			
a) Caja		13.053.41	
b) Bancos		1.146.838.68	1.159.892.09
IV. — Activo Exigible			
a) Cuentas Corrientes Deudoras	3.439.809.61		
Menos: Facturación Bolsas	125.937.—	3.313.872.61	
b) Adelantos		2.295.—	
c) Depósitos en Garantía		122.583.85	
d) Hipotecas a Cobrar		32.500.—	
e) Reintegros en Gestión		158.559.35	3.629.810.81
V. — Activo Transitorio			
a) Trabajos en Ejec. (Planta Industrial)		146.330.32	
b) Impuesto a los Réditos		3.501.74	
c) Oficinas Varias		60.783.81	
d) Maquinarias a Importar s|Crédito		127.020.85	337.636.72
VI. — Activo Nominal			
a) Gastos de Organización	3.864.—		
Menos: Amortización	3.091.20	772.80	
b) Gastos de Emisión de Obligaciones	17.595.—		
Menos: Amortización	10.557.—	7.038.—	
c) Estudios y Proyectos	50.168.35		
Menos: Amortización	12.384.22	37.784.13	
d) Gastos de Org. Planta Acido Sulfúrico		29.151.35	74.746.28
VII. — Pérdidas			
a) Gastos Generales		352.158.91	
b) Intereses		125.509.47	
c) Explotación		848.442.68	1.326.111.06
			11.979.184.08
VIII. — Cuentas de Orden			
a) Depósito de Acciones en Garantía (Directorio)		40.000.—	
b) Materiales Cedidos en Préstamo		1.—	
c) Deudores con Garantía Prendaria		110.509.68	150.510.68
			12.129.694.76

PASIVO	m$n.	m$n.
I. — Pasivo no Exigible		
a) Capital Autorizado, Suscripto y Realizado	4.500.000.—	
b) Reserva Legal	12.450.50	
c) Fondos de Previsión	76.435.39	4.588.885.89
II. — Pasivo Exigible		
a) Cuentas Corrientes Acreedoras	2.773.509.09	
b) Cuentas a Pagar	234.790.49	
c) Debentures	3.600.000.—	
d) Descubierto en Cta. Cte. Bancaria	500.000.—	7.108.299.58
III. — Pasivo Transitorio		
a) Gastos a Pagar	68.789.50	
b) Retenciones	44.929.08	
c) Intereses a Pagar	165.277.77	278.996.35
IV. — Ganancias		
a) Saldo Ejercicio Anterior	1.424.80	
b) Descuento	1.577.46	3.002.26
		11.979.184.08
V. — Cuentas de Orden		
a) Depósito de Acciones en Garantía (Directorio)	40.000.—	
b) Materiales Cedidos en Préstamo	1.—	
c) Deudores con Garantía Prendaria	110.509.68	150.510.68
		12.129.694.76

Cnel. Jorge Macías, Presidente; Adolfo García Pinto, Director-Gerente; Jorge García Pinto, Síndico; Francisco Carlos Avogadro, Síndico; Miguel Antonio Villalba, Contador Público Nacional Matr. T° IV F° 243.

Inspector que visó el Balance: Sr. Pérez

Buenos Aires, 15 de Julio de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Sub-Inspector General de Justicia.

e.24|4.-N° 6.693 s|p|p.-v.26|4|51

N. 3.136

A. R. C. A.

Asociación Recíproca de Crédito Argentino S. A.

Avda. Pte. R. Sáenz Peña 950 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. de la Nación de fecha 4 de julio de 1935 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de agosto de 1935, 29 de diciembre de 1939, 4 de junio de 1941 y 18 de julio de 1945

Capital Autorizado .... $ 5.000.000.—
" Suscripto .... " 2.000.000.—
" Realizado .... " 650.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

ACTIVO		$
Edificio Social (Diag. Pte. Roque Sáenz Peña 950)		
Terreno	$ 306.271.19	
Edificio	" 622.763.44	
	$ 929.034.63	
Menos Amortizaciones	" 49.813.51	879.221.12
Muebles y Utiles	$ 200.037.98	
Instalaciones	" 64.992.61	
	$ 265.030.59	
Menos Amortizaciones	" 173.295.02	91.735.57
Títulos Nacionales		70.568.67
Acciones		6.690.—
Caja		54.479.74
Bancos		948.022.84
Préstamos Hipotecarios (menos amortizaciones cobradas)		17.610.837.55
Préstamos adicionales a empleados p|la Casa Propia		8.387.10
Agencias (Remesas pendientes)		27.780.07
Accionistas		1.350.000.—
Agentes e Inspectores		14.406.56
Deudores en Gestión		1.—
Deudores Varios		29.257.69
Depósitos en Garantía		5.440.45
Contribuciones a Cobrar de Deudores Hipotecarios		13.541.35
Anticipo de Impuesto a los Réditos		81.322.85
Patentes, tasas, impuestos y seguros anticipados		13.902.24
Adelantos de ejercicios futuros		589.—
Gastos de Producción a Amortizar		563.796.16
Gastos de Producción a Amortizar - Contratos ajustados		183.841.50
Cuentas de Explotación		4.797.003.81
		26.750.825.27
Cuentas de Orden		
Depósitos de Acciones en Garantía		7.000.—
Préstamos en Trámite		1.725.500.—
Anulación de Adjudicaciones		1.451.000.—
Garantías Otorgadas		1.300.—
Depósito de Títulos en Garantía		11.000.—
		29 946.625.27

PASIVO	$
Capital Suscripto	2.000.000.—
Reserva para Gastos de Explotación	1.700 463.81
Reserva para Eventuales Quebrantos Hipotecarios	112.816.83
Fondo de Previsión	71.040.91
Provisiones para Personal de Producción y Contribuciones a cobrar	27.947.91
Provisión Ley N° 11.729	25.000.—
Previsión Social del Personal	25.000.—
Fondo de Acumulación (Contratos c|int.)	16.177.473.77
Fondo de Acumulación (Contratos sin interés)	274 780,88
Cuotas de Construcción a pagar	1.257.657.60
Agentes e Inspectores	34.338.90
Depósitos en Garantía de Construcciones	12.704.—
Bonos de Renta	11.500.—
Fondo de Acumulación de Bonos de Ahorro y Previsión	10.508.58
Impuestos de Sellos - Retenciones	15.274.52
Acreedores de Contratos de Ahorro por Rescisiones	204.310.86
Caja de Jubilaciones de Empleados	40 793.54
Provisión para Devoluciones a Adjudicados	12.751.06
Cuentas a Pagar	10.715.90
Varios pagos pendientes	16.402.76
Patentes, impuestos e intereses a vencer	3.358.72
Provisión Decreto Ley 33.302 y obligaciones conexas	63.802.17
Cuentas en suspenso	26.775.20
Acreedores varios	8.323.55
Cuentas de Explotación	4.606.083.56
	26.750.825.27
Cuentas de Orden	
Depositantes de Acciones en Garantía	7.000.—
Préstamos Adjudicados	1.725.500.—
Adjudicaciones Anuladas	1.451.00
Títulos en garantía	1.300—
Depositantes de Títulos en Garantía	11.000.—
	29.946.625.27

Luis M. de la Torre, Presidente. — José R. Martín, Gerente General. — Humberto De Nobili, Síndico.

Buenos Aires, 21 de Marzo "Año del Libertador General San Martín", 1950.

Se hace constar que el presente balance se publica sin visación conforme lo resuelto por el Poder Ejecutivo por Decreto de fecha 14 de Setiembre de 1949, dictado en el Expediente 3.136|48|43. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.24|4-N° 999 s|p.p.-v.26|4|51

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

"A"

ANTONIO PICCONE E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los tres días del mes de Abril de 1951 entre los señores Antonio Piccone, italiano, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Cucha Cucha 2611 don Antonio Jorge Piccone, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle 17 de Octubre 3485 y don Oscar Héctor Piccone, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle 25 de Mayo 745, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, dejan constituída por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Declárase constituída entre los señores Antonio Piccone, Antonio Jorge Piccone y Oscar Héctor Piccone una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "ANTONIO PICCONE E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al día 1° de Enero de 1951. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a todo lo concerniente a la explotación de talleres de índole mecánico e industrial, fabricación de carritos para hormigón, silenciadores y caños de escape, máquinas mezcladoras, motores a explosión y toda clase de máquinas industriales, como así mismo a la compra y venta de máquinas industriales o elementos industriales, y demás negocios afines concernientes al ramo. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años, considerándose prorrogada automáticamente por igual término, y en forma sucesiva a su vencimiento, salvo denuncia de cualquiera de los otros con aviso previo de noventa días a la fecha de vencimiento del plazo fijado, que deberá hacerse por telegrama colacionado. — Cuarta: La sociedad fija como domicilio y asiento principal de sus negocios la calle Palique 432 de la Capital Federal. — Quinta: El capital social se lo fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que queda íntegramente suscripto en la siguiente forma: El socio don Antonio Piccone: Cincuenta cuotas; el socio Antonio Jorge Piccone: Veinticinco cuotas y el socio Oscar Héctor Piccone: Veinticinco cuotas. — Sexta: El expresado capital social está representado por las maquinarias, útiles y camión del taller mecánico industrial ubicado en esta Capital Federal en la calle Palique 432, de conformidad al inventario y balanec practicado al 31 de diciembre de 1950 que se agrega como parte integrante de este contrato, que se declara ser de propiedad de los socios en la proporción de las cuotas suscriptas. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Antonio Piccone, Antonio Jorge Piccone y Oscar Héctor Piccone a quienes por este acto se les nombra Gerentes y en tal carácter harán uso del rubro social en todos los actos y negocios que fuere menester para el desenvolvimiento y marcha de la Sociedad con la única limitación de no comprometerla en negocios o actos ajenos al giro de sus negocios, ni en fianzas ó prestaciones o título gratuito, ni en garantías de obligaciones de terceros. — Octava: La Sociedad podrá, por intermedio de sus Gerentes, además de los actos propios de su giro, y de las facultades que les confiere el Art. 16 de la Ley 11.645, efectuar los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o venta el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto. b) Constituir depósitos en dinero o valores en los bancos y extraer total o pacialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos Bancarios o comerciales, o de particulares especialmente de los bancos de esta plaza, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar, consignar en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitro o arbitradores, transigir,

renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. i) Conferir poderes generales o especiales o revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, pudiendo en caso de impedimento o de fuerza mayor hacerlo por intermedio de apoderado. — Novena: La Sociedad podrá además realizar toda clase de operaciones Bancarias, ya sean con el Banco de la Nación Argentina o sus sucursales, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino o cualquier otra institución de crédito oficial o particular, hacer descuentos, solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas de cualquier clase, hacer depósitos y retirarlos, suscribir y endosar letras, cheques, vales, pagarés y demás documentos, girar contra depósitos o en descubierto, renovar, cancelar o amortizar obligaciones y realizar cuanto sea conducente a los negocios sociales. — Décima: Cada año al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general que demuestre el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificarse cuando cualquiera de los socios se lo solicitare. Para la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, los socios expresarán su voluntad en forma auténtica y por escrito en un libro especial que se llevará para tal objeto. Los balances serán firmados por todos los socios y si no fueran objetados dentro de los diez días siguientes a dicha firma se considerarán de hecho aprobados. — Undécima: A las utilidades líquidas que resulten de cada balance anual, después de deducidos los gastos generales de administración, se les dará el siguiente destino: al cinco por ciento de las mismos se destinarán a formar el fondo de Reserva Legal y el saldo será repartido proporcionalmente a la suscripción de las cuotas. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas también proporcionalmente a la suscripción de las cuotas. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad se disolverá y liquidará con respecto al socio fallecido o incapacitado. La parte del haber social que pueda corresponderle a los herederos o representantes del socio saliente les será liquidada en cuatro cuotas semestrales y sucesivas a partir de la fecha del fallecimiento, incapacidad o declarada en juicio. — Décima Tercera: En el caso de que uno de los socios deseara vender total o parcialmente sus cuotas, tendrá derecho de preferencia para la compra, cualquiera de los socios en idénticas condiciones. En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de su contenido firman el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Antonio Piccone, Antonio J. Piccone, Oscar Piccone.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 335.— e.25|4-Nº 10.944-v.2|5|51

ANATOLE ROSENTAL Co. ARGENTINA

Importadora y Exportadora

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Entre los señores Anatole Rosental, casado, argentino, doña Ana María Petazze de Rosental, casada, argentina, ambos domiciliados en Campichuelo 21, Dto "E", y Enrique Pepe, casado, argentino, domiciliado en Bolivia 830, todos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: 1º) Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de 'ANATOLE ROSENTAL CO. ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA', con sede en esta ciudad, actualmente en la calle Campichuelo 21 Dto "E", la que tendrá cómo objeto específico negocios de importación y exportación en general, al igual que operar en la compra y venta de hilados, tejidos, anilinas, máquinas y materias primas para industria textil, y como mayoristas, pudiendo ejercer otras actividades comerciales de naturaleza afín y recibir mercadería en comisión o consignación por cuenta de terceros. — 2º) La sociedad podrá tener sucursales, agentes y representantes tanto en el interior como en el exterior del país, al igual que ejercer representaciones y formar parte de otras firmas y establecer oficinas en cualquier punto de la República o del extranjero. — 3º) El capital social es de $ 500.000.— m|n., dividido en 500 cuotas de $ 1.000.— m|n., cada una, de las cuales don Anatole Rosental suscribe 460, doña Ana María Petazze de Rosental 20 y don Enrique Pepe, 20. De estas cuotas se encuentran totalmente integradas las suscriptas por la señora de Rosental y por el señor Pepe. y 245 de las suscriptas por el señor Rosental, encontrándose los montos respectivos íntegramente invertidos en mercaderías adquiridas por la sociedad, según resulta del inventario suscripto por separado y certificado por Contador Público Nacional que debe considerarse parte integrante de este contrato. En cuanto al saldo que debe integrar el señor Rosental, éste destinará al efecto por lo menos el 50 % de los beneficios que le correspondan conforme a cada balance anual. — 4º) La gerencia y el uso de la firma social estarán a cargo de don Anatole Rosental con las más amplias facultades que fueren necesarias, inclusive para aquellos actos que por disposiciones legales requieran poderes especiales. El gerente podrá efectuar operaciones bancarias con Bancos oficiales y privados, tomando dinero en préstamo y suscribiendo las obligaciones respectivas; adquirir, enajenar o gravar con cualquier derecho real, toda clase de bienes muebles o inmuebles; aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fuere menester; cobrar, percibir y demandar sumas de dinero; asumir la representación legal de la sociedad ante Reparticiones Públicas, instituciones privadas y Tribunales de cualquier Fuero o Jurisdicción; designar personal y revocarlo fijando sus sueldos; designar apoderados con mandato general o especial, tanto comercial, como administrativo o judicial al igual que representantes y revocarlos en sus funciones. Esta enunciación no debe considerarse como limitativa de facultades, siendo implícitas todas aquellas no expresamente enumeradas. — 5º) La sociedad tendrá una duración de 10 años a partir del 1º de enero de 1951, a cuya fecha tiene efecto retroactivo, pero podrá disolverse en oportunidad de cada ejercicio anual si así lo resolviere por mayoría de votos la asamblea de socios. Esta resolución deberá tomarse por lo menos con 90 días de anticipación a la fecha del respectivo balance y recién tendrá efecto frente a terceros, desde su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — 6º) Al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general y de las utilidades que hubiere en el ejercicio se destinará un 5 % con destino al fondo de reserva legal, hasta alcanzar éste el 10 % del capital social. Las demás utilidades, al igual que las pérdidas, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. El balance se ajustará a las disposiciones que rigen en materia de impuestos a los réditos y a las normas comerciales en uso. 7º) Los socios se reunirán en asamblea a efectos de la aprobación de los balances, fijación de fondos de reserva facultativos, determinación del sueldo o retiro del gerente, designación de habilitados y de cualquier otra resolución que sea de importancia para la sociedad. Los socios podrán actuar en la asamblea por intermedio de apoderado, quienes podrán ser designados por carta simple. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, dejándose constancia de las mismas en un libro de actas. — 8º) Todos los socios quedan autorizados a dedicarse a negocios comerciales extraños a la sociedad, inclusive en el mismo ramo. — 9º) En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo del socio gerente. — 10º) En caso de fallecimiento de uno de los socios si éste fuere el señor o la señora Rosental, sus herederos les sucederán en la sociedad debiendo unificar su representación. Si el socio fallecido fuere el Sr. Pepe, sus herederos quedan desde ya obligados a transferir las cuotas del mismo, ya sea al socio Sr. Rosental o a la persona que éste designe, fijándose como importe el que resulte del último balance anterior a la fecha del fallecimiento, quedando facultados el Sr. Rosental o el comprador indicado por éste a consignar en la sucesión del socio fallecido, el monto que corresponda a efectos de obtener la transferencia de la cuota. En fe de lo cual firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a 26 de Febrero de 1951. — Anatole Rosental. — A. M. P. de Rosental. — E. Pepe. — Entre líneas: "Nacional de Primera Instancia en", vale. Enmendado "lo", vale. — Buenos Aires, 19 de Abril de 1951. — S|r.: Abril, vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 300.— e.25|4-Nº 10.973-v.2|5|51

ANDEBU DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Ole Gravdal, casado, noruego, con domicilio en la calle Avenida de los Incas 3129, Héctor Raúl Zanlungo, casado, argentino, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi 4848 y Dora Nélida Policastro de Zanlungo, casada, argentina y con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi 4848, todos mayores de edad y hábiles, convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Los señores Ole Gravdal y Héctor Raúl Zanlungo declaran ser los únicos socios y titulares exclusivo de las cuotas sociales de "ANDEBU DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato fué modificado por escritura privada e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de octubre de 1947, bajo el Nº 1.598, folio 38, libro 14, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: De las setecientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional de que es titular el señor Ole Gravdal, éste cede, vende y transfiere al señor Héctor Raúl Zanlungo, la cantidad de setecientas cuarenta cuotas por la suma de ciento treinta y tres mil docientos pesos moneda nacional y a la señora Dora Nélida Policastro de Zanlungo, las diez cuotas restantes por el precio de un mil ochocientos pesos moneda nacional. Declara el cedente señor Gravdal, que en este acto ha percibido de mano de los compradores las cantidades indicadas por las que otorga por el presente el más amplio y suficiente recibo. — Tercera: El señor Gravdal en virtud de la cesión que efectúa se desvincula totalmente de la sociedad de referencia y manifiesta que no tiene nada que reclamarle por ningún concepto como así tampoco "Andebú del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada", aclarándose que entre el señor Ole Gravdal y Héctor Raúl Zanlungo tampoco tienen nada que reclamarse. — Cuarta: "Andebú del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda integrada exclusivamente por sus dos únicos socios señor Héctor Raúl Zanlungo y señora Dora Nélida Policastro de Zanlungo. — Quinta: El capital social está representado por mil cuotas de cien pesos moneda nacional de las cuales corresponden al primero novecientas noventa y a la indicada en segundo término diez del mismo valor. — Sexta: La gerencia de la sociedad que no cambia ni modifica su objeto será ejercida exclusivamente por el señor Héctor Raúl Zanlungo teniendo a tal efecto todas las facultades inherentes a dicho cargo, de acuerdo con el Art. 16 de la Ley 11.645. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general para establecer el cuadro de ganancias y pérdidas y las utilidades si las hubiere serán distribuídas de la siguiente manera: el noventa por ciento para el señor Héctor Raúl Zanlungo y el diez por ciento para la señora Dora Nélida Policastro de Zanlungo. Sin perjuicio de los balances anuales los socios podrán efectuar balances parciales de simple comprobación y en cualquier momento tendrán la facultad de disolver la sociedad si las pérdidas habidas fueran superiores al cincuenta por ciento del capital social. — Octava: Las utilidades antedichas se distribuirán previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. Bajo tales conceptos se suscribe el presente en el lugar y fecha arriba indicados obligándose las partes a inscribirlo en el Registro Público de Comercio y obtener un testimonio cada uno.

Buenos Aires, abril 17 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 170.— e.25|4-Nº 10.939-v.2|5|51

"ASTECYMAQ"

Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el contrato "Astecymaq" Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada que dice así:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinticinco días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, los suscriptos: Tomás Ernesto Cabral, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida de Mayo mil cuatrocientos sesenta; Francisco Alfredo Giacobbe, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Hortiguera quinientos cuarenta y tres, departamento B, y Raúl Víctor Lucchini, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida de los Incas tres mil cuatrocientos seis, todos de este vecindario, convienen dejar constituída por este contrato una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con sujeción a las siguientes estipulaciones. — Primera: Queda constituída en la fecha entre los otorgantes del presente, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con el rubro "ASTECYMAQ" COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá domicilio provisorio en esta capital calle Moreno 745, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad consistirá en la explotación del ramo de maquinarias, materiales para la industria, la construcción y sanitarios; instalaciones industriales y asesoramiento técnico, pudiendo además invertir lucrativamente sus capitales en la explotación de negocios de la índole expresada y en actividades de importación, exportación y fabricación de artículos de los ramos mencionados, pudiendo iniciar o participar con otras personas reales o jurídicas en: Sociedades Anónimas, de Responsabilidad Limitada, en Comandita, Colectivas o cualquier otra forma de asociación en general, aceptar o prestar su colaboración a toda empresa de acción compatible con el objeto social. — Podrá igualmente cumplir sus actividades por cuenta propia o de terceros, aceptando comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos. — Además la Sociedad podrá adquirir inmuebles al contado o a plazos con o sin garantías reales de hipoteca; constituir y aceptar prendas agrarias, industriales, comerciales y de cualquier especie; pedir y dar dinero prestado a interés de cualquier tipo, otorgar letras de cambio, cheques, giros, manifiestos, conocimientos, vales, pagarés, y toda clase de documentos, y realizar operaciones civiles y bancarias así como de seguros, con cualquier persona de existencia visible o jurídica, particulares u oficiales, reparticiones autárquicas o autónomas, incluso el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales y Municipales de esta República y|o del extranjero, especialmente con los Bancos: Central de la República Argentina; de Crédito Industrial Argentino; Hipotecario Nacional; de la Nación Argentina; de la Provincia de Buenos Aires y demás establecimientos bancarios. — Se hace constar que el enunciado objeto de la Sociedad y las facultades sociales enumeradas, no son limitativas sino simplemente enunciativas. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en setecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en este acto en la siguiente forma: Tomás Ernesto Cabral, trescientas cuotas; Francisco Alfredo Giacobbe, ciento cincuenta cuotas y Raúl Víctor Lucchini, trescientas cuotas,

aportando cada uno de los socios en este acto y en efectivo el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas, debiendo integrarse el cincuenta por ciento restante a los ciento ochenta días de la fecha. — Cuarta: La designación y remoción de los gerentes se hará con el voto de la mayoría del capital. — Quinta: La administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de los gerentes que los socios designen en este acto, recayendo el nombramiento en la persona de los socios señores Raúl Víctor Lucchini que firma Raúl V. Lucchini y Tomás Ernesto Cabral que firma Tomás E. Cabral los que dirigirán personalmente la explotación del negocio, disponiendo todo lo necesario para su desarrollo normal y eficaz, inclusive nombrar, remover y fijar remuneraciones al personal y ejecutar decisiones sociales. — Dichos gerentes tienen las más amplias facultades de administración, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente, y tendrá cada uno el uso exclusivo de la firma social. — Sexta: La Sociedad se constituye por el plazo de cinco años, prorrogables automáticamente por iguales y sucesivos períodos, si antes de los seis meses del vencimiento no se resolviera lo contrario por mayoría de capital; igualmente se requerirá mayoría de capital para el aumento del capital. — El socio disidente con la prórroga del plazo o aumento del capital social, no podrá solicitar el reembolso de su aporte hasta tanto no se haya cumplido el plazo de vigencia de este contrato de Sociedad.

— Séptima: Los socios deberán celebrar reuniones cuando lo soliciten dos de ellos o lo requieran los gerentes, debiendo efectuarse estas con mayoría de capital; las resoluciones que se adopten lo serán por mayoría de capital representado en la reunión y se asentará en el Libro de Actas que la Sociedad llevará a tal efecto. — Octava: El día treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la Sociedad. — Para la confección de dicho balance regirán las normas siguientes: a) las mercaderías se incluirán al precio del costo; b) los muebles, útiles, instalaciones, vehículos, etc..., se amortizarán por lo menos un diez por ciento; c) los créditos de la Sociedad se ajustarán de acuerdo a la solvencia de los deudores; d) el cinco por ciento de las utilidades líquidas se destinará a la formación de un fondo de reserva legal hasta completar un total que represente el diez por ciento del capital social; e) el remanente de las utilidades realizadas y líquidas será distribuído después de la aprobación de los balances respectivos en proporción al aporte de cada uno de los socios; f) las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Dentro de los treinta días del cierre del ejercicio, el balance de que trata el artículo anterior deberá ser presentado a los socios para su aprobación, la que una vez concedida se hará constar en el Libro de Actas. En caso de disconformidad de algún socio, el mismo lo hará saber a los demás por escrito, dentro de los quince días de recibido el balance. Vencido ese término sin que se haya formulado objeción alguna al balance practicado, el mismo se considerará aprobado por todos los socios. Si el balance fuera objetado en término, por algún socio, se realizará una reunión dentro de los quince días de recibida la notificación por los otros socios a fin de estudiar la impugnación. Si esta fuera rechazada por mayoría de votos el balance se considerará definitivamente aprobado. Si en cambio, fuera aceptada, se procederá a la modificación resuelta. Aprobado el balance los socios quedan obligados a firmarlo por sí, o por apoderado, dentro de los cinco días en que tal aprobación se produzca. — Décima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o incapacidad física de alguno de los socios ni por remoción de los gerentes designados en este acto o posteriormente. — Undécima: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad los herederos del causante o representante legal en su caso, podrán incorporarse a la Sociedad, si así lo desearan y expresaran dentro de los treinta días, por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad, incorporándose a la misma bajo una sola representación, con los mismos derechos, salvo en lo que respecta a las facultades de administración de las que quedarán excluídos. En caso contrario se liquidará a los herederos del causante o representante legal en su caso la parte de capital y utilidades que correspondan al día en que se produjo el fallecimiento, interdicción o incapacidad del socio. En este caso el haber que le corresponda al socio fallecido o incapacitado será abonado a sus herederos o representante en la siguiente forma: veinticinco por ciento dentro de los treinta días de realizado el balance que deberá practicarse de inmediato y el resto en cuatro cuotas iguales a pagarse a los noventa días, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días, más el seis por ciento de interés anual. Los saldos deudores podrán ser cancelados anticipadamente al vencimiento de esas cuotas. — Duodécima: Los socios o sus herederos podrán ceder sus cuotas de capital, total o parcialmente a otros socios mediante conformidad de votos que representen mayoría de capital. También podrán ceder dichas cuotas a terceros extraños, previa autorización concedida por el voto favorable de la mayoría de los socios que representen un setenta y cinco por ciento del capital, pero teniendo los co-asociados derechos de prioridad para la adquisición total o parcial de las cuotas. — Décima Tercera: La sociedad se disolverá al término de la expiración del plazo estipulado en este contrato, de no mediar la prórroga instituída por la cláusula sexta. A esa fecha se practicará un inventario y balance general, que servirá de base para la liquidación, la que estará a cargo de los gerentes de la Sociedad. No se abonará importe a los socios sin antes haberse saldado las deudas sociales. El remanente se distribuirá proporcionalmente al capital aportado por cada uno de los socios. De acuerdo a todo lo expuesto precedentemente, las partes firman de conformidad en el lugar y fecha señalados "ut-supra". — Tomás E. Cabral. — V. R. Lucchini. — F. A. Giacobbe. — Buenos Aires, 12 Abril de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 480.— e.25|4-Nº 10.923-v.2|5|51

AMAZONA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de febrero del año 1951, entre la señora Doña María Mateo de Martínez, de nacionalidad española, de estado casada en primeras nupcias, que firma María M. de Martínez, domiciliada en la calle Donato Alvarez Nº 470, de profesión comerciante y los señores don Amílcar Martínez (hijo), de nacionalidad argentino, de estado soltero, que firma A. Martínez (h.), domiciliado en la calle Donato Alvarez Nº 470, de profesión químico y Don Volney David Martínez, de nacionalidad argentino, de estado casado en primeras nupcias, que firma Volney D. Martínez, domiciliado en la calle Avellaneda número 1788, 2º piso "C", de profesión comerciante, todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen modificar los estatutos de la sociedad mercantil de responsabilidad limitada "Amazona", que tienen constituída desde el 20 de Noviembre de 1942 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de Diciembre del mismo año bajo el Nº 1.207, folio 337, Libro Seis de sociedades de responsabilidad limitada, substituyéndolos por los que a continuación se expresan: Primera: Naturaleza. Los contratantes en su calidad de únicos componentes constituyen una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "AMAZONA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio y duración. — La sociedad fija su domicilio en esta Capital, calle Teniente General Donato Alvarez Nº 472, sin perjuicio de los distintos domicilios especiales requeridos por el giro de las operaciones sociales, pudiendo cambiarlo, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — El plazo de duración de la sociedad será de Treinta Años contados desde el día de la fecha del presente. — Tercera: Objeto social. — El objeto social será la fabricación, importación, exportación, compra y ventas de cintas en general, anexos y afines, como asimismo todas las operaciones mobiliarias e inmobiliarias, industriales o financieras relacionadas con el objeto social en forma directa o indirecta o cualquier otro acto comercial lícito sin limitación alguna de actividades, siendo las mencionadas de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo hacer uso del crédito y del capital social en la forma usual del comercio. — Cuarta: Capital: El capital social lo constituye la suma de pesos Trescientos Mil moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de pesos Un Mil cada una, que los socios suscriben, adjudican y atribuyen conforme a la siguiente manera: a) Sesenta cuotas representativas de pesos Sesenta Mil, la socia doña María Mateo de Martínez; b) Ciento Veinte cuotas, representativas de pesos Ciento Veinte Mil, el socio don Amílcar Martínez (h.); c) Ciento Veinte cuotas, representativas de pesos Ciento Veinte Mil, socio don Volney David Martínez; el incremento del capital originario de $ m|n. 70.000.00 a $ m|n. 300.000.00 del presente se encuentra comprobado por el balance al 31 de Diciembre de 1950 y la certificación de la capitalización de los saldos de las cuentas particulares de los socios, todo debidamente rubricado por Contador Público Nacional y los socios, formando parte del presente. — Quinta: Gerencia: Facultades: La administración de la sociedad estará a cargo de cualesquiera de los socios indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social siendo suficiente para la validez de los actos el sello de la razón social seguido de la firma personal del socio interviniente, quedando investidos del cargo de gerentes y de las más amplias facultades, expresándose a título enunciativo las siguientes: a) Adquirir el dominio y propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales y meubles, títulos, créditos u otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito o transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título o gravarlos con hipoteca o prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, forma de pago y condiciones de tales operaciones con facultad para abonar o percibir los precios, el importe correspondiente al contado o a plazos y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos; c) Aceptar o hacer consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; d) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, conviniendo la forma de pago y la tasa del interés; e) Constituir y aceptar hipotecas y prendas comerciales con facultad para cancelarlas total o parcialmente o subrogarlas; f) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Argentino de Promoción de Intercambio y demás organizaciones del sistema bancario oficial y con todos los bancos, compañías, sociedades o particulares en general de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas y además las que tenga por objeto librar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar enajenar, negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos; g) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos o establecimientos comerciales con facultad para extraer ésos y otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato; h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado ante los tribunales de la Nación, Capital Federal o Provincias de cualesquier jurisdicción o fuero con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones ya adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y patentes y sus transferencias. — j) Otorgar y firmar los documentos privados y escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — k) Contratar al personal necesario para la buena marcha de la administración con la facultad para ajustar sus sueldos y renovarlos, quedan también investidos de las facultades enumeradas en el artículo 1.881 del Código Civil y el 608 del Código de Comercio. — La presente enumeración no es taxativa pues la única limitación es la de que la firma no puede ser empleada en negocios ajenos al giro social, ni en prestaciones a título gratuito, como tampoco en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Sueldos: Los socios gozarán de una asignación mensual de pesos Cuatrocientos moneda nacional cada uno con imputación a Gastos Generales. — Los emolumentos que perciban mensualmente los socios podrán ser aumentados en asamblea de socios y en la forma indicada en la cláusula Décima. — Séptima: Balances. — Anualmente al 30 de Junio se practicará un balance general de las operaciones sociales, el que estará a consideración de los socios por el término de quince días; a partir de esta fecha y si no hubiese formulado observación, dicho balance se considerará aprobado automáticamente; en caso de disconformidad por parte de uno de los socios el balance será tratado en Asamblea y aprobado o rechazado en la forma que especifica la cláusula Décima, igualmente se practicarán los balances parciales de comprobación de saldo, arqueos de caja o el pedido de cualquiera de los socios, los primeros aprobados por cualquiera de los socios gerentes y el último por quien lo solicitó. — Las bases para la formación de los balances generales serán las siguientes: a) Amortizaciones: 1) Muebles y Utiles, 10 % sobre el valor del costo; 2) Rodados 20 % sobre el valor de costo; 3) Instalaciones, 20 % sobre el valor de costo; 4) Maquinarias, 10 % sobre valor de costo; 5) Inmuebles, 3 % sobre la valuación fiscal del edificio; 6) Gastos de organización, 20 % anual. — b) Valuación de Inventarios: 1) Mercaderías generales: Costo de producción o adquisición ó costo en plaza, el que sea menor a la fecha del cierre del ejercicio; 2) Títulos, acciones, debentures o bonos; Precio de costo si no se cotizan en la Bolsa; si se cotizan en la Bolsa, el precio de costo o última cotización, la que fuere menor a la fecha del cierre del ejercicio. — c) Fondos de Previsión: Se constituirán de la siguiente forma: 1) Reserva legal: el cinco por ciento de las utilidades líquidas, realizadas hasta completar el diez por ciento del capital social; 2) Leyes de previsión social: Con el importe equivalente al 1|12 de las retribuciones abonadas durante el ejercicio a cada dependiente que se encuentra en actividad al finalizar el mismo; dicho importe no podrá superar la suma de pesos mil por cada empleado. — Octava: Utilidades: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance se deducirán los fondos de previsión y el remanente será distribuído entre los socios en proporción al número de cuotas que cada uno de ellos tenga al cerrarse el ejercicio. — Las ganancias no podrán ser retiradas inmediatamente de la caja de la sociedad sino dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente.

— Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Los saldos acreedores en la cuenta particular de los socios gozarán de un interés del siete y medio por ciento anual. — Novena: Fallecimiento. — Interdicción. — Quiebra de un socio: La sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. — Los herederos del socio fallecido o el representante del incapaz tendrán en la sociedad los mismos derechos que el desaparecido o interdicto, con la sola supresión del sueldo. — Se practicará un balance e inventario a la fecha de la muerte ó de la declaración judicial de la interdicción, pudiendo los herederos —que deberán unificar la representación— o el representante del incapaz nombrar un veedor. — Los socios restantes, conocido el resultado del balance pueden optar entre incorporar a los herederos del socio fallecido o continuar con el incapaz en su caso; pero también pueden entregar la cuota de capital que corresponda en cuatro cuotas iguales de vencimiento trimestral sin que las mismas devenguen interés alguno. — Si los herederos se negaren a integrar a la sociedad o el representante legal a que el interdicto continúe en élla, los restantes socios podrán pagar en ocho cuotas iguales de vencimiento trimestral sin que las mis-

mas devenguen interés alguno. — En el caso que continuaran los herederos o el incapaz, sus atribuciones serán de simple control de las actividades sociales sin intervenir en la dirección y administración, salvo expreso acuerdo y conformidad escrita de los otros socios; asimismo la sociedad en el supuesto que optara por continuar con los herederos o el interdicto estará obligada a adelantar un importe igual al cincuenta por ciento de las ganancias que correspondieren al socio fallecido o al incapaz en el ejercicio anterior, entregándose en doce mensualidades iguales a los herederos o al representante legal en su caso, para el supuesto que en ese ejercicio no hubiere habido ganancias se fijará una suma proporcional que sea suficiente para solventar las necesidades de los herederos o del interdicto; dichos importes se deducirán de la ganancia del ejercicio que corresponda y si excediera la misma, el saldo se contabilizará como retiro de capital, lo mismo si en ese ejercicio el balance hubiera arrojado pérdidas. — En ninguno de los supuestos de que trata esta cláusula podrán los herederos o el representante legal del interdicto reclamar suma alguna por ningún otro concepto que no sea el del valor de las cuotas de capital del fallecido o interdicto, calculadas de acuerdo con el balance a la fecha del fallecimiento o interdicción.

— Décima: Asambleas. Todas las resoluciones se tomarán en asamblea de socios y de gerentes no socios si éstos se designaran y decidirán los asuntos que se traten por mayoría absoluta de votos que representen mayoría absoluta de capital integrado. — Las modificaciones al presente estatuto deberán ser resueltas por el voto unánime de todos los socios. — En todos los casos los gerentes no socios sólo tendrán voz pero no voto. — Undécima: Exclusión de un socio. — El socio que observare una inconducta grave o perjudicial para los intereses de la sociedad, podrá ser separado del cargo de gerente si lo ocupara y hasta excluído de la sociedad por la decisión unánime de la asamblea de socios; el socio acusado sólo tendrá voz pero no voto. — Si la decisión fuera la de separar el socio culpable se le reintegrará su cuota de capital en cuatro cuotas iguales de vencimiento trimestral previo inventario y balance general a la fecha de la asamblea que determine la expulsión — Independientemente de que se expulse al socio culpable o no, la sociedad tiene el derecho de ser reintegrada e indemnizada de todos los daños y perjuicios que la inconducta del socio culpable causara o que ingresen a la sociedad todos los beneficios que aquél hubiera obtenido. — La resolución de la asamblea será inapelable. — Duodécima: Liquidación de la sociedad. — La sociedad puede liquidarse por: a) expiración del término por el cual ha sido constituída. —, b) Pedido de uno de los socios si se cerrara un balance anual con una pérdida superior al cincuenta por ciento del capital con que comenzó ese ejercicio. — c) Voluntad unánime de todos los socios en cualquier momento. — La liquidación de la sociedad será llevada a cabo por el socio o los socios que designe la asamblea que decida la liquidación, encausándose en todos los casos los actos comerciales al pago de los créditos de la sociedad y a la realización del activo social, agregándose al nombre social el aditamento "en liquidación".

— En todo y en cuanto no se hubiere convenido en el presente para la liquidación o por los socios en la asamblea correspondiente, regirá el artículo 434 y siguientes del Código de Comercio. — Décimo Tercera: Arbitraje. Todas las divergencias que se susciten entre los socios con respecto a la aplicación o interpretación de este contrato, sus cláusulas, su espíritu, o con los herederos o el representante legal del interdicto, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte en disidencia, y un tercero para los casos de discordia, renunciando los socios a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. — Las partes en divergencia deberán designar sus representantes dentro de los quince días siguientes al planteamiento de la cuestión y comunicarlo colacionadamente al domicilio real de la otra parte. — Los árbitros arbitradores deberán aceptar el cargo dentro de las cuarenta y ocho horas de notificados y laudar dentro de los treinta días siguientes a la firma del compromiso, salvo acuerdo entre los árbitros para prorrogar el término en sesenta días más o menos; el fallo será inapelable, debiendo notificarse a las partes colacionadamente en sus domicilios reales. — Los gastos serán en principio solventados por la sociedad que repetirá de los socios perdidosos en la forma y manera que disponga el laudo. — Décimo Cuarta: Libros. — Se llevarán rubricados los libros comerciales que determina la Ley y asimismo el de Actas, pudiendo los socios o los gerentes solicitar copia autenticada de cada una de las actas haya o no intervenido en la asamblea. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derechos, habilitándose el original y su copia con los sellos de ley en el lugar y fecha expresado ut supra. — Sobre raspado: cláusula — herederos — inapela: Vale. — A. Martínez. — María M. de Martínez. — Volney D. Martínez. — Buenos Aires, 18 de Abril de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 710. — e.25|4-Nº 10.924-v.2|5|51

"B"

BELENDA, SCAPUSIO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 254. — Primer Testimonio. — Número Ciento Quince. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a ocho de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores: don Anonio Gaspar Belenda, quien también es conocido y acostumbra firmar indistintamente: "Antonio G. Belenda", o "Antonio Belenda", casado, uruguayo; don Juan Bautista Scapusio, que acostumbra firmar "Juan B. Scapusio", casado, italiano; don Angel Bernardo Belenda, quien también es conocido y firma indistintamente "Angel G. Belenda" o "Angel Belenda", casado, uruguayo; don Juan Antonio Santiago Belenda, que firma "J. Belenda", casado, uruguayo; don Luis Roberto Artigas Belenda, que firma "Luis R. Belenda", casado, uruguayo y don Carlos Remussi, que firma "C. Remussi", casado, argentino, todos con domicilio en la calle Doblas número cuatrocientos sesenta y tres, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, mediante escritura otorgada ante el Escribano señor Manuel Zadoff, al folio novecientos veinte y nueve vuelto, de este Registro número noventa y uno, los señores deponentes: don Antonio Gaspar Belenda, don Juan Bautista Scapusio, don Angel Bernardo Belenda, don Juan Antonio Santiago Belenda y don Luis Roberto Artigas Belenda, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la razón social de "Belenda, Scapusio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", continuadora de los negocios de la extinguida Sociedad Mercantil Colectiva "Belenda, Scapusio y Compañía", en la explotación del ramo de fabricación y elaboración de productos metalúrgicos de toda especie y naturaleza, con domicilio en esta capital, su término de duración se estableció en cinco años, a contar del primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis, con un capital de un millón de pesos moneda nacional, dividido en un mil cuotas, de un mil pesos nacionales, cada una, suscripto e integrado en la siguiente forma: don Antonio Gaspar Belenda; cuatrocientas cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; don Juan Bautista Scapusio: trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional y cada uno de los señores: don Angel Bernardo Belenda, don Juan Antonio Santiago Belenda y don Luis Roberto Artigas Belenda: cien cuotas o sean cien mil pesos nacionales y bajo las demás cláusulas y condiciones pactadas en la referida escritura, que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, de esta Capital, con fecha diez y seis de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número noventa, al folio ciento setenta y dos, del tomo diez, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que se ha resuelto de común acuerdo entre todos los señores comparecientes nombrados, en lo siguiente: A) Prorrogar por otro período de diez años, a contar del primero de enero último, la referida sociedad "Belenda, Scapusio y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". - B) Aumentar el actual capital social, hasta la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional.- C) Aceptar la incoporación del nuevo socio, don Carlos Remussi. — D) Modificar el contrato originario, de que se ha hecho mérito anteriormente. En consecuencia, en virtud de lo resuelto precedentemente la Sociedad de referencia se regirá con efecto retroactivo al primero de enero próximo pasado, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los comparecientes: don Antonio Gaspar Belenda, don Juan Bautista Scapusio, don Angel Bernardo Belenda, don Juan Antonio Santiago Belenda, don Luis Roberto Artigas Belenda y don Carlos Remussi, queda constituída una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que girará con la razón social de "BELENDA, SCAPUSIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la Sociedad será el de explotar el ramo de fabricación y elaboración de productos metalúrgicos de toda especie y naturaleza. Queda expresamente establecido que la Sociedad podrá adquirir bajo cualquier concepto bienes inmuebles, muebles o semovientes, sea cual fuere su modo de adquisición, pudiendo la Sociedad constituir sobre los mismos todo género de derechos reales o bien enajenarlos como mejor crea menester, pudiendo asimismo arrendarlos por un plazo que no exceda del de duración de la sociedad, constituir prenda de cualquier especie respecto de los bienes inmuebles y semovientes de su propiedad, como aceptar a manera de garantía las prendas que se constituyan por terceros a su favor. Podrá también la Sociedad, hacer uso del crédito en todas las formas usuales en el comercio, ya sea con particulares o establecimientos bancarios oficiales nacionales, provinciales, municipales o particulares, aceptando las condiciones, leyes y reglamentos que rijan a dichas instituciones. — Tercera: El domicilio de la Sociedad será el de esta Capital Federal, actualmente en la calle Doblas números cuatrocientos cuarenta y siete al cuatrocientos sesenta y tres, y podrá extender sus actividades a otros puntos de la República o del Extranjero. — Cuarta: La Sociedad se constituye por un término de Diez Años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, quedando confirmados todos los actos, contratos, operaciones y negocios realizados hasta el día de hoy. No obstante, al vencimiento del quinto período únicamente, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, haciéndolo saber a la misma y con anticipación de seis meses, por telegrama colacionado. Su aporte le será abonado como en el caso de fallecimiento, que se establece en la cláusula Décima Sexta. — Quinta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cuotas, de un mil pesos de igual moneda, cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Antonio Gaspar Belenda, cuatrocientas cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; don Juan Bautista Scapusio, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional; don Angel Bernardo Belenda, ciento veinte cuotas o san ciento veinte mil pesos moneda nacional; don Juan Antonio Santiago Belenda, ciento sesenta cuotas o sean ciento sesenta mil pesos moneda nacional; don Luis Roberto Artigas Belenda, ciento sesenta cuotas o sean ciento sesenta mil pesos moneda nacional y don Carlos Remussi, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional. Dicho capital está representado por los rubros que componen el Activo y Pasivo que constituye el patrimonio de la Sociedad que se prorroga por este acto, según consta y resulta en el Balance General practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, por el Contador Público Nacional don Alejandro Sektman, un ejemplar del mismo se agrega a la presente, firmado por todos los señores comparecientes y forma parte integrante de esta escritura, tomando la sociedad que se constituye por este acto, el Activo y Pasivo de la sociedad que se deja prorrogada. La integración de las cuotas de capital la efectúan los socios: don Antonio Gaspar Belenda, don Juan Bautista Scapusio, don Angel Bernardo Belenda, don Juan Antonio Santiago Belenda y don Luis Roberto Artigas Belenda, con el aporte hecho por cada uno de ellos en la constitución de la sociedad que se prorroga anteriormente referido y además estos tres últimos señores, integran los restantes del capital suscripto con la incorporación de su respectivo crédito personal y hasta la concurrencia del saldo de cada una de sus cuotas y el señor Carlos Remussi, efectúa la integración de su aporte con su respectivo crédito personal que tiene en la referida sociedad, lo que así se acredita y resulta en el referido Balance, otorgando recibo por el presente por dicho crédito que queda extinguido por compensación. — Sexta: Las cuotas serán nominativas e indivisibles respecto de la sociedad, la que no reconocerá más que un solo propietario por cuota y los que resulten dueños indivisos quedan obligados a hacerse representar ante la sociedad por uno de entre ellos, los que serán considerados por la misma, como un solo propietario y la posesión de una cuota significa el reconocimiento de este contrato social y el sometimiento a las decisiones que tomen los socios. Estos podrán ceder todo o parte de sus cuotas, procediéndose de acuerdo con lo dispuesto por el artículo doce, de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. En caso de que uno o varios de los socios quisieren ceder parte o el total de sus cuotas, es derecho de los otros socios el adquirirlas con preferencia de un tercero, por el valor que resulte según el Balance General que al efecto se practicará. — Séptima: La sociedad será administrada y dirigida por los socios señores: don Angel Bernardo Belenda, don Juan Antonio Santiago Belenda, don Luis Roberto Artigas Belenda y don Carlos Remussi, en sus respectivos caracteres de Gerentes, debiendo actuar y hacer uso de la firma social en todos los actos y contratos, conjuntamente dos cualesquiera de los nombrados socios Gerentes. El mandato de los Gerentes no es sustituíble "in totum". — Octava: Los Gerentes designados tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, los cuales conjuntamente dos cualesquiera de ellos, usarán la firma social, la que no podrán comprometer en fianza y operaciones ajenas al objeto de la sociedad, ni a favor de terceros, teniendo además las siguientes atribuciones: a) Firmar todas las escrituras e instrumentos públicos; b) Endosar los cheques, letras, pagarés y cualquier papel de comercio a la orden de la Sociedad; c) Suscribir cheques y todo género de libranzas y hacer los pagos de la Sociedad; d) Otorgar, revocar y recibir poderes en representación de la sociedad; e) Librar cheques, letras o giros contra provisión de fondos o en descubierto; f) Tomar dinero en préstamo sea en oro, papel de curso legal u otras monedas, de Bancos, Compañías y Sociedades o de particulares, realizar toda clase de operaciones bancarias y financieras con los Bancos, sean éstos particulares u oficiales, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros creados o a crearse, aceptando las garantías y condiciones que establecen sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; g) Comprar, vender o permutar bienes inmuebles, en los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que reputen convenientes; tomar y dar posesión, aceptar bienes en dación de pago, cesión u otro título, cederlos, transferirlos, hipotecarlos o gravarlos en otra forma, arrendarlos; aceptar, constituir y cancelar hipotecas, prendas de todo género y cualquier otra clase de garantías; h) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, entablar o renunciar recursos legales, prorrogar de jurisdicción y querellar criminalmente. Las facultades insertas son simplemente enunciativas y no taxativas. Para ejercer las atribuciones que establecen los incisos d) y g), como así para transar toda clase de cuestiones y, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, los Gerentes deberán obrar de acuerdo a las resoluciones previas que adopte la mayoría de socios en la reunión o reuniones que al efecto celebraren, las que resultarán del acta o actas respectivas. — Novena: El socio Gerente, don Angel Bernardo Belenda, queda especialmente autorizado, para que actuando personalmente, pueda intervenir en todos los trámites y gestiones pendientes o que se suscitaren en el futuro, ante las Autoridades, Reparticiones, Ad-

ministraciones y oficinas públicas nacionales, provinciales, municipales o de particulares, como asimismo cobrar y percibir cualquier suma de dinero, frutos, especies y otros valores, objetos o cosas que por cualquier título o concepto se le adeude actualmente o se le adeudaren en lo sucesivo, otorgando y firmando los recibos y demás documentos que sean precisos. — Décima: Para cualquier trámite o comparendo ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, Tribunales de Trabajo, Cámaras de Alquileres u otras Autoridades, todos los Gerentes indistintamente, tendrán derechos y atribuciones a intervenir. — Undécima: Los Gerentes gozarán de un sueldo mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, que se cargará a la cuenta de Gastos Generales. — Duodécima: Los socios deberán reunirse no menos de una vez por mes, para que los Gerentes den cuenta del estado de los negocios, como para cambiar ideas o adoptar las resoluciones que estimen convenientes, las que serán tomadas por escrito en el Libro de Actas y suscritas por los presentes. Además cuando uno de los socios lo requiera, deberán éstos ser convocados a Asambleas. Las reuniones se realizarán con la asistencia de no menos de tres socios, que representen más de la mitad del capital social y serán presididas por el que los presentes elijan a pluralidad de votos en cada reunión, quien en caso de empate, además de su voto, tendrá otro más para decidir. Los socios podrán hacerse representar en dichas reuniones por otros socios, o por terceros no socios, debidamente autorizados por escrito. Si este quórum no es alcanzado en la primera reunión de asamblea, los socios deberán ser citados telegráficamente por segunda vez, siendo firmes las decisiones que se tomen en esa reunión por mayoría absoluta de votos presentes, cualquiera que sea la porción de capital presente. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenezcan y las resoluciones para ser válidas deberán ser adoptadas: a) Para la aprobación del balance por unanimidad de votos presentes, aunque sean los de los Gerentes; b) Para otros asuntos por las mayorías establecidas en la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco; y c) Para cualquier modificación del acto constitutivo, se requerirá la unanimidad de votos. — Décima Tercera: Sin perjuicio de las reuniones que los socios celebren ordinariamente, se reunirán extraordinariamente dentro de los treinta días de la fecha de cada balance anual, para proceder a la aprobación de éste y distribución de utilidades. Para esta reunión se procederá de acuerdo a la forma establecida en la cláusula Duodécima. A los socios que no concurran a esta reunión extraordinaria, se los tendrá por conformes con el Balance que se apruebe en la misma. — Décima Cuarta: El ejercicio se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año, practicando en dicha fecha un Inventario y Balance General de los negocios de la Sociedad, sin perjuicio de los Balances de Comprobación que se realizarán trimestralmente o en cualquier momento a requerimiento de un asociado. Se considerarán aprobados los Balances de Comprobación y Saldos, no observados en el término de quince días a contar de la fecha de su remisión a los socios. En cada balance anual se deberán amortizar los rubros de muebles, maquinarias, útiles, herramientas, marcas, inmuebles, deudores, etcétera, hasta un máximo del diez por ciento anual, a juicio de la mayoría de los asociados. — Décima Quinta: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán una vez hechas las amortizaciones a que se refiere la cláusula anterior en la siguiente forma: cinco por ciento para el "Fondo de Reserva Legal", hasta llegar a formar el diez por ciento del capital social, y el saldo será repartido entre los socios proporcionalmente a sus aportes. Si el Balance general arrojase pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes. La parte de los beneficios que corresponda a los socios será abonada dentro del año de aprobado el balance y en la medida que lo permita la situación financiera de la Sociedad. Los saldos deudores o acreedores de las cuentas personales de cada uno de los socios, devengarán el interés del ocho por ciento anual. — Décima Sexta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará un balance general de inmediato y dentro de los sesenta días de producido el deceso, en el que intervendrá, al solo efecto de su control un representante de los herederos del socio fallecido. Dichos herederos se incorporarán a la Sociedad si los demás socios lo aceptaran, y si el socio fallecido hubiera sido Gerente, el representante de aquéllos deberá ser designado Gerente, quien tendrá las mismas atribuciones y sueldos que el fallecido. Si no mediara la conformidad de los otros socios, éstos deberán adquirir las cuotas correspondientes al socio muerto y el precio de esas cuotas se pagarán en cuatro cuotas trimestrales, al plazo de un año contados desde el día que se aprobó el balance especial, firmándose pagarés y abonándose un interés a razón del seis por ciento anual, que se pagarán por trimestres adelantados. En caso de incumplimiento del pago en los plazos y forma establecidos, los herederos tienen derecho a ser reincorporados como socios con el importe del saldo que se les adeude. En caso de incapacidad legal declarada de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro con la intervención del Curador, quien lo reemplazará con voz y voto en las decisiones y los socios designarán nuevo Gerente en reemplazo del incapacitado, pero, los otros socios tendrán opción de adquirir las cuotas del socio incapaz, en cuyo caso se efectuará un balance especial, en el que intervendrá el Curador, al solo efecto de control y el haber que resulte a favor del socio incapaz, será pagado por los otros socios en la misma forma establecida para el caso de fallecimiento de un socio. — Décima Séptima: En caso de liquidación por cualquier motivo que sea, los Gerentes serán los liquidadores, quienes tendrán las mismas facultades y limitaciones previstas en este contrato. — Décima Octava: Todas las divergencias y cuestiones que se susciten en la interpretación o cumplimiento del presente contrato, de la liquidación o distribución de la sociedad, serán resueltas de acuerdo a lo establecido precedentemente. Si alguno de los socios no acatara la resolución adoptada por los socios, la cuestión será dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte que sostenga distintas pretensiones y un tercero que designarán los mismos arbitradores para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, los que deberán sujetarse en sus fallos a las estipulaciones de este contrato y en lo que en él no se estableciere, a las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, al Código de Comercio y en subsidio al Código Civil. Si el fallo de los árbitros fuese confirmatorio de la resolución que la mayoría de los socios hubiere adoptado, el socio o socios que no la acatare serán condenados al pago de todos los gastos que hayan originado. Los señores comparecientes en base a las cláusulas anteriormente transcriptas dejan prorrogada la referida Sociedad "Belenda, Scapusio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento y autorizan al Escribano autorizante, para que de la presente expida los testimonios que se solicitaren. Leída que les es por mí el Escribano Autorizante, en cuyo contenido se ratifican, así lo otorgan y firman en la forma que acostumbran hacerlo, juntamente con los testigos del acto, señores don Bernardo Drucaroff y don Benito Martínez, ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Antonio G. Belenda. — Juan B. Scapusio. — Angel B. Belenda. — J. Belenda. — Luis R. Belenda. — C. Remussi. — Tgo.: Bernardo Drucaroff. — Tgo.: B. Martínez. — Hay un sello. Ante mí: Carlos D. Zadoff. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número noventa y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Belenda, Scapusio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido en ocho sellos de dos pesos moneda nacional cada uno de ellos numerados correlativamente del tres millones cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y dos J; al presente tres millones cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve J; que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — El presente testimonio consta de ocho sellos de dos pesos moneda nacional cada uno de ellos, numerados correlativamente del tres millones cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y dos J; al presente tres millones cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve J. — Carlos D. Zadoff. Hay un sello. — Buenos Aires, Abril 17 de 1951. — Manuel A. Carrera, secretario.

$ 915.— e.25|4-Nº 10.923-v.2|5|51

"C"

COMPAÑIA INTRODUCTORA DEL SUR Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Zacarías Isaac Malki, argentino, soltero, domiciliado en Corrientes dos mil doscientos veinticinco; José Slimel, argentino, casado, domiciliado en Obligado tres mil trescientos setenta y tres; Samuel Marcos Trosman, argentino, casado, domiciliado en Cochabamba mil trescientos sesenta y ocho, y Samuel Garabulsky, argentino, casado, domiciliado en Zamudio cinco mil ciento quince, todos mayores de edad, se conviene en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a las disposiciones de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas. — Primera: A partir de la fecha, declaran constituída la sociedad de referencia, que girará bajo el rubro de COMPAÑIA INTRODUCTORA DEL SUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actual en calle Humberto Primo mil quinientos ochenta, Capital Federal, sin perjuicio de la posibilidad de su cambio y de la facultad de establecer agencias, sucursales, representaciones y depósitos en cualquier otro punto, dentro o fuera de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, compra-venta y fabricación de mercaderías generales; pudiendo explotar cualquier actividad lícita que los socios acuerden. — Tercera: El plazo de vigencia de la sociedad se fija en cinco años, pero a partir del segundo año de duración, cualquiera de los socios podrá concretar su decisión de retiro, previo aviso a los restantes contratantes con tres meses de antipación. — Cuarta: El capital social se constituye por la suma de Cien Mil pesos ($ 100.000.—) moneda legal, representada por mil (1.000) cuotas indivisibles de Cien pesos ($ 100.—) moneda legal cada una, que los socios aportan por cuartas e iguales partes de doscientas cincuenta cuotas por valor de Veinticinco mil pesos ($ 25.000.—) moneda legal cada uno. — Dichas cuotas se encuentran cubiertas íntegramente por los rubros de mercaderías y muebles que se detallan en el balance de iniciación de los negocios, firmado por separado y que se considera como parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Zacarías Isaac Malki, José Slimel y Samuel Marcos Trosman, a quienes se designa gerentes; y la firma social, estará a cargo conjunto del socio Samuel Marcos Trosman y de cualquiera de los socios Zacarías Isaac Malki y José Slimel, indistintamente; pero la firma social no podrá ser aplicada a negociaciones extrañas a la sociedad, o para garantías a terceros, bajo responsabilidad personal de quienes autoricen tales aplicaciones. — Sexta: La sociedad podrá realizar cuantos más actos, negociaciones y contratos sean necesarios o se acuerden para el desarrollo de las actividades, sin limitación alguna; (Continúa en el sello Nº 1.114.831 J.) — (Continúa del sello 1.114.830 J.) — y especialmente, comprar, vender, fraccionar, importar, exportar, fabricar y permutar toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes; solicitar y acordar quitas, facilidades o descuentos, de proveedores o compradores; librar, aceptar y endosar toda clase de papeles de comercio; verificar depósitos y girar sobre ellos y|o en descubierto, así como realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución similar, pública o privada; tomar y despedir empleados y obreros; y otorgar poderes administrativos o judiciales, generales o especiales y considerándose siempre que la enunciación establecida es meramente ejemplificativa. — Séptima: Anualmente, en la fecha que se establezca, pero procurando mantener la regularidad de las registraciones, se practicarán balances generales de los negocios; y previa las amortizaciones de práctica y deducción de un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, las utilidades resultantes se acreditarán por cuartas e iguales partes a favor de cada uno de los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento de un socio, se liquidará a los herederos del mismo la parte de capital y utilidades que le corresponde, conforme a balance que se practicará dentro de los sesenta días del suceso y en la siguiente forma: a) Un tercio en el acto de formalizarse la rescisión parcial correspondiente; b) Otro tercio a los seis meses de dicha fecha; c) Y el resto, al año de la primera cuota indicada. — Los pagos se harán entonces en dinero efectivo. — Novena: En caso de retiro de un socio, después del segundo año de vigencia de la sociedad, la situación se resolverá como en los casos de fallecimiento. — Pero, en tal circunstancia, los restantes asociados pueden adherirse a la decisión de retiro, provocando la liquidación de la sociedad; en cuyo caso, los pagos se efectuarán en la especie de bienes de que se disponga. — Décima: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de capital y demás derechos a persona extraña a la firma, sin consentimiento expreso de los restantes asociados y con prioridad para la compra a favor de éstos últimos. — Décima Primera: Toda cuestión no prevista, así como toda divergencia entre partes, se someterá a la decisión de amigables componedores, designados en la forma de práctica y, a cuyo pronunciamiento se remiten los interesados, con renuncia a toda otra acción. — Si los amigables componedores estuvieran designados en número par, podrán nombrar de común acuerdo a otra per- — (Continúa en el sello Nº 1.114.832 J) — (Continúa del sello Nº 1.114.831 J) — sona, para integrar tribunal. — Hecho, con la obligación de inscribirse en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado "proveedores", "administrativos", "pueden". — Valen. — Zacarías Isaac Malki. — José Slimel. — Samuel Marcos Trosman. — Samuel Garabulsky. — Buenos Aires, abril 18 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 285.— e.25|4-Nº 10.932-v.2|5|51

CASA OSCAR Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Jacobo Yaroschevsky, argentino naturalizado, Manuel Moldavsky, argentino e Isidro Salem, argentino, todos casados y mayores de edad, con domicilio en la calle Andres Lamas 881, han convenido la formalización de un contrato de sociedad industrial y comercial. — Primero: Entre los contratantes se declara constituída la sociedad que girará bajo la denominación de "CASA OSCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y principal en la calle Andres Lamas 881, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la industrialización del cuero, demás renglones derivados afines del mismo, como su importación y exportación. — Tercero: La duración de la sociedad es de dos años a contar del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, el socio que deseare retirarse lo hará mediante un telegrama colacionado, haciendo cesión de sus cuotas de capital únicamente a los consocios que resolvieran adquirirlas. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos m|n. de c|l., divididos en cuotas de mil pesos cada una, integrado por los socios en la siguiente forma: Jacobo Yaroschevsky con cincuenta cuotas; el señor Manuel Moldavsky, con cinco cuotas e Isidro Salem con cinco cuotas. — La integración del capital, lo constituyen maquinarias, muebles y útiles, materia prima. — Quinto: Serán Gerentes Administradores todos los contra-

tantes, pudiendo el señor Jacobo Yaroschovsky dedicarse a otras actividades que no sean el objeto de la sociedad. — Los señores Manuel Moldavsky e Isidro Salem, tendrán que dedicar todo su tiempo a la marcha de la fábrica, pudiendo hacer uso de la firma dos socios conjuntamente, en lo que se refiere a toda operación comercial y bancaria, con la limitación de no comprometerla en asuntos ajenos al giro comercial, ni a fianzas o garantías para terceros. — Ante las reparticiones oficiales de cualquier índole el uso de la firma, podrá ser ejercida por cualquiera de los socios. — Sexto: El señor Manuel Moldavsky tendrá a su cargo la administración y venta de los productos elaborados o adquiridos para la reventa, y el señor Isidro Salem, tendrá a su cargo la dirección técnica y de la producción. — Séptimo: Los señores Manuel Moldavsky e Isidro Salem, percibirán una retribución mensual cada uno de $ 500.— que se cargará en la cuenta de gastos de la sociedad. — Octavo: Anualmente el día 31 de diciembre de cada año, se practicará el Balance General de acuerdo a la técnica contable, el que deberá ser terminado dentro de los 60 días de plazo en el cual no habiendo disconformidad por escrito por cualquiera de los socios, se dará por conformidad, sin perjuicio de practicar balances parciales o cuando lo consideren necesario. — De las utilidades realizadas líquidas que arroje el balance, será retirado un cinco por ciento con destino al Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, como asimismo la formación del fondo de reserva Ley 11.729, el remanente corresponderá a los socios, por partes iguales. — Para la pérdida si las hubiere, síguese el mismo procedimiento. — Noveno: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera alguno de los socios, sus herederos podrán optar por entrar a formar parte de la entidad, debiendo en ese caso unificar su representación o ceder las cuotas del fallecido, en favor de los socios sobrevivientes, a cuyo efecto se le abonará el importe que correspondiera a aquél, por capital y utilidades a la fecha del deceso, en la forma que se convendrá. — Décimo: En caso de disolución, cualquiera sea la razón que la motive por la pérdida del 20% del capital y partición de los bienes sociales, será practicado por los socios, quienes efectuarán dicha liquidación y partición con sujeción a las disposiciones legales vigentes y especialmente a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y seis y cuatrocientos treinta y siete del Código de Comercio. — Décimo Primero: Toda duda o divergencia suscitada durante la vigencia del contrato o al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, los que antes de entrar a laudar, deberán designar un tercero para el caso de discordia. — El fallo que dictaren será inapelable y de cumplimiento obligatorio para las partes. — Décimo Segundo: Las resoluciones adoptadas en reunión de socios, constarán en un Libro de Actas, con la firma de todos los concurrentes o representantes en su caso. — Bajo las cláusulas que preceden, dan por formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho. — Raspado vale: Sociedad — resolvieran — Técnica — necesario — al — cualquiera — motive — vigente — Comercio — Cumplimiento. — Sobre raspado "de Primera Instancia", vale.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 225.— e.25|4-Nº 10.961-v.2|5|51

CAYATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, entre las siguientes personas: Nicolás Khayat, casado, sirio, de 38 años de edad, domiciliado en Ayacucho 27, de Lomas de Zamora; Moisés Freue, casado, sirio, de 42 años de edad, domiciliado en Concordia 691, de esta Capital, y Sally Feintuch, alemán, casado, de 34 años de edad, domiciliado en Talcahuano 638, Capital Federal, todos hábiles para contratar. — Segundo: La Sociedad de referencia girará bajo la razón social "CAYATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Concordia 691, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. — Tercero: La duración de la sociedad será de un año con opción a tres, tres meses antes del año, cualquiera de los socios tiene derecho a pedir la disolución de la sociedad, con telegrama colacionado, si así no se procediese, la sociedad automáticamente continuará bajo las cláusulas de este contrato hasta finalizar los tres años. — Cuarto: El objeto esencial de la Sociedad es el de importación, exportación, venta e industrialización de tejidos al por mayor, pudiendo de común acuerdo entre los socios, variar y ampliar las actividades a las que crean convenientes y mejores para los fines sociales. — Quinto: El Capital Social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada uno y de las cuales el señor Nicolás Khayat suscribe e integra cuarenta y siete cuotas, o sea la suma de cuarenta y siete mil pesos en mercaderías ya adquiridas, cuyo detalle se halla en un inventario hecho por separado, aceptado y firmado por los contratantes y forma parte integrante de este contrato. El señor Moisés Freue suscribe e integra cuarenta y siete cuotas, o sea cuarenta y siete mil pesos en mercaderías ya adquiridas, cuyo detalle se halla en un inventario hecho por separado, aceptado y firmado por los contratantes y forma parte integrante de este contrato. El señor Sally Feintuch suscribe e integra seis cuotas, o sea la suma de seis mil pesos en mercaderías ya adquiridas, cuyo detalle se halla en un inventario aceptado y firmado por los contratantes y forma parte integrante de este contrato. — Sexto: Quedan designados Gerentes de la Sociedad los socios Nicolás Khayat y Moisés Freue, quienes podrán, ya sea actuando separada, conjunta o alternativamente, dirigir y administrar la sociedad y con la mayor amplitud de atribuciones y facultades, y sin limitación alguna, representarla, contratar y obrar en nombre de ella, así podrán comprometerla en todos los negocios sociales o que sean su lógica consecuencia, estando autorizados para realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, en caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, girar en descubierto y demás con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República, de Crédito Industrial y|o sus sucursales y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse de los que podrán tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, firmar y|o endosar, descontar y avalar toda clase de documentos, cheques, pagarés, vales, avales, letras, certificados de depósitos, warrants y todo otro papel de comercio endosable y|o al portador, actuar representando a la sociedad ante toda clase de oficinas nacionales, municipales y provinciales, Secretarías y Ministerios, estar en juicio con toda clase de atribuciones y comparecer por sí o por intermedio de apoderados con acta o demandado, o en cualquier otro carácter ante los Jueces o Tribunales de todo fuero o jurisdicción, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier fuero o jurisdicción con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer pagos extraordinarios, novaciones, renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas y reconocer o confesar obligaciones preexistentes, percibir y dar recibos o cartas de pago, conferir poderes generales y especiales, revocarlos, formular protestos o protestas, solicitar la protocolización de documentos de toda clase y forma, el registro de actos jurídicos, contratos y marcas sujetas a estas formalidades, adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores por compra, permuta, dación en pago, cesión o por cualquier otro título oneroso o gratuito y vender, hipotecar, ceder, prendar, dar en pago o de modo, gravar y enajenar a título oneroso los bienes sociales con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación los precios, formas de pago y condiciones de esas operaciones, dar o tomar en locación bienes raíces, celebrando los contratos respectivos, con facultad renovarlos, modificarlos o ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos, estándoles absolutamente prohibido usarla o comprometerla en asuntos ajenos al giro social, en fianzas o garantías a favor de tercero. El señor Sally Feintuch dedicará su tiempo y energía para colocar los productos elaborados o adquiridos por la firma, como cobranza y todo lo que tenga relación directa con el cliente. — Séptimo: Anualmente se practicará balance general, sin perjuicio de los balances parciales que podrán requerir los socios o lo establecido por el Decreto Nº 32.506|47 y sus reglamentaciones, en cuya confección se aplicará el criterio de la Dirección General Impositiva, sobre amortización de muebles, útiles, rodados, etc., y la mercaderías e inmuebles se calcularán al costo. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el porcentaje exigido por la Ley, se repartirá en tres partes iguales, las pérdidas si las hubiere, se sufrirán en la misma proporción. — Octavo: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios pero no a terceros extraños a la sociedad, para lo cual se requiere el consentimiento unánime de todos los socios. — Noveno: En caso de fallecimiento de algunos de los socios, la sociedad no se disolverá, teniendo derecho los herederos del socio fallecido a continuar en la misma con iguales derechos e idénticas obligaciones que el antecesor, pero en tal caso deberán designar un miembro de su familia en quien unificarán su personería, el que entrará a formar parte de la sociedad, en caso contrario puede retirarse percibiendo lo que le corresponde de acuerdo al balance, pagándose el importe en seis cuotas mensuales. — Décimo: Para el caso de resolverse la disolución total de la sociedad, se pagará el pasivo y se distribuirá el activo proporcionalmente a los haberes líquidos de cada socio, quedándose con las maquinarias e instalaciones que hubiere, el socio que ofreciere mayor importe en concepto de llave. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscite durante la vigencia de la Sociedad al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida sin forma de juicio, por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Bajo tales cláusulas se deja formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre los socios, formalizándose el presente de conformidad en el lugar y fecha, ya señalados al comienzo de la presente, cuyos términos ratifican. — Nicolás Khayat. — Moisés Freue y Sally Feintuch. — Buenos Aires, 16 de abril de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 355. — e.25|4-Nº 10.971-v.2|5|51

CRHONOS DISTRIBUIDORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, se ha dispuesto la publicación del siguiente edicto por el término de cinco días:

Entre el Señor Joaquín Vila Claramunt, español, casado, de 42 años, representado en este acto por el señor Manuel Alvarado, y el señor Manuel Alvarado, soltero, español, de 46 años, ambos con domicilio en la calle Luis Sáenz Peña 370, piso 1º, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del 1º de enero de 1951, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación "CRHONOS DISRIBUIDORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": — Segunda: La sociedad tiene su domicilio legal en la calle Luis Sáenz Peña 370, piso 1º, de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior del país o en el extranjero, como así también mudar aquel domicilio dentro de la Capital Federal. — Tercera: Esta sociedad durará cinco años a contar desde el 1º de enero de 1951. — Después de transcurrido un año de la fecha del presente contrato, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, comunicándolo al otro socio mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compraventa, importación, exportación y edición de libros en general y demás conexos. — Podrá también ejercer la representación de firmas argentinas o extranjeras que se dediquen a actividades similares a las de la sociedad; financiar negocios de cualquier persona o sociedad comercial, asociarse con ellas en cualquier forma, permanente, transitoria o accidentalmente; tomar participación en cualquier negocio con personas o sociedades; intervenir como intermediaria o corredora en operaciones y negocios de terceros. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá contraer o efectuar préstamos en dinero efectivo con o sin garantías reales o personales, celebrar contratos de compraventa o arrendamientos, formar parte de otras sociedades o casas de comercio o industrias, celebrar contratos o consorcios con otras personas o sociedades, comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar y gravar en cualquier forma maquinarias, productos, valores, títulos, acciones, bienes muebles o inmuebles, con cualquier persona, sociedad, establecimiento de crédito, Bancos oficiales o particulares, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, tanto en secciones de cuentas corrientes, plazos fijos, créditos hipotecarios, descuentos, como en cualquier otra, pudiendo abrir y cerrar cuentas corrientes, efectuar depósitos de valores y dinero, librar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y cualquier otro documento, librar cheques en descubierto dentro de los créditos que se le acuerden, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, y realizar cuantos más actos sean necesarios y convenientes para el cumplimiento de los fines de la sociedad, ya que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben e integran totalmente en bienes según inventario que se agrega por separado, en la siguiente forma: Joaquín Vila Claramunt, sesenta cuotas de Un mil pesos cada una, o sean Sesenta Mil pesos; Manuel Alvarado, cuarenta cuotas de Un mil pesos cada una, o sean Cuarenta Mil pesos. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios indistintamente, con el carácter de gerentes y tendrán las más amplias facultades para el cumplimiento de los fines sociales, incluso aquellas que los artículos 1881 del Código Civil en los incisos pertinentes, y 608 del Código de Comercio, requieran poder especial, con la única limitación de que no podrán comprometer a la Sociedad en fianzas o garantías a terceros en asuntos ajenos a sus fines y que no provengan de operaciones de la misma. — El uso de la firma social para todos los actos, contratos, escrituras y demás documentos que comprometan a la Sociedad será ejercido por cualquiera de los socios indistintamente. — Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre se practicará el inventario y balance general de la sociedad que será sometido a los socios por 45 días y considerado aprobado si dentro de ese plazo no se hubiera formulado observación alguna. — Para la confección del inventario y balance general se seguirán las prácticas contables más eficaces, haciendo reservas y amortizaciones que correspondan. — En cualquier momento deberá practicarse un inventario y balance parcial si uno cualquiera de los socios lo solicitara. — Las utilidades líquidas del ejercicio, luego de deducido el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta llegar al 10 % del capital social, se distribuirá entre los socios por partes iguales, y en la misma proporción será soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: Los socios se comprometen a no retirar las utilidades del primer ejercicio; no más del 25 % de las utilidades del segundo ejercicio; no más del 50 % de las utilidades del tercer ejercicio y a partir del 4º ejercicio podrán retirar el total de las utilidades que se obtengan, obligándose los socios a capitalizar las diferencias anteriores. — Novena: En cualquier momento que se verificare una pérdida del 20 % del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. — En este caso, si uno de los socios garantizare al otro el valor nominal de las cuotas sociales o adquiriera las mismas por dicho valor nominal, la sociedad continuará su giro hasta el vencimiento del contrato.

— Décima: Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades hasta la cantidad de Un mil pesos m|n. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, la sociedad continuará su giro, debiendo él o los herederos unificar su representación en la misma. — Si por cual quier circunstancia durante el término de tres años, él o los herederos no tomarán la debida intervención en la sociedad, ésta entrará inmediatamente en liquidación, debiendo practicarse un inventario y balance general y el capital que resulte a favor del socio fallecido o incapaz deberá ser depositado en un banco a nombre del mismo y para ser entregado a los herederos. — Décima Segunda: Los socios no podrán transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, salvo que se haya ofrecido su venta al otro socio, disponiendo éste de sesenta días para optar a la compra y en el caso de no efectuarse la operación, el socio saliente quedará en libertad de ofrecer sus cuotas a terceras personas, debiendo dar facilidades de pago al adquirente. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultad de designar tercero para el caso de discordia y su resolución será inapelable. — De conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — p.p. Joaquín Vila. C. — M. Alvarado. — M. Alvarado. — "Buenos Aires, Marzo 15 de 1951. — Autos y Vistos: En atención a que la sociedad formada por dos personas queda disuelta por la muerte de cualquiera de ellas (Art. 1758 del Código Civil y Agr. del Art. inc. 8º del C. de Comercio), puesto que no puede subsistir la obligación de tener sociedad con una persona que aun no existe o que pueda suceder que no se conozca (arts. 1.760|61 y la nota del último de éstos del Cód. Civil), lo establecido en contrario en la cláusula décima carece de todo valor (Art. 18 del Cód. Civil) y así se declara. — En consecuencia, con tal alcance, previa ratificación de los contratantes ante el actuario, publicación de edictos por cinco días en el B. Oficial, con inserción de la presente, y cumplido el requisito exigido por el Art. 4º, inc. 3º, in fine de la ley 11.645, inscríbase. — Rep. el papel. — Carlos Alberto Espiro. — Ante mí: Adolfo J. Sorra".

Buenos Aires, Abril once de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), Ricardo Williams, secretarios.

$ 345.— e.25|4-Nº 10.979-v.2|5|51

COMPAGNO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 52. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí escribano autorizante y testigos que firmarán, comparecen los señores don Enrique Martín Compagno, que firma: E. M. Compagno, italiano, casado, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz número mil setecientos setenta y cinco; doña Emilia Boggio de Compagno, que firma: Emilia B. de Compagno, argentina, casada, con igual domicilio que el anterior; don Armando Rogelio Rennella, que firma: A. Rennella, argentino, casado, domiciliado en la calle Pedro Lozano número dos mil ochocientos; don Osvaldo Darío Compagno, que firma: O. D. Compagno, argentino, casado, domiciliado en la calle Olleros número dos mil ochocientos sesenta y nueve; don Eugenio Napoleón Compagno, que firma: E. N. Compagno, argentino, soltero, con igual domicilio que el anterior; doña Avelina Guillermina Teresa Juana Cartavio, que firma: Avelina Cartavio, argentina, soltera, domiciliada en la calle Defensa número mil trescientos sesenta y siete; y don César Manuel Gregorio Cartavio, que firma: César Cartavio, argentino, soltero, con el mismo domicilio que la anterior; todos mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: a) Que por escritura pasada el treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí y al folio doscientos ochenta y cuatro vuelto de este mismo Registro, entre los cinco exponentes nombrados en primer término y la señorita Josefina Cartavio, quedó constituída una sociedad mercantil con asiento en esta plaza, bajo el rubro de "COMPAGNO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la comercialización e industrialización de maderas del país y extranjeras, artículos rurales, materiales de construcción, explotación de bosques, ganadería, representaciones, comisiones, transporte de sus productos y de terceros, con medios propios o arrendados, importación, exportación, asociarse a entidades afines nacionales o extranjeras y cuantas otras actividades industriales, comerciales y financieras menciona específicamente el referido contrato. El plazo de duración de la sociedad se fijó en cinco años contados desde el día primero de Abril de dicho año mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotrayeron los efectos legales del contrato y el capital social lo constituía la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la proporción de ochenta cuotas por el señor Enrique Martín Compagno, de cincuenta cuotas por cada uno de los señores doña Emilia Boggio de Compagno y don Armando Rogelio Rennella, de treinta cuotas por cada uno de los señores don Osvaldo Darío y don Eugenio Napoleón Compagno, y de diez cuotas por la señorita Cartavio. Por la cláusula duodécima del contrato quedó establecido que en caso de fallecimiento de un socio, los restantes podrían permitir la incorporación de los herederos de aquél en su totalidad o individualmente. — De dicha escritura se tomó razón en el Registro Público de Comercio el cinco de Septiembre de igual año, bajo el número novecientos veintinueve, folio cuatrocientos siete del libro diez de sociedades de responsabilidad limitada. — b) Que por otra escritura también pasada ante mí el veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio trescientos cincuenta y cuatro de este Registro, fué aumentado el capital social a la suma total de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean cuatrocientas cincuenta cuotas totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Don Enrique Martín Compagno: Ciento cuarenta y cuatro cuotas, doña Emilia Boggio de Compagno, noventa y una cuotas, don Armando Rogelio Rennella, noventa cuotas, don Osvaldo Darío Compagno y don Eugenio Napoleón Compagno, cincuenta y cuatro cuotas cada uno y doña Josefina Cartavio, diez y siete cuotas. — En tal sentido quedó modificada la cláusula quinta del contrato social y de ello se tomó nota en el Registro Público de Comercio el veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número seiscientos sesenta y tres, folio trescientos sesenta y cinco del libro diez y seis de sociedades de responsabilidad limitada. — Y c) Que el día trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve falleció la socia doña Josefina o Josefina Manuela Cayetana Magdalena Cartavio, tramitándose su sucesión por ante el Jugado Nº 11 en lo Civil de esta Capital a cargo del doctor Félix G. Bordelois y secretaría del doctor Raúl A. Baca Castex, en cuyo expediente se dictó a fojas veintitrés el auto que se transcribe a continuación: "Buenos Aires, Julio veinte de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Autos y Vistos: Considerando: Que el fallecimiento de doña Josefina Manuela Cayetana Magdalena Cartavio se justifica con la partida de fs. una, y con la de fs. dos el matrimonio celebrado entre sus padres don Angel Román Cartavio y doña Avelina Sánchez Cifuentes, cuyos decesos se justifican con las partidas de fs. cinco y seis, y de cuya unión nacieron los legítimos hermanos de la causante, Avelina Guillermina Teresa Juana (fs. cuatro) y César Manuel Gregorio (fs. 10). — Con los diarios y recibos de fs. quince a diez y nueve se acredita haberse efectuado las publicaciones de edictos que la ley ordena llamando a herederos y acreedores, con el resultado de que instruye el certificado del Actuario de fs. veintidós, habiéndose expedido la dirección General Impositiva y Sr. Agente Fiscal precedentemente con respecto a la declaratoria de herederos solicitada y garantía que se ofrece para el pago del impuesto sucesorio Por ello, aceptándose la referida garantía y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artº. Tres mil quinientos ochenta y cinco del Cº. Civil, declárase que por fallecimiento de doña Josefina Manuela Cayetana Magdalena Cartavio, son sus universales herederos sus legítimos hermanos Avelina Guillermina Teresa Juana y César Manuel Gregorio Cartavio y Sánchez. — Abonado que sea el impuesto de justicia y sucesorio, con citación de la Dirección General Impositiva y Sr. Agente Fiscal, archívense estas actuaciones. — Rep. la foja. — Félix G. Bordelois. — Ante mí: Raúl A. Baca Castex" Entre los bienes de la sucesión fué denunciado el haber que la causante tenía por capital y otros rubros en la sociedad "Compagno Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo monto se elevaba a la fecha del fallecimiento a la suma total de veintisiete mil ciento setenta y nueve pesos cuarenta y ocho centavos moneda nacional, según la pericia que corre de fojas veinticuatro a veintiocho del expediente sucesorio, y la cual fué aprobada por auto de fojas veintinueve vuelta. — El impuesto escolar fué liquidado a fojas treinta y cuatro, se abonó mediante la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina corriente a fojas treinta y cinco y se declaró satisfecho por auto de fojas treinta y ocho. — Doy fe de ser exacto todo lo relacionado e inserto. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de común acuerdo han resuelto ampliar el plazo de duración del contrato social, que vence el día treinta y uno del corriente mes de Marzo, y a consignar el ingreso a la sociedad de los nuevos socios doña Avelina Guillermina Teresa Juana Cartavio y don César Manuel Gregorio Cartavio, en su carácter de únicos y universales herederos de la socia fallecida doña Josefina o Josefina Manuela Cayetana Magdalena Cartavio, a quién reemplazan con el mismo capital que ésta poseía. — Que formalizando lo que así han convenido, todos los exponentes por medio de la presente escritura, Declaran y Otorgan: Que a partir del día primero de abril del año en curso, queda prorrogado el plazo de duración de la sociedad en veinte años más, debiendo vencer por consiguiente el día treinta y uno de Marzo de mil novecientos setenta y uno. — Que los señores doña Avelina Guillermina Teresa Juana Cartavio y don César Manuel Gregorio Cartavio ingresan a la sociedad en el carácter de socios, en reemplazo de la socia fallecida doña Josefina o Josefina Manuela Cayetana Magdalena Cartavio, unificándose su representación en la primera de los nombrados, o sea en la señorita Cartavio. — Y los exponentes hacen constar por último que con excepción de lo consignado anteriormente, queda subsistente en todo lo demás el contrato social que los rige. — Leída que les fué, se ratifican y firman con los testigos instrumentales don Joaquín R. Batiller y don José Pombo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. M. Compagno. — Emilia B. de Compagno. — O. D. Compagno. — A. Rennella. — E. N. Compagno. — Avelina Cartavio. — César Cartavio. — J. R. Batiller. — José Pombo. — Está mi sello. — Ante mí: César Dhers. — Igual a su matriz que, bajo el número treinta, pasó ante mí en el Registro de Contratos Públicos números dos de esta Capital, a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda legal cada uno, numerados correlativamente del treinta y seis mil ciento siete a este en que termina y lo sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobre raspado: argentino: ganadería: Enrique: que: vale. — Hay un sello. — César Dhers. — Honorarios Decreto Ley 30.440 $ 2.832. — Buenos Aires, Abril 17 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 410. — e.25|4-Nº 10.937-v.2|5|51

CONSULTING ENGINEERING CORPORATION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 1996. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Diez y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte y nueve de diciembre del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que suscriben comparecen los señores Ingeniero don Francisco Manuel Elizondo, que firma "F. M. Elizondo", domiciliado en la calle Acoyte número setenta y seis; Ingeniero don Domingo Parenti, que firma "D. Parenti", domiciliado en la calle Echeverría número mil quinientos veinte y uno; Ingeniero don Roberto Juan María Billiet que firma "R. J. Billiet", domiciliado en la calle Olleros número tres mil doscientos veinte y cuatro, e Ingeniero Mecánico Erwin Francisco Freudemann, que firma "Freudemann Erwin", domiciliado en la calle Parral número mil seiscientos cuarenta y tres, quienes expresan ser todos de estado civil casados, argentinos, mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, sociedad que se regirá por lo dispuesto en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por lo preceptuado en las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída en la fecha entre los comparecientes una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación "CONSULTING ENGINEERING CORPORATION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento, domicilio y administración principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la Avenida Roque Sáenz Peña número mil doscientos diez y nueve, piso décimo, escritorio "A", pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de esta República y|o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la Sociedad, será de cinco años, a partir de la fecha. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal ejercer la representación en la República Argentina de la firma "O'Brien, Machinery Co.", de Filadelfia, Estados Unidos de Norte América. — Desarrollar actividades técnicas de Compañía consultora especializada en problemas de energía, como asimismo, actividades mercantiles y financieras en general y todas aquellas que sean derivadas de su especialidad. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Cien cuotas de mil pesos de igual moneda, cada una de ellas. — Dicho capital social totalmente suscripto es integrado por los socios en dinero efectivo, es aportado por los mismos en la proporción de Veinte y cinco cuotas, o sean Veinte y cinco mil pesos moneda nacional, cada uno de ellos.

— Quinta: La Sociedad será administrada por los socios Domingo Parenti y Francisco Manuel Elizondo quienes quedan designados gerentes de la misma con los deberes, derechos y obligaciones que la ley y este contrato les imponen, los cuales tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, en forma conjunta. — El mandato para administrar comprende además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, abriendo las cuentas del caso y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad; b) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, y especialmente del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, y en general de los demás Bancos nacionales, extranjeros, provinciales, particulares o municipales creados o por crearse y|o sus sucursales, en efectivo, cédulas, bonos, o cualesquiera otros documentos de crédito con sujeción a las leyes y reglamentos que rijan a esas Instituciones; c) Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales por créditos a favor de la Sociedad; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas y constituir a la Sociedad en depositaria; f) Contratar aún por más de seis años locaciones de cosas, ya sean muebles o inmuebles, de servicios y de obras, como locadora o locataria; g) Constituir, disolver, o liquidar sociedades,

formar sociedades y sindicatos o tomar participación de cualquier carácter en sindicatos o sociedades ya formadas, otorgando todas las escrituras públicas o demás documentos que fueren necesarios; h) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, promover querellas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir y realizar cualquier otro acto para el mejor desempeño de este mandato con las más amplias facultades; i) Concurrir y tomar parte en licitaciones o subastas dispuestas por los Gobiernos de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades o de particulares; j) Cobrar, percibir y dar recibos y cartas de pago; k) Conferir poderes generales o especiales para actuar ante cualquier autoridad o tribunal del país y en particular poderes especiales para querellar y revocarlos y nombrar representantes y empleados, fijándoles sueldos y funciones; l) formular protestas y protestos; m) otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enunmerados; n) celebrar y ejecutar en general, todos los actos, contratos y operaciones que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines, entendiéndose esta enumeración de facultades como enunciativa, pudiendo realizar todas las operaciones no enunciadas que guardan relación con los fines sociales; c), Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes designados, o los que más adelante se designaren, no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro social ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a terceros, cartas de recomendación bancaria, ni en provecho particular. — Sexta: Toda decisión de los socios, será adoptada por mayoría de votos y sus resultados deberán asentarse en un libro especial que se llevará al efecto. — Séptima: Anualmente al día treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario del giro social, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se desearen efectuar en cualquier momento, y previa la aprobación del mismo, las utilidades que arroje aquél se repartirán así: Cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento exigido por la Ley. — Hecha la reserva expresada el saldo se distribuirá entre los socios, por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para la distribución de las ganancias. Los saldos de las cuentas particulares de los socios, deudores o acreedores, devengarán un interés del ocho por ciento anual. La contabilidad se llevará de conformidad a las prescripciones del Código de Comercio. — Octava: Mensualmente cada uno de los socios retirará, en concepto de sueldo, por sus servicios prestados a la Sociedad, una suma que se fijará todos los años, por medio de un acta que se asentará en el libro correspondiente. — Novena: Si al tiempo de la vigencia de este contrato cualquiera de los socios quisiera ceder sus cuotas sociales, determinación que solamente podrá tomarse después de transcurridos tres años del plazo fijado como duración de este contrato, dado que el objeto principal de la sociedad requiere el concurso profesional de sus socios, como asimismo, si al vencimiento del plazo fijado como duración de este Estatuto, el mismo no fuere renovado, ya sea por la voluntad de uno cualquiera de los socios, los otros socios podrán continuar con los negocios sociales y tendrán —en ambos casos— prioridad para adquirir las cuotas de sus consocios al valor nominal de las mismas, abonando éstas en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas. — A tal fin se efectuará un balance dentro de los sesenta días, para determinarse las utilidades que correspondan al socio saliente, utilidades que se considerarán hasta lo facturado a la fecha de su retiro y se le abonará dentro de los tres meses de efectuado el balance. — Décima: El fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios no producirá la disolución de la Sociedad. — En este caso los socios sobrevivientes tendrán prioridad para adquirir las correspondientes cuotas del capital, abonando a los derecho habientes del fallecido o incapacitado el haber que le corresponda conforme y en la forma establecida en la cláusula Novena. — En caso de que los socios sobrevivientes no optaren por adquirir las cuotas de capital a los herederos del fallecido o incapacitado, éstos continuarán en la Sociedad debiendo unificar personería, haciéndose constar que el representante que se designe no tendrá más funciones que la de intervenir en las decisiones sobre la marcha de la Sociedad. — Undécima. — Todas las cuestiones que se susciten entre los socios sobre la interpretación de este contrato y de puntos no comprendidos en él, serán sometidas y resueltas por amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes para el caso de discordia quedan facultados para designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las disposiciones de las once cláusulas precedentes —a cuyo cumplimiento fiel e invariable se obligan conforme a derecho— los comparecientes dan por formalizado el presente contrato social. — Así la otorgaron, ratificándose previa lectura, y firmaron, juntamente con los testigos, vecinos y hábiles, don Ludovico Antonio Ivanissevich y don Andrés Luis Merello, por ante mí, doy fe. — F. M. Elizondo. — D. Parenti. — R. J. Billiet — Freudemann Erwin. — L. A. Ivanissevich. — A. Merello. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor Foussats. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, y queda en el Registro ciento cuarenta y siete a mi cargo, doy fe — Para la Sociedad expido el presente testimonio — extendido en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno de ellos, números sucesivos dos millones trescientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta y dos al dos millones trescientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta y cinco, Serie J — que sello y firmo en Buenos Aires, a cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

Buenos Aires, marzo 15 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 465.— e.25|4.-Nº 10.935.-v.2|5|51

"E"

ERMAFI
Comercial e Industrial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Erwin Erb, alemán, soltero, domiciliado en Iberá número tres mil ciento ocho; Enrique Margoniner, alemán, soltero, domiciliado en Tucumán número ochocientos cuarenta y tres y la señorita Yolanda Fiorani, italiana, soltera, domiciliada en Zapiola número tres mil cuarenta y tres, todos mayores de edad y hábiles, de común y mutuo acuerdo, convienen constiuir entre los mismos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Entre los suscriptos se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro y razón social de "ERMAFI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", con fábrica y sede de sus negocios en la calle Zapiola número tres mil cuarenta y cinco, de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de cartonería, bolsas de papel y envases de celofán y la comercialización de sus productos. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de Seis años a partir de la fecha del presente, pudiendo cualquiera de los socios, al vencimiento de los tres primeros años, pedir con una anticipación de por lo menos noventa días, su retiro de la sociedad, mediante telegrama colacionado u otro documento fehaciente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y Ocho Mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por todos los socios en partes iguales, o sea diez y seis mil pesos moneda nacional cada uno e integradas todo en maquinarias mercaderías, muebles y útiles, e instalaciones, todo ello según balance e inventario que de común acuerdo suscriben las partes por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del socio Erwin Erb, a quien se designa Gerente, pero el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los señores Erb y Margoniner, indistintamente, pudiendo realizar con la misma toda clase de operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la Sociedad, ni en préstamos ni en fianzas a terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales los siguientes: Solicitar créditos, suscribir y endosar documentos de crédito y otros papeles de comercio, operar con Bancos Particulares y Oficiales, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y de Crédito Industrial Argentino; comprar, vender e hipotecar bienes inmuebles, firmar escrituras, estar en juicio, absolver posiciones, y en general, realizar todo acto lícito. — La firma social será la personal de cualquiera de los señores Erb o Margoniner, precedida de la denominación de la Sociedad. — Sexto: Anualmente se realizará un balance general e inventario de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier momento podrán solicitar los socios se practique. — De las utiildades líquidas y realizadas se deducirá un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que este Fondo alcance el diez por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales y en igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Los socios Erb y Margoniner, deberán dedicarse única y exclusivamente a los negocios que explota en la presente sociedad, mientras que la señorita Yolanda Fiorani, podrá dedicarse a cualquier otro negocio siempre que no sean similar a los que constituyen el objeto del presente contrato. — Octava: Para el caso de disolución, el activo y pasivo, se adjudicará al mejor postor entre los socios. — Novena: Mensualmente los socios retirarán para sus gastos personales importes que se determinarán de común acuerdo los que se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Décima: Todas las decisiones de los socios se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia y quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordía cuyo fallo será definitivo o inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente contrato, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Entre líneas: "Comercial e Industrial" Vale. — Erwin Erb. — E. Margoniner. — Yolanda Fiorani. — Buenos Aires, abril 16 de 1951. — Entre líneas — Nacional. — Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 200.— e.25|4-Nº 10.977-v.2|5|51

"EICO" (ELECTROMECANICA INDUSTRIAL, COMERCIAL OESTE)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6 del Autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Gabriel Silvestre Mendoza, casado, mayor de edad, con domicilio en San Martín 11, Ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires; Adolfo Cirola, casado, mayor de edad, con domicilio en San Martín 11, Ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires; Samuel Boruhovitch Bronn, casado, mayor de edad, con domicilio en Pueyrredón 2396, Capital Federal y Sara Guibert de Matusevich, casada, mayor de edad, con domicilio en Talleres 1115, Ciudad de Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires; se ha convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "EICO (ELECTROMECANICA INDUSTRIAL, COMERCIAL OESTE), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Viamonte 2810, Capital Federal, sin perjuicio de extender sus actividades a otros lugares de la República, estableciendo sucursales o representaciones. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación industrial y comercial electro-mecánica, y exportación e importación, así como lo que se resuelva de común acuerdo en la sociedad, estableciendo sus talleres en San Martín 11 y Colón 633, ambos de la Ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires. — Tendrá además capacidad jurídica para adquirir por compra u otro título, bienes muebles, inmuebles, semovientes; venderlos o gravarlos; arrendarlos o transferirlos; tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; hacer prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, derechos o acciones; permutar, dar o recibir en pago; transar; conferir poderes especiales o generales, y revocarlos; formular protestos; denunciar, acusar o promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas o patentes; formular oposiciones.

— Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años; prorrogables previa inscripción por iguales períodos, si no se expresara voluntad en contrario por telegrama colacionado con un mes de anticipación a su vencimiento. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos de igual moneda, suscriptas en la siguiente forma: el señor Gabriel Silvestre Mendoza, siete cuotas de un mil pesos, el señor Adolfo Cirola, una cuota de mil pesos; el señor Samuel Boruhovitch Bronn, setenta y una cuota de Mil pesos; y Sara Guibert de Matusevich, setenta y una cuota de mil pesos; y constituído por treinta mil pesos en efectivo, de los que se integran quince mil en este acto y quince mil a los seis meses de suscripto el presente, y ciento veinte mil pesos en muebles, mercaderías y útiles que se especifican en el respectivo inventario.

— El aporte de la señora Sara Guibert de Matusevich es bien propio de la misma, proveniente de donación. — Quinta: El día 2 de enero de cada año se practicará un balance general con demostración de ganancias y pérdidas, que será sometido a la aprobación de los socios. — Se considerará aceptado si no se formulara objeción por telegrama colacionado dentro del término de ocho días. — Sexta: Las utilidades que arrojara el balance una vez deducido el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, se adjudicarán a cada uno de los socios por partes iguales. — Sin embargo, los socios Silvestre Mendoza y Cirola no podrán retirar más del treinta por ciento de las ganancias hasta nivelar el número de cuotas sociales de los socios Boruhovitch Bronn y Matusevich, quienes a tal efecto se obligan efectuar la transferencia de las cuotas necesarias. — La sociedad abonará al socio Silvestre Mendoza la suma de veinticinco pesos por cada central intercomunicadora que se fabrique, creación que el referido socio aporta a la sociedad. — Septima: Se designa en este acto Gerente de la sociedad al socio Samuel Boruhovitch Bronn, con amplias facultades para atender a su dirección y administración, especialmente para realizar en nombre de la sociedad, todos los actos y operaciones puntualizados en la cláusula segunda. — En todos los documentos sociales, el socio gerente deberá firmar con su firma individual a continuación de la razón social indicando su cargo. — Le queda especialmente prohibida la firma social en actos extraños a su giro, ni darla en fianza o garantías de terceros. — En caso de ausencia o impedimentos del socio gerente, el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios conjuntamente.

— Octava: El socio Silvestre Mendoza tendrá a su cargo el control de la parte indústrial eléctrica con las más amplias facultades inherentes a este aspecto, pudiendo continuar con los trabajos publicitarios que actualmente realiza independientemente de la sociedad. — El socio Cirola, tendrá bajo su responsabilidad todo lo referente a la actividad mecánica, también con las más amplias facultades en su trabajo, y con exclusión de toda otra tarea similar fuera de la sociedad. — El socio Boruhovitch Bronn, además de sus actividades administrativas, podrá continuar dedicándose a operaciones ajenas a las que constituyen el

objeto social, pero exclusivamente las que realiza en el ramo de las representaciones comerciales. — El socio Matusevich podrá dedicarse a actividades diversas al fin social sin limitación. — Novena: Los socios Bornhovitch, Bronn, Silvestre Mendoza y Cirola, podrán retirar mensualmente la suma de mil pesos moneda nacional en concepto de viáticos, y otras erogaciones que le demanden sus respectivas actividades. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, podrán sus herederos incorporarse a la sociedad con todos los derechos que le correspondieren, pero sin realizar actividad alguna hasta la finalización del término social, previa unificación de la representación. De igual forma se procederá en caso de incapacidad sobreviniente de alguno de los socios. — Undécima: En caso de disolución total de la liquidación se practicará sobre las bases siguientes: se procederá a abonar las deudas sociales; a vender todas la existencias en mercaderías, muebles y útiles, marcas, patentes y todo lo que represente un valor de activo, a excepción de los créditos a cobrar los que serán prorrateados entre los socios en relación a sus capitales, procediéndose al sorteo para su adjudicación. — Asimismo los socios que lo desearen podrán hacerse cargo del activo y pasivo social abonando a los salientes el importe de sus cuotas de capital y utilidades, previo balance e inventario general, en cuatro cuotas semestrales. — Los socios que quedaren tendrán preferencia en la compra de las cuotas de los socios salientes. — Duodécima: En caso que la sociedad sufriere pérdidas en su segundo ejercicio anual entrará en liquidación, conforme al procedimiento detallado en la cláusula anterior. — Décimo Tercera: Cuando con consentimietno de los demás se retirare algún socio antes del año de constituída la sociedad perderá sus derechos a las ganancias y el importe del capital le será reintegrado en cuatro cuotas semestrales sin interés alguno. — Si su retiro de la sociedad se produjere después del año, el importe de su cuota le será reintegrado en cuatro semestres, siempre que el desenvolvimiento de la sociedad así lo permita. — Décimo Cuarta: Para la formación del balance se valuarán: a) Los muebles y útiles en el 90 o|o del valor adjudicado por el balance inmediato anterior; b) Las mercaderías por el precio de factura y c) Los créditos a cobrar por su importe nominal, considerándose incobrables los pendientes de cobro desde el ejercicio anterior. — Décimo Quinta: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad se tomarán por unanimidad. — En caso de que se suscitare alguna diferencia o discrepancia acerca de la interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte los que a su vez de no llegar a un acuerdo, designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Conforme a las cláusulas precedentes suscriben el presente contrato en un solo ejemplar que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos a los 26 días de Febrero de 1951. — Adolfo Cirola. — Samuel Bornhovitch Bronn. — Sara Guibert de Matusevich. — Gabriel Silvestre Mendoza.

José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 360. — e.25|4-Nº 10.974-v.2|5|51

"F"

FRIGGERI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 15 de Marzo de 1951, el señor Raúl Iza (hijo), cede, vende y transfiere por partes iguales a los señores Mario Aldo Friggeri y Romeo Ambrosio Gauna, las mil cuotas de capital que posee en la sociedad "FRIGGERI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Abril 17 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 30.— e.25|4-Nº 10.927-v.2|5|51

F. A. M. E. C. A.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores: Rubén Lewin, polaco, casado, domiciliado en la calle Pampa número cuatro mil ochocientos cuarenta, de esta Capital Federal; Juan Justo Miranda, argentino, soltero, domiciliado en la calle Alvarado número trescientos cincuenta de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, Antonio Rabottini, italiano, casado, domiciliado en la calle Pichincha número tres mil ochenta de la localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, y hábiles, de común y mutuo acuerdo convienen constituir entre los mismos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: Entre todos los suscriptos se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro y denominación de "F. A. M. E. C. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con fábrica en la calle Pichincha número tres mil doscientos diecinueve, San Justo, Provincia de Buenos Aires, y sede de sus negocios en la calle Pampa número cuatro mil ochocientos cuarenta de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de artículos metalúrgicos en general y la comercialización de sus productos. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de dos años, a partir del primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiendo prorrogarse por otros dos años más si al vencimiento de su término y con una anticipación de por lo menos noventa días, ninguno de los socios manifestare a los demás, por telegrama colacionado u otro documento fehaciente, su voluntad de retirarse de la sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: el señor Rubén Lewin, sesenta cuotas, o sea sesenta mil pesos moneda nacional; el señor Juan Justo Miranda, veinte cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional, y el señor Antonio Rabottini, veinte cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional, todo en maquinarias, materiales, instalaciones, etcétera, según balance e inventario suscripto por las partes por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del socio Rubén Lewin, a quienes designa socio gerente, y quien tendrá el uso de la firma social conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios, pudiendo realizar con la misma toda clase de operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, ni en préstamos ni fianzas de terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios sociales, los siguientes: solicitar créditos, adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles; realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, absolver posiciones, realizar toda clase de trámites ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales; otorgar y firmar poderes generales y especiales y revocarlos. La firma social será la personal de los socios firmantes, precedida de la denominación social. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que los socios podrán solicitar se practique en cualquier momento. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que este fondo alcance el diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción el señor Lewin, el cuarenta y cuatro por ciento y los señores Miranda y Rabottini, el veintiocho por ciento cada uno; en la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiera. — Séptima: El socio señor Lewin podrá dedicarse a otros negocios, siempre que no perjudique a los que explota la presente sociedad, mientras que los señores Miranda y Rabottini deberán dedicar todo su tiempo y conocimientos a la sociedad, teniendo a su cargo toda la parte técnica de la misma. — Octava: Todas las decisiones de los socios se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Novena: Si la sociedad experimentare una pérdida del veinte por ciento de su capital social al finalizar el primer ejercicio, se procederá a su disolución, en cuyo caso el activo y pasivo se adjudicará al mejor postor entre los socios, y sino hubiere acuerdo entre los mismos, se procederá a su liquidación. — Décima: El socio Lewin facilitará el uso para la sociedad de un camión de su propiedad, siempre que la misma lo requiera, y en este evento se le abonará al mismo los gastos que la utilización del camión devengue. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o a su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia y quienes antes de entrar a deliberar, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será definitivo e inapelable. Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente en prueba de conformidad, en el lugar y fecha indicado ut supra. Rubén Lewin. — Juan J. Miranda. — Antonio Rabottini.

Buenos Aires, abril 16 de 1951. — Ellíneas - Nacional - Vale. — Pedro S. Taraneo, secretario.

$ 260.— e.25|4-Nº 10.976-v.2|5|51

"G"

G E W E
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Torbjorn Willberg, casado, comerciante, de nacionalidad Finlandés, con domicilio en Maipú cuatrocientos cincuenta, y Lars Gadd, soltero, exportador, de nacionalidad Finlandés, con domicilio en la calle Talcahuano mil doscientos cincuenta y tres, ambos de la Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de este convenio y en todo lo que aquí, no se exprese, subsidiariamente será de aplicación la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Primero: Constituyen a partir del día de hoy una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre "GEWE" S. R. L. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la exportación e importación de todo género de artículos que sean lícitos y estén en el comercio. Podrá además tener representaciones de firmas de otras plazas nacionales y extranjeras. — Artículo Tercero: El plazo de duración de esta Sociedad será de cinco años a contar de la fecha indicada, renovándose por períodos iguales, salvo el caso de que seis meses antes del vencimiento del plazo, cualquiera de los socios, por telegrama colacionado, dirigido al otro, hiciera saber su voluntad, de retirarse de la Sociedad al expirar el período que corresponda. La renovación, salvo la excepción apuntada, será automática y de pleno derecho. — Artículo Cuarto: Tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo instalar agencia, sucursales o representaciones, en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Quinto: El capital social queda determinado en la forma que se detalla: Diez mil pesos moneda nacional en fracciones de mil pesos cada una que han suscripto los socios en la siguiente forma: a) Torbjorn Willberg cinco mil pesos moneda nacional; b) Lars Gadd cinco mil pesos moneda nacional. Los depósitos del dinero en efectivo, se acreditan en las boletas del Banco de la Nación, que se glosan al presente. — Artículo Sexto: La Sociedad será administrada por los señores Torbjorn Willberg y Lars Gadd, a quienes se designan Gerentes en forma conjunta, no pudiendo actuar aisladamente y tendrán en conjunto las siguientes facultades: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil agraria, hipotecaria o cualquier otro derecho real, pactando en casos de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la obligación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero, valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, de los particulares, especialmente de los Bancos: Hipotecario Nacional, Industrial, Nación, Provincia de Buenos Aires, aceptando los dictados de su respectivas cartas orgánicas, leyes particulares y convenios especiales que utilizan, como asimismo, de cualquier repartición o entidad particular u oficial, que fuere. Establecer el tipo de intereses que crean conveniente. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, (Continúa en el sello nacional de $ 0.10 Nº 396.306) (Viene del sello nacional de $ 0.10 Nº 396.305), enajenar, ceder y negociar en cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones, documentos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, renovaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o Jurisdicción por representación conjunta, o por medio de apoderado o apoderados con facultad para promover o contestar demandas y|o reconvenciones de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelación o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago y conferir poderes generales y|o especiales y revocarlos. j) Formular protestas y protestos. k) Otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren menester para efectuar todos y cada uno de los actos que debieren ejecutar. l) Comparecer ante todas las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, que se requieran por medio de Leyes, Decretos o usos, poder especial, como así también en las entidades de Derecho Privado y|o mixtas creadas o por crearse. Es decir, que todos los actos, serán ejecutados en conjunto por ambos Gerentes. — Artículo Séptimo: La voluntad de los socios se expresará en la siguiente forma: a) Torbjorn Willberg y Lars Gadd tendrán cada uno, el cincuenta por ciento de los votos; b) Cada uno de los señores Torbjorn Willberg y Lars Gadd tendrán un cincuenta por ciento cada uno. La participación en ganancias y pérdidas será cincuenta por ciento cada uno. Las resoluciones serán unánimes. Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes. Se labrará acta detallada por parte de los Gerentes. Estos propondrán la orden del día para las reuniones. Cualquier socio queda autorizado para pedir reunión extraordinaria, dirigiendo directamente telegrama colacionado al otro socio en su domicilo constituido. Las modificaciones al contrato social sólo se harán por unanimidad. — Artículo Octavo: Los socios elegirán annualmente, una firma de contadores, que se encarguen de controlar y examinar la totalidad de libros de ley y auxiliares dando las conclusiones que merezcan todos y cada uno de los movimientos de ellos. — Artículo Noveno: Trimestralmente, el último día del mes que corresponde, se practicará un balance general del giro de la sociedad, por parte de los gerentes. Sin perjuicio de lo expresado, es entendido que practicarán los balances que fueren necesario y que ellos tendrán derecho a examinar los libros personalmente o bien por la persona que designen, ayudando en lo que resulte compatible a tener la contabilidad al día. Aprobándose los balances por unanimidad. — Artículo Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas, en bruto, se distribuirán: a) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando dicha obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital. b) Los impuestos, tasas y demás gravámenes que correspondan a las actividades de la sociedad. c) Y del remanente se liquidará cin- (Continúa en el sello nacional de $ 0.10 Nº 396.307) (Viene del sello nacional de $ 0.10 Nº 396.306) cuenta por ciento a cada uno de los socios. — Artículo Décimo Primero: La sociedad no

se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios ni ni por la renuncia de los Gerentes designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio, previamente incapacitado o fallecido podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, de acuerdo al último balance practicado y conformado. b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, unificando de inmediato su personería, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás, dentro del plazo de sesenta días de producida la incapacidad. c) Por ceder su cuota al otro socio o terceros extraños. Los socios, no podrán ceder, transferir o gravar en forma alguna sus cuotas sociales sin consentimiento del otro socio. La sociedad se disolverá, previo cumplimiento de las formalidades de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, en caso de acuerdo unánime de los socios. La repartición del capital remanente, se hará en proporción a las cuotas sociales. — Artículo Décimo Segundo: Cualquier dificultad que surja, y que no haya podido resolverse por los socios amistosamente y a verse sobre el cumplimiento y|o incumplimiento del presente acuerdo o de los modos de ejecución de él, será resuelta por el fuero de Comercio de la Capital Federal, renunciando todos los socios al Federal que pudiere corresponderles y constituyendo domicilios legales, en los reales indicados al principio del presente acuerdo. Se firman los ejemplares de ley en el lugar y fecha arriba indicados. — Lars Gadd. — Torbjorn Willberg. — Buenos Aires, marzo 28 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 325. — e.25|4-Nº 10.996-v.2|5|51

GARLAND FORD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco (5) días que la sociedad que giraba en plaza bajo el rubro "GARLAND FORD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída por escritura del 31 de julio de 1941, ha sido disuelta al 31 de diciembre de 1949 por escritura de fecha 27 de marzo de 1951, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Frank Godfrey Garland Ford. — Buenos Aires, abril 19 de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 40. — e.25|4-Nº 10.998-v.2|5|51

"I"

I. ERLIJMAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Isaac Erlijman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Martínez Rosas 1270; David Lublinsky, argentino, casado, domiciliado en Dr. Luis Beláustegui 885; y Edgardo Carísimo, paraguayo, soltero, domiciliado en Catamarca 515 —Posadas— Misiones, accidentalmente en ésta Capital Federal, todos mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: Entre los otorgantes queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "I. ERLIJMAN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda. El domicilio de la sociedad se establece en la Capital Federal, en la calle Thames 56 o donde se traslade en adelante. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de seis años a partir del 1º de enero de 1951 y a cuya fecha comenzarán los efectos del presente contrato. Sin embargo al vencimiento de cada dos años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, preavisando a los restantes socios con 180 días de anticipacion al cierre del ejercicio de que se trate. — Cuarta La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, exportación, importación e industrialización de madera en general y afines, al igual que los negocios de transportes, explotación de bosques y obrajes, consignaciones, representaciones y comisiones, pudiendo realizar las actividades por cuenta propia o ajena al igual que fundar industrias o adquirir establecimientos existentes atinentes al ramo de la madera o a cualquiera de las fases de su industria; tomar directa o indirectamente participación y asociación en establecimientos de la referida naturaleza o sus similares y en general hacer cuantas operaciones de carácter comercial, financiera e industrial, mobiliario e inmobiliario que directa e indirectamente se relacionen con los objetos sociales. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos m|n., dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, las que quedan suscriptas en la siguiente proporción: por los socios Erlijman y Lublinsky 450 cuotas, equivalentes a $ 45.000.— cada uno y por el socio Carísimo cien cuotas equivalentes a $ 10.000.00 m|n. Las cuotas suscriptas quedan totalmente integradas en dinero efectivo. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Isaac Erlijman y David Lublinsky indistintamente, quienes tendrán el carácter de gerentes, asumiendo la representación legal de la sociedad. Además de las facultades generales de administración, para el cumplimiento de los fines sociales, quedan investidos de las siguientes facultades que podrán ejercer para y por la sociedad: adquirir por compra, dación en pago, permuta o cualquier otro título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, mercaderías, materia prima, créditos, títulos, derechos y acciones; vender esos mismos bienes o los que ya posea, enajenarlos, transferirlos, permutarlos, arrendarlos y cederlos, todo por los precios, plazos, formas de pago y demás pactos y condiciones que convengan; dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles; administrar, efectuar construcciones, dividir aquellos bienes; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal; aceptar y constituir hipotecas, anticresis, prendas y cualquier otro derecho real a favor del Banco Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino: del de la Provincia de Buenos Aires, del Continúa en el sello de $ 1,50 %. Nº 455.641. J. — Es continuación del sello de $ 1,50 %, número 455,640, J. de la Nación Argentina y de otros Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales y|o particulares de acuerdo con sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones; o de compañías, sociedades o particulares, por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen; efectuar cualquier clase de operaciones bancarias y de créditos con los mismos Bancos que tenga por objeto librar, descontar, ceder, aceptar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito: cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto, actuar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, administrativas y judiciales otorgando poderes especiales y generales y revocándolos; realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieran poderes especiales y otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fuere menester, entendiéndose esta enumeración sin el carácter de taxativa. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes Isaac Erlijman y David Lublinsky indistintamente, la que se expresará mediante la firma individual de los autorizados precedida por la denominación de la sociedad. — Octava: Los socios podrán dedicarse a los otros negocios que actualmente desarrollan, pudiendo dedicarse a otros por cuenta propia ó ajena, aún del mismo ramo. — Novena: La cesión a extraños de las cuotas sociales no podrá hacerse sin la conformidad de los restantes socios, quienes tendrán preferencia para hacerse cargo de las mismas en iguales condiciones que las ofrecidas en forma fehaciente por terceros. — Décima: El ejercicio comercial de la sociedad se cerrará el 31 de diciembre de cada año. En tal oportunidad se practicará un inventario balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, los que aprobados por los socios que representen la mayoría de capital, obligará a todos los socios. El procedimiento y métodos de valuación seguidos en el primer inventario y balance general deberá aplicarse en todos los sucesivos, salvo decisión común de los socios en sentido contrario, de lo que se dejará constancia bajo firma. — Undécima: De las utilidades líquidas resultantes anualmente, se destinará un 5 % para la constitución del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance a cubrir el 10 % del capital social; y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimosegunda: Los socios no percibirán suma alguna en calidad de sueldos, salvo que así lo decidan, dejándose constancia en acta. Podrán hacer retiros mensuales que se les debitará en sus respectivas cuentas particulares, por los montos que establezcan de común acuerdo, y los que se liquidarán en la oportunidad de cada balance anual. — Décimotercera: Las utilidades líquidas que al cierre de cada ejercicio correspondan a los socios, se destinarán en primer término a compensar cualquier deuda que los mismos tengan con la sociedad y el saldo podrá ser o no retirado, total o parcialmente según lo decidan los socios. — Décimo cuarta: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que adopten los socios, las que serán tomadas por mayoría de cuotas, siendo válidas y obligatorias para todos los socios aunque no hayan concurrido a la reunión (Continúa en el sello de pesos 1,50 moneda nacional, Nº 455.642 J.) (Es continuación del sello de $ 1,50 m|n., Nº 455.641 J.) ó no firmaren el acta. Tales reuniones serán convocadas por cualquiera de los gerentes y en especial dentro de los 60 días hábiles de cerrado el ejercicio, que se celebrarán en la sede de la sociedad, a los efectos de la aprobación del inventario y balance general, de lo que se dejará constancia en acta. — Décimoquinta: En caso que alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad en la oportunidad establecida en la cláusula 3ª, los socios restantes podrán optar por continuar con los negocios sociales o también retirarse de la sociedad, lo que deberán hacer saber al socio saliente con 90 días de anticipación al cierre del ejercicio. En tal caso, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, la que estará a cargo de los socios gerentes. Si los socios restantes decidieran continuar con los negocios sociales, las cuotas del socio saliente podrán ser adquiridas por aquéllos o la sociedad reintegrará su valor disminuyendo su capital. A tal efecto se practicará un inventario y balance general a la fecha del cierre del ejercicio de que se trate, considerándose la mercadería existente al precio de costo según factura y los demás valores del activo, por los montos que resulten de los libros de contabilidad, no tomándose en consideración valor de llave de negocio ni negocios en trámite. El capital del socio saliente, con más su participación en la reserva legal y las utilidades acumuladas le será reintegrado en 3 cuotas bimestrales iguales, con vencimientos computados a partir de la fecha del Balance General, firmándosele pagarés con intereses bancarios para descuentos y garantía a satisfacción. — Décimosexta: En caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad de cualquiera de los socios, ello no implicará la disolución de la sociedad, debiéndose practicar dentro de los 8 días de producido tal situación un inventario y balance general, con intervención de los herederos del socio fallecido, quienes unificarán su representación o la actuación de un Contador Público Nacional. Dicho balance general se practicará aplicándose las mismas normas que las establecidas en la cláusula anterior para el retiro de un socio. Por mayoría de cuotas, los socios restantes podrán optar por aceptar a los herederos del socio fallecido en reemplazo de éste en la sociedad o reintegrarles el haber del mismo, determinado según el balance a practicarse en la forma expresada, lo que les harán saber dentro de los 30 días de producido el fallecimiento o la incapacidad, debiendo aquéllos aceptarlo o rechazarlo dentro de los 15 días subsiguientes, interpretándose en caso de silencio como negativa a formar parte de la sociedad en lugar del socio fallecido o incapaz. En este último caso, los socios sobrevivientes abonarán a los herederos el capital, utilidades acumuladas y participación en la reserva legal en 3 cuotas bimestrales iguales, con vencimientos computados a partir de la fecha del balance general especial, firmándose pagarés con intereses bancarios para descuentos, y garantía a satisfacción. — Décimoséptima: En caso de producirse entre los socios alguna divergencia, ya sea durante la vigencia del presente contrato, o a su disolución, liquidación, o con motivo del retiro de un socio, o con los herederos de un socio fallecido o incapaz, relativa a la interpretación de alguna cláusula del presente contrato, deberá ser resuelta por arbitradores, amigables componedores, designados (Continúa en el sello de $ 1,50 m|n., Nº 473.658) (Es continuación del sello de $ 1,50, Nº 455.642 J.) uno por cada parte en litigio, debiendo aquéllos previamente a su laudo designar un tercero para el caso de su discordia, siendo fallo unánime de los amigables componedores o del tercero en su caso, obligatorio e inapelable bajo pena de la multa que se fijará de antemano. De conformidad dejan constituída la sociedad "I. Erlijman y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando en prueba de ello cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: I. Erlijman. — D. Lublinsky. — Edgardo Carísimo.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 465.— e.25|4.-Nº 10.929.-v.2|5|51

"L"

L I M S E C

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición, del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días que por escritura pública pasada ante el Escribano Nacional Sr. Rogelio I. Gesino el 8 de marzo de 1951, el Sr. Roberto José Filippini vende, cede y transfiere las 15 cuotas que tenía de la Sociedad "LIMSEC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a Don Eduardo Max Roche; y por escritura pública de 9 de marzo de 1951 pasada ante el mismo escribano, el Sr. José Leonardo Casaleggio vende, cede y transfiere las 15 cuotas que tenía de dicha sociedad "LIMSEC" S. R. L., al Señor Alfredo Ulm. — Buenos Aires, Abril 17 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 35. — e.25|4-Nº 10.953-v.2|5|51

"M"

MUEBLES GIRIBONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a diez de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Ruben Bedak, domiciliado en Lavalle cuatro mil setecientos nueve, de nacionalidad polaco, Aarón Epsztejn, domiciliado en Lafuente número seiscientos treinta y uno de nacionalidad polaco, y Abraham Ickovich, domiciliado en A. M. Cervantes mil setecientos doce, de nacionalidad polaco, todos mayores de edad, casados y hábiles, convienen de común acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Entre las partes queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "MUEBLES GIRIBONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento de sus negocios en esta Capital, con domicilio actual en la calle Giribone ochocientos treinta y siete barra treinta y nueve, pudiendo establecer sucursales y fábricas en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto continuar la explotación de una fábrica de muebles que las partes tenían en la calle Giribone ochocientos treinta y siete barra treinta y nueve. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de Mayo de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiendo después de diez y ocho meses de vigencia del mismo cualquiera de los socios retirarse mediante un preaviso fehaciente de sesenta días. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios quienes son nombrados gerentes, pero el uso de la firma social estará a cargo del socio Redak conjuntamente con cualquiera de los otros socios, pudiendo los socios con el uso de la firma social realizar toda clase de operaciones sociales, girar cheques, efectuar descuentos, girar en descubierto y realizar operaciones bancarias, ante los Bancos privados y Oficiales, incluso ante el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial, de fir-

mar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio que se refieran al giro social, mientras que para realizar operaciones bancarias como ser solicitar créditos, descuentos, endosar cheques, pagarés y cualquier otro documento comercial, solicitar liquidaciones y saldos, será suficiente con la firma de cualquiera de los socios, en la misma forma podrá ser representada la sociedad ante las autoridades Nacionales, Judiciales y Municipales, y para la absolución de posiciones en juicio, no pudiendo emplearse la firma social en negocios ajenos a los sociales ni en garantías a terceros. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, aportados por los socios por partes iguales en mercaderías, útiles, maquinarias, instalaciones y créditos, según balance general, practicado el primero de Mayo de mil novecientos cincuenta. — Sexto: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que cualquiera de los socios podrá efectuar en todo momento y las ganancias y pérdidas se distribuirán por partes iguales. — Séptima: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones de importancia. — Octava: Para el caso de disolución el activo y pasivo se adjudicará al mejor postor entre los socios, para el caso que alguno de los socios se adjudicare el pasivo y activo se abonará al socio o socios salientes, con lo que le correspondiere de capital y utilidades la mitad en efectivo y la otra en dos cuotas bimensuales, iguales y consecutivas y sin intereses, en la misma forma se procederá en caso de fallecimiento o incapacidad completa de cualquiera de los socios o retiro de alguno de la sociedad. — Novena: Los socios deberán dedicar todo su tiempo, capacidad y conocimientos a los negocios sociales. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del presente o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Bajo las Diez Cláusulas que Anteceden, las partes suscriben el presente en el lugar y fecha indicadas ut-supra. — R. Redak. — A. Ickovich. — A. Epsztejn. — E|líneas—Nacional—Vale. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1951. —Pedro R. Taranco, secretario.

$ 200. — e.25|4-Nº 10.978-v.2|5|51

MAJOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a cuatro de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín: Entre los señores Mario Roberto Alvarez, argentino, soltero, arquitecto y Jorge Alvarez, argentino, soltero, comerciante, ambos domiciliados en San José 1121, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos integrantes de "MAJOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 1550 del folio 26 del libro 18 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido modificar la cláusula séptima del contrato social de la siguiente manera: Séptima: Por este instrumento y hasta la expiración del plazo contractual, desempeñarán indistintamente las funciones de gerentes ambos socios, entendiéndose esta designación con efecto retroactivo al treinta y uno de Julio del corriente año. — Mario Roberto Alvarez. — Jorge Alvarez". — Buenos Aires, Abril 18 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 75. — e.25|4-Nº 10.988-v.2|5|51

MADERCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, convienen los señores Armando Néstor Laberne, y Eugenio Guillermo Spellman, todos argentinos, mayores de edad, comerciantes, casado y soltero el último, con domicilio todos en esta Capital, Avenida de los Constituyentes 3685, respectivamente, constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "MADERCO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. R. L.", teniendo su asiento principal en la Capital Federal, actualmente en la calle Avenida de los Constituyentes 3685, pudiendo además establecer sucursales en cualquier otro punto del país y en el extranjero bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La sociedad tendrá por objeto actuar en la actividad comercial de representaciones, consignaciones de artículos manufacturados de cualquier naturaleza del país y del extranjero, importaciones y exportaciones, y fabricaciones de mercaderías que se refieren a los materiales de construcción y para la vivienda. — Segundo: El plazo de duración será de cinco años contados con efecto retroactivo desde el día 30 de Diciembre de 1950, expirado dicho plazo se considerará prorrogado por cinco años más sin ninguna declaración judicial o extrajudicial si con anterioridad de seis meses al vencimiento no acordaran los socios su disolución. — Tercero: El capital social queda establecido en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos m|n., representado por ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: Armando Néstor Laberne, Ciento quince cuotas de mil pesos cada una y Eugenio Guillermo Spellman, treinta y cinco cuotas de mil pesos, totalmente suscriptas e integradas totalmente con mercaderías, rodados, muebles, etc., cuyo justiprecio se ha probado y aceptado de común acuerdo según las boletas y contratos de adquisición como informa el balance e inventario que han firmado las partes de común acuerdo. El capital podrá ser ampliado por cualquiera de los socios sin ninguna limitación o por terceras personas que se resuelva incorporar a la sociedad. — Cuarto: La sociedad será administrada por el gerente señor Armando Néstor Laberne teniendo el uso de la firma social para todas las operaciones con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas a la sociedad ni en prestaciones gratuitas; comprende el mandato para dirigir y administrar todos los negocios sociales y ejercer los siguientes actos: a) Adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de mercaderías y bienes muebles, inmuebles y semovientes, derechos, acciones, patentes de invención y marcas de fábrica, y enajenarlos a título oneroso, permutarlos, gravarlos con derechos reales de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando los precios y formas de pago, tomar y dar posesión; b) Contratar los servicios profesionales de toda clase de obreros y técnicos, en forma individual o colectiva; c) Operar con los bancos, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales, mixtos o particulares de esta República o del extranjero, con amplias facultades; d) Prestar dinero y tomarlo en préstamo, de los socios, de establecimientos bancarios, comerciales, financieros o particulares, conviniendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; e) Librar, aceptar, endosar y descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros y cheques y otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecarias, prendarias o personal; f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas; g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, renunciar al derecho de apelar y a otros recursos, o a pescripciones adquiridas; i) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; k) Formular protestos y protestas; l) Efectuar tramitaciones aduaneras de toda índole en el país o en el extranjero, y suscribir las documentaciones pertinentes; m) Nombrar y remover el personal de empleados y obreros, fijando su retribución y normas de trabajo; ejecutar todo acto en general y firmar todo instrumento público o privado que sea necesario o conveniente a los fines sociales, siendo el detalle que antecede simplemente enumerativo y no restrictivo, pues el gerente tendrá las más amplias facultades de general y libre administración. — Quinto: Los socios que aporten a la Sociedad, además del capital, su trabajo personal, gozarán de un sueldo mensual fijo establecido de común acuerdo y en proporción al trabajo que realicen. — Sexto: Ninguno de los socios podrá realizar por cuenta propia operaciones de las que forman el objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria de la sociedad que en este acto se constituye. — Séptimo: Anualmente el día 31 de Diciembre se formulará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, los que deberán ser considerados y aprobados por todos los socios; de las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 % para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando este fondo alcance el 10 % del capital, y el saldo restante será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Armando Néstor Laberne, el 76 % y Eugenio Guillermo Spellman, el 24 %, en igual proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octavo: La voluntad de los socios en los asuntos que interesen a la sociedad o para modificar cualquiera de las cláusulas de este contrato, o para considerar el nombramiento de un gerente, su remoción, cambiar, modificar o agregar ramos que forme su objeto, o cuando se trate de incorporar nuevos socios a la sociedad, y aprobación de balances serán resueltos por la conformidad total de los socios, transcribiéndose la resolución en el libro de actas que rubricado llevará la Sociedad a tal fin. — En toda otra clase de decisiones privará la mayoría de votos. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, los restantes podrán optar: por abonar a los herederos o a sus representantes, contra la cesión de la cuota social y utilidades, el valor respectivo establecido en el último balance, siempre que no las haya retirado, además de las que le correspondiera hasta la fecha de su exclusión, o proseguir la actividad social con un representante del heredero excluído ya sea por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada. — Décimo: Al finalizar la sociedad por cualquiera que fuere su causa, la liquidación estará a cargo del socio que se designe de común acuerdo y con los más amplios poderes posibles para realizar los bienes de la sociedad y percibir los créditos pendientes. — Décimo Primero: Cualquier clase de divergencia, que suscitare la interpretación, cumplimiento, disolución y liquidación del contrato social como también su ejecución general y de las decisiones tomadas en reunión de socios, será resuelta por árbitros amigables que se designarán uno por cada parte disidente, los que antes de constituirse en tribunal designarán un tercero para que dictamine en caso de disidencia. El laudo dictado será definitivo y excluye toda discusión particular o por vía judicial. — Décimo Segundo: Queda facultado el socio Gerente Armando Néstor Laberne para realizar las gestiones necesarias de la inscripción respectiva. — Entre Líneas: "cuotas de" Vale. — E|L. "cada una" Vale. E. Spellman. — A. Laberne.

Buenos Aires, Abril 17 de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 350.— e.25|4-Nº 10.991-v.2|5|51

"O"

OLIVERO, MANEGLIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 25. — Testimonio. — Escritura número Diez y Nueve. — En esta Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí: Juan Carlos Rogati, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen, los señores Juan Olivero, italiano, casado; Pedro Antonio Maneglia, argentino, casado; Mario Gregorio Maneglia, argentino, casado y don Ferdinando Mazzochi, italiano, casado, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos, de la Capital Federal, personas hábiles, de tránsito en esta, de mi conocimiento, doy fe, dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que sujetan al cumplimiento de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las disposiciones que a continuación se determinan. — Primero: A partir del día de la fecha, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará: "OLIVERO, MANEGLIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en la calle Biarritz número mil novecientos cuarenta y dos, primer piso, departamento E, de la Capital Federal, o donde más adelante indiquen los socios, pudiendo instalar sucursales en cualquier punto del país. — Tercero: Su objeto principal consiste en efectuar instalaciones y reparaciones eléctricas de toda índole, rebobinaje de motores, construcción y reparación de radios en general y todo otro trabajo o actividad que tenga relación directa con la radio o la electricidad, como asimismo la comercialización de implementos que tengan relación con el objeto principal. — Por acuerdo unánime de los socios, podrá la sociedad realizar actos que no tengan relación con los objetos determinados. — Cuarto: El término de duración de la Sociedad es de dos años, a partir del día de hoy. — Quinto: El capital social es de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, y aportado por los socios en dinero efectivo y por partes iguales, correspondiendo a cada uno setenta y cinco cuotas. — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad con el uso de la firma social, estará a cargo del socio señor Pedro Antonio Maneglia, en su carácter de socio Gerente, con las más amplias facultades. — Se les faculta especialmente, para realizar los siguientes actos: Tomar dinero prestado a interés de los Establecimientos Bancarios o comerciales o de particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, sujetándose a sus leyes y reglamentos, prestar dinero, estableciendo en ambos casos, condiciones y tipo de interés. Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisión o quitas de deudas. Constituir o aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar o enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de créditos, adquirir o enajenar bienes, muebles, inmuebles, semovientes, por los precios, plazos y demás condiciones que crea conveniente, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Comparecer en juicios, poner y absolver posiciones y producir todo género de prueba e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — Formular protestos y protestas. — Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enunciados o relacionados con la administración social, ya que esta enumeración sólo es enunciativa y no limitativa. — Mediante el otorgamiento de poderes, el socio gerente señor Pedro Antonio Maneglia, podrá delegar, toda o algunas de sus facultades, en alguno de los socios o en personas ajenas a la sociedad, con retención o no de todas o algunas facultades. — Séptimo: Anualmente el día veinte de febrero de cada año, se confeccionará un balance e inventario general del negocio. — De las utilidades que resulten, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el exigido por la ley. — El remanente previa deducción de los sueldos, jornales, impuestos, y demás gastos, será repartido por los socios por partes iguales. —Igual proporción se observará en caso de que hubiera pérdidas. — Octavo: Los socios señores Juan Olivero, Pedro Antonio Maneglia y Ferdinando Mazzochi, dedicarán todo su tiempo y actividad a la atención del negocio social, no así el socio señor Mario Gregorio Maneglia, quien no tiene obligaciones de esa naturaleza, para con la sociedad, pudiendo dedicarse a la actividad que crea con-

veniente, no siendo la que se explota, en bases a esta Sociedad. — Noveno: En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital social o de muerte, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, la sociedad deberá liquidarse, al día de la muerte o incapacidad, con su representante único de los herederos del causante o incapacitado. — Décimo: La contabilidad será llevada de acuerdo a lo que establece la ley de la materia y prácticas comerciales. — En tales términos los comparecientes dejan constituída la Sociedad Olivero Maneglia y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman para constancia junto con los testigos señores José Manuel Sánchez y Rodolfo Castiglioni, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número diez y ocho de fecha de hoy. — Juan Olivero. — Pedro A. Maneglia. — Mario Maneglia. — Ferdinando Marzochi. — Tgo.: José Manuel Sánchez. — Tgo.: R. Castiglioni. — Hay un sello. Ante mí: J. Carlos Rogati. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante este Registro número trescientos treinta, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en dos sellos números dos millones seiscientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y ocho y el presente que firmo y sello en La Plata, a los veinte y seis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobre raspado: electricidad: acuerdo: impugnar: interdicción: cuyo: Valen. — Enmendado: electricidad: absolver: veinte: Vale. — Hay un sello. J. Carlos Rogati. — Derecho Ley número 4.118 $ 289. — Buenos Aires, abril 13 de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 275.— e.25|4-Nº 10.983-v.2|5|51

"P"

ACLARACION
PLATERIA TOLEDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

"Por error de Imprenta en las publicaciones del Contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Platería Toledo efectuada en la edición del 17 al 23|4|51; se insertó erróneamente la parte que se transcribe a continuación: Donde dice: Hacen constar los otorgantes que los saldos acreedores de las cuotas particulares.... Debe Leerse: Hacen constar los otorgantes que los saldos acreedores de las cuentas particulares...

e.25|4.-Nº 10.264.-v.25|4|51.

PORTNOY, LIBERMAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Dr. Carlos J. Varangot, secretaría Nº 18 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Bernardo Portnoy, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Velazco trescientos veintitrés; don Simón Liberman, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Guardia Vieja cuatro mil cuatrocientos setenta y seis y don Mauricio Liberman, ruso, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cànning ochocientos ochenta y seis, Dto. 1, todos comerciantes, dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al primero de Marzo del corriente año, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "PORTNOY, LIBERMAN Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá la sede principal de sus negocios en la Capital Federal, calle Dr. Luis A. Bellaustegui Nº 354, altos, pudiendo trasladar la misma, sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrá establecer en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la confección, fabricación y venta de carteras, Vanitys y artículos de Marroquinería en general, pudiendo este objeto ampliarse o modificarse por decisión unánime de los socios, asentada en el libro de actas e inscripta en forma legal. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en dos años, a contar desde la fecha de la presente. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Cien Pesos Moneda Legal, o sean Mil Cuotas, y es aportado en la siguiente forma: El señor Bernardo Portnoy, aporta doscientas cincuenta cuotas, o sean Veinticinco Mil Pesos moneda legal; el Sr. Simón Liberman, aporta veinticinco mil pesos moneda legal, o sean doscientas cincuenta cuotas, y el señor Mauricio Liberman, aporta cincuenta mil pesos moneda legal, o sean quinientas cuotas. Dichos aportes están representados en mercaderías elaboradas, semi-elaboradas, cueros, herramientas, instalaciones y maquinarias, créditos activos y pasivos y depósito en Banco por parte de los dos nombrados en primer término y el señor Mauricio Liberman hace su aporte en obligaciones a cobrar con vencimiento a un plazo que no excede de noventa días de la fecha, haciéndose responsable por las mismas, según resulta de los asientos de apertura registrado en los libros de la Sociedad. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de cualesquiera de los socios señor Bernardo Portnoy y Simón Liberman, en forma conjunta, separada o alternativamente, debiéndose en todos los casos firmar conjuntamente por los Gerentes para obligar a la Sociedad, suscribiendo las obligaciones con su firma particular debajo de la razón social adoptada. La firma social no podrá comprometerse en fianzas a favor de terceros o por negocios ajenos a los de la Sociedad. — Sexto: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general sin perjuicio de los balances parciales que los socios podrán practicar a su costo en cualquier fecha. Las ganancias o pérdidas que resulten previa deducción de las amortizaciones y previsiones que la Sociedad decidiera realizar a fin de que el balance refleje la verdadera situación económica de la misma se distribuirán o soportarán en la siguiente proporción: El treinta y tres con treinta y tres por ciento para cada uno de los socios, destinándose de las ganancias el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. A los efectos de acrecentar el capital social los contratantes durante el primer año se obligan a retirar únicamente aquellas ganancias que sean líquidas y no superiores a un setenta por ciento de las mismas. — Séptimo: Los socios gerentes deberán dedicar el mayor celo y actividad personal en favor de la sociedad. No podrán constituir o formar parte de otra sociedad, no existiendo esta obligación para el socio Mauricio Liberman. — Octavo: Al vencimiento de los dos años se hará un balance general del negocio, estableciéndose la parte de capital y utilidades líquidas que corresponden a cada socio, hecho lo expuesto se liquidarán las mismas al Sr. Mauricio Liberman, quien presta su conformidad para que le sean abonadas en su integridad por capital y utilidades en quince cuotas mensuales sucesivas e iguales, debiendo a esos efectos firmarse a su favor por los socios B. Portnoy y S. Liberman, la documentación correspondiente. Los socios B. Portnoy y S. Liberman al tiempo del retiro del socio M. Liberman, se harán cargo de todo el activo y pasivo existente en la Sociedad a esa fecha, incluyéndose también las maquinarias o herramientas y mercaderías adquiridas con la única obligación de abonar a este último su parte proporcional de capital y utilidades en la forma indicada. — Noveno: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, se procederá en la siguiente forma: Si los fallecidos o incapacitados en forma permanente fueren los Sres. B. Portnoy o S. Liberman, se nombrará por ellos o sus derechos habientes un reemplazante, el que será costeado con la parte de utilidades que le corresponda en la Sociedad, hasta el vencimiento del plazo fijado. Si falleciere o se incapacitare el Sr. M. Liberman, podrán representarlo la persona que designare o sus derechos habientes en representación unificada. Se aclara que los socios B. Portnoy y S. Liberman podrán hacer retiros mensuales por su trabajo personal en la Sociedad. — Décimo: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad por medio de sus gerentes podrá realizar lo siguiente: a) Comprar, vender y transformar mercaderías, ejecutar todo tipo de trabajos vinculados directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad, dar y aceptar garantías reales y personales, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales y financieras con toda clase de instituciones oficiales y privadas, como asimismo con particulares y especialmente con los siguientes: Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y con cualquier otro Banco nacional, provincial o privado, como así también con cualquier repartición autárquica o entidad mixta del Estado. b) Dar y aceptar representaciones y consignaciones de toda clase de industria y comercio, nacionales o extranjeros, comprar, construir, explotar, vender, importar, exportar o disponer por cualquier otro título, inmuebles, plantas industriales, fondos de comercio, o industrias, maquinarias, muebles y semovientes, establecer sus precios, condiciones de pago y restantes condiciones de las operaciones. c) Gestionar y obtener de las autoridades nacionales, provinciales o municipales, el otorgamiento de cualquier privilegio o concesión, registrar designaciones, marcas, patentes, adquirirlas, enajenarlas, venderlas; concurrir a licitaciones públicas o privadas, dentro y fuera del país; contratar prendas comerciales y civiles, como acreedora o deudora, contratar seguros. d) Tomar dinero en cuenta corriente, dar y tomar crédito en descubierto, con o sin garantía. Librar, girar, depositar, otorgar, ceder, descontar, aceptar, cobrar y pagar letras, pagarés, cheques, y cualquier otro tipo de documentos comerciales, tomar dinero con garantía hipotecaria, prendaria o cualquier otra forma de gravamen y recibir fondos, bienes muebles, inmuebles, semovientes en pago o garantía. e) Adquirir, arrendar, vender, enajenar por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles, o semovientes, firmar toda clase de boletos, escritos, escrituras, documentos y cuantos más fuere menester para el cumplimiento de las operaciones sociales. f) Entregar, recibir, ceder, transferir, depositar y enajenar por cualquier otro concepto, además de los mencionados, toda clase de títulos, acciones y derechos, constituyendo sobre ellos cualquier gravamen autorizado por la ley. g) Intervenir en todos los asuntos relacionados con Aduanas y Puertos, como asimismo vinculados con las importaciones y exportaciones, otorgando y firmando los permisos de despacho, importación y exportación, embarque, desembarque, reembarque, admisión temporaria, almacenaje, eslingaje, depósitos y todo otros actos similares, firmando, aceptando y observando las liquidaciones de derechos, tasas y tributos. h) Estar en juicio por todo asunto vinculado con la sociedad, ya sea como actora, demandada o cualquier otro carácter en que deba intervenir otorgar toda clase de poderes generales y especiales. i) Nombrar por decisión de la sociedad, registrada en el libro de actas, gerentes en los que podrán sustituirse todas o partes de las facultades que el presente les acuerda. Designar toda clase de empleados, técnicos y obreros, fijar sus sueldos y retribuciones, despedirlos y celebrar toda clase de convenios de trabajos individuales o colectivos. j) Cobrar y percibir los créditos y acciones a favor de la sociedad o de terceros a quienes la misma subrogue o represente. Hacer remisión total o parcial de deudas, otorgar quitas y conceder esperas. k) Dar y aceptar cesiones de créditos, hacer renovaciones, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, contratar toda clase de servicios y convenir toda clase de locaciones por el máximo del plazo legal. En general, realizar cuantos más actos no enunciados por la presente cláusula fueren necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, quedando entendido que la presente enumeración no limitan las facultades del gerente desde que no tienen carácter taxativo. — Décimo Primero: Sin perjuicio de que las obligaciones deben ser firmadas conjuntamente para comprometer a la sociedad, cualesquiera de los socios gerentes podrá depositar y retirar fondos de los Bancos con su firma personal y sello social. Podrá el socio Mauricio Liberman, controlar, revisar y verificar los libros y las operaciones sociales, debiéndosele facilitar en todo sentido y en cualquier momento los informes que requiera. En cualquier caso y por cualquier circunstancia si hubiere divergencia, la misma será resuelta por árbitros, amigables componedores, cuyo fallo será inapelable, y en todo lo que no esté previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio, siempre que la situación no esté prevista por la ley que rige estos contratos. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. Entre líneas: "créditos activos y pasivos", "De capital y utilidades", "da", "gerentes". Todo vale. Enmendado: "quince". Vale. "Portnoy y Liberman y Cía.". Vale. B. Portnoy. — Simón Liberman. — Mauricio Liberman.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 470.— e.25|4.-Nº 10.995.-v.2|5|51

"S"

SUARGEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20, a cargo del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número: Noventa y Uno. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a veinte y siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron: Don Esteban Andrés Gagnoulet, que firma "E. Gagnoulet", argentino, casado, de cuarenta y seis años de edad, con domicilio en la calle Pasteur número doscientos cincuenta, tercer piso, departamento H; Don Juan José Moyrano, que firma como comparece, argentino, soltero, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Dean Funes número dos mil treinta y siete y Don Conrado Vittorioso, que firma "C. Vittorioso", argentino, casado, de cincuenta años de edad, con domicilio en la calle Faraday número mil cuatrocientos veinte, todos los comparecientes son personas de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de conformidad a las cláusulas siguientes: Primera, Razón Social: La Sociedad girará bajo la razón social de "SUARGEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: El domicilio legal de la sociedad será en esta capital federal, estando actualmente y de manera provisoria establecida en la calle Pasteur número doscientos cincuenta, tercer piso, departamento H, de donde podrá cambiarlo a cualquier otro. Además podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior de la República o en el exterior. — Tercera: Duración: La Sociedad se constituye por un plazo de treinta años a contar desde la fecha, venciendo su duración el veinte y seis de Marzo de mil novecientos ochenta y uno. — Cuarta: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto: a) Dedicarse a la explotación de negocios inmobiliarios en general, y en especial, compra, venta y administración de inmuebles, construcciones y financiaciones, sea de inmuebles urbanos o rurales, edificados o no. — b) Compra, venta y fraccionamiento de campos, terrenos y tierras en general. — c) Construcción de edificios por cuenta propia, para explotarlos o venderlos. — d) Construcción de edificios por cuenta ajena. — e) Operaciones inmobiliarias sujetas a la ley de propiedad horizontal número trece mil quinientos doce, ya sea en la construcción, financiación o venta. — f) Compra y venta en general de mercaderías, materias primas, productos varios, implementos, muebles, útiles, maquinarias, motores, vehículos automotores, como asimismo podrá dedicarse a la importación y|o exportación de cualquiera de los efectos o elementos enunciados, sin restricción alguna. — g) Aceptar mandatos y representaciones. — h) Formar parte de otras sociedades. — Quinta: Capital: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, compuesto de treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una. — Este capital ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Don Esteban Andrés Gagnoulet, suscribe e integra diez cuotas, por un total de diez mil pesos moneda nacional; don Juan José Moyrano, suscribe e integra diez cuotas por un total de diez mil pesos moneda nacional y don Conrado Vittorioso, suscribe e integra diez cuotas por un total de diez mil pesos moneda nacional. — Sexta: Gerente: Será gerente de la sociedad, el socio don Esteban Andrés Gagnoulet, quien estará encargado de la dirección, administración y fiscalización de la sociedad, como asimismo tendrá a su cargo el uso de la firma social. — Séptima: Sub Gerente: En caso de fallecimiento, incapacidad, renun-

cia o ausencia del gerente, se deja nombrado en carácter de subgerente al socio don Juan José Moyrano, quien reemplazará en tales situaciones al gerente, desempeñando así la gerencia y tendrá las mismas facultades e iguales atribuciones que el señor Esteban Andrés Gagnoulet y no tendrá en ningún caso, en sus relaciones con terceros, que justificar la ausencia del gerente. — Octava: Facultades: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad está autorizada para: a) Comprar y|o vender toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, hipotecarlos, gravarlos y prendarlos, en cualquier forma. — b) Administrar los bienes adquiridos, manteniendo su posesión sin venderlos. — c) Adquirir por dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, derechos y acciones, vender esos mismos bienes o los que ya posea, enajenarlos, transferirlos, donarlos, gravarlos, permutarlos y cederlos. — d) Realizar toda clase de obras y construcciones. — e) Dar y tomar en arrendamiento por más de seis años bienes inmuebles, administrar por cuenta propia o de terceros, efectuar urbanizaciones y dividir bienes raíces. — f) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, aceptar y constituir hipotecas y prendas. — g) Aceptar las hipotecas existentes sobre bienes que adquiera por cualquier título e hipotecar los bienes de la sociedad. — h) Dividir campos, fraccionar, lotear terrenos para venderlos al contado o en mensualidades. — i) Constituir servidumbres y derechos reales sobre bienes de la sociedad o de terceros. — j) Solicitar créditos y descuentos, préstamos con o sin intereses, con garantías reales o personales, firmar pagarés y pagarés hipotecarios, librar letras de cambio, librar cheques y giros, pudiendo cobrarlos, negociarlos y endosarlos, de cualquier forma, operar con los bancos argentinos o extranjeros, oficiales, mixtos o particulares y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires; efectuar descuentos de pagarés, vales, letras, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos, abrir créditos documentarios, y en general ejercitar toda clase de derechos que se relacionen con dichos objetos, abrir cuentas corrientes en los establecimientos bancarios, girando sobre los fondos que estuvieran depositados o en descubierto, hacer depósitos de dinero en caja de ahorro, a plazo fijo o a la vista y títulos en custodia; solicitar permisos de cambio, operar en cuenta corriente con particulares, sociedades o entidades. — k) Celebrar contratos de locación de bienes y de servicios y de obras. — l) Actuar y contratar con las autoridades nacionales, provinciales, municipales, institutos o reparticiones oficiales, ministerios, secretarías de estado o entidades autárquicas, entre ellas el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Instituto Movilizador de Inversiones Moviliarias, actuar ante la Aduana de la República y demás Aduanas de la República. — ll) Importar y exportar, contratar transportes marítimos, fluviales, terrestres, aéreos y fletamientos en general, celebrar contratos de seguro como asegurada, aceptar mandatos y representaciones de terceros, aceptar ser depositaria de terceros de toda clase de valores, bienes, títulos y acciones. — m) Adquirir, explotar y vender toda clase de mercaderías, materias primas, productos, maquinarias, motores, útiles, muebles, enseres, implementos, automotores, títulos, acciones, créditos, derechos, realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales, salvo las prohibidas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, emprender cualquier clase de negociación o empresa dentro o fuera del país, adquirir, explotar y vender privilegios legales o industriales, patentes, marcas u otros derechos relacionados con inventos, procedimientos industriales, pudiendo darlos también en usufructo, comprar o en otra forma adquirir, tener, vender, consignar o transferir acciones de capital, títulos, obligaciones u otros papeles de crédito de sociedades o entidades o instituciones, ejerciendo todos los privilegios de propiedad inclusive el derecho de votar con respecto a los títulos así poseídos. — Formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza, inclusive de responsabilidad limitada; efectuar fusiones u otra comunidad de intereses con cualquier persona, sociedad, firma o entidad. — n) Efectuar los pagos que sean necesarios, cobrar y percibir cualquier suma de dinero o cantidad de cosas que se adeuden a la sociedad. — o) Tomar y despedir técnicos, empleados, obreros, encargados, cuidadores, serenos. — p) Adicionar ramos de índole comercial o industrial que puedan resultar beneficiosos para la sociedad. — q) Aceptar, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas o privadas, contratos, documentos en general. — r) Conferir poderes especiales o generales, revocarlos o sustituirlos. — rr) Hacer novaciones, compensaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas, transar toda cuestión judicial o extrajudicial, comprometer en árbitros juris o arbitradores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones alquiridas, prorrogar o declinar de jurisdicción. — s) Actuar ante los poderes públicos y todas las autoridades nacionales, municipales, provinciales, administrativos y judiciales, Tribunales Civiles, Comerciales, Justicia del Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión, Comisiones de Conciliación, Administración General de Correos y Telecomunicaciones, Tribunales de Faltas y demás autoridades superiores e inferiores que corresponda. — Las facultades detalladas en este artículo son meramente enunciativas y no taxativas ni limitativas, y por lo tanto la sociedad podrá realizar cualquier o cualesquiera actos o contratos comerciales o civiles que directa o indirectamente favorezcan el desarrolo de los objetos sociales. — Novena. Ejercicios: Los ejercicios anuales de la sociedad serán cerrados el último día de cada año. — Se practicará un inventario y balance general, creándose las reservas y amortizaciones necesarias de conformidad a la índole de las operaciones que se hubieran llevado a efecto, al activo y a las obligaciones pendientes. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten serán distribuídas en la siguiente forma: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, ajustado a lo prescripto en el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el remanente entre los socios por partes iguales de un tercio cada uno. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la proporción indicada. — El inventario y balance general se conceptuarán aprobados, si no fuesen observados por los socios dentro del mes siguiente a su realización. — La desaprobación deberá ser expresada, por medio de telegrama colacionado, dirigido al domicilio particular de cada socio. — Las utilidades podrán ser retiradas transcurridos sesenta días de cada balance general, siempre que hubiera efectivo disponible. — Décima. Remuneración: La asamblea de los socios podrá fijar a los gerentes, y a los demás socios que trabajen, una suma mensual en concepto de sueldos, con imputación a los gastos generales. — Décima Primera. Asambleas: Los socios se reunirán en asamblea, cuando cualquiera de ellos lo requiera, citando a los demás mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio privado de cada uno, con una anticipación no menor de cinco días hábiles. — La asambleo sólo podrá reunirse con la presencia de todos los socios. — Décima Segunda. Prohibición: Rige con respecto al gerente, o al subgerente que reemplace al gerente, las prohibiciones contenidas en el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Fuera de ellas, podrán dedicarse a cualquier actividad, comercio, industria, empleo, ocupación o profesión. — Décima Tercera Cesión de Cuotas: La cesión de las cuotas sólo podrá efectuarse a los demás socios de la sociedad. — El cedente nunca podrá pretender que se le abone un importe por concepto de llave, o de revaluación del activo o plus valía del negocio o mayor valor que el nominal de las cuotas del capital, fijadas por este contrato, más su parte proporcional en las reservas sociales ya creadas, como asimismo sobre las utilidades no distribuídas. — De existir pérdidas le serán rebajadas en lo que le corresponda. — Décima Cuarta. Disolución y Liquidación: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, será liquidador obligado el socio gerente o el socio subgerente en los supuestos contemplados en la cláusula séptima. — Décima Quinta. Fallecimiento o Incapacidad: De producirse el fallecimiento o la incapacidad de cualesquiera de los socios, se procederá de la siguiente manera: Dentro de los quince días subsiguientes se practicará un inventario y balance general. — Los bienes serán valuados a su precio de costo o al de plaza, el que sea menor. — No podrá adicionarse ningún valor por concepto de llave, o de revaluación del activo o de plus valía ni exigirse por las cuotas de capital más importe que el nominal fijado en este contrato. — Determinada la utilidad realizada y líquida del socio fallecido o incapacitado, se abonará a sus herederos o derecho habientes, ese beneficio, la parte proporcional en las reservas creadas y el valor de las cuotas de capital, que serán cedidas obligatoriamente a los demás socios. — Décima Sexta. Libro de Actas: La sociedad llevará su contabilidad de conformidad a lo dispuesto por el Código de Comercio y además rubricará un libro de actas en donde se asentarán las resoluciones y cambios de ideas de los socios o cuestiones que se planteen entre ellos. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la sociedad "Suargen, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo cumplimiento se obligan recíprocamente, con arreglo o derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firman por ante mí, conjuntamente con los testigos don Juan Carlos José Canatelli y don Alvaro Sanguinetti, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — E. Gagnoulet. — Juan José Moyrano. — O. Vittorioso. — Juan Carlos J. Canatelli, — Tgo.: Alvaro Sanguinetti. — Hay un sello. — Ricardo C. Soriva. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y siete a mi cargo. — Para la Sociedad "Suargen, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cinco sellos de ley, numerados correlativamente del diecinueve mil seiscientos ochenta y uno K., al presente número diecinueve mil seiscientos ochenta y cinco K., que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ricardo C. Soriva. — Hay un sello. — E|l.: "Nacional", vale.

Buenos Aires, Abril 19 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 680.— e.25|4-Nº 10.957-v.2|5|51

"T"

TUREK E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Cap. Fed., Dr. Luis Alberto Palacio y secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Don Israel Turek, casado, polaco, Szlama Zelman Turek, soltero, polaco; Abraham Turek, soltero, palaco; Moisés Turek, soltero, polaco y Esther Turek, argentina, soltera; todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Paso Nº 424, A, 3er. piso, local 1 y 2, reunidos de común acuerdo, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1951, bajo las siguientes cláusulas: Primero: Las partes contratantes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de TUREK E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Paso Nº 424, A, 3er. piso, locales 1 y 2, pudiendo trasladarla a cualquier otra parte de la misma Ciudad o de la República, así como establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la venta de tejidos, fabricación y ventas de confecciones en general, por mayor, pudiendo ampliar dichas actividades a otras similares que de común acuerdo los socios determinen. — Tercera: El capital social es de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Ciento Cincuenta cuotas de mil pesos cada una, de las cuales don Israel Turek suscribe cincuenta cuotas y los otros integrantes veinte y cinco cuotas cada uno. — Cuarta: Los socios integran totalmente las cuotas suscriptas mediante mercaderías y demás bienes activos y pasivos que se detallan por separado en inventario-avaluo y que todos los socios se aceptan recíprocamente firmando de conformidad. — Quinta: Todos los socios tendrán el cargo de Gerentes, fijándose como sueldo de los mismos la suma de Quinientos pesos mensuales, para cada uno, que se imputará a gastos generales. Estos sueldos podrán ser aumentados por resolución de mayoría de votos tomada en asamblea. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente quienes ejercerán la representación de la sociedad, pero para obligarla, por lo menos, deberán firmar dos de los socios Gerentes, quienes pondrán su firma individual precedida de la denominación de la sociedad. El uso de la firma social no puede ser comprometida en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro de la sociedad. — Séptima: El uso de la firma social, en la forma indicada en la cláusula precedente, lleva implícita las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de las funciones de los Gerentes, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieren poderes especiales, inclusive para operaciones bancarias con Bancos Oficiales y Privados, pudiendo tomar dinero en préstamo, suscribiendo las obligaciones respectivas; adquirir, enajenar o gravar con cualquier derecho real, toda clase de bienes muebles o inmuebles; aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos o privados que fueren menester; cobrar, percibir y demandar sumas de dinero; asumir la representación legal de la sociedad ante reparticiones públicas e instituciones privadas; designar personal y revocarlo fijando su sueldo y designar apoderados con mandato general tanto comercial, administrativo o judicial, al igual que representantes y revocarlos en sus funciones. Esta enunciación no debe considerarse como iniciativa de facultades, siendo implícitas todas aquéllas no expresamente enumeradas. Ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive ante la Comisión de Conciliación de los Tribunales del Trabajo, podrá actuar, en todos los casos, uno solo de los Gerentes, en la que la sociedad sea actora o demandada. — Octava: El término de duración de la sociedad se establece por veinte años, a partir del 1º de Enero del corriente, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Sin embargo al vencimiento de cada cinco años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso a los otros socios, en forma expresa, con no menos de ciento ochenta días de anticipación al vencimiento del cierre del ejercicio que corresponde a cada uno de esos períodos de cinco años. — Novena: El primer ejercicio anual comercial de la sociedad se cerrará el 31 de Diciembre de 1951, posteriormente anualmente el mismo día. En dicha oportunidad se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, de acuerdo con las normas técnicas y contables, practicándose las amortizaciones de acuerdo con los índices establecidos por la Dirección General Impositiva. Cualquier socio podrá solicitar la realización de los balances parciales o de comprobación en cualquier época. Los inventarios y balances generales deberán tener la conformidad de todos los socios para considerarse aprobados. — Undécima: De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará 5 % para formar un fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 % del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Si se produjeran pérdidas, participarán en la misma proporción. El retiro de las utilidades de cada año, parcial o totalmente; la fijación de intereses en su caso sobre las sumas que queden en la sociedad o cualquier otra resolución relativa a este punto serán dispuestas por mayoría de capital suscripto. — Décima Segunda: Los socios se reunirán cada vez que lo requieran los negocios sociales o lo solicite cualquiera de ellos. Las resoluciones deberán ser adoptadas por mayoría de votos de acuerdo a capital. Los socios podrán hacerse representar en estas reuniones por terceras personas, bastando a tal efecto una carta poder dirigida a los otros socios, siendo obligatorio para el representado, todas las decisiones adoptadas de acuerdo con esta cláusula. Se llevará un libro de actas donde se asentarán bajo las firmas de los socios. — Décimo Tercera: En caso de que alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad en la oportunidad establecida en la cláusula tercera, el balance del cierre del ejercicio de que se trate se practicará tomándose la mercadería y materias primas al precio de factura o del costo de fabricación, las máquinas, instalaciones, muebles y útiles, rodados y demás valores

del activo fijo se computará al mismo valor del último balance anual anterior y no se computará suma alguna en concepto de primas o llave de negocio. El capital del socio saliente, más las utilidades acumuladas, inclusive las del ejercicio, más las participaciones en el fondo de reserva legal, le será reintegrado al socio saliente mediante un pago del 25 % en dinero efectivo dentro de los treinta días de practicado el inventario y balance general del cierre del ejercicio, y el saldo en tres cuotas iguales, firmándosele pagarés con 6 % de interés con vencimientos anuales e iguales desde el pago del 25 % aludido. Dentro de los treinta días de recibido el preaviso del retiro, los socios preavisados podrán optar también por no continuar con los negocios, retirándose de la sociedad, al cierre del ejercicio, lo que deberán avisar dentro de dicho lapso a los otros consocios; en este caso la sociedad se disolverá y entrará en liquidación la que estará a cargo de todos los socios, actuando en forma indistinta. Igualmente se considerará como pasivo el 50 % de los derechos potenciales que correspondería al personal, a la fecha del retiro del socio, conforme a las leyes 11.729, 12.921 y/o las que en el futuro pudieran complementarlas o modificarlas. — Décimocuarta: En caso de producirse el fallecimiento o la declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios durante la vigencia de este contrato, se practicará a la fecha del evento, un inventario y balance general con intervención de un representante de los herederos del socio fallecido o incapaz, ocupará en el lugar de aquel en la sociedad, con todos sus derechos y obligaciones, de acuerdo con el presente contrato, no teniendo los herederos individualmente ninguna ingerencia en la sociedad, sino por intermedio de su representación unificada. Si los herederos del socio fallecido o el representante del incapaz, no quisieran continuar la labor de aquel y ocupar su lugar, deberán dentro de los sesenta días de sucedido su deceso o declaración de incapacidad, hacerlo saber en forma expresa a los otros socios, quienes en tal caso se integrarán a aquellos, el capital, créditos, utilidades acumuladas y participaciones en la reserva del capital mediante el pago del 25 % en dinero efectivo dentro de los treinta días, computados a partir de la comunicación de la voluntad de no formar parte de la sociedad y el saldo en tres cuotas iguales, firmándose pagarés con 6 % de interés con vencimientos anuales calculados a partir del pago del 25 % aludido. Si se produjera el evento mencionado, los socios sobrevivientes no incapaces, podrán dentro de los treinta días de recibido el aviso aludido hacer saber a los herederos en la persona de su representante o representación del incapaz, su voluntad de no continuar con los negocios sociales y en tal caso la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, la que estará a cargo de estos conjuntamente con un representante de los herederos o del incapaz. Sin perjuicio de todo ello los socios sobrevivientes o capaces tendrán prelación para resolver si aceptan o no continuar con los negocios con el representante del incapaz o de los herederos o con estos últimos y en caso de que resolvieran no continuar los negocios con éstos, se abonará al representante de los herederos o del incapaz en la misma forma detallada para el caso de que estos no quieran continuar con la sociedad. — Décimoquinta: En caso de suscitarse entre los socios alguna divergencia durante la vigencia de este contrato, o a raíz de su disolución, liquidación, retiro de un socio o con los herederos de un socio fallecido o incapaz, deberá resolverse mediante la designación de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de laudar deberán nombrar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste, o el de aquellos en caso de unanimidad, obligatorio e inapelable. En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los ... días del mes de ... de mil novecientos cincuenta y uno.

Buenos Aires, abril 17 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 430.— e.25|4-Nº 10.975-v.2|5|51

TOBA SPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 21 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente Edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a diez y ocho de Diciembre de Mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Daniel Porter, argentino, casado, domiciliado en la calle Santiago del Estero Mil novecientos treinta y nueve, de esta Capital, Jorge Russo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Estados Unidos número tres mil doscientos sesenta y ocho de esta Capital; José Ignacio Serbini, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pedro Ballester Mil quinientos cuarenta y tres, de la localidad de Santos Lugares, y don Lázaro Panaioti, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Pedro Ballester mil doscientos setenta y ocho de la misma localidad, todos mayores de edad y hábiles para realizar este acto, convienen en formalizar una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas que a continuación se determinan: Primera: Entre los nombrados queda constituída la Sociedad Comercial "TOBA SPORT", S. R. L., que explotará la fabricación y venta de artículos de sport y afines al por mayor y menor con domicilio comercial en la calle Córdoba Número tres mil trescientos ochenta y nueve de esta Ciudad. — Segunda: El término de duración de este contrato es de tres años, a partir del día treinta y uno de julio próximo pasado, con opción a tres años más, debiendo los socios en caso de ser su voluntad, hacer uso del término opcional, manifestarla con una anticipación de treinta días. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (Cien mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. Cada socio aporta la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional o sea Veinticinco cuotas de un mil pesos cada una. Todos los socios integran totalmente su capital con valores de maquinarias, muebles, cuentas a cobrar, instalaciones y mercaderías. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo de todos los socios, quienes asumen el cargo de socios gerentes. El uso de la firma social se hará en forma conjunta, dos socios como mínimo, con prohibición absoluta de usarla en asuntos ajenos a los negocios sociales o en fianzas y garantías por obligaciones de terceros. Los socios gerentes tienen todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los artículos Mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que al efecto se tienen por reproducidas. Podrán realizar asimismo toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y prendarias, con cualquier Banco incluso Bancos oficiales. Los socios gerentes percibirán en concepto de sueldo la suma de Un mil pesos moneda nacional, mensual cada uno, con obligación de prestar todos los servicios técnicos y administrativos a la Sociedad, no pudiendo dedicarse a otras tareas. — Quinta: Las utilidades líquidas y realizadas que hubieren a fin de ejercicio, una vez deducidos los castigos y amortizaciones correspondientes se distribuirá en partes iguales entre los socios, es decir el veinticinco por ciento para cada uno. Las pérdidas, si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de Julio de cada año se practicará el inventario general y balance, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación de libros que podrán practicarse en cualquier momento. — Séptima: El socio que pretenda retirarse de la sociedad, deberá dar aviso a la misma con una anticipación de treinta días. La devolución del capital se hará en doce pagarés sucesivos, iguales, con vencimientos bimestrales, con un interés del seis por ciento y tomándose como base para el reintegro del capital, el último inventario practicado, sin alterarse en sus importes respectivos. — Octavo: El deceso o incapacidad legal producirá el cese o continuación de la firma con los herederos o sucesores del socio causante y en caso de optar por el retiro del capital deberá preavisarse a la sociedad y la devolución se practicará como se ha determinado en la cláusula anterior. — Novena: En todos los casos en que entre la sociedad en liquidación se determinará por acuerdo entre los socios, quien o quienes deben proceder a su gestión, dándole instrucciones y fijándoles remuneración y facultades, debiendo levantar inventario general dentro de los ocho días. — Décima: Las diferencias que pudieran presentarse entre los socios, se resolverán por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero nombrado por aquéllos para el caso de discordia. Los socios se comprometen a acatar desde ya, la decisión de dicho tribunal amigables sin más recurso. — Décima Primera: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán conforme a los preceptos de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Bajo las once cláusulas precedentes, queda formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad, quedando los socios obligados a derecho. En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Firmado: Daniel Porter. — J. Russo. — J. I. Serbini. — L. Panaioti. — En este acto entre todos los firmantes se resuelve dejar sin efecto la cláusula Primera y en su lugar que figure la siguiente cláusula: "Entre los nombrados queda constituída la Sociedad Comercial "Toba Sports" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que explotará la fabricación y venta de artículos de Sport y afines al por mayor y menor con domicilio comercial en la calle Córdoba Nº tres mil trescientos ochenta y nueve de esta Ciudad". — Firmado: Daniel Porter. — J. Russo. — J. I. Serbini. — L. Panaioti. — Buenos Aires, Abril 19 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 265. — e.25|4-Nº 10.977-v.2|5|51

"V"

VICTORIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial y Financiera

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día veinte y uno del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, comparecen ante mí y testigos que subscriben: los señores Menotti De Candia, argentino, casado, de sesenta y dos años de edad, domiciliado en la calle General Hornos número cincuenta y seis; José Basilio, argentino, de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Blanca Eugenia Irigoyen Lassalle, domiciliado en la calle General Hornos trescientos veinte y uno; Juan Hélvio Boccacci, argentino, de treinta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Angélica Susana Russovich, domiciliado en la calle Estomba dos mil seiscientos cuarenta y uno; José Romano, argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Catalina López Osornio, domiciliado en la Avenida del Trabajo mil doscientos veinticinco; Alberto Levy, argentino, de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Live Kesselman, domiciliado en la calle Quirno Costa sesenta y siete; Victoria Levy, argentina, de treinta y seis años de edad, soltera, domiciliada en la calle Constitución mil trescientos ochenta, y Lea Levy, argentina, de veinte y seis años de edad, soltera, domiciliada en la calle Constitución mil trescientos ochenta, todos de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que habrá de regirse en general por las disposiciones del Código de Comercio, y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en particular por las normas que seguidamente se expresan: Primera: La Sociedad se denominará "VICTORIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL Y FINANCIERA, la que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente calle Estomba dos mil seiscientos cuarenta y uno, pudiendo establecer agencias en cualquier punto del país y del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la importación, exportación, distribución, compra-venta de mercaderías en general, maquinarias, inmuebles y toda otra actividad comercial y financiera lícita. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de febrero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiendo cualesquiera de los socios manifestar su voluntad de no continuar en la Sociedad en cualquier época, mediante telegrama colacionado con una antelación no menor de noventa días en cuyo caso tendrán preferencia en la cesión de sus cuotas los socios continuadores, quienes deberán abonar a los socios salientes, su capital y utilidades en dinero efectivo de acuerdo al balance que se practicará con actualización de valores y capitales. El pago se efectuará en la forma y condiciones a convenir. — Cuarta: El capital social se constituye en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en la siguiente forma: Menotti De Candia, treinta cuotas o sean treinta mil pesos; José Basilio, treinta cuotas o sea treinta mil pesos; Juan Helvio Boccacci, treinta cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional; José Romano, treinta cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional; Alberto Levy, diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional; Victoria Levy, diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional; y Lea Levy, diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional. Integran en este acto, el cincuenta por ciento del capital aludido y el remanente en la medida y tiempo que los negocios sociales lo exijan. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de los señores Menotti De Candia, José Basilio, Juan Helvio Boccacci, José Romano y Alberto Levy, todos argentinos, a quienes se designan gerentes, con todas las facultades y atribuciones que la ley establece, con la sola limitación de que para librar cheques, efectuar pagos o compras y ventas, deberán firmas dos cualesquiera de los cinco socios nombrados, quedándoles absolutamente prohibido emplearla o comprometerla en asuntos o negocios extraños a la sociedad, ni obligarla con fianza de terceros. Los cinco socios gerentes, gozarán de una retribución mensual que se fijará de común acuerdo, para lo cual convienen en efectuar reuniones mensuales, en las que también deberán resolverse los problemas que resulten de la marcha de la Sociedad. La Sociedad, por intermedio de sus socios gerentes y en la forma antes expresada, es decir, con la firma de dos de ellos, también podrá adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y derechos o cualquiera otros valores, por compra, venta, permuta, dación en pago o cualquier otro título; constituir sobre los mismos derechos reales, darlos o tomarlos en arrendamiento, dar o tomar dinero prestado con o sin intereses, con garantías reales o sin ellas, ya sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra institución de crédito nacional o extranjero, y en garantía de las operaciones que se efectuaren, hipotecar o prendar bienes de su propiedad, con arreglo a las respectivas cartas orgánicas de los mencionados Bancos o sociedades; descontar letras, valores, cheques, pagarés y cualquiera otra clase de documentos comerciales; abrir cuentas corrientes con o sin garantías, formar parte en sociedades; aportar a las mismas; contra títulos o dinero; presentarse o actuar en juicios, como actor o demandado, ante jueces, autoridades o Tribunales de cualquier jurisdicción o fuero y ejercitar toda clase de mandatos y poderes, ya sean generales o especiales y substituirlos en general y realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para el cumplimiento de los fines sociales. La enumeración que precede es enunciativa y no taxativa. — Sexta: Las resoluciones a que se refiere el artículo anterior adoptadas en las reuniones mensuales por mayoría de votos, deberán anotarse en un libro de actas que firmarán los socios que concurran a la sesión. — Séptima: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el balance general e inventario de las existencias, sin perjuicio de los periódicos de comprobación que se convengan en practicar. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, luego de deducidas las amortizaciones y las reservas que los socios estimen conveniente hacer para los gastos generales, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva que menciona el artículo veinte de la ley de la materia y hasta el límite que la misma disposición legal prescribe, y el remanente se distribuirá en la proporción al aporte de los socios. Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. Cada cuota de capital gozará de un interés básico del seis por ciento que se abonará con las utilidades. Los saldos acreedores en cuenta particular de los socios, gozarán

del interés anual del seis por ciento, importes que serán registrados semestralmente. A los efectos del artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se conviene que todos los balances deberán ser firmados y aprobados por los cinco socios gerentes, sea personalmente, por carta o apoderado en el término de treinta días después de realizado el balance; pasado este plazo se dará por aprobado el mismo. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos no podrán continuar en la sociedad, y en tal caso venderán su participación a los otros socios, operación que se realizará dentro de los ciento ochenta días de la fecha del Balance de comprobación que se hará a este efecto. Dentro de los treinta días de ocurrido el deceso del socio, se practicará el balance para conocer la situación del activo y pasivo de la cuenta particular del socio fallecido y se entregará a sus herederos o a su representante legal, copia fiel del mismo, firmada por todos los socios sobrevivientes. — Novena: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados por las partes, dentro de los ocho días de producida la divergencia, debiendo expedirse los mismos dentro de los diez días de su elección, y pudiendo nombrar en caso de falta de acuerdo, un tercero que deberá pronunciarse, a su vez, dentro de los diez días de su designación, y siendo su fallo inapelable. — Bajo las Nueve Cláusulas que preceden, los comparecientes dejan constituída la presente sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman por ante mí, los comparecientes como acostumbran, junto con los testigos del acto, señores Osvaldo M. Pueta y Manuel Rodríguez, ambos vecinos, hábiles, doy fe. — Alberto Levy. — Menotti De Candia. — Victoria Levy. — Lea Levy. — J. Romano. — José Basilio. — Juan E. Boccacci. — Tgo.: O. M. Pueta. — Tgo.: M. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Mario F. Asconchilo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos veinte y uno del Registro doscientos veinte y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para Victorial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial y Financiera, expido el presente testimonio extendido en cuatro sellos, valor de dos pesos nacionales cada uno, numerados correlativamente del: dos millones novecientos diez y seis mil seiscientos veinte y siete al presente, que sello y firmo en Buenos Aires a dos de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Mario F. Asconchilo. Hay un sello. — Buenos Aires, Abril 16 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 425.— e.25|4-Nº 10.341-v.2|5|51

AVISOS DIVERSOS

GRIET

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ACLARACION

Nota: Se aclara que las diez series son de cinco mil acciones de $ 100.— (cien) cada una. — Griet, S. A. I. C.

$ 21.— e.19|4-Nº 10.508-v.27|4|51

PRODUCTEX

S. A., Comercial e Industrial

Cangallo 537 Cap.

A fin de que los señores accionistas puedan hacer uso del derecho que les acuerda el art. 4º) de los estatutos sociales, se les hace saber que el Directorio de esta Sociedad Anónima, ha aumentado el capital social en la suma de pesos 10.000.000.— m|n., mediante la emisión de 10 series de 10.000 acciones ordinarias de $ 100.— m|n. c|acción, con derecho a un voto por acción. La suscripción podrá hacerse desde la fecha hasta el día 1 de mayo próximo inclusive. Los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias podrán suscribir una acción de la nueva emisión por cada dos ordinarias de la que posean actualmente y a los efectos de la suscripción deberán presentar el cupón Nº 2 y se les entregará por las nuevas acciones, certificados de integración.

En el caso de que la suscripción no alcanzara el total de las acciones ofrecidas, la cantidad disponible sería adjudicada a prorrata entre accionistas que en el momento de hacer uso del derecho de preferencia, soliciten por escrito la suscripción de mayor cantidad de acciones. Buenos Aires, abril 25 de 1951. — El Directorio.

$ 36.— e.25|4-Nº 10.938-v.27|4|51

HAVERO

Exportación de Productos Sudamericanos, S. A.

Se hace saber que se han emitido m$n. 30.000.— de acciones completando la décimasexta serie. — El presidente.

$ 9.— e.24|4-Nº 10.866-v.26|4|51

GALENO-QUIMICA S. A.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su sesión del 28 de marzo de 1951 resolvió elevar el capital autorizado de m$n. 5.000.000.— a m$n. 10.000.000.—, y emitir a la par, las series Nº 51 a 80 de acciones ordinarias por un total de m$n. 3.000.000.—.

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 5º de los estatutos, los actuales tenedores podrán ejercer el derecho de preferencia a la suscripción de las nuevas acciones emitidas, dentro del término de ocho días desde la última publicación de este aviso. — Buenos Aires, 19 de abril de 1951. — El Directorio.

$ 21.— e.24|4-Nº 10.864-v.26|4|51

S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN "TAMET"

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir acciones por un valor nominal de m$n. 12.558.000.— a la par, pagaderas en un 33,33 % el 31 de mayo de 1951 y el saldo cuando lo resuelva el Directorio. Los certificados que se entregarán, en virtud de esta emisión gozarán del dividendo correspondiente al ejercicio iniciado el 1º de enero de 1951 y siguientes a prorrata del importe integrado.

Los accionistas actuales podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el Art. 8º de los estatutos en la proporción de una acción nueva por cada seis actuales, para lo cual deberán entregar el cupón Nº 21 hasta el 11 de mayo de 1951 a Ernesto Tornquist y Cía. Ltda., Bmé. Mitre 531. Las acciones sobrantes serán adjudicadas en proporción a las acciones presentadas.

Las suscripciones serán formalizadas una vez obtenida la autorización de la Comisión de Valores. — El Directorio.

$ 30.— e.23|4-Nº 10.756-v.25|4|51

COMPAÑIA QUIMICA PLATENSE

Industria Química Agrícola S. A.

Se avisa a los señores accionistas que el dividendo correspondiente al 6º ejercicio, será abonado en la sede social, Pichincha 1245, de 15 a 17 horas, todos los días hábiles a partir del 30 de Abril de 1951. — Buenos Aires, abril 23 de 1951. — El Directorio.

$ 12.— e.23|4-Nº 10.716-v.25|4|51

TALLERES COGHLAN

S. A. Argentina Constructora de Máquinas

PAGO DIVIDENDO

Se avisa a los señores tenedores de acciones ordinarias, que a partir del día 23 de abril corriente, de 14 a 16, se abonará en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938, 6º piso, Capital, contra entrega del cupón Nº 3, el dividendo del 10 % correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

Buenos Aires, 10 de abril de 1951. — El Directorio.

$ 15.— e.23|4-Nº 10.745-v.25|4|51

P. L. RIVERO & CIA.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Avenida Boyacá 419 — Buenos Aires

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que en reunión del Directorio celebrada el 21 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, se resolvió emitir ocho series de mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal, cada una, acciones ordinarias categoría B, con derecho a un solo voto por acción, por un total de ochocientos mil pesos moneda nacional, de los que se han destinado para el pago de dividendos correspondientes al Tercer Ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950, acciones por un importe de m$n. 506.600.—, cuyo pago fué dispuesto por la Asamblea General Ordinaria del 12 de abril de 1951.

Los señores accionistas que quieran hacer valer los derechos que les acuerdan los estatutos por la proporción que les corresponde suscribir del remanente de m$n. 293.400.—, deberán comunicarlo por escrito a la sociedad dentro del plazo de 30 días a contar de la última publicación del presente aviso. — Buenos Aires, Abril de 1951. — El Directorio.

$ 33.— e.23|4-Nº 10.786-v.25|4|51

LEY No. 11.867

REMATES

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 4 de Mayo de 1951, a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias de la herrería de obra, sita en la calle ALCARAZ 5641, Capital Federal, de propiedad de Marino Pacciola, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.23|4-Nº 10.803-v.27|4|51.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 2 de Mayo de 1951, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de alfajores, sita en la calle MORON 3969, Capital Federal, de propiedad de Pablo Campos, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.23|4-Nº 10.804-v.27|4|51

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

"A"

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley 11.867, se hace saber que el señor Harold Crowther vende a Baker Perkins (Exports) Limited, su negoció de importación y representaciones sito en AVENIDA PRESIDENTE JULIO A. ROCA 733, Capital Federal, en el que gira bajo el nombre de "H. Crowther". — Reclamos en el término de ley en Avenida Presidente Julio A. Roca 733, domicilio de las partes.

$ 15.— e.25|4-Nº 10.943-v.2|5|51

Con intervención del martillero José Gierborg, oficinas Corrientes 980, se hace saber por cinco días, que los señores Susman, Pilezik y Cía., venden su mercado y frigorífico "Pampa", sito AVENIDA CABILDO 1713|17 a los señores Olindo Angel Broda, Ernesto José Fuchs y Benjamín Leivi Wallheimer. Reclamaciones de ley, en el domicilio de los compradores, Moldes 1981.

$ 15.— e.25|4-Nº 10.956-v.2|5|51

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle H. Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan que por su intermedio Jacobo Davidovich, vende al señor Avelino Reinoso, el negocio de despensa ubicado en la calle ARENGREEN 721, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.25|4-Nº 10.968-v.2|5|51

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle H. Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan que por su intermedio, Antonio Rodríguez, vende al señor José Ricardo Prego, su parte mitad indivisa del negocio de bar y restaurant, sito en ACHUPALIAS 1032, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.25|4-Nº 10.969-v.2|5|51

Manuel Silveira, martillero público, con oficina en la calle Alvarez Jonte número 4699, T. E. 69-1886, avisa que Pablo Marchelli, Renato Gioda, venden a Mateo Ramón Cariello, su despacho de pan, sito ALVAREZ JONTE Nº 3067. Reclamos de ley mi oficina.

$ 15.— e.25|4-Nº 10.960-v.2|5|51

"B"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Carmen Pagoni de Fontana vende a Pedro Raúl Méndez el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle BASUALDO Nº 1897, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 20.— e.25|4-Nº 10.919-v.2|5|51

Díaz, Curto y Campos, balanceadores, oficinas Ramón L. Falcón 2755, T. E. 63-3417, avisan: Que bajo su intervención Leonardo Leopoldo Di Noia y Nélida Gerónima Langone de Di Noia venden a Eduardo Sánchez y Luis Palermo su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle BERMUDEZ Nº 2718. Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 20.— e.25|4-Nº 10.984-v.2|5|51

"C"

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan Nicolás Alvarez, vende a Alberto Fernández de Troconiz, almacén comestibles, bebidas envasadas, CARHUE Nº 69, domicilio contratantes. Reclamos ley, n|oficinas.

$ 10.— e.25|4-Nº 10.965-v.2|5|51

Avisa B. Voigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732 T. E. 37-3293 y 2827, que: Gómez, Porro & Cía., sociedad de hecho integrada por: Antonio Gómez, José Porro, Domingo A. Reconso y María Laura Bellón de Gómez, venden a Emilio Siri, Víctor Demartino y Romualdo Toriggia, su negocio de bar y cervecería, denominado "Adám", sito en esta ciudad, calle CABILDO Nº 1790. Domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.25|4-Nº 10.982-v.2|5|51

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de fábrica de dulces y caramelos, sito en esta Capital, calle CUENCA Nº 1509, a la señora Palmira Sarda de Rocha. Reclamaciones de ley, a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Francisco Trigueros y Pedro Lorenzo Bezzo. — Buenos Aires, abril de 1951.

$ 20.— e.25|4-Nº 10.986-v.2|5|51

"E"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Severiano Diz, Etelvino Alvarez y Tomás González venden a Ramón Vázquez el negocio de almacén y bar sito en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS Nº 1300 esquina SANTIAGO DEL ESTERO, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 20.— e.25|4-Nº 10.920-v.2|5|51

"F"

Fernández, Filgueira & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rincón 76, 48-0558, avisan que Manuel López y Manuel Faya, venden a Moisés Buska, la cuarta parte del Hotel Florida, sito en la calle FLORIDA Nº 939, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas. — Abril 20 1951.

$ 15.— e.25|4-Nº 10.987-v.2|5|51

"G"

Eladio Florez, Balanceador y Martillero Público (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas calle Fragueiro 784, capital, avisa: Que José Louzao, Alfredo Louzao y Ricardo Louzao, venden a Julio Louzao las tres cuartas partes que tenían y les correspondía del negocio de fábrica de aguas gaseosas, situada en esta Capital, calle GANA 687, haciéndose cargo de activo y pasivo el Sr. Julio Louzao, quedando

...sociedad de hecho Louzao Hnos. — Reclamaciones de ley y domicilio partes mis oficinas.
$ 20.— e.25|4-Nº 10.940-v-2|5|51

Avisan: Bernengo, Chinivasi y Cía., "oficinas Mitre", corredores y martilleros, que Julio Arca, Bienbenido Alvarez y Miguel Martino, venden a Francisco Quattromini y Leonardo Rico, su panadería mecánica y repartos, sito en la calle GIRARDOT 1336|38, domicilio vendedores, compradores y reclamos de ley Bmé. Mitre 2117.
$ 15.— e.25|4-Nº 10.959-v-2|5|51

"H"

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: José Canal y Justo Canal, venden a Camilo López y Darío Varela, almacén comestibles, despacho bebidas, HUMAHUACA 4099 esq. F. A. FIGUEROA, domicilio contratantes. Reclamos ley, n|oficinas.
$ 10.— e.25|4-Nº 10.967-v.2|5|51

"L"

Adolfo Luis Graffigna, domiciliado en Olmos 72, transfiere garage LACARRA 44, a Juan José Bajo Moreno, domiciliado Gualeguaychú 665. Oposiciones, estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, 1º "A".
$ 10.— e.25|4-Nº 10.970-v.2|5|51

Avisa: Roque Pizzo, que vende a las señoras Ida H. C. de Recalde y Micaela B. de Vigil, negocio de perfumería y fantasías en FEDERICO LACROZE 2488, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el mismo negocio.
$ 10.— e.25|4-Nº 10.962-v.2|5|51

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Manuel Diego y José María Ramos, venden a José López y Luis Sainz, almacén comestibles, despacho bebidas, LUZURIAGA 604 esq. CORTEJARENA, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 10.— e.25|4-Nº 10.963-v.2|5|51

"M"

Avisa B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2327: Que se anuló la venta que hacían Vicente González Martínez y Francisco González Fernández a Sirota, Piñeiro & Cía., sociedad integrada por: Marcos Sirota; José Piñeiro; José Esperante; Manuel Durán y Manuel Castelo, del negocio de confitería, bar, restaurante, calle MAIPU Nº 280|284. Domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.25|4-Nº 10.980-v.2|5|51

Avisa B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2327 que: Vicente González Martínez y Francisco González Fernández, venden a Crespo, Sirota, Durán y Castelo, sociedad de hecho integrada por: David Saturnino Crespo. — Marcos Sirota, Manuel Durán y Manuel Castelo, su negocio de confitería, bar, restaurante, denominado "El Mundo", sito en esta Ciudad, calle MAIPU Nº 280|284. — Domicilio de ambas partes. — Reclamos término de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.25|4-Nº 10.981-v.2|5|51

José Figueroa, martillero y balanceador público, oficinas Nicasio Oroño 69, T. E. 63-6160, avisa Asunta Giovagnoli de Tamburini, vende a Manuel Fernández, su negocio de despensa, venta de vinos, cervezas y bebidas alcohólicas envasadas, sito MONROE 5120 (Mercado Gral. Urquiza, puesto Nº 14), domicilio compradar y vendedora, mis oficinas; reclamos término de ley.
$ 20.— e.25|4-Nº 10.972-v.2|5|51

"O"

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-8233: José Antonio Ferrería, domiciliado en Martín Rodríguez Nº 1017, vende a Miguel Alfredo Vernazza y Benedicto Al-do Ippolito, despacho de comestibles, vinos y cervezas, OLAVARRIA números 502|10 esquina MARTIN RODRIGUEZ Nº 1015, domicilio de los compradores. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.25|4-Nº 10.992-v.2|5|51

"P"

Manuel Ferro, balanceador público, oficinas Anchorena 1753, avisa: Olga C. de Francone vende a Francisco Roca el negocio despacho de pan y helados, calle PARAGUAY 4001, domicilio de las partes. — Reclamos ley mis oficinas.
$ 10.— e.25|4-Nº 10.951-v-2|5|51

"R"

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Faustino Fernández y Valentín García, venden a Avelino Varela, Juan Albisúa y Antonino Aspuru, café y bar, RIVADAVIA 7699 esq. CUENCA, domicilio contratantes. Reclamos ley, n|oficinas.
$ 10.— e.25|4-Nº 10.966-v.2|5|51

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Roberto Paz y Prudencio Fernández, venden a Manuel Pérez, Luis Pérez y Alonso López, café, bar, hotel y alojamiento, RECONQUISTA 1114|20|26, domicilio contratantes. Reclamos ley, n|oficinas.
$ 10.— e.25|4-Nº 10.964-v.2|5|51

"S"

Baralia y Navarro, Sociedad en Comandita, compra, venta, importación y representaciones de artículos de hierro y ferretería de calle SAN JUAN 968, integrada por Miguel Baralia, Elías Samuel Navarro y Santos Herrero, se disuelve por retiro del primero, haciéndose cargo del activo y pasivo los dos restantes. Reclamaciones de ley, Estudio Nun, Azcuénaga 490, 1º A, domicilio de las partes.
$ 20.— e.25|4-Nº 10.994-v.2|5|51

Roberto Viganó y Cía., mart. públicos c|o Junín 621: avisan que Ramón Villafañe y Trinidad Juárez, venden al señor Antonio Mazzaccaro, el negocio de "chocolatería, lunch", sito en la calle GERONIMO SALGUERO Nº 2631, Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley y domicilios de las partes en n|oficinas.
$ 15.— e.25|4-Nº 10.958-v-2|5|51

Avisa Emilio García García, martillero público, que por mi intermedio Blas Sueco vende su negocio de quiosco de venta de cigarrillos y golosinas, sito en esta Capital, calle SANTA FE Nº 4529, a Demetrio Mingo, domicilio partes negocio vendido, reclamos ley mi oficinas, calle Córdoba Nº 5870, T. E. 54-8373.
$ 15.— e.25|4-Nº 10.922-v.2|5|51

Avisa Emilio García García, martillero público, que por mi intermedio, Manuel González Miguelez, vende la cuarta parte que le corresponde en el negocio de restaurante, venta de bebidas alcohólicas, que tiene en condominio con los señores Serafín Rodríguez, José Benito Rodríguez, Gerardo Suárez y Miguel Félix Orsini, sito en esta Capital, calle SARMIENTO Nº 1601 esquina MONTEVIDEO, a Ambrosio González Miguelez, quien se hace cargo del activo y pasivo de la parte que le corresponde, domicilio partes negocio vendido, reclamos ley mis oficinas, calle Córdoba Nº 5870, T. E. 54-8373.
$ 25.— e.25|4-Nº 10.921-v.2|5|51

"T"

Se hace saber que Delia Victorina, Elisa Baccino de Noé vende a Baltasar Astigarraga y María Teresa Bértola de Astigarraga, su negocio de despacho de pan sito en la calle TRIUNVIRATO 5401 esq. QUESADA, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley en el estudio del Dr. Edgar B. O. Fontana, Charcas 2181.
$ 15.— e.25|4-Nº 10.945-v-2|5|51

Arón Lewin transfiere a Marcos Vinograd y Salomón Rud la fábrica de muebles sita en la calle TERRERO 1362|64. — Reclamos término de ley Terrero 1362, domicilio legal contratantes.
$ 10.— e.25|4-Nº 10.930-v-2|5|51

"V"

Manuel Ferro, balanceador público, oficinas Anchorena 1753, avisa: Francisco Roca, vende a Pedro Medina, negocio despacho de pan y helados, calle JUAN RAMIREZ de VELAZCO 918, domicilio de las partes. — Reclamos ley, mis oficinas.
$ 10.— e.25|4-Nº 10.952-v-2|5|51

Se hace saber, por cinco días, que Tomás Francisco Demestri, domiciliado en Dehesa 2589, vende el taller mecánico y soldadura autógena de su propiedad, sito en VIRREY OLAGUER y FELIU 2974, Capital, a Otón Ringer, domiciliado en Avda. Corrientes 4923. Reclamaciones de ley ante Dr. José Gerscovich, Rodríguez Peña 554, Capital Federal. — Buenos Aires, abril 20 de 1951.
$ 15.— e.25|4-Nº 10.925-v.2|5|51

Territorios Nacionales

SANTA CRUZ

Avelino Alvarez, balanceador y martillero público, oficinas calle Alberdi 24, RIO GALLEGOS (TERR. STA. CRUZ), avisa que con su intervención, la sociedad colectiva de hecho, constituída por el señor Oliverio Pérez y doña Sara Figueroa, vende al señor Horacio González el negocio de pensión denominado "Económica", sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 96. Pasivo cargo vendedor. Reclamos ley y domicilio partes, mi oficina.
$ 20.— e.25|4-Nº 10.954-v.2|5|51

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Hágase saber que en la venta del negocio de pizzería, heladería, vinos y cervezas, sito en la calle AV. JUAN B. ALBERDI 7215, que efectúa la señora Elvira Coronatto de Perpetua, sólo adquirirán el negocio los señores Angel Forné, Camilo García y Oscar López, no haciéndolo José Franco, como se había anunciado. Interviene escribano José A. Basso, domicilio H. Yrigoyen 913.
$ 15. — e.20|4-Nº 10.628-v.26|4|51

Francisco Polidori, martillero público, avisa que Ana Thil de Marles, vende a Beatriz L. Vásquez de Pascual, y Jaime Pascual, su negocio de despensa, sito AVENIDA COBO Nº 1597|99, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mi oficina, Viel 1794.
$ 15. — e.20|4-Nº 10.633-v.26|4|51

Alonso y Castresana, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Estados Unidos 1518, T. E. 23-5461, avisan al comercio: José Altenburg vende a Fazio Malmassari su negocio de bazar, sito en la AVDA. DEL TRABAJO Nº 3501, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15. — e.20|4-Nº 10.656-v.26|4|51

Avisamos que el Sr. José Meligeni vende al Sr. Antonio García la mitad de su 3ª parte que tiene en el café y bar, calle ANCHORENA 567 y que explotaban con el Sr. Francisco Meligeni. Queda el activo y pasivo a cargo de la nueva firma "Antonio García & Cía. — Reclamos a J. Vizzi y Cía., oficinas Sarmiento 1611, donde las partes constituyen domicilio
$ 15. — e.20|4-Nº 10.630-v.26|4|51

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Celedonio Gonzalo, Raúl Hilario Gutiérrez y Armando Lacarra, venden a José Cañas y José Carcedo, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, AVDA. GRAL. MOSCONI 2596|98|600 esquina BOLIVIA, domicilio de las partes.
$ 15. — e.20|4-Nº 10.592-v.26|4|51

Julio Calviño, Balanceador y Martillero público, con domicilio en Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa: Que José Viqueira Vidal, Venancio López y Armindo Ferreira Barbosa, venden a Armindo Ferreira Barbosa y Manuel Ferreira Barbosa, el negocio de panadería mecánica, sito en AV. CASEROS 2600, esq. COLONIA, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 20.— e.20|4-Nº 10.681-v.26|4|51

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asoc. de Balanc. y Mart. Púb., ofic. Saavedra 529, 97-0996, avisa: Manuel Francisco Rosa, vende a Dionisio Pascual Yubero y Horacio Enzo Maddalón, neg. de almacén de comest. y desp. de beb. alcohólicas p|copas, AV. SAN MARTIN 6600 esq. CUBA 3460. — Doc. ptes. y recl. ley, m|ofic.
$ 15. — e.19|4-Nº 10.553-v.25|4|51

Al comercio: avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos con oficinas "La Unión Panadera", ubicadas en Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención, los Sres. Edmundo Bianchi y Dante Bianchi, venden al Sr. Inocencio Eduviges Morel, el negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, establecido en la calle AZCUENAGA 727 al 729, Capital. — Reclamos ley, en nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 20 — e.19|4-Nº 10.552-v.25|4|51

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Ciudad en la Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Manuel Pardo vende a Manuel López y Luis López negocio despacho comestibles por menor, venta bebidas en general envasadas, elaboración soda pequeña escala, sito calle AMENABAR Nº 2102, domicilio partes. — Reclamos, nuestras oficinas.
$ 15. — e.19|4-Nº 10.549-v.25|4|51

Avisa: Carlos S. Colombo de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1796, T. E. 38-1817, que la firma que giraba en plaza Enrique D. Colombo y Cía., cuyos componentes Enrique D. Colombo, Luis Antoganni y Roberto J. Carlini, ha quedado disuelta de mutuo y amigable acuerdo con fecha 31|1|1951, continuando con el giro de la extinguida sociedad Don Enrique D. Colombo, haciéndose cargo, éste del activo y pasivo del negocio de corralón de maderas, sito en esta ciudad, calle AVDA. GRAL. MOSCONI 2527 y anexo OLIDEN Nº 2850. — Para reclamos de ley, establecen domicilio todas las partes en AV. GRAL. MOSCONI 2527.
$ 25. — e.19|4-Nº 10.529-v.25|4|51

Avisa: "Luxardo, Fernández y Cía.", oficinas Pichincha 294, 1º "A", martillero público nacional, que los Sres. Manuel Val, Feliciano A. Brignardello, Arquímedes Brignardello y Juan Ramón Requejo, venden a don Antonio José Zulian, el negocio de café y bar, sito en ésta Capital, calle AVDA. DE MAYO 1357, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 15. — e.19|4-Nº 10.523-v.25|4|51

Avisa José Cias González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T. E. 38-7842, que Eugenio Scipioni, vende a Justo Ernesto Castro, Angel Pedro Castro y Alberto Ernesto Castro, negocio de bombonería y artículos de confitería, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 5918, domicilio constituído por contratantes. — Reclamos ley, mis oficinas.
$ 15. — e.19|4-Nº 10.587-v.25|4|51

Se hace saber por cinco días que don Antonio J. Mingrone transfiere libre de todo gravamen o deuda a los Sres. José Rafael Severino, Pedro Orlandi y Victoriano Fernández el negocio de lavado, engrase y mecánica de automóviles, sito en la AVENIDA 17 DE OCTUBRE 3002, esq. MUÑECAS 1096. — Reclamos de ley al doctor Enrique Seco Pon, Suipacha 280, piso, 1º, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.19|6-Nº 10.537-v.25|4|51

Manuel Rodríguez Melgarejo, vende a Juan Manuel Maqueira, domiciliado en Echeverría 397, San Martín, el negocio de Fotografía, sito en la AVENIDA CABILDO 1174, domicilio del vendedor. Reclamaciones en el estudio del doctor Oscar Daví, calle Tucumán 2190, piso 4º, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.19|4-Nº 8.569-v.25|4|51
"Se publica nuevamente por haber aparecido con error en las ediciones del Boletín Oficial del 3 al 9 de abril de 1951".

Gelindo Damiani, domiciliado en Andonaegui Nº 1448, vende a Matilde Antonia Huerga de Ferro, domiciliada en Andonaegui Nº 1448|50, el negocio de tienda y mercería, sito en ANDONAE-

GUI Nº 1450 de esta Capital. — Buenos Aires, Abril 11 de 1951.

$ 10.— e.19|4-Nº 10.498-v.25|4|51

Se hace saber que José Rodríguez, domiciliado en Avellaneda 1977 vende a P. L. Rivero y Cía., Sociedad Anónima Industrial y Comercial" con domicilio en Boyacá 419, el negocio sito en la calle AVELLANEDA 1977 de esta Capital. — Reclamaciones ley 11.867, escribano Carlos A. Petracchi, Suipacha 280, 4º piso.

$ 15.— e.23|4-Nº 10.784.-v.27|4|51.

Se hace saber que Esther Gluzman vende a doña Berta Ciguel su parte en la sociedad "Levinson y Gluzman" que explota la farmacia sita en la calle AREVALO 1502 esquina CABRERA. La compradora formará la sociedad "Ciguel y Cía., sociedad en comandita" con Savelie Levinson. Interviene el escribano Carlos A. Pazo, con domicilio en la calle Corrientes 980, donde las partes constituyen domicilio legal para los reclamos de ley.

$ 20.— e.23|4.-Nº 10.807.-v.27|4|51.

Cosme Mingolla vende a José Pino el kiosco de cigarrillos y golosinas ubicado en AVENIDA CABILDO 208. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, estudio doctor José Torres Rojas, Cerrito 512, 2º piso, Dto. 3.

$ 10.— e.23|4.-Nº 10.818.-v.27|4|51.

J. y L. Garfat, comisionistas y martilleros públicos, avisan que: Walter Beverstein vende a Ricardo Alfero y José Viglino, su negocio de carnicería, verdulería, frutería y fiambrería, denominado "La Favorita", ubicado en la AVDA. DEL TEJAR 2346|48 (Cap. Fed.) y domicilio de las partes. Para reclamos en nuestras oficinas, Monroe 3220 al 3222.

$ 15.— e.23|4-Nº 10.736-v.27|4|51

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de panadería mecánica y venta de helados, sito en esta Capital, calle AVENIDA SAN MARTIN Nº 2096, al señor Lisardo López. Reclamos de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Angel Martínez. — Buenos Aires, abril de 1951.

$ 20.— e.23|4-Nº 10.729-v.27|4|51

Al comercio: José Cohen y Osvaldo Geraci comunican que han disuelto la sociedad que giraba bajo el rubro de Cohen y Geraci, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Cohen, quien traslada su comercio de sastrería a la casa de la AVDA. GENERAL PAZ 10664, Capital, donde atenderá los reclamos de ley, domicilio de las partes. — Buenos Aires, abril 17 de 1951.

$ 15.— e.23|4-Nº 10.733-v.27|4|51

E. Goaloa, mart. púb. y bal., ofic. Belgrano 2608, avisa que Teresa Zampini Vda. de Alfaro, domiciliada en la Avda. Francisco Beiró 4334|6, vende a Orlando Bottarelli, domiciliado en Directorio 337, su negocio de tienda, sito en la AVDA. FRANCISCO BEIRO 4334|6, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley: Belgrano 2608.

$ 20.— e.23|4-Nº 10.726-v.27|4|51

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa: que José Cuétara vende a Juan José Cristóbal Bas Raventos, el negocio de despacho de pan y facturas, sito en la calle AVDA. SAN MARTIN 4026, Cap. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 15. — e.23|4-Nº 10.771-v.27|4|51

Ley 11.867, art. 2. — Teófilo Bogarín, Manuel Irurzun, Raniero Rabuini, Aurelio Ramos y Jorge Veyra, anuncian que han convenido la disolución de la sociedad colectiva Jorge Veyra y Cía., Casa Calmat, de la cual forman parte, que se halla domiciliada en la ciudad de Buenos Aires, en AVDA. DE MAYO 633 1º piso, y que se dedica al comercio de materiales de construcción, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Aurelio Ramos, Manuel Irurzun y Raniero Rabuini. Reclamos a Avda. de Mayo 635, 1º piso.

$ 25.— e.23|4-Nº 10.757-v.27|4|51

"B"

L. Migliozzi, martillero público, oficina Lima 297, 1º, T.E. 38-0548 avisa: que Perfecto Prado, Dositeo Codesal y Alberto López, venden a Ryszard Peterson y Szlama Rotenberg, negocio de hotel, despacho de vinos y cervezas, sito en la calle BELGRANO Nº 766|768, departamentos 29, 30, 31, 32 y G, J, M, y P, respectivamente domicilio contratantes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.20|4-Nº 10.598-v.26|4|51

Mario Coppiarolo, Abelardo Baltazar Mata y Segundo Alberto Ale, domiciliados en Brasil 3231, transfieren negocio garage, BRASIL 3231 a Paride, Julio Giacomazzi, domiciliado en Lamadrid 387, donde se reciben oposiciones. Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.

$ 10.— e.20|4-Nº 10.715-v.26|4|51

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corr. y martill. públicos, ofnas. Av. de Mayo ... pez Conde y José María Siaba, venden a Ignacio Medina y Felipe Luis, su negocio de confitería, despacho bebidas alcohólicas, elaboración y venta de masas, elaboración y venta helados y elaboración y venta emparedados, sito calle BELGRANO 1802/18, esq. ENTRE RIOS 415|19|21, domicilio vendedores y compradores. Recl. ley, n/oficinas.

$ 20.— e.20|4-Nº 10.687-v.26|4|51

Avisa: "Luxardo, Fernández y Cía.", martillero público nacional, con oficinas en Pichincha 294, 1º "A", que los señores Antonio Muscio y Severo Villata, venden a los señores Bernardo Benes y Omar Diez, su negocio de café, bar y billares, sito en esta Capital, calle BAHIA BLANCA 1803, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 15.— e.20|4-Nº 10.612-v.26|4|51

C. M. Pappacena & Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, oficinas Rincón 137, piso 1º, Dpto. 5, T. E. 47|6425, Capital, avisan Pedro Matejuk, vende a Emilio Sanz, su negocio de despensa y venta de bebidas envasadas, sito en la calle BERON DE ASTRADA número 2099 esq. CNEL. ESTEBAN BONORINO Capital, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, n|oficinas.

$ 20.— e.20|4-Nº 10.609-v.26|4|51

Abelardo García, balanceador y martillero público, con oficinas en General Hornos 174, Capital, avisa: que Dositeo Nogueira y Juan Benito Salvetti, venden su negocio de restaurant y parrilla denominado "El Vasco", sito en la Capital, calle BELGRANO, DIQUE número 3, JURISDICCION DE LA ADUANA, a los señores Alejandro Alvarez, José Ramón Lorenzo, Leonardo Luis Buffanti, Luis Erdociain y Luis Buffanti. — Reclamos de ley, término legal en mis oficinas, domicilio partes.

$ 20.— e.19|4-Nº 10.502-v.25|4|51

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos, con oficinas "La Unión Panadería" sitas en Cangallo 2170, Capital; que con nuestra intervención los señores Alfredo Romar y Juan Romar, venden al señor Rufino Romar, el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido en la calle BAUNESS 166|58, Capital. — Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 15.— e.19|4-Nº 10.551-v.25|4|51

Avisan: López, Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1411, T. E. 38-3713, que Albino Bazzanella y Emilio Colino, venden a Jacobo Cerniawski y Alejandro Bybezuk, su negocio de restaurant y parrilla, denominado "Boedo", sito calle BOEDO 891, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.19|4-Nº 10.490-v.25|4|51

Se hace saber que Carlos Cavalli ha vendido a la sociedad "Cavalli y Cía." constituida por los señores Rittardo Arrivato, Renato Cavalli, Ernesto Eduardo Greco, Inés Pascualina Cavalli y Olga Mariana Cargino de Cavalli, la fábrica de bombones y marrón glacé, sita en la calle BOGOTA Nº 67, Capital Federal, T. del Estado 9222 - 60. También se hace saber que Ernesto Eduardo Greco ha vendido su parte en dicha sociedad a los tres socios restantes. — Reclamo de ley: Agustín De Marco, calle Del Temple 2670, 51 - 2692. — Buenos Aires, Abril 17 de 1951.

$ 30. — e.20|4-Nº 10.638-v.26|4|51

Aviso al comercio: Elena Capucci vende a Líber Manuel García Bonofa su despacho de pan situado calle BILLINGHURST 2340 domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley en el mismo negocio.

$ 10.— e.24|4-Nº 10.822.-v.30|4|51.

Por 5 días, Luis Campana, domiciliado calle Brandsen 995, hace saber que venderá, libre de todo gravamen, a don Ramón Rafael Liendo, con domicilio en la calle Brandsen 1129, el negocio de carnicería, sito en la calle BRANDSEN Nº 997. Reclamaciones de ley, en el negocio indicado, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.24|4-Nº 10.895-v.30|4|51

Con intervención de "La Bolsa Panadería", Acevedo, Vallina & Cía. Antonio Martins vende a Domingo Ferrero su mitad parte indivisa negocio peluquería, sito Capital BARTOLOME MITRE 2193, libre gravamen. — Reclamaciones término Ley, Bartolomé Mitre 2253 domicilio partes.

$ 10.— e.24|4-Nº 10.916-v.30|4|51

Jordano Asensio, martillero público Brasil 1345, T. E. 23 - 6603, avisa: Que los señores Manuel Cándido y Atilano Jesús Suárez, transfieren libre de todo gravamen, su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, calle BARTOLOME MITRE Nº 2099 ESQ. JUNIN, a la señora Teodora Jarami Vda. de Drivas. — Recl. Ley m|of. dom. partes contr.

$ 15.— e.24|4-Nº 10.903-v.30|4|51

Jordano Asensio, martillero público, Brasil 1345 T. E. 23-6603, avisa: Que ha quedado nula y sin efecto la operación de compra-venta realizada en el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, calle BARTOLOME MITRE 2099 esq. a la de JUNIN, transferido por los señores Manuel Cándido y Atilano Jesús Suárez, al señor Demetrio Drivas. Recl. Ley m|of. dom. partes.

$ 15.— e.24|4-Nº 10.902-v.30|4|51

"C"

Aldo Zavatarelli vende a León Muñitz, su negocio de fabricación y venta de soda sito en la calle CARACAS 1742. Domicilio de las partes y oposiciones término de ley. Boyacá 1367.

$ 10.— e.24|4-Nº 10.878-v.30|4|51

Oscar Entrerios, martillero público con oficinas Cangallo 2122; T. E. 48-4311, avisa que José Costas y Maximino Costas venden a Leóncio Salvador Rentería, José Santos del Fabro y Nélido Piccino Boca, que girará Rentería y Cía., el negocio de café, bar y billares, ubicado calle CORDOBA 3915/21, domicilio de las partes; reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.24|4-Nº 10.915-v.30|4|51

Avisa: Luxardo, Fernández y Cía. mart. público nacional, con oficinas en Pichincha 294 1º "A" (47-5962), que don Luciano E. Agnolin vende a los señores Apolinario Varela, Francisco Yague, Carmine Festa y Alberto Luis Ferrazza, su negocio de restaurant bar sito en esta capital calle CONGRESO 2455. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.24|4-Nº 10.843-v.30|4|51

Antonio R. Giunta, balanceador y martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa: Manuel Antonio Vega, domiciliado calle CENTENERA 497, vende elaboración y venta de pastas frescas, anexo fiambrería, calle CENTENERA 497, a Luis Casimiro Castañeda, domiciliado Entre Ríos 1218. — Reclamaciones dentro término legal, en mis oficinas.

$ 15.— e.24|4-Nº 10.841-v.30|4|51

María Angélica Claps de Donadío y Blanca Amelia Schenone comunican que venden a Armando Oscar Campodónico su negocio de artículos para bebes, carteras y fantasías denominado "Modas Elcy", ubicado en la calle CORDOBA 1326, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en Formosa 471, departamento J, doctor Cavallari.

$ 15.— e.23|4.-Nº 10.814.-v.27|4|51.

Avisa Alejandro Casadidio e hijos, haber vendido a los señores Alfredo Domingo Gamba y Emilio Motta, el taller mecánico de automóviles sito CORVALAN 155, Capital — Reclamos de ley y domicilio de las partes en Av. Sáenz 314 - T. E. 91-2050.

$ 10.— e.23|4.-Nº 10.812.-v.27|4|51.

Se avisa por el término de cinco días que La Martona S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital, transfiere a doña Dora Civale de Modarelli, domiciliada en la calle Córdoba 2944, Capital, su negocio para la venta de productos lácteos ubicado en la calle CORDOBA 2944, Capital, (ex sucursal 27), que la citada compradora explotará en carácter de concesionaria. — Reclamaciones de ley, Rondeau 1757, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.23|4-Nº 10.789-v.27|4|51

Armiento, González y Blanco, venden a Antonio Armiento y Leopoldo Vicente Gascón, su negocio bazar y anexos, sito en la calle CASEROS 2399. Reclamos de ley allí, domicilio partes.

$ 10.— e.20|4-Nº 10.615-v.26|4|51

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisar que: se vendió el negocio de Despacho al por menor de Comestibles y Bebidas Alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CAPITAN RAMON FREIRE Nº 4517|19. Vendedor: Pedro Lombardero, domiciliado en la calle Capitán Ramón Freire Nº 4515, Capital. Compradores: Antonio Pascual y Luis Lino Roa, domiciliados en el negocio. Reclamos de Ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 18 de abril de 1951.

$ 25.— e.23|4-Nº 10.750-v.27|4|51

Se hace saber que los señores Ezra Duek y León Duek, disuelven totalmente con anterioridad al 31 de diciembre de 1950, la sociedad "Ezra Duek y Hermano", dedicada al ramo de sedería, tejidos en general y sus anexos, en CANGALLO 649 y 681, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ezra Duek. Domicilio de las partes: Cangallo 649. Reclamos de ley: Doctor David Abulafia, Av. R. S. Peña 730, piso 4º, oficina 42.

$ 20.— e.20|4-Nº 10.660-v.26|4|51

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corr. y martill. públicos, Ofnas. Av. de Mayo 1261, Piso 2º, 38-2900, avisan que con su intervención los sucesores de Juan L. Petroni S. R. Ltda., venden a Ubaldo Rodríguez y Evangelino Díez, su negocio de Café, Casa de Lunch, despacho de bebidas alcohólicas y billares, denominado "Bar León", sito calle CORRIENTES 2785/89, domicilio vendedores y compradores. Recl. Ley n|oficinas.

$ 20.— e.20|4 Nº 10.688-v.26|4|51

A. Agüadero, bal. mart. púb. Ofic. Cangallo 1409, 1º A. avisa: que Rafael Cacace vende a Joaquín Aniano Hermosa y Francisco Garrido Martín su negocio de café, bar y billares, sito en CALIFORNIA número 699, dom. part. r|ley m|ofic.

$ 10.— e.20|4-Nº 10.697-v.26|4|51

Balboa, Oreja & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, edificio propio, Av. Belgrano 2198 esq. Pasco, T. E. 48-2403, avisan que Pascual Annacondia, vende a Angel García, su negocio de lechería y venta de helados, sito en esta Ciudad, calle CENTENERA 271, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.19|4-Nº 10.517-v.25|4|51

Avisa José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T. E. 38-7842, que Secundino López González, vende a Miguel Jacko, negocio despacho comestibles y bebidas envasadas, calle CAXARAVILLE 4700, esquina WHITE, domicilio constituído por contratantes. — Reclamos ley, mis oficinas.

$ 15.— e.19|4-Nº 10.588-v.25|4|51

Avisan: López, Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, Sarmiento 1411, que Manuel Varela y Angel Freijo, venden a Antonio Padin y Casimiro Zolnierewich, su negocio de café y bar denominado "El Cubano", sito en esta Capital, calle CANGALLO 1402 esquina URUGUAY. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.19|4-Nº 10.493-v.25|4|51

"CH"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 662, T. E. 54-2428, avisan: Mario Rocco Ouzzi y Bernardo Tassano, venden a Segundo Larez

ni y Rafael Alfredo Gallucci, fábrica de pastas frescas, fiambrería y quesería, CHORROARIN 1284, puestos 1 y 45 del Mercado Colón, domicilio de las partes.
$ 15.— e.20|4-Nº 10.591-v.26|4|51

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb. Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294, que: Fernando Fernández vende a José María Villares, Salvador Lorenzo y Francisco Rodríguez, neg. Café y Bar, denom. "El Volante", sito CHARLONE 599 esq. FEDERICO LACROZE 3694. Las partes se domicilian: vendedor en el Pasaje San Ignacio 3650, Capital. Compradores en el negocio. — Reclamos de Ley en mis oficinas.
$ 20.— e.20|4-Nº 10.709-v.26|4|51

Eduardo F. Vila, martillero público y balanceador, avisa que con su intervención, Mariano Friera vende a Faustino Monasterio y Joaquín Francisco Coimbra su negocio de Almacén Bar y Restaurant, sito en esta Capital, calle CHARCAS 5200. Reclamos en mis oficinas Ncgoyá 3235, dom. de partes.
$ 15.— e.20|4-Nº 10.710-v.26|4|51

Se hace saber que María Martignone de Deferrari, Rosa Antonia Deferrari y Juan Gerónimo Deferrari, domiciliados en Perú 834, 1º piso izquierda, venden a César Selli y Humberto Vita, domiciliados en Talcahuano 1253, 2º piso G, el negocio de canastería, denominado "Canastería del Centro" ubicado en la calle CHACABUCO 245, de esta Capital. — Reclamaciones ley 11.867, escribano Carlos A. Petracchi, Suipacha 280, 4º piso.
$ 20.— e.23|4.-Nº 10.783.-v.27|4|51.

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía., se vende negocio de despacho de pan y factura, sito Capital, calle CHACABUCO 92. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Edmundo Halloy Cardello y Juan Rodríguez, Chacabuco 92. Comprador: Angel Joaquín Berros, Bartolomé Mitre 2258.
$ 15.— e.23|4.-Nº 10.815.-v.27|4|51

Enrique Ulises Valente, escribano público, comunica que se disolverá la sociedad "Fabe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en virtud de la venta de la fábrica de juguetes de celuloide y material plástico que los señores José Fariña, Carlos Berretta y Antonio de Vergilio han efectuado de sus cuotas sociales en dicha sociedad, a Don Manuel Lorenzo. Domicilio de ambas partes contratantes: CHASCOMUS 5983, donde las partes constituyen domicilio. Para reclamos en mi oficina: Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña 680, 2º piso, 200 y 201.
$ 20.— e.23|4.-Nº 10.775.-v.27|4|51

"D"

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa: Manuel Ramos y Aquiles José Verzura, domiciliados Defensa 956, vende elaboración y venta de pastas frescas, calle DEFENSA 956, a Gumersindo Covelo y Amadeo Allo, domiciliados Venezuela 1835, Dep. 10. — Reclamos término legal, en mis oficinas.
$ 15.— e.24|4-Nº 10.829-v.30|4|51

José De Leo y Cía., martilleros públicos oficinas Lavalle 1783, planta baja, avisan que: Héctor Horacio Cordomi y Arnaldo Hugo Avila venden a: Mario Pío Canterini y Roque Braccio, negocio de hotel "Ariel" sito en DIRECTORIO 1557/9. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.24|4-Nº 10.887-v.30|4|51

José De Leo y Cía., martilleros públicos, oficinas Lavalle 1783, planta baja, avisan: Luis Hernández, José Lentini y Manuel Melo venden a Antonio Garrido, Manuel Garrido y José Garrido, que giran en plaza A. Garrido e hijos, negocio de café, bar y casa de lunch, sito en DEFENSA 1301, ESQ. COCHABAMBA. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.24|4-Nº 10.886-v.30|4|51

José P. Sabatino y Cía., balanc. y mart. públicos, San Juan 3444, T. E. 97-2190, avisan: Leopoldo Villar, vende a Gregorio Mesquida, negocio almacén, bar, calle DIRECTORIO 2199. Reclamo Ley s|ofic. Domicilio partes.
$ 10.— e.24|4-Nº 10.879-v.30|4|51

"E"

L. Migliozzi, martillero público, oficinas Lima 297, T. E. 38-0548, avisa: Que Angel Arizcuren y Mariano Soba venden a Mariano Migliozzi negocio de despensa, sito en esta ciudad, calle EMPEDRADO 2422, domicilio contratantes. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 15.— e.23|4-Nº 10.735-v.27|4|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Miguel Videtta, vende a Carlos Alberto Tabarez, su negocio Carnicería calle ESCALADA Nº 1086. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.23|4-Nº 10.748-v.27|4|51

Se avisa y hace saber al comercio que Feiwel Schenkler vende a Samuel Jacobo Myler, Fajwel Kaczka y Guerszon Bunimowicz, únicos componentes de la razón social S. Myler y Cía., la fábrica de muebles instalada en la calle ESTADOS UNIDOS Nº 4131/33, libre de todo gravamen, haciéndose cargo los compradores del personal de la fábrica con toda su antigüedad en las condiciones establecidas en el contrato de compra venta suscripto el 22 de noviembre de 1950. — Reclamos de Ley en la calle Estados Unidos 4131/33 donde las partes constituyen domicilio.
$ 25.— e.19|4-Nº10.541-v.25|4|51

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1175. T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de Restaurant y Bebidas, sito en esta Capital, calle ESMERALDA Nº 561. — Vendedores: Manuel Gerónimo Pérez González, Jesús Pérez González y Felipe Simón Velasco, domiciliados en la calle Santa Fe 4595, Capital. — Compradores: Rómulo Maldonado, Cirilo Quintana, José De Vicenzio, José Portas y Manuel Martínez, domiciliados en el negocio. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 16 de abril de 1951.
$ 25.— e.19|4-Nº10.519-v.25|4|51

"F"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, oficinas Méjico 1220, Capital, T. E. 37-4529, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de bazar y cristalería, sito en esta Capital, calle FOURNIER Nº 2551, que efectuara Alfredo Fernández a Juan Teme (Hijo).
$ 15.— e.24|4.-Nº 10.829.-v.30|4|51.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, 37-4529, avisan que con su intervención Alfredo Fernández (hijo) vende a Virgilio Velazco el negocio de bazar y cristalería sito en esta Capital, calle FOURNIER Nº 2551 domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 15.— e.24|4.-Nº 10.828.-v.30|4|51.

Avisa Antonio M. Argiz, bal. mart. Púb. ofic. Rivadavia 1976, Fizzel Synaj Yegier vende libre deuda y grav. a Roque Di Nanno y Angel Micozzi, negocio garage FRAGATA PTE. SARMIENTO 1658, Cap. dom. partes. Recl. ley mis oficinas.
$ 10.— e.24|4-Nº 10.885-v.30|4|51

C. M. Pappacena & Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, oficinas Rincón 137, piso 1º, Dpto. 5, T. E. 47|6425 Capital, avisan Miguel Antonio Lira, vende a Florentino López, su negocio de despensa y venta de bebidas envasadas, sito en la calle FAMATINA número 4002 esq. QUILMES Capital, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, n|oficinas.
$ 20.— e 20|4-Nº 10.608-v.26|4|51

Muñiz & Vázquez, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Constitución Nº 1278 - T. E. 23-5675 y 26-9821, avisan que con su intervención los señores Amadeo E. Passamonti y Ricardo M. Lago, venden al señor Francisco Schettini el negocio de lunch con despacho de bebidas alcohólicas y billares sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1241 de esta capital libre de toda deuda o gravamen. — Reclamaciones de Ley 11.867 en nuestras oficinas domicilio de las partes. — Buenos Aires, 16 de abril de 1951.
$ 20.— e.19|4-Nº 10.558-v.25|4|51

"G"

E. A. Arata, balanceador, Salta 170. Asunción Herrero, vende a Cándido García y José María Vilariño, despacho de pan calle GRAL. SOLER Nº 5100 y ORO, domicilio partes.
$ 10.— e.20|4-Nº 10.712-v.26|4|51

Se hace saber que Jintaro Kamioka vende a Masahiko Tabata, negocio de Tintorería "Nueva Tokio" sito en GAONA 3938, por intermedio del doctor Tsugimaru Tanoue con oficina en Uruguay 532, 2º 21. Reclamaciones y domicilio de las partes en el mismo.
$ 10.— e.20|4-Nº 10.643-v.26|4|51

José P. Sabatino y Cía. balanceadores y martilleros públicos, San Juan 3444, T. E. 97-2190, avisan: Bernardo Kravesteky y David Daich, venden a María C. S. de Coccaro, negocio artículos de hombre, PEDRO GOYENA Nº 77. Recl. Ley n|ofic. Dom. partes.
$ 10.— e.24|4-Nº 10.880-v.30|4|51

Avisa Esteban Coalos, martillero público, con oficina Av. Belgrano Nº 2608, avisa al comercio que Balbina Salves Nine, vende su negocio de hotel pensión denominado "Rosita" a los señores Etelvina Adelaida Arroyo y Eusebio Giménez, sito en la calle GARAY Nº 1632, Capital Federal. — Reclamo de ley, en mi oficina.
$ 15.— e.20|4-Nº 10.638-v.26|4|51

Por Trifiletti y Baia, martilleros públicos, Don Raúl Martín Ríos, vende su negocio de fiambrería, quesería y bebidas envasadas, sito GAONA Nº 1363|67, a los señores Eduardo Caferatta y Cándido Pousado. — Reclamaciones de ley, Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.
$ 15.— e.20|4-Nº 10.637-v.26|4|51

Abelardo García, Balanceador y Martillero Público con oficinas en General Hornos 174, Capital, avisa: Francisco Castro y Manuel Escudero venden su negocio de Restaurante, Bar y Parrilla, denominado "El Porvenir" sito en Capital Federal, calle GENERAL HORNOS Nº 190 y PATAGONES 999 a los señores Mauro Fortunato, Eduardo Viva y Alberto Enríquez. — Reclamos de Ley término legal en mis oficinas domicilio partes.
$ 20.— e.19|4-Nº 10.504-v.25|4|51

Balboa, Oreja & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Edificio Propio Av. Belgrano 2198 esq. Pasco, T. E. 48-2403, avisan que Arturo Muradás y Antonio Muradás venden a Jorge Arrué, su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Palermo", sito en esta Ciudad, calle GÜEMES 4100 esquina MALABIA 2395/97, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.19|4-Nº 10.518-v.25|4|51

Se hace saber que Antonio Roger Lupiañez vende a don Simón Saal, la farmacia denominada "Zeus", sita en la calle GAONA 4202 esquina JOAQUIN V. GONZALEZ. Interviene el escribano Carlos A. Pazo, con domicilio en la calle Corrientes 980, donde las partes constituyen domicilio legal para los reclamos de ley.
$ 15.— e.23|4.-Nº 10.805.-v.27|4|51

Se hace saber que los señores Feliciano y Agustín Fernández transfieren a sus condóminos José, Adolfo y Esther Arilla, sus dos quintas partes indivisas del negocio de confitería denominado Confitería Marne, instalado en la calle GAONA 1368, domicilio de las partes. Reclamos: escribanía Pampliega, Avenida de Mayo 749, piso 5º, dep. 31.
$ 15.— e.23|4.-Nº 10.790.-v.27|4|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Gregorio Corbelle, vende a Domingo Marinkovic Budlovic, su negocio carnicería, calle GORRITI Nº 5302. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.23|4-Nº 10.747-v.27|4|51

"H"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Natalio Lorenzo Romero, vende con activo y pasivo, a sus condóminos, Alberto Ricardo Ferraris, José Giráldez Silveira, Alberto José Viñolo y Esteban Cordera, su quinta parte indivisa, de la fábrica de aguas gaseosas, HUMBERTO 1º 3241, domicilio de las partes.
$ 15.— e.20|4-Nº 10.590-v.26|4|51

"I"

José Angel Rivera, martillero público, avisa Sara Haydée Galende de Elorriaga, vende a Juana Mundschutz de Winkler, negocio librería y juguetería IRIARTE 2473. Reclamos y domicilio de ley: Morón 4220. — Bs. As., abril 16 de 1951.
$ 10.— e.23|4-Nº 10.742-v.27|4|51

José Angel Rivera avisa que Sara Haydée Galende de Elorriaga, vende a Hinda Lea Luisa Baumander de Lencyski, negocio de librería y juguetería sito IRIARTE 2473. — Reclamos de ley y domicilio de las partes: Morón 4220.
$ 10.— e.24|4.-Nº 10.825.-v.30|4|51.

"L"

Al comercio: Manuel Moscoso y Eduardo Antonio Mosquera venderán libre de acreedores negocio de panadería mecánica establecido en la calle LUNA Nº 245|47 domicilio vendedores. Compradores Manuel Osorio y Angel Daorden domiciliados en Vieytes 1355. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, en Vieytes 1355, Capital.
$ 15.— e.20|4-Nº 10.640-v.26|4|51

Avisan: López, Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Sarmiento 1411, T. E. 37-3713: que Bernardo Candal, Ramón Alvarez, Antonio Alvarez, Alonso Fidalgo y José Lorenzo, venden a Eugenio García, Francisco Blanco, Francisco Valiño y Amador Caloto, su negocio, café y bar denominado "Florida", sito calle LAVALLE 630|32, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.19|4-Nº 10.495-v.25|4|51

Luis A. Curia, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos de la Provincia de Buenos Aires, Oficinas Avda. Pte. Perón 23 Avellaneda, T. E. 22-3344, Avisa que David Martín, vende a Leopoldo Gallen, la Despensa con Bebidas Envasadas, sito en la calle LUJAN 2161 Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.19|4-Nº 10.511-v.25|4|51

Se hace saber por cinco días que la Sociedad "Tejedurías M. Y. F.", Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en General Hornos 510|16, Villa Progreso, San Martín, que explota el negocio de Tejeduría, ubicado en el mismo lugar y con administración en esta Capital, en la calle LAVALLE 1171, 9º piso, vende para ser reemplazadas por otras y continuar con su objeto social, las siguientes maquinarias: 20 telares Draper, 12 telares Kighley, 4 telares Nortrop, 4 telares Crompton, 3 canilleras Lessona y 1 urdidor industria argentina con husos para 300 conos, con todos sus repuestos, accesorios y herramientas. La venta se efectúa a favor de la Sociedad "Riedler y Compañía", con domicilio en la calle Libertad 651, Villa Ballester, hallándose comprendida en la operación la transferencia de todo el personal que ha expresado su deseo de continuar con la adquirente. Oposiciones en la Escribanía José María Amado, Avda. de Mayo 953, piso 3º, Capital Federal.
$ 40.— e.19|4-Nº 10.503-v.25|4|51

Caunegre y Cía., S. R. L., domiciliada en Humahuaca 3699, avisa que ha transferido su comercio "La Casa del Queso Fresco", a Comelli, S. A. Ind. y Com., sita en LIBERTAD 543, la que se ha hecho cargo del activo. El pasivo, si hubiere, queda a cargo del vendedor. Reclamaciones en Libertad 543, Capital.
$ 15.— e.23|4.-Nº 10.779.-v.27|4|51

"M"

Al comercio: Francisco J. Baus y Hnos., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 308, T. E. 30-0318|9, avisan que: José Acea, Gumersindo Acea y Emilio Verde, venden su negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle MAIPU 683, a José Martín y Juan Manuel Montes, libre de toda deuda y gravamen al 1º de abril de 1951. Domicilio partes en el negocio, reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.23|4-Nº 10.730-v.27|4|51

María Coralina Lara de Pisano, domiciliada en calle Valentín Gómez 3276, H, vende a Antonino Martello, domiciliado en calle Misiones 36 al 38, su parte en el negocio "Peinados Jorge" de calle

MISIONES 36 al 38. Reclamaciones de ley en Misiones 36 al 38.
$ 10.— e.23|4-Nº 10.754-v.27|4|51

Avisa Eugenio Brumat, Balanceador y Martillero Público, oficina Conesa 3564 "B", que Darían Garbín Garabed, vende a Natalio Emilio Díaz y Raúl Bertini, su taller de sastrería MANZANARES Nº 3989 Dto. 2º, domicilio ambos. Reclamos ley mis oficinas.
$ 10.— e.20|4-Nº 10.619-v.26|4|51

A. Aguadero, bal. mart. púb., ofic. Cangallo 1409, 1º A. avisa: que José Seoane vende a Adolfo Manuel Blanco, su negocio de pensión sito en MEXICO Nº 990, 3º D. dom. part. r|ley. m|ofic.
$ 10.— e.20|4-Nº 10.698-v.26|4|51

Alonso y Castresana, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Estados Unidos 1518, T. E. 23-5461, avisan al comercio: José Carlos Zafatle, vende a Wenceslao Castelli y Roberto Robles su negocio de librería y perfumería sito en la calle MORON 4714, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15. — e.20|4-Nº 10.659-v.26|4|51

Juan Geronsio Zanon vendió a Francisco Del Popolo, las instalaciones completas y mercaderías que constituyen el negocio de zapatería ubicado en MONROE 5375, Capital, domicilio de las partes y para reclamos de ley.
$ 10. — e.20|4-Nº 10.669-v.26|4|51

Aviso: Por intermedio Bienvenido Rodríguez, C. Pellegrini 527, Argentina Figueiral de Roger, vende a Pedro Prieto el hotel pensión "Figueiral", BME. MITRE 2265, reclamos al intermediario, C. Pellegrini 527, domicilio de las partes. Bs. As., Abril 16 de 1951.
$ 10. — e.19|4-Nº 10.524-v.25|4|51

Avisan: López, Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Sarmiento 1411, Capital, T. E. 38-3713, que Angel Besteiro, Jorge Besteiro, Modesto Quintas y José Domínguez, venden a Leoncio Arias y Luis Yebra, su negocio café y bar, sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE 501 esquina SAN MARTIN. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.19|4-Nº 10.492-v.25|4|51

Se hace saber por cinco días que don Jorge Sperling transfiere libre de todo gravamen o deuda al señor José Lino Amoedo el negocio de venta de artículos, especialidades y calzado doctor Scholl sito en la calle MONROE 5125. Reclamos de ley al doctor Enrique Seco Pon, Suipacha 280, piso 1º, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.19|4-Nº 10.536-v.25|4|51

Se hace saber al comercio que doña Inés M. de Kraushofer, vende su negocio de "Bar y Restaurant", que tiene instalado en MONROE Nº 2584, a los señores Justo C. González y José Menéndez González. Reclamos de ley en la misma.
$ 10.— e.19|4-Nº 10.500-v.25|4|51

Avisa Teodoro Kipershmit, Martillero Público que con su intervención Vicente Baldó & Cía. venden a Jorge Rogelio Franco libre todo gravamen su Fábrica de Caramelos, Confites y Turrones, sito esta Capital, calle MONTE 1648, domicilio de las partes y reclamos de ley.
$ 15.— e.19|4-Nº 10.507-v.25|4|51

"N"

Raquel Brykman, domiciliada en San Blas 2948, hace saber por el término de ley, que ha vendido su negocio de confecciones de sera, sito en NAZCA 1985, al señor León Landsman, libre de pasivo. Reclamos en el domicilio del comprador. Malabia 637.
$ 10.— e.20|4-Nº 10.665-v.26|4|51

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio de panadería mecánica, elaboración y venta de productos de graham, centeno y similares, establecido esta Capital, calle NAZCA números 2882|86. Reclamaciones términos de ley, oficinas intermediarios. Vendedores: Manuel Iglesias, Santiago Gabriel Fortunato Omoldi, Manuel Marcos Lema Soto y Carlos Ochoa Falfan, Nazca 2882. Comprador, Alberto Puig, Rojas 1285.
$ 20.— e.20|4-Nº 10.607-v.26|4|51

José Cagetti, balanceador y martillero público, oficina M. de Oca 1011, Capital, T. E. 21-1475, avisa: que Abel Sotelo, vende a Rogelio Celestino Marchetti, almacén de comestibles sito en NECOCHEA 1067, Capital. Para reclamos de Ley, mismo negocio.
$ 10. — e.19|4-Nº 10.575-v.25|4|51

"Marbesa", Martínez, Benyón y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 232, 2º piso "A" T. E. 37-7847, avisan al comercio que, con su intervención, Miguel Seroka vende a Honorio Alberto Malvicini, su negocio de sastrería sito en la calle NAZCA Nros. 2060|64, esquina JOSE INGENIEROS de esta ciudad. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 20. — e.19|4-Nº 10.557-v.25|4|51

"O"

Eleodoro Nery vende a Vicente Alessandrini el negocio de radio y electricidad de la calle OLAVARRIA Nº 592 libre de gravamen. Reclamos en el mismo. Interviene Estudio Dr. Lami, Avda. de Mayo 1370, piso 4º Esc. 44.
$ 10— e.24|4-Nº 10.850-v.30|4|51

"P"

Avisan F. Cano & Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Lavalle Nº 1294, T. E. 35-5229, capital, que el señor Manuel Antonio Martínz vende libre de toda deuda y gravamen al señor Luis Lanza el buffet del club S. D. Pinocho, ubicado en la calle MANUELA PEDRAZA Nº 5141, capital. Domicilio partes, mismo negocio, reclamo ley, n|oficinas.
$ 15.— e.24|4-Nº 10.908-v.30|4|51

J. Alberto Yañez, martillero público con oficina en Avda. Belgrano Nº 1308, 3er. piso F, T. E. 37-5233. Avisa que Emilio López, vende a los señores Binigno Monsalvo y Julián Melhem, su negocio del ramo de "Chocolatería y Casa de Lunch", sito en la calle CARLOS PELLEGRINI Nº 743, Capital. Recl. Ley mi oficina.
$ 15.— e.24|4-Nº 10.832-v.30|4|51

Avísase que Miguel Aníbal Laffaille y Alfredo Salomón Daud, venden a José, Laila, María e Isabel Daud, el negocio de venta de aparatos de radiotelefonía, combinados, discos, artículos fotográficos, de cine, para el hogar y afines, que tiene instalado en esta Capital, calle PUEYRREDON número 341. Reclamos de ley, escribano Jorge V. Arranz, Cangallo 1642, 6º piso, domicilio constituído por las partes.
$ 20.— e.20|4-Nº 10.664-v.26|4|51

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía., se vende negocio de Panadería Mecánica, Confitería y Reparto, sito Capital, calle PATRICIOS 610|16. Reclamaciones término Ley oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Jesús López López, Jesús González Cuñarro y José Feruglio, Patricios 610|16. Compradores: Ernesto Ricardo Alemani y Oscar Gonda, Bartolomé Mitre 2258.
$ 15.— e.20|4-Nº 10.705-v.26|4|51

Se hace saber por cinco días que los señores Eleodoro Otazu y Arnaldo Otazu, domiciliados Luis Belaústegui 2855, piso 1º, B., venden al señor Sebastián Pérez Tornquist, domiciliado Veinte y Cinco de Mayo 347, el negocio de su propiedad dedicado a taller de tornería mecánica, ubicado en esta Ciudad, calle PALIQUE 597. — Reclamaciones por el término de ley, al Escribano interviniente Hernán Ceriani Cernadas, domiciliado Cangallo 328.
$ 20. — e.19|4-Nº 10.554-v.25|4|51

"Organización Fabra", balanceadores, de Francisco Abramovici, avisa: El señor Mario Pío Cancrini con domicilio en la calle Pueyrredón Nº 941, vendió su negocio de perfumería de la calle PUEYRREDON Nº 941, a la señorita Elisa Nannetti, domiciliada en la calle Juramento Nº 4031, ambos de esta Capital Federal. Reclamos ley n|oficinas, Cerrito 512, 4º, 4, 35-7553.
$ 15.— e.23|4-Nº 10.732-v.27|4|51

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de Restaurant, Vinos y Cervezas y Venta de Helados, denominado "El Paraná", sito en esta Capital, calle PARANA Nº 364. Vendedores: Ramón Pereyra y Magioriano Luis Borghese, domiciliados en la calle Cosquín Nº 2243, Capital. Compradores: Roberto Gómez, Omar Severo Gómez y Luis Roberto Vila, domiciliados en el negocio. Reclamos de Ley en nuestras oficinas. Buenos Aires 18 de abril de 1951.
$ 25.— e.23|4-Nº 10.755-v.27|4|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Roberto Augusto Pancaldi, vende a Teodosio Monetta, su negocio carnicería calle PASAJE SAN CRISTOBAL Nº 4099. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.23|4-Nº 10.752-v.27|4|51

"R"

Avisan: M. Velasco & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Montevideo 229, que Pedro Iglesias vende a Arlindo Pintos, su negocio de hotel-alojamiento denominado "1º de Mayo", sito en la calle RODRIGUEZ PEÑA 567, Capital, domicilio vendedor-comprador, reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.23|4-Nº 10.743-v.27|4|51

El escribano Florencio L. Lynch, hace saber que el señor José García Adell venderá al señor Juan Carlos Bombelli, el 50 % que tiene sobre el negocio de expreso de envío de encomiendas de ayuda familiar denominado "Expreso Iberia" con domicilio en la calle RIVADAVIA 1589. Domicilio de partes y reclamaciones de Ley 11.867 en mis oficinas, calle San Martín 296.
$ 15.— e.23|4-Nº 10.727-v.27|4|51

Ventura Licinia Soria, avisa: vende negocio hotel, calle RIVADAVIA 2218, su domicilio, a José Angel Boente y María Rosa Boente, domiciliados Balcarce 1058. Reclamos término ley al martillero Francisco Franze, Matheu 170, dpto. A.
$ 15.— e.20|4-Nº 10.680-v.26|4|51

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corr. y mart. públicos, Oficinas. Av. de Mayo 1261, Pso. 2º, 38-2900, avisan que con su intervención José Fernández Toranzo, vende a Eduardo Otero y Cosme Otero, su parte mitad indivisa de la despensa de comestibles, sita RODRIGUEZ PEÑA 1348, domicilio vendedor y compradores. — Recl. ley n|oficinas.
$ 15.— e.20|4-Nº 10.689-v.26|4|51

José González, con oficina en Cuenca 2228, avisa que José Alvarez, vende, libre de todo gravamen, su negocio de despensa, sito en la calle ROMA Nº 630, al señor Eladio Pereira. Reclamaciones de ley, en mi oficina.
$ 10.— e.20|4-Nº 10.594-v.26|4|51

Avisan: López, Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1411, Capital, T. E. 38-3713, que José Bajo Moreno, vende a Nautcho Tzankoff Naukovski y Lucía Díaz de Pérez, su negocio de hotel-pensión, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA 4655. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.19|4-Nº 10.491-v.25|4|51

Avisan López, Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1411, T. E. 38-3713, que Herminio Pato, vende a Ramón, Manuel y Alvaro Pereyra, Pedro, Vega, Alfonso Noya y José Ramón Iglesias, su negocio de restaurant denominado El Orensano, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA 2234. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.19|4-Nº 10.494-v.25|4|51

Fernando Corral, balanceador y martillero público, oficinas Rivadavia 1709, T. E. 38-7166, avisa que José Benedetti y Emilio Mengarelli venden a Higinio Sánchez y Manuel A. Fernández, negocio café, bar, billares, calle ROJAS 705 esq. CANALEJAS 799, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 15.— e.19|4-Nº 10.522-v.25|4|51

Avisan F. Cano & Cía. balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Lavalle Nº 1294 T. E. 35-5229, capital, que los señores Víctor Surribas y José Iglesias Ucha, venden libre de toda deuda y gravamen al señor Félix Assaf Alei-Eddine el negocio de restaurant-bar elaboración y venta de helados, ubicado en la calle RIVADAVIA número 7844, capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamo de Ley n|oficinas.
$ 20.— e.24|4-Nº 10.905-v.30|4|51

Avisan F. Cano & Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficina en la calle Lavalle Nº 1294, T. E. 35-5229, capital, que el señor Félix Assaf Alei-Eddine, vende libre de toda deuda y gravamen al señor Higinio Eduardo Cantori, el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, ubicado en la calle ROSETI Nº 1599, capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamo de Ley n|oficinas.
$ 20.— e.24|4-Nº 10.906-v.30|4|51

Avisa: Luxardo, Fernández y Cía., martillero público nacional, oficinas Pichincha 294, 1º "A" (47-5962), que los Sres. Emilio Franco, Artaldino Rodríguez y Manuel Oscar Franco, venden a los Sres. Jesús Pérez Rivera y Matías Oliver, su hotel denominado "Vista Alegre", sito en RIO BAMBA 1050, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en n/oficinas. — Buenos Aires, Abril 19 de 1951.
$ 15.— e.24|4-Nº 10.844-v.30|4|51

Antonio R. Giunta, balanceador y martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa: Máximo Francisco Musi, domiciliado calle CHARCAS 1279, vende elaboración y venta de pastas frescas calle RODRIGUEZ PEÑA 1587, a Manuel López y Ladislao Bamberger, domiciliados, Pedro Goyena 1574. Reclamaciones dentro término legal, en mis oficinas.
$ 15.— e.24|4-Nº 10.840-v.30|4|51

"S"

Taracio Ulzurrun, domiciliado Coronel Díaz 1405, piso tercero, dpto. G, transfiere negocio garage, SANABRIA 3307, a Antonio Roca, domiciliado en Obispo San Alberto 2507, donde se reciben oposiciones. Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.
$ 10.— e.24|4-Nº 10.871-v.30|4|51

Antonio R. Giunta, balanceador y martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa: Agustín Alfonso Steneri y Nuncio Spitale, domiciliado San Juan Nº 3461, venden venta de radios, discos y artefactos eléctricos, calle SAN JUAN 3461, a José Gentile y Carlos Juan Gentile, domiciliados Fournier Nº 2118. — Reclamaciones dentro término legal, en mis oficinas.
$ 15.— e.24|4-Nº 10.838-v.30|4|51

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle SIMBRON Nº 5168, al señor Constancio Alancia. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Leopoldo Enrique Tramanoni. — Buenos Aires, abril de 1951.
$ 20.— e.23|4-Nº 10.723-v.27|4|51

Avisa: Isidoro Russo, corredor y martillero público, ofic. 25 de Mayo 643, T. E. 31-8133, Capital Federal, que con su intervención los señores Plácido Bajo, Roberto Rolandi, Florencio Pertusi y Francisco Castro, transfieren en venta su negocio de confitería, bar, variedades, denominado Kentucky, sito en la calle SANTA FE Nº 4602 esq. GODOY CRUZ, a los señores Fulgencio González Sánchez, Genaro Fernández Montesano y Mario Russo. Reclamos de ley en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.
$ 25.— e.23|4-Nº 10.773-v.27|4|51

Se avisa por el término de cinco días que La Martona S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital, transfiere a José Alanis y María Angela Alanis, domiciliados en la calle San Martín 5900, Capital, su negocio para la venta de productos lácteos, ubicado en la calle

SAN MARTIN 5900, Capital, (ex sucursal 189) que los citados compradores explotarán en carácter de concesionarios. Reclamaciones de ley, Rondeau 1757, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 25.— e.23|4-Nº 10.787-v.27|4|51

L. Migliozzi, martillero público, oficina Lima 297, 1º piso, T. E. 38-0548, avisa: que Vega & Cía. S. R. Lda., venden a Manuel Méndez, negocio de hotel denominado "La Armonía", sito en esta ciudad, calle SUIPACHA Nº 463, domicilio contratantes. Reclamos de ley, escribanía Bastos Martínez Nodar, Av. Pte. R. Sáenz Peña 628, 6º piso.

$ 15.— e.20|4-Nº 10.599-v.26|4|51

Con intervención de "La Bolsa Panadería", Acevedo, Vallina & Cía., se vende negocio de Panadería Mecánica, sito Capital, calle SANTOS DUMONT 4449|51. Reclamaciones término Ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. — Vendedor: Juan Antonio González, Santos Dumont 4449|51. Compradores: Jesús Paz y José Alfonso, Bartolomé Mitre 2258.

$ 15.— e.20|4-Nº 10 706-v.26|4|51

Avisa Eugenio Brumat, Balanceador y Martillero Público, oficina Conesa 3564 "B", que Marcelino Barro y José María Barro, venden a Luis Prieto y Antonio Pérez, su Bar y Billares, SUPERI 2901, domicilios ambos. Reclamos ley mis oficinas.

$ 10.— e.20|4-Nº 10.620-v.26|4|51

Comunícase por el término de ley, que Alberto E. Genes y Francisco Polidori, venden a Alberico Cappuccio, el negocio de restaurant y bar de su propiedad, sito SARAZA 695|99, esq. VIEL 1794, donde constituyen domicilio las partes por reclamos de ley.

$ 10. — e.20|4-Nº 10.634-v.26|4|51

Fernando Luzio, escribano, con oficina en la calle Córdoba Nº 1350, hace saber que los señores Martín Graciano Estevarena y Mario Estevarena, únicos componentes de Premax, S. R. L., venden a los señores Alberto Calzado, Eduardo Valloire y Juan Bettros, el taller mecánico de la misma, ubicado en la calle San Martín Nº 1776, Florida, Provincia de Buenos Aires, con administración en esta Capital, calle SANTA FE 1731, donde los vendedores constituyen domicilio. Domicilio de los compradores, donde deberán hacerse los reclamos de ley: Moreno 846, Capital Federal.

$ 26.— e.19|4.-Nº 10.562.-v.25|4|51

"T"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Próspero Rimolo, vende a Germán Baldomir, su negocio Carnicería, Puesto Nº 68 del Mercado "Moreno", sito en TEJEDOR Nº 454. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.

$ 10.— e.23|4-Nº 10.751-v.27|4|51

E. J. Ramos Mart. Público avisa: que con su intervención los señores Domingo Gassano, Joaquín Gómez y Arturo Velinsone, venden su negocio de Café, Bar y Billares, ubicado en esta Capital, calle TRIUNVIRATO 2999, domiciliados ambos en el mismo negocio, reclamos de ley en mis Oficinas, Mendoza Nº 1514.

$ 15.— e.23|4-Nº 10.764-v.27|4|51

Enrique Ulises Valente, escribano, comunica que se disolverá la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Musso y Rosenzvaig", Sociedad de Capital e Industria, que explota el negocio de farmacia establecido en TRIUNVIRATO 3399, donde las partes constituyen domicilio, denominada "Gran Farmacia San Luis", y que se constituirá en el mismo acto la sociedad "Musso y Leone, Sociedad de Capital e Industria", a los fines de seguir la explotación del mismo negocio. Para reclamos en mi oficina: Diagonal Norte 680, 2º piso 200|01.

$ 20.— e.23|4-Nº 10.774.-v.27|4|51

Al comercio: Julio Bolíver, martillero público, avisa que Francisco Pellizziari vende al señor Pío Patrizio su parte mitad del negocio de bar y billares "Los Pinos", sito en la calle TELLIER 586, domicilio de las partes y que posee en sociedad con el señor Antonio Bartolazzi. Reclamos de ley n|oficinas, Lavalle 1473, piso 1º, esc. 101|02, T. E. 38-3348.

$ 15.— e.23|4.-Nº 10.806.-v.27|4|51

C. M. Pappacena & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Ascensión 137, piso 1º, Dpto. 5, T. E. 47|6125, avisan Josefa Sanz de Tobal, vende a doña Lela Hom de Hom, su negocio de hotel-pensión, sito en la calle TALCAHUANO Nº 249, piso 2º "D" Capital, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.20|4-Nº 10.610-v.26|4|51

Manuel M. Cora, Martillero Público, con oficinas en la calle Uruguay 654 6º piso, T. E. 38-4275, avisa que con su intervención el señor Manuel Míguez vende al señor Roberto Riba Vilaregut su negocio de Casa de Pensión sito en la calle TACUARI Nº 1442, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.20|4-Nº 10.668-v.26|4|51

Avisa: Carlos S. Colombo, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1796, T. E. 38-1817, que José Veiga y Bernardino Zorrilla, domiciliados Talcahuano 371, venden a José Antonio Rico, Valentín Rico, José Rico y José María Rico, que girarán en plaza Rico y Cía., negocio café, despacho bebidas alcohólicas y lunch, calle TALCAHUANO 371; domicilio compradores, Martín García 896, dto. 1º. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 20.— e.19|4.-Nº 10.530.-v.25|4|51

Se hace saber por cinco días, que doña Hilda Dixon de Sparnocchia y don Carlos Donantueno, venden a don Carlos Hugo Bugstaller, el negocio de farmacia, que gira en esta plaza bajo la denominación de "Farmacia Don Bosco", ubicada en esta Capital; calle TACUARI Nº 1101, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley: escribano Ricardo Wright, Av. Roque Sáenz Peña Nº 917.

$ 15.— e.24|4-Nº 10.894-v.30|4|51

"U"

Avisa: A. C. Y. J. A., C. L. Fussi, martillero público, oficinas Estados Unidos Nº 4231, T. E. 60-8976, que la Sra. María Cleo Martínez, vendió a la Sra. Adela Battaglia, Vda. de Serra, su negocio de hotel, sito en la calle URUGUAY Nº 461, 3º piso. Reclamos ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 15.— e.24|4-Nº 10.854-v.30|4|51

"V"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Constantino Ernesto Vesprini y Juan Tomás Ramírez, venden a Manuel Solla y Enrique Domingo Trubbo, elaboración y venta inmediata de pastas frescas, VARELA 1050|52, domicilio de las partes.

$ 15.— e.20|4-Nº 10.593-v.26|4|51

El estudio jurídico del Dr. José Folguel avisa al comercio que Arquímedes Argento, domiciliado en Bolívar 1808, vende a Jorge Alfredo Juan Argento, domiciliado en Olíden 2811, su negocio de hojalatería mecánica de la calle ARISTOBULO DEL VALLE 1175, activo y pasivo a cargo del vendedor. Reclamaciones de ley, donde las partes constituyen domicilio, Aristóbulo del Valle 1163, dpto. 2, Capital.

$ 20.— e.20|4-Nº 10.682-v.26|4|51

Abelardo García, balanceador y martillero público, con oficinas en General Hornos 174, Capital, avisa que Eduardo Beade y Joaquín Díaz vende su negocio de lechería, elaboración y venta de helados, casa de lunch y bar, sito en calle VIEYTES 1907, Capital, a Julio Dávila y José Antonio Palacio. Reclamos de ley, término legal mis oficinas, domicilio partes.

$ 15.— e.19|4.-Nº 10.496.-v.25.4|51

Balboa, Oreja & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, edificio propio Av. Belgrano 2198 esq. Pasco, T. E. 48-2403, avisan que Faustino Piñeiro y Juan Cuello transfieren sus dos terceras partes indivisas de la concesión del buffet del Yacht Club Argentino, VIAMONTE y RIO DE LA PLATA, Dársena Norte, a su socio Manuel Freita. Domicilio de las partes en el negocio y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.19|4.-Nº 10.516.-v.25|4|51

"Y"

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corr. y mart. públicos, Oficinas Av. de Mayo 1261, Pso 2º, 38-2900, avisan que con su intervención Manuel Varela, vende a Nicanor Gómez, Jesús Carregal y Sergio Gómez, su negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito calle HIPOLITO YRIGOYEN 1526|28, domicilio vendedor y compradores. — Recl. ley n|oficinas.

$ 15.— e.20|4-Nº 10.690-v.26|4|51

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

Benicio Carballo vende a Emilio Medina Benítez su negocio de fábrica de soda sito calle 31 esquina 20 de esta ciudad. Reclamo y domicilio contratantes, Moreno 862, PCIA. R. SAENZ PEÑA, CHACO, Armando P. Echeverría, Escribano Público.

$ 10.— e.20|4-Nº 10.631-v.26|4|51

Victoriano González vende a Gregorio Kopovoy su negocio de Parrilla "El Mercadito" sito calle SAN MARTIN Nº 99 de esta ciudad, reclamo y domicilio contratantes, Moreno 862. PCIA. R. SAENZ PEÑA, CHACO, Armando P. Echeverría, Escribano Público.

$ 10.— e.20|4-Nº 10.632-v.26|4|51

Pedro M. Rueda, Escribano Público de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, hace saber: que los señores Ciro Lukach, Stanko Lukach y José Caric Petrovic miembros de la sociedad "El Tigre" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA CHACO, dedicada al transporte automotor de pasajeros, cederán la totalidad de sus cuotas capital que tienen en la misma a favor y del modo siguiente: don Ciro Lukach sus 35 cuotas al señor José Mirón, que ingresa en la sociedad; don Stanko Lukach, sus 4 cuotas y don José Caric Petrovic, sus 35 cuotas, al socio don José Mirón Gómez. Reclamos al autorizante con domicilio en el referido pueblo.

$ 30.— e.20|4-Nº 10.636-v.26|4|51

NEUQUEN

Se hace saber por el término de ley, que el señor Américo Szabó, vende su parte indivisa del negocio de restaurant El León de Oro, sito en DIAGONAL CAPRABO Nº 1374, BARILOCHE, que tiene en sociedad con el señor Salvador Caputo; al señor José Giardoni (hijo), quien continuará en dicha explotación juntamente con el señor Caputo, haciéndose ambos cargo del activo y pasivo. — Reclamos, al martillero interviniente, Carlos A. Chavez, en sus oficinas Bmé. Mitre Nº 287, 1er. piso, esc. 1 y 2, Bariloche. — S. C. de Bariloche, 10 Abril de 1951.

$ 20. — e.20|4-Nº 10.667-v.26|4|51

RIO NEGRO

Al comercio: Aviso por el término de ley que don Angel Balduini vende a don Cipriano Martínez su comercio de bar y despacho de bebidas denominado "Sol de Mayo" instalado en la AVENIDA Tte. GENERAL JULIO A. ROCA esq. BARTOLOME MITRE, en el NUEVO PUEBLO DE GENERAL ROCA, TERRITORIO DE RIO NEGRO. — Reclamos de ley: escribano Romualdo Pellegrini, con domicilio en la calle Tucumán 728, del Nuevo Pueblo General Roca, Territorio Nacional del Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.

$ 20. — e.20|4-Nº 10.646-v.26|4|51

SANTA CRUZ

Frutos González, domiciliado en B. MITRE Nº 362 de PUERTO SAN JULIAN, T. DE SANTA CRUZ, vende su negocio denominado "España Hotel", situado en el mismo lugar, al señor José Vázquez, por intermedio del martillero señor José A. Aidar. Reclamos de ley en Ameghino Nº 1035, oficinas del martillero, donde constituyen domicilio las partes. San Julián, 29 de marzo de 1951.

$ 20.— e.19|4.-Nº 10.572.-v.25|4|51

NUEVAS CONVOCATORIAS

"C"

CLUB ATLETICO "PALERMO"

Llámase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 27 del cte., a las 20,30 hs., Fitz Roy 2238, considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación dos socios para aprobar y firmar acta.

2º Reforma parcial de estatutos.

A continuación Asamblea General Ordinaria.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación dos socios aprobar y firmar acta.

2º Lectura, consideración memoria y balance.

3º Socios honorarios (art. 12).

4º Elección nuevas autoridades. — C. D. Ernesto Rizzo, vicepresidente; Romeo Di Pietro, secretario general.

$ 24.— e.25|4-Nº 10.955-v.27.4|51

"I"

INDUSTRIAS SUR
Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de mayo de 1951 a las 19 horas en Avda. J. A. Roca 710, piso 7º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de los resultados del ejercicio financiero terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.25|4-Nº 10.926-v.16|5|51

"S"

SOCIEDAD GENERAL POBLADORA
(En liquidación)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria del día 28 de mayo de 1951, a realizarse a las 18 horas en el local social, calle 25 de Mayo 347, esc. 647, pra tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Renuncia a su mandato de la comisión liquidadora y síndico. Aprobación de sus gestiones y rendición de cuentas. Fijación de sus honorarios.

3º Consideración de la liquidación final de la sociedad. Nombramiento de nuevos liquidadores y fijación de su retribución.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — La comisión liquidadora.

$ 135.— e.25|4-Nº 10.985-v.16|5|51

"V"

VISCOSA PLATENSE
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
N 3774

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de mayo de 1951, a las 11 y 30 horas, en Av. Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.25|4-Nº 10.941-v.16|5|51

Convocatorias Anteriores

"A"

ASOCIACION ESPAÑOLA DE PROTECCION Y AYUDA MUTUA DE JACINTO ARAUZ, LA PAMPA

Jacinto Aráuz, abril 14 de 1951.

De conformidad a lo resuelto por esta C. D., en sesión de la fecha y en cumplimiento del capítulo 7º, artículos 29 al 41 inclusive de nuestros estatutos, se invita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en nuestro local social, el día 29 del corriente mes, a las 10 horas, para considerar los asuntos que se detallan a continuación; esperando contar con su grata presencia, saludámosle muy atentamente. — Miguel Fernández, presidente. — Adolfo Mazza, pro-secretario.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta correspondiente a la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

3º Elección del cargo de presidente, por dos años, en reemplazo de don Miguel Fernández, por terminación de mandato; elección de cinco miembros vocales titulares, por dos años, por terminación de mandato, en reemplazo de los señores Carlos A. Bugando, Andrés Batturaro, Joaquín D. Techea, José Gorena y José García y elección de seis vocales suplentes, por el período de un año; elección de tres miembros comisión fiscalizadora, por un año, por terminación de mandato, en reemplazo de los señores doctor Juan Munuce, Albaro Ares Buene y Eduardo Guerrero y elección de tres miembros para constituir la comisión jurado, por un año, por terminación de mandato de los señores Miguel Idoeta (por fallecimiento), José Martí Lloret y Regino Blanco.

Artículo 34. — Si a la hora fijada en la convocatoria para la apertura de la asamblea, no se hallare presente y firmado el registro de asistentes el número estatuído, se constituirá una hora después con los asociados presentes.

$ 4.— e.24|4-Nº 10.850-v.25|4|51

ARTISTAS ARGENTINOS ASOCIADOS

Sociedad Anónima Cinematográfica

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 14 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de abril de 1951, a las 15 horas, en la calle Lavalle 1979, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el art. 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

e.4|4-Nº 8.743-v.17|4|51

$ 100. — e.19|4-Nº 8.876-v.25|4|51

ASOCIACION INDUSTRIALES GRAFICOS DE LA ARGENTINA

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

El consejo directivo de la Asociación Industriales Gráficos de la Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 8º de los estatutos sociales (1) y por resolución adoptada en su reunión del 11 de abril, convoca a los señores asociados de la entidad a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de abril, a las 17 y 45 horas (2), en su sede social, calle San Juan 1340, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la última asamblea ordinaria realizada el día 28 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Consideración de la memoria, balance general e inventario, presentados por el consejo directivo, al 31 de marzo del año actual, dando cuenta de las actividades societarias y del movimiento económico de la entidad durante el ejercicio 1950-1951.

3º Nombramiento de una comisión escrutadora, compuesta de cinco miembros, quienes a su vez habrán de designar su presidente.

4º Elección de ocho consejeros titulares por dos años, en reemplazo de los señores Mauricio Parada Obiol, Luis Amadeo Pepe, Miguel Brinolo, Pedro Anzilotti, Enrique A. Vignolo, José A. Parini, Alfredo Frascoli y David Bar; de cuatro consejeros suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Francisco de Amorrortu, I. Enrique Frigerio, Francisco E. Pitré y Eugenio Grasa; y un revisor de cuentas en reemplazo del señor Carlos A. Pegoraro, en razón de que todos los nombrados terminan el mandato que les confirió la asamblea el 29 de abril de 1949.

5º Escrutinio de la elección y proclamación de los electos.

6º Designación de dos socios activos presentes para refrendar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 12 de abril de 1951. — Mauricio Parada Obiol, presidente. — Luis Amadeo Pepe, secretario.

(1) Art. 6º: La Asociación celebrará sus asambleas ordinarias anualmente y en la segunda quincena del mes de abril.

(2) Art. 10º: Las asambleas se verificarán a la hora fijada con la mitad más 1 de los socios activos inscriptos, quienes deberán comunicar con anticipación a las autoridades de la asamblea el nombre de quien representará a la firma asociada, en el caso de estar ésta integrada por más de una persona y tomará sus resoluciones por mayoría de votos personales. Si quince minutos después de la hora fijada no hubiese podido obtenerse el quórum necesario, se procederá a una espera de media hora suplementaria, después de transcurrida la cual se podrá sesionar con el número de socios presentes.

$ 136.— e.18|4-Nº 10.382-v.27|4|51

ASOCIACION ESPAÑOLA DE S. M. DE BELGRANO

Ciudad de La Paz 1760 - Capital Federal

Buenos Aires, abril de 1951.

Distinguido consocio:

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 35 y 37 del estatuto social, se convoca a los señores asociados a Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 30 del corriente a las 21 horas, en la sede social, Ciudad de La Paz 1760, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondiente al ejercicio de 1950.

2º Designación de 3 asociados para formar la junta escrutadora.

3º Elección de 6 miembros titulares de la C. D., por terminación del mandato de los señores Dr. Julio L. Somoza, José Renderos, Francisco Bigas, Vicente Viñuela, Rodolfo Martínez Puyade y Arnaldo V. Oscaris, más 6 vocales suplentes.

4º Designación de 3 asociados para formar el órgano de fiscalización.

5º Elección de 5 miembros titulares y 5 suplentes para constituir el jurado.

6º Aprobar lo resuelto por la C. D. de acuerdo al art. 13, inc. 4 del estatuto, consistente en el pago al Sr. Manuel Bello de sus cuotas de asociado, por hallarse sin recursos, estar internado en un asilo de ancianos y tener una antigüedad de 35 años en la Asociación.

7º Designación de 2 asociados para firmar el acta de la asamblea.

Por considerarlo de importancia, le estimaremos puntual asistencia. — Marcelino Redondo, presidente. Juan Miguel López, secretario.

Art. 38. — Las asambleas se constituirán en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto y pasada una hora, se constituirán con el número de socios presentes.

$ 17. — e.16|4-Nº 10.191-v.27|4|51

ARGENTINA

Nueva Cía. General de Navegación, S. A.

Nº de Registro 3.513

CONVOCATORIA

En cumplimiento del art. 13º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1951, a las 11 horas, en el local social, calle Florida Nº 439, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de dos directores por tres años y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150. — e.9|4-Nº 9.407-v.27|4|51

"ARIEL", S. A.

Empresa Constructora

Número de Registro 5.352

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 18, inc. g) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 10 de Mayo de 1951 a las diez y ocho (18) horas en el local social calle Rivadavia 1587, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 2º ejercicio terminado el 31-12-50.

2º Retribución del Directorio y síndico

3º Distribución de utilidades.

4º Emisión de $ 1.000.000.00 en acciones ordinarias.

5º Elección de directores.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la misma asamblea. — Buenos Aires, 6 de Abril de 1951.

Nota. — Para poder asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto social. — El Directorio.

$ 210.— e.16|4.-Nº 10.208.-v.7|5|51.

A. M. DELFINO Y CIA.

S. A. Marítima y Comercial

Nº de Registro 1.893

CONVOCATORIA

En cumplimiento del art. 11 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril de 1951, a las 10.30 horas, en el local social, calle Florida Nº 439, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 28º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de un director por el término de tres años en reemplazo del señor Bernardo L. Delfino, saliente por terminación de mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año, respectivamente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 165. — e.9|4-Nº 9.408-v.27|4|51

AMECO

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Ameco, S. A. Comercial y Financiera, de acuerdo con el art. 10 de sus estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de abril de 1951, a las 11 horas en el local social de la calle Charcas 1671, Capital para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio financiero, terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1951. — El Presidente.

$ 195. — e.9|4-Nº 9.381-v.27|4|51

ALFRANCO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 18 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de Abril de 1951, a las 11.30 horas en el local social calle Corrientes Nº 3853 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Remuneración de directores y síndicos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 21 del estatuto para asistir a la asamblea deberán depositar sus certificados o el recibo bancario del depósito de los mismos, en la caja social, hasta tres días antes, para recibir la boleta de entrada. — El Directorio.

$ 168.— e.11|4-Nº 9.740-v.30|4|51

"ATANOR"

Compañía Nacional para la Industria Química S. A. Mixta

(Número de Registro 4.649)

CONVOCATORIA

Conforme al artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1219, noveno piso, Buenos Aires, el día 30 de abril de 1951 a las 9 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 7º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Consideración de la contribución de $ 100 mensuales destinada al sostenimiento del Instituto Secundario *José Hernández* de Río III, provincia de Córdoba, y de la donación de $ 2.150 al Instituto Nacional Sanmartiniano.

3º Consideración de la fijación de una partida anual de $ 10.000 para efectuar donaciones.

4º Consideración de las modificaciones de los contratos con el personal directivo, como consecuencia del aumento general de retribuciones efectuado en el curso del año.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 23 de los estatutos, que, para tomar parte en las asambleas, se requiere que depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas de la sociedad las acciones o recibos, de tenerlos depositados en algún Banco. — El Directorio.

$ 300.— e.6|4-Nº 9.175-v.26|4|51

AUSONIA S. A.

Compañía de Construcciones Generales e Inmobiliaria

Montevideo Nº 1171 - Buenos Aires

Expte. 4.840

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1951, a las 18 horas en el local social, calle Montevideo Nº 1171, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que enumera el inciso 1º del Art. 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Remuneración a los señores directores que han desempeñado funciones acordadas por el directorio, conforme al Art. 20º del estatuto.

3º Elección de tres directores por dos años.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que el Art. 16º del estatuto dispone: "Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad, hasta tres días antes al señalado para su realización,

sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un banco regido por la Ley 12.962. Los depositantes retirarán el recibo correspondiente que les servirá de entrada a la asamblea, con la constancia de las acciones depositadas".

$ 225.— e.6|4-Nº 8.923-v.26|4|51

ALFYMAR
Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la Séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril del corriente año a las 9,30 horas, en el local de la sociedad, Castex 3575, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos escrutadores.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al séptimo ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1950.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el art. 34 del estatuto. — El Directorio.

Buenos Aires, abril de 1951.

$ 210.— e.6|4-Nº 9.020-v.26|4|51

AUSONIA S. A.
Compañía de Construcciones Generales e Inmobiliaria
Montevideo Nº 1171 - Buenos Aires
Expte. 4.840
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de abril de 1951, a las 18,30 horas, en el local social: calle Montevideo Nº 1171, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto y aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos personas para que actuando conjunta o indistintamente, gestionen ante las autoridades competentes la aprobación e inscripción de la reforma, aceptando, en su caso, las modificaciones que pueda indicar la Inspección de Justicia.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que el Art. 16º del estatuto dispone: "Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad, hasta tres días antes al señalado para su realización, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un banco regido por la Ley 12.962. Los depositantes retirarán el recibo correspondiente que les servirá de entrada a la asamblea, con la constancia de las acciones depositadas".

$ 225.— e.6|4-Nº 8.924-v.26|4|51

ADOT INTERNACIONAL
Sociedad Anónima, Comercial, Importadora, Exportadora, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Segunda Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1951, a las 15.30 horas, en la Avda. Corrientes número 484, 4º piso, de la Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un síndico titular y un síndico suplente para estudiar la memoria y balance del ejercicio 1950.
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias y dictamen del síndico, correspondientes al segundo ejercicio de la sociedad, cerrado el 31 de diciembre de 1950.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de tres directores titulares y cuatro directores suplentes por terminación de mandato de los actuales.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente para el ejercicio 1951.
6º Remuneración del síndico.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Extracto del artículo 119 de los estatutos sociales: "Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos o casas bancarias del país o extranjeras, en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o a corredores de la misma." — Manuel Rodríguez, presidente.

$ 300.— e.6|4-Nº 9.364-v.26|4|51

AGROS
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Inspección General de Justicia
Número de Registro 2810
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 20 y 21 de nuestros estatutos, cito a los señores accionistas de Agros Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 30 de abril de 1951, a las 10 horas, en el local social Perú 84, oficina 23, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, detalle de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 1950 (20º de la sociedad).
2º Destino de las utilidades.
3º Elección de un director titular por tres años, de dos directores suplentes por un año y del síndico titular y del suplente también por un año.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 31 de 1951. — Bartolomé del Bono, presidente.

$ 195.— e.6|4-Nº 9.204-v.26|4|51

ABDULLA & CIA. LTDA.
S. A. Argentina de Elaboración de Tabacos
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1951, a las 16 horas, en el local de la Avenida L. N. Alem 637, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1950.
2º Elección de síndico titular y suplente, por el término de un año.
3º Fijar la remuneración del Directorio, gerentes y síndico por el ejercicio terminado.
4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. Buenos Aires, abril 3 de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.6|4-Nº 9.166-v.26|4|51

ALGOLAN S. A.
Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora
Chile 1837 - Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de abril de 1951, a las 11 horas, en la calle Chile 1837, segundo piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos: 5º, 16 y 18 de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

ALGOLAN S. A.
Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora
Chile 1837 - Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril de 1951, a las 11.30 horas, en la calle Chile 1837, segundo piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el día 31 de diciembre de 1950.
2º Distribución de las utilidades.
3º Remuneración de los señores directores y síndico.
4º Elección del Directorio en el número que fije la asamblea y del síndico titular y del síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Según el artículo 12º de los estatutos sociales, a los efectos de la asistencia a las asambleas, los señores accionistas deben depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un banco de la Capital, con tres días de anticipación por lo menos a la asamblea. — El Directorio.

$ 270.— e.5|4-Nº 8.903-v.25|4|51

A P S A
AUSONIA PLATENSE S. A.
Empresa de Construcciones Industrias y Mandatos
CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en torio ha resuelto convocar a los señores el artículo 22º de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Abril de 1951, a las 17 horas, en el local de la sociedad calle Florencio Balcarce 12, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1950.
2º Elección de directores, síndico y síndico suplente por un año.
3º Distribución de utilidades.
4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.5|4-Nº 9.128-v.25|4|51

ACEITERA RIOPLATENSE S. A.
Comercial e Industrial
Registro Nº 4.504
CONVOCATORIA
Séptima Asamblea General Ordinaria

De conformidad con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de abril de 1951, a las 19 horas, en el domicilio de la sociedad en esta Capital, calle Vallé Nº 535, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 7º ejercicio terminado el 31 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950 e informe del Síndico.
2º Elección de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para que actúen de escrutadores y firmen el Acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea, según lo dispone el Art. 29 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de un banco de esta Capital, con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.5|4-Nº 9.109-v.25|4|51

ALBERTO UBBELOHDE Y CIA.
Soc. An. Comercial y de Representaciones
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día 30 de abril de 1951, a las 15 horas, en el local social, sito en Piedras 383, 2º piso, para ocuparse de la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre el inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico del ejercicio terminado el día 31 de diciembre de 1950.
2º Pronunciamiento sobre la distribución o destino de las utilidades, correspondientes al presente ejercicio.
3º Nombramiento del síndico para el próximo ejercicio y fijación de sus honorarios.
4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el señor inspector de justicia, en el caso de que éste asistiera. — A. J. Ubbelohde.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1951.

$ 165.— e.5|4-Nº 8.977-v.25|4|51

AMERICATEX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.
Del 26 de Abril de 1951
Registro Nº 5.169
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 1º de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Lavalle Nº 2446, 5º piso, local Nº 42, Buenos Aires, el día 26 de abril de 1951, a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.
2º Elección de un director por tres años, de síndico titular y suplente por el término de ley.
3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Art. 20. — Los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de las asambleas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo de depósito de las mismas en un banco de esta Capital con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión.

$ 210.— e.5|4-Nº 8.976-v.25|4|51

ARGOBEL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Argobel S. A. I. C. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en su sede social, California 2385 de esta capital el día 30 de Abril del año 1951 a las 16 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de las resoluciones y gestiones del Directorio, inventario, memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1950.
2º Asignación para los señores miembros del Directorio.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Consideración de la fecha inicial del contrato del señor gerente general.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Por el Directorio, el presidente, P. G. De Wilde.

Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 19 de los estatutos establece que deberán depositar sus acciones, o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la caja social, hasta 3 días antes, a la hora 18, del fijado para la asamblea, para tener derecho a asistir a ella.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1951.

$ 195.— e.11|4-Nº 9.744-v.30|4|51

ARMADORA NARANJERA
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Art. 23 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local social, Lavalle 3761, el día 26 de abril de 1951, a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, así como también el informe del síndico.
2º Elección de tres directores titulares, por tres años, y de tres suplentes, síndico titular y suplente, todos por un año, y confirmación del titular, señor Humberto D. Casullo.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — Juan M. Casullo, Presidente.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, antes del 23 de abril, o sea tres días antes de su celebración.

$ 195.— e.5|4-Nº 9.121-v.25|4|51

ASOCIACION "UNIVERSIDADES POPULARES ARGENTINAS"

Buenos Aires, abril 17 de 1951

Señor asociado:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 30 de los estatutos, tengo el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 30 de Abril próximo, a las 18 horas, en la sede central de la institución, calle Bartolomé Mitre 1656, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general al 31 de diciembre de 1950.
2º Elección de cinco consejeros titulares por dos años en reemplazo de los señores José Mazar Barnett, Ricardo M. Aldao, Leopoldo Carelli, Bernardo Osuna y José Benjamín Medina, que finalizan su mandato.
3º Elección de cinco consejeros suplentes por un año.
4º Elección de tres revisores de cuentas por un año.
5º Prosecución obras Colonia de Vacaciones de José de la Quintana por Administración.

6º Designación de dos asociados para suscribir el acta de la asamblea. — Saludo a Vd. muy atentamente. — Tte. Cnel. Lauro Vigil, vicepresidente. — J. Benjamín Medina, secretario.

$ 42.— e.24|4-Nº 10.831-v.26|4|51.

"APELES"

Fábrica de Pinturas, Barnices y Colores S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril 1951, a las 15 horas, en el local calle Crespo Nº 2759, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Distribución de utilidades.

3º Honorarios del Directorio y síndico.

4º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.6|4-Nº 9.356-v.26|4|51.

ASOCIACION ARGENTINA DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establecen los estatutos, tenemos el agrado de convocar a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria para el martes 8 de mayo a las 17 horas en la sede social de la calle San Martín 244, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio septiembre 1949 a agosto 1951, y su prolongación hasta marzo 1951.

2º Elección total de autoridades: Presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, 4 vocales titulares, 4 vocales suplentes.

3º Designación de 2 asociados para la firma del acta respectiva. — Ricardo De Luca, presidente. — Eduardo Parma, secretario.

$ 33.— e.24|4-Nº 10.859-v.26|4|51

ALUVION

COMERCIAL E INDUSTRIAL, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Del 30 de Abril de 1951

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el Directorio de la sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1951, a las 19 horas en nuestras oficinas, sitas en la calle 25 de Mayo 171, primer piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al primer ejercicio social, vencido el 31 de diciembre de 1950.

3º Elección de dos directores titulares, por renuncia, un director suplente por cesación de mandato; un síndico titular y un síndico suplente; de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 y 19 de nuestros estatutos sociales.

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en nuestras oficinas de la calle 25 de Mayo 171, primer piso, Buenos Aires, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por un banco, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Directorio.

$ 210. — e.10|4-Nº 9.552-v.30|4|51

ANDES

S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera Sudamericana

Corrientes 544 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Corrientes 544, 3º piso, el día 27 de abril de 1951, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de documentos determinados por el artículo 347 del Código de Comercio (memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico).

2º Elección de directores, así como del síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la misma. — Buenos Aires, abril 2 de 1951. — El Directorio.

$ 210. — e.10|4-Nº 9.599-v.27|4|51

A L P A

Sociedad Anónima, Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Registro Nº 3914

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 17 de Mayo de 1951, a las 15.30 horas, en Corrientes 857, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que establece el art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.24|4-Nº 10.848-v.15|5|51.

ALFOMBRAS ESPARTA ATLANTIDA

Soc. Anón. Ind. y Comer.

CONVOCTORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1951, a las 19,30 horas, en el local calle Suipacha 625, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del segundo ejercicio, al 31 de diciembre de 1950, e informe del síndico.

2º Aumento del Directorio, elección de los nuevos directores, de los reemplazantes de los que renunciaron y de los respectivos suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la reunión de acuerdo con lo prescripto en el artículo 17 de los estatutos. — Buenos Aires, 4 de abril de 1951.

$ 210. — e.9|4-Nº 9.409-v.27|4|51

ASOCIACION CULTURAL PESTALOZZI

Convócase para la 17ª Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de abril de 1951, a las 20,30 horas en el local social, calle Capitán Ramón Freire 1848, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos al 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de seis miembros de la C. D. por dos años y cinco suplentes por un año.

3º Designación de dos síndicos y de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

4º Mociones libres. — Buenos Aires, 2 de abril de 1951. — El Presidente.

$ 165. — e.10|4-Nº 9.568-v.30|4|51

ALGODONERA LOMAS

TAWIL, INI Y CIA.

Sociedad Anónima Textil e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social de la calle Av. Corrientes 1994 —1er. piso—, capital, el día 30 de abril de 1951 a las 17 horas, con el objeto de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Autorización al Directorio para que proceda a satisfacer el dividendo, hasta la concurrencia de la suma de un millón novecientos veinte mil pesos en acciones, en proporción al número de acciones totalmente integradas que posea cada accionista, y el remanente en efectivo.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Remuneración al Directorio y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea, en compañía del presidente. — El Directorio.

$ 195 — e.9|4-Nº 9.618-v.27|4|51

ARROCERA PLATENSE

Soc. Anón. de Productos Alimenticios

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el 30 de abril de 1951, a las 18 horas, en Isabel La Católica números 1272|80, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elección de síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 5 de abril de 1951. — El Directorio.

$ 105. — e.10|4-Nº 9.550-v.30|4|51

ALGODONERA LOMAS

TAWIL, INI Y CIA.

Sociedad Anónima Textil e Inmobiliaria

Corrientes 1994, 1er. piso — Capital

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local social de la calle Av. Corrientes 1994 —1er. piso —, capital, el día 30 de abril de 1951 a las 15 horas, con el objeto de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Modificación de los artículos uno, tres, cinco, seis, siete, ocho, once, doce, trece, catorce, dieciséis, diecisiete, dieciocho, veintitrés, veinticinco, veintiséis, treintiuno, treinticinco, treintisiete y treintiocho.

3º Supresión de los artículos treintinueve y cuarenta.

4º Modificación de cualquier otro artículo de los estatutos, o introducción o supresión de artículos que la asamblea considere conveniente modificar, introducir o suprimir.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea en compañía del presidente. — El Directorio.

$ 195 — e.9|4-Nº 9.619-v.27|4|51

"B"

BUENOS AIRES EXIMPORT

S. A. de Industria y Comercio

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 18 de mayo p.v., a las 17,30 horas, en su local San Martín 233, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma general de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, 18 de abril de 1951.

$ 90.— e.23|4-Nº 10.794.-v.14|5|51

BOLSALONA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Mayo de 1951 a las 17 horas, en el local de la sociedad, sito en la calle Andrés Lamas 1701, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 31º ejercicio económico terminado el 31 de enero de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea y el registro de asistencia de accionistas.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea deberán depositar sus acciones por lo menos con tres días de anticipación en la secretaría de la sociedad. — El Directorio.

$ 225.— e.23|4-Nº 10.724-v.14|5|51.

BOCCAZZI S. A.

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de abril de 1951, a las 11 horas, en la sede social calle Callao 1171, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, practicado al 31 de diciembre de 1950.

2º Retribución al Directorio y distribución de utilidades.

3º Elección de un presidente y cuatro directores por el término de tres años. Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos acionistas presentes, para que suscriban y aprueben el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 30 sobre depósito anticipado de las acciones. — Buenos Aires, abril 5 de 1951. — El Directorio.

$ 182. — e.11|4-Nº 9.757-v.30|4|51

BODEGAS Y VIÑEDOS PULENTA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA

Agrícola, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1951, a las 17 horas, en la sede social de la entidad, calle Avenida 17 de Octubre Nº 1015 (antes Av. Juan B. Justo 415), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, por el ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de un director titular y un suplente; y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 4 de abril de 1951. — Quinto E. A. Pulenta, presidente.

$ 135.— e.10|4-Nº 9.609-v.30|4|51

BERESINA

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA.

Se convoca a los señores aciconistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril de 1951, a las 16 horas en su local social de la calle Corrientes Nº 424, piso 1º, escritorio Nº 160, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1950.

2º Remuneración directores y síndico.

3º Determinación del número de los directores y su elección por el término de un año.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas que tendrá que aprobar y firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — Buenos Aires, abril de 1951. — El Directorio.

$ 180. — e.9|4-Nº 9.402-v.27|4|51

"BIGUA"

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril de 1951, a las 11 horas, en la calle Cangallo 564, 4º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de directores y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.5|4-Nº 8.970 v.25|4|51

BROWN BOVERI

Compañía Sudamericana de Electricidad Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo que establecen los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día jueves 26 de abril de 1951, a las 17,30 horas, en el local de la calle San Martín Nº 379, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimonoveno ejercicio (1950, Año del Libertador General San Martín).

2º Nombramiento de un director titular por tres años.

2º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
4º Fijación de la remuneración para los directores y síndico.
5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario u otro director y del síndico.
Para asistir a la asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones o recibos bancarios de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, en la administración, calle San Martín Nº 379. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1951. — El Directorio.
$ 255. — e.5|4-Nº 8.929-v.25|4|51

BUNGE Y BORN LTDA.
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial
Nº 1.559
Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1951, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 501 (4º piso), para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.
2º Remuneración al síndico.
3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 150. — e.5|4-Nº 8.954-v.25|4|51

BROWN BOVERI
Compañía Sudamericana de Electricidad
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día jueves 26 de abril de 1951, a continuación de la asamblea general ordinaria de accionistas, convocada para las 17.30 horas en el local de la calle San Martín Nº 379, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del artículo tercero de los estatutos sociales.
2º Autorización al señor presidente de la compañía y, en su defecto, al señor vicepresidente, para que acepte en cuanto lo juzgue conveniente las modificaciones que la autoridad competente indicare, así como para solucionar cualquier cuestión que se suscite con relación a las decisiones de la asamblea o a las formalidades a cumplirse.
3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario u otro director y del síndico.
Para asistir a la asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones o recibos bancarios de depósitos de las mismas, con dos días de anticipación, en la administración, calle San Martín Nº 379. — Buenos Aires, marzo 31 de 1951. — El Directorio.
$ 255.— e.5|4-Nº 8.928-v.25|4|51

BROMBERG & CIA., S. A. C.
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 10 de mayo próximo, a las 16 horas, en el local social calle Moreno 970, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Autorización al Directorio para emitir nuevas series de acciones hasta un importe de $ 5.000.000.— m|n., completando la emisión de $ 20.000.000.— m|n. del capital autorizado.
2º Resolver sobre la designación de uno o dos directores más, de acuerdo a lo que establece el art. 10º del estatuto social.
3º Modificación del art. 6º y concordantes del estatuto social y ratificación de la resolución adoptada en la sesión de Directorio del 5 de noviembre de 1948.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito expedido por un banco de esta Capital, en las oficinas de la sociedad, con (3) tres días de anticipación a la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, abril 9 de 1951. — El Directorio.
$ 210. — e.13|4-Nº 9.925-v.4|5|51

BIROLCO
Industrial y Comercial
Capital autorizado m$n. 1.000.000.—
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 12 de mayo de 1951, a las 16 horas, en el local social, calle Bolívar 177, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.
2º Remuneración al síndico titular y síndico suplente.
3º Elección de nuevos directores, síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.17|4-Nº 10.279-v.8|5|51

"BERNAL, S. A."
Comercial e Industrial
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de abril de 1951, a las 8 y 30 horas, en Corrientes 447, esc. 705.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos, artículo 347, inciso 1º, Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín;
2º Resolver sobre el futuro de la sociedad;
3º Elección del Directorio y síndicos;
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 105.— e.5|4-Nº 9.082-v.25|4|51

BIROME
S. A. Comercial e Industrial
1º de Enero de 1950 - 31 de diciembre de 1950
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de abril de 1951, a las 17,30 horas, en Alsina 633 (piso 1º).
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director, elección de síndicos por un año.
4º Amortización activo nominal.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.6|4-Nº 9.186-v.26|4|51

B O U R J O I S
S. A., Fabricantes de Perfumes
N 2.650
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de abril de 1951 a las 11 horas en Cangallo 466 (Estudio Calatayud), para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1) Código Comercio al 31 de diciembre 1950.
2º Elegir Directorio, síndicos y fijar remuneraciones.
3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.
$ 120.— e.6|4-Nº 9.171-v.26|4|51

BODEGAS Y VIÑEDOS GARGANTINI
S. A. Industrial y Comercial
Registro Nº 2359
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
El Directorio, de conformidad con los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 30 de ... de 1951, a las 9,30 horas en la sede social, calle Warnes 2218, Buenos Aires.
OBJETO:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
2º Retribución del síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de abril de 1951. — Carlos B. Gargantini, secretario.
$ 180.— e.6|4-Nº 9.290-v.26|4|51

B E C C A R
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1951, a las 14,30 horas en la oficina situada en Avda. Corrientes 484, 4º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio de la sociedad cerrado el 31 de diciembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Conveniencia de disolución anticipada de la sociedad.
4º Elección de cinco directores titulares y cuatro suplentes, por terminación de mandato de los actuales.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
6º Remuneración del síndico.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Jaime Suárez, presidente.
Extracto del Art. 11º de los estatutos sociales: "Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas, deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar, hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos o casas bancarias del país o del extranjero". — Buenos Aires, Abril de 1951.
$ 300. — e.6|4-Nº 9.365-v.26|4|51

BODEGAS Y VIÑEDOS
"EL PARQUE"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 17 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle Honduras 5440|8 el día 28 de abril del año 1951, a las 17 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares por tres años, un director suplente por tres años, síndico titular y suplente por un año.
4º Fijación de la remuneración del director gerente general para el ejercicio 1951 y ratificación de las retribuciones pagadas durante el año 1950 a los directores que prestaron servicios en la sociedad.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 210. — e.6|4-Nº 9.322-v.26|4|51

"C"

CRISTALERIAS PAPINI SOC. ANON.
Registro Nº 1.207
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas, en segunda convocatoria, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 12 de Mayo de 1951, a las 14 horas, en el local de la sociedad, calle Chacabuco 646, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos y aumento del capital autorizado.
2º Autorización al señor presidente para gestionar por sí o delegando sus facultades, ante las autoridades competentes, la aprobación de la reforma mencionada y aceptar en su caso las modificaciones que se indiquen por la Inspección de Justicia, Comisión de Valores y el Poder Ejecutivo Nacional.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán presentar sus acciones en la administración, calle Chacabuco 646, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, como así también que de acuerdo al art. 24 de los estatutos, esta asamblea se realizará cualquiera sea el número de accionistas que concurre. — El Directorio.
$ 169. — e.20|4-Nº 10.666-v.9|5|51

CIRCULO DE ARMAS
Buenos Aires, abril 12 de 1951.
Señor Socio:
Se invita a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de abril de 1951, a las 19 y 30 horas, en el local social para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del artículo 15 de los Estatutos.
2º Fijación de una cuota extraordinaria única de previsión.
3º Adopción de cualquier medida que la Asamblea considere conveniente para solventar la situación económico-financiera del Club.
4º Designación de dos señores socios para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta.
Saludamos a Vd. muy atentamente. — El Secretario.
$ 50.— e.19|4-Nº 10.535-v.25|4|51

CLUB SOCIAL PCIA. R. SAENZ PEÑA
(Chaco)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Estimado consocio:
De acuerdo al Art. 53 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social el domingo 29 del corriente, a las 9 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de la junta receptora y escrutadora de votos.
2º Elección de los siguientes miembros de la C. D.: por dos años por terminación de mandato, un vicepresidente, seis vocales titulares, seis vocales suplentes y tres miembros titulares y tres suplentes del Consejo Consultivo. Por un año, un vocal titular, por renuncia del señor Leopoldo Rafael Núñez, un miembro titular del Consejo Consultivo, en reemplazo del extinto don Pedro Morey. Por un año por terminación de mandato, tres miembros titulares y tres miembros suplentes del Organo de Fiscalización.
3º Lectura y aprobación o modificación de la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Organo de Fiscalización del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
4º Designación de dos miembros del Consejo Consultivo para firmar el acta.
Pcia. Roque Sáenz Peña, 12 de abril de 1951.
Juan B. Sandoval, Presidente. — Herminio De Biasio, Secretario.
Art. 59. — Reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto, o reunidos los socios con derecho a voto que estuvieren presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, el Presidente o su subrogante, declarará constituída la Asamblea, y abrirá la sesión...
$ 54.— e.19|4-Nº 10.525-v.25|4|51

CAMARA DE COMERCIO BELGA DEL RIO DE LA PLATA
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DEL 26 DE ABRIL 1951
De acuerdo con los artículos 24, 28 y 29 de nuestros estatutos, tenemos el agrado de invitar a los socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 26 del cte., a las 18 horas, en nuestro local social, San Martín 233, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y discusión de la memoria anual.
2º Aprobación del balance.
3º Elección de 3 consejeros por 3 años en reemplazo de los señores Paul Dudieux, Albert A. Tritsmans y Pierre Vander Elst, salientes y no reelegibles y de 3 consejeros suplentes por un año en reemplazo de los señores Albert Dechamps, Georges Depaepe y Louis Gauwelooze, salientes y reelegibles.
4º Designación de un síndico y de un síndico suplente por un año.
5º Determinación del importe mínimo de las cuotas de los socios activos y adherentes y de los socios adherentes en Bélgica para el año 1951.
6º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea. — Albert A. Tritsmans, presidente. — Hubert Smolders, secretario.
$ 60.— e.19|4-Nº 10.381-v.25|4|51

COMPAÑIA DE NAVEGACION GANADERA Y COMERCIAL "CISNEROS"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 14 de mayo de 1951, a las 19 horas, en San Martín 170, segundo piso, para tratar del siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al 5º ejercicio, cerrado el 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas presentes, para que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo Nº 26 de los estatutos.
$ 150.— e.19|4-Nº 10.576-v.10|5|51

COMPAÑIA INMOBILIARIA "LA URBANA" S. A.
(Registro Nº 3.984)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de mayo de 1951, a las 19 horas en el local social, calle Independencia 2723, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar y aprobar los documentos prescriptos en el art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.
2º Elección de dos directores suplentes.
3º Elección de un síndico titular y un suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, abril 12 de 1951. — El Presidente.
$ 150.— e.18|4.-Nº 10.447. v.9|5|51

COLAMINA
S. A. Industrial y Comercial
Reconquista 480
T. E. Retiro (31) 4753
Dir. Teleg.: "Colamina"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 14 de mayo próximo, a las 18 horas, en el local calle Reconquista 480, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los documentos prescriptos por el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio.
2º Determinación del número de Directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos personas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 24 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar con 3 días de anticipación por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.
$ 150.— e.17|4-Nº 10.255-v.8|5|51

CAMARA DE MOLINEROS DE YERBA MATE
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 20º de los estatutos, se convoca a los señores socios de la Cámara de Molineros de Yerba Mate a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en esta Capital, el 27 de abril de 1951, a las 17 horas, en el local social de Avenida de Mayo Nº 1157, piso 2º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y estado de la cuenta de gastos y recursos, correspondientes al 17º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
2º Designación de dos asociados para que ratifiquen, acepten y firmen el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Buenos Aires, abril 10 de 1951. — La comisión directiva.

Nota: Art. 22º — .... pasada una hora de la fijada para la asamblea, ésta se constituirá con el número de socios asistentes.
$ 110.— e.16|4-Nº 10.152-v.27|4|51

CLEMENTE LOCOCO
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial
Nº 4381

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de Mayo de 1951, a las 17 horas, en el local social, Corrientes 860, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del presidente y tres directores suplentes por un año.
4º Elección del síndico, titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Se recuerda el art. 19 de los estatutos.
$ 135.— e.19|4-Nº 10.364-v.10|5|51

CRISTALERIA "LA ESPERANZA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 13 de mayo de 1951, a las 10 horas, en el local de la calle Moreno Nº 1768, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio del año 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de nuevos directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, 12 de abril de 1951. — El Directorio.
$ 135.— e.17|4.-Nº 10.263.-v.8|5|51

"C O M E T A R S A"
CONSTRUCCIONES METALICAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(5.394)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de mayo de 1951, a las 9,30 horas, en 25 de Mayo 362, 2º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la resolución del Banco de Crédito Industrial Argentino acordando un préstamo a la sociedad;
2º Emisión de debentures por un valor nominal de m$n. 6.600.000.— y determinación del contrato de emisión;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben depositar las acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha señalada. — Buenos Aires, 17 de abril de 1951. — El Directorio.
$ 180.— e.20|4-Nº 10.625-v.11|5|51

CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO
Protección Mútua de Ambos Sexos
CONVOCATORIA

Buenos Aires, marzo de 1951.
Estimado consocio:

Cítase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestra sede social, Perú 759, el sábado 28 de abril próximo vdro. a las 17 horas en primera convocatoria, y si después de transcurrida media hora no se hallaran presentes los socios que establece el Art. 46 del estatuto social, de acuerdo al Art. 47 del mismo se constituirá la asamblea en segunda convocatoria con cualquier número de socios presentes,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.
2º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio de 1950.
3º Elección de: presidente, vicepresidente 1º y 2º, 5 vocales efectivos, 6 suplentes, C. revisora de cuentas y sus suplentes.
4º Modificación de la cuota social.
5º Designar dos socios para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Heraclio T. Facio, presidente. — José Thiebaut, secretario.

Art. 48 del estatuto. — No será permitida la entrada al recinto de la asamblea a los señores socios que no presenten su carnet con el recibo del mes anterior. (marzo).
$ 4.20 e.24|4-Nº 10.884-v.26|4|51

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO-POLACA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos, se convoca la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio de 1950, para el día 30 de Abril de 1951, en el local de la calle Tucumán 462, a las 11, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.
2º Renovación parcial del consejo administrativo y de la comisión revisora de cuentas.
3º Presupuesto de recursos y gastos para 1951.
4º Designación de dos socios para firmar el acta.
$ 70.— e.13|4-Nº 9.990-v.26|4|51

COMPAÑIA "LA CAMONA"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
39 - Maipú 43 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria para el martes, 22 de mayo de 1951, a las 16,30 horas, en el local social, Maipú 39, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos señores accionistas para verificar el quórum y para que en unión del presidente del Directorio y el secretario "ad-hoc" firmen el acta de la asamblea. (Art. 33, Est.).
2º Distribución del importe de la reserva facultativa ($ 250.000.— m$n.) a los poseedores de las acciones existentes cuando se creó dicha reserva, o sea pesos 250.000.— preferidas y $ 500.000.— ordinarias (recibos provisorios de acciones números 001 al 013; 015 al 018; 020 al 025; 028, 030 al 032; 034 al 052), que representa el 20,358 % sobre preferidas y 39,321 % sobre ordinarias.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en el caja de la compañía, en el domicilio citado, hasta tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, 3 de abril de 1951. — El secretario.
$ 195.— e.24|4.-Nº 10.867.-v.15|5|51

COMPAÑIA ANEWALT, S. A.
Bartolomé Mitre 441
Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 23 de mayo de 1951, a las 15 horas, en su local calle Bmé. Mitre 441, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director titular por el período de un año.
4º Designación de accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Abril 19 de 1951. — A. A. Anewalt, presidente.
$ 170.— e.24|4-Nº 10.869-v.17|5|51

CASAL DE CATALUÑA
Chacabuco 863
CONVOCATORIA

Convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 del corriente a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.
2º Nombramiento de dos señores socios delegados fiscalizadores de la elección.
3º Elección de los siguientes cargos: Presidente, secretario, protesorero, vocales delegados de las secciones de cultura, ayuda y cooperación y actos y propaganda y suplentes para cada uno de estos cargos, a excepción del de presidente, por dos años. Vocales delegados de las secciones de arte escénico y orfeón y suplentes para cada uno de estos cargos, por un año. Cinco suplentes, sin designación de cargo, por un año. Jurado: Tres titulares, por cuatro años, y un suplente, por dos años. Comisión revisora de cuentas: Dos titulares, por dos años, y dos suplentes, por un año.
4º Informe sobre las modificaciones de los artículos 1º, 11, 12, 13, 41, 87 y 92 del estatuto, aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por el Consejo Directivo de acuerdo con la autorización que confiere el artículo 102.
5º Nombramiento de tres señores socios para firmar el acta.

Saluda a Vd. muy atentamente, Luis Ros Segura, secretario.
$ 45.— e.24|4-Nº 10.858-v.26|4|51

CAMARA GREMIAL DE LA INDUSTRIA QUIMICA
San José 352 — Buenos Aires

Convócase a los socios de la Cámara Gremial de la Industria Química a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Abril de 1951, a las 16 horas en su sede social, San José 352 de esta Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del acta anterior.
2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance, correspondiente al período 1º de Junio de 1949 al 31 de Marzo de 1951.
3º Elección de 6 miembros titulares y 3 suplentes, un revisor de cuentas titular y un suplente.
4º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.
$ 35.— e.24|4-Nº 10.857-v.30|4|51

CLUB LINIERS
Con Personería Jurídica
(11 de enero 1927)
Palmar 7035 — T. E. 64-0532
CONVOCATORIA

Estimado consocio:

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 46º del estatuto social, la Comisión Directiva convoca a Vd. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el lunes 30 del corriente, a las 21.30 horas, en nuestra sede social, que se constituirá de acuerdo con lo determinado en el artículo 44º del estatuto, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario é informe del tribunal de cuentas, del ejercicio vencido el 31 de marzo ppdo.
2º Fijación de las cuotas sociales (Artículo 9º de los estatutos).
3º Elección de los siguientes miembros de la Comisión Directiva (Art. 19º y 23º del estatuto en vigencia).

Presidente por dos años, en reemplazo del señor Marcos Romero Simón, que termina su mandato.

Cuatro vocales titulares por dos años, en reemplazo de los señores Carlos De Gregorio, Wáshington Lalanne, Eliseo Allamprese y Salvador Gantes, que terminan sus mandatos.

Cinco vocales suplentes (Art. 23º del estatuto en vigencia).

Tres titulares del tribunal de cuentas (Art. 43º del estatuto en vigor).

Tres suplentes del tribunal de cuentas.
4º Designación de dos señores socios para firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1951. — Secretario.
$ 60.— e.24|4-Nº 10.853-v.26|4|51

"CLUB MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES"
CONVOCATORIA:

Buenos Aires, 20 de abril de 1951.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 2º del Decreto número 2.228|951 del señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires publicado en el B. M. 9.059 del 9 de febrero de 1951, y lo prescripto en los artículos 22, 36, 38 y 39 de los estatutos sociales, y los artículos 112, 115 y siguientes del reglamento interno, el Delegado de la Intendencia Municipal convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 del corriente mes de abril a las 9 horas en el local de la secretaría, Avenida del Libertador General San Martín y Republiquetas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de los siguientes miembros de la Comisión Directiva: cinco (5) vocales titulares; tres (3) vocales suplentes.
2º Elección de los siguientes miembros del órgano de fiscalización: dos (2) vocales titulares; un (1) vocal suplente.
3º Lectura y consideración de la "memoria-informe", balance, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al período 1º de enero de 1949 al 31 de diciembre de 1950.
4º Designación de dos socios para firmar el acta.

Notas:
El acto eleccionario se llevará a cabo inmediatamente de constituída la asamblea y proseguirá hasta las 18 horas.

Para tener derecho al voto, los socios activos deben tener una antigüedad de por lo menos dos años en ese carácter. (Art. 42 Est. y 113 Reg. Interno) (Números: 1 al 17.156).

Para tener acceso a la asamblea y actuar en la misma se requiere ser socio con derecho al voto y tener pago la cuota correspondiente al mes de marzo de 1951.

La asamblea se celebrará válidamente, en segunda convocatoria, una hora después de la fijada, cualquiera sea el número de socios concurrentes. (Art. 39 del estatuto).

$ 60.— e.24|4.-Nº 10.818.-v.26|4|51

CERVECERIA DEL NORTE S. A.
(En liquidación)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

No pudiéndose realizar la asamblea convocada para e. 20 de marzo de 1951 por falta de quórum convócase a los señores accionistas a nueva asamblea para el 8 de mayo próximo a las 15 horas, en la Av. Córdoba 679, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar las ofertas de compra de la fábrica recibidas.

2º Tratar sobre cualquier otro punto relacionado con la liquidación de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

A los efectos de la asistencia a la asamblea los señores accionistas, de acuerdo al Art. 12 de los estatutos, podrán depositar las acciones o certificados de depósito de instituciones bancarias o financieras del país o del extranjero en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la asamblea.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1951. — La comisión liquidadora.

$ 180.— e.13|4.-Nº 9.879.-v.4|5|51

CAJA DEL RIO DE LA PLATA
Compañía Argentina de Previsión S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de Abril de 1951, a las 17 horas, en el local social de la compañía, Sarmiento 354, Capital Federal, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1950 e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y suplente de síndico por un año, en reemplazo de los doctores Belisario Moreno Hueyo y Horacio Hueyo.

3º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos de depósito de las mismas, en la administración social, tres días antes como mínimo del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 4 de abril de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.4|4-Nº 8.657-v.27|4|51

C. A. M. E. T.
Compañía Argentina de Maquinarias y Estudios Técnicos S. A.
Registro Nro. 5.092
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1951, a las 17 horas, en el local Bmé. Mitre 226, 6º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 3er. ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Elección de directores y síndicó.

3º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 165. — e.5|4-Nº 9.034-v.26|4|51

COMPAÑIA ITALIANA DE TURISMO
(C. I. T.)
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de abril de 1951, a las 16 horas en el local social calle Maipú Nº 99, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria e informe del síndico y aprobación del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 1er. ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Remuneración a los directores y al síndico por el ejercicio 1950.

3º Determinación de la remuneración al síndico por el ejercicio 1951.

4º Nómina del Directorio.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea firmen el acta de la misma. — El Directorio.

$ 140.— e.11|4.-Nº 9.641.-v.30|4|51

CASA RETTES LIMITADA
Joyería y Anexos
Sociedad Anónima
Registro Nro. 2393

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de abril de 1951, a las 16 horas, en su sede social, calle Sarmiento 860, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimotercer ejercicio económico de la sociedad, terminado el 31 de enero de 1951.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta dos días antes de la celebración de la misma. (Art. 23 de los estatutos). — El presidente.

$ 165. — e.10|4-Nº 9.556-v.30|4|51

COMPAÑIA BROADCASTING DE LA PATAGONIA, S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el día 30 de abril de 1951, en el local Avda. Roque Sáenz Peña Nº 547, entresuelo, a las doce horas, para tratar las siguientes,

ORDENES DEL DIA:

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido al 31 de diciembre último.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º Consideración de la situación de la compañía con motivo de la venta del activo físico de sus tres estaciones y resolución sobre el futuro de la misma.

2º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 5 de abril de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.10|4-Nº 9.517-v-30|4|51

CALVENTE
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria — Capital Autorizado: m$n. 12.000.000. — Perú 556 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril del corriente año a las 16 horas, en el local social, Perú 556, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio de la sociedad cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades, remuneración al síndico (artículo 22) y al gerente.

3º Consideración de las resoluciones del directorio según actas Nros. 9 y 10.

4º Elección de 5 directores titulares y 1 suplente por terminación de mandato, para integrar el directorio hasta el año 1953.

5º Elección de síndico.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.10|4-Nº 9.528-v.30|4|51

CIA. SUIZA ARGENTINA DE PLANTACIONES
Sociedad Anónima
Registro Nro. 1.721
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1951, a las 15,30 horas, en Avenida Corrientes 447, escritorio 702,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105. — e.10|4-Nº 9.590-v.30|4|51

CEREALINO, S. A.
Compañía Comercial e Industrial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de abril de 1951, a las 14 horas, en el local de la compañía; Córdoba 679, 3º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio 1950.

2º Elección de cuatro directores, síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Remuneración a los directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, 5 de abril de 1951. — El Directorio.

$ 165. — e.9|4-Nº 9.453-v.27|4|51

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA LIMITADA
Sociedad Anónima
Cangallo Nº 3.617-41 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, marzo 20 de 1951.

Señores Accionistas:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril de 1951, a las 20 horas en nuestra sede social, calle Cangallo Nº 3637, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas del 55º ejercicio cerrado el día 31 de enero de 1951, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades y destino de las bonificaciones.

3º Elección de un vicepresidente, un secretario, un tesorero, cuatro directores titulares, dos vocales suplentes y un síndico titular.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Esperando vuestra puntual asistencia saludamos a los señores accionistas muy atentamente. — Enrique Kaufman, presidente. — Berel Ulitzky, secretario.

Nota: De acuerdo a lo establecido en el art. 6º, Capítulo 2º de los Reglamentos Internos, el horario de recepción de votos para las elecciones de renovación del Directorio es el siguiente: día 30 de 9 a 20 horas.

$ 225.— e.9|4-Nº 9.421-v.27|4|51

COMPAÑIA DE INVERSIONES MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS DEL PLATA
Sociedad Anónima
Nº 3818
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias del Plata, S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de abril de 1951, a las 16 horas, en el local social calle Reconquista 336, Capital Federal, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1950 e informe del síndico.

2º Elección de 4 directores titulares por el término de un año.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de 2 accionistas para que conjuntamente con el presidente, el secretario, los directores presentes o sus mandatarios, firmen el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta 3 días antes de la reunión. — Buenos Aires, abril 4 de 1951. — El Directorio.

$ 210.— e.9|4-Nº 9.372-v-27|4|51

CORU
S. A. Comercial y Rural
Nº de Registro 3482
CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de abril de 1951 a las 15 horas, en Perú 375.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1950 e informe del síndico.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.9|4.-Nº 9.396.-v.27|4|51

CEFUR
Compañía de Explotaciones Financieras, Urbanas y Rurales
Nº 4.310
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Cefur", Compañía de Explotaciones Financieras, Urbanas y Rurales, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 26 de abril de 1951, en su local social calle Cangallo 444, 5º piso, Capital, a las 16 y 30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un nuevo ejercicio en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea es necesario que los accionistas depositen sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la misma o en su defecto tenerlas depositadas en un banco de esta plaza.

$ 182.— e.9|4-Nº 9.431-v.26|4|51

COLOMBATTI & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 30 de abril de 1951, a las 15 horas, en nuestro local social, Paseo Colón 1180, para tratar los asuntos comprendidos en el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas o informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio cerrado el 31 de enero de 1951.

2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben cumplir con lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos. — Buenos Aires, 9 de abril de 1951. — Armando Colombatti, Presidente.

$ 195. — e.9|4-Nº 9.427-v.27|4|51

COMPAÑIA ARGENTINA TINTORERIA, Y APRESTO S. A.
Registro Nº 2.724
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social, Cangallo Nº 564, 3er. piso, Buenos Aires, el día 30 de abril de 1951, a las 15,30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 20º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número y elección de directores por un año.

4º Elección del síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea y el registro de asistencias.

Buenos Aires, marzo 15 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.9|4.-Nº 9.402.-v.27|4|51

COAR COMBUSTIBLES ARGENTINOS
Sociedad Anónima Minera
Nº 4.101
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril de 1951, a las 11 horas, en el local social, Rivadavia 403, oficina 309, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al noveno ejercicio social, terminado el 31 de diciembre de 1950 y el informe del síndico.

2º Consideración y aprobación de las gestiones realizadas por el Director general en el ejercicio fenecido.

3º Consideración de las renuncias a sus remuneraciones, presentadas por el Directorio y sindicatura, por el ejercicio fenecido.

4º Elección de director general y director general suplente.

5º Designación de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 180. — e.9|4-Nº 9.330-v.27|4|51

CEREALISTA MAURA Y COLL
S. A. Argentina
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con el Art. 13º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril próximo, en las oficinas de esta Capital, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 570, a las 18 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de siete directores titulares y dos directores suplentes por el término de tres años.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 13º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en las oficinas de la sociedad, en la Capital Federal, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 570, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1951. — El Directorio.

$ 210.— e.9|4.-Nº 9.382.-v.27|4|51

COMPAÑIA COLONIZADORA DE TIERRAS S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de Mayo de 1951, a las 15 horas, en el local calle Lavalle Nº 655, segundo piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, proyecto de distribución de utilidades y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1950.

2º Ratificar nombramiento de director interino efectuado durante el ejercicio.

3º Elegir Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de Mayo de 1951, a celebrarse a continuación de la Asamblea ordinaria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la venta en conjunto de la totalidad del activo de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene que de acuerdo con el artículo 27 del estatuto los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o el certificado que acredite su depósito en un establecimiento bancario. — El Directorio.

$ 288.— e.9|4-Nº 9.487-v.3|5|51

COMPAÑIA INMOBILIARIA GLORIA
Sociedad Anónima

De conformidad con lo que establece

CONVOCATORIA

el Estatuto Social, convocamos a los señores accionistas a la décimo tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril del año corriente, a las diez y treinta horas, en el local de la Compañía, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 825, 9º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e inventario correspondientes al décimo tercer ejercicio, concluído el 31 de diciembre de 1950 con informe del síndico.

2º Elección de autoridades.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, de acuerdo al artículo 12 de los Estatutos, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios, expedidos a nombre del accionista, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la Asamblea y contra el cual recibirán un certificado de depósito que le servirá de boleto de entrada para la misma. — El Directorio.

$ 210.— e.9|4-Nº 9.489-v.27|4|51

C. A. E. F.
Compañía Argentina Edificadora Financiera, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de abril de 1951, a las 18 horas en el local social, calle Lavalle 1454, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 4 de abril de 1951. — Ing. Marcelo F. Martínez de Hoz, presidente.

$ 135.— e.9|4-Nº 9.473-v.27|4|51

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE DOLORES
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocada para el día 30 de abril de 1951

De conformidad con lo que establece el artículo 24 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1951 a las 9.45 horas, en la calle San José Nº 180.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 37º ejercicio (1950).

2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del presidente, de un director y del síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito en Bancos, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión en la Administración de la Compañía, calle Alsina Nº 1367, 4º piso. — El Directorio.

$ 180.— e.9|4-Nº 9.462-v.27|4|51

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE CORRIENTES
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocada para el día 30 de abril de 1951
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los artículos 21º, inciso d) y 25º de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1951 a las 10 horas en la calle San José Nº 180.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 37º ejercicio (1950).

2º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del presidente, de un director y del síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado de su depósito en Bancos, lo que podrán hacer hasta tres días antes del indicado para la reunión, en la Administración de la Compañía, calle Alsina Nº 1367, 4º piso. — El Directorio.

$ 195.— e.9|4-Nº 9.464-v.27|4|51

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio, cumpliendo con su estatuto, convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el lunes 30 de abril a las 17 horas, en Cerrito 388, 1er. piso, para tratar esta

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 45º

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por tres años, dos directores suplentes por un año, síndico titular y suplente por un año.

4º Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositarse las acciones o certificado bancario con indicación del número correlativo de los títulos, hasta tres días hábiles antes del señalado para el acto, en nuestras oficinas, Cerrito 388, 1er. piso, de 14 a 16 horas. — El Directorio

$ 210.— e.9|4-Nº 9.470-v.27|4|51

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL NORTE ARGENTINO, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determinan los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la vigésima primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril del corriente año, a las 10.30 horas, en el local de la Administración, Avenida Corrientes número 531, 8º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al 21er. Ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1950, con informe del síndico.

2º Disposición de utilidades.

3º Remuneración del directorio y del síndico.

4º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos, en todo de conformidad con lo que disponen los artículos 12, 13 y 14 de los Estatutos Sociales.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los artículos 30 y 31 de los estatutos, para tener el derecho de asistencia a la Asamblea deberán depositar los títulos de acciones al portador o los certificados que acrediten su propiedad, por lo menos con tres días de anticipación al designado para la Asamblea, en la Tesorería de la Compañía, Avenida Corrientes Nº 531, 6º piso. — El Directorio.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1951.

$ 225.— e.6|4-Nº 9.286-v.26|4|51

"CEIBO"
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1951, a las 10 horas, en Avenida Julio A. Roca 751, piso 7º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico titular y síndico suplente, de conformidad con el artículo 7º de los estatutos.

4º Pronunciarse sobre la remuneración de directores y síndicos conforme a los artículos 4º y 7º de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Buenos Aires, abril 3 de 1951. — El Directorio.

$ 165. — e.6|4-Nº 9.210-v.26|4|51

COMPAÑIA ARGENTINA BOSQUES Y COLONIAS S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril de 1951, a las 16 horas, en 25 de Mayo 516, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.6|4-Nº 9.182-v.26|4|51

C. E. Y. C. A.
Compañía Edificadora, Inmobiliaria, Financiera y Comercial Argentina S. A.
Reg. Nº 4.636
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de abril de 1951, a las 16,00 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Paraná 858, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el art. 347 del Código de Comercio. Balance general al 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de un director titular.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 120.— e.6|4 Nº 9.239-v.26|4|51

COMPAÑIA CENTRAL ARGENTINA DE ELECTRICIDAD S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determinan los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la vigésima primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril del corriente año, a las 12 horas, en el local de la Administración, Avenida Corrientes número 531, 8º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al 21er. Ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1950, con informe del síndico.

2º Disposición de utilidades.

3º Remuneración del directorio y del síndico.

4º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos, en todo de conformidad con lo que disponen los artículos 12, 13 y 14 de los Estatutos Sociales.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los artículos 30 y 31 de los estatutos, para tener el derech-

de asistencia a la Asamblea, deberán depositar los títulos de acciones al portador o los certificados que acrediten su propiedad, por lo menos con tres días de anticipación al designado para la Asamblea, en la Tesorería de la Compañía, Avenida Corrientes Nº 531, 6º piso. — El Directorio.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1951.

$ 210.— e.6|4-Nº 9.285-v.26|4|51

COMPAÑIA PANAMERICANA S. A.

Pavimentación y Obras

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de abril de mil novecientos cincuenta, a las 15 horas en el local social Tucumán 1110 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Determinar el número de directores y elegir a los mismos.

3º Elegir síndico titular y suplente.

4º Determinar la remuneración de los directores y síndicos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a esta asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación. (Art. 15 de los estatutos sociales).

$ 195.— e.6|4-Nº 9.040-v.26|4|51

COMPAÑIA ARGENTINA BOSQUES Y COLONIAS S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 30 de abril de 1951, a las 16,30 horas, en 25 de Mayo 516 a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Disolución anticipada de la Compañía Argentina Bosques y Colonias Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera y la transformación simultánea de la misma en Sociedad de Responsabilidad Limitada en base al inventario y balance general practicados el 31 de diciembre de 1950, desde cuya fecha se hará cargo con efecto retroactivo de la explotación de los negocios y del activo y pasivo, la sociedad sucesora.

b) Designación de una comisión formada por tres personas para llevar a cabo todas las diligencias y trámites necesarios, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto anterior con las facultades indispensables para hacer efectiva la transferencia patrimonial y para suscribir los instrumentos, escritos y escrituras requeridas para su perfeccionamiento jurídico.

c) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.6|4-Nº 9.183-v.26|4|51

COLONIZADORA Y POBLADORA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria de accionistas, a celebrarse el 30 de abril del corriente año, a las 19 horas, en Arenales 1147, 2do. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección miembros Directorio y síndico.

2º Aprobar balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria Directorio e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 1950.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.6|4-Nº 9.240-v.26|4|51

COMPAÑIA AGRICOLA DEL NORTE S. A.

Corrientes 330 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de abril de 1951, a las diez horas, en el local de la Avda. Corrientes Nº 330, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 16º ejercicio social cerrado al 31 de diciembre de 1950.

2º Remuneración al Directorio y síndicos.

3º Elección de nuevos directores, por cesación en sus mandatos de los actuales.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.6|4-Nº 9.191-v.26|4|51

COMPAÑIA DE INDUSTRIAS FORESTALES

Sociedad Anónima

(Registro Nº 5112)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de abril de 1951, a las 17 horas, en el local social Perú 375, 10º piso, Capital.

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

b) Distribución de utilidades.

c) Remuneración de los directores de acuerdo a lo indicado en el artículo 18, inc. b) de los estatutos.

d) Elección de directores, síndico y síndico suplente.

e) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, para tener derecho de asistencia y voto, el cumplimiento del artículo 22 de estatutos. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.6|4-Nº 9.289-v.26|4|51

CASA CHAVES S. A.

Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Señor accionista:

Tenemos el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de abril de 1951, a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes 2378/2380, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950 e informe del síndico.

2º Elección de tres vocales por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Fijación de la retribución para el ejercicio 1951 prevista por el art. 12 de los estatutos sociales.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 3 de abril de 1951. — El Directorio.

Nota: Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas, con una anticipación de tres días por lo menos al señalado para la reunión, pudiendo hacerse representar mediante carta poder (art. 19 de los estatutos), dirigida y entregada al Directorio con igual anticipación.

$ 225.— e.6|4-Nº 9.230-v.26|4|51

CORPORACION MERCANTIL LATINO AMERICANA S. A.

Industrial, Inmobiliaria, Financiera

"CORMELA"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de abril próximo, a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes 569, 10º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Remuneración al Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, con tres días de anticipación al fijado para la misma, en el domicilio de la sociedad. — Buenos Aires, 3 de abril de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.6|4-Nº 9.221-v.26|4|51

COMPAÑIA HIDRO-ELECTRICA DE TUCUMAN, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril del corriente año, a las 16 horas, en el local de la administración, Avenida Corrientes número 531, 8º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario y balance general con cuenta "ganancias y pérdidas", correspondientes al 41º ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1950, con informe del síndico.

2º Disposición de utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de cinco directores.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la secretría de la compañía, Avenida Corrientes Nº 531, 6º piso. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.6|4-Nº 9.297-v.26|4|51

CREDITO EDIFICADOR Y PAVIMENTADOR S. A.

Nro. 2.545

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de abril de 1951, a las 11 horas, en el local social calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 22º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950, y distribución de utilidades.

2º Nombramiento de dos directores por 3 años, en reemplazo de igual número, cuyos mandatos terminan.

3º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Abril 2 de 1951. — El Directorio.

$ 165.— e.6|4-Nº 9.325-v.26|4|51

COMPAÑIA GENERAL DE AGUAS CORRIENTES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril de 1951, a las 11, en el local de la sociedad en la Galería General Güemes, 5º piso, escritorio 527.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al trigésimo séptimo ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de un director suplente por tres años.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para que aprueben el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad, en la Galería General Güemes, 5º piso, escritorio 527, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Abril 3 de 1951. — El Directorio.

$ 210.— e.6|4-Nº 9.326-v.26|4|51

CORPORACION COMERCIAL DE MARROQUINERIA Y ANEXOS S. A.

Moreno 1149, 37-1758. — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Nos es grato convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 27 de abril de 1951, a las 19.30 horas, en el local de la calle Moreno Nº 1149, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario y balance general, cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio económico, cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribuir la utilidad del presente ejercicio.

3º Renovar parcialmente el Directorio, en los cargos siguientes, un presidente por un año, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y un vocal titular por dos años; dos vocales suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

4º Designar a dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, Abril de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.6|4-Nº 9.362-v.26|4|51

COMPAÑIA ARGENTINA DE COSMETICOS

Sociedad Anónima Industrial & Comercial

Cap. $ 2.300.000

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 14, 16 y 18 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1951 a las 14.30 horas, en el local social de la calle Guatemala 4645, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Aprobación de la distribución propuesta por el Directorio, de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

3º Elección de cuatro directores por el término de tres años, por cesación en sus mandatos.

4º Fijación de la Remuneración del síndico.

5º Elección del síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

$ 150.— e.5|4-Nº 9.070-v.25|4|51

COLOIDAL

Fábrica de Productos Químicos

S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Registro Nº 5.207

S. A. C. e I. Coloidal. — Convocatoria para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de abril de 1951. — Por resolución del Directorio y de acuerdo con el estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día 25 de abril de 1951, a las 10 horas, en Av. Pte. R. S. Peña 730 - 3 p., Capital Fed., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 3º ejercicio terminado el 31 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín 1950".

2º Elecciones de directores titulares y de presidente.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 8º del estatuto, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad, con anticipación de tres días hábiles al señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1951. — El Director Suplente.

$ 210.— e.5|4-Nº 9.110-v.25|4|51

COMPAÑIA CASCO S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

(N-5.195)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 30 de Abril de 1951, a las 15 y 15 horas, que tendrá lugar en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 852, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

ventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1950, é Informe del Síndico.

2º Disposición sobre el resultado del ejercicio.

3º Remuneración de Directores y Síndico.

4º Elección de Directores y Síndico.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.5|4-Nº 9.138-v.25|4|51

COMPAÑIA COMERCIAL Y MARITIMA SAN MARTIN S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Anual Ordinaria que se realizará el 30 de abril de 1951, a las 17 horas, en su domicilio calle Sarmiento Nº 459, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de síndicos, titular y suplente, por el término de un año.

3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 27 de los estatutos. — Buenos Aires, Abril 2 de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.5|4-Nº 9.108-v.25|4|51

COMPAÑIA PETROLIFERA "EL CARMEN"

Sociedad Anónima

Nº de Registro 3.637

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de abril de 1951, a las 17 horas, en el local social calle Florida Nº 229, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el Artículo 13 del Estatuto, que deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1951.

$ 180.— e.5|4-Nº 9.050-v.25|4|51

CIABASA

Cía de Industrias Argentinas de Buenos Aires S. A.

Nº de Registro 4.123

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 30 de abril a de 1951 a las 9.45 horas en el local social de la Sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña 788, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de un Director por tres años.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración de los Directores y Síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. Buenos Aires, abril 2 de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.5|4-Nº 9.139-v.25|4|51

COMPAÑIA GENERAL PAPELERA DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 de abril próximo a las 16 horas, en sus oficinas calle Guevara 1597, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 9º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950, informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de síndico, titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1951. — El Directorio.

Nota: Para poder tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la reunión, o un certificado bancario de Bancos pertenecientes al Clearing del Banco Central, donde conste el depósito de las mismas con especificación detallada, a fin de obtener la tarjeta de entrada, en la cual se determinará el número de acciones que le corresponda. Los accionistas podrán ejercer sus derechos de asistir a las asambleas, personalmente o por delegación, mediante carta-poder.

$ 210. — e.5|4-Nº 9.153-v.25|4|51

COMPAÑIA DE AVIACION PAN AMERICAN ARGENTINA S. A.

(N-2.608)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de Abril de 1951, a las 16 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 788, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1950, e Informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de Directores y Síndico.

4º Elección de Directores y Síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.5|4-Nº 9.147-v.25|4|51

COMPAÑIA INMOBILIARIA VICTORIA S. A.

(Registro Nº 3.864)

De acuerdo con el artículo 16 y 19 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de cinco directores titulares y cinco directores suplentes, por dos años; elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Remuneración del síndico para el ejercicio 1950.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

La asamblea se celebrará en el local de la administración, calle Lima 229, el 30 de abril a las 15 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la administración hasta el 25 de abril inclusive, como lo prescribe el artículo 20 de los estatutos. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1951. — El secretario.

$ 225. — e.5|4-Nº 9.156-v.25|4|51

COMPAÑIA METALURGICA AUSTRAL ARGENTINA

S. A. C. I. y F.

Nº 4.841

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de abril de 1951, a las 12 horas, en el local Lavalle 1430, 6º p., Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de diciembre 1950.

3º Consideración de las retribuciones acordadas conforme al art. 23, inc. g., de los estatutos.

4º Elección de ocho directores titulares, ocho directores suplentes, síndico y síndico suplente. — Buenos Aires, 28 de marzo 1951. — El Directorio.

$ 150. — e.5|4-Nº 9.048-v.25|4|51

COMPAÑIA IMPORTADORA DE PAPEL S. A.

Bartolomé Mitre 226

Nº de Registro 4.017

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1951, a las 18 horas, en el local Bmé. Mitre 226, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 9º ejercicio terminado el 31 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndico.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 165. — e.5|4-Nº 9.035-v.25|4|51

CASEROS

Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

(Registro Nº 4.542)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de abril de 1951, a las 11, en Bernardo de Irigoyen 330, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Remuneración del Directorio y sindicatura.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 2 de abril de 1951. — El Directorio.

$ 180. — e.5|4-Nº 9.037-v.25|4|51

COMPAÑIA STANDARD ELECTRIC ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 30 de abril de 1951, a las 12 horas, en el local de la calle Balcarce 226, tercer piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, y el informe del señor síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950 y determinar la distribución de utilidades.

2º Determinar el número de directores titulares y suplentes y elegirlos, de acuerdo con el artículo 6 de los estatutos.

3º Designación del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de acciones en la caja de la compañía con tres días de anticipación, al menos, al fijado para la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 28 de 1951. — El Directorio.

$ 240.— e.5|4-Nº 8.841-v.25|4|51

Compañía Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera "COAZUR, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1951 a las 15 horas en el local social, San Martín 575, 6º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950, y su aprobación.

2º Ratificación de una resolución del Directorio, según acta del 21 de marzo de 1951.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al artículo 22º del estatuto, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones o el certificado de depósito de un banco de la capital en las oficinas de la sociedad, con dos días de anticipación.

$ 165 — e.5|4-Nº 8.987-v.25|4|51

CLINICA BAZTERRICA S. A.

(Nº 4.812)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de abril de 1951, a las 18.30 horas, en el local calle Billinghurst 2084, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Ratificación de la resolución del Directorio (Acta Nº 53) (Art. 13 de los estatutos).

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1951. — Secretario.

$ 210.— e.5|4-Nº 8.879-v.25|4|51

COMPAÑIA SWIFT INTERNACIONAL

Sociedad Anónima Comercial

Nº 1.465

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de abril de 1951, a las 15 horas, en el local de la sociedad, en Maipú 88, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950 y el informe del síndico.

2º Elección de ocho directores titulares y de dos directores suplentes.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente en ejercicio, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada, y que determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1951. — El Directorio.

$ 225. — e.5|4-Nº 8.892-v.25|4|51

COMPAÑIA CENTRAL INMOBILIARIA

Sociedad Anónima Técnica y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día treinta de abril de 1951, a las diez horas treinta minutos, en San Martín trescientos veinte y nueve, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el treinta y uno de diciembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta y distribución de utilidades.

2º Elección de síndico y suplente de síndico.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen y aprueben el acta. — El Directorio.

$ 165.— e.5.4.-Nº 9.033.-v.25|4|51

CONSTRUCCIONES ALONSO, S. A.

CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Avenida Presidente Julio A. Roca 672, piso 4º, el día 28 de abril próximo, a las 9 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ga-

nancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Ratificación de resoluciones adoptadas por el Directorio, conforme a lo resuelto en la asamblea de constitución.

3º Acuerdo sobre lo preceptuado en el artículo 25 de los estatutos.

4º Fijación del número de directores y elección de los mismos y suplentes.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
— Buenos Aires, 31 de marzo de 1951.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 22 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea deberán efectuar el depósito de sus acciones hasta tres días antes de la fecha de celebración.

$ 240.— e.5|4-Nº 9.042.-v.25|4|51

Compañía Argentina de Construcciones ACEVEDO & SHAW
Sociedad Anónima (en liquidación)
Bartolomé Mitre 559 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 26 de agosto de 1949 y el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 26 de abril de 1951 a las 10 horas en el local de la calle Batolomé Mitre 559, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1950.

2º Adopción de las medidas y resoluciones relativas a la liquidación de la sociedad.

3º Consideración de los actos realizados por la comisión liquidadora hasta la fecha de la asamblea.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Conforme al artículo 19 de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas en la caja de la sociedad hasta un día antes de la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, marzo de 1951. — La comisión liquidadora.

$ 180— e.5|4.-Nº 8.996.-v.25|4|51

COMPAÑIA ELDORADO COLONIZACION Y EXPLOTACION DE BOSQUES Ltda.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 28 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 30 del corriente mes a las 11 horas en el Edificio Tornquist, calle Bmé. Mitre Nº 559 (primer piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Destino a darse a las utilidades.

3º Elección de directores titulares, suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, abril 2 de 1951. — El Directorio.

$ 150 — e.5|4-Nº 8.920-v.25|4|51

COMPAÑIA AGAS DEL RIO DE LA PLATA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día treinta de abril de mil novecientos cincuenta y uno a las once horas en el local social, calle Perú número 486, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de un presidente y tres directores titulares.

5º Elección de dos directores suplentes.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 2 de abril de 1951. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas el artículo veinte y siete de los estatutos, que dice: "Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la asamblea, en el domicilio social. Podrá aceptarse en lugar de depósito, un certificado de banco nacional o extranjero a satisfacción del Directorio".

$ 210 — e.5|4-Nº 8.992-v.25|4|51

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELEVADORES, RECEPCIONES Y EMBARQUES
Sociedad Anónima
Registro Nº 3.530
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1951, a las 9,30 horas, en el local social calle 25 de Mayo 460, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario "ad-hoc" de acuerdo con el Art. 34 de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.

3º Elección de síndico.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de abril de 1951. — El Directorio.

$ 150. — e.5|4-Nº 8.951-v.25|4|51

CAPITALIZADORA ARGENTINA
S. A. de Previsión y Ahorro

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de abril de 1951, a las 16 horas, en la sede social, Florida 550.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Fijar el número de directores.

3º Elegir directores, en su caso y síndico.

4º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.5|4-Nº 8.860-v.25|4|51

COMPAÑIA TELEGRAFICO TELEFONICA DEL PLATA
Sarmiento 463 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1951 a las 15.30 horas, en la sede de la compañía, calle Sarmiento Nº 463, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950, y distribución de utilidades.

2º Los accionistas poseedores de acciones preferidas deberán elegir 2 directores titulares y un director suplente por dos años; los accionistas poseedores de acciones ordinarias deberán elegir 1 director titular y un director suplente por dos años y un director suplente por un año.

3º Designar síndico y síndico suplente por un año.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta conjuntamente con las autoridades de la compañía.

Nota: Para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán los accionistas depositar, tres días antes del día señalado, sus acciones o el correspondiente recibo bancario de depósito, en el local de la sociedad. — El Directorio.

$ 180 — e.5|4-Nº 8.988-v.25|4|51

COMPAÑIA DE FOSFOROS URBEA CAÑADAS Y CIA
Sociedad Anónima
Registro Nº 2.527
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 20 y 21 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de abril de 1951, en el local de la calle J. E. Uriburu Nº 228, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vigésimo segundo, terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Fijar la remuneración al presidente.

3º Fijar la remuneración al síndico.

4º Elección de cinco directores suplentes por un año y síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 2 de 1951. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los estatutos, para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja social o un recibo de depósito de ellas de un banco de la Capital o del extranjero, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 225. — e.5|4-Nº 8.980-v.25|4|51

CREODEMA S. A. IND. ARG.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril próximo, a las 9 horas, en Diagonal Norte 846, escritorio 104, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1950, e informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección del Directorio y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, abril 2 de 1950. — El Directorio.

$ 105.— e.5|4.-Nº 9.083.-v.25|4|51

CASA JACOBO DAYAN E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Del 26 de Abril de 1951

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Lavalle Nº 2446, 5º piso, local Nº 42, el día 26 de abril de 1951, a las 15 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de un director por tres años, de acuerdo al artículo 8º de los estatutos de esta sociedad y de síndico titular y suplente por el término de ley.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Art. 19. — Los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o un recibo de depósito de las mismas en un banco de esta Capital, con un día de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la reunión.

$ 195. — e.5|4-Nº 8.982-v.25|4|51

CERRUTI HNOS. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril de 1951, a las 18 horas, en el local social calle Boedo 787, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Gratificaciones a directores.

3º Nombramiento de directores y elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.5|4-Nº 8.972-v.25|4|51

"CLINICA Y SANATORIO CORDOBA"
Sociedad Anónima
(Nº 5.564)
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de abril próximo, a las 22 horas, en el local sito en Córdoba 3371, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y elección de los miembros que correspondan.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.5|4-Nº 8.682-v.25|4|51

CORPORACION FINANCIERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Registro Nº 1.532
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1950, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (Ser. piso) Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de diciembre de 1950 e informe del síndico.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — E. O. Roberts, presidente.

$ 150. — e.5|4-Nº 8.961-v.25|4|51

COMEGA
Compañía Mercantil y Ganadera
Sociedad Anónima
Nº 1.378

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1951, a las 16 horas, en el local de la calle 25 de Mayo Nº 515,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 31 de diciembre de 1950.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 135. — e.5|4-Nº 8.953-v.25|4|51

COMPAÑIA INDUSTRIAL PROGRESO
Sociedad Anónima
Número de Registro 3.622

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1951, a las 10 horas, en Belgrano 1670, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de seis directores titulares y tres directores suplentes, por tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 19 del estatuto.

$ 150. — e.5|4-Nº 9.890-v.25|4|51

CORONET PLASTIC Co.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 4.900
Quinta Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1951, a las 17 y 30 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico por el ejercicio fenecido.

3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de directores de acuerdo con el número establecido precedentemente.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo décimo primero de los estatutos, los señores accionistas depositarán en la caja social, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o certificados respectivos de depósito bancario; la sociedad les otorgará un recibo expresando el número de acciones depositadas y que servirá de entrada a la asamblea.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1951. — El Directorio.
$ 270.— e.5|4.-Nº 8.965.-v.25|4|51

C A I S A
Compañía Argentina Inmobiliaria Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Paraguay 860 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de abril próximo a las 18 horas, en el local de la sociedad, Paraguay Nº 860, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.
2º Elección de un director titular.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda que los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones con una anticipación de tres días a la fecha de la misma. Los poseedores de acciones nominativas podrán concurrir aún sin poseer el boleto de depósito con tal que la diligencia antes citada haya sido cumplida.
$ 180.— e.5|4.-Nº 8.962.-v.25|4|51
$ 12. — e.26|4-Nº 9.600-v.26|4|51

COMPAÑIA VIRUMA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Número de Registro 5.589
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1951, a las 18 horas en el local Belgrano 335, 6º piso Q, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950.
2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por dos años.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 18º de los estatutos.
$ 150. — e.5|4-Nº 9.007-v.25|4|51

CANNING
Sociedad Anónima de Inversiones
Registro Nro. 3.446
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1951, a las 10,30 horas, en el local calle Reconquista Nº 314, (3er. piso) Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de diciembre de 1950, é informe del síndico.
2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — R. E. Roberts, presidente.
$ 120. — e.5|4-Nº 8.952-v.25|4|51

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE RADIO S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Internacional de Radio, S. A. a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de abril de 1951, a las 11 horas, en el local de la calle Balcarce 226, piso 3º, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1950.
2º Integración del Directorio.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea.
Buenos Aires, marzo 27 de 1951. — Carlos M. Mayer, presidente.
$ 150.— e.5|4.-Nº 9.015.-v.25|4|51

COMPAÑIA CERAMICA ARGENTINA Ltda. S. A.
Darwin 585 — Bs. Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con las prescripciones de los estatutos sociales y con el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de abril del corriente año en el local social, calle Darwin 585, Capital Federal, a las 10 horas, con la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, del inventario, del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dictamen del síndico del trigésimo ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
2º Honorarios directores y síndicos.
3º Destino de las utilidades.
4º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.
5º Nombramiento del síndico titular y suplente, por un año.
6º Designación de dos accionistas escrutadores para las votaciones y para firmar el acta.
Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de la compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 5 de abril de 1951. — El Directorio.
$ 195 — e.10|4-Nº 9.630-v.30|4|51

COMPAÑIA DR. S C H O L L
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1951, a las 15 horas, en la Avenida Roque Sáenz Peña 788, tercer piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Abril 5 de 1951. — El Directorio.
$ 135. — e.10|4-Nº 9.593-v.30|4|51

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL OESTE S. A.
De conformidad con lo establecido en los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas para que depositen sus acciones y asistan a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 30 de abril próximo a las 16.30 horas en su local social, Avenida Roque Sáenz Peña 615, 8º piso, en la que será tratada el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950, y distribución de utilidades.
2º Elección de un director titular por el término de tres años, de dos directores suplentes por el término de un año y de un síndico titular y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas presentes en la asamblea para firmar el acta de la misma. — Carlos A. Menéndez Behety, presidente.
$ 150 — e.10|4-Nº 9.635-v.30|4|51

CONSORCIO INDUSTRIAL DE FIBRAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 30 de abril de 1951, a las 17 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen Nº 850, escritorio 14, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.
2º Modificación del cargo administrativo de un director.
3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en unión del presidente. — El Directorio.
$ 165. — e.10|4-Nº 9.575-v.30|4|51

C. H. A. S. S. A.
COMPAÑIA HISPANO ARGENTINA DE SEDERIAS S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 10 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de abril de 1951, a las 10 horas en el local Garibaldi 2200 - Llavallol, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio comercial, terminado el 31 de marzo de 1951, así como del inventario e informe del síndico.
2º Fijación de la remuneración al directorio y síndico, por el ejercicio fenecido (Art. 14).
3º Fijación del número de directores para el ejercicio entrante.
4º Elección de presidente, vicepresidente, y demás miembros del directorio.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Consideración de los contratos celebrados y demás actuación del directorio.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas depositarán en la caja social con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o certificado respectivo en el local de la sociedad; la misma les otorgará un recibo expresando el número de acciones depositadas, el que servirá de entrada a la asamblea. — El Directorio.
Buenos Aires, abril 10 de 1951.
$ 255.— e.9|4-Nº 9.038-v.27|4|51

C. H. A. S. S. A.
Aclaramos que el local a realizarse la convocatoria citada precedentemente es Hipólito Yrigoyen Nº 965, Capital Federal y no la mencionada en la misma.
$ 27.— e.17|4-Nº 10.337-v.27|4|51

"D"

DUBONNET ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 27 abril 1951, a las 10 horas, en Carabelas 344, 7º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimo ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.
2º Fijar número de directores y elegirlos y síndicos, titular y suplente.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.5|4.-Nº 9.011.-v.25|4|51

DALPESA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
De conformidad con lo prescripto por el artículo 14 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas de Dalpesa S. A. C. e I., para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril de 1951, a las 18 horas, en el local social, calle Sarmiento 309, 3er. piso, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario, y Proyecto de distribución de utilidades, aprobados por el Directorio, e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.
2º Remuneración del Directorio y gastos de representación de la Presidencia.
3º Elección de Síndicos Titular y Suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente. — El Directorio.
Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo que establece el art. 19 del Estatuto Social.
$ 180.— e.5|4-Nº 8.973-v.25|4|51

DOCKOIL
Sociedad Anónima Aceitera del Dock Sud
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de abril de 1951, a las 16.30 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.
2º Remuneración al Directorio y síndico y ratificación de los honorarios pagados al Directorio.
3º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndico, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, tres días antes del señalado para la asamblea, o en su defecto, un certificado de un establecimiento bancario para poder obtener el boleto de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, Abril 2 de 1951 — El Directorio.
$ 195.— e.5|4-Nº 8.932-v.25|4|51

DIAGUITA S. A.
Compañía Minera de La Cébila
Nº de Registro 5.269
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 1951, a las 18 horas, en el local de la calle Tucumán 612, piso 3º, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Señor Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1950.
2º. Elección de 3 Directores Titulares, 2 Directores Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente.
3º Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la Asamblea General los Accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión.
$ 165.— e.5|4-Nº 9.120-v.25|4|51

"E"

"EL INDIO"
Soc. Anón., Agrícola Ganadera
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 16 de Mayo de 1951, a las 17 horas, en su local Cangallo 444 (5º piso), para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reducir el capital suscripto y realizado.
2º Tratar reforma del estatuto social.
3º Ratificar la donación realizada al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
Nota: De acuerdo al artículo 20 de los estatutos, los accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la reunión. — Presidente.
$ 180.— e.23|4-Nº 10.788-v.14|5|51.

ESTANCIAS Y CABAÑAS ARGENTINAS S. A.
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 10 de mayo de 1951 a las 17 horas en su local social, 25 de Mayo 179, piso 1º,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos del artículo 347 inciso 1º del C. de Comercio.
2º Elegir directores y síndico.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 105.— e.19|4-Nº 10.531-v.10|5|51

EDITORIAL MANUEL LAINEZ LIMITADA S. A.
Número de Registro 2.556
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de nuestros estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril a las 11 horas, en el local social, Avda. Callao Nº 1332, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 22º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Consideración de las resoluciones tomadas por el Directorio en virtud de lo dispuesto por el art. 7º de los estatutos sociales.

3º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y secretario. — El Directorio.

$ 210.— e.10|4-Nº 9.591-v.30|4|51

ELMERA
S. A. de Electromedicina y Radiología
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el 30 de abril de 1950, a las 11 horas, en Avda. Independencia 937, Capital, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Consideración de la renuncia presentada por el presidente y el Directorio en pleno.

3º Fijación del número de directores y elección del presidente y Directorio.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.10|4-Nº 9.549-v.30|4|51

EVEREADY
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de abril de 1951, en las oficinas de la compañía en esta Capital, calle Fanning 3606, a las 15 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio terminado el 31 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico, correspondiente al ejercicio 1950.

4º Elección de 5 directores titulares por un año y síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, abril 6 de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.6|4-Nº 9.185-v.26|4|51

EMPRESA CONSTRUCTORA LAVENAS Y POLI S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de Abril a las 15 horas, en Bolívar 314, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración inventario, balance general, ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 31 de diciembre 1950.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90. — e.6|4-Nº 9.057-v.26|4|51

ESSO, SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA ARGENTINA
(Nº 3.475)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 27 de abril de 1951, a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, síndico y suplente.

4º Remuneración del directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150. — e.6|4-Nº 8.950-v.26|4|51

EDITORIAL ESTAMPA
Sociedad Anónima
Registro Nº 3764
Domicilio: Salta Nº 980 — Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con los arts. 7 y 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Salta Nº 980, el día 30 de Abril a las 16 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre el inventario, la memoria, balance general, demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 11º ejercicio social, vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Nombramiento de un presidente, un vicepresidente y cinco directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los actuales, así como de un síndico titular y un síndico suplente, que terminan todos sus mandatos y son reelegibles.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta junto con las autoridades de la asamblea.

Buenos Aires, Abril 3 de 1951. — Por el Directorio.

$ 210.— e.6|4-Nº 9.338-v.26|4|51

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 25º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 30 de abril de 1951, a las 11,1|2 horas, en el local social, calle Alsina 671, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre 1950 y distribución o destino de las utilidades.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del art. 30 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, abril 4 de 1951. — El Directorio.

$ 165.— e.5|4-Nº 9.236-v.25|4|51

EMPRESA EL REITU, EDUARDO R. MOSCHINI, PUBLICIDAD
Soc. Anón.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestra sede social, calle Venezuela 773, el día 28 de abril de 1951, a las 12,45 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, y determinación de la retribución al síndico titular, Sr. Atilio La Menza, por su actuación durante el año 1950.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio 1950, más el saldo del ejercicio anterior.

3º Elección por el término de dos años, de un director general titular y un director general suplente, en reemplazo del señor Eduardo R. Moschini y de la Sra. Haydée C. Moschini de La Menza, que terminan sus mandatos.

4º Nombramiento por el término de un año, de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo del señor Atilio La Menza y del Dr. Rodolfo A. Moschini, que terminan sus mandatos, y

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, abril 6 de 1951. — Eduardo R. Moschini, Director General.

$ 210. — e. 6|4-Nº 9.310-v.26|4|51

EMPORIO OLIVARERO
S. A. Comercial, Industrial y Financiera

Convócase Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 28 de Abril corriente, horas once en Avenida de Mayo 1334 a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio 1950.

2º Nombrar cinco directores por un período.

3º Nombrar síndicos titular y suplente por un período.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta y el registro de asistencia.

Buenos Aires, Abril 3 de 1951. — El Directorio.

$ 120.— e.6|4-Nº 9.337-v.26|4|51

EDITORIAL CLARIDAD, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril de 1951, a las 18 horas, en San José 1627, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para los fines del artículo 8º de los estatutos y para que firmen el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria y balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de dos directores, un síndico titular y un síndico suplente. — El Directorio.

$ 135.— e.5|4-Nº 9.129-v.25|4|51

"EDITORIAL HUARPES", S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de abril de 1951, a las 11 horas, en su local social, calle Santa Fe 2237, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de presidente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8º de los estatutos sociales.

3º Elección de síndico titular y suplente, de acuerdo a lo establecido por el artículo 11º de los estatutos sociales.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo de 1951. — El Directorio.

$ 135.— e.5|4-Nº 9.122-v.25|4|51

EDITORIAL DEMOCRACIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de abril de 1951, a las 17 horas, en el local social Avenida de Mayo 654, 2º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.

3º Ampliación del número de miembros integrantes del Directorio social y elección de los mismos y de síndicos titular y suplente, por el término de un año.

4º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de la misma. — El Directorio.

$ 150.— e.5|4-Nº 8.963-v.25|4|51

EMILIO MACHOTTA
S. A. Industrial y Comercial
Osvaldo Cruz 2446|68 — Capital Federal

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de abril de 1951, a las 11 horas, en el local social Lavalle 710, 5º piso B, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Aprobación de las remuneraciones fijadas para los miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la sociedad. (Art. 39 del estatuto).

3º Autorizar una suma máxima para los honorarios de los miembros del Directorio que desempeñan tareas permanentes o transitorias durante el próximo ejercicio, año 1951.

4º Ratificación del aumento resuelto por el Directorio del capital autorizado de la empresa.

5º Designación de un síndico titular y un suplente por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea en representación de la misma. — Buenos Aires, abril 2 de 1951. — El Directorio.

$ 255.— e.5|4-Nº 9.017-v.25|4|51

ELECTRICIDAD Y RADIO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Abril de 1951, a las 9 horas, en Gascón 62, local Acyede.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, del ejercicio al 31 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de nueve directores titulares por terminación de mandato, tres directores suplentes por terminación de mandato, dos síndicos titulares y un síndico suplente.

3º Elección de comisión arbitradora (artículo 27 del estatuto).

4º Rescate de acciones.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.5|4-Nº 9.091-v.25|4|51

ESTABLECIMIENTOS "LARROC" S. A.
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1951, a las 16 horas, en el domicilio social, calle 25 de Mayo 158, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 9º ejercicio finalizado el día 31 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un nuevo Directorio: tres vocales titulares y dos suplentes, todos por un nuevo período de tres años y de acuerdo al artículo 4º de los estatutos sociales.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 7º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja social, por lo menos tres días antes del designado para dicha asamblea.

Buenos Aires, Abril 2 de 1951. — Establecimientos "Larroc" S. A. Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria.

$ 210.— e.5|4-Nº 9.093-v.25|4|51

EDMAFE
S. A. Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 26 de Abril de 1951, a las 10 y 30 horas, en el local social, Uruguay 440, 9º piso, esc. 93.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Fijación de la remuneración del Directorio por el ejercicio fenecido.

3º Elección de un director presidente y dos a cuatro directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Remuneración del síndico por el ejercicio fenecido.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para obtener su boleto de entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 165.— e.5|4-Nº 8.948-v.25|4|51

"EDITORIAL HUARPES", S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 28 de abril de 1951, a las 11.30 horas, en su local social, calle Santa Fe 2237, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducir el capital social de la Editorial Huarpes, S. A., en la suma de m$n. 100.000.—, con lo que el mismo quedaría fijado en la suma de $ 150.000.—.

2º Autorizar al Directorio para que en cumplimiento de lo resuelto en el punto precedente, proceda a llenar los recaudos pertinentes.

3º Autorizar al Directorio a vender la Librería Huemul en las condiciones que lo crea más conveniente y con el producido de dicha venta enjugar en primer término el pasivo exigible.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo de 1951. — El Directorio.

$ 135.— e.5|4-Nº 9.123-v.25|4|51

"EMEC"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Jujuy 1664 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, Jujuy 1664, de esta Capital, el día treinta de Abril de 1951, a las diez y seis horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1950.

2º Fijar la remuneración de los directores y del síndico de acuerdo con el artículo 15, inc. b).

3º Ratificación de la resolución del Directorio (acta Nº 12 (art. 9, inc. d) de los estatutos).

4º Elección de tres directores por dos años si la asamblea no resuelve disminuir o aumentar el número de directores.

5º Elección de síndico titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, para asistir a la asamblea los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la caja de la sociedad, de los títulos de sus acciones o certificados de los mismos otorgados por una entidad bancaria.

Buenos Aires, 3 de Abril de 1951. — El Directorio.

$ 255.— e.5|4-Nº 9.150-v.25|4|51

EDITORIAL NOVA, S. A.
Comercial e Industrial

Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 28 de abril de 1951, a las 12,30 horas, en el local social.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de directores y de síndicos titular y suplente para el ejercicio 1951.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 112.— e.10|4-Nº 9.541-v.27|4|51

EL NEUMATICO
LA CASA DEL CAUCHO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Buenos Aires

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 1951, a las 19,30 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 890, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar un secretario y dos escrutadores para firmar el acta.

2º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

3º Elección de un director general, un síndico titular y sus suplentes.

4º Remuneración al director general y síndico titular. — El Director General.

$ 150. — e.6|4-Nº 9.194-v.26|4|51

EDISONIA S. A.
Inmob. Ganad. Com. e Ind.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de abril de 1951, a las 11 horas, en la sede social de la calle Montevideo 1250, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, labor del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de directores, en el número que fije la asamblea, de acuerdo al artículo 4º de los estatutos sociales, síndico, y síndico suplente.

3º Fijar remuneración de directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.10|4-Nº 9.616-v.30|4|51

EXPRESO STANDARD
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social, Rincón 270, el 30 del corriente, a las 20 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del artículo 347, inc. 1º) del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio del año 1950.

2º Resolución sobre la reforma estatutaria aprobada por la asamblea general ordinaria del 30 de abril de 1949.

3º Elección de cuatro directores suplentes por un año y de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 32º de los estatutos. — Buenos Aires, marzo 31 de 1951. — Hugo T. Oviedo Zelaya, presidente.

$ 180.— e.9|4-Nº 9.384-v.27|4|51

ESSO PRODUCTORA DE PETROLEO S. A.
(Nº 1.860)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de abril de 1951, a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 28º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, síndico y suplente.

4º Remuneración de los miembros del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.9|4-Nº 9.227-v.27|4|51

EMPRESA ARGENTINA DE CEMENTO ARMADO E. A. C. A.
Sociedad Anónima de Construcciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril de 1951, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Piedras Nº 383, 9º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario del sexto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950, y destino de las utilidades.

2º Elección de directores de acuerdo con los estatutos.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Ing. Roberto Gorostiaga, presidente; Ernesto Meuer, director.

$ 150.— e.9|4-Nº 9.374-v.27|4|51

Establecimiento
PAUL DUPIN
S. A. Química e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril de 1951, a las 10 horas, en el local social de la calle Salguero 560, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al décimo segundo ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Fijar la distribución de las utilidades.

3º Elejir nuevo Directorio por el término de tres años.

4º Elejir síndico y síndico suplente por el término de un año.

5º Autorizar al presidente de la asamblea para que designe a dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la misma. — Etienne Dupin, director.

$ 195. — e.9|4-Nº 9.451-v.27|4|51

"F"

FERNICOLA RADIO ELECTRICA
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos para el día 19 de Mayo de 1951 a las 18 horas, que se celebrará en la calle Rivadavia Nº 1910, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al octavo ejercicio económico que cierra el 31 de Marzo de 1951.

2º Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y del síndico.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al Art. 33º de los estatutos se lleva a conocimiento de los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones hasta tres días antes de la asamblea. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado bancario a satisfacción del Directorio. — El Directorio.

$ 165.— e.24|4.-Nº 10.842.-v.15|5|51.

FOMENTO REGIONAL ECONOMICO
(F. R. E. S. A.)
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de abril a las 18 horas, en el local social, Av. de Mayo 811, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del cuarto ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección del nuevo Directorio.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Ratificación de lo resuelto por el Directorio sobre variación en la forma de pago de acciones adquiridas.

5º — Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, abril 7 de 1951. — El Presidente.

$ 165. — e.9|4-Nº 9.432-v.27|4|51

FRIGOR
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
San Martín 1143 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 11 y 12 del estatuto, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 9 de mayo de 1951, a las doce horas, en el local, Avenida Julio A. Roca 672, noveno piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1951.

2º Consideración de las renuncias presentadas por los directores titulares y ratificación de los elegidos en su reemplazo.

3º Designación del Directorio y síndicos.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 165. — e.13|4-Nº 9.935-v.4|5|51

FRICAL
Sociedad Anónima Industrial de Calefacción y Anexos
Registro Nº 3.757

En cumplimiento del art. 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de abril de 1951 a las 11 horas, en su local social, calle Rincón Nº 53, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de tres directores suplentes por un año.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.10|4-Nº 9.554-v.30|4|51

FIAT ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 4 de mayo de 1951, a la hora 10, en nuestro local de la Avenida Libertador General San Martín Nº 3046, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950.

2º Fijación de la remuneración anual de los directores y síndico.

3º Distribución de las utilidades del ejercicio.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 28 del estatuto, para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o certificados de depósito del Banco Francés e Italiano para la América del Sud, con tres días de anticipación en nuestra caja social, Avenida Libertador General San Martín Nº 3046. — El Directorio. — Buenos Aires, 2 de abril de 1951.

$ 195.— e.9|4-Nº 9.369-v.27|4|51

FASUCA
FABRICA SUDAMERICANA DE CALZADOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de abril de 1951, a las 15 horas, en la calle Roque Pérez Nº 2551, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín

2º Remuneración a los directores y al síndico.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente para el ejercicio 1951.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 6 de abril de 1951. — El Directorio

$ 140.— e.11|4-Nº 9.731-v.30|4|51

FLORFRANCE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 1951 a las 12 horas en Rivadavia 4118, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos (artículo 347, Código de Comercio) correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950 y aprobación remuneraciones a directores gerentes.

2º Elección de síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120 — e.6|4-Nº 9.237-v.26|4|51

FAISAN, S. A. I. & C.
De Productos de Algodón y Afines
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria anual a celebrarse sión que considere más conveniente, ya el 30 de abril a las 17 horas, en Libertad 543, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado de ganancias y pérdidas.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de 2 accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, 5 de abril de 1951.

$ 90. — e.10|4-Nº 9.531-v.30|4|51

FABRICA DE TEJIDOS LOS ANDES S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 30 de abril de 1951 a las 19 horas en el local San José 1653, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de la 4ª serie de nuevas acciones.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90 — e.6|4-Nº 9.260-v.26|4|51

FABRICA DE TEJIDOS LOS ANDES S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 1951 a las 18 horas en el local San José 1653, para tratar el siguiente, ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio.

2º Fijar remuneraciones a directores que ocupan cargos directivos o administrativos en la sociedad.

3º Elección de vicepresidente por 3 años, por terminación de mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por 1 año, por terminación de mandato.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150 — e.6|4-Nº 9.259-v.26|4|51

FLORCALDE S. A.
Nº de Rº 5.270

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 1951, a las 17 horas en el local Avenida de Mayo 981, 3er. piso, escritorio 313, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas con dictamen del síndico correspondientes al ejercicio social vencido el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, 1950.

2º Lectura y consideración de la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre del Año del Libertador General San Martín.

3º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los accionistas destinados a llenar pues tos nuevos o vacantes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150. — e.6|4-Nº 9.056-v.26|4|51

FOX FILM DE LA ARGENTINA, S. A.
Nº 1741

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 1951 a las 14.30 horas, en el local calle Lavalle 1878, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de diciembre de 1950 y distribución utilidades.

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar remuneraciones;

3º Designar dos accionistas firmar acta asamblea. — El Directorio.

$ 144.— e.3|4-Nº 8.517-v.26|4|51

FLORIDA S. A. ARGENTINA
Financiera, Inmobiliaria y Comercial
Nº de R. 3177

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de abril de 1951, a las 9 horas en el local Avenida de Mayo 981, 3er. piso, escritorio 313, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas con dictamen del síndico correspondientes al ejercicio social vencido el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijación de la retribución a los directores y a la sindicatura para el ejercicio entrante.

4º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los accionistas destinados a llenar puestos nuevos o vacantes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 225. — e.5|4-Nº 8.861-v.25|4|51

FINANCIERA PLATENSE SOCIEDAD ANONIMA FIPLA S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
Nº de Registro 4975
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril de 1951, a las once horas, en 25 de Mayo 444, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1950.

2º Renovación total del Directorio por terminación del mandato.

3º Designación del síndico y del síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.5|4-Nº 8.971-v.25|4|51

FERSA S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de abril de 1951 a las 11 horas en el local social Darwin 549 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Bs. As., abril 2 de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a las asambleas deberán depositar en la gerencia de la sociedad los títulos de sus acciones o certificados de depósitos de ellas, con tres días de anticipación por lo menos de señalado para la asamblea (artículo 25 de los estatutos).

$ 165.— e.5|4.-Nº 9.012.-v.25|4|51

F E M A
Fábrica de Tejidos Sociedad Anónima
Registro Nº 4.212
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril de 1951 a las 8,30 horas en su local calle Reconquista 480, 2º piso, escritorio 19, para tratar el siguiente, ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347 inc. 1º, del Código de Comercio correspondiente al 9º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Disposición sobre las utilidades.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150. — e.5|4-Nº 9.059-v.25|4|51

FABRICA DE JUGUETES "INFANTINA"
Soc. Anón. Com.
Nº 4.733

De acuerdo a lo establecido en los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Abril de 1951, a las 11.30 hs., en el local social, calle Lavalle 168, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Elección de seis directores por el término de tres años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 165.— e.5|4-Nº 8.966.-v.25|4|51.

F A I C S A
Financiera Argentina Inmobiliaria & Comercial S. A.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de abril de 1951, a las 17 horas, en el local de la calle Reconquista Nº 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Elección de directores.

5º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea, o bien un certificado de depósito en algún establecimiento bancario. — Buenos Aires, Abril 2 de 1951. — El Directorio.

$ 180. — e.5|4-Nº 8.940-v.25|4|51

FORTUNATO ANZOATEGUI LIMITADA
S. A. Salinera, Forestal, Agrícola, Ganadera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de Abril de 1951, a las 17,30 horas, en el domicilio Av. Roque Sáenz Peña 637, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 31º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de cuatro directores titulares, síndico y síndico suplente.

3º Remuneración del Síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 16 de 1951. — El Directorio.

Nota: Conforme al art. 19 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, sus acciones o el recibo de su depósito en Bancos.

$ 234. — e.4|4-Nros. 8.815 - 10.617-v.30|4|51

FAMOS, S. A.
Fundiciones Argentinas Modernas
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13º del estatuto de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de abril de 1951, a las 11 horas, en el local social, avenida Forest 355, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea y hacer de escrutadores.

2º Consideración de las utilidades.

3º Distribución de utilidades.

4º Retribución de los directores y el síndico.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

Se recuerda a los señores accionistas poseedores de acciones al portador que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, para obtener el boleto de entrada a la misma. — El Directorio.

$ 225. — e.6|4-Nº 9.351-v.26|4|51

FRIGORIFICO "EL CONDOR"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 10 de Mayo de 1951, a las 18 y 30 horas en el local social calle 25 de Mayo Nº 330, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio clausurado el 31 de Julio de 1950.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario, y contra tal depósito o certificado les será entregado un recibo que servirá de boleta de entrada a la asamblea. (Art. 21). — Buenos Aires, marzo 30 de 1951. — El Directorio.

$ 180. — e.12|4-Nº 9.910-v.3|5|51

"G"

GARCIA & DIAZ LIMITADA
Sociedad Anónima de Representaciones Marítimas
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril de 1951, a las 11.30 horas, en el local social calle Sarmiento Nº 329, séptimo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución de la Sociedad.

2º Nombramiento de la comisión liquidadora.

3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

$ 120.— e.6|4-Nº 9.317-v.26|4|51

GUAÑIZUIL S. A. RURAL Y COMERCIAL

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de abril de 1951, a las 8 horas, que tendrá lugar en el local social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 720, piso 9º C, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1950 y del informe del síndico;

2º Elección de director y síndicos titular y suplente;

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de asamblea y registro de asistencia. — El Directorio.

$ 135. — e.9|4-Nº 9.419-v.27|4|51

G R I E T S.A.I.C.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 8 de Mayo próximo a las 10.30 horas, en las oficinas de esta Sociedad, calle Girardot 1636, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000.—) representado por cincuenta mil acciones ordinarias de un valor nominal de cien pesos moneda nacional ($ 100.—) cada una, distribuidas en diez series de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.—) cada una, siendo las series undécima a décimo cuarta inclusive, de voto triple.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, abril 4 de 1951.

$ 135. — e.9|4-Nº 9.501-v.27|4|51

GRIET
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
A C L A R A C I O N

Nota: Se aclara que las diez series son de cinco mil acciones de $ 100. — (cien) cada una. — Griet S. A. I. C.

$ 21. — e.19|4-Nº 10.508-v.25|4|51

GENERAL MOTORS ARGENTINA, S. A.
(Sociedad Anónima Argentina de Motores en General)
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de abril de 1951 a las 10.30 horas en la calle Río Limay 1725. Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas,

inventario, memoria del Directorio e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.
2º Distribución de utilidades o destino de las mismas.
3º Elección de siete (7) directores titulares, síndico titular y síndico suplente.
4º Distribución de gratificaciones para empleados y designación de beneficiarios para el año 1950.
5º Designación de dos (2) accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 180 — e.6|4-Nº 9.292-v.26|4|51

GLASTRA
Soc. Anón. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1951 a las 11 horas en el edificio de la calle 25 de Mayo 81, entrepiso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de los directores, síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 2 de abril de 1951.
— El Directorio
$ 150 — e.6|4-Nº 9.216-v.26|4|51

GUARANTEED PICTURES
Sociedad Anónima Cinematográfica
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril próximo a las diez y ocho y treinta horas, en la oficina de la sociedad, calle Lavalle Nº 1913, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1951.
3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, firmen el acta de la misma. — El Directorio.
$ 130.— e.12|4-Nº 9.769-v.30|4|51

GARCIA & DIAZ LIMITADA
Sociedad Anónima de Representaciones Marítimas
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril de 1951, a las once horas, en el local social calle Sarmiento número 329, séptimo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.
2º Elección de un director por terminación de mandato y otro por renuncia.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Fijación de la remuneración al síndico.
5º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
$ 150. — e.6|4-Nº 9.318-v.26|4|51

G. A. S. A.
GASOGENA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General de Accionistas para el día 30 de abril del año 1951, a las 18 horas a realizarse en el local social, calle Córdoba Nº 679, 5º piso, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950 e informe del síndico.
2º Elección de cinco directores titulares en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente; y
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo dispuesto por el art. XVII del estatuto social. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1951. — El Directorio.
$ 165. — e.5|4-Nº 8.724-v.25|4|51

GUARANI S. A.
Financiera, Comercial e Industrial
Nº 4.837

Convócase a Asamblea Ordinaria para abril 30 de 1951, a 15 horas, en Corrientes 447, escritorio 705,

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos, artículo 347, inciso 1º, Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31|12|50.
2º Elección del Directorio y síndico.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 90. — e.5|4-Nº 9.030-v.25|4|51

GELATINAS ARGENTINAS, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Gelatinas Argentinas, S. A. Industrial y Comercial a Asamblea Ordinaria en el local, Corrientes 378, para el 30 de abril de 1951, a las 12 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.
2º Fijar el número de miembros del
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Directorio, elegir directores y síndicos, designando presidente y vicepresidentes.
3º Remuneración de los directores y síndicos.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1951. — El Directorio.
$ 195. — e.5|4-Nº 9.009-v.25|4|51

GOPIEL
Comercial e Industrial S. A.
(Nº Registro: 3442)
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Abril 6 de 1951. — En cumplimiento de lo prescripto en el art. 10 de los estatutos sociales y lo resuelto por el directorio en su sesión del día 2 del mes en curso, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Abril en curso, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo Nº 560 (planta baja) para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.
2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes, por el término de dos años, y de síndico titular y suplente por el término de un año, por terminar su mandato los actuales.
3º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad o acreditar su depósito en institución bancaria, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.
$ 225. — e.6|4-Nº 9.063-v.26|4|51

"H"

HARAS "LAS ORTIGAS"
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
Número de Registro 971
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1951, a las 18 horas, en Viamonte 752, 3er. piso, esc. 6, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA
1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 39º ejercicio social clausurado el 31 de diciembre de 1950, y distribución de utilidades.
2º Designación de directores titulares y suplentes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta. — Buenos Aires, 4 de abril de 1951. — El Directorio.
$ 135. — e.9|4-Nº 9.426-v.27|4|51

HULLACOK
Sociedad Anónima Minera Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Nº 3.720
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1951, a las 10 horas, en el local social Rivadavia 409, oficina 309, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al undécimo ejercicio social, terminado el 31 de diciembre de 1950 y el informe del síndico.
2º Consideración sobre la continuación o no de la dirección unipersonal de la sociedad y, respectivamente, designación de director general y suplente, o designación de director general, de director general suplente y de dos directores.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Consideración de las renuncias a sus remuneraciones, presentadas por el Directorio y sindicatura, por el ejercicio fenecido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 180.— e.9|4-Nº 9.331-v.27|4|51

HARAS ARGENTINO
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 27 de abril, en el local social, Uruguay 412, a las 15 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del Directorio.
4º Elección del síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 105.— e.9|4-Nº 9.406-v.27|4|51

HISPANO ARGENTINA
Fábrica de Automóviles
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril corriente, en Campichuelo número 250, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA
1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de la memoria, inventario y balance de la sociedad e informe del síndico, correspondientes al 21º ejercicio social.
3º Poner en conocimiento de los señores accionistas el contrato de locación del inmueble que ocupa la sociedad.
4º Elección de cuatro directores.
5º Elección del síndico y su suplente. — Buenos Aires, 2 de Abril de 1951. — El Directorio.
$ 135. — e.5|4-Nº 9.067-v.25|4|51

HERO, S. A. C.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Abril de 1951, a las 11 horas, en el local social calle Belgrano 865, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.
2º Elegir síndico titular y suplente.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que para asistir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad con 3 días de anticipación.
$ 150.— e.6|4-Nº 9.023-v.26|4|51

HELIOLAC
S. A. Compañía Argentina Industrial y Comercial
Registro Nº 5.298
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de la Sociedad, calle Perú Nº 1341, en Buenos Aires, el día 30 de abril de 1951, a las 15 horas con el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Nombramiento de directores titulares de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos.
3º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la presente Asamblea.

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en las oficinas de la Sociedad, calle Perú Nº 1341, Buenos Aires, con tres días de anticipación. — El Directorio.
$ 180.— e.6|4-Nº 9.343-v.26|4|51

BRAND NIKOTIAN S. A.
Textil, Comercial e Industrial
Nº de Registro 4.089
8º Ejercicio: 1º de enero - 31 de diciembre de 1950,
"Año del Libertador General San Martín"
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo que establece el Art. 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de abril de 1951, a las 16 horas, en el local social calle Rivadavia 1177, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio, terminado el 31 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950.
2º Fijación de remuneraciones de directores y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de directores titulares por dos años.
5º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas, según establece el Art. 12 de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo de las mismas con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión. — El Directorio.
$ 240.— e.5|4-Nº 8.995.-v.25|4|51

HERRAMEC S. A.
Industrial Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril corriente, a las 10 horas, en el local social, Belgrano 990, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31|12|1950.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Determinación del número de miembros que compondrán el nuevo Directorio y elección de directores, por un año.
4º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Comunícase a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (artículo 17 de los estatutos). — Buenos Aires, abril de 1951. — El Directorio.
$ 165.— e.5|4-Nº 9.116.-v.25|4|51

"I"

ISABELLO & RUSSO, S. A.
Buenos Aires, 21 de Marzo de 1951.
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los se-

ñores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de Mayo de 1951, en el domicilio legal de la sociedad, calle Loria 1462, de esta Capital, a las 10 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Período de mandato de los directores: (Art. 37 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria y balance general. Inventario, cuenta de ganancias y pérdidas. Proyecto distribución de utilidades e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas para poder tener entrada a la asamblea, deberán depositar sus certificados de acciones o el recibo de depósito de las mismas en cualquier Banco de esta Capital, en la caja de la sociedad, con una anticipación de hasta tres días hábiles antes de la asamblea. — El Directorio.

$ 210. — e.16|4-Nº 10.175-v.7|5|51

I B E R A

Sociedad Anónima Inmobiliaria Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Abril próximo a la 18 horas en el local Corrientes 821, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 1948.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 108. — e.13|4-Nº 9.974-v.30|4|51

I L D E S. A.

Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Mayo de 1951, a las 18.30 horas, en el local social, calle Defensa 127, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social terminado el 31 de Diciembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Osvaldo Elissetche, Director gerente. — Ramón Suárez, presidente.

$ 150. — e.13|4-Nº 10.043-v.4|5|51

"I T A L M A R"

Sociedad Anónima de Empresas Marítimas Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el martes 8 de mayo de 1951 a las 9,30 horas, en el local de la Avenida Córdoba Nº 315, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Remuneración del síndico.

3º Determinación del número y elección de los directores, elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año, en reemplazo de los salientes.

4º Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con el presidente, el acta de la asamblea.

Nota: Se llama la atención de los señores accionistas sobre lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos sobre depósitos anticipados de acciones. Las acciones podrán ser depositadas en la Banca Commerciale Italiana y Banco di Napoli en Italia o en el Banco Francés e Italiano para la América del Sud y Banco di Napoli de esta Capital y en nuestra secretaría.

Buenos Aires, 5 de abril de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.11|4-Nº 9.676-v.2|5|51

INEDITO

Soc. An. Inmobiliaria y Editorial

Convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su sede, Montevideo 640, el 4 de mayo próximo, a las 18 y 30, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y el informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950;

2º Designación de síndicos titular y suplente por el término de un año, en reemplazo de los que cesan en su mandato;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar en la administración de la sociedad antes del día 27 de abril próximo inclusive sus acciones o certificado de Banco que funcione de acuerdo con la Ley 12.156 que acredite que aquéllas se hallan depositadas en el mismo (art. 18 del estatuto). — Buenos Aires, abril 4 de 1951. — El Presidente.

$ 150.— e.10|4.-Nº 9.551.-v.30|4|51

I G U A Z U

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera

ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de abril de 1951, a las 19,30 horas, en Avenida de Mayo 560,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 1950.

2º Elección de cinco directores, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.10|4.-Nº 9.638.-v.30|4|51

INMOBILIARIA "MITRE"

Sociedad Anónima

Número de Registro 4.967

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 16 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Lavalle 2446, Buenos Aires, el día 30 de abril de 1951, a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de un director por el término de tres años y de un síndico titular y un suplente por el término de ley.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 17 de los estatutos de la sociedad con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 195.— e.10|4.-Nº 9.602.-v.30|4|51

INGRA

INDUSTRIA GRANJERA ARGENTINA

Soc. Anón. Comercial e Industrial

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el 30 del corriente, a las 10 horas, en el local social, Corrientes 330, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Designación de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Conforme al artículo 25 de los estatutos, se depositarán las acciones o certificados de depósito bancario, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, en la caja de la sociedad. — Buenos Aires, abril 4 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.9|4-Nº 9.516-v.27|4|51

INMOBILIARIA MAURA Y COLL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el art. 17º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Abril de 1951, en las oficinas de esta Capital, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 570, a las 17.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 19º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en las oficinas de la sociedad en la Capital Federal, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 570, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, marzo 31 de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.9|4-Nº 9.383-v.27|4|51.

"I D E A L"

Sociedad Anónima, Industrial y Mercantil

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en la Ciudad de Buenos Aires, en el local social, sito en la calle Gallo 1192, el día 28 de Abril de 1951 a las 8 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, la distribución de las utilidades, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1950 y el informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.9|4-Nº 9.385-v.27|4|51.

"IMPEX"

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, el Directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1950.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente, por un año.

3º Remuneración del Directorio y del síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

La asamblea se celebrará en el local de la administración, calle Balcarce 749, Capital Federal el día 30 de abril p. v., a las 10 horas.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país, en el domicilio legal de la sociedad, Balcarce 749, Capital Federal, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, marzo 30 de 1951. — El Directorio.

$ 195. — e.6|4-Nº 9.160-v.26|4|51

INSTITUTO BIO TERAPICO ARGENTINO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de abril de 1951 a las 19 horas en esta ciudad, calle Charcas 1987 para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que establece el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.9|4-Nº 9.514-v.27|4|51

Inmobiliaria, Comercial, Agrícola e Industrial S. A. (I. C. A. I. S. A.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse en el local social, calle San Martín 579, segundo piso, el día 30 de abril corriente, a las 18 y 30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para la asamblea;

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 9º ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1950 y distribución de utilidades;

3º Remuneración del Directorio y síndico;

4º Designación de presidente y vice;

5º Elección de síndico; y

6º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones en la sociedad con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, abril 2 de 1951.

$ 180.— e.5|4.-Nº 8.935.-v.25|4|51

INTERCEREA S. A.

Cerealista, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Intercambio

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede de la sociedad, calle Reconquista 513, 5º piso, el día 25 de abril a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Elección del nuevo Directorio (5 directores y 2 suplentes).

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 196.— e.6|4-Nº 9.293.-v.25|4|51

INCOSA S. A.

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, el Directorio tiene el agrado de convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de abril de 1951, a las 11 horas, en la sede social, Uriversidad 1270, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.6|4-Nº 9.205-v.26|4|51

IFA SOC. ANON. INDUSTRIA FRIGORIFICA ARGENTINA

Humberto Iº 626 - Capital Federal

Nº de Registro 2791

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de abril de 1951, a las 17 en su local Humberto 1º, 626, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al vigésimo ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1950 (Año del Libertador General Don José de San Martín) y distribución de utilidades.

2º Elección de un director titular y dos suplentes.

3º Elección de síndico y su remuneración.

4º Remuneración a los directores que prestan servicio como empleados de la empresa.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 180. — e.5|4-Nº 9.133-v.25|4|51

I. N. D. O.

INDUSTRIAS DE OLEAGINOSOS S.A.C.

Registro Nº 4.336

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo Nº 10 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar

el día 30 de abril de 1951, a las 17 horas, en la sede de la sociedad, calle Belgrano 990, 9º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.
2º Consideración de resoluciones adoptadas por el Directorio, relacionadas con el traslado de la fábrica.
3º Elección de un director titular y síndicos titular y suplente.
4º Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 5 de abril de 1951. — El Directorio.
Nota: Para tener representación en la asamblea y derecho a voto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un recibo o resguardo de ellas otorgado por una institución bancaria, con no menos de tres (3) días de anticipación de la fecha fijada para su realización, en la secretaría de la sociedad, calle Belgrano 990, 9º piso.
$ 225. — e.5|4-Nº 9.095-v.25|4|51

INDUSTRIA METALURGICA HAEDO
Sociedad Anónima Comercial
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1951, a las 12.30 horas, en Bartolomé Mitre 2224, Capital Federal, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado al 31 de enero ppdo.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración a los directores que han desempeñado funciones técnico administrativas de carácter permanente.
4º Elección de presidente, cuatro directores y un director suplente, síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
$ 150.— e.5|4.-Nº 9.155.-v.25|4|51

I. P. S. A. M.
Industrias Puerto San Martín S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Convócase a Asamblea General Ordinaria para abril 30 de 1951, a las 16,30 horas, en Corrientes 330, 3er. piso, esc. 17.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del último ejercicio.
2º Elegir Directorio y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 105.— e.5|4.-Nº 9.124.-v.25|4|51

INSTITUTO ROSENBUSCH S. A.
Nº 5.130
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 28 de abril a las 10 horas, en San José Nº 1481, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
2º Destino de las utilidades y remuneración de los directores y del síndico.
3º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de presidente, vicepresidente, directores titulares y suplentes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 24 de los estatutos que dice: "Para poder tomar parte en las asambleas los accionistas depositarán sus acciones en la sociedad o entregarán un recibo de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada en la convocatoria. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea mediante poder en forma simple carta-poder; los directores no podrán ser mandatarios".
$ 225.— e.5|4-Nº 8.848-v.25|4|51

I. N. D. O.
INDUSTRIAS DE OLEAGINOSOS S.A.C
Registro Nº 4.336
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo Nº 10 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1951, a las 17.30 horas, en la sede de la sociedad, calle Belgrano 990, 9º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos sociales, inclusive aumento de capital y transformación de acciones preferidas en ordinarias.
2º Elección de directores titulares y suplentes, cuyo mandato durará hasta la próxima asamblea general ordinaria, en caso de resultar aprobado el proyecto de reforma de estatutos a que se refiere el punto 1º de este Orden del Día.
3º Autorización al presidente u otro director en su reemplazo para gestionar ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de las modificaciones de los estatutos.
4º Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
Buenos Aires, 5 de abril de 1951.
Nota: Para tener representación en la asamblea y derecho a voto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un recibo o resguardo de ellas, otorgado por una institución bancaria, con no menos de tres (3) días de anticipación de la fecha fijada para su realización, en la secretaría de la sociedad, calle Belgrano 990, 9º piso.
$ 225. — e.5|4-Nº 9.094-v.25|4|51

ILUMINACION TECNICA ARGENTINA S. A.
Nº de R. 5.444
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Abril de 1951, a las 10 horas en el local Avenida de Mayo 981, 3er. piso, escritorio 313, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas con dictamen del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
2º Consideración de las pérdidas.
3º Ratificación de nombramientos de directores hechos por el directorio, determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los accionistas destinados a llenar puestos nuevos o vacantes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, — El Directorio.
$ 255. — e.5|4-Nº 8.850-v 25|4|51

I M P R E X
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 1951 a las 16 horas en Bonpland 1458 Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al XIIº ejercicio cerrado el 31 diciembre 1950.
2º Autorización al Directorio para emitir acciones.
3º Elección de Directorio y síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 162.— e.4|4-Nº 8.720-v.27|4|51

INSTITUCION SALESIANA
Convocamos a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 del corriente, a las 15,45 horas, en la calle Don Bosco 4002.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración memoria, balances e inventarios, años 1949 y 1950.
2º Traspaso de bienes a cada instituto y establecimiento.
3º Elección del nuevo consejo.
4º Elección de la nueva comisión revisora de cuentas.
5º Nombramiento de dos socios para suscribir el acta de la asamblea. — El Consejo.
$ 70.— e.12|4-Nº 9.864-v.25|4|51

"J"

JACOBS BROTHERS
Soc. Anón. Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 30 de abril de 1951 a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Alsina 1268, Buenos Aires, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria del directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.
2º Fijación de los honorarios del directorio y síndico.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Nota: De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar las acciones o certificados de depósito en la sede de la Sociedad con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. Buenos Aires, abril 2 de 1951. — El Directorio.
$ 195.— e.6|4-Nº 9.329-v.26|4|51

JABON FEDERAL
(Delbene Hnos. y Sabia Ltda.)
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Por resolución del Directorio de Jabón Federal (Delbene Hnos. y Sabia Ltda.), Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y de conformidad con los Arts. 17 y 21 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de abril a las 18 horas, en el local Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 730, Piso 8º, Escritorio Nº 55, a fin de tratar y resolver el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, relativos al Vº Ejercicio Social vencido el 31 de diciembre de 1950.
2º Fijación del número de los miembros del Directorio, conforme a los Arts. 12 y 13 del estatuto.
3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un nuevo período anual, en reemplazo, respectivamente, de los contadores Justo Olarán Chans y José Pablo Testore, que han terminado su mandato y son reelegibles.
4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con las autoridades de la misma — Buenos Aires, abril 3 de 1951 — Por el Directorio, Dr. Horacio A. Pozzo, Presidente.
$ 255.— e.9|4-Nº 9.450-v.27|4|51

JANSEN
Sociedad Anónima
Decoraciones y Muebles
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de abril de 1951, a las 11 horas, en el local social, calle Maure Nº 1747, para tratar la siguiente.
OREDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.
2º Elección de tres directores titulares y un suplente, por dos años y de síndicos titular y suplente, por un año.
3º Distribución de utilidades.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 165.— e.9|4.-Nº 9.388.-v.27|4|51

J. & E. ATKINSON LIMITADA
Sociedad Anónima Argentina Industrial y Comercial
N 2.348
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos de la sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día lunes, 30 de abril de 1951 a las 10 horas, en los escritorios de Bmé. Mitre 559, 6º piso, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950 y distribución de utilidades.
2º Elegir directores y síndicos por un año y fijar remuneraciones.
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.
$ 165.— e.6|4-Nº 9.163-v.26|4|51

"K"

KINBAUM - FERROBETON
Sociedad Anónima de Construcciones
CONVOCATORIA
En cumplimiento de lo que disponen los artículos 14, 16 y 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril de 1951, a las 12 horas en el local social de la calle Hipólito Yrigoyen 850, 4º piso, esc. 430, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre 1950, y distribución de utilidades.
2º Fijación de la remuneración del síndico.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 190. — e.5|4-Nº 9,071-v.25|4|51

"L"

LA UNION DE LOS COSACOS EN LA ARGENTINA
Sociedad Mutualista
Chacabuco 1486 - Buenos Aires
Buenos Aires, 14 de abril de 1951.
De nuestra consideración,
La Unión de los Cosacos en la Argentina, Soc. Mutualista, realizará una Asamblea General Extraordinaria, el día domingo 29 de abril de 1951, en la sede del Club Lituano, Boedo 737, Capital, a las 15 horas.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ardinaria del 1º de abril de 1951.
2º Modificación del art. 2, inc. b, del estatuto social.
3º Pedido a la asamblea para que faculte a la Comisión Directiva modificar los estatutos sociales de acuerdo a las sugestiones de las autoridades nacionales que intervengan en el trámite de otorgamiento de la personería jurídica, sin convocar a las asambleas.
4º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
Saludamos muy atentamente. — Comisión Directiva: Secretario, Presidente.
$ 2.— e.24|4.-Nº 10.821.-v.25|4|51

LANERA MERINO
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera
Número de Registro 5066
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Mayo de 1951, a las 18 horas, en su local de la calle Uruguay Nº 367, piso 5º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio que ha terminado el 31 de diciembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del síndico titular.
4º Elección de cuatro directores titulares, por tres años.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el último apartado del artículo 13 del estatuto social.
Buenos Aires, Abril 12 de 1951. — El Directorio.
$ 195.— e.17|4-Nº 10.300-v.8|5|51

LA QUIRURGICA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día martes 8 de Mayo de 1951, a las 19 horas, en el local social calle Azcuénaga Nº 1033, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance, cuadro de pérdidas y ganancias, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de directores, titulares y suplentes.

3º Elección de síndico, titular y suplente.

4º Remuneración al presidente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

—Se hace presente que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada. — Buenos Aires, Abril 12 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.17|4.-Nº 10.227.-v.8|5|51.

LOS GOBELINOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Conforme al estatuto social, convócase a los Sres. accionistas de "Los Gobelinos" S. A. C. e I., a la novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril del corriente año, a las 19 horas, en el local social, Florida 125, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 132.— e.12|4-Nº 9.745-v.26|4|51

LA SUIZA ARGENTINA, S. A., ESTANCIAS Y CANTERAS

Av. Corrientes 980, 8º piso, Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local Avda. Corrientes 980, 8º piso, el día 30 de abril del corriente año, a las 11 horas, a objeto de considerar los asuntos del siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al XXVIII ejercicio social.

2º Elección de dos directores titulares, de un síndico titular y de un síndico suplente, que cesan todos en sus mandatos y son reelegibles.

3º Designación de dos accionistas para firmar, en representación de los demás, el acta de la asamblea.

Nota: Estatutos, art 25, "Para obtener entrada a la asamblea los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco de la Capital, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, abril 6 de 1951. — Por el Directorio:

$ 182.— e.11|4-Nº 9.659-v-30|4|51

L. I. C. S. A.

Locci, Inmobiliaria, Comercial S. A.

1ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1ª CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1951, a las 18.30 horas, en Riglos Nº 277, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al séptimo ejercicio anual fenecido el 31 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950.

2º Remuneración de los directores y del síndico.

3º Elección de síndicos titular y suplente para el próximo ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.10|4-Nº 9.650-v-30|4|51

LINEAS AEREAS DODERO, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día lunes 30 de abril de 1951, a las 15 horas, en la sede de la sociedad, calle Corrientes 690, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 5º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Ratificación nombramiento de directores efectuado a propuesta del síndico, (artículo 11 de los estatutos sociales).

3º Elección de tres directores titulares por el término de dos años.

4º Elección de dos directores titulares por el término de un año.

5º Elección de síndicos titular y suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 168.— e.11|4-Nº 9.657-v-30|4|51

LA MISIONERA, S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 30 de abril, a las 12 horas, en Maipú 71, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 31-12-50.

2º Remuneraciones del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Artículo 19, en su sede social, Maipú 71, piso 3º — Buenos Aires, 5 de abril de 1951. — El Directorio.

$ 150. — e.10|4-Nº 9.540-v.30|4|51

LABORATORIOS REIDLER

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se llama a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril de 1951, a las 11 horas que tendrá lugar en el local social, calle Avenida del Libertador General San Martín 222, 7º piso, para trata los asuntos especificados en el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Dar cuenta a los señores accionistas de que la sociedad ha quedado inscripta con fecha 12 de febrero de 1951, en el Registro Público de Comercio.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

3º Elección de presidente, vicepresidente, director secretario, y síndico titular.

4º Elección de un director suplente y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 165. — e.10|4-Nº 9.530-v.30|4|51

LAURIA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA

Buenos Aires — Florida Nº 550

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Abril de 1951, a las 19 horas, en la calle Florida Nº 550, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de un director titular por un año.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.9|4-Nº 9.433-v.27|4|51

"LA FORTUNA"

S. A. Argentina de Ahorro y Previsión

Avda. de Mayo 776 — Buenos Aires

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Abril de 1951, a las 16 horas, en Avenida de Mayo 776, piso 2º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de 2 accionistas que oficiarán de escrutadores y firmarán el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 9º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

3º Consideración de sueldos a directores.

4º Elección por 1 año de síndicos titular y suplente.

Para concurrir los señores accionistas depositarán en la sociedad sus acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión, sin computarse ese día, y feriado. — El Directorio.

$ 180.— e.3|4-Nº 9.488-v.27|4|51

LONGVIE

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Número de Registro 3660

CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 21 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1951, a las 11.30 horas, en el local de la calle Cangallo 456, 4º piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de los directores titulares y de dos directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Nota: Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o recibos de depósito bancario en la oficina de la sociedad, calle Libertad 717, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el art. 24 de los estatutos.

Buenos Aires, 4 de Abril de 1951. — El Presidente.

$ 195.— e.9|4-Nº 9.497-v.27|4|51

LABORATORIOS REIDLER

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril corriente a las 11 y 30 horas, en el local social, calle Avda. del Libertador General San Martín 222, 7º piso, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre el cambio de nombre de la sociedad;

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.9|4-Nº 9.504-v.27|4|51

LONGVIE

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Número de Registro 3.660

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de abril de 1951, a la hora 11, en el local de la calle Cangallo 456, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos proyectada por el Directorio;

2º Aumento del capital social;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta y autorización a dos directores para gestionar la aprobación de las reformas aprobadas y su correspondiente inscripción.

Nota: Para tomar parte en la asamblea deberán depositarse las acciones, o los certificados de las que se encuentran depositadas en alguna institución bancaria, tres días antes, por lo menos, fijado para su celebración (art. 24 de los estatutos). — El Presidente.

$ 180.— e.9|4-Nº 9.496-v.27|4|51

LA ADMINISTRADORA S. A.

Número 1.617

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de abril de 1951, a las 10 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini Nº 1594, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 31º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950 y distribución de utilidades.

2º Elección de 1 a 3 directores por tres años (artículo 16 de los estatutos).

3º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

4º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, abril 4 de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.9|4-Nº 9.471-v.27|4|51

LAS ROCAS S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 28 de Abril de 1951, a las 11 horas en Callao 295 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al 8º ejercicio cerrado al 31 de diciembre 1950.

2º Disposición de utilidades y remuneración de Directores y Síndico.

3º Elegir nuevo Directorio y Síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.5|4-Nº 9.036-v.25|4|51

LA LYS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

San Martín 233 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 27 de Abril de 1951, a las 16 horas, en el local social calle San Martín Nº 233, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes.

3º Nombramiento de un síndico y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 18 de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio

$ 234.— e.3|4.-Nº 8.593.-v.26|4|51.

LA FIRMEZA

Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial

Reg. Nº 4.426

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de abril de 1951, a la hora 10, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Retribución al Directorio y síndico.

3º Destino de las utilidades.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. Buenos Aires, 2 de abril de 1951. — El Directorio.

$ 165.— e.6|4.-Nº 9.277.-v.26|4|51

LA QUIMICA INDUSTRIAL DE ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de La Química Industrial de Argentina, S. A., a Asamblea Ordinaria en el local Corrientes 378, para el 30 de abril de 1951, a las 12.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Fijar el número de miembros del Directorio, elegir directores y síndicos, designando presidente y vicepresidentes.

3º Remuneración de los directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1951. — El Directorio.

$ 180. — e.5|4-Nº 9.010-v.25|4|51

LA OLIVARERA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Sede social: Carlos Pellegrini 775 - 2º p.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de abril de 1951, a las 11 horas, en Carlos Pellegrini 775, 2º piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1950, e informe del síndico.

2º Fijación del número de directores (Art. 11 de los estatutos).

3º Elección de tres o más directores, conforme a lo que se resuelva: de síndico y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, abril 3 de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.6|4-Nº 9.225-v.26|4|51

LA INDUSTRIALIZADORA MINERA ARGENTINA S. A.
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria de accionistas, a celebrarse el 30 de abril del corriente año, a las 18,30 horas, en Arenales 1147, 2do. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección miembros Directorio y síndico.

2º Aprobar balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria Directorio e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 1950.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.6|4.-Nº 9.242.-v.26|4|51

LYON ARGENTINA, S. A.
Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas de "Lyon-Argentina", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de abril de 1951, a las 19 horas, en nuestra sede social, calle Alsina 1487, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta;

2º Lectura y aprobación de la memoria, del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio;

3º Destino de reservas y distribución de las utilidades;

4º Fijación del número de miembros titulares del Directorio, elección de directores, de un síndico y de un síndico suplente, fijación de la remuneración de estos últimos. — El Directorio.

$ 120.— e.5|4-Nº 9.084-v.25|4|51

LEVER HERMANOS LIMITADA
Sociedad Anónima Argentina
Comercial e Industrial
N 2.230
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 1951, a las 10.45 horas en Bartolomé Mitre 559, escritorio 600 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950 y distribución de utilidades.

2º Elegir directores y síndicos por un año y fijar remuneraciones.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.6|4-Nº 9.162-v.26|4|51

LABORATORIO WANDER ARGENTINA
Soc. Anón. Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 30 de abril de 1951 a las 10 horas, en el local social, calle French 2334, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme con el artículo 21 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios de los mismos, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

$ 135.— e.5|4-Nº 9.074-v.25|4|51

LABORATORIOS OTTO, S. A.
Estados Unidos 1846/52
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de abril de 1951, a las 17 horas en Estados Unidos 1846/52, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del vigésimo quinto ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de tres directores titulares, por dos años; un director suplente, por dos años; síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Rodolfo Isely, Presidente.

$ 150.— e.5|4-Nº 9.061-v.25|4|51

LABORATORIO WANDER ARGENTINA
Soc. Anón. Comercial è Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 30 de abril de 1951, a las 9.30 horas, en el local social, calle French 2334, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y repartición de utilidades al 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Fijación de honorarios del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme con el artículo 21 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios de los mismos, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 180.— e.5|4-Nº 9.072-v.25|4|51

LA ACTIVA S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
Sarmiento 356 - 3º
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 30 de abril de 1951, a las 17 horas, en Sarmiento 356, 3er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Elección de directores, en el número que fije la asamblea.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Remuneración del Directorio y del síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.5|4.Nº 9.104.-v.25|4|51

LENG, ROBERTS & CIA (VENTAS) S. A.
Registro Nº 3.037
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1951, a las 11.30 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de diciembre de 1950 e informe del síndico.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

$ 130. — e.5|4-Nº 8.960-v.25|4|51

LA ADUANERA S. A. COMERCIAL DE REPRESENTACIONES Y DESPACHOS DE ADUANA
Nº de Registro 4.561
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de abril de 1951, a las 10 horas, en el local social de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 788, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio al 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de tres Directores Titulares por un año.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración de los Directores y Síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, 2 de abril de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.5|4-Nº 9.143-v.25|4|51

LYDDON & CIA. S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo Nº 190 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de abril de 1951, a las 10.30 horas en el local de la sociedad, calle Belgrano 271, Buenos Aires, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1950.

2º Remuneración de los directores y síndicos

3º Disposición de las utilidades.

4º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150. — e.5|4-Nº 8.958-v.25|4|51

LA FINANCIERA S. A.
Compañía Inmobiliaria
Registro Nº 6
CONVOCATORIA

Se convoca por diez y ocho días a los señores accionistas de La Financiera S. A. Compañía Inmobiliaria, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el lunes 30 de abril de 1951, a las 17 horas, en el local de la calle San Martín 66, primer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 48º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad las acciones, los certificados provisorios o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha de la realización de la asamblea.

$ 165.— e.4|4-Nº 8.747-v.24|4|51
e.25|4-Nº 9.624-v.27|4|51

LOZADUR GRANDES FABRICAS ARGENTINAS DE CERAMICA S. A.
Nº Rº 3.692
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Lozadur" Grandes Fábricas Argentinas de Cerámica, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de abril a las 11 horas en su local de Avenida de Mayo 981, 3er piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijación de la retribución de los directores, directores con cargos especiales y síndico.

4º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los destinados a llenar puestos nuevos o vacantes.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1951.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un banco aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación.

$ 225. — e.5|4-Nº 8.849-v.25|4|51

LAMURAGLIA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril de 1951, a las 12 horas, en el local de la sociedad, calle Escalada 1961, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos y de tres directores suplentes por el término de un año, de acuerdo con el Art. 10 de los estatutos.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el Art. 25 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión.

Buenos Aires, abril 3 de 1951. — El Directorio.

$ 210.— e.6|4.-Nº 9.255.-v.26|4|51

LOS HORNEROS
Soc. Anón. Ind., Fin. e Inmob.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Los Horneros", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 30 de abril de 1951, a las 18.30 horas en su local social calle Chacabuco 380, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1950, y distribución de utilidades.

2º Determinación del número de miembros titulares que compondrán el Directorio y designación de los mismos por un período de tres (3) años.

3º Designación de dos directores suplentes por un período de tres años.

4º Designación de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la celebración de la misma. — El Directorio.

$ 225. — e.6|4-Nº 9.206-v.26|4|51

LA COMERCIAL TECNICA S. A.
Financiera, Industrial e Inmobiliaria
Nº de Registro 5.172

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 1951, a las 16 horas en el local Avenida de Mayo 981, 3er. piso, escritorio 313, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas con dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijación de la retribución a los directores y a la sindicatura para el ejercicio entrante.

4º Ratificación de nombramientos de

directores, hechos por el Directorio, determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los accionistas destinados a llenar puestos nuevos o vacantes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 210.— e.6|4-Nº 9.055-v.26|4|51

LA FORESTAL ARGENTINA
Sociedad Anónima de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales
CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de abril de 1951, a las 15,30 horas, en el local social Paseo Colón 221, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 20 ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Elección de tres directores por el término de dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de un director por el término de un año en reemplazo definitivo del director titular que renunció durante el ejercicio y en cuyo lugar el Directorio nombró un director interino.

4º Designación del vicepresidente del Directorio por el término de un año para completar el período del director que ejercía ese cargo y renunció.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Fijación de la remuneración del presidente y directores para el ejercicio 1951.

7º Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio 1951.

8º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el Art. 27 de los estatutos dispone que las acciones deben depositarse en la secretaría, hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea.

$ 360.— e.3|4.-Nº 8.525.-v.26|4|51

LA MALA REAL ARGENTINA, S. A.
(Cía. de Representaciones Marítimas)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 1951, a las once horas en el local social, Reconquista 314, Buenos Aires, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de y pronunciamiento sobre la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950.

2º Elección de un director, síndico titular y síndico suplente.

3º Fijar la retribución de los miembros del directorio y síndico.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 170.— e.4|4.-Nº 8.802.-v.26|4|51.

LIBREGULE
Sociedad Anónima de Mandatos y Finanzas

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de abril 1951, 11 horas, en Montevideo 184, 5º piso,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe síndico al 31 diciembre 1950.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 90.— e.9|4-Nº 9.480-v.27|4|51

LOS MACACHINES
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse en Buenos Aires el día 30 de abril de 1951, a las 11 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 720 (piso 1º), a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de nuevo Directorio (titulares y suplentes) por dos años y de síndico titular y suplente por un año.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 165.— e.9|4-Nº 9.397-v.27|4|51

"M"

MACERA ILUMINACIONES
Soc. Anón. Com. e Ind.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de abril de 1951, a las 18 horas, en el local de la sociedad Libertad 757, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Aprobación de los honorarios percibidos durante el ejercicio por los directores que desempeñan funciones especiales ejecutivas de acuerdo al art. 25 de los estatutos.

3º Honorarios a la sindicatura.

4º Distribución de utilidades.

5º Venta sucursal Mar del Plata.

6º Elección de directores titulares y suplentes.

7º Elección de síndico titular y suplente.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberá depositar sus acciones, o un certificado bancario de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del día fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Abril 5 de 1951. — El Directorio.

$ 225. — e.10|4-Nº 9.598-v.30|4|51

MARFINANCO
Soc. Anón. Comercial, Financiera y Marítima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1951 a las 10 horas en su local de la calle Reconquista Nº 341, piso 3º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1950.

2º Fijación de honorarios a los directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de los directores y su elección por un año.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, abril de 1951. — El Directorio.

$ 165.— e.9|4-Nº 9.387-v.27|4|51

MILLACO
Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril de 1951, a las 10 horas en su local social de la calle Reconquista Nº 341, piso 3º, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1950.

2º Remuneración a los directores y síndico.

3º Determinación del número de los directores y su elección por un año.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — Buenos Aires, abril de 1951. — El Directorio.

$ 180. — e.6|4-Nº 9.224-v.26|4|51

"MELFA"
Sociedad Anónima Argentina, Industrial y Comercial
N. 2.845
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1951, a las 17 horas, en el local social, calle Hidalgo 775, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de un director titular y síndicos.

3º Fijación de la remuneración del director delegado.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Artículo 24 de los estatutos: Tres días antes de la asamblea, los accionistas depositarán en secretaría sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en un banco del país.

$ 195. — e.6|4-Nº 9.197-v.26|4|51

MANUFACTURA TEXTIL RIO DE LA PLATA, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 10º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio legal de la sociedad, calle Lima 187, 6º piso, Buenos Aires, el día 30 de abril de 1951, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Destino de las utilidades.

3º Información relativa al inciso e) del artículo 10º del estatuto social.

4º Remuneración del síndico titular.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente para el tercer ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 12º del estatuto. — Buenos Aires, 3 de abril de 1951. — El Directorio.

$ 210. — e.6|4-Nº 9.195-v.26|4|51

MIGUEL CAVIGLIA
Sociedad Inmobiliaria Limitada
Sociedad Anónima
Nº Reg. 2,092
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones legales y con los artículos 17 y 18 de los estatutos sociales, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 27 de abril de 1951, a las 16,30 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia número 5380, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, informe del síndico y distribución de las utilidades realizadas y líquidas.

2º Repartición de un dividendo del 6 % a los señores accionistas, sobre su capital en acciones, importe total m$n. 120.000.—, que se retirará del libro "Fondo para Dividendos Futuros", constituído por resolución de la asamblea del 27 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín.

3º Elección de dos directores titulares por el término de tres años y de un director titular por un año.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas o sus representantes, para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 225. — e.6|4-Nº 9.288-v.26|4|51

"MARIA MAGDALENA, S. A. RURAL E INDUSTRIAL DE EXPLOTACIONES DE TIERRAS Y BOSQUES"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "María Magdalena, S. A. Rural e Industrial de Explotaciones de Tierras y Bosques", a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la Sociedad, calle Cangallo Nº 328, cuarto piso, el día 30 de Abril del corriente año a las 17, ½ horas, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.6|4-Nº 9.103-v.26|4|51

MANUFACTURA GENERAL DEL CORCHO
Hernández & Cía., S. A. I. C.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 14, 16 y 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Abril de 1951 a las 12 horas, en el local de la calle Nogoyá 5959 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950 y distribución de las utilidades propuestas por el Directorio, correspondientes al mismo ejercicio.

2º Elección de tres directores que durarán tres años en sus mandatos.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

$ 165.— e.5|4-Nº 9.112-v.25|4|51

MERCADO DE ALGODON DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 corriente, a las 17 horas, en Sarmiento 299 (Escritorios 414|18), para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, abril 3 de 1951. — El Directorio.

$ 120. — e.6|4-Nº 9.233-v.26|4|51

MONTEX S. A.
Lanera y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 30 de Abril de 1951, a las 16 y 30 horas, que tendrá lugar en el local social, Alsina 1367, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1950.

2º Destino del resultado económico del ejercicio.

3º Remuneración de Directores y Síndico.

4º Determinación del número de directores que actuarán en el nuevo período; elección de directores y de síndicos titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.5|4-Nº 9 142 v.25|4|51

MOXEY SAVON ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 4.966
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1951, a las 15 horas, en el local, calle Reconquista 336, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347 inc. 1) Código de Comercio, por el ejercicio al 31 de diciembre de 1950.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

Nota: Para ser admitidos en la asamblea se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o recibos de la entidad donde las tengan depositadas (Art. 25 de nuestros estatutos).

$ 150.— e.6|4-Nº 9.164-v.26|4|51

MULVILLE & CIA., S. A.
Empresa Constructora
Nº de Registro 4.032
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de abril de 1951, a las 11 horas, en el local social calle Cangallo 360, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Distribución de las utilidades del año.

3º Elección de 3 directores titulares y 1 director suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos.

$ 210. — e.5|4-Nº 8.978-v.25|4|51

MANFREDO R. CANTALUPI & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del estatuto, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de abril de 1951, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 1664|72, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 22º ejercicio, comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asitsir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. (Art. 30 del estatuto).

$ 180. — e.5|4-Nº 8.959-v.25|4|51

MARVEL SOC. ANON. IND. Y COM.
Industria de Hornos Eléctricos
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril de 1951, a las 11 horas, en el local de la calle Cangallo 564, 4º piso, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Nombramiento de directores y elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.5|4-Nº 8.968-v.25|4|51

MANUFACTURA RIOPLATENSE DE HILOS PARA COSER S. A.
(N-3.697)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 30 de Abril de 1951, a las 16 y 30 horas, que tendrá lugar en la Avda. Leandro N. Alem 651, 5º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1950, e Informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de Directores y Síndico.

4º Elección de Directores y Síndicos.

5º Nombrar dos Directores para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.5|4-Nº 9.151-v.25|4|51

METAN S. A.
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de Metán S. A. Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Abril de 1951, a las 9.30 horas, en su local calle Lavalle 448, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 4º ejercicio finalizado el 31 de Diciembre "Año del Libertador General San Martín", 1950.

2º Elección de síndico, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el art. 7º de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de su celebración.

$ 195.— e.5|4-Nº 9.092-v.25|4|51

MONTEX S. A.
Lanera y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el 30 de Abril de 1951, a las 17 horas, que tendrá lugar en el local social, Alsina 1367, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas al estatuto y de la denominación social.

2º Designar las personas que estarán autorizadas para tramitar la aprobación de las reformas estatutarias y correr con los trámites de inscripción.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.5|4-Nº 9.146-v.25|4|51

"MADUL"
S. A. C. e I.
Ayacucho 50 — Capital
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 9 de mayo de 1951, a las 10 horas, en el local de la Institución, calle Ayacucho 50, de esta Capital, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio de la sociedad al 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador Gral. Don José de San Martín.

2º Elección de un presidente, de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los que cesan en su mandato.

3º Remuneración del Directorio.

4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se advierte a los señores accionistas, que de acuerdo al art. 18 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero.

Buenos Aires, abril 9 de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.16|4-Nº 9.791-v.7|5|51

MUTUALIDAD DE LOS OBREROS Y EMPLEADOS DE LA CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el art. 38 del estatuto social, se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria de socios para el día 29 de abril de 1951, a las 9 horas, en el local de la Unión Tranviarios Automotor, calle Moreno Nº 2969, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de dos revisores de cuentas que integrarán el órgano fiscalizador (Art. 33).

3º Designación de dos asociados que conjuntamente con el presidente y secretario firmarán el acta respectiva, (artículo 44). — Por la Junta administradora, José Antonio Caiña, secretario administrativo.

Nota: De conformidad con el art. 39 de los estatutos, la asamblea quedará legalmente constituída cualquiera sea el número de asociados presentes, media hora después de la establecida en la convocatoria.

$ 12.— e.12|4-Nº 9.758-v.27|4|51

MANUFACTURA GENERAL DEL CORCHO
Hernández & Cía., S. A. I. C.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 15, 16 y 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de Abril de 1951 a las 12.15 horas, en el local de la calle Nogoyá 5959 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 6º y 31º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

$ 135.— e.5|4-Nº 9.111-v.25|4|51

MICHELIN
S. A. Arg. de Neumáticos
Paseo Colón 1318 - Buenos Aires
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el art. 26 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 30 de abril de 1951, a las diez horas en el local social, calle Paseo Colón Nº 1318, de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección del director presidente y de tres directores titulares por el ejercicio correspondiente al año 1951 y fijarles su remuneración.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente por el mismo período y fijarles su remuneración.

4º Ratificación del nombramiento de un director interino de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos sociales.

Nota: El Directorio autoriza el depósito de acciones en el exterior y además se recuerda a los señores accionistas que, según lo dispone el artículo 27 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea, es necesario depositar en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada, las acciones o el certificado de depósito de las mismas a fin de retirar el boleto de entrada en el cual constará el número de votos que le correspondan. — Buenos Aires, marzo 29 de 1951. — El Directorio.

$ 238.— e.3|4-Nº 8.609.-v.16|4|51

"N"

NAVEMAR S. A. DE NAVEGACION
Juncal 743 — Capital
CUARTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General ordinaria para el día 30 de Abril de 1951 a las 17 horas, en el local social, Juncal 743, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y resolución del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Transferencia del "Fondo Reserva Especial" y "Fondo Previsión y Reparaciones Mayores" al "Fondo Extraordinario de Previsión".

3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar en representación de los demás el acta de la Asamblea juntamente con las autoridades de la misma. Buenos Aires, 2 de Abril de 1951. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. (Artículo 9º).

$ 180.— e.5|4-Nº 9.135-v.25|4|51

NAYADE SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Inscripción Nacional Nº 4.953
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XV de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de la sociedad, sita en Av. de Mayo 1314, 1er. piso, el día 30 de abril de 1951, a las 11 horas para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección del Directorio.

3º Nombramiento del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

De acuerdo a lo establecido por el artículo XVII de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — Bs. As., 2 de abril de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.5|4-Nº 9.013.-v.25|4|51

NAHUEL S. A.
Comercial Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril corriente, a las 10.30 horas, en el local social, Belgrano 990, a efecto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio cerrado el 31|12|1950.

2º Remuneración del Directorio y Síndico.

3º Determinación del número de miembros que compondrán el nuevo Directorio y elección de Directores, por un año.

4º Elección de Síndicos Titular y Suplente, por un año.

5º Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Comunícase a los Señores Accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la Sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (artículo 17 de los Estatutos). Buenos Aires, Abril de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.5|4-Nº 9.127-v.25|4|51

"NUEVOS HORIZONTES"
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera
Maipú 554 - Capital
Nº de Registro 5.358
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día treinta de abril de mil novecientos cincuenta y uno, a las dieciséis horas, en la sede social calle Maipú quinientos cincuenta y cuatro, tercer piso, Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, relativos al ejercicio cerrado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín.

2º Elección de cinco directores, en reemplazo de los que terminan su mandato y dos directores más, todos ellos por un período de dos años y para elevar así a siete el número de miembros del Directorio, tal como lo autoriza el artículo sexto de los estatutos sociales.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

4º Consideración de la conveniencia de aumentar el capital social.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Arpad Alfredo Tauszig, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

$ 225. — e.9|4-Nº 9.302-v.27|4|51

NAVIFRANCE
Compañía Franco Sud-Americana de Comercio Marítimo, S. A.
Inscripta bajo el Nº 2.890 Nacional
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1951, a las 15, en el local social, Corrientes 359, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 19º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico para el ejercicio 1951.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 3 de abril de 1951. — El Directorio.

$ 165.— e.9|4-Nº 9.404-v.27|4|51

NESTLE (ARGENTINA), S. A. P. A.
Nº de Registro N. 2.735
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de abril de 1951, a las 10 horas, en la sede social, Avenida Santa Fe 1120, piso 1º, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950. "Año del Libertador General San Martín".

2º Nombramiento de siete directores, de un síndico titular y de un síndico suplente.

3º Remuneración de los directores y del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.6|4-Nº 9.198-v.26|4|51

NACURUTU ROGA GUAZU
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
Reg. Nº 3558
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de abril de 1951 en el local calle Chile Nº 778, a la hora 12, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950

2º Destino del saldo de utilidades.

3º Elección de directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, marzo 31 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.6|4-Nº 9.278-v.26|4|51

"O"

OTTO MOTTE & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Importadora
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1951 a las 15 horas en el local social, Avenida Córdoba 1467, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 21º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º — Destino de las utilidades.

3º — Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

4º — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones tres días antes, por lo menos, en la Caja de la Sociedad. — El Directorio.

$ 180.— e.5|4-Nº 9.151-v.25|4|51

O. C. A. ORGANIZACION COMERCIAL ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 15 de mayo del cte. año, a las 18 horas, en el local social de calle Larrea 1042, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un síndico ad-hoc para que dictamine sobre la memoria, inventario, balances generales y cuentas de pérdidas y ganancias, correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 1948 de 1949 y de 1950.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance generales y cuentas de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente a los mencionados ejercicios.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Abril 9 de 1951. — El Directorio.

$ 135. — e.19|4-Nº 10.567-v.10|5|51

OXHIDRICA ARGENTINA
(S. A. C. e I.)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de abril a las 11 horas, en el local de la sociedad, Cánning 3235, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al año 1950.

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes;

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 22 referente al depósito de acciones.

$ 165.— e.6|4-Nº 9.165-v.26|4|51

O. C. A. ORGANIZACION COMERCIAL ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 15 de mayo del cte. año, a las 18 horas, en el local social de la calle Larrea 1042, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Proposición del Directorio para disolver la sociedad.

2º Designación de la comisión liquidadora.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Abril 9 de 1951. — El Directorio.

$ 105. — e.19|4-Nº 10.564-v.10|5|51

"P"

P. R. O. C. M. O., S. A.
Producción Revista Oral, Ciencias Médicas Odontológicas,
Sociedad Anónima Cultural
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el art. 27 de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de abril de 1951, a las 11.30 hs., en el local de la calle Larrea 1343, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancia y pérdida e informe del síndico del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1950.

2º Consideración de cinco directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores: Dr. Bernardo J. Guilhe, Dr. Juan M. Obarrio, Dr. Francisco J. Fazio y Eduardo Avila; dos directores suplentes, por dos años, en reemplazo de los Dres. Nicanor Palacios Costa y Carlos Alberto Ambrosetti.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año, en reemplazo de los señores Osvaldo Sturla y Alberto Fazio, respectivamente.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Director.

$ 210.— e.5|4-Nº 9.047-v.25|4|51

PINI HERMANOS & CIA. LDA., S. A.
Comercial e Industrial
Nº Reg. (Nac. 1:990)
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el art. 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1951, a las 15 horas, en su local social, calle Pte. Luis Sáenz Peña número 1074, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al vigésimo séptimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares, en reemplazo de los señores: Hermenegildo Pini, Arturo F. Pini, Dr. Aldo S. Pini, Dr. Raúl Pini y Dr. Enrique L. Pini, que terminaron su mandato y dos directores suplentes en reemplazo del señor Héctor Pini, que ha fallecido y del señor Alberto E. Pini, que termino su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — Hermenegildo Pini, presidente.

$ 195.— e.6|4-Nº 9.410-v.26|4|51

PLAVINIL ARGENTINA S.A.I.C.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1951, a las 15.30 horas en el local social, Cangallo 439, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al cuarto ejercicio, al 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de cinco Directores titulares y dos suplentes por tres años, en reemplazo de los actuales que terminaron su mandato el 31 de diciembre de 1950.

3º Elección de Síndico titular y Suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

Nota: Art. 24 de los Estatutos Sociales:

Para poder formar parte de la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja Social, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, sus acciones o recibos de cuotas correspondientes o certificados de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre en el que determine el número de acciones depositadas.

Los Accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por un mandatario con carta-poder suscripto por el accionista.

$ 180.— e.5|4-Nº 9.159-v.25|4|51

PAN AMERICAN ARGENTINA DE PETROLEOS, S. A.
(Nº 3.470)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 26 de abril de 1951, a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía, Sarmiento 767, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, síndico y suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150. — e.5|4-Nº 8.833-v.25|4|51

PHILIPS ARGENTINA, S. A., DE LAMPARAS ELECTRICAS Y RADIO
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril de 1951, a las 16 horas, en el local social, calle Vedia y Avda. Forest, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio Nº de enero al 31 de diciembre de 1950.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.5|4-Nº 9.119-v.25|4|51

PRODUCTOS ALIMENTICIOS ARGENTINOS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 abril 1951, a las 16 horas, en Bartolomé Mitre 441, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los siguientes documentos correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950: memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Ratificación de todos los actos hechos por el Directorio saliente.

3º Fijar el número de directores y elegirlos y los síndicos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.5|4-Nº 9.098-v.25|4|51

PRODUCTOS ROCHE, S. A.
Química e Industrial
Nº 2.709

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 1951, a las 14 horas, en Corrientes 447, esc. 705, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades al 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín:

2º Elección del Directorio y síndicos;

3º Convención de las acciones de las series 31 a 60 en acciones preferidas "D":

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.5|4-Nº 9.085-v.25|4|51

P R O Q U I M E T A L
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase por quince días a los señores accionistas de "Proquimetal", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 30 de abril de 1951, a las 10 horas, en la sede social, calle Alsina Nº 1360, a objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.9|4-Nº 9.375-v.27|4|51

P. R. O. C. M. O., S. A.
PRODUCCION REVISTA ORAL DE CIENCIAS MEDICAS ODONTOLOGICAS
Sociedad Anónima Cultura
ACLARATORIA

En el orden del día punto 2º, donde dice: consideración, debe decir: elección. En el mismo punto renglón tres se omitió, Dr. Juan O. P. Sturla. — Dr. Bernardo J. Guilhe. — Director.

$ 55.— e.11|4-Nº 9.671-v.25|4|51

PERFUMERIA GAL Y FLORALIA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Registro Nº 5294
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas, a celebrarse en el local social, calle Maure 2010, para el día 30 de abril de 1951, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general,

cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín" y distribución de utilidades.

2º Determinación del número de miembros que constituirán el Directorio durante el curso de los tres ejercicios venideros.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda que para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.6|4-Nº 9.203-v.26|4|51

PLATART

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la segunda Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 30 de Abril próximo a las 18 horas, en la calle Bolívar 177, 7º piso a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de sus saldos e informe del síndico correspondiente al 2º ejercicio vencido el 31-12-1950.

b) Emisión de cuatro series de acciones ordinarias.

c) Designación de un director titular por un año en reemplazo de un miembro que ha renunciado y de un director suplente.

d) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Platart S. A., Director Gerente.

$ 140.— e.11|4-Nº 9.714-v.30|4|51

PROCTOR

S. A. de Producción y Financiación

Registro Número 4.045

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE ABRIL DE 1951

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria de accionistas, el 27 de abril de 1951, en el local social calle Florida 229, 2º piso, oficina 221, a las 15 horas y tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio de la sociedad vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Gratificación al síndico.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Joaquín García, presidente.

$ 165. — e.9|4-Nº 9.472-v.27|4|51

"Q"

QUIMICA MEDICAL ARGENTINA

S. A. C. I.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de abril de 1951, a las 11 horas en las oficinas de la sociedad, calle Mercedes 1529, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 5º ejercicio, fenecido el día 31 de diciembre de 1950.

2º Informe del síndico.

3º Propuesta de distribución de utilidades pagadero en acciones de la sociedad.

4º Elección de dos directores titulares por tres años y dos directores suplentes por un año.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas en la caja de la sociedad hasta dos días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, marzo 28 de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.6|4-Nº 9.243-v.26|4|51

QUIMICA Y COMERCIO

Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de abril próximo, a las 8.30 horas, en Diagonal Norte 846, escritorio 104, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1950; e informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección del Directorio y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Abril 2 de 1951. — El Directorio.

$ 120. — e.5|4-Nº 9.089-v.25|4|51

"R"

RYAN, ASTILLEROS ARGENTINOS, S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 15 de mayo de 1951, a las 18 horas, en 25 de mayo 460, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre 1950.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105. — e.20|4-Nº 10.597-v.11|5|51

ROWING CLUB POSADAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Ejercicio 1951|52

La C. D. del Rowing Club Posadas, hace saber a los señores socios que en la reunión realizada el 5 del actual se ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con el Art. 17 de los estatutos de la entidad, que tendrá lugar en su local social (Playa Zaiman), el día 29 de abril, a las 9 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio vencido.

3º Elección de miembros de la comisión directiva por terminación de mandato: a) vicepresidente; b) 1 secretario; c) 2 vocales titulares; d) 3 vocales suplentes.

4º Proyecto de financiación para la terminación del edificio social e instalaciones.

5º Elección de dos revisores de cuentas.

6º Designación de dos socios para suscribir el acta de la asamblea. — Posadas, Abril 6 de 1951. — Ricardo M. Mercadal, presidente.

$ 65. — e.19|4-Nº 10.509-v.25|4|51

ROCARIAL

Sociedad Anónima

Inmobiliaria, Industrial y Comercial

Registro 4.104

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de abril de 1951, en Cabildo 535, a las 9 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre 1950, Año del Libertador General San Martín. Distribución de utilidades.

2º Elegir nuevo Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.9|4-Nº 9.495-v.27|4|51

RADIO BELGRANO Y PRIMERA CADENA ARGENTINA DE BROADCASTING S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que será celebrada el día 5 de Mayo del año 1951, a las 17 horas, en el local social calle Ayacucho 2075, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y memoria correspondiente al octavo ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades y retribución al Directorio y síndico.

3º Fijación del número de directores.

4º Designación de nuevos directores en reemplazo de los señores Juan J. Spinetto y José Adolfo Zatzkin que terminaron su mandato, y de síndicos para un nuevo período.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los artículos 31 y 32 de los estatutos sociales, los que establecen:

Art. 31) Para que los accionistas puedan tomar parte en las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión.

Sin embargo, a los accionistas que asistan personalmente, no les será negada la entrada a la asamblea por falta de boleta de depósito de acciones, siempre que no se encuentren en mora en el pago de las mismas.

Art. 32) Los accionistas deberán hacerse representar en las asambleas mediante poder en forma o carta poder. — El Directorio.

$ 255. — e.12|4-Nº 9.802-v.3|5|51

RODRAP

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día viernes 27 de abril de 1951, a las 16 horas, en nuestra sede social, calle Reconquista 379, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares por dos años de acuerdo al artículo 33 de los estatutos, de dos directores suplentes por un año, de síndico titular y síndico suplente también por un año.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea y el síndico firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 22 de nuestros estatutos que dice: "Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco que funcione de acuerdo con la Ley Nº 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas". — El Directorio.

$ 255. — e.6|4-Nº 9.177-v.26|4|51

RONA

Primera Rotograváfica Argentina

Sociedad Anónima Gráfica, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General, para el 30 de abril de 1951 a las 15,30 horas, en Corrientes 447, oficina 705,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre.

2º Resolver sobre el futuro de la empresa.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

$ 135.— e.6|4-Nº 9.231-v.26|4|51

RICORDI AMERICANA

Sociedad Anónima Editorial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria el día 30 de abril, a las 17 horas, en la calle Cangallo 1570, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Remuneración del Directorio y del síndico.

3º Elección de los síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, que deberán depositar anticipadamente sus acciones en la sede central del "Banco de la Provincia de Buenos Aires" o en la caja de esta sociedad.

Buenos Aires, 2 de abril de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.6|4-Nº 9.214-v.26|4|51

RUCAMALEN

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Abril de 1951, a las 16 horas, en el local de la Avenida Roque Sáenz Peña 637 (4º piso), para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

2º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico; ratificación o rectificación de la asignación mensual al director gerente; resolver: asignaciones a los directores titulares y al síndico; asignación anual de porcentaje al director gerente y distribución de utilidades.

3º Elección de un director suplente, de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Aumento de capital social.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del estatuto, para asistir a la asamblea deberán depositar sus certificados o el recibo bancario del depósito de los mismos, en la caja social, hasta tres días hábiles antes, para recibir la boleta de entrada. — El Directorio.

$ 210.— e.6|4-Nº 9.332-v.26|4|51

RIPAN

Soc. Anón. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1951, a las 11 horas, en el local social de la calle Tucumán Nº 149, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria y Balance e Informe del Síndico.

2º Fijación del número de Directores Titulares y suplentes y designación de los mismos.

3º Elección de un Síndico y un Suplente.

4º Remuneración a los Directores y Síndicos.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.5|4-Nº 9.157-v.25|4|51

RIBEREÑA DE RIO NEGRO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril de 1951, a las 15 horas, en Perú 375, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al décimo ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Ratificación de operaciones del Directorio.

3º Distribución de utilidades.

4º Nombramiento de directores y síndicos.

5º Modificación de los estatutos sociales.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.6|4-Nº 9.229-v.26|4|51

REYSOL, S. A.

Comercial, Financiera, Industrial, Agropecuaria y Marítima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 27 de abril de 1951, a las 10 horas, en Avda. Corrientes 545, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Fijación de remuneraciones del Directorio, administrador-delegado y síndicos.

3º Fijación del número de directores y elección de presidente, vicepresidente y directores.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Autorizar a constituir un gravamen real hipotecario sobre el terreno de propiedad de la sociedad en Zárate.

6º Asuntos varios; otorgamiento de garantía.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede social, Avda. Corrientes 545, 5º piso, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 195. — e.6|4-Nº 9.218-v.26|4|51

RADIO MIGUEL, S. A.
Materiales Eléctricos y Anexos
San Juan 2768|72 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de abril de 1951, a las 19.30 horas en el local social calle San Juan Nº 2768, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas, correspondientes al duodécimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección por un año de tres directores titulares, un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 108. — e.12|4-Nº 9.760-v.27|4|51

ROGER & GALLET
S. A. Industrial y Comercial
Nº 2.686
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 1951 a las 17 horas en Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347 (inc. I) Código Comercio al 31 de diciembre 1950.
2º Elección directores y síndicos y fijar remuneraciones.
3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 120.— e.6|4-Nº 9.173-v.26|4|51

"S"

S. A. C.
Sociedad Anónima Cinematográfica
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 17 de Mayo de 1951, a las 15 horas, en Corrientes 857, para el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimo ejercicio, cerrado al 28 de febrero de 1951.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas, que para poder participar en la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación. (Art. 21 de los estatutos). El Directorio.

$ 150. — e.24|4-Nº 10.849-v.15|5|51

SANATORIO Y POLICLINICO DEL NORTE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el art. 20 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 del cte. mes, a las 22 horas en nuestra sede social Av. Cabildo 1295, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 9 ejercicio económico (año 1950).
2º Distribución de utilidades.
3º Elecciones de renovación parcial del Directorio, correspondiendo designar: dos directores titulares, por tres años; dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.9|4.-Nº 9.456.-v.27|4|51

Sociedad Anónima Financiera Comercial e Industrial
ERNESTO TORNQUIST & CO. LTDA.
Buenos Aires
Nº de Registro Nac. 315

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 21 de Mayo de 1951, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización y distribución de reservas.
2º Consideración de las asignaciones establecidas en el artículo 19º de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos.

Buenos Aires, 19 de abril de 1951. — El Directorio.

$ 225. — e.24|4-Nº 10.837-v.15|5|51

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial
"ENRIQUE BITSCH"
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo que disponen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de mayo de 1951, a las 15 horas, en la sede calle Sarmiento 204 de esta Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 22º ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea juntamente con el presidente y el síndico.

Río Gallegos, abril 2 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.20|4-Nº 10.556-v.11|5|51

SOCIEDAD MUTUAL SHELL-MEX
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea Anual Ordinaria para el día 30 de abril de 1951 a las 18 horas en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 788 (subsuelo) a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al 10º ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1950, aprobado por la comisión fiscalizadora.
2º Designación de dos señores socios presentes, para firmar el acta de la asamblea. — F. J. Misa, presidente. — A. D Leggiero, secretario.

$ 4.— e.20|4-Nº 10.700-v.25|4|51

S. A. LINTAS LIMITADA
Compañía de Publicidad
N 2.822
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 1951, a las 10.30 horas, en Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950 y distribución de utilidades.
2º Elegir directores y síndicos por un año y fijar remuneraciones.
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.6|4-Nº 9.172-v.26|4|51

S. A. PROTTO HNOS.
Ruedas y Llantas Automotrices, Industriales y Afines
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril, a las 17 horas, en Perú 596, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1950, e informe del señor síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Asignación al Directorio.
4º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores: Francisco R. Protto, Juan B. Protto y Carlos B. Protto por haber vencido el término de su mandato; síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los señores Raúl M. Dubalde y Reservindo J. Alvarez.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 22 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los poseedores de acciones deberán depositarlas en la caja de la sociedad, tres días antes de la fecha citada para la reunión.

$ 225.— e.6|4-Nº 9.238-v.26|4|51

S. A. Importadora y Exportadora
HENRY GRENIER & CIA.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos de la sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril de 1951, a las 15 y 30 horas, en el local de la Avda. Leandro N. Alem 637, que deberá tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, dictamen del síndico y remuneración a los directores y síndico.
2º Elección de 5 directores titulares y 3 suplentes.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma.

Buenos Aires, abril 3 de 1950. — El Directorio.

$ 210.— e.6|4-Nº 9.174-v.26|4|51

SOCIEDAD ANONIMA DE SASTRES ISRAELITAS LTDA.

Señor accionista:

Por el presente ponemos en su conocimiento que en la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 del cte., que se publica desde el día 3 de Abril, en el punto 4º de la orden del día: Elecciones, debe leerse: "2 vocales suplentes por un año". Saludamos a usted muy atte.

Buenos Aires, Abril 2 de 1951. — El Directorio.

$ 90.— e.6|4-Nº 9.345-v.26|4|51

SELECCION CONTABLE S. A.
Editorial y de Enseñanza
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Abril de 1951, a las 18 horas, en la sede social, Cangallo 564, piso 1º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.
2º Aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio y determinación de su forma de pago.
3º Determinación del número de directores y elección hasta completar el mismo (por renuncia del señor Jorge Seoane y fallecimiento del señor Eugenio Gardé), para completar período de acuerdo con el artículo 17 del estatuto.
4º Designación de presidente y vicepresidente.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Autorizar al Directorio para resolver la conveniencia de promover o participar en nuevas empresas, de acuerdo con el artículo 6º, inciso c) de los estatutos sociales.
7º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 210.— e.6|4-Nº 9.357-v.26|4|51

S. A. "FUERTE SANCTI SPIRITU"
Establecimiento Ganadero Agrícola - Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en su sede social Belgrano 740, el día 27 de abril 1951 a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y distribución de utilidades, correspondientes al 22º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950, e informe del síndico.
2º Designación de tres directores por tres años, en reemplazo de la señora Josefina Achával de Cantilo y señores doctores Eduardo Braun Menéndez y Bernardo Espondaburu que terminan sus mandatos, y uno por un año para completar el período del mandato del titular fallecido Dr. José O. Casás. Y dos directores suplentes por tres años en reemplazo de los Sres. Ing. Hernando Campos Menéndez y Dr. Jorge A. Hueyo, cuyas designaciones caducan.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Remuneración al síndico.
5º Designación de dos accionistas para suscribir en representación de la asamblea, el libro de asistencia de accionistas y el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas para tener derecho de asistencia y voto el cumplimiento del Art. 24 de los estatutos.

Buenos Aires, abril de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.5|4-Nº 8.991-v.25|4|51

S. A. B. I. A.
SOCIEDAD ARGENTINO BRITANICA DE INMUEBLES Y ANEXOS S. A.
(Registro Nº 2.295)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 37 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1951, a las 15.30 horas, en el local social, 25 de Mayo 179, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950, remuneración del Directorio, del comité y del síndico.
2º Elección del Directorio.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1951. — N. Láinez, presidente.

$ 180. — e.6|4-Nº 9.226-v.26|4|51

SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA AUTOMOTORA DIESEL ARGENTINA
(STRADA)
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 4 de mayo de 1951, a las 11 horas, en el local de la Avenida del Libertador General San Martín Nº 3046 a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950.
2º Destino a dar a las utilidades del ejercicio.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Aumento del capital autorizado de la sociedad.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de conformidad a lo dispuesto por el art. 27 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o certificados de depósito de un Banco de esta plaza, con tres días de anticipación, en nuestra caja social calle Godoy Cruz Nº 3054, de esta Capital. — Buenos Aires, 2 de abril de 1951. — El Directorio.

$ 210.— e.9|4-Nº 9.370-v.27|4|51

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera
"K U N I N"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 1951, a las 10 horas, en Tucumán 1754.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.
2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, con tres días de anticipación.

$ 120. — e.6|4-Nº 9.258-v.26|4|51

Sociedad Anónima Financiera e Industrial Argentina "SAFINA"

CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 30 de abril de 1951, a las once horas, en el local social, calle Corrientes 569, 10º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de cinco directores en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 4 de abril de 1951. — El Directorio.

$ 240. — e.9|4-Nº 9.423-v.27|4|51

SUDAM

Industrial - Comercial - Servicios Públicos Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de abril de 1951, a las 17 horas, en el local social, calle Rivadavia 825, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín.

2º Determinar los honorarios de los directores y síndico por el ejercicio vencido.

3º Establecer el número de miembros titulares que compondrán el nuevo Directorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos.

4º Nombramiento de directores titulares, según lo que se resuelva en el punto anterior; dos directores suplentes y síndicos, titular y suplente, por un período de un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 29º de los estatutos.

Buenos Aires, 2 de abril de 1951. — El presidente.

$ 210.— e.5|4.-Nº 8.993.-v.25|4|51

S. A. DE FINANCIACION Y CREDITOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril de 1951, a las 11 horas, en el local social calle Vedia y Avenida Forest, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1º de enero al 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de cinco directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135. — e.5|4-Nº 9.130-v.25|4|51

S. A. COM. JOHN LAYTON & CIA. LIMITADA

Registro Nº 1.505

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril de 1951, a las 15 horas, en el local ubicado en la calle Sarmiento 767 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario a informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de tres directores titulares, por un año.

3º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración de los directores y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, abril 2 de 1951. — El Directorio.

$ 165. — e.5|4-Nº 9.140-v.25|4|51

Sociedad Anónima FRIGORIFICO ANGLO

Nº de Registro 1.368

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de abril de 1951, a las 9 horas, en el local social de la sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña 788, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de 2 directores titulares por el término de 3 años.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración de los directores y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, abril 2 de 1951. — El Directorio.

$ 180. — e.5|4-Nº 9.144-v.25|4|51

SWAN, CULBERTSON & FRITZ

S. A. Comercial & Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Abril de 1951, a las 15 horas, en el local de la calle Cangallo Nº 555, 4º piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Retribución del Directorio y síndico.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja social, con una anticipación no menor de tres días al señalado para la misma, sus acciones, o un certificado o cablegrama que acredite que éstas se hallan depositadas en establecimiento bancario, contra cuyo depósito les será entregado el recibo que servirá de boleto de entrada. Buenos Aires, Abril 2 de 1951. — El Directorio.

$ 165.— e.5|4-Nº 8.941-v.25|4|51

SULPACID S. A. I. y C.

Nº 4905

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Abril, 1951, a las 11 y 30 horas, en el local Lavalle 1430, 6º piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950.

3º Consideración de las retribuciones acordadas conforme al art. 23, inc. g, de los estatutos.

4º Elección de seis directores titulares, seis directores suplentes, síndico y síndico suplente.

Buenos Aires, Abril 2 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.5|4-Nº 9.049-v.25|4|51

Sociedad Anónima FARRAN & ZIMMERMANN LIMITADA Sociedad Comercial Financiera

456 Cangallo 456

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1951, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo número 456 (4º piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º y 5º de los estatutos sociales a los efectos de prorrogar el término legal de la sociedad por un plazo de 25 años y aumentar el capital social a la suma de $ 7.500.000.— moneda nacional c|l.

2º Designación de las personas que deberán gestionar ante las autoridades competentes la aprobación de la reforma estatutaria.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, calle Cangallo Nº 456, hasta dos días antes del fijado para la reunión, de acuerdo al artículo 27 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, Abril de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.5|4-Nº 9.045-v.25|4|51

Sociedad Anónima FARRAN & ZIMMERMANN LIMITADA Sociedad Comercial Financiera

456 Cangallo 456

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 23 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1951 a las 10.30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo número 456 (4º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y remuneración del Directorio correspondientes al 23º ejercicio vencido el 31 de Diciembre próximo pasado.

2º Remuneración del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cinco directores titulares.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, calle Cangallo Nº 456, hasta dos días antes del fijado para la reunión, de acuerdo al artículo 27 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, Abril de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.5|4-Nº 9.046-v.25|4|51

SAFINUR

S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria Urbana y Rural

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de abril de 1951 a los 19 horas, en la sede social, Talcahuano 374, cuarto piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Destino del saldo de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares, un director suplente y síndicos titular y suplente, todos por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo décimo de los estatutos, los señores accionistas, para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en un Banco de esta Capital o en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria. Buenos Aires, 2 de abril de 1951. Agustín Alvarez Ballvé. — Presidente.

$ 195.— e.5|4-Nº 9.153-v.25|4|51

S. A. CIA. INDUSTRIAL Y MERCANTIL FILIZOLA "CIMFA"

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de abril, a las 10 horas, en la sede social, Avenida Belgrano Nº 1389, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950;

2º Informe y aprobación de la transferencia de los talleres a la Compañía Industrial de Máquinas S. R. Lt. "Cim", y suscripción de cuotas sociales;

3º Aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio;

4º Aprobación de la modificación de asignaciones a los señores directores;

5º Elección de un síndico y un síndico suplente, en reemplazo de los que cesan en su mandato;

6º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de abril de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.5|4.-Nº 8.926.-v.25|4|51

S. A. INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL SUD AMERICANA (Antes S. A. Inmobiliaria Sudamericana)

Reg. Nº 3.765

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Abril de 1951, a las 9.30 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 610 9º piso.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de Inventario, Memoria, Balance, Cuenta Ganancias y Pérdidas é Informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950.

2º Elección de Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 120.— e.5|4-Nº 9.113-v.25|4|51

SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA Comercial, Financiera e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social de Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, el día 30 de Abril de 1951, a las 10 y 30, para:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Nombramiento de los Directores.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 105.— e.5|4-Nº 9.079-v.25|4|51

SCRI Soc. Anón.

PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo que dispone el art. 10 de los estatutos, se convoca en primera citación a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de abril de 1951 en el local social, Tucumán 338, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 5º ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Consideración de remuneraciones especiales a miembros del Directorio que realizan funciones administrativas.

3º Distribución de las utilidades en la forma que aconseja el Directorio en su memoria.

4º Designar presidente, vicepresidente, dos directores titulares y un director suplente por dos años, en reemplazo de los señores José Pablo Delleplane, Rodolfo Petrocelli, Benjamín Petrocelli (h.), Nicolás Carlos Delleplane y Eduardo E. Fernándes Godard, respectivamente, quienes cesan en su mandato.

5º — Designar síndico titular y síndico suplente por un año en reemplazo de los señores Armando Fregonese y Francisco Ernesto Delleplane, respectivamente, que terminan su mandato.

6º Designar dos accionistas presentes para que firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que en virtud del art. 11 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos en la caja de la sociedad, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — J. Delleplane, presidente.

$ 255.— e.5|4-Nº 8.986-v.25|4|51

STELLA SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social de Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, el día 30 de Abril de 1951, a las 10, para:

1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Honorarios de Directores y Síndico.
3º Nombramiento de dos Directores.
4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
5º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 105.— e.5|4-Nº 9.081-v.25|4|51

Sociedad Anónima de Transacciones Comerciales y Explotaciones Textiles
SATEX

Alsina 1418 — Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de abril de 1951, a las 15 horas, en la calle Alsina 1418, quinto piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º, 16º y 22º de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Sociedad Anónima de Transacciones Comerciales y Explotaciones Textiles
SATEX

Alsina 1418 — Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1951, a las 15,30 horas en la calle Alsina 1418, quinto piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el día 31 de diciembre de 1950.
2º Distribución de las utilidades.
3º Remuneración de los señores directores y síndicos.
4º Elección del Directorio, del síndico titular y del síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos con media hora de anticipación antes de la hora fijada para las mismas sus acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario de reconocida reputación. — El Directorio.

$ 300. — e.5|4-Nº 8.911-v.25|4|51

Sociedad Anónima
COMPAÑIA ARGENTINA DE WARRANTS Y DEPOSITOS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1951, a las 17 horas, en Bartolomé Mitre 311, (5º piso),

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de diciembre de 1950.
2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 135. — e.5|4-Nº 8.957-v.25|4|51

SPORTING STEPPER
Soc. Anón. Comercial e Industrial

Convócase para la duodécima Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril 1951, a las 12 horas, en el local calle Córdoba 543, 2º piso, oficina 220, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero 1951.
2º Elección de síndico y síndico suplente.
3º Designar a dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.6|4-Nº 9.187-v.26|4|51

S. A. L. V. A.
Sociedad Anónima
LA VIVIENDA ARGENTINA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de abril, a las 10 horas, en Corrientes 330, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º del Cód. Com.
2º Elección de directores y síndicos.
3 Destino de las utilidades.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.10|4-Nº 9.537-v.30|4|51

S. A. VICTORIO DE BERNARDI
Industrial y de Transportes

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, el Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Abril de 1951, a las 15 horas, en el local social, Honduras 5950, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al duodécimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de los honorarios de los directores y síndicos.
4º Elección de dos directores titulares, un director suplente y síndico titular y suplente. — Juan de Bernardi, presidente. — José L. de Bernardi, secretario.

Buenos Aires, 3 de Abril de 1951.

$ 210. — e.6|4-Nº 9.279-v.26|4|51

S. A. C. P. A.
Sociedad Anónima de Construcciones, Pavimentos y Anexos
Número de Registro 3112

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de Abril a las 16 horas en Florida 671,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del 16º ejercicio, cerrado al 31|12|50.
2º Destino de los beneficios.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Fijación de los honorarios del síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Abril 3 de 1951. — El Directorio.

$ 135.— e.6|4-Nº 9.303-v.26|4|51

SOC. AN. DE PRODUCTOS QUIMICOS "E L A S"

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 (treinta) de Abril de 1951, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Alvarez Thomas 3244, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Remuneración del síndico y síndico suplente.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección del nuevo Directorio, de un síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 91. — e.12|4-Nº 9.855-v.30|4|51

S. A. D. O. P. Y. C.
Sociedad Anónima de Obras Públicas y Civiles, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de mayo de 1951, a las 11 horas, en el edificio social, Córdoba 1432, para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.
2º Elección de presidente, cuatro hasta nueve directores titulares, cuatro hasta nueve directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.16|4-Nº 10.090 v.7|5|51

Sociedad Anónima de Radiotelefonía "LA VOZ DEL AIRE"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que será celebrada el día 5 de Mayo de 1951, a las 18 horas, en el local social, calle Ayacucho 2075, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y memoria correspondientes al décimo sexto ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 1950.
2º Distribución de utilidades y retribución al Directorio y síndico.
3º Designación de síndicos por un nuevo período.
4º Designación de directores por un nuevo período.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los estatutos sociales, que establecen:

Para que los accionistas puedan tomar parte en las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 225. — e.12|4-Nº 9.861-v.2|5|51

SUD ATLANTICA DE FINANZAS Y COMERCIO S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 12 de Mayo de 1951, a las 11 horas, en el domicilio social, Reconquista 320, Capital para:

1º Designar dos accionistas escrutadores y que suscriban el acta.
2º Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950 y dictamen del síndico.
3º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.
4º Determinar el destino de las utilidades.
5º Elección del nuevo Directorio, síndico titular y síndico suplente. — Eduardo Sanbidet Bilbao, director.

$ 135. — e.16|4-Nº 10.199-v.7|5|51

SOCIEDAD AMERICANA DE IMPORTACION Y EXPORTACION S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el 30 de abril del corriente año, a las 18 horas, en Arenales 1147, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección miembros Directorio y síndico.
2º Aprobar balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria Directorio e informe del síndico correspondiente al ejercicio 1950.
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.6|4-Nº 9.241-v.26|4|51

SOCIEDAD ANONIMA
GRANEROS MODELOS

25 de Mayo 401 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Abril de 1951 a las 11 horas en el local de la calle 25 de Mayo Nº 401, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1950.
2º Anulación previsiones anteriores.
3º Remuneración al Directorio y síndico.
4º Elección del Directorio, fijación de su número y término de su mandato.
5º Elección del síndico titular y suplente, por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, abril de 1951. — El Directorio.

$ 180. — e.6|4-Nº 9.223-v.26|4|51

SANTA JULIA
Sociedad Anónima, Ganadera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria para el 10 de mayo de 1951, a las 12 horas, en 25 de mayo 489, 9º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1 del Código de Comercio; ejercicio vencido el 31 de diciembre 1950.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.12|4-Nº 9.763-v-3|5|51

SAN FRANCISCO S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Nº 4291

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Mayo de 1951, a las 10 horas, en la sede social, Carlos Pellegrini 47, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e inventario, correspondientes al 8º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950, e informe del síndico.
2º Distribución de las utilidades (artículo 13 de los estatutos).
3º Elección de un miembro del Directorio (art. 7º de los estatutos).
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 165.— e.12|4-Nº 9.900-v.3|5|51

S. A. ALEJANDRO C. FERRARI
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 9 de Mayo de 1951, a las 18 horas, en el local domicilio de la sociedad, calle Honduras Nº 5479, Capital, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance e inventario general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al balance cerrado al 31 de diciembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares, síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 11º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

$ 165.— e.12|4-Nº 9.883-v.3|5|51

"SAIFI"
Sociedad Anónima Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Paseo Colón 730 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Mayo de 1951, a las 11 horas, en el local transitorio de la sociedad, calle Paseo Colón Nº 730, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 5º ejercicio, cerrado al 31 de diciembre de 1950.
2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 5º ejercicio, cerrado al 31 de enero de 1951.
3º Ratificar por el mes de enero de 1951 la designación de los directores titulares, señores José N Abalo y doctor Gualterio F. Thomas.
4º Ratificar por el mes de enero de 1951, la designación del síndico titular y suplente.
5º Elección de dos (2) directores titulares.
6º Elección de síndico titular y síndico suplente.
7º Ampliación del artículo diecinueve (19) de los estatutos de la sociedad.
8º Designación de tres (3) accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el artículo 30 de los estatutos las acciones o recibos de depósito bancarios de las mismas deberán ser depositados con tres días de anticipación al designado para la asamblea en el local de la calle Paseo Colón Nº 730. — Buenos Aires, 9 de Abril de 1951. — El Directorio.

$ 370.— e.12|4-Nº 9.885-v.3|5|51

SOCIEDAD ANONIMA "APIS"

Convocamos a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria del 30 de abril, a las 15 horas, en la calle Don Bosco 4002.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del trigésimo cuarto ejercicio, vencido el 31 diciembre de 1950.
2º Elección de los síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 98.— e.11|4.-Nº 9.700.-v.30|4|51

SOCIEDAD ANONIMA "RADIX"

Convocamos a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de abril, a las 15,30 horas, en calle Don Bosco 4002.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del trigésimo séptimo ejercicio, vencido el 31 diciembre 1950.

2º Elección del nuevo Directorio.

3º Elección de los síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta asamblea.

5º Renuncia de los honorarios por los miembros del Directorio. — El Directorio.

$ 98.— e.11|4.-Nº 9.699.-v.30|4|51

SOCIEDAD ARGENTINA DE FOMENTO Y OBRAS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 del corriente mes, a las 16 horas, en el local social, calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas, informe del síndico al 31 de diciembre de 1950 y distribución de utilidades.

2º Elección de directores.

3º Fijar la remuneración del síndico.

4º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de abril de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.9|4.-Nº 9.515.-v.27|4|51

SELENE S. A.

Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial

Virrey Melo 2947 — Buenos Aires

Registro Nº 4018

CONVOCATORIA

Para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de Abril de 1951, a las 17 horas, en el local social Virrey Melo 2947, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico, ejercicio 1950.

3º Remuneración al director para el ejercicio de 1951.

4º Nombramiento de directores y síndicos, para el ejercicio de 1951.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 19 del estatuto, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la misma. — El Director.

$ 192 — e.11|4-Nº 9.709-v.30|4|51

SOCIEDAD ANONIMA VITIVINICOLA Y COMERCIAL GUTIERREZ Y DE LA FUENTE LTDA.

CONVOCATORIA:

Nº 2.828

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Charcas Nº 4040 el 11 de mayo 1951, a las 10 y 30 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio terminado el 28 de febrero de 1951.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un director suplente en reemplazo del señor Emilio P. Daneri que termina su mandato. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el título V de los estatutos. — Emilio Gutiérrez, presidente.

$ 195.— e.16|4-Nº 9.902-v.7|5|51

S O U L A S

Sociedad Anónima Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día lunes 30 de abril próximo, a las 15,30 horas, en su local calle Bartolomé Mitre Nº 559, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimoséptimo ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de tres directores por dos años.

4º Elección de síndico por un año.

5º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 180. — e.9|4-Nº 9.424-v.27|4|51

SOCIEDAD ANONIMA "LA NACION"

Registro Nº 870

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 37 de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el próximo viernes 18 de mayo de 1951, a las 16, en el local del diario, Florida 347, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de presidente por el período que vencerá el 28 de febrero de 1952.

2º Elección de vicepresidente para el caso eventual de que la asamblea elija presidente al que actualmente desempeña la vicepresidencia.

3º Elección de un director para el caso eventual de que la asamblea elija vicepresidente a uno de los actuales directores.

4º Nombrar dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Artículo 38: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acrediten tenerlas depositadas a su nombre, al presidente, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

$ 270.— e.18|4-Nº 10.261-v.14|5|51

Sociedad Anónima Comercial de Exportación e Importación y Financiera LOUIS DREYFUS & CIA. LDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de mayo de 1951, a las 10 horas, en su local de la calle 25 de Mayo Nº 401, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al XXVº ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar remuneración de los directores y síndicos por el ejercicio 1950.

4º Determinación del número de directores, su elección y fijación del término de su mandato.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas que tendrán a su cargo la aprobación y firma del acta de la asamblea. — Buenos Aires, abril 13 de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.18|4.-Nº 10.482.-v.9|5|51

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA HOSPITAL ESPAÑOL

CONVOCATORIA

Señor consocio:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de los estatutos vigentes (que se transcriben al pie), el Directorio tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 del corriente mes, a las 15 horas, en el salón de actos de la Asociación Patriótica Española, calle Bdo. de Irigoyen Nº 672, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance, correspondientes al ejercicio 1950-1951.

2º Elección por dos años, de seis vocales titulares. Elección por dos años, de seis vocales suplentes. Elección por un año, de doce socios para componer el jurado. Elección por un año, de nueve socios para la comisión de presupuesto. Elección por un año, de cinco socios para la comisión revisora de cuentas.

3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el art. 28 de los estatutos. — Buenos Aires, abril 10 de 1951. — El Directorio.

Art. 21. — Para todas las asambleas, ordinarias y extraordinarias, se citará a los socios con 15 días de anticipación, por aviso en los diarios, con inserción del "orden del día".

Art. 22. — Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se verificarán el día, hora y lugar que haya fijado el Directorio, con el número de socios que concurra, salvo lo dispuesto en el art. 83 respecto a las asambleas que deben resolver la reforma de los estatutos.

$ 160.— e.16|4-Nº 10.094-v.27|4|51

"T" "TECHINT" COMPAÑIA TECNICA INTERNACIONAL

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

(5.149)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de mayo de 1951, a las 10 horas, en Sarmiento 355, 4º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la fianza y conformidades solicitadas por Cometarsa, Construcciones Metálicas Argentinas S. A. I. C., para poder gozar del préstamo concedido por el Banco de Crédito Industrial Argentino;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben depositar las acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha señalada. — Buenos Aires, 17 de abril de 1951. — El Directorio.

$ 165.— e.20|4-Nº 10.626-v.11|5|51

TRANSMAR TRADING COMPANY

Compañía Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial S. A.

Registro Nº 4.557

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril de 1951, a las 16 horas, en su sede, Bartolomé Mitre 311, 5º piso, escritorio 511, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos en el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 104.— e.12|4-Nº 9.898-v.30|4|51

TAPIALES S. A.

Fábrica Argentina de Peinados e Hilados de Lana

Nº de Registro 4956

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril, las 18 horas, en Córdoba 679, para tratar:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio del 4º ejercicio.

2º Remuneración Directorio y síndico para el 4º ejercicio.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo previsto en el art. 18 de los estatutos — El Directorio.

$ 120.— e.10|4-Nº 9.523-v.30|4|51

TACUARI

Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Número de Registro 5041

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Mayo de 1951, a las 18 y 30 horas, en su local de la calle Uruguay Nº 367, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio que ha terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Remuneración del síndico titular.

3º Elección de tres directores titulares por tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el último apartado del artículo 13 del estatuto social.

Buenos Aires, Abril 12 de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.17|4-Nº 10.299-v.8|5|51

TAWIL HERMANOS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Corrientes 2566 — Capital

Registro Nº 4.537

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social de la calle Av. Corrientes 2566 el día 30 de abril de 1951 a las once horas, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico y del proyecto de distribución de utilidades del ejercicio comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín".

2º Designación de un director en reemplazo del director Sr. José N. Tawil, renunciante, para completar su período.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Remuneración al Directorio y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180 — e.9|4-Nº 9.617-v.27|4|51

TORREALTA

Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de abril de 1951, 10 horas, en Montevideo 184, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe síndico al 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de presidente, dos directores y síndicos.

3º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 90 — e.9|4.-Nº 9.481.-v.27|4|51

T A T A N E S. A.

Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril próximo a las 18 horas en el local social de la calle Sarmiento 356, 3º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentación prescripta por el artículo 347 inciso 1 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Determinación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Reformas de estatutos.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.9|4-Nº 9.394-v.27|4|51

TONSA

S. A., Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas, para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 30 de abril de 1951, en la calle Florida 260, 3er. piso, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 8º ejercicio

la sociedad, fenecido el 31 de diciembre de 1950.

3º Distribución de las utilidades del ejercicio y pago de las mismas.

3º Retribución al presidente, directores y síndico y aprobación de las retribuciones autorizadas por el directorio.

4º Designación de un director por tres años.

5º Designación del síndico titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Conforme a lo que determina el artículo 14º de los estatutos, los señores accionistas, para asistir a la asamblea, debe rán depositar sus acciones, en la caja de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleta de entrada y mencionará la cantidad de acciones y el número de votos. — El Directorio.

$ 210.— e.9|4-Nº 9.368-v-27|4|51

TRANVIAS ELECTRICOS DE TUCUMAN S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que disponen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril del corriente año, a las 17 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 531, 8º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario y balance general con cuenta "ganancias y pérdidas", correspondientes al 44º ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1950, con informe del síndico.

2º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio de acuerdo con el artículo 9 de los estatutos y elección de los directores que correspondan.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Remuneración de los miembros del Directorio y del síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la secretaría de la sociedad, Avenida Corrientes Nº 531, 6º piso. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1951. — El Directorio.

$ 210. — e.6|4-Nº 9.284-v.26|4|51

Textiles Argentinos WELLS S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el Código de Comercio y el art. 11 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1951, a las 16.30 horas en la sala magna del edificio Transradio, San Martín 379, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondiente al 9º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 5 hasta 7 directores titulares y 4 suplentes por cesación de mandatos de los actuales.

4º Elección de un síndico titular y otro suplente.

5º Remuneración del síndico saliente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Abril de 1951. — El Directorio.

Parte pertinente del art. 11º de los estatutos sociales: "Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar, hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en bancos o casas bancarias del país o del extranjero"

$ 225.— e.6|4-Nº 9.359-v.26|4|51

TINTORERIA A. PRAT

Sociedad Anónima

Industrial, Comercial y Financiera

Nº 5060

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 11º y 12º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio de la sociedad, calle Montevideo 1957, Buenos Aires, el día 30 de Abril de 1951, a las 9 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de nuevo Directorio correspondiendo designar: un presidente, un vicepresidente, un secretario y tres vocales.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1951. — El Directorio.

$ 210.— e.6|4-Nº 9.312-v.26|4|51

THE RIVER PLATE QUEBRACHO COMPANY, S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Conforme al art. 26 de su estatuto se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el lunes 30 de abril de 1951, a las 11 horas en sus oficinas Avda. Roque Sáenz Peña 1110, 6º piso, oficina 7, para tratar este,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y tres suplentes, síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios con la numeración correlativa de los títulos, hasta tres días antes del fijado para el acto, en sus oficinas de 10 a 11 horas. — El Directorio.

$ 180. — e.5|4-Nº 9.006-v.25|4|51

TEXTILYUTE, S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de abril de 1951, a las 15.30 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución a los directores y síndico.

4º Elección de un director por el término de dos años, hasta la terminación del período, en reemplazo de un renunciante.

5º Elección de síndico, titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los accionistas deberán depositar, en la caja de la sociedad, sus acciones o bien un certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Abril 2 de 1951. — El Directorio.

$ 210.— e.5|4-Nº 8.931-v.25|4|51

TURBAY & SOLER

Aeronáutica Industrial y Comercial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de abril de 1951, a las 11 y 11.30 horas, respectivamente, en el local de la calle 25 de Mayo 195, entrepiso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Asignación de funciones especiales a los directores.

3º Cotización de nuestras acciones en la Bolsa de Comercio.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

ORDEN DEL DIA:

DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Modificación del art. 4º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas para participar en las asambleas, deberán depositar en la sede social sus acciones o un certificado bancario que acredite tenerlas depositadas. — El Directorio.

$ 210. — e.5|4-Nº 9.008-v.25|4|51

TIFSA

Textil, Industrial y Financiera S. A.

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la sociedad, calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 30 de abril de 1951, a las 11 horas, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Fijación del número de miembros que deberán componer el Directorio y elección de los mismos.

5º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Tendrán derecho a participar en la asamblea de la sociedad, los poseedores de acciones que figuren en el registro de accionistas de la sociedad. — Buenos Aires, abril 2 de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.5|4.-Nº 8.933.-v.25|4|51

TAPALQUE S. A.

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de abril de 1951, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea, o bien un certificado de depósito en algún establecimiento bancario. — Buenos Aires, abril 2 de 1951. — El Directorio.

$ 210.— e.5|4.-Nº 8.942.-v.25|4|51

THE ARGENTINE CATTLE CO. LTD.

(Compañía Argentina de Ganados Limitada)

Nº de Registro 1503

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de abril de 1951, a las 9.15 horas, en el local social de la sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña 788, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio al 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de tres directores titulares por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración de los directores y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, 2 de abril de 1951. — El Directorio.

$ 180 — e.5|4.-Nº 9.145.-v.25|4|51

"TECHINT"

COMPAÑIA TECNICA INTERNACIONAL

Sociedad Anónima Comercial e Industrial (5149)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1951, a las 11 y 30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 362, 2º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio.

2º Determinación de los honorarios del Directorio y del síndico, y distribución de las utilidades.

3º Fijación del número de miembros del Directorio, elección de sus miembros; de presidente y vicepresidente del Directorio; y de síndicos titular y suplente.

4º Modificación del art. 4º del estatuto social.

5º Emisión de acciones de la sociedad.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben depositar las acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha señalada. — Buenos Aires, 2 de abril de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.5|4.-Nº 9.043.-v.25|4|51

TELAHILO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Corrientes 424 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de Abril de 1951, a las 16 horas, en el local social calle Corrientes 424, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Fijación de la remuneración al síndico.

3º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes.

4º Nombramiento de un síndico y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 18º de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 216.— e.2|4.-Nº 8.367.-v.25|4|51.

TRANSPORTES AUTOMOTORES CHEVALLIER S. A.

Número de Registro 3731

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de abril de 1951, en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre 2760, fijándose como hora de iniciación las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1950, e informe del síndico.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año conforme con el artículo 20 de los Estatutos.

4º Informe de la comisión de edificación sobre la construcción del garage-taller en México y Loria.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos los señores accionistas depositarán sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la Caja de la Sociedad, Bartolomé Mitre 2760, hasta tres días antes de la Asamblea. Buenos Aires, 4 de abril de 1951. — El Directorio.

$ 168.— e.12|4-Nº 9.873-v.27|4|51

"U"

"UNICOM"

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial, Importadora, Exportadora

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Unicom, Soc. Anón., Com., Ind., Imp., Exp., a Asamblea Extraordinaria en el local social, calle Bmé. Mitre Nº 441, el día 16 de Mayo de 1951 a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijar número de directores y elegirlos así como síndico titular y suplente.

2º Ratificación de todos los actos del Directorio saliente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.17|4-Nº 10.327-v.8|5|51

UNDERHILL
S. A. Inmobiliaria, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a la décima tercera Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril 1951, a las 11 horas 30 minutos, en el local calle Córdoba 543, 2º piso, oficina 220, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el art. 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre 1950.

2º Elección de presidente, cuatro directores titulares y dos directores suplentes, para los ejercicios 1951, 1952, 1953.

3º Elección de síndico y síndico suplente para el ejercicio 1951.

4º Designar a dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.6|4-Nº 9.188-v.26|4|51

UNION FINANCIERA DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S. A. "U.F.O.C."
Registro Inspección de Justicia Nº 3.654
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1951, a las 10 horas, en el local de la sociedad, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 710, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

3º Remuneración a los directores delegados (artículo 13, inc. d) de los estatutos.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120. — e.5|4-Nº 8.973-v.25|4|51

"V"

VEGA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De acuerdo al artículo 21 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Esmeralda 150, el día 21 de mayo de 1951, a las 19 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de enero de 1951.

2º Remuneración al directorio y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio, y elección de los mismos, así como el síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para participar en la asamblea, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en su defecto un certificado bancario hasta tres días antes del fijado para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, 19 de abril de 1951. — El Directorio.

$ 210.— e.23|4-Nº 10.778-v.14|5|51

VULCANIA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril de 1951, a las 18.30 horas en el local social de la calle 25 de mayo 362, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Propuesta de distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 16 de los estatutos.

$ 140.— e.11|4-Nº 9.639-v-30|4|51

VILLEGAS MUÑOZ & COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Inscripción I. G. J. Nº 3533
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de Villegas Muñoz & Cía. S. A. C. e I., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de abril de 1951, a las 17 horas en el local social Azcuénaga 279, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio y destino de las utilidades.

2º Aprobación de gratificaciones al Directorio y personal.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. Buenos Aires, abril 6 de 1951. — El Directorio.

$ 108.— e.12|4-Nº 9.863-v.27|4|51

VAN WAVEREN ARGENTINA
Soc. An. Comercial e Industrial
Número de Registro 3.843
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril de 1951, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección nuevo Directorio.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, abril 2 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.5|4-Nº 8.943-v.25|4|51

VAN REEKUM PAPEL, S. A.
Comercial e Industrial
Avda. P. R. S. Peña Nº 852, 6º piso
Buenos Aires
Registro Nº 5.046
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Anual Ordinaria, para el día 30 de abril corriente, a las 15 horas, en el local de la calle 25 de Mayo Nº 81, entrepiso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1950;

2º Informe del síndico;

3º Elección de un nuevo Directorio, por dos años, de acuerdo con el artículo 12º de los estatutos;

4º Elección de síndico y síndico suplente, por un año:

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de abril de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.5|4-Nº 9.086-v.25|4|51

"VOLTA" SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Número de Registro 5.422

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1951, a las 18 horas, en el local Lavalle 462, 1º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950.

2º Fijar el número de directores titulares y elección de los mismos por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 12 de los estatutos.

$ 150.— e.5|4-Nº 9.005-v.25|4|51

"W"

WHITAKER & CIA., S. A.
Comercial e Industrial
(Nº 4.873)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 30 de abril de 1951, a las 11 y 30 horas, que tendrá lugar en la Avda. Leandro N. Alem 651, 5º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance al 31 de diciembre de 1950, e informe del síndico.

2º Elección de directores y síndico.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.5|4-Nº 9.149-v.25|4|51

WALKER HERMANOS LTDA.
Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 27 de abril de 1951, a las 10 horas, en San José 1555, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950. Año del Libertador Gral. San Martín.

2º Elegir Directorio y síndico y fijar horarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Director.

$ 153.— e.3|4-Nº 8.686 y 8.695-v.25|4|51

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

AGENAVE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Manuel A. Bullrich, con fecha 26 de Febrero de 1951, ha sido nombrado Gerente de la sociedad "AGENAVE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el doctor Jorge Bolo, y para el caso de renuncia o impedimento del doctor Jorge Bolo, sin que tenga que acreditarlo ante terceros designar Gerente al doctor Miguel Parlanto. — Buenos Aires, Abril 16 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 30. — e.23|4-Nº 10.808-v.27|4|51

TESELA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que la Sociedad que giraba en esta Ciudad, calle Federico Lacroze número tres mil ciento veinte y siete bajo la denominación de "Fajatex Keushgerian y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha cambiado la misma por la de "TESELA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y modificado además el artículo octavo de su contrato social. — En consecuencia los artículos segundo y octavo de la referida Sociedad en lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Segundo: La Sociedad Fajatéx Keushgerian y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, regirá en lo sucesivo bajo la denominación de "Tesela", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Octavo: La Sociedad será administrada y dirigida por los socios señores Manuel Eleuterio Aguilar Ballesteros, Carsten Enrique Fitting, Angel González, Jorge Eduardo Malenchini y C.A.T.M.Y.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada, debiendo actuar conjuntamente para todos los actos, uno cualquiera de los socios Señores Manuel Eleuterio Aguilar Ballesteros o Carsten Enrique Fitting con uno cualesquiera de los socios Señores Angel González, Jorge Eduardo Malenchini o C.A.T.M.Y.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada, pudiendo: a) Usar de la firma social con amplios poderes de administración y mandato general. b) Cobrar y percibir todas las sumas de dinero y cosas y demás prestaciones que se adeudaren a la Sociedad. c) Pagar los gastos de administración, pudiendo librar cheques contra fondos depositados en cuentas corrientes bancarias o a nombre de la sociedad y solicitar préstamos de Bancos oficiales o particulares en cuenta corriente. d) Firmar, aceptar o endosar pagarés, letras, giros y en general cualquier otro documento de índole comercial para atender a la buena marcha de los negocios. — Las funciones que sólo podrán realizarse con la conformidad de la mayoría de capital (tres cuartas partes) son las siguientes: otorgar poderes especiales o generales, comprometer en árbitros, juris o amigables componedores, estar en juicio por la sociedad, como actora o demandada, contestar reconvenciones, pedir embargos, inhibiciones y sus levantamientos, solicitar la quiebra o el concurso civil de los deudores, renunciar o prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas o remisión y quitas de deudas, obligar a la Sociedad en locaciones de obras o de servicios y constituirla en depositaria, pudiendo adquirir, enajenar, permutar, ceder y transferir los bienes inmuebles, créditos, títulos, derechos y acciones de la Sociedad, hacer válidamente pagos que no sean los ordinarios de administración, convenir novaciones que extingan toda clase de obligaciones por remotas que ellas sean, transigir, adquirir y transferir el dominio sobre bienes raíces, fundar sociedades comerciales o industriales, asociarse a otras ya existentes o en formación, adquirir un activo o pasivo pagando su precio en dinero o en especie, dar en arrendamiento por más de seis años los inmuebles de la Sociedad, hacer válidamente donaciones o constituir a la Sociedad en fiadora. — Según así resulta de la escritura de fecha quince de Marzo del corriente año ante el Escribano de la Capital Federal, Don Jorge A. Sanguinetti. — Buenos Aires, Abril 16 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 150. — e.23|4-Nº 10.728-v.27|4|51

ARAGONE Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, hácese saber por cinco días el siguiente contrato:

En Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo, del año mil novecientos cincuenta y uno, los señores doctor Roberto Jorge Aragone, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avda. de Mayo 560, que firma Roberto J. Aragone; doctor Alberto Félix Aragone, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Avda. de Mayo 560, que firma Alberto F. Aragone; Betuch Lelczuk, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Sarmiento Nº 3149, que firma B. Lelczuk; manifiestan: Que son los únicos integrantes de la Sociedad "Aragone y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", carácter que surge del contrato originario de dicha sociedad suscripto el 11 de julio de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio el 21 de agosto de mil novecientos cuarenta y seis bajo número 878, folio 393, libro 10 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y de las modificaciones de fecha 30 de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis y del 21 de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo número 585, folio 235, libro 12 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y número 589, folio 235, libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente. Que esa Sociedad, con domicilio en calle Sarmiento 3149 (cláusula 2ª), cuyo objeto es el de "... negociar con la compra y venta de máquinas, útiles e implementos en general de las artes gráficas..." (cláusula 3ª), con un capital social de Doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—), cláusula 4ª del contrato de modificación del 21|2|47, se encuentra próxima al vencimiento de su contrato, el cual se operará el 11 de julio de mil novecientos cincuenta y uno (cláusula 15ª). Que ante el próximo vencimiento del contrato, resuelven de común acuerdo prorrogar por un plazo de 5 años la existencia de la Sociedad "Aragone y Cía., S. R. L." y aumentar el capital social a Cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000). Asimismo resuelven modificar el contrato social y modificaciones citadas que rigen actualmente a la Sociedad "Aragone y Cía., S. R. L.", a cuyo efecto declaran y reconocen que a partir de la fecha y a todos los efectos la Sociedad "Aragone y Cía., S. R. L." se regirá exclusivamente por el contrato cuyas cláusulas a continuación se trans-

criben: Primera: La Sociedad se denominará "ARAGONE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en calle Sarmiento 3149. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la fabricación, reparación y reacondicionamiento de toda clase de máquinas, útiles e implementos en general de las artes gráficas; negociar con la compra y venta de máquinas, útiles e implementos en general de las artes gráficas; inclusive papel y tintas. Para ello podrá adquirir y vender sus mercaderías en esta Capital, interior del país o en el extranjero, importar y exportar, realizando operaciones al contado o a plazos. Para ampliar el objeto de la Sociedad se requerirá el consentimiento unánime de todos los socios. — Cuarta: El capital social será de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 400.000.—) dividido en ochocientas cuotas (800) de quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500.—) cada una. El capital queda suscripto e integrado de la siguiente manera: el socio señor Beruch Lelczuk cuatrocientas (400) cuotas, o sea un capital de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000); el socio doctor Roberto Jorge Aragone doscientas (200) cuotas, o sea un capital de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000); el socio doctor Alberto Félix Aragone doscientas (200) cuotas, o sea un capital de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000). Este capital ha sido totalmente integrado de acuerdo al balance que se agrega firmado por todos los socios. — Quinta: La Sociedad podrá tener sucursales, agentes y representantes tanto en el interior como en el exterior del país, al igual que ejercer representaciones y formar parte de otras sociedades. — Sexta: Todas las resoluciones de la Sociedad serán tomadas por el voto de los socios que representen mayoría de capital, con excepción de las que contempla el artículo 18 de la ley 11.645. Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones adoptadas, cuando uno cualquiera de los socios lo pidiera. — Séptima: La administración será ejercida por todos los socios, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, incluso para el endoso de cheques, letras, pagarés y giros, al solo efecto de su depósito en instituciones bancarias y para notificaciones en expedientes o actuaciones que pudieran tramitar ante cualquier repartición nacional, provincial o municipal o ante tribunales judiciales; pero para la firma de cheques bancarios, firma, libranza y aceptación de letras, pagarés y giros, para asumir la representación legal de la sociedad, como así también para todo acto, convenio o contrato que pueda comprometer el patrimonio de la misma, será indispensable la firma conjunta de los socios señor Beruch Lelczuk y de uno cualquiera de los doctores Aragone. — Octava: Los socios doctores Aragone podrán dedicarse a otras actividades extrañas a la sociedad, siempre que éstas no fueran de las que corresponden al objeto de la sociedad. El socio señor Beruch Lelczuk podrá formar parte de una empresa de tejidos e hilados, actualmente en formación, pero comprometiendo especialmente su actividad en la Sociedad objeto de este contrato, tanto en su organización interna, como en compras ventas y supervisión de los trabajos de fabricación y mecánica en general. — Novena: Los balances generales se practicarán al treinta y uno (31) de diciembre de cada año y quedarán aprobados si los socios que representen mayoría de capital consienten el mismo sin oponerse dentro de los quince (15) días de haber sido notificados de los mismos. Mensualmente se efectuarán balances de comprobación y saldos. — Décima. El señor Beruch Lelczuk percibirá en concepto de retribución por el desempeño de las funciones especificadas en la cláusula octava, un sueldo mensual de dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000) que se imputará a gastos generales, más un diez por ciento (10 %) de las utilidades netas y líquidas que arroje cada balance. — Undécima: Las utilidades —previa deducción del diez por ciento (10 %) que por remuneración se estableció en la cláusula décima, y del cinco por ciento (5 %) que se afectará al fondo de reserva legal— se distribuirán en proporción a los respectivos capitales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Duodécima: La sociedad no podrá otorgar fianzas o garantías por motivos ajenos al objeto de este contrato. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de un socio es facultativo de la sociedad optar entre incorporar a la misma a los herederos, quienes si fuesen varios deberán unificar su representación, o reembolsarles el valor de las cuotas del socio fallecido. En este último caso, los socios sobrevivientes, en forma proporcional a sus respectivos capitales si fuesen varios los interesados, o en su defecto uno cualquiera de ellos, adquirirán las cuotas del socio fallecido al precio de un balance especial practicado a la fecha del fallecimiento en el que se computarán las reservas y se fijarán los valores al día. Queda expresamente establecido que estos valores no incluirán sobreprecio alguno por concepto de llave. En el caso de que fueran varios los interesados, las fracciones que resulten de la división proporcional se sumarán, y las cuotas así formadas se licitarán entre los socios, adjudicándose al mejor postor. El pago de las cuotas a los herederos se efectuará en la siguiente forma: cincuenta por ciento (50 %) a los treinta días de practicado el balance; veinticinco por ciento (25 %) a los seis meses y veinticinco por ciento (25 %) al año de la fecha de la transferencia, devengando estos dos últimos saldos un interés del ocho (8) por ciento anual. — Décima Cuarta: La sociedad tendrá un plazo de duración de cinco (5) años a contar de la fecha de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo los socios que representen mayoría de capital resolver la disolución anticipada de la sociedad. — Décima Quinta: En caso de disolución la liquidación de la sociedad estará a cargo del señor Beruch Lelczuk en forma conjunta con uno cualquiera de los socios doctores Aragone. — Décima Sexta: En caso de resolver los socios aumentar el capital social, cada uno de ellos podrá efectuar nuevos aportes proporcionales al capital ya integrado. — Décima Séptima: Cualquier dificultad entre los socios, ya sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, o entre ellos y los herederos de cualquier socio, será resuelta por árbitros, debiendo cada grupo de socios que sustente un mismo criterio designar un solo árbitro. Los árbitros a designarse por los socios no podrán exceder de dos. Los árbitros designarán previamente un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos, siendo el fallo de los mismos inapelable. — Décima Octava: Se ratifica y declara en plena vigencia el poder que a favor de los doctores Roberto Jorge Aragone, Alberto Félix Aragone, y Mario Héctor Nicolás González, otorgara la sociedad el once de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, según escritura Nº 399, pasada al folio 404 vuelto del protocolo del escribano don Ricardo A. Pauric; poder que fué inscripto en el Registro de Mandatos el 30 de junio de 1950 bajo Nº 4.814, folio 19.207 del Registro Nº 54. — Décima Novena: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán conforme a los preceptos de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Bajo tales cláusulas queda formalizado el presente contrato extendido en los sellos nacionales de diez centavos moneda nacional, números un millón ciento ochenta y ocho mil quinientos veintiséis, un millón ciento ochenta y ocho mil quinientos veintisiete, un millón ciento ochenta y ocho mil quinientos veintiocho y un millón ciento ochenta y ocho mil quinientos treinta y seis, el cual suscriben todos los socios cuyos nombres se mencionan en el exordio. — S/R.: "interior", "cualquiera", "especialmente", "grupo": Vale. — Léase: "socios". Vale. — B. Lelczuk. — Roberto J. Aragone. — Alberto F. Aragone. — E/L.: "uno": vale. — E/L.: Secretaría Nº 21, vale. — Buenos Aires, Abril 16 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 410.— e.23|4-Nº 10.734-v.27|4|51

ALFA, TRANSPORTES AUTOMOTORES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Varangot, Secretaría del autorizante, se hacé saber, por el término de cinco días, que por escritura de fecha 16 de marzo de 1951, ante el Escribano de esta Ciudad don Julio César Busto, la sociedad denominada "ALFA, TRANSPORTES AUTOMOTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato venció el 19 de diciembre de 1950, ha sido prorrogada hasta el día 19 de diciembre de 1951, sin ninguna otra modificación. — Buenos Aires, Abril 16 de mil novecientos cincuenta y uno. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 30. — e.24|4-Nº 10.851-v.30|4|51

ALBELI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 361. — Primer Testimonio. — Escritura Ciento Setenta y Cinco. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte de Febrero de mil novecientos cincuentiuno, ante mí, Escribano Autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Alberto Kropivka, argentino, domiciliado en Ginebra tres mil novecientos sesenta, y don Sawas Panayi Sawa, súbdito inglés, domiciliado en Ginebra cuatro mil dieciséis, ambos de estado casado, mayores de edad, vecinos, hábiles de mi conocidos, doy fe, como que exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley Once mil seiscientos cuarenticinco y en las cláusulas que se establecen a continuación: Primera: A contar del día dos de Enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen sus efectos y obligaciones, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad que girará bajo la razón social de "ALBELI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se dedicará a la confección de camisas y ramos afines, teniendo su sede en esta Capital, calle Ginebra número tres mil novecientos sesenta, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país, siempre que la magnitud de los negocios así lo requiriese. — Segunda. — El Capital social lo constituye la cantidad de Ciento Sesenta Mil Pesos Nacionales, dividido en ciento sesenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas, en dinero efectivo, por partes iguales entre ambos socios. — Tercera. — El plazo de duración de la Sociedad, será de Tres Años como mínimo quedando automáticamente prorrogado a otro período de tres años en cuyo caso deberá inscribirse dicha prórroga en el Registro Público de Comercio, siempre que ninguno de los socios no resolviera retirarse de su seno, al término de los primeros tres años, tal resolución deberá anticiparla, por lo menos con ciento ochenta días por medio de telegrama colacionado, llegada dicha oportunidad, le será abonado su haber social en la forma que se indicará más adelante. Cuarta. — Sin que ello implique la restricción de las tareas inherentes a cada uno; los socios desempeñarán las siguientes funciones: el señor Kropivka, la administración de la sociedad y todo lo relacionado con la industrialización y comercialización de las mercaderías a confeccionarse debiendo dedicarse exclusivamente a los negocios sociales; el señor Sawa, podrá o no ejercer funciones administrativas, no estando obligado a contribuir con su trabajo personal y pudiendo dedicarse a otras actividades, pero el uso de la firma social, la tendrán indistintamente cualesquiera de los socios, quienes actuarán en su carácter de gerentes de la sociedad suscribiendo con su firma personal, precedida del sello de la razón social adoptada con la sola prohibición de comprometerla en negociaciones ajenas a su giro, fianzas o garantías a terceros. Tendrán las más amplias facultades inclusive las de los artículos mil ochocientos ochentiuno del Código Civil; dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco; seiscientos ocho del Código de Comercio; y cualesquiera otras que por Leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas; en general podrán operar con todos los Bancos Oficiales o Privados; y en particular con el Banco Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial; podrán adquirir toda clase de bienes, sean éstos muebles o inmuebles, enajenarlos, hipotecarlos, prendarlos o gravarlos, de cualquier otro modo, pactando las condiciones que consideren convenientes; otorgar toda clase de poderes generales o especiales, revocarlos, sustituirlos y suscribir todo acto o Contrato que reputen de interés para la Sociedad. Asimismo podrán gestionar y suscribir cualquier clase de documentos ante las Administraciones Nacionales o Provinciales, Entes Autónomos, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Aduanas, Telecomunicaciones, Ministerio de Industria y Comercio y cualesquiera otra clase de reparticiones públicas, nacionales o provinciales de la Nación. — Quinta: Anualmente deberá practicarse inventario y balance general, realizándose el primero de ellos al treintiuno de Diciembre del corriente año; y tanto las utilidades como las pérdidas que hubieren, serán acreditadas o soportadas por los socios en partes iguales. Para practicar el aludido balance, se procederá como sigue: a) se amortizarán los bienes del activo fijo con los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva; b) las mercaderías y materia prima se calcularán a su precio de costo si es inferior al de plaza, o al de plaza si es menor que el costo; c) se destinará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del Capital social; y el saldo se distribuirá en partes iguales entre los socios, pero los beneficios podrán retirarse mensualmente durante los doce meses subsiguientes al balance. Todo balance no observado dentro de los treinta días de practicado, será considerado aprobado, y sus resultados se asentarán en el Libro de Actas de la Sociedad. — Sexta: Ninguno de los socios podrá ceder su cuota social a persona extraña a la sociedad sin consentimiento del otro. — Séptima: La Sociedad deberá llevar sus Libros de acuerdo a las prescripciones estipuladas en los artículos cuarentitrés al sesentisiete del Código de Comercio y un Libro de Actas en el que se asentarán todos los asuntos de importancia relacionados con la marcha de la misma. — Octava: La Sociedad no podrá disolverse antes del término fijado en la cláusula tercera, salvo cuando aconteciesen algunas de las causales indicadas en la Ley Once mil seiscientos cuarenticinco. En dicha oportunidad deberá practicarse Inventario y Balance General, actualizándose los valores del Activo, y abonándosele al socio saliente su haber social en parte proporcional de dinero, mercaderías, cuentas a cobrar, las que se adjudicarán por sorteo, muebles y útiles e instalaciones; siempre que el socio restante tenga interés en dicha adquisición, caso contrario se procederá a la disolución total y liquidación de la sociedad de acuerdo a las normas consignadas en los artículos cuatrocientos diecinueve al cuarentisiete del Código de Comercio. — Novena: Si se produjese el fallecimiento o la incapacidad del señor Kropivka se seguirá el procedimiento consignado en la cláusula octava; si ocurriere el deceso o la incapacidad del señor Sawa, será facultativo del socio sobreviviente, continuar o no en Sociedad, con los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapacitado, hasta la expiración del término del Contrato; si optare por la continuación, se incorporarán a la Sociedad asumiendo todos los derechos y obligaciones que le correspondían al fallecido o incapacitado, si se decidiera por la disolución, se procederá en la forma expresada en la recordada cláusula octava. En todos los casos deberá unificarse la representación. — Décima: Mensualmente y con imputación a la cuenta de gastos generales de la Sociedad, retirará el señor Kropivka, la suma de dos mil pesos nacionales, no percibiendo sueldo alguno el otro socio señor Sawa. — Décima Primera: Si llegasen a suscitarse dudas sobre interpretación de cualquiera de las cláusulas de este contrato o divergencias entre los socios, sus herederos o representantes legales, sea durante la vigencia o disolución y liquidación de la sociedad, serán éstas dirimidas por un Tribunal Arbitrador, constituído por tres personas, designadas una por cada parte, quienes nombrarán al tercero, para el caso de dicordia, dentro de los ocho días de producido el conflicto, y deberán laudar a los quince días de constituídos, siendo su fallo inapelable. — Décima Segunda: Los socios celebrarán reunión ordinaria anualmente dentro de los treinta días de vencido el ejercicio a fin de considerar el Balance e Inventario y pago de las utilidades y reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de ellos, para tratar asuntos de interés para la Sociedad. Las resoluciones se consignarán en el Libro de Actas, y serán firmadas por los socios, quienes tendrán tantos votos como cuotas de capital le pertenecieren. Para ser válidas, deberán ser adoptadas por mayoría de votos o sea la mitad más uno de los votos que represente el capital social. — Décima Tercera: Para todos los efectos legales a que diere lugar el presente Contrato, los comparecientes constituyen domicilio especial y legal en los arriba mencionados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, renunciando expresamente al Fuero Federal en caso de corresponderles. — Décima Cuarta: La presente Sociedad será regida por las disposiciones contenidas en la Ley Once mil seiscientos cuarenticinco,

en la Ley Mercantil, y en forma supletoria, por el Código Civil. Bajo de Tales Conceptos, los comparecientes dejan formalizado el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento de obligan de acuerdo y con arregló a derecho. Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí y los testigos del acto don José Messina y don Jacobo Caplassky, vecinos, mayores de edad, hábiles de mí conocidos, doy fe. — Alberto Kropivka. — S. P. Sawa. — Tgo.: José Messina. — Tgo.: J. Caplansky. Hay un sello, ante mí S. Copquin. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos sesentiuno, del Registro veinticinco de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad, expido este primer testimonio. extendido en cuatro sellos de Ley de dos pesos cada uno números: dos millones novecientos ocho mil seiscientos siete, dos millones novecientos ocho mil seiscientos ocho, dos millones novecientos ocho mil seiscientos diez y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuentiuno. Entre líneas: consignado. Vale. Entre paréntesis: o llegado el caso previsto en la recordada cláusula: No Vale. Honorarios según Decreto Nº 30.440|44. m$n 1.092. Hay un sello: Ante mí: S. Cop quin. — Buenos Aires, abril 18 de 1951. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 500.— e.24|4-Nº 10.900-v.30|4|51

BALINT Y COMPAÑIA

FABRICA DE SOBRES Y ARTICULOS DE PAPELERIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 16 de Marzo de 1951, se ha aumentado el capital social de la sociedad "BALINT Y COMPAÑIA, FABRICA DE SOBRES Y ARTICULOS DE PAPELERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la suma de doscientos veinte y dos mil pesos moneda nacional a la de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional, modificándose por lo tanto las cláusulas tercera y cuarta del contrato social que dirán en lo sucesivo en la siguiente forma: Tercera: El capital social se fija en la suma de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio Víctor Oresco, ciento veinte cuotas, o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional y a la socia Balint Hermanos, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, doscientas cuarenta cuotas, o sean doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional. Los socios integraron sus cuotas en dinero efectivo y en créditos. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Víctor Oresco, Kalman Balint y el Dr. José Balint. Para representar y obligar a la sociedad será necesaria la firma conjunta de dos gerentes y así tendrán el uso de la firma social con amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o que se creare. No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. El gerente Sr. Víctor Oresco se dedicará exclusivamente a los negocios sociales. El señor Kalman Balint y el Dr. José Balint podrán dedicarse también a otras actividades. Sobre raspado: "dos". Vale.

Buenos Aires, Abril 16 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 100.— e.24|4.-Nº 10.846.-v.30|4|51

CONDOR

IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Abril de 1951, entre Juan Carlos Bloch, soltero, domiciliado en la calle 25 de Mayo 501; Víctor Andrés Rolando, casado, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa 1767; José María Pardo, soltero, domiciliado en la calle Suipacha 530, y Aníbal Amílcar Villola, soltero, domiciliado en la calle Suipacha 530, todos de esta Capital, mayores de edad, argentinos y hábiles para este acto, resuelven formalizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: La sociedad girará bajo el rubro "CONDOR, IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Libertad Nº 445, piso 3º, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas, talleres y cualquier otra representación dentro y fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: por adquisición y|o enajenación a cualquier título, fraccionamiento, envasamiento, importación, exportación, representación, distribución y consignación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general; b) Financieras: mediante aporte de capitales a sociedades constituídas o a constituirse, y a personas, para negocios realizados o a realizarse, y compraventa y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores; c) Industriales: mediante la producción, elaboración y transformación de toda clase de materias primas, productos y materiales nacionales y|o extranjeros; d) Inmobiliarias: por compra, venta, construcción, locación, sub-locación, y explotación de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; e) Agropecuarias: mediante la producción, elaboración, transformación, industrial, y comercio de todos los productos y frutos del agro, sus anexos y derivados, frutos del país, haciendas y explotación de estancias y establecimientos agrícola-ganaderos, y f) Mandatos: realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, administraciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud, y para cualquier fin lícito y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza, y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. La sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y todos los demás bancos e instituciones similares nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse, en todas sus secciones, y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercero: La sociedad se constituye por dos años. Este plazo se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de dos años, siempre que no mediara oposición de algún socio expresada por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación no menor de tres meses a la fecha de cada vencimiento, y por un plazo máximo de cincuenta años. — Cuarto: Constituye el capital social la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, totalmente aportadas en efectivo de la siguiente manera: Víctor Andrés Rolando, veinte cuotas; José María Pardo, treinta cuotas; Aníbal Amílcar Villola, diez cuotas, y Juan Carlos Bloch, veinte cuotas. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los Artículos 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil, y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Actuarán y harán uso de la firma social tal como se establezca en cada caso y en oportunidad de su designación. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexto: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. — Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de los socios que representen por lo menos el 65 % del capital social, para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. — De lo tratado y de las resoluciones que se adopten, se dejará expresa constancia en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptimo: Anualmente, el 31 de diciembre se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrá hacer en cualquier época. — Octavo: De las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa deducción del 5 % para formar el fondo de reserva legal en los términos de Ley y otras reservas que se consideren necesarias, serán distribuídas de la siguiente manera: al socio Víctor Andrés Rolando el veinte y cinco por ciento; a José María Pardo el treinta y siete y medio por ciento; a Aníbal Amílcar Villola el doce y medio por ciento; y a Juan Carlos Bloch el veinte y cinco por ciento de las ganancias líquidas. — En igual proporción y hasta la concurrencia de los respectivos capitales, serán soportadas las pérdidas. — Noveno: En caso de que un socio deseare transferir sus cuotas, o retirarse de la sociedad al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula 3ra. de este contrato, serán preferidos para la compra de dichas cuotas los socios restantes en la proporción de las que posean, las que deberán ser vendidas a un precio no mayor del que resulte de un balance que se hará, o por su valor de plaza, o el registrado, en los bienes del activo, en los libros sociales si éste fuere mayor, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "llave", salvo que el mismo formara parte del activo con anterioridad, y en tal caso, por el valor que allí figurase. — Décimo: Llegado el caso de fallecimiento de un socio, sus herederos se incorporarán a la sociedad, debiendo designar un solo representante ante la sociedad, o bien, si lo prefieren, optar por transferir sus cuotas, en cuyo caso serán preferidos los socios restantes en proporción a sus capitales, y las mismas serán pagadas a un precio no mayor del que resulte de un balance que se efectuará a la fecha del deceso en las condiciones previstas en la cláusula anterior. — Undécimo: El derecho de preferencia para comprar las cuotas del socio saliente y|o del fallecido, deberá ser ejercitado dentro de los 60 días de haber sido manifestado el retiro. — Los compradores de las cuotas del socio fallecido o del que deseare retirarse, según lo dispuesto en las cláusulas novena y décima de este Contrato, podrán optar por pagarlas al contado o en seis cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 6 % anual, o en cualquier plazo menor y por pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. — Duodécimo: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por los Gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios. — El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios hasta cubrir el importe de sus respectivos capitales. — El saldo, si lo hubiere, será distribuído en la misma proporción fijada para el reparto de las utilidades, o sea conforme a lo dispuesto en la cláusula 3ra. de este Contrato. — Décimo Tercero: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios respecto a la interpretación de los términos de este Contrato será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, cuyo fallo será inapelable. — En caso de no lograrse acuerdo entre los árbitros, éstos deberán nombrar un tercero cuyo fallo será también inapelable. — Firman para constancia en el lugar y fecha indicados. — Fdo.: Aníbal A. Villola. — J. M. Pardo. — Juan Carlos Bloch. — V. A. Rolando. — Buenos Aires, abril 17 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 350.— e.24|4-Nº 10.918-v.30|4|51

CRAWFORD KEEN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría Nº 15, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada el 9 de marzo del corriente año ante el escribano don José Clemente Alonso. la sociedad CRAWFORD KEEN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha prorrogado su plazo de duración por el término de un año, a contar del primero de abril de 1951.

Buenos Aires, abril 18 de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 30.— e.24|4-Nº 10.888-v.30|4|51

COMERIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Edicto: "Entre doña María del Carmen Obertello de Sánchez, argentina, casada, domiciliada en Bulnes mil quinientos setenta y nueve; doña Esther Margarita Seijo, argentina, soltera, domiciliada en Habana cuatro mil setecientos veinte, y don Alfredo Antonio Campanelli, argentino, soltero; todos mayores de edad; se conviene lo siguiente: Primero: Entre los tres contratantes, queda constituída en la fecha, pero con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes. — Segundo: El objeto de la sociedad, será la exportación o importación de mercaderías generales, operaciones comerciales, comisiones, representaciones y consignaciones en general, compra-venta y permuta de mercaderías de toda índole y de inmuebles, títulos, acciones y debentures; y en general, todas aquellas operaciones o negociaciones lícitas, que tengan relación con los fines sociales, pues la enumeración de las mismas es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercero: El asiento de los negocios estará en esta Capital, sin perjuicio de poder instalar sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. El primer domicilio de la sociedad estará en la Avenida Parral cuatrocientos setenta y dos, donde vive, también, el socio Campanelli. — Cuarto: La sociedad girará y será conocida bajo la denominación de "COMERIMEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinto: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno. Seis meses antes de expirar dicho término, los socios se pondrán de acuerdo sobre la prórroga del plazo o la terminación de los negocios sociales. — Sexto: El capital social será de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y está suscripto en la siguiente proporción: la señora Obertello de Sánchez, suscribe trescientas treinta y cuatro cuotas, o sea treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional; la señorita Seijo y el Sr. Campanelli suscriben trescientas treinta y tres cuotas, cada uno, o sea la suma de treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional, cada uno. En este acto, cada uno de los tres socios integran en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de sus respectivos aportes, o sea la suma de cincuenta mil pesos entre los tres. El resto, deberán integrarlo cuando lo exijan las necesidades de la sociedad. — Séptimo: La administración y representación de la sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes, con las facultades que luego se detallan. Como primeros gerentes de la sociedad, quedan designados los tres contratantes, cuyos datos personales ya se han hecho constar, pudiendo actuar y hacer uso de la firma social, indistinta y separadamente, con la sola limitación de no emplearla en negocios ajenos a la sociedad, o en fianzas y garantías en favor de terceros. En esas condiciones, los gerentes podrán: nombrar factores y apoderados, transigir, comprometer en árbitros, reconvenir, declinar o prorrogar de jurisdicción, otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos privados, de toda índole o naturaleza; pagar y percibir precios o préstamos; aceptar, conferir y sustituir poderes especiales y generales para pleitos y demás gestiones, y revocarlos o ampliarlos, hacer protestos y protestas o intervenir en todo acto jurídico inherente a la naturaleza de la sociedad, estipulando precios, plazos y condiciones, trámites de ejecuciones y demás modalidades, constituir y aceptar garantías hipotecarias, prendarias y anticresis; dar y recibir bienes raíces en pago, permutar y cancelar deudas; aceptar, avalar y endosar letras,

vales, cheques, pagarés o cualquier otro documento comercial, público o privado; girar cheques sobre depósitos en cuenta corriente o en descubierto, en bancos oficiales y particulares; solicitar préstamos y recibir su importe, en oro o papel moneda, en bancos oficiales y particulares, creados o a crearse, y de sus sucursales, firmando como aceptante o endosante letras o vales, con o sin prenda, como también cualquier otra clase de documentos, y renovarlos; depositar y extraer sumas de dinero u otros valores o títulos, y hacer toda clase de operaciones bancarias sin excepción alguna con todos los bancos, incluso el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. Se deja expresa constancia que los gerentes tendrán facultades para pedir, ante la Dirección General de Aduanas y Administración de Impuestos Internos, o la repartición a la cual corresponda en el futuro, la inscripción de la sociedad como Importadora y|o Exportadora, así como para representarla ante dichos organismos o reparticiones tan ampliamente como sea necesario. La precedente enumeración de las facultades de los gerentes es meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo los mismos efectuar todos los actos necesarios para el mejor desempeño de su cometido, a excepción únicamente de los expresamente prohibidos por la ley o por este contrato. — Octavo: Las ganancias y|o pérdidas se distribuirán y|o soportarán en partes iguales entre los socios. — Noveno: Al día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, y de las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Décimo: El nombramiento futuro, así como la revocación de los gerentes, se hará en la forma prescripta por la ley de la materia. — Undécimo: Los balances se considerarán automáticamente aprobados, si no se observan dentro de sesenta días de realizados. — Duodécimo: Todas las resoluciones de importancia, que se refieran al giro social y demás aspectos de la vida de los negocios, se asentarán en el libro de actas, con la firma de los socios. Para toda modificación del acto constitutivo, cambio de objeto de la sociedad y todo lo que imponga mayores responsabilidades a los socios, será menester el mutuo y amigable acuerdo de todos ellos. Si el número de socios aumentara y pasara de cinco, se convendrá la manera de resolver. Conformes con todo lo expuesto, se firma el presente, para inscribir en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a diez días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — María del Carmen Obertello de Sánchez. — Esther Seijo. — A. Campanelli". — Buenos Aires, Abril 18 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 290.— e.24|4-Nº 10.892-v.30|4|51

CALOFRIG AISLACIONES JACOBI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los 3 días del mes de Abril de 1951, entre los señores Carlos Jacobi, agrentino, casado, domiciliado en la calle Cálcena 364; doña Lily Löwenbach de Leroff, argentina, casada, domiciliada en la calle Avellaneda 1943; doña Anita Jacobi de Duprez, argentina, casada, domiciliada en la calle Arenales 3275 y Pedro Heriberto Germán Jacobi, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia 6436, todos mayores de edad y únicos socios de "Calofrig, Aislaciones Jacobi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 278, al folio 347 del libro 8; bajo el Nº 413, al folio 384 del libro 8; bajo el Nº 756, al folio 482, libro 8; bajo el Nº 286, al folio 327 del libro 9; bajo el Nº 1017, al folio 433 del libro 10; bajo el Nº 608, al folio 340 del libro 14; bajo el Nº 30, al folio 17 del libro 17; bajo el Nº 1047, al folio 30 del libro 17; bajo el Nº 2102, al folio 113 del libro 18 y bajo el Nº 1999, al folio 23 del libro 20 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven aumentar el actual capital de la sociedad que es de Trescientos Mil Pesos m|n. (m$n. 300.000), dividido en trescientas (300) cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una, en cien (100) cuotas más de mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una. — A este aumento de capital social aporta el socio Carlos Jacobi setenta (70) cuotas y cada uno de los otros socios aporta diez (10) cuotas. — Cada uno de los socios hace su aporte convirtiendo en capital social sus créditos contra la sociedad, hasta las sumas correspondientes, créditos que resultan de un balance al 30 de noviembre de 1950, que todas las partes suscriben. — En consecuencia el capital social de la sociedad es de Cuatrocientos Mil Pesos m|n. (m$n. 400.000), dividido en cuatrocientas (400) cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una. — Los socios también convienen en ordenar, ajustar y unificar las disposiciones del contrato original y modificaciones posteriores hasta la fecha, dándole la redacción definitiva siguiente: Primero: Los señores Jacobi, señora Lily Löwenbach de Leroff, señora Anita Jacobi de Duprez y Pedro Heriberto Germán Jacobi, forman la sociedad "CALOFRIG, AISLACIONES JACOBI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tiene su sede en esta Capital y su actual domicilio en la calle Basualdo Nº 1737 al 1752; podrá fundar sucursales dentro y fuera del país atribuyéndoles o no capital propio. — Tercero: La sociedad se dedica a la producción, compra, venta y colocación de toda clase de productos aislantes y a la elaboración de corcho y fabricación de productos de corcho y afines; a la importación y a la exportación de las materias primas y de los productos mencionados; a la importación y a la venta de apartos e instalaciones para frigoríficos y a otras actividades industriales y comerciales: — Podrá adquirir bienes inmuebles, gravarlos, hipotecarlos y venderlos. — Cuarto: El capital social es de Cuatrocientos Mil Pesos m|n. (m$n. 400.000), dividido en cien (100) cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una. — El socio Carlos Jacobi aportó doscientas ochenta (280) cuotas y cada uno de los otros socios aportó cuarenta (40) cuotas. — Quinto: La sociedad tiene cuatro gerentes, los socios Carlos Jacobi, Pedro Heriberto Germán Jacobi y los señores Carlos Leroff, argentino, casado, domiciliado en la calle Avellaneda 1943 y Alberto Raimundo Duprez, argentino, casado, domiciliado en la calle Arenales 3275. El gerente Señor Carlos Jacobi tendrá por sí solo el uso de la firma social y la representación de la sociedad. Los otros tres gerentes tendrán el uso de la firma social y su representación sólo actuando dos conjuntamente, debiendo siempre ser uno de esos dos el Señor Carlos Leroff; pero cada uno de los gerentes, sin distinción, tendrá la facultad de hacer cobranzas y percibir pagos de reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales, otorgando los correspondientes recibos con su sola firma. En las condiciones que se acaban de indicar los gerentes tendrán todos las facultades necesarias para la administración de la sociedad. Podrán realizar todos los actos que según el Código Civil, el Código de Comercio y otros códigos o leyes requieran poderes especiales; podrán efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y otros bancos oficiales o particulares; podrán otorgar poderes generales y especiales; podrán otorgar escrituras públicas y privadas, inclusive para la adquisición y venta de inmuebles. El gerente Carlos Jacobi podrá dedicarse a otras tareas o negocios siempre que no sean los mismos de que se ocupe la sociedad. Los otros tres gerentes deberán dedicarse exclusivamente a la sociedad. — Sexto: El ejercicio comercial de la sociedad vencerá el 30 de noviembre de cada año. — Séptimo: La contabilidad se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y cada uno de los socios tendrá el derecho de fiscalizarla. — Octavo: En los balances se hará la reserva prescripta por la Ley 11.645 y el sobrante se distribuirá entre los socios en proporción al número de sus cuotas en el capital social. Los balances deberán ser aprobados por unanimidad de los votos de las cuotas sociales. — Noveno: En las reuniones de los socios las resoluciones se adoptarán por mayoría de las cuotas sociales, salvo lo establecido en el artículo anterior respecto de la aprobación de balances y para el nombramiento y la revocación de gerentes, en que se requerirá la unanimidad de las cuotas. En esas reuniones cualquiera de los socios podrá ser representado por un tercero, munido de simple carta-poder. — Décimo: El presente contrato regirá por el término de diez (10) años a contar del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta (1950). Pero cualquiera de los socios podrá denunciarlo después de los primeros tres años de su vigencia, con efecto al fin del ejercicio y con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de su vencimiento. Si al vencimiento de los primeros diez años de vigencia del contrato, no fuera denunciado, se prorrogará cada vez por diez años más, en las mismas condiciones que en los primeros diez años. Si después de la vigencia de los primeros tres años de este contrato cualquiera de los socios lo denunciara, los otros socios tendrán el derecho de adquirir las cuotas del denunciante a un precio que se fijará de común acuerdo y no habiendo acuerdo para la fijación de este precio, él será fijado teniendo en cuenta las circunstancias de la actividad comercial de la sociedad, por un perito designado de común acuerdo entre el socio denunciante y los otros, y en caso de desacuerdo para la designación del perito, cada una de las partes nombrará un perito. Si los socios que recibieran la denuncia del contrato social no hicieran uso del derecho que les acuerda este artículo, la sociedad entrará en liquidación. — Undécimo: Cada uno de los socios de la sociedad podrá transferir sus cuotas en todo o en parte a otro socio de la sociedad. Pero si uno de ellos quisiera transferir todas o algunas de sus cuotas en la sociedad a un tercero, deberá, en primer término, ponerlas a disposición de los otros socios, para que éstos las adquieran o indiquen el nombre de un tercero a quien ellas serán transferidas por un precio igual al que ofrezca el tercero. Si los socios a quienes se hiciera el ofrecimiento no hicieran uso del derecho que acuerda este artículo, dentro de los quince días, entrarán a regir las disposiciones de la Ley Nº 11.645 sobre transferencia de cuotas. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos, con representación unificada. — Décimo Tercero: En caso de liquidación de la sociedad, serán liquidadores los gerentes de ella, con todas las facultades que les acuerda el artículo quinto, dentro de las limitaciones propias al estado de liquidación. En la liquidación se procederá a la venta del establecimiento industrial de la sociedad en bloque si ello fuera más ventajoso que la venta fragmentada. De lo que se obtenga de la liquidación, en primer término se abonarán las deudas de la sociedad y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al número de sus cuotas en el capital social. En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Firmado: Carlos Jacobi — Lily Löwenbach de Leroff — Anita Jacobi de Duprez — Pedro Heriberto Germán Jacobi. Entre líneas: en lo comercial - social, vale. Test. "entre" "Por" "basta" "días" (a máquina), no vale.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 395.— e.24|4-Nº 10.912-v.30|4|51

DISTRIBUIDORA DROGAS TERAPEUTICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 22 de Diciembre de 1950, pasada al folio 3206, del Registro Nº 308 a cargo del Escribano Julio Carrera Pereyra, los Señores Pedro Luis Peveri, Alejandro Braun Menéndez, Julio Avellaneda Santamarina, Mario Emilio Cambiaso, Domingo Alberto Vozzi, Huberto Zimmer, éste en representación de "Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales", Bernabé Guinea, James (Santiago) I. Miller y Florencio F. Noceti, en sus caracteres de integrantes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de DISTRIBUIDORA DROGAS TERAPEUTICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que dedicada a la fabricación, importación, exportación, elaboración, industrialización, compra y venta de productos químicos y farmacéuticos de toda clase, tinturas, etcétera, como así también productos de industrias conexas, la adquisicin o explotación de patentes de invención o recetas para emplear en procedimientos industriales y|o químicos, la explotación de minerales y yacimientos mineros, conforme a la legislación respectiva, con excepción de hidrocarburos, la administración de bienes y la realización de las operaciones más arriba expresadas, por cuenta de terceros, como mandatarios o comisionistas, la representación de firmas establecidas en el país o en el extranjero, que fabriquen o comercien con los mismos productos, y con un capital de cien mil pesos dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de Enero de 1945, bajo el Nº 21, folio 275, del libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, procedieron a la venta, cesión y transferencia de sus cuotas en la referida Sociedad, de acuerdo al siguiente detalle: El Señor Pedro Luis Peveri, vendió a favor del Señor Francisco José Repetto, sus diez únicas cuotas capital, el Señor Alejandro Braun Menéndez al Señor Carlos Braun Menéndez, ocho de sus quince cuotas capital; el señor Domingo Alberto Vozzi a los Señores Atilio César Liberti Jorge W. Glenz y Voltolina y Compañía (Sociedad Importadora Holandesa) sus cinco únicas cuotas capital, en la proporción de dos al primero dos al segundo y una a la última; el Señor James (Santiago) I. Miller, a la Sociedad Compañía Argentina de Cosméticos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, sus únicas diez cuotas capital, don Mario Emilio Cambiaso, a los señores Jorge W. Glenz, Atilio César Liberti y Emilio M. Liberti, sus quince únicas cuotas capital, en la proporción de dos cuotas al primero, siete al segundo y seis al tercero. — En virtud de esas ventas, cesiones y transferencias, dejan de pertenecer a la Sociedad relacionada, los Señores Pedro Luis Peveri, Domingo Alberto Vozzi; James (Santiago) I. Miller y Mario Emilio Cambiaso, quedando integrada la misma por los socios siguientes: Alejandro Braun Menéndez, Julio Avellaneda Santamarina, Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, Bernabé Guinea, Francisco José Repetto, Carlos Braun Menéndez, Atilio César Liberti, Jorge W. Glenz, Voltolina y Compañía (Sociedad Importadora Holandesa), Compañía Argentina de Cosméticos Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Florencio F. Noceti y Emilio M. Liberti. — También se modifica el artículo décimo quinto del contrato social, con efecto retroactivo al día veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, el que queda redactado así, en su parte pertinente: "Artículo décimo quinto: La representación y dirección de la sociedad, estará a cargo del socio Voltolina y Compañía (Sociedad Importadora Holandesa), con la limitación establecida en el artículo décimo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, haciendo uso de la firma social cualquiera de los socios integrantes de esa sociedad representante y administradora, es decir, el Señor Romeo F. Voltelina o el Señor Pedro Luis Peveri...". — Salvo las modificaciones introducidas quedan subsistentes todas las cláusulas del contrato original.

Domingo López Saavedra, secretario.

Buenos Aires, Abril 18 de 1951. — Test. "Se hace saber por disposición del señor Juez de Primera Instancia en la Comercial de la Capital, doctor. Secretaría por el término de cinco días", no vale.

$ 185.— e.24|4-Nº 10.852-v.30|4|51

EL ARTE MODERNO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, la sociedad denominada "EL ARTE MODERNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Santa Fe 1714, aumenta su capital a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, suscribiéndose el importe de la ampliación, o sea la suma de cuatrocientos once mil pesos moneda nacional, por los

socios, en las siguientes proporciones: a) El socio Gregorio Silberberg: doscientos quince mil seiscientos pesos moneda nacional; b) El socio Félix Silberberg: ochenta mil cuatrocientos pesos moneda nacional; c) El socio Mauricio Arinovich: setenta y nueve mil trescientos pesos moneda nacional; y d) La socia Elvira Silberberg de Arinovich: treinta y cinco mil setecientos pesos moneda nacional. — Buenos Aires, abril once de 1951. — Salvador Eduardo Paz, secretario.

$ 50.— e.24|4-Nº 10.669-v.30|4|51

EMARCO LIMITADA (EMPRESA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 7 de la Capital, Secretaría del Autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín; entre las Sociedades Comerciales: a) Theulé, Louton & Cía. S. R. L., con domicilio en la Avenida Roque S. Peña ochocientos sesenta y ocho, cuarto piso, escritorio "H", Capital Federal, representada por sus únicos integrantes Señores Doctor Marcelo Julio Louton, mayor de edad, soltero, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe mil quinientos cuarenta y tres, octavo piso, Capital Federal; Señorita Emilia Theulé de Castelnau, mayor de edad, soltera, argentina, domiciliada en la calle Ugarteche tres mil cincuenta, tercer piso, Capital Federal y Señor Oscar Barbenza, mayor de edad, soltero, argentino, domiciliado en la calle Tucumán novecientos sesenta y tres, tercer piso, Capital Federal. — b) Amport, Wieland y Jacome, con domicilio en la Avenida Libertador General San Martín doscientos veintidós, octavo piso, Capital Federal, representada por sus únicos integrantes Señores Arquitecto Ernesto Oscar Amport, mayor de edad, casado, suizo, domiciliado en la calle Uruguay mil sesenta y cuatro, cuarto piso, Capital Federal; Señor Arquitecto Ernesto Teófilo Wieland, mayor de edad, casado, suizo, domiciliado en la calle Las Heras ochocientos cincuenta y ocho, Vicente López, Provincia de Buenos Aires y Señor Ingeniero José Luis Jácome, mayor de edad, soltero, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento quinientos diez y siete, Capital Federal. — c) Segura y Torres, con domicilio en la calle Tucumán mil seiscientos veintiuno, cuarto piso, Capital Federal, representada por sus únicos integrantes Señores Lisandro Marcos Segura Lavalle, mayor de edad, casado, argentino, domiciliado en la calle Chile mil cuatrocientos sesenta y cinco, segundo piso, Capital Federal; y Doctor Daniel Prudencio Torres Gómez, mayor de edad, soltero, argentino, domiciliado en la calle Junín mil ciento setenta y tres, piso quinto, Capital Federal. — d) Señorita María Luisa Hurtado, mayor de edad, argentina, soltera, domiciliada en la calle Luis S. Peña ciento diez, séptimo piso, Capital Federal, de común acuerdo han decidido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes, y subsidiariamente por las disposiciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. A los efectos de este contrato cada una de las sociedades nombradas precedentemente será considerada y designada como un socio. — Primero: Los socios se consideran constituídos en Sociedad con efecto retroactivo al veintiocho de mayo del corriente año, a los fines y objeto de este contrato. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de EMARCO LIMITADA, (EMPRESA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su domicilio legal en la calle Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos sesenta y ocho, cuarto piso, escritorio "H", Capital Federal, y podrá establecer Agencias y|o Sucursales en todo el territorio del país, pudiendo tener contacto directo con el interior del país o el extranjero. — Tercero: El objeto de la Sociedad es la financiación y construcción de viviendas individuales y colectivas, así como todo tipo de construcciones en general, ya por cuenta propia o de terceros; podrá dedicarse a la compra y venta de inmuebles; edificados o no, por cuenta propia o de terceros, y de dar o tomar hipotecas según los casos. Cuando así lo dispongan los socios podrán realizar en general todo acto de comercio lícito. — Cuarto: El Capital Social queda fijado en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, (M$N. 400.000 m|n. c|l.), divididos en cuatro mil acciones de cien pesos cada una, que suscriben los socios en la siguiente forma: a) Theulé, Louton & Cía. S. R. L., cien mil pesos, o sea mil acciones de cien pesos cada una.

b) Amport, Wieland y Jacome, cien mil pesos, o sea mil acciones de cien pesos cada una. c) Segura y Torres cien mil pesos, o sea mil acciones de cien pesos cada una. d) Señorita María Luisa Hurtado cien mil pesos, o sea mil acciones de cien pesos cada una. Este Capital se integra de la siguiente manera: Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 200.000 m|n) en el acto de suscribirse el presente contrato y según constancias del Balance que se agrega al efecto. El saldo de doscientos mil pesos será integrado por los socios en las mismas proporciones, —es decir por partes iguales—, cuando así lo resolvieren los socios o cuando la marcha de los negocios sociales lo requirieren. — Quinto: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar del veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta, fecha a la que retrotraen sus efectos y podrá expirar, además del vencimiento del plazo, por la pérdida del cincuenta por ciento (50 %) del capital social. — Sexto: La Sociedad será administrada y representada legalmente por tres personas, socios o no, elegidos por los socios, que tendrán el carácter de Gerente Comercial, Gerente Técnico y Gerente Apoderado respectivamente y el uso de la firma social.

En conjunto tienen todas las facultades propias para el cumplimiento del objeto social que les asigna el artículo 16º de la Ley Nº 11.645, en la forma que determina la Cláusula Décima del presente contrato. Además cada uno de ellos tendrá las funciones que particularmente le competa conforme a los artículos pertinentes, y gozarán de las remuneraciones que les fije la mayoría de los socios. Serán reemplazados transitoriamente por suplentes que se designarán para cada uno de ellos, en caso de ausencia, enfermedad, licencia o incapacidad momentánea. Al hacer uso de la firma social deberán hacerlo con sello aclaratorio y el aditamento de su calidad respectiva. — Séptimo: Son funciones de la Gerencia Comercial: organización de la parte administrativa de la Sociedad, así como la jefatura del personal excepto el personal técnico de las construcciones. Corre a su cargo la organización y control contable, la propaganda general y la correspondencia que firmará con el gerente técnico o apoderado según el caso, y por sí solo en lo que se refiere a la función que le es propia. Debe proyectar y preparar la documentación y presupuesto de la Sociedad en su faz administrativa, así como los contratos de obra de común acuerdo con los Gerentes Técnico y Apoderado. Su mandato tiene una duración de tres años y puede ser prorrogado por igual término las veces que lo resuelvan los socios. — Octavo: Son funciones de la Gerencia Técnica: organizar y conducir el Departamento de Construcciones, así como la jefatura del personal técnico del mismo; tendrá a su cargo la confección de anteproyectos y proyectos, estimación de costos, cómputos métricos, planos de construcción municipales, de detalle, etc.: dirección de las obras; liquidaciones periódicas y final de las mismas, y en general todo lo concerniente a la parte ejecutoria de las construcciones que encare la Sociedad. A tales fines podrá utilizar personal a cargo de la Sociedad o contratar su ejecución. En ambos casos propondrá las remuneraciones que correspondan. Deberá disponer las medidas que creyera convenientes para la buena marcha de los asuntos a su cargo, siendo responsable en caso de no ser así. Durará en su mandato tres años, pudiendo ser elegido por igual término indefinidamente. Firmará conjuntamente con el Gerente Comercial o Apoderado la documentación y correspondencia que le ataña, y por sí solo la relativa a sus funciones. — Noveno: Son funciones del Gerente Apoderado: representar a la Sociedad en toda gestión administrativa, bancaria o judicial, ante las Reparticiones Públicas, nacional, provinciales, municipales, autárquicas, etc., ante entidades privadas o particulares; podrá firmar boletas de compra y venta de inmuebles; podrá otorgar en representación de la Sociedad las escrituras e instrumentos públicos que sean necesarios, así como poderes generales o especiales; podrá cobrar y percibir y otorgar recibos en instancia administrativa y judicial de cualquier jurisdicción; firmará toda la correspondencia relativa a sus funciones por sí solo y, la que corresponda, con el Gerente Comercial o Técnico. Durará en su mandato tres años y podrá ser reelegido por iguales períodos. — Décimo: El uso de la firma social y la representación legal de la Sociedad en todo lo que no sean funciones específicas de cada uno de los Gerentes o de dos de ellos en particular, estará a cargo de los tres ya mencionados, pero para su plena validez será solo suficiente la firma de dos de ellos. Deberán requerir la autorización de los socios para pagos, compras, inversiones y toda clase de obligaciones sociales que excedan la suma de Veinte Mil Pesos (M$N. 20.000) y en todo caso que se trate de operaciones sobre inmuebles. — Undécimo: Los Gerentes no podrán comprometer la firma social en asuntos extraños a los negocios de la Sociedad ni dar fianzas o garantías ajenas a las operaciones sociales, ni hacer prestaciones gratuitas, como no sea con la aprobación de la mayoría de socios. — Duodécimo: El Gerente Comercial, Técnico o Apoderado, removido por inconducta, negligencia, mal desempeño, incapacidad, etc., etc., no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Sociedad. — Décimotercero: Un socio no puede ceder sus cuotas a favor de otro sin voto favorable de la mayoría. No podrán cederse tampoco a terceros extraños a la Sociedad sin conformidad unánime de los socios restantes. En este caso cualquiera de los socios tiene derecho preferente para adquirir las cuotas, acciones o derechos en las condiciones que ofreciera el tercero extraño. — Décimocuarto: Todos los asuntos sociales que no estén reservados a los Gerentes serán resueltos por lo socios por mayoría. Estos se reunirán por lo menos una vez por mes, por citación o no de la Gerencia Comercial para imponerse de la marcha de la Sociedad o resolver reglamentariamente conforme a este contrato. —Las Sociedades— socios actuarán por intermedio de uno de sus miembros debidamente autorizados, que podrán ser o no Gerentes a su vez. Los socios podrán votar por sí o por apoderado. — Décimoquinto: El cambio de objeto de la Sociedad, su fusión con otra, y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios solo podrá resolverse por unanimidad. — Décimosexto: El día treinta de junio de cada año se cerrará el ejercicio económico-financiero de la Sociedad, practicándose un inventario general y balance con demostración de Ganancias y Pérdidas, el que dentro de sesenta días hábiles siguientes será sometido por los Gerentes a los socios, los que resolverán lo pertinente y autorizarán, en su caso, la distribución de las utilidades líquidas resultantes y realizadas, previa imputación de las reservas para amortización de los rubros del activo que correspondan ser amortizados. —

Décimoséptimo: De los beneficios líquidos y realizados que arrojen los balances, después de imputadas las reservas citadas en el artículo precedente, se separarán los siguientes importes: 1º) el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva del artículo veinte de la Ley Nº 11.645 hasta cubrir el diez por ciento (10 %) del capital; 2º) la suma o porcentaje que los socios hayan fijado al comienzo del ejercicio respectivo en concepto de participación especial para los Gerentes así como para el personal y|o colaboradores; 3º) la cantidad correspondiente para cubrir las indemnizaciones por antigüedad en caso de despidos de personal previstos por la Ley Nº 11.729 y|o la que la modifique o reemplace así como de las restantes leyes sociales y obreras en vigor. — Décimooctavo: Las utilidades netas, después de imputados los importes mencionados en los artículos precedentes, o bien el dividendo que fijen los socios por mayoría, serán distribuídos entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Si algún ejercicio cerrase con pérdidas, las mismas quedarán pendientes en la cuenta respectiva a fin de ser compensadas con utilidades de los próximos ejercicios. Las pérdidas se soportan en la misma proporción que las ganancias. — Décimonoveno: En los casos de ampliación de Capital en épocas que no coincidan con la fecha de iniciación de las actividades anuales, los nuevos aportes se computarán desde la fecha de ingreso de los mismos a la Sociedad, aunque las modificaciones pertinentes al contrato social se realicen con posterioridad y los beneficios que se distribuyan de acuerdo con el artículo precedente, se prorratearán entre los capitales en relación al monto y al tiempo. — Vigésimo: Los socios podrán efectuar préstamos a la Sociedad, mediante el interés que fije, actuando en este caso como terceros. Igualmente, llegado el caso, podrán avalar particularmente obligaciones sociales mediante el interés que se fije. Las sumas así prestadas no se considerarán nuevo aporte ni modificarán su parte proporcional en ganancias y pérdidas. Si la importancia del giro así lo requiere, la Sociedad podrá tomar en préstamo, con o sin garantías reales, dinero de terceros, particulares o instituciones bancarias, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc. — Vigésimo Primero: La rescisión parcial del contrato de Sociedad se producirá por la renuncia que fuese aceptada por la Sociedad, por la disolución o interdicción de alguno de los socios, y la Sociedad podrá optar entre continuar con el sucesor del socio desaparecido (o sucesores con personería unificada), o abonar a el o los sucesores la parte que corresponda del haber social conforme a Balance que se practicará a la fecha del hecho generador y dentro de sesenta días del mismo. El pago de la parte que correspondiere se hará en cuatro cuotas iguales a los tres, seis, nueve y doce meses de producido el hecho generador, con un interés del seis (6 %) por ciento anual. El porcentaje de utilidad del socio saliente se distribuirá entre los restantes en proporción al capital por ellos aportados, y el haber del socio desaparecido acrecerá en proporción igual al de los restantes. — Vigésimo Segundo: Lo dicho rige también para el caso de fallecimiento de la socia Señorita María Luisa Hurtado. Pero para el caso de que falleciere o se incapacitare alguno de los integrantes de las sociedades enumeradas en el artículo Cuarto, los restantes miembros de esa sociedad tendrán derecho a continuar formando parte de Emarco si es que son personas fundadoras de ésta y con igual capital que les correspondía personalmente al iniciar la vigencia de este contrato, de acuerdo a sus respectivos contratos societarios. A estos efectos, en la primera reunión de Emarco se procederá a fijar las cuotas-partes de cada una de las personas dentro de las sociedades que forman parte. — Vigésimo Tercero: En caso de liquidación de la sociedad, los liquidadores serán los tres Gerentes, que resolverán por mayoría debiendo fijárseles al resolverse la liquidación las normas a que ajustarán su cometido. — Vigésimo Cuarto: Toda divergencia entre socios o sus sucesores será dirimida sin forma de juicio por dos árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, siendo árbitro tercero el Presidente de la Bolsa de Comercio cuyo fallo será inapelable. — Vigésimo Quinto: En caso de resolverse aumento de Capital Social, tendrán preferencia a integrar las nuevas cuotas-partes los socios, y sólo para la parte que no cubrieren del aumento serán admisibles terceros. — Cláusula Transitoria: Para el primer período contractual de tres años los cargos de Gerentes serán desempeñados por: Gerente Comercial, Doctor Marcelo Julio Louton, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Santa Fe 1543, Capital Federal; Gerente Técnico, Arquitecto Ernesto Oscar Amport, de nacionalidad suizo, domiciliado en la calle Uruguay 1064, Capital Federal; Gerente Apoderado, Doctor Daniel Prudencio Torres Gómez, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Junín 1173, Capital Federal. Y para suplentes, en el orden mencionado, a los señores Oscar Barbenza, argentino, domiciliado en la calle Tucumán 963, Capital Federal; Señor Arquitecto Ernesto Teófilo Wieland, suizo, domiciliado en la calle Las Heras 858, Vicente López, Provincia de Buenos Aires y Señor Lisandro Marcos Segura Levalle, argentino, con domicilio en la calle Chile 1465, Capital Federal. De conformidad de partes se firman un ejemplar y tres copias de un mismo tenor y a un sólo efecto. — Ernesto Amport. — M. J. Louton. — Daniel P. Torres Gómez. — Lisandro Segura Levalle. — José L. Jácome. — María Luisa Hurtado Delgado. — E. T. Wieland. — O. Barbenza.

— Emilia Theule de Castelnau". — Buenos Aires, 18 de Abril de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 735.— e.24|4-Nº 10.823-v.30|4|51

FAURA Y COMPAÑIA

Sociedad Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber este edicto por cinco días:

Folio 59. — Primer Testimonio. — Escritura Número Veinte y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Fernando Faura, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil ciento setenta, don José Guillermo Chinchilla Ramos, que firma "Chinchilla", casado, domiciliado en la calle Avellaneda número dos mil novecientos veinte y cinco, ambos comerciantes, doña Aurora Purísima Puricelli, que firma "Aurora Puricelli", soltera, rentista, domiciliada en la calle Uruguay número mil veinte y ocho, y don Ernesto Eulalio Lastra, que firma "Ernesto E. Lastra", separado de sus primeras nupcias, también comerciante, domiciliado en la calle Uruguay número ochocientos setenta y nueve, todos argentinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y manifiestan: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y llevando a efectos sus propósitos vienen a formalizarla bajo las bases y cláusulas siguientes: Artículo Primero: A partir de la fecha, queda constituída entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "FAURA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y sede social en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San Juan número dos mil ciento diez y nueve, pudiendo extender sus actividades y establecer sucursales y agencias en todo el territorio de la República y|o en el extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto la industrialización y comercialización del cuero y sus derivados, y de artículos, maquinarias e implementos afines, sin perjuicio de ello podrá dedicarse a la importación, exportación, consignación y representación de todos los artículos y elementos que constituyen su objeto principal y a toda otra actividad que directa o indirectamente se relacione con el mismo; podrá así adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos o enajenarlos en cualquier forma y aceptar o constituir sobre ellos hipotecas o cualquier otro gravamen. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será de diez años a partir de la fecha. — Artículo Cuarto: El capital social es de Cuatrocientos Veinte Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil doscientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, que aportan los socios en la siguiente proporción: el señor Fernando Faura Cuarenta mil pesos moneda nacional o sean Cuatrocientas cuotas, el señor José Guillermo Chinchilla Ramos Veinte mil pesos moneda nacional o sean Doscientas cuotas, la señorita Aurora Purísima Puricelli Trescientos treinta mil pesos moneda nacional o sean Tres mil trescientas cuotas y el señor Ernesto Eulalio Lastra aporta Treinta mil pesos moneda nacional o sean Trescientas cuotas; la suma de cuatrocientos mil pesos la han aportado los socios en muebles, útiles, instalaciones, automotores, mercaderías y especies de acuerdo al inventario practicado, que con su correspondiente asignación de valores se agrega, suscripto por los socios, como cabeza de esta escritura y formando parte de la misma, y los veinte mil pesos restantes, los aportan por partes iguales, diez mil pesos en este acto y se obligan en la misma forma a aportar los diez mil restantes dentro de los sesenta días. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, los que usarán de la firma social dos de ellos conjuntamente. — Sin perjuicio de ello, los señores Fernando Faura y Ernesto Eulalio Lastra podrán usar indistintamente de la firma social en todos aquellos actos o contratos que tengan lugar fuera de la jurisdicción de la Capital Federal. — En todos los casos la firma del o de los socios, deberá ir acompañada del sello de la razón social y será empleada en dicha forma para todas las operaciones sociales, con la única restricción de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, garantías a terceros o negociaciones ajenas al giro social. — Artículo Sexto: El mandato para administrar que se les confiere a los socios, en la forma estipulada en el artículo anterior, comprende además de los negocios ordinarios de Sociedad, con todas sus consecuencias los siguientes actos: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles, urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones u otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza, a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito. b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos o rescindirlos, y pagar o cobrar arrendamientos. c) Tomar dinero en préstamo en los Bancos oficiales o particulares, especialmente del Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y de conformidad a sus leyes orgánicas y reglamentos, con o sin garantía real o personal, y establecer la forma de pago y la tasa de interés respectivo. d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, especialmente con los bancos mencionados en el apartado anterior, sin limitación de tiempo, ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos y si necesario fuese, girar en descubierto. e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza y fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros y arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. h) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esa formalidad, rectificar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas precedentes o que se relacionaren con la administración social. — Artículo Séptimo: Los socios deberán reunirse por lo menos una vez cada dos meses y llevarán además de los que establece el Código de Comercio, un libro de Actas en el que se asentarán todas las resoluciones que se tomen para la marcha de la sociedad. Dichas resoluciones se tomarán por mayoría de votos que representen por lo menos el ochenta por ciento del capital; con excepción de aquellos asuntos y medidas para los que la ley o el presente contrato establezcan otras proporciones. — Artículo Octavo: Todos los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y en cualquier momento podrán inspeccionar los libros, cuentas, facturas y documentos de la sociedad. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá sino que seguirá girando integrada con sus herederos bajo una representación unificada. La intervención de los herederos en la sociedad tendrá lugar en este caso al único efecto de la verificación y control de la marcha de la sociedad, conforme a lo dispuesto por el artículo anterior, no teniendo ingerencia alguna en su dirección y administración, ni derecho a remuneración alguna, fuera de los beneficios a que se refiere el artículo duodécimo, los cuales les serán abonados dentro de los tres meses de finalizado cada ejercicio comercial. — Artículo Décimo: Anualmente se practicará al día treinta y uno de agosto un balance general de la sociedad para ser sometido a la aprobación de los socios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los mismos resolvieran efectuar. La aprobación de dichos balances se efectuará por la mayoría establecida en el artículo séptimo de este contrato y se hará constar en un libro de actas. — Artículo Undécimo: Los socios no podrán dedicarse por cuenta propia o ajena a actividad alguna que signifique una competencia a la sociedad. A excepción de la señorita Puricelli recibirán una remuneración de mil pesos mensuales cada uno, que se imputarán a la cuenta de gastos generales, no pudiendo retirar suma alguna a cuenta de sus utilidades, salvo acuerdo en contrario por la mayoría establecida en el artículo séptimo y bajo la condición que se estipulará respecto de la señorita Puricelli. La señorita Puricelli por su parte podrá retirar mensualmente a cuenta de sus ganancias hasta la cantidad de dos mil pesos moneda nacional, pero si el balance anual acusa una ganancia inferior a las sumas retiradas, quedará obligada al inmediato reembolso de la diferencia. — Artículo Duodécimo: Los beneficios líquidos que resulten de cada ejercicio, luego de efectuar las deducciones por gastos generales, cargas sociales, y amortizaciones y castigos que correspondan, así como al finalizar el giro social por cualquier causa, serán distribuídos en la siguiente forma: Un cinco por ciento para el fondo de reserva legal que establece el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta completar el diez por ciento del capital social, un dos por ciento se destinará a un fondo de reserva especial para cubrir riesgos y erogaciones provenientes de leyes sociales y el Noventa y tres por ciento restante se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. No podrán distribuirse utilidades líquidas no realizadas. — Artículo Décimo Tercero: Cualquier cuestión que por incumplimiente o divergencia de interpretación o aplicación del presente contrato, se planteare entre los socios, será sometida a la resolución de árbitros, arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte y con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a toda intervención judicial. El que se apartare de lo dispuesto por esta última cláusula, soportará de su cuenta los gastos y honorarios, costos y costas del juicio. Bajo las trece cláusulas precedentemente relacionadas, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios con arreglo a derecho, dejan los comparecientes constituída la Sociedad "Faura y Compañía, Sociedad Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Aquiles Oscar Fermi y don Alejandro Gagliardo (hijo), vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Fernando Faura. — Chinchilla. — Aurora Puricelli. — Ernesto E. Lastra. — A. Fermi. — Alejandro Gagliardo (hijo). — Hay un sello. — Ante mí: F. S. Tepedino D'Elía. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en Registro número ciento treinta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Faura y Compañía, Sociedad Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio extendido en cinco sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, todos de la Serie J, que llevan la siguiente (numeración correlativa), numeración correlativa del dos millones ochocientos ochenta y cinco mil novecientos catorce al dos millones ochocientos ochenta y cinco mil novecientos dieciocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Cuatro — Trescientas — los — Vale. — Entre paréntesis: — numeración correlativa — No vale. — Honorarios. Decreto Número 30.440 $ 2.652 m|n. — Hay un sello. F. S. Tepedino D'Elía.

Buenos Aires, abril 9 de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 535.— e.24|4-Nº 10.865-v.30|4|51

GI - PO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Pédro Gilliard, de nacionalidad suiza, mayor de edad, casado, que firma "P. Gilliard" y Carlos Alberto Podestá, de nacionalidad argentina, mayor de edad, casado, que firma "Carlos Podestá", ambos con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 519, resuelven dejar constituída bajo la denominación de "GI - PO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, una sociedad que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de artefactos de electricidad registrados comercialmente por los socios bajo el nombre de "Gi - Po" y amparados por las patentes nacionales números seiscientos y dos mil seiscientos cincuenta y tres y setenta y tres mil cuatrocientos noventa y cinco, propiedad de Don Jorge A. Martínez, y de conformidad con los contratos firmados por éste individualmente, y por el mismo y Don Dionisio Mollinedo en su carácter de componentes de la firma "Safer" S. R. L. a favor del socio señor Podestá, en virtud de los cuales se le concedió el derecho de explotar las referidas patentes en la República Argentina por el término de nueve años, contados a partir del 6 de julio de 1950. La Sociedad tendrá su domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 850 de esta Ciudad y podrá establecer sucursales o instituir representaciones en cualquier punto del país o del exterior. El señor Podestá conviene en poner a disposición de la Sociedad las citadas patentes y contratos, durante el plazo de su existencia. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar cualesquier actos relacionados directamente con el objeto social, inclusive importar los materiales para la fabricación de dichos artefactos y contratar con terceros la producción de los mismos. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de nueve años contados a partir del 10 de agosto de 1950, la cual quedará automáticamente prorrogada a su vencimiento por tres años más, si ninguno de los socios comunicase su oposición por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al mismo. La Sociedad podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Tercera: El capital social asciende a la suma de Cuarenta Mil pesos moneda nacional, representado por cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y se halla suscripto e integrado totalmente y por partes iguales por los socios, según resulta del Inventario, y Balance General agregado por separado. Este capital podrá ser aumentado si las necesidades de los negocios lo requieren y la oposición de cualquiera de los socios frente a la necesidad verificada, será causa suficiente para disolver de inmediato y anticipadamente la Sociedad. Las cuotas sociales son de carácter nominal y no podrán ser transferidas a terceros sin previo acuerdo entre los socios. — Cuarta: Ambos socios tendrán el cargo de Gerente y podrán intervenir en la administración de la Sociedad; sus facultades serán las asignadas por las leyes en tanto no estén previstas en el presente contrato. Sólo podrá hacerse uso de la firma social en forma conjunta por ambos socios la cual, no podrá comprometerse en operaciones, fianzas, avales y cualesquier otra obligación a favor de terceros, por asuntos ajenos al giro de la Sociedad. En el caso de ausencia de cualquiera de los socios, el socio que se ausente deberá dejar nombrado y facultado mediante poder especial, con las atribuciones suficientes, a un representante que en su nombre asumirá todas las obligaciones y derechos emergentes del presente contrato. — Quinta: Anualmente, al 30 de setiembre de cada año, se realizará el inventario y balance general, de acuerdo con los dictados de la buena técnica contable. De las utilidades líquidas y realizadas se separará un treinta y tres por ciento para los señores Jorge Martínez y Dionisio Mollinedo, representantes de la firma "Safer" S. R. L., propietaria de las patentes, de acuerdo con los contratos mencionados en la cláusula primera del presente. La utilidad líquida y neta resultante, es decir, el sesenta y siete por ciento de remanente, se distribuirá: 1) En un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital; 2) En un noventa y cinco por ciento para ser repartido por partes iguales entre los socios.

En el caso de que el balance arrojase pérdidas, éstas serán soportadas únicamente por los socios y en partes iguales. Los balances se tendrán por aprobados por los socios dentro de los treinta días de la fecha en que les sean presentados. — Sexta: En el caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sus actividades con el socio sobreviviente y capaz, y los herederos del socio fallecido o incapacitado que acepten incorporarse a la Sociedad, aunque en el caso de ser más de uno, deberán previamente unificar su personería. El heredero o representante que se designe tendrá los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido o incapacitado y lo reemplazará en su mismo lugar y forma en la Sociedad. Si los herederos o representantes no desearen continuar en la Sociedad, el haber del socio fallecido o incapacitado y las utilidades que le correspondan a la fecha del último balance practicado con anterioridad a dicho evento, les serán abonados por el socio sobreviviente y capaz en dos cuotas iguales, vencidas, con un interés del ocho por ciento anual, a liquidarse por semestres vencidos. El socio sobreviviente y capaz queda facultado, en este último caso para incorporar un nuevo socio o decidir sobre la liquidación de la Sociedad. — Séptima: De disolverse la Sociedad por cualesquier causa que fuere, la liquidación será realizada por ambos socios, actuando conjuntamente, de acuerdo con las formalidades del artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio. Los liquidadores procederán ante todo a cancelar las deudas de la Sociedad, luego se reintegrarán el capital aportado y del remanente, si lo hubiere, se separará un treinta y tres por ciento para los señores Martínez y Mollinedo, que será puesto en manos del señor Podestá; el sesenta y siete por ciento restante se distribuirá por partes iguales entr los socios. — Octava: Todas las decisiones se tomarán de común acuerdo entre los socios, pero en el caso de existir una desinteligencia o de suscitarse cualquier cuestión sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato o por la liquidación de la Sociedad, serán resueltas aplicando las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones pertinentes del Código de Comercio, o las del Código Civil que se conformen a la naturaleza jurídica de la Sociedad. De no poderse salvar así las dificultades, éstas serán resueltas por árbitros arbitradores designados uno por cada parte. Los árbitros deberán designar, a su vez y antes de iniciar su actuación, un árbitro tercero. En el caso de que los árbitros no llegaran a un acuerdo dentro de los treinta días de iniciada su actuación, deberán someter la cuestión planteada al árbitro tercero, con todos los elementos y trabajos producidos, quien decidirá sobre la misma dentro de los quince días de la fecha en que su intervención fuese requerida. El fallo de los árbitros, o en su caso del árbitro tercero será inapelable y obligatorio para las partes, las que renuncian en virtud de esta disposición a recurrir a la Justicia, salvo para hacer cumplir la decisión arbitral. — Bajo las expresadas cláusulas queda formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan los socios con arreglo a derecho. — Firmado: P. Gilliard y Carlos Podestá. — Buenos Aires, Abril 16 de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 230. —. e.24|4-Nº 10.877-v.30|4|51

GONZALEZ & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Luis Abel González, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pujol 1487, y el Sr. Antonio Oscar Pose, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Azcuénaga 1370, integrantes de la SOCIEDAD "GONZALEZ Y CIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Avenida San Martín 1602, de esta Capital, inscripto bajo el Nº 1687, del folio 53 del libro 19 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y cuyo objeto es la explotación de un negocio de importación, exportación, reparación y compra venta de repuestos, accesorios y herramientas para automotores, han resuelto lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social en Veinte Mil Pesos m|n. de c|l. ($ 20.000 m|n. de c|l) por lo que el Capital ascendería a Ciento Sesenta y Tres Mil Pesos m|n. de c|l. ($ 163.000 m|n.). — Segundo: Este aumento de capital, está formado por veinte cuotas de un mil pesos cada una, asignadas al Señor Celestino Armando Lavigne, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Luis Viale 851, planta baja, aportados en mercaderías. — Tercero: Se conviene también que, al incorporarse este nuevo socio, éste se obliga a completar su capital hasta igualar con el Sr González, es decir la suma de 103.000 m|n. de c|l. — Cuarto: Los aportes mencionados precedentemente los irá efectuando en forma sucesiva, sin fecha fija, además con las utilidades provenientes de los balances que se efectúen. — Quinto: El Sr. Lavigne queda liberado de lo estipulado en la cláusula quinta, última parte de lo referente a la dedicación de su tiempo en la atención del negocio. — Sexto: Queda modificado la cláusula séptima, en lo referente a la distribución de las ganancias. las pérdidas, que se efectuarán por partes iguales, entre los tres socios. Las cláusulas del contrato social originario quedan subsistentes y una vez inscripto este contrato social complementario, se solicitará un testimonio del mismo, en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 18 días del mes de Enero de 1951. — Luis Abel González. — Antonio Oscar Pose. — Celestino Armando Lavigne. — Buenos Aires, Abril 19 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 110. — e.24|4-Nº 10.901-v.30|4|51

GEAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días: Que por acta de fecha 25 de Julio de 1950, se formalizó la transferencia efectuada por don Alberto Gallegos Luque a doña María Elena Gallegos Luque de las siete cuotas de capital que aquel poseía en la sociedad "GEAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Que por acta de fecha 8 de noviembre de 1950, han ingresado como nuevos socios de dicha sociedad por adquisición de cuotas de los distintos titulares, las siguientes personas: don Torino Epifanio Sica, con 50 cuotas adquiridas de don Manuel Alfredo Soaje Pinto; don José Juan Peisci con 43 cuotas adquiridas de don Miguel Rodríguez; don Francisco Juan Cresta con 40 cuotas adquiridas así: 20 de don Marcos Sastre y 20 de don Samuel Gradin; don Enrique Emilio García con 20 cuotas quee adquire de don Alfredo Gluklich: don Antonio Ramón Mathe con 20 cuotas que adquiere de don Juan Antonio Arias y don Juan Bellomo con 7 cuotas que adquiere de la señorita María Elena Gallegos Luque. Y que en virtud de ello quedan desvinculados de la sociedad: el ex socio gerente señor Miguel Rodríguez y los ex socios señores Manuel Alfredo Soaje Pinto, Marcos Sastre, Samuel Gradin, Alfredo Gluckich; Juan Antonio Arias y María Elena Gallegos Luque, quedando en lo sucesivo la sociedad integrada por los siguientes socios: Arturo Jauretche con 600 cuotas de capital; Clara L. de Jauretche con 200 cuotas; Torino Epifanio Sica con 50 cuotas; José Juan Peisci con 43 cuotas; Francisco Juan Cresta con 40 cuotas; Emilio Enrique García con 20 cuotas; Antonio Ramón Mathe con 20 cuotas; Eduardo F. Bourel con 20 cuotas; y Félix Bellomo con 7 cuotas. — Buenos Aires, abril 16 de 1951. — Entre líneas "de Primera Instancia" "Federal" vale, testado "de la República" no vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 100.— e.24|4-Nº 10.862-v.30|4|51

ILLIMANI

FABRICA DE CALZADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, los señores Willy Grunthal, Erich Jacobowitz Fabisch y Sucher Rener, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "ILLIMANI, FABRICA DE CALZADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número un mil cuatrocientos noventa y cinco, al folio veintitrés del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo, dejar constancia en el presente documento de los siguientes hechos: Primero: El señor Sucher Rener, transfiere la parte que le corresponde de su capital social, constituído por treinta acciones de mil pesos cada una o sea un total de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Segundo: Los otros dos socios, señores Erich Jacobowitz Fabisch, por una parte y Willy Grunthal, por la otra, adquieren la cuota del primero, tomando cada uno quince acciones de mil pesos cada una, sea un total de quince mil pesos moneda nacional de curso legal. — Tercero: El señor Sucher Rener, se separa de la sociedad, la que en lo sucesivo quedará constituída con el único aporte de los otros dos socios, los que de acuerdo a la cláusula pertinente del contrato respectivo concurren con los aportes de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno. — Cuarto: Quedan modificadas las cláusulas pertinentes del contrato social, en la forma que a continuación se refiere. — "Cuarto: La sociedad estará formada por un capital de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en noventa cuotas de un mil pesos cada una que los socios, señores Erich Jacobowitz Fabisch y Willy Grunthal han suscripto e integrado por partes iguales, esto es, a razón de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Respectivamente cada uno. — Quinto: Los dos socios serán socios gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma social con todas las facultades que, como tales, les acuerdan los Códigos de Comercio y Civil y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, teniendo además la facultad de representar a la sociedad en todos los actos y asuntos enumerados en la cláusula tercera de este contrato, inclusive para la extracción de fondos bancarios y toda clase de operaciones relacionadas con el sistema bancario argentino o extranjero, sin ninguna limitación dentro del giro normal de la sociedad, teniendo cada uno de los gerentes individualmente la facultad de cobrar y percibir las cuentas de la sociedad y las que exijan el mejor y correcto desempeño de su cargo. — Conforme a las cuatro cláusulas transcriptas, los exponentes dejan modificado el contrato social de la "Fábrica de Calzado Illimani, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en legal forma". — Firmado: Willy Grunthal, Erich Jacobowitz Fabisch y Sucher Rener.

Buenos Aires, Abril 17 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 170.— e.24|4-Nº 10.914-v.30|4|51

INMOBILIARIA DEL OESTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y dos días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: don Tobías Fainberg, casado, domiciliado en la calle San Juan Nº 3609; don Abraham León Skocznadek, casado, domiciliado en la calle Fray Cayetano Nº 984, ambos polacos; don Manuel Yañez, casado, español, y don Guillermo Yañez, soltero, argentino, domiciliados en la calle García del Río Nº 3822, departamento uno, todos mayores de edad, se ha convenido celebrar contrato de sociedad sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: En la fecha queda constituída entre los cuatro contratantes arriba mencionados una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de dedicarse a la explotación del ramo de "Construcciones, Compra y Venta de Inmuebles", pudiendo incorporar asimismo por voluntad de los socios cualquier otra industria o comercio lícitos. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "INMOBILIARIA DEL OESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle San Juan Nº 3609, sin perjuicio de poder trasladarlo a cualquier otra parte o establecer sucursales en cualquier punto del país. — Tercera: El capital social asciende a la suma de Cincuenta y Seis Mil pesos, moneda nacional, dividido en cincuenta y seis cuotas de un mil pesos cada una, siendo aportado por los socios en la siguiente proporción: los señores Tobías Fainberg y Abraham León Skocznadek, aportan cada uno veinte y cinco mil pesos o su equivalente de veinte y cinco cuotas; y los señores Manuel Yañez y Guillermo Yañez, aportan tres mil pesos o su equivalente de tres cuotas, cada uno. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Tobías Fainberg, quien es designado gerente, y el uso de la firma social estará a cargo, indistintamente, del señor Fainberg o de don Abraham León Skocznadek, quienes suscribirán con su firma personal con el aditamento de la palabra "gerente" y pospuesta a la denominación social adoptada. — Les queda prohibido usar la firma social en beneficio personal de cualquiera de los socios o para el otorgamiento de garantías o fianzas a terceros. — Quinta: Para su desenvolvimiento la sociedad podrá por medio de sus gerentes, realizar y ejecutar toda clase de actos y contratos sin limitación alguna; adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles y toda clase de valores, ya sea al contado o a plazos con o sin garantías; constituir y cancelar hipotecas y otros gravámenes; operar con todos los bancos y establecimientos bancarios, oficiales o particulares inclusive el Banco Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y de Crédito Industrial Argentino; pedir dinero prestado; descontar documentos, firmar toda clase de escrituras públicas y privadas como igualmente cualquier otro documento de carácter civil o comercial, inclusive pagarés, cheques, giros, vales, letras de cambio y cesiones de derechos y acciones; otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o reasumirlos. — Se hace constar que las facultades precedentemente transcriptas son al solo efecto enunciativo y no limitativo. — Sexta: Los señores Fainberg y Skocznadek proveerán los terrenos y materiales de construcción, y los señores Manuel y Guillermo Yañez, intervendrán como contratistas con los terceros, proveyendo la mano de obra. — Se establece que los terrenos que los señores Fainberg y Skocznadek hayan adquirido antes de la fecha a sus nombres individuales, seguirán en igual forma y condiciones hasta la venta de los inmuebles, tomándose el precio de los mismos, según la cotización del momento en que se haga la venta, debiendo también tenerse en consideración las circunstancias del lugar, construcción y demás elementos que puedan justificar su valor al día de la enajenación. — Séptima: Las ganancias que hubiere después de cada enajenación de inmueble, serán distribuídas, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, en partes iguales entre los cuatro socios. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas que pudiere haber. — Las ganancias líquidas serán determinadas previa deducción del costo o valor del terreno, según lo establecido en la cláusula anterior, costo de materiales, mano de obra y demás gastos habidos y que se requieran hasta la firma de la escritura traslativa de dominio, practicándose las liquidaciones correspondientes una vez firmada la escritura y percibida el precio. — Octava: Toda obra comenzada deberá ser terminada siendo responsable los socios o el socio en caso de que por su culpa o negligencia la sociedad se viera obligada a interrumpir la obra. — Novena: Cada año se practicará balance e inventario sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse por períodos más cortos. — Décima: La duración de este contrato se fija por el término de Diez años a contar de la fecha, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después del primer año, previo aviso por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación de seis meses, a cuyo efecto se establecerá para su separación de la sociedad, lo siguiente: primero todos los edificios construídos o en construcción serán terminados, y una vez efectuadas las ventas se le entregará al socio que se retire, el importe que le corresponda, debiendo ceder sus cuotas a los socios que queden en la sociedad. — Todos los edificios cuya

construcción deba iniciarse, se harán ya sin su intervención ni participación. — Undécima: Todas las resoluciones inclusive la aprobación de los balances, remoción y nombramiento de gerentes se tomarán por simple mayoría de votos de cuotas capital, y las decisiones serán anotadas en el libro de actas que a tal efecto llevará la sociedad. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación será dirimida con prescindencia de cualquier acción o procedimiento judicial, por amigables componedores, designados, uno, por parte en disidencia, con nombramiento de tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar su giro con los herederos o causahabientes del fallecido o incapacitado, quienes deberán en todos los casos designar un representante único, entendiéndose que si el afectado fuese alguno de los señores Yañez, deberán además procurar que el representante único sea técnico en construcciones o de lo contrario deberán procurar a sustituirlo por un técnico para proseguir solamente con las obras y su remuneración estará a cargo de los sucesores del causante. — Las facultades del representante único serán determinadas en esa oportunidad. — Si los herederos no quisieran continuar en la sociedad o los socios sobrevivientes no pudieran ponerse de acuerdo sobre las condiciones y formas de continuar en común, las cuotas del socio desaparecido o incapacitado serán cedidas a los otros socios en las condiciones estipuladas en la cláusula décima. — Bajo tales conceptos queda formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. — Así lo otorgan y firman en los ejemplares de ley en el lugar y fecha "ut supra". — Entre líneas — Un — Vale. — Entre líneas — español. — También vale. — M. Yañez. — T. Fainberg. — A. L. Skocznadek. — Guillermo Yañez. — Raspado. — En igual. — en disidencia. — Vale. — Buenos Aires, 16 de abril de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 340.— e.24|4-Nº 10.881-v.30|4|51

MAUVI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Fernando Madero con fecha 14 de Marzo de 1951, el señor Teodoro Gualterio Vogt, cede, vende y transfiere a Don Atilio Francisco Cermenatti, las cinco cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "MAUVI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión y el ingreso a la sociedad del señor José María Ferreiro, se modifica la cláusula cuarta del contrato de la referida sociedad que en adelante dirá así: Cuarta: El capital social es de doscientos mil pesos moneda nacional dividido en cuatrocientas cuotas de quinientos pesos de la misma moneda cada uno, el que es aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: por Don Atilio Francisco Cermenatti, doscientas cuotas o sean cien mil pesos, por Don José María Ferreiro, cien cuotas o sean cincuenta mil pesos y por Don Víctor Mautner Fischl, cien cuotas o sean cincuenta mil pesos todos moneda nacional. Dicho capital se encuentra invertido hasta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional en mercaderías, muebles y útiles, créditos a cobrar y demás que resultan de los libros de la sociedad. Queda modificada la cláusula sexta, en el sentido de que los tres socios serán Gerentes de la sociedad, teniendo el uso de la firma social indistintamente cualquiera de ellos, con todas las facultades que contiene el contrato constitutivo ya relacionado, con la sola limitación de que los cheques deberán ser firmados por dos Gerentes cualesquiera y conjuntamente. Igualmente se hacen constar los otorgantes que queda derogada la primera parte del artículo noveno del contrato social, subsistiendo la sociedad en caso de fallecimiento de cualquiera de los socios. — Raspado: Teodoro - Nacional. Vale. — Buenos Aires, Abril 17 de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 100. — e.24|4-Nº 10.890-v.30|4|51

MENDEZ Y FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

"Folio 727. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, escribano y testigos, comparecen, por una parte, doña Dina Gisen de Simkin, que firma Dina Gisen, casada, farmacéutica, domiciliada en la calle Rivadavia dos mil dos; y por la otra parte los señores don Tarcisio Fernández Méndez, casado, farmacéutico, domiciliado en la calle Rivadavia dos mil dos; y don Eugenio Méndez, casado, domiciliado en la calle Catamarca doscientos setenta y cinco; todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y la señora Gisen de Simkin dice: Que vende a los otros comparecientes, quienes compran en condominio y en la proporción que más adelante se expresará, el negocio de farmacia de su exclusiva propiedad, denominado "La Rosa", situado en esta Capital en la calle Rivadavia dos mil dos, comprendiendo dicha venta todas sus instalaciones, mostradores, vitrinas, muebles, mercaderías, drogas, especialidades medicinales, perfumería, frasquería, implementos de laboratorios, artefactos, caja Registradora, balanzas, letreros luminosos y en general todos los aparatos y enseres que constituyen el negocio de referencia y de cuyas existencias, calidad y cantidad están impuestos los compradores por hallarse en posesión del referido negocio desde el día catorce de Junio último, dejando expresa constancia la vendedora que las máquinas de referencia no tienen gravamen de ninguna naturaleza y que no existen mercaderías en consignación. — Comprende asimismo esta venta la denominación de "Farmacia La Rosa" y la prima o llave del negocio. — Con el certificado producido se comprueba que el negocio de referencia no adeuda suma alguna a la Municipalidad, asegurando la vendedora que no tiene impedimento legal alguno para la celebración de este contrato y que no debe suma alguna por impuestos o multas a las reparticiones que tienen relación de hecho o de derecho con la vendedora o con el negocio que por este acto enajena. — Bajo tales conceptos se realiza esta venta por la suma total de Trescientos Setenta y Cinco Mil pesos moneda nacional, pagaderos del siguiente modo: Ochenta mil pesos moneda nacional entregaron los compradores a la vendedora con fecha catorce de Junio último al suscribirse el respectivo boleto de compra venta; Cien mil pesos moneda nacional entregaron los compradores a la vendedora, el día cinco de Julio último; ambas entregas a cuenta del precio de la operación y el saldo, o sea la suma de Ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional, entregan los compradores a la vendedora en este acto, por ante mí y testigos doy fe, por cuyas sumas otorga la vendedora el más suficiente recibo. — La vendedora se obliga a no comprar, instalar y|o ser dueña, socia, habilitada, encargada o empleada de farmacia, herboristería o negocio similar alguno, establecido o a establecerse en un radio de diez cuadras a la redonda del que por este acto vende y por el término de cinco años. A los [illegible] por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, se deja expr[illegible] que los edictos se han publicado en el Boletín Oficial y el Noticiero Argentino un ejemplar de cuyos diarios y los correspondientes recibos se agrega a la presente, habiendo fenecido la publicación el veintitrés de Junio del corriente año, reteniendo el autorizante las sumas necesarias para cancelar las oposiciones presentadas. — Impuestos los compradores de los términos expresados manifestaron su aceptación, agregando que ya tienen arreglado con la vendedora todo lo relacionado con la Ley once mil setecientos veinte y nueve de indemnización por despido de empleados, cuya obligación se ha satisfecho totalmente según declara la vendedora y que, en consecuencia nada tienen que reclamarse [illegible] los señores Méndez Fernández y Méndez continúan diciendo: Que a los efectos de explotar en común el establecimiento que adquieren en compra por el presente instrumento, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a lo prescripto por el Decreto del Superior Gobierno de la Nación, número treinta y tres mil ochocientos noventa|cuarenta y siete y su reglamentación complementaria número ocho mil doscientos veintitrés|cuarenta y ocho, bajo las bases y condiciones siguientes. — Primera: desde el día de la fecha con efecto retroactivo al catorce de Junio del corriente año queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "MENDEZ Y FERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta capital calle Rivadavia dos mil dos. — Segunda: El término de duración de la Sociedad queda fijado en diez años contados desde el día catorce de Junio del corriente año. No obstante, después de transcurrido dos años de vigencia del presente contrato, cualquier socio puede solicitar su retiro de la Sociedad haciéndolo saber con ciento ochenta días de anticipación por telegrama colacionado a su otro socio quién en dicho caso podrá abonarle su parte de capital y ganancias al socio saliente, al contado o solo abonarle al contado el diez por ciento de los mismos y el saldo pagárselo en cuatro cuotas iguales, semestrales y consecutivas con el interés bancario corriente. — Tercera: Tiene por objeto la sociedad dedicarse a la compra, elaboración y preparación de artículos de farmacia y perfumería, sirviendo como base la explotación comercial del establecimiento de farmacia adquirido en esta misma fecha, cuyo domicilio será el domicilio legal de la Sociedad. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de Trescientos Setenta y Cinco Mil pesos moneda nacional, importe de la compra del referido establecimiento de farmacia, dividido en trescientas setenta y cinco cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo setenta y cinco cuotas al socio señor Fernández Méndez y trescientas cuotas al socio señor Méndez, cuya suma ha sido totalmente integrada. — Quinta: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de ambos socios quienes por este acto asumen el cargo de gerentes y tendrán todos los poderes propios de dicho cargo, actuando conjunta, separada o alternativamente en todos los actos de la Sociedad. — Para casos de solicitudes de créditos bancarios y giros en descubierto, deberán firmar conjuntamente. — Sexta: Previa la reserva legal y otras que estimen convenientes, los socios y deducidos los sueldos de Gerentes y del Director Técnico, que podrán asignar de común acuerdo dejando constancia en el libro de actas de la Sociedad, las utilidades resultantes serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — El socio señor Fernández Méndez solamente podrá retirar hasta el veinticinco por ciento de las ganancias que en tal carácter les correspondan anualmente, debiendo acumular el saldo que se le acreditará en su cuenta particular, hasta alcanzar la suma de ciento doce mil pesos moneda nacional, en cuyo momento el socio señor Méndez le cederá por escritura pública, ciento doce cuotas de su capital aportado. — Séptima: Anualmente durante el de Octubre se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrá efectuar cuando lo crea conveniente. — Dicho balance deberá estar terminado dentro de los ciento veinte días y quedará aprobado si dentro de los treinta días siguientes, no hubiera sido observado por los socios. — Octava: La dirección técnica de la farmacia que se explota, estará a cargo del socio farmacéutico señor Tarcisio Fernández Méndez quién es dueño del veinte por ciento de las cuotas sociales, hallándose así encuadrado dentro de lo prescripto por el Decreto treinta y tres mil, ochocientos noventa. — El socio farmacéutico en su carácter de Director técnico, se obliga a cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, así como con las que en el futuro se dictaren y respetar todas las resoluciones del Ministerio de Salud Pública de la Nación, siendo responsable ante el otro socio y ante la Sociedad de los daños y perjuicios que se originen por negligencia en el desempeño de sus funciones o por incumplimiento de tales disposiciones. — Novena: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento de alguno de los socios y sus herederos, en dicho caso, deberán unificar personería. — Sin embargo, si el fallecido fuese el socio farmacéutico, sus herederos solo tendrán derecho a percibir el importe de sus cuotas y ganancias de acuerdo al último balance. — La Sociedad rescatará esas cuotas que la adjudicará total o parcialmente a un nuevo socio de profesión farmacéutico, quién se hará cargo de la dirección técnica de la farmacia. En ambos casos los herederos del socio fallecido percibirán el importe de sus cuotas y ganancias al contado o en la forma expresada en el artículo segundo de este contrato, según convenga al socio sobreviviente. — Décimo: Cualquier duda o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato o a la época de su disolución será sometida al arbitraje del autorizante, escribano Roberto M. Scaricabarozzi, cuyo fallo será inapelable. En defecto del árbitro nombrado, se designará dentro de los quince días uno por cada parte y el tercero por estos últimos, cuyo fallo será inapelable. Undécima: Todo lo no previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los Códigos de Comercio y Civil de la República, con sujeción a las normas que rigen para estas sociedades y para el giro de los establecimientos del ramo a que pertenece este contrato. Leída y ratificada la firman por ante mí y los testigos don José Velasco y don Roberto S. Rovella, son vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Dina Gisen. — E. Méndez. — Tarcisio Fernández Méndez. — Tgo.: José Velasco. — Tgo.: R. S. Rovella. Está mi sello. Ante mí: Roberto M. Scaricabarozzi. Concuerda con la matriz de la escritura de venta de negocio por la suma de Trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, que pasó ante mí, bajo el número trescientos cincuenta y seis del Registro doscientos ocho a mi cargo, doy fe. Para los compradores expido el presente testimonio en tres sellos de ley números un millón setecientos sesenta y seis mil novecientos doce, un millón setecientos sesenta y seis mil novecientos trece y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado, consecuencia, Fernández, vigencia. Entre líneas: de sobre raspado cuotas al: Vale. Sobre raspado: El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Gowland: Vale. — E|líneas: se cuotas de su capital aportado. — Séptimo: Anualmente durante el mes de Oc—Vale. Buenos Aires, Abril 2 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

396. — e.12|4-Nº 9.711-v.30|4|51

NOVECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Guillermo R. Bernardo con fecha 12 de Marzo de 1951, ha sido designado Gerente administrativo de la Sociedad "NOVECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la socia señorita María Ofelia Varela. — Enmendado — Federal — Vale. — Buenos Aires, Abril 17 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 35.— e.24|4.-Nº 10.827.-v.30|4|51.

N. GURNY & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Ciento Tres. En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Natalio Gurny, casado; Ernesto Gurny, casado; Jaime Gurny, soltero, y Samuel Gurny, casado, todos con domicilio en la calle Paso número quinientos cincuenta y cinco, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son actualmente únicos componentes de la sociedad que gira bajo el rubro de "N. GURNY & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída y reformada por las siguientes escrituras: a) De fecha seis de Julio de mil novecientos cuarenta y dos otorgada ante el Escribano Don Mario F. Ascenchilo, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número seiscientos cincuenta y dos, al folio ciento ochenta y

nueve, Libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; b) Del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, otorgada ante mí, por la que se reformó la cláusula sexta del contrato originario, inscripta bajo el número ciento cincuenta y siete, al folio trescientos diez, Libro siete; c) Del veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, otorgada igualmente ante mí, por la que se aumentó el capital social y se modificaron las cláusulas tercera, cuarta, sexta y octava, inscripta bajo el número mil setenta y cuatro, al folio setenta y ocho del Libro ocho; d) Del dieciséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, otorgada ante mí, por la que se aumentó nuevamente el capital social y se modificaron las cláusulas tercera y cuarta, inscripta bajo el número mil doscientos cuarenta y dos, al folio noventa y cinco del Libro once; e) Del dieciséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, pasada también ante mí, por la que se suprimió parte de la cláusula sexta, inscripta bajo el número ochocientos setenta y tres, al folio trescientos diecinueve, Libro doce; f) Del catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante mí, por la que se retiró de la Sociedad el socio Don Mauricio Kanevsky, inscripta bajo el número ochocientos cincuenta y seis, al folio trescientos noventa y nueve del Libro dieciséis; g) Finalmente, de fecha cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta, otorgada ante mí, por la que se retiró como socio Don Manuel Aizicovich, inscripta bajo el número dos mil quinientos uno, folio cien, Libro veinte. Y los comparecientes prosiguen diciendo: Que han resuelto lo siguiente: Primero: Admitir el ingreso como socio de Don Berko Leiba Borsuk, con efecto retroactivo al día primero de Julio de mil novecientos cincuenta, y elevar el capital de la suma de quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, a la de setecientos mil pesos de igual moneda, que se halla totalmente integrada y en evolución dentro de la Sociedad, según resulta del Balance General practicado a la misma fecha, que firmado por las partes se agrega a la presente y se considera parte integrante de la misma; como consecuencia de ese aumento, el total asignado a cada uno de los socios es como sigue: Don Natalio Gurny, trescientos mil pesos; Don Ernesto y Don Jaime Gurny, noventa y cinco mil pesos cada uno; Don Samuel Gurny, sesenta mil pesos, y Don Berko Leiba Borsuk, ciento cincuenta mil pesos. — Segundo: Aceptar la transferencia de cuotas verificada con efecto retroactivo al día primero de Enero del año en curso, de los señores Ernesto y Jaime Gurny, a favor de Don Adolfo Gurny que comprende cuotas por valor de cinco mil pesos que cada uno de los nombrados cedentes declara por este acto transferidas al indicado Don Adolfo Gurny, que se incorpora así a la Sociedad como titular de cuotas por valor de diez mil pesos nacionales. Esa operación se realiza por el precio de Diez Mil Pesos moneda nacional, en total, declarando cada uno de los cedentes haber recibido antes de ahora del cesionario, la suma de cinco mil pesos, en virtud de lo cual le otorgan por la presente el más bastante recibo y carta de pago, subrogándolo en sus derechos en cuanto a las cuotas expresadas se refiere. — Tercero: Como consecuencia de todo lo expuesto, reformar las cláusulas tercera, quinta y octava, cuyo texto queda reemplazado por el siguiente: "Tercera: El capital social queda establecido en la suma de Setecientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal totalmente integrado, conforme surge del respectivo balance practicado al día primero de Julio de mil novecientos cincuenta; dicho capital se divide en cuotas de un mil pesos cada una, agrupadas en seis series denominadas "A", "B", "C", "D", "E" y "F", que se distribuyen y adjudican entre los socios en la siguiente forma: Natalio Gurny, trescientas cuotas, que constituyen la serie "A"; Ernesto Gurny, noventa cuotas, que forman la serie "B"; Jaime Gurny, noventa cuotas que constituyen la serie "C"; Samuel Gurny, sesenta cuotas, que forman la serie "D"; Berko Leiba Borsuk, ciento cincuenta cuotas, que forman la serie "E", y Adolfo Gurny, diez cuotas que forman la serie "F". — Quinta: La atención de los negocios sociales estará a cargo de los socios señores Natalio Gurny, Ernesto Gurny, Jaime Gurny y Samuel Gurny, quienes en calidad de Gerentes deberán ajustar el desempeño de sus funciones a las normas y directivas que fije Don Natalio Gurny, quedando entendido que éste gozará del uso de la firma por sí solo y en la forma más amplia, inclusro para los casos determinados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; en cambio los demás Gerentes podrán únicamente actuar en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, a excepción del endoso de cheques y demás documentos negociables para depositar exclusivamente en las cuentas corrientes bancarias de la Sociedad, y de la absolución de posiciones ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, que estará a cargo de cualesquiera de los Gerentes, indistintamente. La administración de la Sociedad estará a cargo de los Gerentes nombrados, quienes actuarán en la forma expresada, y tendrán especialmente las siguientes facultades: Dirigir y administrar la Sociedad, haciendo uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que formen su objeto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en negociaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios sociales, los siguientes: Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. Tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y del Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción; poner y absolver posiciones, y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Establecer las agencias y sucursales que crean convenientes; delegar total o parcialmente sus facultades en algún o algunos de los componentes de la Sociedad; establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y remover el personal, fijando además sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. Practicar los balances que deban presentarse a la Asamblea; resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración y autorizar todo acto u operación no prevista en las cláusulas precedentes y que por este contrato o por la ley no están reservados a los socios. Se establece expresamente que para la compraventa o gravamen de bienes inmuebles de la Sociedad será indispensable la conformidad previa de la Asamblea. — Octava: Los balances generales se practicarán semestral o anualmente, haciéndose las amortizaciones máximas admisibles por las disposiciones legales vigentes al momento, y destinando el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. Las utilidades o pérdidas que se produjeren serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: cuotas de la Serie "A", el veinticinco por ciento en conjunto; cuotas de la Serie "B" el veinte por ciento; cuotas de la Serie "C" el quince por ciento; cuotas de la Serie "D" el quince por ciento; cuotas de la Serie "E" el diez por ciento, y cuotas de la Serie "F" el quince por ciento. A cada una de las cuotas de la respectiva serie corresponderá una parte alícuota del porcentaje asignado y aquí detallado". Agregan los comparecientes que quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato vigente a la fecha. Concurren también a este acto don Berko Leiba Borsuk, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Juan Ramírez de Velazco número cuatrocientos ochenta y uno, mayor de edad, y don Adolfo Gurny, argentino, soltero, domiciliado en la calle Paso número quinientos cincuenta y cinco, nacido el diecinueve de Julio de mil novecientos veintinueve y habilitado para el ejercicio del comercio, según escritura de fecha once de Octubre de mil novecientos cincuenta, otorgada también ante mí al folio mil seiscientos treinta y cuatro de este mismo Registro a mi cargo, cuyo testimonio que tengo a la vista para este acto ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Número ocho, al folio trescientos veintiséis, Libro dos de Venias para ejercer el comercio, de que certifico, así como de que los dos comparecientes nombrados son personas de mi conocimiento, y dicen: Que aceptan todos los términos de la presente escritura en cuanto a cada uno de ellos se refiere, agregando que conocen los términos del contrato social en vigencia, el que con las reformas aquí introducidas se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. Leída que les fué se ratificaron y firmaron como acostumbran los comparecientes, por ante mí y los testigos don José Víctor Noriega y don Julio Hersalis, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Natalio Gurny. — Ernesto Gurny. — Jaime Gurny. — Samuel Gurny. — B. L. Borsuk. — A. Gurny. — José Víctor Noriega. — Julio Hersalis. — Hay un sello. — Ante mí. — J. Steinman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos ochenta y dos del Registro setenta y dos, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "N. Gurny y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: dos millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y dos; dos millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y tres; dos millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y cuatro; dos millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y cinco y el presente dos millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y seis, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — J. Steinman. Hay un sello.

Buenos Aires, abril 16 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 530.— e.24|4-Nº 10.896-v.30|4|51

"NAZARENO D'AGOSTINO Y ANTONIO VASTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha ordenado la inscripción en el Registro Público de Comercio del siguiente contrato:

Primer Testimonio. — Número Ciento Setenta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de abril de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Nazareno D'Agostino, italiano, de cuarenta y seis años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Gaona número cuatro mil trescientos treinta y dos, y don Antonio Vasta, italiano, de cincuenta y cuatro años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Tucumán número tres mil seiscientos veinte y dos, ambos de estado casados, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por contrato celebrado con fecha nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, constituyeron entre ambos por el término de tres años, a contar desde la fecha indicada, una sociedad que giraría en esta ciudad bajo la denominación de "Nazareno D'Agostino y Antonio Vasta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo objeto sería la comercialización de frutas en todos sus tipos, con domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Camarones número tres mil trescientos cuarenta y dos, en la cual los dicentes revestían el carácter de socios gerentes, todo lo que así y más detalladamente resulta del referido contrato, el que en testimonio expedido por el Registro Público de Comercio he tenido a la vista, inscripto en dicho Registro con fecha trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número cuatrocientos veinte y tres al folio trescientos ochenta y seis del Libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que a pesar de haber vencido el plazo estipulado en el referido contrato de sociedad, la misma ha continuado de hecho entre ambos socios hasta el día de hoy y habiendo resuelto, de común acuerdo, en prorrogarla y constituir otra de nuevo, vienen por la presente a otorgar este nuevo contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: A contar desde el día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato, queda prorrogada y nuevamente constituída entre los comparecientes don Nazareno D'Agostino y don Antonio Vasta, una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que tendrá por objeto continuar con los mismos negocios a que se dedicaba la anterior sociedad, o sea la explotación del ramo de frutas en general y en especial la producción, comercialización, importación y exportación y consignación, sin perjuicio de los negocios afines que estime oportuno realizar, pudiendo además hacer cualquier operación comercial, financiera, industrial, mobiliaria e inmobiliaria que directa o indirectamente se relacione con el objeto social y también, en caso contrario cualquier otra operación lícita que los socios, de común acuerdo resuelvan realizar. — Segunda: La sociedad girará bajo la misma denominación de "NAZARENO D'AGOSTINO Y ANTONIO VASTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta ciudad, en la calle Lavalle número tres mil ciento ochenta y ocho, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. La Sociedad podrá además de las operaciones propias de su giro social, comprar, vender, hipotecar, arrendar o en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes o de cualquier otra naturaleza; aceptar bienes en pago, celebrar contratos de consignación, de arrendamientos y de locación de servicios y los demás que reputen necesarios o convenientes para los negocios de la sociedad; dar y tomar dinero en préstamo, con garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra clase; celebrar contratos de prenda agraria; estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes generales y especiales; presentarse y gestionar ante cualquier institución Nacional, Provincial, Municipal, mixta o privada, del país o del extranjero, aceptando sus cartas, reglamentos y disposiciones; realizar operaciones bancarias con cualesquiera de los bancos oficiales o particulares, establecidos o que se establezcan, inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Central de la República, Hipotecario Nacional y sus sucursales o agencias, abrir y cerrar cuentas, hacer depósitos en cuenta corriente, a plazo fijo, en Caja de Ahorros o en cualquier otra forma y retirarlos cuando estime conveniente; hacer descuentos, firmar, endosar, avalar letras, cheques, vales, pagarés, giros y demás documentos de crédito a favor, a cargo o en contra de la sociedad, girar en descubierto, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a sus leyes orgánicas, gravando los bienes de la sociedad y realizar en fin todos los actos que sean convenientes a la mejor marcha de la sociedad, incluso los determinados en los incisos uno al cuatro y siete al diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, otorgando, aceptando y firmando por intermedio de los socios gerentes, todos los instrumentos públicos y privados que sean precisos, en la República o fuera de ella. Esta enumeración es enunciativa y no limitativa, pudiendo ejercer además de los actos enumerados, todos los que las leyes le permitan. — Tercera: La Sociedad se

constituye por el término de tres años, a partir del indicado día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y podrá ser prorrogado por otro período igual con el consentimiento de ambos socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son aportadas por los socios por partes iguales, o sea quinientas cuotas de un mil pesos, cada una y en la siguiente forma: la suma de novecientos un mil seiscientos cincuenta pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional, que forma el activo y pasivo de la sociedad, que se prorroga de acuerdo al balance practicado al treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta, y que firmado por las partes y por el señor Contador Domingo J. Mosma, se agrega a la presente y se declara formar parte integrante de este contrato y la suma de noventa y ocho mil trescientos cuarenta y nueve pesos con once centavos moneda nacional en dinero efectivo, que ha sido integrado en su cincuenta por ciento, debiendo realizarse el resto, o sea el otro cincuenta por ciento, cuando oportunamente lo determinen los socios. — Quinta: La sociedad será administrada en calidad de socios gerentes por los señores Nazareno D'Agostino y Antonio Vasta, los cuales tendrán indistintamente el uso de la firma social para todas las operaciones que correspondan al negocio, con la expresa limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de su comercio, ni prestaciones gratuitas de ninguna naturaleza. El mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, comprende: a) Cobrar y percibir todas las sumas de dinero que sean adeudadas a la sociedad; b) Conferir poderes especiales o generales para pleitos, revocándolos cuando lo estimen conveniente; c) Realizar toda clase de operaciones con Bancos oficiales, mixtos o privados y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial y sus sucursales. Quedan incluídas también todas las reparticiones públicas Nacionales, Provinciales o Municipales y autárquicas. — Sexta: Ambos socios gerentes podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares la suma de un mil pesos moneda nacional, que se cargará en la cuenta de gastos generales. — Séptima: El día treinta y uno de Octubre de cada año, deberá practicarse un balance general de las operaciones sociales y de las utilidades que dicho balance arroje, después de separado el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva social y toda otra reserva que los socios resuelvan crear, serán repartidas por igual entre ambos socios. Si la sociedad tuviera pérdidas, ellas serán soportadas por igual por cada socio. Para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes y toda otra resolución que interese a la sociedad, se hará necesario la conformidad de ambos socios y en caso de disconformidad la cuestión será resuelta en la forma prevista en la cláusula undécima. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los sócios. En estos casos el socio sobreviviente podrá optar, dentro del plazo de treinta días de conocido el fallecimiento, interdicción o quiebra, por: a) Reembolsar el haber que correspondiera al socio premuerto o incapacitado, de acuerdo al último balance practicado; b) Por incorporar a la sociedad en calidad de socios a los sucesores, debiendo, en este caso, asumir uno de los sucesores la representación legal de los demás. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, se hará un balance general y el socio que se haga cargo del activo y pasivo de la misma, entregará al socio saliente la parte que le corresponde por el capital y utilidades en la siguiente forma: en cuotas semestrales debidamente documentadas en pagarés de vencimientos escalonados, igual al veinte por ciento, cada uno, del importe a reintegrar con un interés del seis por ciento anual. Estos mismos plazos regirán en caso de producirse el acontecimiento de la cláusula octava, inciso a. — Décima: En cualquier momento los socios podrán efectuar transferencias de cuotas entre sí. Los socios no podrán transferir sus cuotas sociales a terceras personas, sin la conformidad del otro socio, debiendo el socio que desee vender, avisar al otro esta resolución por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación, a fin de que pueda ponerse en condiciones de adquirirlas, de acuerdo a lo prescripto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, con motivo de este contrato en la interprtación de cualquiera de sus cláusulas o disposiciones, o al tiempo y modo de su disolución y liquidación, serán resueltas por los Tribunales jurisdiccionales de esta Capital Federal. — Duodécima: En todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio y del Código Civil en orden nombrado. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes, dejan constituída esta Sociedad, obligándose a su cumplimiento, de acuerdo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron por ante mí y los téstigos don Miguel Alvarez y don Rogelio Vázquez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Nazareno D'Agostino. — Antonio Vasta. — Miguel Alvarez. — Rogelio Vázquez. — Está mi sello. Ante mí: Horacio A. Claria. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí en el Registro ciento treinta y seis interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del cero cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y ocho al presente, — Serie K., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: negocios — o — presente: Vale. (Hay dos sellos), Horacio A. Claria.

Buenos Aires, abril 18 de 1951. — René Tavernier, secretario.

$ 510.— e.24|4-Nº 10.872-v.30|4|51

OPPENHEIMER METALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 29 de diciembre de 1950, don Juan Grünebaum, cede y transfiere a favor de doña Margarita Grünebaum de Oppenheimer, alemana, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Plaza 2814, sus diez cuotas capital que tiene y le corresponden en la sociedad "OPPENHEIMER METALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", colocando a la cesionaria en su mismo lugar, grado y prelación con absoluta subrogación en forma — Buenos Aires, 19 de abril de 1951. — René Tavernier, secretario.

$ 30.— e.24|4-Nº 10.883-v.30|4|51

ORGANIZACION "LA ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el señor Carlos Guinnard, argentino, soltero, por una parte, y el señor Luis Moretti, italiano, casado, por la otra, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Esparza Nº 70, Capital, se conviene. — Primero: El señor Carlos Guinnard, en adelante el cedente, en su carácter de socio de la Sociedad ORGANIZACION "LA ARGENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de julio de 1947 bajo el Nº 945, Folio 347 del Libro 12 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificación inscripta con fecha 22 de diciembre de 1950, bajo el Nº 2.769, Folio 139 del Libro 20 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada vende, cede y transfiere al señor Luis Moretti, en adelante el cesionario, las cuotas suscriptas (ochenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada una), ya integradas en la Sociedad mencionada en la parte de m$n. 25.000.— (veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal) o sea cincuenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, como también todos los derechos o créditos que como saldos en cuenta corriente, beneficios en la Sociedad o saldos de otras cuentas, o en cualquier otro concepto existieren o pudieren existir a favor del cedente; así como toda acción o pretensión anterior o posterior al presente convenio, subrogando al cesionario en todos sus derechos y obligaciones, colocándolo en el mismo lugar, grado y prelación que tenía el cedente en la Sociedad referida. — Segundo: El precio de la cesión es de m$n. 50.000.— (cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal), recibiendo el cedente en este acto dicha suma en dinero efectivo de manos del cesionario, a entera satisfacción del cedente, quien otorga por dicho importe al cesionario el más eficaz recibo y carta de pago. — En consecuencia el cedente desiste y se aparta de todos los derechos y obligaciones que pudieran corresponderle, según lo expresado que consta en la cláusula primera. — Tercero: El cedente manifiesta no hallarse inhibido para disponer del capital que por este acto enajena, y renuncia en un todo a la dirección, gerencia y administración de la Sociedad, lo cual es aceptado. — Cuarto: Presente en este acto el señor Marino Tomadini, componente de la citada Sociedad, presta su entera y absoluta conformidad a todas las cláusulas que anteceden. — Quinto: De conformidad se firman el présente contrato con dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: Carlos Guinnard. — Luis Moretti. — Marino Tomadini. — Buenos Aires, 5 de abril de 1951. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 130.— e.24|4-Nº 10.876-v.30|4|51

PRESTOMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 12 días del mes de marzo de 1951, entre los señores Pablo Egon Rohde, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Bartolomé Mitre 367, Jorge Lehmann, alemán, casado, domiciliado en Azcuénaga 1579, Arturo Gerardo Lehmann, alemán, soltero, domiciliado en Defensa 127 y Roger José Mampaey, argentino, casado, domiciliado en Defensa 127, todos mayores de edad, convienen en celebrar un contrato de sociedad comercial con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad será denominada "PRESTOMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá su sede en ésta Capital y su primer domicilio en la calle Defensa 127. — Segunda: La sociedad se dedicará a la representación de casas extranjeras, especialmente en el ramo de metales. — Tercera: El capial social será de Diez Mil Pesos m|n. (m$n. 10.000), dividido en diez (10) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada uno; el socio Rohde aporta cuatro (4) cuotas y cada uno de los otros socios dos (2) cuotas. — Los aportes se hacen en dinero efectivo, la mitad en este acto y la otra mitad cuando las necesidades de los negocios sociales lo requieran. — Cuarta: Serán gerentes de la sociedad todos los socios. — Cualesquiera dos de ellos conjuntamente tendrán la representación de la sociedad y el uso de la firma social; podrán realizar todos los actos que en conformidad con cualquier código o ley requieran poderes especiales; podrán efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y con todos los otros bancos oficiales y particulares. — Podrán otorgar poderes generales y especiales. — Quinta: El ejercicio comercial de la sociedad será el año calendario; el primer ejercicio terminará el 31 de diciembre de 1951. — La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y todos los socios tendrán facultades de fiscalizarla. — Al final de cada ejercicio, se otorgará un balance en el que se hará la reserva del cinco por ciento (5%) prescripta por la ley 11.645 y también se podrán hacer otras reservas. — Las ganancias y las pérdidas, si las hubiera, se distribuirán entre los socios en proporción al número de sus cuotas en el capital social. — Sexta: En las reuniones de socios todas las resoluciones, inclusive sobre la aprobación de balances, se adoptarán por mayoría de votos correspondiendo a cada cuota un voto, con excepción de las resoluciones sobre modificaciones previstas en el inciso primero del artículo 18º de la Ley 11.645 y en cuyo caso se requerirá unanimidad de votos. — En las reuniones cualquiera de los socios podrá hacerse representar por otro socio, munido de simple carta poder. — Séptima: El presente contrato regirá con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1951 y hasta el 31 de diciembre de 1965. — También con anterioridad a esa fecha y con efecto al fin de cada tercer ejercicio, pero por primera vez con efecto al 31 de diciembre de 1953, cada uno de los socios podrá denunciar este contrato con una anticipación de por lo menos seis meses. — En caso de denuncia, la sociedad entrará en liquidación salvo convenio entre los socios no denunciantes de continuarla. — Octava: En caso de liquidación de la sociedad, serán liquidadores sus gerentes con las facultades establecidas en la cláusula cuarta, con las limitaciones propias del estado de liquidación. — Lo que se obtenga de la liquidación, se destinará en primer término a las deudas de la sociedad y el remanente se distribuirá entre los socios en relación a sus aportes al capital social. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán continuar en la sociedad con representación unificada. — En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Entre líneas: Gerardo, vale. — Firmado: Pablo E. Rohde. — Jorge Lehmann. — A. G. Lehmann. — Roger Mampaey.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 195.— e.24|4-Nº 10.911-v.30|4|51

PRIETO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días que se ha ordenado la inscripción en el R. P. de Comercio del siguiente contrato:

En la ciudad de Buenos Aires, a 13 días del mes de Abril de 1951, entre los socios de PRIETO & CIA. S. R. LTDA., se convino que el Sr. Simeón Antonio Prieto, cede al Sr. Emilio Machotta, soltero, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Puán 541 de esta Capital Federal, quien entra así a formar parte de la sociedad conforme al acta social del 23 de Febrero de 1951, la cantidad de 90 cuotas de $ 500.— cada una o sea un capital de $ 45.000.— moneda legal. Modifícase también, el artículo undécimo íntegramente del contrato original, que queda así establecido: Artículo 11º: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, la sociedad o subsidiariamente los demás socios, podrán a opción o bien adquirir las cuotas sociales pertenecientes al premuerto o incapacitado, fijando como valor de cada cuota, al cociente que resulte de dividir la diferencia entre el activo rectificado por la revaluación de los bienes patrimoniales y el pasivo general de la firma, por el total de las cuotas que constituyen el capital social a la época del fallecimiento o declaratoria de incapacidad, o bien proseguir el giro de la sociedad con los herederos del fallecido o con los representantes del incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar su representación. En fe de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho, los otorgantes firman el presente ejemplar que se presentará para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el sellado Nacional de 0.10 centavos que lleva el número 1.178.987 J. con reposición de estampillas fiscales hasta cubrir el monto del sellado conforme a la ley. — Firmado: B. Offenberger. — Gilberto Prieto. — Simeón Antonio Prieto. — Emilio Machotta. Bs. As., abril 18|951. — René Tavernier, secretario.

$ 75.— e.24|4-Nº 10.820-v.30|4|51

PIELES Y MODAS "SPLENDID"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por

cinco días que por escritura privada del 12 de febrero 1951, el socio don Abraham Weksler cede y transfiere todos los derechos y acciones y las ciento diecinueve cuotas de Un mil pesos m|n. cada una que poseía en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PIELES Y MODAS SPLENDID" a favor de: Carlos Isaac Weksler sesenta acciones de Un mil pesos m|n. cada una, y de doña Juana Weksler de Weksler cincuenta y nueve acciones de Un mil pesos m|n. cada una; asimismo se hace saber que queda modificada la cláusula cuarta del contrato social en el sentido de que el uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes administradores Sara Buhacoff y Carlos Isaac Weksler en forma indistinta. — Buenos Aires, 17 Abril 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 50. — e.24|4-Nº 10.845-v.30|4|51

"PERLAS RIUS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 594. — Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Horacio E. Rossi, escribano autorizante, titular del Registro número doscientos setenta y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Víctor Francisco Martínez, soltero, nacido el veinte de noviembre de mil novecientos once, argentino, domiciliado en la casa de la calle Montañeses número dos mil ciento cuarenta y cinco, de esta capital y don Alberto Carlos Segundo Martínez, de estado casado en primeras nupcias con Nelly Ponciolo, nacido el quince de abril de mil novecientos veintiuno, argentino, domiciado en la calle Deán Funes número quinientos diez y seis, de la ciudad de Avellaneda; ambos comparecientes personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por documento privado de fecha treinta de mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio en veinte de septiembre del expresado año de su otorgamiento, bajo el número mil novecientos siete, al folio ochenta y siete del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, constituyeron juntamente con doña Malvina Clara Glikin, la sociedad "PERLAS RIUS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, en la calle Maipú trescientos nueve, con el objeto de explotar el ramo de relojería, bisutería, artículos para regalos, pudiendo importar y explotar, industrializar, fabricar o elaborar, total o parcialmente, los elementos necesarios para la explotación de los rubros indicados, la que se hizo cargo, con efecto retroactivo al once de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, del activo y pasivo de la sociedad Martínez y Compañía, Sociedad en Comandita "Perlas Rius", cuya expresada sociedad de responsabilidad limitada, se constituyó por el término de treinta años, a contar desde el once de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y con un capital de doscientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientos veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: don Víctor Francisco Martínez, doscienta cuotas, o sean doscientos mil pesos, representadas por el activo físico de la sociedad "Martínez y Compañía, Sociedad en Comandita, Perlas Rius", de cuyo activo y pasivo se hizo cargo la sociedad que se constituía, doña Malvina Clara Glikin, diez cuotas, o sean diez mil pesos y don Alberto Carlos Segundo Martínez diez cuotas, o sean diez mil pesos, estando la dirección, administración y gerencia de la sociedad, así como el uso de la firma social adoptada, a cargo de los socios don Víctor Francisco Martínez y doña Malvina Clara Glikin, y cuyas demás cláusulas que condicionaban la existencia de la sociedad, entre otras, la cláusula doce, estableciendo que todas las resoluciones sociales se adoptarían por mayoría de capital, resultan del expresado instrumento de constitución que, en testimonio expedido por el Registro Público de Comercio en veinte de setiembre de mil novecientos cincuenta, me exhiben y tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes Continúan Diciendo: Que de conformidad a lo establecido en el indicado artículo doce del contrato social y a lo dispuesto en el artículo trece in-fine de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio, y desde que representan mayoría absoluta del capital de la sociedad, otorgan: Que dejan sin efecto la designación de doña Malvina Clara Glikin, para el cargo de Gerente de la sociedad "Perlas Rius, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que integran juntamente con la nombrada, substituyéndola, en las indicadas funciones por el otro socio, don Alberto Carlos Segundo Martínez, y que por consiguiente modifican el artículo siete del contrato constitutivo de la sociedad, en los siguientes términos: "Artículo siete. — La dirección, administración, gerencia y uso de la firma adoptada, estará a cargo de los socios don Víctor Francisco Martínez, y don Alberto Carlos Segundo Martínez, indistintamente, los que tendrán amplias facultades de administración y disposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y concordantes, pudiendo hacer toda clase de operaciones en los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, o en cualquier otro banco o institución de crédito, oficiales, privados o mixtos del país o del extranjero, creados o a crearse, inclusive ante el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y ante el Consejo Económico Nacional, pudiendo hacer toda clase de operaciones, depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubiertos, firmar, descontar, endosar, avalar y aceptar y/o girar letras de cambio, pagarés y otros documentos endosables, suscribir toda clase de instrumentos, privados o públicos, escrituras públicas, percibir, prestar cauciones, otorgar poderes generales y especiales y para causas criminales o de otra índole. — Queda expresamente prohibido a los Gerentes, comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto social y/o en fianzas o garantías de y para terceros. — Los gerentes en retribución de sus servicios tendrán el sueldo mensual que se fijará oportunamente por resolución que se asentará en el libro de Actas, debiendo imputarse dichos sueldos a gastos generales. — En consecuencia, derogan la mencionada disposición del contrato originario que modifican por esta escritura, quedando subsistentes todas las demás. — Agregan los comparecientes, que autorizan al doctor don Jorge A. Aja Espil, para tramitar la inscripción en el Registro Público de Comercio del presente. — Leída que les es, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran hacerlo, juntamente con los testigos del acto, señores don José Ramón Torres y don Eloy M. A. Prefumo, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Fdo.: Víctor Francisco Martínez. — Fdo.: Alberto Carlos Segundo Martínez. — Tgo., Fdo.: José Ramón Torres. — Tgo., Fdo.: Eloy M. A. Prefumo. — Ante Mí: Horacio E. Rossi. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos noventa y cuatro del Registro doscientos setenta, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio, en dos sellos de dos pesos nacionales, cada uno, números: dos millones novecientos siete mil doscientos veinte y tres y el presente, dos millones novecientos siete mil doscientos veinte y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 250.— e.24|4-Nº 10.847-v.30|4|51

PEDRO MOLINARI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Los Señores Pedro Molinari, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida San Juan mil setecientos sesenta y nueve; Angel Molinari, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en calle San Juan dos mil doscientos cincuenta y dos; y Aldo Augusto Molinari, argentino, soltero, de veinte años de edad, con domicilio en Avenida San Juan mil setecientos sesenta y nueve y a quien su legítimo padre el ya nombrado Don Pedro Molina ri le acuerda, por este acto autorización para ejercer el comercio en los términos de los artículos diez y once del Código de la materia, constituyen por el presente una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de PEDRO MOLINARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio estará en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida San Juan dos mil doscientos cincuenta y cuatro, sin perjuicio de las sucursales, agencias y representaciones que podrán establecerse en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la Importación y Fabricación de maquinarias eléctricas e industriales en general y afines. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos cuatrocientos mil) dividido en Cuatrocientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma y proporción: El Señor Pedro Molinari suscribe la cantidad de Doscientas cuotas y las integra totalmente en mercaderías, máquinas, instalaciones, muebles y útiles, y demás bienes que se detallan en el inventario que por separado firman las partes en este acto y que forma parte integrante de este contrato; el Señor Angel Molinari, suscribe la cantidad de Cien cuotas y aporta su valor en este acto en dinero efectivo; y el Señor Aldo Augusto Molinari, suscribe la cantidad de Cien cuotas de cuyo valor aporta la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, y los Cincuenta mil pesos moneda nacional, restantes en mercaderías que se detallan igualmente en el Inventario a que se hace referencia precedentemente. — Cuarta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo, en forma indistinta, de todos los socios, quienes quedan al efecto designados por este acto Gerentes de la sociedad y que podrán, en esa forma, realizar todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto, incluso: adquirir, gravar, vender, permutar, arrendar, y subarrendar bienes muebles, inmuebles y semovientes; realizar toda clase de operaciones en las instituciones bancarias del país, especialmente el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires; aceptando los reglamentos de los mismos; otorgar las escrituras públicas y privadas que hagan a los actos y contratos de la sociedad; obtener y conceder créditos; otorgar poderes y representaciones como así aceptarlos; estar en juicio y comparecer en toda clase de trámites y gestiones ante las Autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales; y realizar cuantos más actos sean menester, entendiéndose que esta nómina de facultades es meramente enunciativa. — Les queda prohibido a los Gerentes comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: Los socios no podrán dedicarse a otras actividades ajenas a la sociedad ni personalmente ni por medio de terceros, salvo el Señor Pedro Molinari que podrá hacerlo siempre que no se trate del mismo ramo que el que constituye el objeto de esta sociedad. — Sexta: Las operaciones sociales serán registradas en libros rubricados llevados con arreglo a las prescripciones legales pertinentes, y el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que fuesen necesarios. — Las utilidades líquidas que el mismo arroje, previa deducción de la reserva legal y las demás que correspondan, serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Las pérdidas que hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los balances generales serán aprobados por mayoría de votos, debiendo dejarse constancia de ello como así de las demás resoluciones que interesen a la sociedad en un libro de "Actas" que se rubricará al efecto. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del mismo podrán ingresar a la sociedad en su lugar como titulares de sus cuotas de capital y con los mismos derechos y obligaciones del causante, salvo el ejercicio de la administración que quedará en esa eventualidad a cargo exclusivo de los socios sobrevivientes. — Será condición indispensable para el ingreso a la sociedad de los herederos del socio fallecido, la unificación de su representación en la misma. — Novena: Toda divergencia que ocurra entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia y quienes deberán designar un tercero antes de laudar. — El fallo que se dicte será inapelable. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, ya sea por expiración del término o por cualquier otra causa prevista o imprevista, el Señor Pedro Molinari tendrá derecho a hacerse cargo del activo y el pasivo de la misma, abonando a los demás socios lo que les corresponda en concepto de capital y utilidades hasta la fecha de la disolución, conforme al balance que se practicará al efecto y con el mismo criterio seguido para la confección de los balances en los ejercicios anteriores. — El pago será hecho, la mitad dentro de los dos meses de la fecha de la disolución y la otra mitad dentro de los seis meses contados desde la misma fecha, todo en dinero efectivo. — Undécima: Los efectos de este contrato se retrotraen al día primero de Enero del corriente año, y el término de su duración será de Diez años a contar desde esa fecha, pudiendo prorrogarse a su vencimiento por otro período. — Sin perjuicio de dicho plazo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad a partir del cierre del primer ejercicio, debiendo en tal caso comunicarlo por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación no menor de noventa días. — El socio que se retirara percibirá el importe de su capital y utilidades en la forma establecida en la cláusula décima, distribuyéndose sus cuotas en partes iguales entre los socios remanentes. — Décima segunda: Si ocurriera el caso de disolución de la sociedad y el socio don Pedro Molinari no deseara hacerse cargo del activo y pasivo conforme a la facultad que se le confiere por la cláusula décima, la liquidación consecuente se hará por los socios de conformidad con las prescripciones pertinentes del Código de Comercio. — Décima tercera: Los socios gerentes gozarán de un sueldo mensual de Ochocientos pesos moneda nacional que se imputará a gastos generales. — Bajo tales cláusulas queda constituída la sociedad de referencia, firmándose el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

Buenos Aires, 18 de abril de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 340.— e.24|4-Nº 10.882-v.30|4|51

R. y D.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Bibusson con fecha cinco de Abril de 1951, ha sido aumentado el capital de la sociedad "R. y D. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta cuotas de cincuenta mil pesos moneda nacional cada una, suscribiéndolas en la misma proporción, es decir siete cuotas cada uno de los señores Augusto Devorik y Mauricio Berthomier y dos cuotas a cada uno de los socios restantes, con lo que en adelante, pertenecerán catorce cuotas al señor Augusto Devorik, catorce cuotas al señor Mauricio Berthomier y cuatro cuotas a cada uno de los otros socios. El importe de las nuevas cuotas de todos los socios, queda integrado en este acto mediante el débito que los mismos autorizan a hacer a sus cuentas personales en la misma sociedad, que según lo demuestra el balance al treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, tienen crédito suficiente para esos nuevos aportes. Dicho balance está certificado por el Contador Público señor Pedro Yesari. — Buenos Aires, Abril 17 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 75. — e.24|4-Nº 10.861-v.30|4|51

S. I. C. A.

(Sociedad Importadora Comercial Americana)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante F. González del Solar, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores: Néstor Norberto Selasco, de estado civil, casado, de nacionalidad argentina, de treinta y siete años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Francisco Bilbao número dos mil ciento doce; don Juan Bautista Moglia, de estado civil, casado, de nacionalidad argentina, de cuarenta y un años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Emilio Mitre número ciento noventa; doña Catalina Stirbarg, de estado civil, soltera, de treinta y dos años de edad, de nacionalidad argentina, de profesión rentista, domiciliada en la calle Boedo número doscientos sesenta y uno; doña Cayetana Bertani, de estado civil, soltera, de veinte y siete años de edad, de nacionalidad italiana, de profesión rentista, domiciliada en la calle Pichcuta número ciento setenta y dos; don Jacinto Cristóbal Quartino, de estado civil, soltero, de veinte y ocho años de edad, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle número quinientos treinta; y don Eugenio Julio Bach, de estado civil, soltero, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Emilio Mitre número setecientos cuarenta y tres, todos de la Capital Federal, mayores y hábiles, para contratar, han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes estipulaciones. — Primero: La sociedad girará bajo la denominación de: "S. I. C. A. (SOCIEDAD IMPORTADORA COMERCIAL AMERICANA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo el asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar de esta República y|o del extranjero, si así lo resolvieren los socios. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad se fija en Diez Años, a contar del día primero del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen el giro de los negocios y operaciones sociales. — No obstante podrá ser disuelta con anticipación o ser aumentado el término de duración, mediante resolución adoptada por los socios que representen dos tercios de los votos computados éstos, por el número de cuotas de capital social. — Tercero: El objeto principal de la sociedad lo constituye la importación, exportación, representación y comercialización en todas sus modalidades, de artículos radioeléctricos, fonoeléctrico, y afines, pudiendo ampliar sus actividades a todo otro renglón que los socios considere conveniente agregar, ya sea por cuenta propia y|o ajena y|o en condominio con otra persona o sociedades o en cualquier otro género de participación o combinación. — Para cumplir sus fines la sociedad podrá adquirir por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, derechos y acciones, vender esos mismos bienes o los que ya posean, enajenarlos, transferirlos, permutarlos, cederlos, hipotecarlos todo por los precios, plazos, formas de pago y demás pactos y condiciones que convengan, dar y tomar en arrendamiento aun por más de seis años bienes inmuebles; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, y de otros Bancos Nacionales o particulares, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, de compañías, sociedad o particulares, anticresis, prenda o cualquier otro derecho real, por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen; efectuar toda clase de operaciones bancarias y de crédito, con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás particulares, y en cualquiera de sus sucursales, que tengan por objeto, librar, descontar, ceder, aceptar, y negociar de cualquier otro modo letras de cambio pagarés, giros, cheques, y otras obligaciones y documentos de crédito, constituir prendas, y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales; abrir cuentas corrientes en los mencionados establecimientos bancarios, girando sobre los valores que estuvieren depositados, o en descubierto, hacer depósito de dinero en caja de ahorro, plazo fijo o o la vista, hacer novaciones y cualquier renuncia gratuita o quitas de deudas, cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad por cualquier concepto, actuar ante las autoridades administrativas y judiciales, con facultad de transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, renunciar al derecho de apelar o|a prescripciones adquiridas, prorrogar y declinar jurisdicciones, formar sociedades principales o subsidiarias, con cualquier otra persona o personas que exploten negocios afines o similares, a los que constituyen el objeto de la presente, fusiones con otras sociedades, prorrogarlas, modificarlas, disolverlas y liquidarlas, realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que los Códigos Civil y de Comercio, requieran poderes especiales y conferir mandatos generales y especiales, otorgar, aceptar y firmar, todos los instrumentos públicos o privados, que fueren menester, entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no como limitativa. — Cuarto: El capital social lo constituye, la suma de: Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 500.000) divididos, en quinientas cuotas, de Un mil pesos de la misma moneda, cada una, aportadas por los socios, en dinero efectivo y en la siguiente proporción: Don Néstor Norberto Selasco, la cantidad de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal o sean: Doscientas cuotas, de Un mil pesos moneda nacional, cada una; don Juan Bautista Moglia, la cantidad de: Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean: Doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional, cada una de ellas; doña Catalina Stirbarg, la cantidad de Veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean: Veinte y cinco cuotas, de Un mil pesos moneda nacional, cada una de ellas; doña Cayetana Bertani, la cantidad de Veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean Veinte y cinco cuotas, de Un mil pesos moneda nacional, cada una de ellas; don Jacinto Cristóbal Quartino, la cantidad de Veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal o sean: Veinte y cinco cuotas, de Un mil pesos moneda nacional, cada una de ellas; y el señor Eugenio Julio Bach, la cantidad de Veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean: Veinte y cinco cuotas, de Un mil pesos moneda nacional, cada una de ellas. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, que por este acto se constituye, estará a cargo indistintamente de los socios gerentes señores: Néstor Norberto Selasco, Juan Bautista Moglia, Jacinto Cristóbal Quartino y don Eugenio Julio Bach. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo de los señores: Néstor Norberto Selasco y don Juan Bautista Moglia, pudiendo actuar si lo creyeren necesario, en forma conjunta, separada o indistintamente, para todos aquellos actos que les toque representar u obligar a la entidad frente a terceros. — Asimismo, tendrán solamente en forma conjunta, el uso de la firma social, con iguales atribuciones que los anteriores los socios señores: Jacinto Cristóbal Quartino y don Eugenio Julio Bach. — Los socios gerentes podrán nombrar apoderados que los representen en el ejercicio de la gerencia exclusivamente, pudiendo ser socios o no de la firma social. — Queda absolutamente prohibido a los socios gerentes, emplear o comprometer la firma de la sociedad en prestaciones a título gratuito para intereses ajenos a la misma. — Séptimo: Los socios no podrán intervenir en operaciones o actividades que directa o indirectamente impliquen una competencia con los negocios de la sociedad, excepto que por el voto de la mayoría de los socios y dejándose constancia en el libro de actas, se les autorice expresamente en cada caso. — Octavo: Cada año, al treinta y uno de Marzo, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, llevándose al efecto la contabilidad de la misma, de acuerdo a las prescripciones legales. — Las ganancias o pérdidas resultantes, de cada balance anual, previa deducción del porcentaje establecido por el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirán de acuerdo a los capitales aportados — Noveno: La aprobación de los balances y de la resoluciones que interesen a la sociedad, serán adoptadas por mayoría de votos, con excepción de aquellas resoluciones, para las cuales la ley exige un cómputo distinto. — Transcurridos diez días de los respectivos balances, sin haberse formulado observación alguna a los mismos, se los tendrá por aprobados. De todo lo que haga a la marcha de los negocios, los socios gerentes, darán razón en asamblea, que se celebrará por lo menos una vez cada dos meses y en el libro de actas, se dejará constancia de lo informado y resuelto. — Décimo: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios, pero no a terceros extraños, sin la conformidad de los socios que representen la mayoría de capital. — Undécimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los demás deberán practicar y terminar, dentro de los diez días, un inventario y balance general, a la fecha de la incapacidad o deceso, admitiendo en esa operación, la vigilancia de un representante único, del incapaz o de los herederos del fallecido. — Cualquier reclamación contra ese balance, deberá interponerse en el perentorio término de quince días, a contar de la fecha de su confección, pasados los cuales se tendrá por definitivo y aprobado. — Dentro de ese mismo término los representantes del incapaz o herederos del socio fallecido, deberán optar, con la conformidad de los socios que representen la mayoría de capital, ya sea para su continuación como asociados, mediante la designación de un solo representante, con los mismos derechos y obligaciones del causante, o ya sea por el retiro de su capital. — Para retirar su capital, deberán ofrecer previamente sus cuotas en venta a los socios restantes, quienes tendrán treinta días para adquirirlas, y ajustar la compra, por el precio que resulte, de acuerdo al citado balance. — La adquisición podrán hacerla pagando las cuotas y créditos que tuviera el causante, en la siguiente forma: Cincuenta por ciento al contado; veinte y cinco por ciento dentro de los doce meses, de acordada legalmente la transferencia y el veinte y cinco por ciento, restante, dentro de los veinte y cuatro meses, a contar desde la última fecha, con más un interés, del seis por ciento anual, y documentándolo con pagarés, con la firma personal del o los adquirentes y el de la firma social. — Los enajenantes podrán designar un representante, para fiscalizar los libros sociales, hasta que esté totalmente pagado el precio de adquisición. — Si él o los socios restantes, no se avinieren a comprar las cuotas del incapaz o socio fallecido, se procederá a la liquidación de la sociedad, que será realizada por los socios sobrevivientes o capaces, con la simple fiscalización del representante del incapaz o sus herederos. — Duodécimo: La liquidación y partición de la sociedad se efectuará, de acuerdo a las prescripciones establecidas en el Código de Comercio. — Décimo Tercero: Toda divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimidas por amigables componedores nombrados uno por el o los socios que pidan el arbitraje y otro, por el o los demás socios. — Ambos arbitradores deberán ser nombrados, dentro del término de cinco días, a contar desde la fecha en que se solicitó el arbitraje, y deberán dictar laudo, dentro de los quince días de la aceptación del cargo, pudiendo éstos a su vez designar un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Si no hubiere acuerdo, para designar el arbitrador tercero, su designación será efectuada por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — En su caso actuarán los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a los de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Décimo Cuarto: Para los trámites inherentes a la inscripción de este contrato de sociedad, publicaciones de edictos, presentación ante los Tribunales y|o cualquier otra oficina pública se autoriza especialmente a los socios señores: Jacinto Cristóbal Quartino y don Eugenio Julio Bach, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada, proyectando los escritos y ratificándose de todo aquello que fuere menester, sin limitación alguna. — Décimo Quinto: De plena conformidad refrendan el presente, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, habiéndose extendido el original en los sellados de diez centavos habilitados, y además, con el impuesto pertinente, numerados: Un millón cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y seis; Un millón cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y cuatro; Un millón cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco; Un millón cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y tres, y Un millón cuatrocientos ocho mil quinientos diez y nueve, respectivamente, previa lectura y ratificación que todos hicieron por su propia cuenta. — Sobre-borrado. —diez años—a— Vale. Juan B. Moglia. — E. J. Bach. — N. N. Selasco. — J. C. Quartino. — Cayetano Bertani. — Catalina Stirbarg. — Buenos Aires, Abril 18 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 610. — e.24|4-Nº 10.868-v.30|4|51

TOPLANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo de 1951, entre los señores Sebastián Prim Salas, que acostumbra firmar Sebastián Prim, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Francisco Beiró 5319, Capital Federal; José Muntadas Soler, que acostumbra firmar José Muntadas, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 5675, Capital Federal y la sociedad "Roca", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en la calle San Martín 66, de la Capital Federal, representada en este acto por los señores doctor Rodolfo C. Sommer y Alejandro de Galecki y de acuerdo con la facultad del inciso h) del artículo 4º de sus Estatutos, resuelven celebrar un contrato de sociedad comercial con los artículos siguientes: Primero: La sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará "TOPLANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Rivadavia 5675. Podrá fundar sucursales dentro y fuera del país asignándoles o no capital propio. — Segundo: La sociedad se dedicará a la peinaduría de lanas y a toda clase de operaciones comerciales e industriales en el ramo textil. Podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, gravarlos, hipotecarlos y venderlos. La sociedad podrá participar accidental o permanentemente en otras empresas industriales o comerciales, ya sea colectivas, en comandita, anónimas o de responsabilidad limitada. — Tercero: El capital social será de Trescientos Mil Pesos m|n. (m$n. 300.000), dividido en trescientas (300) cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una. Cada uno de los socios aporta cien (100) cuotas. Los aportes se hacen en dinero efectivo, entregándose en este acto el cincuenta por ciento y debiéndose aportar el saldo cuando lo requieran las necesidades sociales. — Cuarto: Serán gerentes de la sociedad los socios señores Sebastián Prim Salas y José Muntadas Soler y el señor Máximo Carlos Hauptmann, de nacionalidad alemana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Loreto 2436. Actuando conjuntamente dos de estos gerentes, tendrán el uso de la firma social, la representación de la sociedad y podrán realizar todos los actos que en conformidad con cualquier código o ley requieran poderes especiales. Podrán efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y con todos los otros bancos oficiales y particulares. Podrán otorgar poderes generales y especiales. — Quinto:

El ejercicio comercial de la sociedad vencerá el último día del mes de febrero de cada año. — Sexto: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y todos los socios tendrán la facultad de fiscalizarla. Al final de cada ejercicio se otorgará un balance. Se hará la reserva del cinco por ciento (5 %) de las ganancias prescripta por la Ley 11.645 y también se podrán hacer otras reservas. Las ganancias se distribuirán entre los socios, lo mismo que las pérdidas, si las hubiere, en proporción al número de sus cuotas en el capital social. — Séptimo: En las reuniones de socios todas las resoluciones, inclusive sobre aprobación de balances, se adoptarán por unanimidad de votos correspondiendo a cada cuota un voto. En estas reuniones cualquiera de los socios podrá hacerse representar por tercero, munido de carta-poder. — Octavo: El presente contrato regirá por el término de cincuenta (50) años a contar desde el 1º de marzo de 1951. Después del primer año de su vigencia, cualquiera de los socios podrá denunciar este contrato con efecto al final de un ejercicio, con una anticipación no menor de seis (6) meses. En este caso los otros socios tendrán por partes iguales, el derecho de adquirir las cuotas del denunciante de acuerdo al valor que correspon da, según un balance que se hará en conformidad con las constancias de la contabilidad social. En caso de que hiciera uso de este derecho, pagarán lo que correspondiera al denunciante en cuatro cuotas trimestrales de igual importe, de las cuales la primera vencerá a los tres meses. En caso de que los socios que reciban la denuncia del contrato social no hicieran uso del derecho a que se refiere este artículo, la sociedad entrará en liquidación. — Noveno: Cualquiera de los socios antes de transferir todas o parte de sus cuotas en el capital social a un tercero, deberá ofrecerlas a los otros socios de la sociedad, por partes iguales, y al mismo precio que esté dispuesto a pagar el tercero. En ningún caso podrá cualquiera de los socios transferir todas o parte de sus cuotas en la sociedad sin la conformidad de los otros socios. —

Décimo: En caso de liquidación serán liquidadores los tres gerentes, con las facultades a que se refiere el artículo cuarto, dentro de las limitaciones propias al estado de liquidación. De lo que se obtenga de la liquidación: en primer término se pagarán las deudas de la sociedad y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al número de sus cuotas en el capital social. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Firmado: Sebastián Prim. — José Muntadas. — Rodolfo C. Sommer. — Alejandro de Galecki. Entre líneas: cualquier código o ley requieran poderes especiales. Podrán e — en lo comercial, de la Capital. Todo vale. Testado entre "por" "hasta" "días" (a máquina). No vale.

Buenos Aires, 17 de abril de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 250.— e.24|4.-Nº 10.913.-v.30|4|51

WEISZ ELECTROTECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 31 días del mes de Marzo de 1951, entre los señores Luis Enrique Wolff y Ernesto Weisz, ambos socios de WEISZ ELECTROTECNICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se conviene lo siguiente. — Primero: El señor Wolff, cede y transfiere al señor Weisz las quince cuotas de mil pesos m|n., cada una, que le corresponden en Weisz Electrotécnica Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 953, al folio 417, del libro 16 y bajo el Nº 487, al folio 232, del libro 20 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — El señor Weisz acepta esta transferencia. — Segundo: La transferencia de cuotas comprende todos los derechos inherentes a las mismas que corresponden al señor Wolff como socio. — Tercero: El precio, igual al valor nominal de las cuotas transferidas ya ha sido pagado con anterioridad a este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo. Habiendo plena conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Firmado: Ernesto Weisz. — Luis E. Wolff. E|l. "en lo" Vale. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 75. — e.24|4-Nº 10.910-v.30|4|51

WALAP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que "WALAP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" designó gerente de la misma al señor Helyecio Rómulo Calcagni, según documento privado de fecha once del corriente mes y año. — Buenos Aires, Abril 17 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 30.— e.24|4.-Nº 10.889.-v.30|4|51

EUSTAQUIO F. BASANTA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille con fecha 28 de Marzo de 1951, la señora María Dominga Mastrángelo de Beltramo, cede y transfiere a Don Enrique Antonio Alfredo Detto, las veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad EUSTAQUIO F. BASANTA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Raspado: ante — Eustaquio. Vale. — Buenos Aires, Abril 16 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 30.— e.23|4.-Nº 10.749.-v.27|4|51

CASA ARTUS

ARTURO SCHWIPPERT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Convenio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Arturo Schwippert y Juan (Hans) Schwippert, únicos componentes de la sociedad de responsabilidad limitada "CASA ARTUS - ARTURO SCHWIPPERT Y COMPAÑIA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 67, al folio 197, del libro 14 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha 27 de enero de 1948, se conviene aumentar el capital social con efecto retroactivo al 1º de enero de 1951 a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (500.000.— m|n. c|l.) y modificar el artículo cuarto del contrato social como sigue: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón pesos m|n. de c|l. (m$n. 1.000.000.—); dividido en mil cuotas de mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 1.000.—) cada una e íntegramente suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Arturo Schwippert, setecientas cincuenta cuotas, equivalentes a setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 750.000.—) y don Juan Schwippert, doscientas cincuenta cuotas equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 250.000.—). Todo el capital se encuentra totalmente integrado e invertido en créditos, depósitos bancarios, instalaciones, muebles y útiles, mercaderías, inmuebles, títulos, marca registrada de fábrica, etc., según balance general practicado al primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno y que, firmado por ambos socios, forma parte integrante de este convenio y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo décimo de la Ley 11.645 los contratantes responden solidariamente ante terceros por el valor atribuído a los bienes aportados no consistentes en dinero. Conformes las partes con las estipulaciones precedentes, extendidas en el sello de diez centavos Nº 1.402.741, firman el presente en el lugar y fecha indicados para su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, abril 16 de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 110.— e.23|4.-Nº 10.759.-v.27|4|51

DROGUERIA YALMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, hace saber por cinco días, que el Señor Enrique Amadeo Costa, cede a los Señores José Buscema, Horacio Egidi Costa, Horacio Martínez Ortiz, Carlos Yañez y Luis Raúl Cioffi, el total de las cuotas que tiene aportadas a la "DROGUERIA YALMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Estados Unidos 4129, de esta Capital. — Buenos Aires, abril 16 de 1951. Alejandro Labougle, secretario.

$ 30.— e.23|4-Nº 10.710-v-27|4|51

CALO Y MAIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato Social. — Caló y Maida, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Señores Mateo Caló, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lavalle Tres mil seiscientos noventa y el Señor Domingo Maida, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle San Luis tres mil ciento veinte y dos, de esta Ciudad, han decidido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones contenidas en este contrato y en todo lo no previsto en él por la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a tal efecto declaran y otorgan: Primero: Entre los nombrados queda constituída desde la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "CALO Y MAIDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en calle Corrientes tres mil doscientos cuarenta y siete donde los socios decidan constituirlo, en lo futuro pudiendo establecer Sucursales, en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la comercialización de fruta en sus distintas formas, como asimismo cualquier otro negocio lícito o actividad que en el futuro resuelvan incorporar. — Tercero: Se establece como plazo de duración el de Cuatro Años, a contar de la fecha de su firma, pero la misma quedará automáticamente prorrogada por otro plazo igual si seis meses antes de su vencimiento ninguno de los socios comunicara su voluntad de disolverla por telegrama colacionado u otro medio fehaciente. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Nacionales, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una que suscriben e integran los socios en este acto por partes iguales, estando representado el mismo hasta Doscientos Noventa y Tres Mil Novecientos Cincuenta Pesos por los bienes que se detallan en el inventario adjunto y que declaran como parte integrante de este contrato y el remanente de seis mil cincuenta pesos en dinero efectivo. — Quinto: La Dirección y administración de la Sociedad ya sea en sus relaciones internas como con terceros será ejercida por ambos socios, quienes actuarán separada e indistintamente quedando ambos designados Gerentes por este acto. — Los Gerentes llevan la representación de la Sociedad para todos los actos jurídicos y de la Administración por las más amplias facultades de acuerdo con lo prescripto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso aquellas a que alude el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, sin excepción para las que se requiere poder especial en cuanto fuere aplicable al giro social. — Para el uso de la firma social se antepondrá el rubro social a la firma personal de los socios Gerentes que actúen. — Prohíbese a los Gerentes el uso de la firma social en fianzas o garantías a terceros o en beneficio particular de los mismos. — Además de las facultades enunciadas los Gerentes podrán: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles y otros objetos o valores ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o cualquier otro título y vender, hipotecar o de otro modo gravar con prendas agrarias o civiles bienes de igual naturaleza, pactando en cualquiera de tales operaciones los precios, plazos, formas de pago o condiciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito; b) Celebrar contratos de locación pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos y rescindirlos y cobrar o pagar arrendamientos; c) Nombrar y renovar el personal de la Sociedad y fijar sus sueldos o remuneraciones y atribuciones como asimismo designar factores o apoderados, fijar sus remuneraciones y reemplazarlos cuando fuere necesario; d) Constituir hipotecas, usufructos, comodatos, anticresis, servidumbres o cualquier otra clase de garantías real o personal, aceptarlas, ampliarlas o cancelarlas; e) Solicitar y obtener dinero de cualquier persona, sociedad o institución y de los Bancos en plaza o no, incluso del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y de sus sucursales, conforme a sus Leyes Orgánicas y reglamentos, otorgando, aceptando u obligando o no a la Sociedad por tales operaciones, solicitar préstamos de oro o papel moneda de curso legal, por las sumas que crean conveniente, firmando como aceptante, girante, endosante o avalista, letras de cambio, pagarés, vales y toda clase de documentos y renovar tales obligaciones, solicitar créditos en cuenta corrientes o en otra forma, como también descuento de documentos o de cualquier clase de valores endosables, suscribir y endosar cartas de porte, guías, conocimientos y todo documento similar; f) Hacer manifestaciones de bienes, abrir cuentas corrientes, depositar sumas de dinero, girar cheques en descubierto hasta la cantidad permitida por los Bancos; percibir el importe de giros o vender los mismos dentro de la República o sobre el extranjero, sin limitación de cantidad, verificar, consignaciones, reclamar o renunciar a derechos adquiridos. conceder créditos en cuenta corriente o en otra forma por venta de mercaderías u otras causas, aceptando toda clase de garantías; g) Recibir toda clase de bienes en pago, aceptar representaciones, registrar, transmitir o adquirir toda clase de marcas de fábricas y de comercio y patentes de invención; k) Ejecutar toda clase de actos jurídicos que se relacionen con los fines de su constitución y presentarse e intervenir en todo lo relativo a Gobiernos Nacional o Provincial, Aduanas, Ferrocarriles, Correos, Telégrafos, Dirección General Impositiva; Municipalidades, Ministerios o Secretarías de Industria y Comercio, Trabajo y Previsión u otras y demás oficinas públicas o reparticiones en que la Sociedad tenga interés o parte, como también ante los tribunales de justicia competente con toda clase de asuntos en que la Sociedad tenga interés como actora, demandada o peticionante, pudiendo designar representantes legales o apoderados para asuntos judiciales con todas las facultades necesarias; l) Formular protestos y protestas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos o sustituirlos; m) Otorgar, aceptar y firmar para todo lo expuesto los documentos o instrumentos públicos y privados que fueren necesarios. — Los actos y facultades enumeradas no son excluyente de otros y otras, sino que son enunciativos y por lo tanto los Gerentes pueden practicar cualquier acto que directa o indirectamente tienda a la defensa de sus intereses y derechos o a impulsar el desarrollo de la Sociedad. — Artículo Sexto: Ninguno de los socios podrá transferir total o parcialmente sus cuotas ni afectar en forma alguna su parte de capital de la Sociedad a terceros extraños a la misma, sin el consentimiento del otro socio, dado por escrito, quien tendrá preferencia para la adquisición de la cuota del socio que se separare en base al monto que arrojen los bienes conforme al último inventario practicado, y en tal caso el haber del socio que se retira será satisfecho por el otro de la siguiente forma: Una tercera parte al contado a los noventa días de que notifique su deseo de retirarse de la Sociedad, y el saldo en dos cuotas a los nueve meses y quince meses de dicha notificación, todo con más el interés del seis por ciento y garantía sólida a satisfacción del vendedor. — Artículo Séptimo: Anualmente el día treinta de Noviembre se practicará un balance general de la Sociedad, copia autorizada del cual deberá retirar cada socio. — Si dentro del quinto día de retirado su ejemplar de dicho balance ninguno de los socios formulara objeción al balance se considerará aprobado. — Artículo Octavo: Practicado el balance a que se refiere el artículo anterior y previa reserva del cinco por ciento de ley

hasta integrar el diez por ciento del capital y toda otra que los socios de común acuerdo decidieran efectuar, las utilidades si las hubiere serán distribuídas en partes iguales entre los integrantes de la Sociedad. — En la misma proporción soportarán las pérdidas. — Artículo Noveno: Ninguno de los socios podrá realizar operaciones por cuenta propia de las que hace al objeto social ni asumir la representación de personas o entidad alguna que ejerza el mismo comercio sin autorización formal y escrita del otro y ambos socios se comprometen a prestar a la Sociedad su más decidida colaboración y empeño. — Artículo Décimo: La Sociedad se dis erá totalmente en cualquiera de los casos siguientes: a) Por expiración del término estipulado para su duración o de su prórroga; b) Por consentimiento unánime de los socios; c) Por la pérdida del treinta por ciento del capital social; y d) Por fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios. — En cualquiera de los casos entrará automáticamente la Sociedad en liquidación para lo cual se practicará un balance a fin de establecer el haber de los socios en la Sociedad, dando intervención en el caso del inciso d, a los herederos del socio fallecido, quienes unificarán su representación y una vez abonadas las deudas se repartirá el Capital en proporción al haber de cada socio. — Si alguno de los socios o herederos en caso de fallecimiento de uno de aquéllos se interesare por hacerse cargo del activo y pasivo social en base al balance practicado al efecto, podrá adquirir dicho activo y pasivo en la forma y condiciones establecidas en el artículo Sexto de este contrato. — Artículo Décimo Primero: Cualquiera dificultad o desavenencia que se produjera entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o su disolución será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte con facultad de éstos para nombrar un tercero que decidirá en definitiva. — La resolución acordada será obligatoria para las partes comprometiéndose a no recurrir a los Tribunales en apelación o discusión de la misma. — De conformidad de partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — Mateo Caló. — Domingo Maida. — Buenos Aires, Abril 12 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 410. — e.23|4-Nº 10.721-v.27|4|51

COMPAÑIA DIESEL PATAGONIA CODIPA S. R. L.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el presente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de marzo, del año mil novecientos cincuenta y uno, entre las señoras María Nélida Vilas de Fernández, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Bogotá Nº 4049; Julia Vitali de Fernández, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Sarmiento 1280 de la localidad de Martínez, (Provincia de Buenos Aires); los señores José Raúl Fernández, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Rodríguez Peña Nº 1886, piso 2º; Carlos Alberto Fernández, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Esperanza Nº 873; Francisco Torres, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Avenida Rivadavia Nº 265, Comodoro Rivadavia; Alejandro Elard Graue, de nacionalidad chilena, domiciliado en la calle Juncal Nº 1115; Tomás Francisco Antonio Bonvehí, de nacionalidad español, domiciliado en la calle Moreno Nº 923; Juan Hodl, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Sarmiento 4265, piso 1º, Dpto. H; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, subordinado a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

Primera: La Sociedad se denominará y girará bajo el rubro de "COMPAÑIA DIESEL PATAGONIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", "Codipa, S. R. L.", y su domicilio legal y asiento principal de sus negocios queda fijado en Comodoro Rivadavia, calle Rivadavia 265 y en Buenos Aires, Tucumán 1668, Piso 4º. — Segunda: La Sociedad se constituye por un plazo de cinco años, prorrogables automáticamente por cinco años más ante el silencio de los socios, pudiendo éstos expresar su decisión en contrario con una anticipación no menor de ciento ochenta días a la expiración del plazo y siempre que representen como mínimo, el sesenta y cinco por ciento del capital integrado. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto, la importación y exportación de motores en general, máquinas, accesorios, repuestos, implementos agrícolas, instalaciones de talleres de reparación y servicio y todo cuanto pueda referirse a automotores, maquinarias industriales, etc. Está enumeración no excluye por parte de la Sociedad, la realización de negocios que la amplíen o que se refieran a artículos de otra especie, pudiendo extender sus actividades a la importación y exportación en general, si el socio-gerente así lo creyere conveniente. Se tendrá presente a los fines del objeto de la Sociedad, que el desarrollo de las futuras actividades deberá propender al engrandecimiento y progreso de Comodoro Rivadavia y su zona de influencia. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de Novecientos Mil Pesos moneda Nacional de Curso Legal ($ 900.000 m|n. c|l.) dividido en cuotas de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 5.000 m|n.) cada una; que se integran totalmente en este acto en la siguiente forma: a) Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 750.000), en mercaderías cuyo detalle y valor se consigna en el inventario y balance que se agrega a este contrato como integrante del mismo, practicado en la fecha, y b) Ciento Cincuenta Mil Pesos M|N. ($ 150.000) en efectivo. — Los socios prestan por el presente su completa conformidad a los valores asignados a las mercaderías en el inventario y balance citado. El capital mencionado, ha sido aportado por los socios por partes iguales, veinte cuotas cada uno con excepción de la Sra. María Nélida Vilas de Fernández que ha integrado cuarenta cuotas. — Quinta: La Sociedad será administrada por un gerente, designándose en este acto por unanimidad al Sr. Alejandro E. Graue, quien en tal carácter tendrá el más amplio uso de la firma social, la que podrá comprometer en forma general para todos los actos que hagan al giro de los negocios sociales, con la única restricción de no obligarla en operaciones ajenas al de la entidad ni en fianzas o garantías a terceros. — Para los actos enumerados en los puntos b) y c) de esta cláusula será menester que conjuntamente con el Sr. Graue firme el Sr. Francisco Torres u otro socio. Además será requisito necesario en operaciones referentes a inmuebles el voto de socios que representen el setenta y cinco por cinto del capital, por lo menos. Para el fiel cumplimiento de su cargo podrá a) abrir cuentas corrientes en las instituciones bancarias, a nombre de la compañía y girar sobre ellas, siendo requisito indispensable la firma conjunta de los Sres. Alejandro E. Graue y del Sr. Francisco Torres o la persona a quien dicho señor delegue mediante poder esta facultad; efectuar depósitos de dinero y valores; b) adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles, hipotecarlos, gravarlos con derecho real, enajenarlos a título oneroso, dar y tomar posesión, permutar; c) efectuar operaciones de préstamo a intereses, ya sean en establecimientos bancarios, comerciales o de particulares quedando expresamente facultado para operar especialmente en las sucursales bancarias establecidas en la zona de Comodoro Rivadavia, Gobernación Militar, sin que ello implique que no pueda operar en cualquier zona de la República; d) actuar en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover demandas, reconvenir, producir toda clase de prueba, presentar escritos, documentos y otros justificativos, oponer excepciones, recusar, consignar, transar, comprometer en árbitros, desistir pedir embargos, remates y divisiones, concursos civiles, hacer denuncias, conceder quitas, apelar, consentir sentencias, etc; e) representar a la Sociedad en todos los trámites y actuaciones de cualquier índole, ya sean judiciales o administrativos, comprendiéndose también los que se realicen ante la Gobernación Militar, Municipalidad local, Dirección General de Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión, (Delegación local) y demás Oficinas administrativas; g) podrá igualmente efectuar los cobros respectivos, otorgando los recibos y cartas de pago que correspondan, pudiendo hacer protestos y protestas, expidiendo y firmando asimismo todos los documentos públicos y privados que fueran necesarios para el fiel cumplimiento de sus obligaciones y de los actos que se dejan enumerados; h) efectuar todas las adquisiciones de mercaderías a que se refieren el objeto societario, realizando los trámites y diligenciamientos que sean necesarios ante quienes correspondan. — Sexta: El balance general del giro social se realizará anualmente al día treinta del mes de junio a partir del año 1952, entregándose una copia a cada uno de los socios para su estudio y aprobación. — Séptima: Las utilidades líquidas que arroje cada balance serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 20 de la ley 11.645, obligación que cesará cuando este fondo alcance a un diez por ciento del capital; cinco por ciento pará el socio Alejandro E. Graue en concepto de retribución por sus actividades de gerente de la Sociedad y como suplemento del sueldo que se le asigna por la cláusula novena; el noventa por ciento restante se dividirá por partes iguales entre los socios en proporción al capital aportado. En caso de pérdidas se distribuirán en la misma proporción. — Octava: Ninguno de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, pero sí su retiro debiendo dar aviso a sus consocios con seis meses de anticipación a la realización del próximo balance y su haber será abonado en la siguiente forma: a) la suma que le corresponda por capital, utilidades y por cualquier otro concepto, será la que arroje el balance anual de la Sociedad; b) dicho haber se pagará en la siguiente forma: treinta por ciento al contado, diez por ciento a los cuatro meses y el resto en tres cuotas semanales del veinte por ciento cada una a cuyo efecto se firmarán los correspondientes pagarés, a los que se les sumará un interés igual al bancario. La obligación de preaviso referida precedentemente, cesará cuando se produzcan pérdidas que absorban el veinticinco por ciento del capital. — Novena: De común acuerdo se resuelve fijar al socio-gerente don Alejandro E. Graue un sueldo de $ 3.000 m|n. mensuales que será complementado anualmente con el cinco por ciento (5 o|o) de las utilidades líquidas conforme a la cláusula séptima. Además presentará trimestralmente la cuenta de gastos y viáticos que le demanden sus tareas y viajes a Buenos Aires ó cualquier otro lugar dentro o fuera de la República, con cargo de rendición en la oportunidad del balance pudiendo retirar de Caja el importe correspondiente. Se deja expresamente establecido que para el caso de tener que ausentarse de la República por asuntos relacionados con la Compañía deberá contar con la conformidad de la mayoría de los socios. — Décima: El Sr. Alejandro E. Graue, será inamovible en su cargo de gerente durante los cinco primeros años de la Sociedad siempre que su cometido se encuadre dentro de los actos lícitos. En el supuesto de prorrogarse el plazo de la Sociedad de conformidad al art. 2º de este contrato, el Sr. Graue, será reelegido si así lo aconseja la mayoría de los socios. — Undécima: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán tomar las cuotas de éste siempre que el resto de los socios que representen el sesenta y cinco por ciento del capital acepten la transferencia. En este caso, para establecer el quórum legal se descontará del cómputo el capital del socio fallecido. Aceptados los herederos como socios, éstos ocuparán en la Sociedad el lugar del causante con los mismos derechos y obligaciones. Si los socios no aceptaran las transferencias de las deudas, podrán resolver: o la disolución y liquidación de la Sociedad o la adquisición de las cuotas del socio fallecido, debiendo hacer la manifestación en uno u otro sentido dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento. Para establecer el haber que por capital, utilidades y cualquier otro concepto, tenía el socio fallecido, se tomará como base la cantidad que por capital y utilidades arroja el último balance al que se sumará o descontará proporcionalmente al tiempo transcurrido, las utilidades o pérdidas ocurridas en el ejercicio anterior. El pago se realizará en la forma establecida en la cláusula octava. — Duodécima: Para el caso de transferencia de cuotas, correspondan o no a socios fallecidos se seguirá el siguiente procedimiento: los titulares de las cuotas que deseen transferirlas lo comunicarán a los demás socios, haciendo conocer el precio y la persona a quien se transfieren. — Convocados los socios, la Sociedad comunicará su conformidad con la transferencia o en caso contrario la adquisición de la cuota en iguales condiciones que la ofrecida por los tenedores extraños. — Su pago se efectuará de acuerdo con la cláusula octava. — Décimotercera: La Sociedad realizará obligatoriamente una reunión de socios por año a la terminación del balance anual para proceder a su estudio y aprobación y considerar la marcha de los negocios. — A pedido del socio gerente o de los socios que representen el veinte por ciento del capital social podrá convocarse a reuniones extraordinarias. — En las reuniones de socios, el quórum se formará con aquellos que representen por lo menos el sesenta y cinco por ciento del capital y para resolver las cuestiones planteadas, se procederá por simple mayoría con excepción de lo que se dispone en la cláusula décima. — Décimocuarta: Toda suma de dinero que los socios dejen en la Sociedad por cualquier causa o razón, gozará de un interés que será el bancario en plaza. — Décimoquinta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, respecto a la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelto y dirimido por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio los que en caso de desacuerdo podrán nombrar un tercero. — El fallo será inapelable y aceptado por todos los socios. — De común acuerdo con las cláusulas que anteceden, se firman ocho ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha mencionado "ut supra". — Entre paréntesis testado: "Villa No Vale". — Ricardo Erstman, secretario.

$ 565. — e.23|4-Nº 10.725-v.27|4|51

"ELECTRONICA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días, que se ha ordenado la inscripción en el Registro Público de Comercio del siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta, entre doña Zita Mercuri de Pilara, de 38 años de edad, argentina, casada, domiciliada en Aguilar 2871, por una parte; don Antonio Pilara, de 61 años de edad, casado, italiano, domiciliado en la calle Roma s/n., Garín, F.C.G.B.M., Partido de Pilar, Pcia. de Buenos Aires y don Lorenzo Randazzo, de 40 años de edad, italiano, soltero, domiciliado en Rodríguez Peña 208, cada uno, por su parte; todos hábiles para contratar, han resuelto la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes estipulaciones: Primero: Entre los firmantes arriba indicados, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "ELECTRONICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — El término de duración de la sociedad, será de dos años, contados retroactivamente desde el día 1º de abril de 1950 y se renovará automáticamente por nuevos períodos de dos años, mientras ninguno de los socios manifieste por escrito su voluntad de retirarse, en cuyo caso los otros socios tendrán que pagarle su parte en la forma establecida para caso de fallecimiento. — Su asiento principal será en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Viamonte 1840. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación del ramo de fabricación y reparación de aparatos de electromedicina, válvulas y tubos de rayos X, comprendiendo todos sus derivados y anexos en su parte comercial e industrial, como así también de materias primas o productos elaborados directa o indirectamente, nacionales o extranjeros, pudiendo para el cumplimiento de sus fines instalar fábricas, establecimientos, negocios, agencias o sucursales, comprar,

vender, distribuir, negociar propiedades, muebles o inmuebles, importar y exportar, pudiendo extender sus actividades en general en todo el país o fura de él. — Tercero: La Gerencia y Administración de los negocios sociales, estará a cargo de doña Zita Mercuri de Pilara, quien tendrá el uso de la firma social adoptada, tanto en el país como en el extranjero, para todas las operaciones que forman el objeto de la sociedad, teniendo en consecuencia las siguientes facultades: a) Adquirir por título oneroso o gratuito, en Banco de Crédito Industrial, u otros Bancos oficiales o particulares, o Compañías particulares, o con cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de enajenación o adquisición el precio y forma de pago de la operación, dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, celebrar contratos de locación, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos, transferirlos, etcétera. — b) Están en todos los casos habilitados para aceptar, otorgar y firmar escrituras públicas y demás documentos públicos o privados, otorgar o cancelar cualquier clase de prendas, etcétera, en el Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina o en cualquier otra institución nacional, particular o municipal, vender todos y cada uno de los bienes muebles o de la sociedad o adquirirlos en el futuro, fijar precios a las operaciones, cobrar y percibir su importe aunque sea a plazos. — c) Tomar o dar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, con facultad para determinar la forma de pago, la tasa o tipo de interés. — d) Verificar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitación de tiempo ni cantidad que tengan por objeto: librar, aceptar, descontar, ceder, endosar, cobrar, percibir, enajenar y negociar cualquier letra de cambio, pagarés, avales, giros, cheques, vales u otras obligaciones o documentos de créditos, con o sin garantía personal o prendaria, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos o en poder de particulares, hacer depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente ésos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia, anteriores o posteriores a este contrato. — Todas estas operaciones podrán ser hechas en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco de carácter oficial, nacional, provincial o municipal de esta plaza, del interior o extranjero, como también de cualquier otra institución bancaria particular o privada de cualquier jurisdicción. — e) Crear y formar sucursales o filiales, constituir, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, efecto o acciones, arreglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación, adquirir, suscribir o enajenar acciones de Compañías, representar a esta Sociedad en Asambleas o Directorios, en que tenga interés o parte y percibir dividendos y utilidades y dar recibos. — f) Aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago, renovaciones, remisiones o quitas de deudas. — g) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, Ministerios y toda clase de dependencias y Reparticiones públicas en general: Aduanas, Correos, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República, Obras Sanitarias, oficinas de Patentes de Invención, etc., toda clase de asuntos de su competencia. — Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado con facultad para contestar y entablar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, o amigables componedores, transigir, poner o absolver posiciones y otros géneros de pruebas e informaciones, pactar o deferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones adquiridas, pedir la quiebra o concurso civil de sus deudores. — h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos para asuntos de todo orden, otorgando las facultades que se lo confieren en forma amplia o limitada, incluso las que autoriza el artículo 1.881 del Código Civil, tal como poderes para gestiones bancarias, administrativas, o cualquier asunto en que la sociedad intervenga o tenga interés, o sea parte directa o indirecta. — i) Formular protestos y protestas, registrar marcas y sus transferencias como patentes y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o relacionados con la administración, debiendo entenderse que las facultades ante dichas no son limitativas sino enunciativas, por lo que tendrán todas las facultades necesarias para cumplir este mandato. — Se conviene que los socios en cualquier momento, de común acuerdo, pueden nombrar otro gerente con las facultades que se le determinen. — j) El gerente fijará los sueldos, jornales, gratificaciones, remuneraciones, etc., del personal contratado o que se contratare, despedirá, cambiará, ubicará, etc., según viere convenir a los interèses de la Sociedad. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, aportado en la siguiente forma: el socio doña Zita Mercuri de Pilara ciento ochenta cuotas, o sean diez y ocho mil pesos, las maquinarias, mercaderías, herramientas, muebles y útiles y demás efectos que tiene y le corresponde como propietaria del taller o laboratorio de aficionado que tiene instalado en el domicilio, calle Aguilar 2271, de esta Capital, comprendiéndose derecho al local, todo según inventario practicado el 1º de abril de 1950, que se acompaña firmado de conformidad por todos los socios; el socio Sr. Antonio Pilara, setenta cuotas, o sean siete mil pesos, que aporta en la máquina y los materiales que se detallan en el inventario que se acompaña, firmado de conformidad por todos los socios y el socio Sr. Lorenzo Randazzo, cincuenta cuotas, o sean cinco mil pesos, que aporta en dinero efectivo y que depositarán en el Banco de la Nación Argentina en la forma de práctica, ni bien se ordene la inscripción de este contrato. — Quinto: Cada 31 de Diciembre se practicara un Balance General del año vencido, el cual contendrá el inventario de todas las existencias que forman el activo social y se cargará a la cuenta de Ganancias y Pérdidas todos los créditos incobrables, así como amortizaren proporción razonable todos los bienes de la sociedad, materias primas, instalaciones, muebles y útiles, maquinarias, etc. — Aparte del Balance General se practicarán a efectos de comprobar la marcha de la sociedad, los balances mensuales de comprobación que los socios están facultados a pedir. — El primer Balance General se practicará el día 31 de diciembre de 1950. — Sexto: El Balance anual será aprobado por mayoría de cuotas y en la misma forma se procederá para la remoción de Gerente y demás resoluciones que interese a la sociedad. — Los socios no podrán ceder sus derechos sociales, total o parcialmente, sin previa conformidad de los otros, ni incorporar nuevos socios sin tal conformidad. — Séptimo: Con el 5 % de los beneficios netos que resulten de cada ejercicio, se formará un fondo de reserva y cesará la obligación de este aporte una vez que se haya acumulado el 10 % del capital social. — De la suma resultante deducido el fondo de reserva, se acreditarán las utilidades al final de cada ejercicio, en proporción al capital. — Octavo: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con el representante del incapaz o sus herederos, quienes tndrán opción para retirarse de la sociedad, recibiendo entonces sus cuotas sociales, aportadas con más las utilidades que le hubieren correspondido hasta la fecha de la incapacidad o el fallecimiento, incluso la plusvalía del negocio y la llave, en cuatro cuotas semestrales, iguales, del 25 % del importe total cada una, con más un interés del 6 % anual, la primera pagadera a los noventa días de tomada la decisión, debiendo los herederos del fallecido en su caso, unificar la representación a los efectos de sus relaciones con la sociedad. — Noveno: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, serán dirimidas sin forma de juicio por amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, y en caso de divergencia, nombrarán un tercero, de común acuerdo, debiendo fallar constituídos en Tribunal dentro de los treinta días de sometida la cuestión y cuyo fallo será inapelable. — Zita Mercuri de Pilara. — Antonio Pilara. — Lorenzo Randazzo. — Asimismo se hace saber que doña Zita Mercuri de Pilara por contrato celebrado el 19 de septiembre del Año del Libertador General San Martín 1950, vendió, cedió y transfirió a favor de don Antonio Savignano con el acuerdo de los otros socios, ciento diez cuotas, o sean Once mil pesos moneda nacional de su Capital Social, en dicha Sociedad, en ejercicio de la facultad que le otorga el art. 12 de la Ley 11.645, cuyas cuotas son parte del mayor capital que tiene aportado en Electrónica, S. R. L., incluyéndose en dicha transferencia, todos los derechos y acciones por las cuotas que cede y le corresponden en dicha Sociedad, conforme al contrato respectivo.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 455.— e.23|4-Nº 10.785-v.27|4|51

FUTURIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 444. — Primer Testimonio: Escritura Número Noventa y Cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen doña Prudencia Vergara de Bonavita, que firma "Prudencia V. de Bonavita" y doña Blanca Margarita Betoldi de Arrues, que firma "B. M. B. de Arrues y don Carlos Francisco Paranetti, que firma "Carlos Fco. Paranetti", los tres comparecientes casados, argentinos, vecinos de esta ciudad, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que Exponen: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a las cláusulas que a continuación se expresan: Capítulo primero: Nombre, duración, domicilio y objeto de la sociedad. — Artículo primero: Queda constituída entre los comparecientes con efecto retroactivo al primero de febrero del corriente año, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "FUTURIX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo segundo: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir de la fecha indicada en el artículo anterior pudiendo ser prorrogada previo acuerdo unánime de los socios por diez años más. — Artículo tercero: Su domicilio legal es la ciudad de Buenos Aires, pero podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo cuarto: La sociedad tendrá por objeto especialmente la explotación del negocio en la venta de cocinas, heladeras, calefones, lavarropas, ventiladores, estufas y en general la venta de toda clase de artículos para el hogar. — Artículo quinto: Para la realización de sus fines la sociedad y sin que esta enumeración se considere limitativa, podrá concertar toda clase de operaciones civiles, comerciales, financieras e industriales que tiendan directa o indirectamente a los mismos, como ser: tomar dinero en préstamo, con o sin garantía prendaria o hipotecaria; adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles, instalaciones y maquinarias, así como derechos y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio; venderlos, permutarlos, cederlos o de cualquier otro modo enajenarlos, gravarlos o transferirlos; efectuar toda clase de operaciones en Bancos oficiales o particulares, con el Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros nacionales o particulares, aceptando sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; constituir, aceptar o cancelar garantías hipotecarias prendarias o de cualquier otro género; dar o aceptar bienes muebles e inmuebles en pago de deudas, arrendar como locadora o locataria; celebrar contratos de exclusividad; concurrir y participar en licitaciones públicas y privadas ante el gobierno nacional, ministerios nacionales y demás reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales y celebrar toda clase de contratos y operaciones con las mismas; peticionar a los poderes públicos cuando lo considere necesario y en la forma que considere más conveniente y realizar cuantos más actos y contratos fueren necesarios a su objeto y que se relacionen con el mismo. Capítulo segundo: Capital social. Artículo sexto: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, representado por sesenta cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, que suscriben los socios en una misma proporción de veinte cuotas o sea la suma de veinte mil pesos moneda legal cada una. En este acto se aporta en efectivo el cincuenta por ciento y el saldo será pagado cuando reunidos los socios al efecto así lo resuelvan. El título de cada socio surgirá del presente contrato y de las cesiones que deben ser previamente autorizadas por la sociedad, con arreglo a las disposiciones del artículo doce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Capítulo tercero. Administración y fiscalización. Artículo séptimo: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes tendrán el uso de la firma social para todos los actos en forma conjunta dos cualesquiera de ellos y estarán investidos de las facultades necesarias para la realización de los fines de la sociedad ya enumeradas en el artículo quinto de este mismo contrato y las establecidas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. Los socios podrán resolver el otorgamiento de poderes generales o especiales atinentes a la administración de la sociedad suscribiendo las respectivas escrituras con las facultades propias de los mandatos de tal naturaleza. — Artículo octavo: La firma social no podrá ser comprometida para operaciones extrañas al objeto de la sociedad ni usada en caso alguno para garantizar o afianzar operaciones de terceros. — Artículo noveno: Las decisiones ordinarias y corrientes, es decir concernientes a la marcha normal de los negocios sociales y en particular la aprobación del balance y demás cuentas sociales, deben ser aprobadas por simple mayoría de capital social, teniendo cada asociado tantos votos como cuotas posea en el capital, sin limitaciones. Se exceptúan aquellas resoluciones que por la naturaleza del asunto a tratarse requieran una mayoría distinta con arreglo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del presente contrato. — Artículo décimo: Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo desee, debiendo dichas reuniones ser convocadas con la debida anticipación, a cuyo efecto se cursarán telegramas colacionados a todos los socios para que concurran a la misma. Las resoluciones se harán constar en actas que se llevarán en un libro especial, el cual se conservará en la sede social, debiendo dichas actas ser suscriptas por los socios presentes. — Capítulo Cuarto. — Modificaciones al contrato social. — Artículo décimo primero: Los socios podrán por decisiones extraordinarias introducir cualquier modificación al contrato social, disolución anticipada, prórroga, fusión, cambio de forma, aumento de capital o su reducción, aceptación de nuevos socios, etcétera. — Las decisiones extraordinarias que importen una modificación de cláusulas del pacto social, deberán para ser válidas, ser aprobadas por los socios por unanimidad. — El mismo criterio regirá para el caso del cambio de objeto social o aumento de responsabilidad de los socios. — Capítulo quinto. — Balance, fondo de reserva y utilidades del ejercicio. — Artículo décimo segundo: Las operaciones de la sociedad serán constatadas por documentos regulares que se llevarán en la sede social, completamente al día y conforme a las leyes y usos de comercio. — El año social comenzará el primero en enero y fenece el treinta y uno de diciembre de cada año. — Por excepción, el primer ejercicio comprenderá el tiempo que corra entre el primero de febrero y el treinta y uno de diciembre del corriente año. — Artículo décimo tercero: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se repartirán, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal y otras a crearse,

por partes iguales entre los tres socios. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Artículo décimo cuarto: Los balances deberán realizarse de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y serán sometidas a la consideración de los socios para su aprobación durante quince días y si no han sido observados en ese término se considerarán totalmente aprobados. — Capítulo sexto. Disposiciones Generales. Artículo décimo quinto: Cualquier cuestión sobre el cumplimiento, incumplimiento o interpretación del contrato social será sometida a la decisión de un amigable componedor que será designado de común acuerdo por las partes. En caso de que las mismas no se pusieran de acuerdo en tal designación, actuará en tal carácter el presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. — El fallo que dicte el amigable componedor será inapelable para las partes, no habiendo contra el mismo recurso alguno. — Artículo décimo sexto: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad física o legal o retiro de cualquiera de los socios, los socios restantes tendrán opción, la que deberá expresarse dentro de los noventa días siguientes a la fecha del fallecimiento o incapacidad o a la del recibo de la comunicación del otro socio que desea retirarse por telegrama colacionado: a) a la inmediata disolución y liquidación de la sociedad a la que se procederá con un representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado y en caso de retiro con la presencia del saliente, si así lo deseare éste; b) a tomar a su exclusivo cargo el activo y pasivo de la sociedad continuando sus operaciones y abonando a los herederos del socio fallecido o incapacitado o al socio saliente el haber que resultare corresponderle de acuerdo a un balance especial que se practicará a la fecha del fallecimiento, incapacidad o retiro, sin obligación de su parte de abonar suma alguna en concepto de llave, marcas, clientela, etcétera. — En el caso que deba intervenir un tasador los gastos que por tal causa se originen serán a cargo exclusivo del socio saliente, fallecido o incapacitado. — El importe que corresponda abonar en los casos previstos por este artículo será entregado en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado y el cincuenta por ciento restante en cuatro cuotas iguales en pagarés escalonados a los plazos de tres, seis, nueve y doce meses, contados a partir de la fecha del fallecimiento, incapacidad o retiro del socio y con más un interés del siete por ciento anual que regirá sobre los distintos saldos deudores. — Los intereses se pagarán junto con cada cuota. — En los casos previstos de muerte o incapacidad de uno de los socios, sus herederos o representantes deberán unificar personería y c) a recibir en la sociedad a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz con el importe que resulte del haber determinado en la forma prevista en el apartado b) de este mismo artículo. — El derecho de los sucesores o herederos se limitará únicamente al que corresponde como socio. — Artículo décimo séptimo: A la expiración de la sociedad, o en caso de disolución anticipada, la liquidación y partición será hecha por los liquidadores nombrados a ese efecto por los socios, los que actuarán bajo el nombre social con el aditamento "En liquidación" y gozarán, a ese efecto, de los más amplios poderes debiendo rendir cuenta a los socios de su gestión. — Artículo décimo octavo: Para los casos no previstos en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código Civil y de Comercio. — Bajo los artículos que anteceden las partes dejan constituída a la sociedad "Futurix", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al fiel cumplimiento de los mismos con arreglo a derecho. — Leída que les es, se ratificaron en su contenido firmando junto con los testigos del acto don Marciano Brizuela y don Esteban Armando Dolera, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Prudencia V. de Bonavita. — B. M. B. de Arrues. — Carlos Fco. Paranetti. — Tgo.: M. Brizuela. — Tgo.: E. A. Dolera. — Hay un sello. Ante mí: Juan C. Percossi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cuarenta y cuatro del Registro número setenta y tres, interinamente a mi cargo, por licencia de su titular escribano don Alfonso M. Romanelli, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, todos de la serie J., numerados correlativamente del dos millones novecientos cincuenta y siete mil diez al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a diecinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobre raspado: doña — Blanca — Margarita — ante — uno — inapelable — fallecido — incapaz — Entre líneas: vecinos. Todo Vale. — Hay un sello. Juan C. Percossi.

Buenos Aires, Abril 16 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 535.— e.23|4-Nº 10.800-v.27|4|51

INDUSTRIAS BASIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores don Luis Rutstein, argentino naturalizado, mayor de edad, comerciante, casado, domiciliado en la calle Pasteur trescientos cincuenta y uno, por una parte; y la razón social A. Levin e Hijos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta como tal en el Registro Público de Comercio, en fecha treinta de abril de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número cuatrocientos cuarenta y dos, al folio doscientos setenta y tres, del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a quien representan para el otorgamiento del presente sus Directores-Gerentes, don Jacobo Ruvin Levinas y don Hersch Jaime Berman, en uso de la firma social de acuerdo con los artículos octavo, noveno y décimo de su respectivo contrato de sociedad, con sede en la calle Corrientes dos mil doscientos cincuenta y uno, por la otra parte —ambos domicilios de esta Capital Federal— queda formalizada una Sociedad Mercantil, de Responsabilidad Limitada, que se ajustará a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y al siguiente articulado: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de INDUSTRIAS BASIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: El objeto principal de la Sociedad es el de dedicarse a la explotación de una hilandería, pudiendo establecer fábricas de hilados, como así dedicarse a todo y cualquier otro comercio o industria con que pudiere tener afinidad, sin limitación alguna. — Artículo Tercero: El domicilio legal de la Sociedad y asiento principal de sus negocios, lo será en la Ciudad de Buenos Aires —actualmente, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña ochocientos treinta y dos, escritorio trescientos catorce, sin perjuicio del que más adelante se fijare— pudiendo mantener fábricas, establecimientos industriales, sucursales, agencias y|ó representaciones en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Artículo Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de veinte y un años, contados desde el primero de Julio de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen tanto los negocios sociales como todos los efectos de este contrato. — Artículo Quinto: Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, cada tres años cualquiera de los socios podrá requerir la disolución anticipada de la Sociedad, siempre que así lo manifestare al otro socio mediante telegrama colacionado con una antelación de, por lo menos, seis meses previos al vencimiento del respectivo ejercicio financiero. En su defecto, la razón social continuará en giro y de aquella opción no podrá usarse hasta el próximo trienio. Y así sucesivamente, hasta el vencimiento del plazo por el que se constituye la Sociedad, de acuerdo al artículo anterior. — Artículo Sexto: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la (Sigue en el sello de m$n. 3,00 serie J, número 541,010) (Viene del sello de m$n. 3,00, serie J, Nº 541,009) Sociedad podrá: actuar como importadora, exportadora y|o fasonier; adquirir y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, mercaderías, maquinarias, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y gravar; así como arrendar o alquilar —por plazos que excedan o no de seis años— la totalidad o parte cualquiera de sus bienes, tanto muebles como inmuebles, con inclusión de aquellos que pudiere adquirir en lo sucesivo; vender mercaderías, existencias y toda clase de bienes —sin limitación— tanto al contado como a crédito, pudiendo exigir en este último caso garantías prendarias; realizar todas las operaciones civiles, comerciales, financieras e industriales que fomenten su objeto y que se relacionen directa o indirectamente con el mismo; emprender cualquier negocio, operación o empresa dentro o fuera del país; adquirir privilegios legales o industriales, patentes, marcas y otros derechos relacionados con inventos o procedimientos industriales, pudiendo explotarlos o enajenar su propiedad o usufructo; celebrar contratos de seguros, como asegurada; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías o gravámenes de cualquier naturaleza que fueren; efectuar toda clase de operaciones bancarias, de descuento y préstamo, con instituciones oficiales o de particulares, nacionales o extranjeras y dentro o fuera del país, inclusive con el Banco Central de la República, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco del Crédito Industrial, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; contratar transportes marítimos, fluviales, terrestres o aéreos y fletamentos en general: formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza, incluso de responsabilidad limitada; efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con cualquier otra sociedad, firmas o particulares y, con tal fin, hacer arreglos con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; comprar o en otra forma adquirir, tener, vender, consignar o transferir, acciones de capital, títulos, obligaciones u otros papeles de créditos de sociedades y ejercitar todos los privilegios de propiedad, inclusive el de votar con respecto a los títulos así poseídos; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; estar en juicio como actora, demandada, reconviniente, incidentista, tercerista, denunciante, querellante, o en cualquier otra forma o en cualquier otro carácter; prorrogar y declinar de jurisdicción, transigir y comprometer en árbitros y arbitradores, con o sin pacto de multas; conceder quitas y esperas y realizar en general, todo cuanto fuere menester a la explotación de los negocios de la sociedad (Sigue en el sello de m$n. 3,00, serie J, Nº 541,011) (Viene del sello de m$n. 3,00 serie J, número 541,010) o disponer de aquellos de sus bienes que fuera necesario o conveniente en la explotación de su giro, pues la enumeración contenida en este artículo es explicativa y no limitativa, extendiendo su capacidad a todos los actos previstos en los artículos cuarenta y uno y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en los incisos aplicables a las personas jurídicas, que aquí se tienen por reproducidas. — Artículo Séptimo: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que se suscriben y distribuyen entre ambos socios por partes iguales. — Artículo Octavo: El antes indicado capital se integra mediante los análogos aportes representados por la incorporación que por este acto se efectúa de los bienes y valores que se detallan en el balance adjunto que, debidamente firmado por los socios, forma parte integrante del presente contrato. — Artículo Noveno: Los negocios de la Sociedad serán administrados en forma conjunta por el socio Luis Rutstein y el señor Jacobo Ruvin Levinas, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Corrientes dos mil doscientos cuarenta y uno, de la Capital Federal (este último en representación de A. Levin e Hijos y Cía. S. R. L.) y quienes revisten —ambos señores Rutstein y Levinas— calidad de Gerentes, con las más amplias facultades de dirección, administración y disposición, sin restricción alguna — aún en los casos en que un Código o Ley en vigor o a sancionarse pudiere requerir poder especial — teniendo asimismo el uso de la firma social. Los citados Gerentes podrán efectuar en el desempeño de su cometido, y con su firma conjunta, todas y cada una de las operaciones y actos enumerados en el artículo sexto de este contrato —que aquí se tienen por reproducidos— ejerciendo también, y sea en forma judicial o extrajudicial, la representación legal de la Sociedad. Hállanse además facultados los Gerentes para realizar, con la amplitud del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco —salvo fianzas a terceros— todo acto que, a su juicio, fuere directa o indirectamente conducente a la explotación y marcha de los negocios sociales, ya que en ningún caso y por ningún concepto será menester que los Gerentes requieran la previa autorización o posterior ratificación de los socios respecto de acto alguno directa o indirectamente vinculado a la administración, dirección y|o disposición de los intereses sociales. Y por último, queda establecido que la precedente enunciación —que se entenderá como meramente explicativa y nunca limitativa— no importará, en forma alguna, coartar el tiempo u actividades que los Gerentes podrán dedicar a toda clase de operaciones y negociaciones (Sigue en el sello de m$n. 3,00, serie J, Nº 541,012) (Viene del sello de m$n. 3,00, serie J, Nº 541,011) particulares y en provecho propio. — Artículo Décimo: Sin coartar las funciones y facultades que son propias y privativas de los Gerentes, éstos podrán designar representantes y|u apoderados de la Sociedad para todas las cuestiones que se ventilen ante los Superiores Gobiernos de la Nación, de las Provincias, de los Territorios y Municipalidades, como así ante todas y cualesquiera Reparticiones y Entes Autónomos, como ser —entre otros— la Dirección General Impositiva, la Administración de Aduana, de Correos y Telecomunicaciones, la Administración General de Impuestos Internos, la H. Cámara de Alquileres, etc. etc., enunciación ésta que es meramente explicativa y no limitativa, y de un modo especial, para representar a la Sociedad en todas las cuestiones relativas a leyes obreras — en vigor o a sancionarse— ocurriendo ante los Tribunales de Trabajo, Secretaría de Trabajo y Previsión Social y demás Reparticiones atingentes, con facultad para transigir, comprometer en árbitros y para poner y absolver posiciones. — Artículo Undécimo: Sin perjuicio de lo establecido en las dos cláusulas precedentes, el señor Luis Rutstein se reserva para sí el derecho de designar, en cualquier momento, un Gerente para que lo reemplace en sus funciones de tal en virtud del artículo noveno de este contrato, pudiendo efectuar tal designación de Gerente substituto en persona de su exclusiva elección y para que, conjuntamente con el otro cogerente, realice todos o cualesquiera de los actos y funciones previstas en el citado artículo noveno. — Artículo Duodécimo: Recíprocamente, los señores A. Levin e Hijos y Cía. S. R. L., podrán ejercitar el mismo derecho acordado en la cláusula anterior, con la sola limitación que el nombramiento que efectúe deberá recaer en un Director-Gerente de su propia Sociedad — Artículo Décimo Tercero: Los socios podrán tener interés en —y dedicarse a— toda clase de operaciones y negociaciones particulares y en provecho propio, bien sea en los mismos, distintos o conexos ramos de la industria o comercio a que actualmente, o en lo sucesivo, se dedicare la Sociedad. — Artículo Décimo Cuarto: La fiscalización de la Sociedad podrá ser efectuada por ambos socios, quienes —indistintamente— tendrán las más amplias facultades para inspeccionar los libros, papeles y demás documentos sociales. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social financiero comenzará el día primero de Julio de cada año y fenecerá el treinta de Junio del año subsiguiente. Con la debida anticipación se preparará el inventario y balance general, los que deberán hallarse concluídos dentro de los noventa días de fenecer el ejercicio y ajustarse a las normas mercantiles y reglas general del comercio y las especiales que se establecen en el artículo siguiente. — Artículo Décimo Sexto: De las utilida- (Sigue en el sello de m$n. 3,00, serie J, Nº 541,013) (Viene del sello de m$n. 3,00, serie J, Nº 541.012) des líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal y hasta que alcance el diez por ciento del capital social. Podrán hacerse, asimismo, las demás reservas facultativas y amortizaciones que aconsejen las circunstancias y|o admitidas por la Dirección General Impositiva. — Artículo Décimo Séptimo: Del remanente de las utilidades, luego de efectuadas las reservas, se distribuirá el saldo resultante entre los socios por partes iguales y en igual proporción, soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Ar-

tículo Décimo Octavo: Sin perjuicio de lo anterior y, con imputación a sus respectivas cuentas de utilidades realizadas, los socios podrán —luego del segundo ejercicio social— efectuar los retiros mensuales que de común acuerdo se establezcan y de lo que se dejará debida constancia en el Libro de Actas. — Artículo Décimo Noveno: Las resoluciones de los socios se harán constar en un Libro de Actas rubricado que, al efecto llevará la Sociedad. Cada cuota de capital suscripto dará derecho a un voto. Los socios podrán hacerse representar, con voz y voto, por delegación en mandatarios debidamente facultados mediante carta-poder. — Artículo Vigésimo: Ningún socio podrá ceder todo o parte de sus cuotas-capital, sin la previa conformidad —manifestada por escrito— del otro socio. — Artículo Vigésimo Primero: De producirse el ingreso de terceros a la Sociedad — sea cual fuere la causa— ello importará el pleno conocimiento, consentimiento y adhesión al presente contrato, como asimismo a las decisiones tomadas con anterioridad por los gerentes y actos realizados por los gerentes. — Artículo Vigésimo Segundo: El fallecimiento, incapacidad, liquidación, disolución u otro impedimento de cualquiera de los socios —o gerentes— no importará la disolución de la presente Sociedad, debiendo los sucesores, herederos o causahabientes, unificar su personería y este representante único ejercerá todos los derechos del socio en cuestión. — Artículo Vigésimo Tercero: La disolución y liquidación de la Sociedad procederá en los casos fijados por la Ley: o cuando las pérdidas de un ejercicio alcanzare el cincuenta por ciento del capital; o cuando así lo requiriere un socio en las condiciones establecidas en el artículo quinto de este contrato. — Artículo Vigésimo Cuarto: Los Gerentes serán liquidadores, debiendo proceder a confeccionar un balance general e inventario, repartiéndose entre los socios —y en proporción a sus respectivos capitales— los diversos rubros que constituyen el activo y pasivo: lo que equivale a decir que la repartición se hará parcialmente, tanto en especie como en dinero. — Artículo Vigésimo Quinto. No obstante lo dispuesto en la parte in fine del artículo anterior, se establece desde ya que el socio Rutstein (Sigue en el sello de m$n. 3,00, serie J, Nº 541,014) (Viene del sello de m$n. 3,00, serie J. Nº 541,013) tendrá prioridad para recibir, en maquinarias y especie —si lo desease— lo que le corresponda en la liquidación, siempre y cuando no mediare una mejor oferta por parte del otro socio —A. Levin e Hijos y Cía. SRL. — en las condiciones que estatuye la cláusula siguiente. — Artículo Vigésimo Sexto: En cualquiera de los supuestos contemplados por el artículo vigésimo tercero, el señor Rutstein podrá significar a los señores A. Levin e Hijos y Cía. SRL., su intención de hacer uso de la prioridad que le acuerda la cláusula anterior; e inversamente, aquéllos, formular mejor oferta. Por lo, que se procederá del siguiente modo: A. Levin e Hijos y Cía. SRL., hará su propuesta y el señor Rutstein, podrá responder aceptándola o contrariamente, que adjudica a sí los mencionados bienes por el importe de aquella oferta. A ofertas iguales, la prioridad en la adjudicación la tendrá el señor Rutstein. Pero, entonces, A. Levin e Hijos y Cía. SRL., podrá mejorar su oferta, repitiéndose el procedimiento hasta un máximo de tres veces; por cuyo motivo la tercera y última oferta se considerará definitiva y a ella se atendrán las partes. — Artículo Vigésimo Séptimo: Todas las comunicaciones que las partes pudieren dirigirse con relación a lo establecido en el artículo precedente, sólo se considerán válidas si lo fueren —telegráfica o epistolar— en manos propias de la otra parte y bajo recibo. El socio así intimado gozará de un término —expirable por su mero transcurso, sin más trámite— de cuarenta y ocho horas hábiles para responder al otro socio, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, la oferta de aquel último será válida y de aceptación obligatoria. — Artículo Vigésimo Octavo: El socio que resulte adjudicado de acuerdo con las reglas precedentes, gozará de un término de seis meses para hacer efectivo el importe resultante y tal pago lo documentará en pagarés escalonados y consecutivos —con vencimiento cada treinta días— que llevarán el recargo del siete por ciento anual en concepto de intereses. — Artículo Vigésimo Noveno: Toda duda que se suscitare en la interpretación de este contrato, de cualquier naturaleza que fuere, y sea que ello ocurra entre los socios, sus derechohabientes, etc., o durante o luego de la existencia de la Sociedad —o con motivo de su disolución o liquidación— serán dirimidas, con prescindencia de cualquier otro procedimiento, por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, con facultad —por parte de los arbitradores— de nombrar un tercero en caso de empate. El laudo arbitral será inapelable, con la salvedad de lo que dispone el artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Capital. — Artículo Trigésimo: Las partes contraventes fijan sus domicilios legales y especiales (Sigue en el sello de m$n. 3,00, serie J, Nº 541,015) (Viene del sello de m$n. 3,00, serie J, Nº 511,014) en los indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, comunicaciones, interpelaciones, etc., que recíprocamente pudieran hacerse. Y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero. — Artículo Trigésimo Primero: En todo lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en su defecto, las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. Bajo las treinta y un cláusulas precedentes, los socios dejan formalizada la Sociedad de que se trata y, en prueba de conformidad, firman tres ejemplares de igual tenor y efecto —uno para su inscripción en el Registro Público de Comercio y uno para cada socio— en Buenos Aires, a los 15 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado: "salvo fianzas a terceros" "dispuesto" vale. — E|l. "parte" Vale. — Fdo.: Luis Rutstein. J. R. Levinas. H. J. Berman. — Buenos Aires, Abril 16 de 1951 — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 315.— e.23|4-Nº 10.722-v.27|4|51

JOSE LIPKA E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría Nº 15, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Copia. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores José Lipka, polaco, casado, mayor de edad y Gerardo Lipka, polaco, soltero, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Avenida San Martín 7283 de esta Capital, únicos socios componentes de "JOSE LIPKA E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato orifinal se inscribió el 11 de julio de 1950, bajo el Nº 1205 al folio 481 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de mutuo acuerdo aumentar el capital social de Cien Mil Pesos Moneda Nacional a Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, cuyo aumento de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, distribuído en cien cuotas de mil pesos cada una, ha sido íntegramente suscripto por el socio José Lipka, quien hace su aporte íntegramente en bienes, capitalizando hasta la concurrencia del valor de las cuotas suscriptas los créditos que tiene constituídos a su favor en el balance de la misma sociedad practicado el 31 de diciembre de 1950 que se detalla en planilla firmada por separado y forma parte integrante del convenio privado suscripto. — Todos los efectos de esta ampliación de capital social se entienden retroactivos al 1º de enero de 1951. — Firman los contratantes en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — José Lipka. — Gerardo Lipka.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 35.— e.23|4-Nº 10.746-v.27|4|51

LA CHACO MADERERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 16, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Mario Dal Soglio, italiano, mayor de edad casado, con domicilio en Bartolomé Mitre número mil seiscientos veinte; el señor Clemente Marangoni, italiano, mayor de edad, casado, con domicilio en Bartolomé Mitre número mil seiscientos veinte, y el señor Aldo R. Pécora, argentino, mayor de edad, viudo, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil setecientos noventa y seis primer piso, departamento A, de la Capital Federal, se celebra el contrato de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que estipulan las siguientes cláusulas: — Primero: El nombre de la sociedad será LA CHACO MADERERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá domicilio en el territorio nacional del Chaco, en La Pastoril, o donde más adelante determinen los socios, sin perjuicio del derecho de establecer fábricas, agencias o sucursales en el resto de la República o en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la explotación, comercial e industrial, de la planta industrial destinada a aserradero, carpintería mecánica y fabricación de madera terciada a que se refiere el decreto número veintidós mil trescientos sesenta y siete dictado por el Excmo. Poder Ejecutivo de la Nación, con fecha septiembre doce de mil novecientos cuarenta y nueve. — Queda en consecuencia incluído en el objeto de la sociedad, todo lo relativo a explotación de obrajes, aserraderos, carpintería, y en general todo lo que está vinculado a la fabricación y comercialización de productos elaborados con madera. — Esa enunciación no tiene carácter taxativo, y la sociedad podrá desarrollar además toda actividad completamente comercial, lícita, sin limitación alguna, inclusive la importación y exportación. — Tercero: Para la mejor consecución de su objeto y fines, la Sociedad podrá comprar, vender, ceder, o de cualquier otro modo adquirir o transferir toda clase de bienes y cosas, muebles o inmuebles, materias primas, productos fabricados o en curso de fabricación, constituir, aceptar extinguir y transferir hipotecas, prendas, y toda clase de derechos reales o personales; dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía real o personal a particulares o Bancos oficiales o particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, aceptando sus respectivos reglamentos, realizar en establecimientos bancarios o financieros depósitos de cualquier clase y retirarlos; solicitar descuentos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques u otras órdenes de pago contra fondos en descubiertos, librar, aceptar endosar y avalar letras, pagarés, vales y otros documentos de comercio; celebrar contrato de locación como locador o locatario; celebrar contratos de locación de servicios, depósitos de sociedad de cualquier clase admitiendo en derecho, transporte, comisiones, consignaciones, mandatos o cualquier otro contrato lícito, comercial o civil que tenga relación con su objeto; registrar marcas; guías, patentes de cualquier especie; dar recibos, cartas de pago, otorgar y suscribir instrumentos públicos y privados, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; y realizar en fin toda clase de actos y operaciones necesarias para el logro de sus fines. — Cuarto: El capital social será de un millón cincuenta mil pesos dividido en mil cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; que quedan íntegramente suscriptas en este acto e integradas de la siguiente manera: a) El señor Mario Dal Soglio, setecientas cuotas que representan un valor nominal de setecientos mil pesos, totalmente integrado con su parte en la industria radicada (decreto número veintidós mil trescientos sesenta y siete|cuarenta y nueve) y según se detalla en el inventario suscripto por las partes que formará parte integrante de este contrato; b) El señor Clemente Marangoni, trescientas cuotas, que representan un valor nominal de trescientos mil pesos, totalmente integrado en este acto con su parte en la industria radicada (decreto número veintidós mil trescientos sesenta y siete|cuarenta y nueve) y según se detalla en el inventario mencionado en el apartado anterior; c) El señor Aldo R. Pécora, cincuenta cuotas que representan un valor nominal de cincuenta mil pesos que integra mediante el aporte de máquinas, maderas y efectivo, según se detalla en el inventario que también suscriben las partes, y que se considerará parte integrante de este contrato. — Quinto: Queda establecido que se prevé la ampliación futura del capital social hasta un millón seiscientos mil pesos, o sea quinientas cincuenta cuotas más de un mil pesos cada una. — El derecho a la suscripción e integración de esas cuotas queda reservado para los socios señores Clemente Marangoni y Aldo R. Pécora a razón de ciento cincuenta cuotas para el primero y cuatrocientas cuotas para el segundo. — Esta previsión sólo crea las correspondientes obligaciones entre los socios no con respecto a terceros, a cuyo efecto en toda la documentación social no se mencionará otro capital que el estipulado en este contrato en la cláusula cuarta que antecede, mientras no se haga real y efectivo el aumento de capital, suscripto e integrado el mismo, con la correspondiente publicación de edictos e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sexto: La duración de la sociedad será de cinco años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo prorrogarse por períodos de cinco años si con un año de anticipación al vencimiento de cada período no es denunciado el contrato por ninguno de los socios. — Séptimo: La sociedad será administrada por los tres socios en calidad de gerentes, con todas las facultades que corresponden a ese cargo de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo realizar todos los actos y contratos, y firmar todos los documentos públicos y privados necesarios o convenientes para las operaciones sociales. — La firma social estará constituída por el nombre de la sociedad, seguido de la firma de dos de los gerentes, o de un gerente y un apoderado, debiendo éste ser designado por resolución unánime de los socios. — La firma social no podrá ser utilizada para operaciones ajenas a la sociedad ni para garantizar obligaciones de terceros. — Octavo: Los socios señores Dal Soglio y Marangoni, que tendrán a su cargo la dirección técnica de la industria, su instalación y puesta en marcha, deberán dedicar todo su tiempo a esas actividades. — Instalada la industria y puesta en condiciones de adecuada explotación, los señores Dal Soglio y Marangoni, podrán actuar también en otras actividades comerciales con carácter secundario, comprometiéndose a evitar todo conflicto entre estos intereses y los de la sociedad. El socio Aldo R. Pécora que residirá en el lugar que considere conveniente, actuará en lo relativo a la comercialización de los productos, podrá dedicarse a otras actividades, y si fueran similares, se buscará de común acuerdo la forma práctica para evitar todo conflicto de intereses. — Noveno: El treinta del mes de septiembre de cada año, se hará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier momento que lo pida un socio. — Se harán sobre los bienes de la sociedad las amortizaciones usuales en el comercio, o las que resuelvan los socios de común acuerdo, pero no podrán ser inferiores a las establecidas en las disposiciones reglamentarias para las sociedades anónimas. — La contabilidad general de la sociedad se llevará en su sede social, sin perjuicio de que se lleve una contabilidad discriminada en la Capital Federal o cualquier otro establecimiento, agencia o sucursal que se instale en otra parte del territorio nacional. — Décimo: El inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas a que se refiere la cláusula anterior, deberán estar terminadas dentro de los sesenta días de la fecha de cierre de cada ejercicio, y se registrarán en los libros sociales con constancia de su aprobación u observaciones dentro de los quince días siguientes. — A ese efecto y con una anticipación no menor de quince días, al vencimiento del plazo primeramente indicado, deberá fijarse la fecha en que tendrá lugar la asamblea anual de socios cuotistas con debida citación de los mismos, que en el caso de imposibilidad para concurrir personalmente, podrán hacerse representar por apoderados, otorgándole simple carta poder, ratificada por telegrama colacionado. — Realizada dicha asamblea, y vencidos los plazos indicados sin observación por los socios, se considerará que el inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas han sido aprobados de conformidad por los mismos. — Undécimo: El socio señor Aldo R. Pécora contrae la formal obligación de proporcionar a la sociedad: a) la

utilización de los inmuebles, instalaciones, locales, máquinas y herramientas en las mismas condiciones a que personalmente tiene derecho de acuerdo al contrato que ha celebrado con fecha veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, con la Forestal Argentina, Soc. Anón. por el arrendamiento del aserradero sito en "La Pastoril", territorio nacional del Chaco, de acuerdo al detalle y especificaciones que se efectúan en el inventario separado que conjuntamente con copia fotostática del contrato firman las partes, quedando una en poder de cada socio. b) Las maderas que requiera la industria exclusivamente para su elaboración, hasta el cincuenta por ciento por especie, del total de las cantidades, sin distinción de procedencia a que tiene derecho a obtener de La Forestal Argentina, Soc. Anón., excluyendo leña y postes redondos, con motivo del contrato de compra-venta suscripto por el señor Pécora con esa sociedad con fecha veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, que conjuntamente con copia fotostática del contrato firman las partes, quedando una en poder de cada socio. Dichas maderas las entregará el señor Pécora a la Sociedad al mismo precio que la factura La Forestal Argentina, Soc. Anón. de acuerdo a los precios del contrato de referencia, con más los gastos, mermas, depreciaciones, etc., que se produzcan desde la entrega por La Forestal, Soc. Anón. hasta su recibo por la sociedad. Esta obligación podrá cumplirla el señor Pécora con madera de cualquier procedencia, a equivalencia de cantidad, calidad y precio, quedando entendido que cualquier posible disminución de precio motivada en otro origen de la madera, será a exclusivo beneficio de la sociedad. — Décimo Segundo: Con motivo de las obligaciones del socio señor Aldo R. Pécora a que se refiere la cláusula que antecede, tendrá derecho a una compensación, la que se establece más adelante como porcentaje especial de las utilidades. — Queda debidamente entendido que no significa ello un aporte de capital ni una cesión de sus derechos personales emergentes de los contratos mencionados. — Queda asimismo convenido, que para el caso en que el señor Pécora no pudiera cumplir con las obligaciones especificadas, perderá los derechos que le acuerda la presente cláusula en relación y prorrateo con la disminución de entregas a que se obliga por la cláusula undécima, y el capital de cincuenta mil pesos moneda nacional (cincuenta acciones) que aporta, excluyendo las posibles ampliaciones, que pasarán por partes iguales a pertenecer a los señores Dal Soglio y Marangoni, quienes podrán reclamar además daños y perjuicios, si dicho incumplimiento fuera voluntario o provocado por el señor. Pécora. — Décimo Tercero: Las utilidades de la sociedad se repartirán de la siguiente forma: Primero): El cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; Segundo): El diez por ciento destinado a crear una reserva especial para utilizarse en el giro comercial y hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; Tercero): El cuarenta por ciento al señor Aldo R. Pécora como compensación de las obligaciones a que se refiere la cláusula undécima, que cesará o disminuirá en las condiciones previstas en la cláusula décima segunda: Cuarto): el saldo restante de las utilidades, previa deducción de las gratificaciones y participaciones que se confieran a empleados de la sociedad, se distribuirá: a prorrata del capital de cada uno de los socios quienes en igual proporción soportarán, en su caso, las pérdidas, quedando entendido que los señores socios no contraen otras responsabilidades que la de sus respectivos aportes. — Décimo Cuarto: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo solicite para tratar los asuntos de interés de la sociedad. — Todas las cuestiones, acuerdos y decisiones en lo referente a la marcha de la sociedad deberán ser adoptadas por pleno acuerdo y voto unánime de los socios, incluyendo instalaciones de galpones, proveedurías y compraventa de inmuebles. — Se exceptúan las cuestiones meramente administrativas como gastos menores o urgentes, nombramiento de personal subalterno, dentro de las disposiciones legales vigentes y costumbres de la industria, que se resolverán por el voto de dos socios; y las de comercialización que serán ejercidas por el señor Pécora dentro de las bases que por mayoría de socios se hubiera adoptado. — Décimo Quinto: De todas las resoluciones de los socios o de sus observaciones respecto a los negocios sociales, se dejará constancia en un libro de actas rubricado que se llevará a ese efecto en la sede social. — Décimo Sexto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará funcionando entre los sobrevivientes y herederos o derecho-habientes del fallecido, estando obligados dichos herederos a designar un representante único en la sociedad, salvo decisión en contrario de los socios, sin que el mismo tenga los derechos de socios gerentes, quedando la gerencia para lo futuro a cargo de los socios gerentes restantes, salvo el caso que este contrato obligue a decisiones unánimes. — Décimo Séptimo: Los socios no podrán ceder, vender o transferir total o parcialmente sus cuotas sociales a terceros, ni de otra manera afectarlas. — Si algún socio deseara vender sus cuotas sociales, existiendo conformidad de los otros socios, podrá hacerlo, pero dando preferencia los mismos en iguales condiciones de precio del que pudiera obtener ante terceros, pudiendo los otros socios ejercer ese derecho de preferencia en proporción y a prorrata de la cantidad de cuotas sociales que le pertenezcan. — El socio que decida vender sus cuotas, obteniendo conformidad de los otros socios, deberá efectuarles la comunicación respectiva, indicando precio y condiciones ofrecidas por terceros, con una anticipación no menor a noventa días de plazo. — Décimo Octavo: A la fecha del vencimiento del contrato social, o anteriormente por resolución de los socios en las condiciones previstas en la cláusula décima segunda, o en las condiciones previstas por el artículo cuatrocientos veintidós, inciso tercero del Código de Comercio, o cuando cualquier balance demuestre una pérdida que insuma el treinta por ciento del capital existente en ese momento inclusive reservas, o en cualquier otro caso de disolución la sociedad se pondrá en liquidación. — La liquidación será efectuada por los gerentes actuando en carácter de comisión liquidadora: en caso de ganancia, una vez cubierto el pasivo de la sociedad, se devolverá los bienes aportados por cada socio en especie y subsidiariamente por su valor nominal en dinero efectivo; y en caso de pérdida se reducirá a prorrata de acuerdo al capital de cada socio. — Décimo Noveno: Toda posible divergencia en cuanto a la interpretación o para el cumplimiento del presente contrato, serán sometidos a la decisión de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal. — Vigésimo: A los efectos del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios en los arriba expresados, en los cuales, salvo notificación por telegrama colacionado a la sociedad y demás socios, pero siempre dentro de la jurisdicción de la Capital Federal, serán válidas todas las notificaciones e interpelaciones a que hubiere lugar en derecho. — En lo que no esté debidamente previsto por las cláusulas que anteceden, se considerará que rigen y son de estricta aplicación las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. — Conforme las partes, se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en los sellos de diez centavos moneda nacional números ochocientos treinta y seis mil ciento ochenta y cuatro — J; ochocientos treinta y seis mil ciento ochenta y siete J; ochocientos treinta y seis mil ciento noventa — J; ochocientos treinta y seis mil ciento noventa y tres — J; ochocientos treinta y seis mil ciento noventa y seis — J; y el presente, que es el original debidamente estampillado, que quedará en poder del señor Pécora para presentar a los Tribunales para su inscripción en el Registro Público de Comercio en los sellos de diez centavos moneda nacional números ochocientos treinta y seis mil ciento ochenta y cinco — J; ochocientos treinta y seis mil ciento ochenta y ocho — J; ochocientos treinta y seis mil ciento noventa y uno — J; ochocientos treinta y seis mil ciento noventa y cuatro — J; ochocientos treinta y seis mil ciento noventa y siete — J y ochocientos treinta y seis mil ciento noventa y nueve — J, para el señor Mario Dal Soglio, y los sellos de diez centavos moneda nacional números ochocientos treinta y seis mil ciento ochenta y seis — J; ochocientos treinta y seis mil ciento ochenta y nueve — J; ochocientos treinta y seis mil ciento noventa y dos — J; ochocientos treinta y seis mil ciento noventa y cinco — J; ochocientos treinta y seis mil ciento noventa y ocho — J; y ochocientos treinta y seis mil doscientos uno — J para el señor Clemente Marangoni, en La Pastoril, Territorio Nacional del Chaco, a los seis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno. Sobre raspado: "Seiscientos", "Actos y contratos, y firman todos los documentos" — "actuar también en otras actividades comerciales con carácter". — Vale. — Firmado: Aldo R. Pécora. Mario Dal Soglio. — Clemente Marangoni. — Inventario del contrato del seis de enero de mil novecientos cincuenta y uno, relacionado con el aporte que se menciona para cada socio en la cláusula cuarta. — Socios, señores Mario Dal Soglio y Clemente Marangoni, detalle de las maquinarias por setecientos mil pesos moneda nacional y trescientos mil pesos moneda nacional respectivamente, de valor nominal: una sierra sin fin para rollos "Formazza" volantes de mil cien milímetros motorizada ciento cincuenta mil pesos — una sierra vertical para rollos, motorizada ciento veinticinco mil pesos — un motor eléctrico de cuarenta HP diez y seis mil pesos — una afiladora automática motorizada siete mil quinientos — una afiladora motorizada de mil quinientos pesos — una afiladora motorizada mil quinientos pesos — una rectificadora para cinta de sierra mil pesos — una esmeriladora motorizada de mil ochocientos pesos — un balancín dos mil quinientos pesos — una soldadora para cinta de sierra setecientos cincuenta — una sierra circular con motor de cinco HP tres mil pesos — una sierra circular con motor de ocho HP tres mil setecientos cincuenta pesos — una sierra alternativa horizontal motorizada de diez mil pesos — siete sierras trozadoras a cadena motor a nafta cincuenta y cinco mil pesos — una caldera para evaporación diez mil pesos — una instalación decauville cuatro mil quinientos — un grupo electrógeno Diesel ciento diez HP Hércules/Marelli ochenta mil pesos — un motor Diesel ciento diez HP Hércules, de repuesto treinta y cinco mil pesos — tres grupos electrógenos a nafta de veinte HP Phanoman ciento cinco mil pesos — dos grupos electrógenos a nafta de mil quinientos W cinco mil pesos — dos bombas motorizadas para agua tres mil pesos — doscientos cincuentas chapas de hierro acanalado tres mil pesos — una sierra sin fin motorizada, volante ochocientos milímetros siete mil quinientos pesos — una sierra sin fin motorizada, volante novecientos milímetros diez y seis mil pesos — una sierra sin fin motorizada, volante mil milímetros diez y ocho mil quinientos pesos — un aparato cilíndrico para sierra mil pesos — una sierra circular motorizada de hierro f doce mil quinientos pesos — una sierra circular motorizada de hierro f quince mil pesos — una cepilladora motorizada de seiscientos milímetros veinte mil pesos — una cepilladora motorizada de doscientos cincuenta milímetros ocho mil quinientos pesos — una garlopa motorizada de seiscientos milímetros quince mil pesos — una machiembradora motorizada a cuatro ejes cuarenta y cinco mil pesos, una espigadora a seis ejes, motorizada cincuenta y cinco mil pesos — dos tupíes motorizadas veinticinco mil pesos — dos barrenadoras horizontales, motorizadas trece mil pesos — dos escopladoras a cadena, motorizadas veinticuatro mil pesos — dos lijadoras a planchas, motorizadas veintiséis mil pesos — una trafiladora motorizada, tres mil quinientos pesos — un trépano eléctrico a mano mil pesos — un aparato eléctrico para pintar a duco mil doscientos pesos — un comprensor de aire, motorizado tres mil quinientos pesos — cinco motores eléctricos con eje contra-cuchilla doce mil quinientos — una prensa de hierro a tres secciones veinticinco mil pesos — una soldadora eléctrica para hojas de sierra mil quinientos pesos — repuestos e implementos varios para la maquinaria — hojas de sierra vertical — hojas de sierra circular — cinta para sierras sin fin — cadena para escopladora — mechas para barrenadoras cuchillas para cepilladora y garlopa — fresas — llaves — reóstatos de arranque — interruptores — correas y poleas — etc., veinticinco mil pesos. — Total un millón de pesos moneda nacional. Todas estas maquinarias se entregarán en La Pastoril, aptas para el trabajo de las maderas chaqueñas y en condiciones de rendir un trabajo normal y eficiente, corriendo todos los gastos que hubiere que efectuar para tales fines, por cuenta de los señores Mario Dal Soglio y Clemente Marangoni, socio señor Aldo R. Pécora, detalle de las maquinarias, maderas y efectivo, por cincuenta mil pesos moneda nacional de valor nominal: una garlopa nueva nueve mil ochocientos pesos, una tupí de un eje nueva seis mil ochocientos pesos, ciento cincuenta toneladas de rollizos de lapacho siete mil ochocientos noventa, ciento cincuenta t/r. de algarrobo siete mil ciento cuarenta pesos — ciento cincuenta t/r. de timbó seis mil ochocientos cuarenta pesos — cincuenta t|r. guaraniná dos mil ciento treinta pesos — cincuenta t|r. de guayaibí dos mil ciento treinta pesos. En efectivo siete mil doscientos setenta. Total cincuenta mil pesos moneda nacional. Detalle y especificaciones de los inmuebles, instalaciones, locales, máquinas y herramientas que el socio señor Aldo R. Pécora proporcionará a la sociedad de acuerdo al artículo undécimo: equipo soldadura eléctrica — equipo soldadura autógena — instalaciones telefónicas — dos relojes para sereno — torno — herramientas taller mecánico y herrería — desvío ferroviario La Pastoril — vías decauville y material rodante — un guinche chaqueño — dos guinches Athey — tres alzaprimas con treinta bueyes — una báscula para vagones — una báscula para camiones — una báscula transportable de mil quinientos kilos — dos pozos de agua, tanque elevado de cincuenta mil litros con sus cañerías, dos bombas para agua y dos motores — edificio taller mecánico — depósito de materiales y repuestos — grupo electrógeno de continua y espacio para instalar en la misma sala de máquinas los grupos electrógenos de los señores Dal Soglio y Marangoni, un local para oficina — un local para enfermería — una casa de visita — un comedor y salón de esparcimiento — un local para estafeta — un local provisorio para escuela — superficie para instalación del aserradero, carpintería y demás dependencias a construirse de común acuerdo. El costo de manutención de estos servicios, reparación, ampliación, etc., que le irroguen al señor Aldo R. Pécora, será pagado el cincuenta por ciento por "La Chaco Maderera Sociedad de Responsabilidad Limitada". Una casa para el señor Dal Soglio, una casa para el señor Marangoni — una vivienda de ocho habitaciones para obreros solteros y nueve viviendas de dos dormitorios, baño, cocina y dependencias para obreros casados. El costo de manutención de estas viviendas, reparación, ampliación, etc., será abonado por la sociedad, previa resolución adoptada por el voto unánime de los socios, debiendo reintegrársela al término del contrato social en las mismas condiciones por ser nuevas, quedando las mejoras eventuales a beneficio de la propiedad. Conforme las partes, se firman tres ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto, en La Pastoril, Territorio Nacional del Chaco, a los seis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobre raspado: "nueve" — vale. — Firmado: Aldo R. Pécora. — Mario Dal Soglio. — Clemente Marangoni.

Buenos Aires, 16 de abril de 1951. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 910.— e.23|4-Nº 10.816-v.27|4|51.

LOTERSZTAIN SZTERN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores Szaja Lejzerowicz, polaco, que vive en Trelles 1949; Moisés Sztern, polaco, domiciliado en Avalos 1440; Kopel Kierszenblat, polaco, domiciliado en F. Acuña de Figueroa 1448 y Eliezer David Lotersztain, polaco, con domicilio en Bauness 131, en su carácter de únicos integrantes de "LOTERSZTAIN SZTERN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" sociedad que está tramitando la inscripción de su contrato en el Registro Público de Comercio, resuelven modificar la primera parte del artículo 3º del mismo, a fin de dividir el capital en cuotas, que en consecuencia, dirá en lo sucesivo: — Tercero: El capital social asciende a la suma de ciento setenta mil pesos moneda nacional (m$n. 170.000.—),

dividido en 1.700 cuotas de cien pesos m/n. ($ 100.—) cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: Szaja Lejzerowicz un mil ciento noventa y nueve (1.199) cuotas o sean ciento diez y nueve mil novecientos pesos m/n.; Eliezer David Lotersztain, Moisés Sztern y Kopel Kierszenblat, ciento sesenta y siete cuotas cada uno o sean diez y seis mil setecientos pesos m/n. ($ 16.700.—) cada uno de ellos. — Conforme con lo estipulado, firman los contratantes un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 18 días del mes de abril de 1951. — S. Lejzerowicz. — Kopel Kierszenblat. — Eliezer D. Lotersztain. — M. Sztern. — Buenos Aires, abril 18 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 85.— e.23|4-Nº 10.809-v.27|4|51

LANGSAM Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia de lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que: por documento de fecha 31 de octubre de 1951, ha sido aumentado el capital de la sociedad "LANGSAM Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y modificado la distribución de las utilidades las que se encuentran regidas actualmente en los artículos cuarto, quinto y octavo, los que se reforman de la siguiente manera: — Artículo Cuarto: El capital de la sociedad se eleva de doscientos mil a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000.— m|n.) y dividido en cuotas de mil pesos cada una de los cuales aporta trescientos noventa y ocho mil pesos o sean trescientos noventa y ocho cuotas el socio "Langsam Hermanos y Besen" y las dos cuotas restantes o sean dos mil pesos son aportadas por el socio señor Gelveref. — Artículo Quinto: El capital que se aumenta o sean doscientas cuotas, está constituído totalmente en créditos que la sociedad "Langsam Hermanos y Besen" tiene contra Langsam y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que por este acto se transfiere a la cuenta capital de ésta última según así resulta del balance especial practicado para este acto, y que suscripto por todos los socios forman parte integrante de este contrato. — Artículo Octavo: Las utilidades que arroje esta sociedad serán distribuídas en la siguiente forma: previo deducción del cinco por ciento para reserva legal, la sociedad Langsam Hermanos y Besen, percibirá el setenta y cinco por ciento y el socio señor Gelverof el veinte y cinco por ciento restante, quedando establecido que las pérdidas de haberlas serán soportadas en igual proporción. — En un todo de conformidad con esta reforma de tres artículos quedando subsistente el texto del contrato original en el resto del mismo. — Buenos Aires, 17 de abril de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 100.— e.23|4-Nº 10.802-v.27|4|51

"LE BOUTON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, y Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por el término de cinco días:

Contra Social. — Entre los señores Otón (Otto) Palatnik, la señora Ana Weiss de Palatnik, ambos polacos y domiciliados en Juana Azurduy 2358; Mauricio Weiss, checoeslovaco, y Ernesto Weiss, austríaco, ambos domiciliados en Caseros 70, Florida, accidentalmente en ésta, se resuelve formar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "LE BOUTON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Juana Azurduy 2358, sin perjuicio de poder modificarlo cuando lo considere conveniente. — Segunda: El objeto de la sociedad es la fabricación y comercialización de botones finos y artículos de fantasía para la alta costura. — Tercera: La duración de la sociedad es de cinco años, a contar desde el 1º de enero de 1951. — Cuarta: El capital social es de cuarenta mil pesos m/n. de c/l., dividido en cuarenta cuotas de m$n. 1.000.— (mil pesos m/n. de c/l.) cada una, distribuídas como sigue: Otón Palatnik y Ana W. de Palatnik cada uno quince cuotas que corresponden a quince mil pesos m/n. de c/l. cada una; y Mauricio y Ernesto Weiss cada uno cinco cuotas, correspondientes a m$n. 5.000 (cinco mil pesos m/n. de c/l.) cada uno, aportado en efectivo. — Quinta: Gerentes serán los cuatro socios, quienes tendrán amplias facultades y firmarán de a dos en el sentido que firma cualesquiera de los socios Otón Palatnik o Ana Weiss de Palatnik conjuntamente con cualesquiera de los socios Mauricio Weiss o Ernesto Weiss. — El señor Otón Palatnik se ocupará preferentemente de la gerencia administrativa y comercial y el señor Mauricio Weiss de la gerencia técnica. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance con demostración de las ganancias y pérdidas. — Las ganancias se distribuyen como sigue: el 5 % al fondo de reserva legal y del remanente se adjudicará a Otón Palatnik y Ana W. de Palatnik cada uno el 22 ½ %, a Mauricio Weiss el cuarenta y cinco por ciento y a Ernesto Weiss el diez por ciento; en esta última relación también serán soportadas las pérdidas. Los socios pueden retirar hasta el 70 % de sus ganancias. — Séptima: La voluntad de los socios se expresará en todos los casos por mayoría de votos, teniendo cada socio derecho a un voto. — Octava: Se procederá a la liquidación por mayoría de votos, no pudiendo disolverse la sociedad antes del 31 de diciembre de 1951, y siempre que las pérdidas hayan sido mayores que el 30 % del capital, o si eventuales diferencias suscitadas aconsejan una disolución de la sociedad, sobre lo cual se pronunciarán los árbitros previstos en el artículo décimo. — En caso de disolución o si el señor Otón Palatnik y/o Ana W. de Palatnik saliesen de la sociedad por cualquier motivo, éstos no pueden continuar la fabricación y comercialización de artículos, objeto de esta sociedad, ni directamente ni indirectamente, excepto cuando al disolverse la sociedad o a su salida de la sociedad, el señor Otón Palatnik y/o la señora Ana W. de Palatnik, recibiesen en pago de sus haberes, en vez de efectivo, materias primas o mercaderías fabricadas, que podrán realizar. — Si saliese alguno de los socios de la sociedad, sus haberes en efectivo tendrán que ser abonados en tres cuotas mensuales iguales, a contar desde el día de su salida, firmando los socios que quedan en la sociedad, pagarés mancomunados. — Si se trata de mercaderías o materias primas, el pago se efectuará en el momento de su salida íntegramente. — Novena: La partición será de acuerdo a las cuotas suscriptas. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante el curso de la sociedad o en la fecha de disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrando uno cada parte, con facultad de éstos para designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de arbitradores o del tercero para el caso de discordia inapelable y obligatorio para las partes. — Undécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, éste será reemplazado por sus legítimos herederos, quienes podrán decidir, si quieren continuar en la misma o pueden retirarse, en cuyo caso la sociedad les pagará la parte que les corresponde, en seis cuotas mensuales, iguales, a contar desde la fecha de su salida. — Conformes las partes con las estipulaciones precedentes, extendidas en los sellos de diez centavos Nº 1.431.016 y el presente Nº 1.431.017, firman el presente en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, para su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, abril 16 de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 210.— e.23|4-Nº 10.760-v.27|4|51

MORANDI Y MARZORATI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la sociedad "MORANDI Y MARZORATI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificó el artículo quinto de su contrato social en la siguiente forma: Quinto: La representación y administración de la Sociedad serán ejercidas por los socios Francisco Marzorati, Marino Pedro Morandi (hijo) y Nemesio Marquez, designados gerentes que podrán actuar conjunta o separadamente y tienen el uso de la firma social individualmente. Sus poderes para la representación y administración y gestión de los negocios sociales son ilimitados, pero les está vedado comprometer la firma social en negocios extraños o fianzas a favor de terceros. Los gerentes percibirán un sueldo mensual fijado por decisión unánime de todos los socios. El señor Marino Pedro Morandi, actúa sólo como socio capitalista, no percibiendo sueldo de ninguna índole, ni tiene intervención en la gestión o administración de la sociedad, en razón de haber cesado en sus servicios con fecha 31 de agosto de 1948, para acojerse a la jubilación de acuerdo al Decreto Ley 13.937 de 1946. (Personal de la Industria y Afines). — Buenos Aires, abril 17 de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 60.— e.23|4-Nº 10.741-v.27|4|51

MOTOR LINE COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del subscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don Ricardo González Montalvo, casado, con domicilio en la calle Ayacucho Nº 1065; Don Rubén Moreno, soltero, domiciliado en la calle Pasteur Nº 158; doña Celina González Montalvo de Moreno, casada, con domicilio en la calle Ayacucho Nº 1065; don Enrique Moreno, soltero, domiciliado en la calle Pasteur Nº 158, todos de nacionalidad argentina y don José Martinenghi, casado, italiano, con domicilio en la calle Costa Rica Nº 5644, mayores de edad, en el carácter de socios y únicos integrantes de la firma "MOTOR LINE COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con contrato inscripto con fecha 11 de Julio de 1947 al Nº 903, folio 327, del Libro 12 y modificaciones registradas con fechas 18 de julio de 1949, bajo Nº 1.139, folio 46 del Libro 17; 31 de Diciembre de 1949, bajo Nº 2.692, folio 290 del Libro 17 y 16 de Mayo de 1950, bajo Nº 766, folio 414 del Libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Declaran y Acuerdan: 1º). — El señor José Martinenghi, con la conformidad de los demás socios, cede y transfiere a la socia doña Celina González Montalvo de Moreno, la totalidad de sus cuotas en la expresada Sociedad, es decir en número de Un mil ochocientas cincuenta cuotas, quien las adquiere por el valor nominal de las mismas o sea por la suma de Ciento ochenta y cinco mil pesos moneda nacional y cuyo importe abona al cedente, quien lo recibe de conformidad. — 2º). — A esta cesión se le da efecto retroactivo al día 31 de Diciembre de 1950, fecha del último balance general de la Sociedad, cuyas utilidades el cedente ha percibido en la parte que le correspondía, quedando implícitamente comprendida la renuncia total del mismo a todos los beneficios posteriores de la Sociedad. — 3º). — En razón de la mencionada transferencia, el señor José Martinenghi, queda totalmente apartado de la firma y declara no quedar pendiente derecho u obligación alguno, presente o futuro con motivo de la Sociedad de que era socio y otorga a la cesionaria por este instrumento suficiente y formal carta de pago, subrogándole en el mismo grado y prelación, a todos los efectos legales, en sus derechos en la Sociedad. — 4º). — Los actuales socios deciden modificar la cláusula séptima del contrato en el sentido de que la distribución de beneficios y contribución a las pérdidas se hará en la siguiente proporción: Ricardo González Montalvo, diez y seis con sesenta y seis por ciento (16,66 o|o); Rubén Moreno, veinticinco por ciento (25 o|o); Celina González Montalvo de Moreno, cuarenta y uno con sesenta y ocho por ciento (41,68 o|o) y Enrique Moreno, diez y seis con sesenta y seis por ciento (16,66 o|o). — En prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento, se firma el presente en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra, debiendo inscribirse por cualquiera de los otorgantes en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: José Martinenghi. — Rubén Moreno. — R. González Montalvo. — C. G. M. de Moreno. — E. Moreno. — Buenos Aires, Abril, 13 de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 125. — e.23|4-Nº 10.810-v.27|4|51

MICROMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Cyrano Tama, ecuatoriano, casado, con domicilio real en la calle Juncal 3727, e Higinio Fonseca, argentino, casado, con domicilio real en San Juan 1252, ambos mayores de edad y únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, MICROMETAL, inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de marzo de 1947, bajo el Nº 288, folio 137, libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo modificar las siguientes cláusulas de la precitada sociedad.— Primera:... el asiento principal de la sociedad, será en la calle Lavalle 1454, Capital Federal. — Segunda:... el término de duración de la sociedad será de treinta años (30), a contar de la fecha de la presente inscripción. — Tercera:... en el caso de que la mayoría de votos resuelva liquidar la sociedad antes de vencido el plazo previsto de su duración, deberá hacérselo saber por escrito con dos meses de anticipación al resto de los integrantes de la sociedad. — Quinta: La sociedad podrá dedicarse a toda clase de actividades industriales y comerciales, que decidan emprender la mayoría de votos, como ser: realizar importación y exportación de productos, maquinarias equipos industriales; asumir el montaje, construcción y supervisión de maquinarias, instalaciones y plantas industriales nacionales o extranjeras; ceder asesoramientos, efectuar estudios o suministrar servicios técnicos a|o para terceros, sea por administración, empresa, locación de obras o servicios, o como contratistas; distribuir y vender productos fabricados en plantas propias o ajenas, nacionales o radicadas en el extranjero. — Sexta: El capital social se aumenta a pesos cincuenta mil, moneda nacional ($ 50.000.00 m/n.) en efectivo, dividiéndose el mismo en cuotas de pesos mil cada una, correspondiendo al Dr Tama, cuarenta y cinco cuotas (45) y al Sr. Fonseca, cinco (5). — Novena: El Dr. Cyrano Tama, queda designado gerente de la sociedad, designándosele también representante legal de la misma, y autorizado para firmar toda clase de contratos en nombre y representación de "Micrometal, S. R. L." — Décima:... la dirección y administración de la sociedad, será ejercida por el socio gerente. — Undécima: Las utilidades y las pérdidas de la sociedad, serán repartidas entre los socios en proporción a su capital en la misma. — Duodécima: La mayoría de votos resolverá sobre el aumento de capital. En la forma indicada precedentemente, se deja expuesta la modificación efectuada a las respectivas cláusulas del contrato originario, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha ut supra indicado.

Buenos Aires, 17 de abril de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 135.— e.23|4-Nº 10.777-v.27|4|51

ROGGERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En Buenos Aires, a los dos días del mes de Abril de 1951, entre Juan José Roggero, casado, domiciliado en Av. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 917; Carlos Alberto Isidro Roggero, soltero, domiciliado en Av. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 917; Ricardo Andrés Antelo, casado, domiciliado en Crámer Nº 2532; Jenny Odette Benchimol, soltera, domiciliada en Billinghurst Nº 1717; Carlos Estevez; casado, domiciliado en Av. Córdoba Nº 443; Angel Maccarrone, casado, domiciliado en Av. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 917; Angel Juan Perazzo, casado, domiciliado en Vidal 1690; Roberto Segura, casado, domiciliado en Billinghurst Nº 1717; Federico Carreró, casado, domiciliado en Arredondo Nº 2670; Raymundo Jacobo Parravicini, casado, domiciliado en Acha Nº 2750, y Armanda Carolina Roggero, soltera, domiciliada en Maipú Nº 59, todos argentinos y mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "ROGGERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Av. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 917, 7º piso, sin perjuicio de cualquier otro que en adelante se establezca. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta e industrialización de productos agropecuarios o minerales, del país o del extranjero, elaborados o a elaborarse, estando expresamente facultada a tal efecto para importar, exportar, formar parte de otras sociedades, y en general, realizar todas las operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza que en forma directa o indirecta se relacionen con su objeto. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar desde el día 1º de abril de 1951, y podrá ser prorrogada por igual término si así lo resuelve la mayoría. En caso de que se resolviera la prórroga y algún socio deseare retirarse al vencimiento del primer período, deberá comunicarlo por telegrama, con una anticipación no menor de seis meses, y en tal caso se le reintegrará su capital en la forma prevista en la cláusula décima. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 230.000,00 m|n.), dividido en doscientas treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000,00 m|n.) cada una, que los socios aportan en la siguiente forma: el socio Juan José Roggero, cuarenta cuotas, de las cuales treinta en efectivo y diez en especie, integrando en este acto quince en efectivo y totalmente las diez en especie con la mitad del valor de los muebles, útiles, existencias y llave del negocio, conforme con el detalle que se formula por separado y forma parte de este contrato; el socio Carlos Alberto Isidro Roggero, cuarenta cuotas, de las cuales treinta en efectivo y diez en especie, integrando en este acto quince en efectivo y totalmente las diez en especie con la mitad del valor de los muebles, útiles, existencias y llave del negocio, conforme con el detalle que se formula por separado y forma parte de este contrato; el socio Ricardo Andrés Antelo, veinte cuotas en efectivo, de las cuales integra diez en este acto; la socia Jenny Odette Benchimol, veinte cuotas en efectivo, de las cuales integra diez en este acto; el socio Carlos Estevez, veinte cuotas en efectivo, de las cuales integra diez en este acto; el socio Angel Maccarrone, veinte cuotas en efectivo, de las cuales integra diez en este acto; el socio Angel Juan Perazzo, veinte cuotas en efectivo, de las cuales integra diez en este acto; el socio Roberto Segura, veinte cuotas en efectivo, de las cuales integra diez en este acto; el socio Federico Carreró, diez cuotas en efectivo, de las cuales integra cinco en este acto; el socio Raymundo Jacobo Parravicini, diez cuotas en efectivo, de las cuales integra cinco en este acto, y la socia Armanda Carolina Roggero, diez cuotas, de las cuales integra cinco en este acto. Quedan así integradas veinte cuotas en especie y ciento cinco en efectivo y en cuanto a las otras ciento cinco en efectivo faltantes para completar el capital suscripto, serán integradas a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los socios Juan José Roggero, Carlos Alberto Isidro Roggero y Raymundo Jacobo Parravicini, a quienes se designan gerentes en este acto, los que podrán actuar en forma indistinta y tendrán en igual forma el uso de la firma social para todas las operaciones de la sociedad, no pudiendo comprometerla en operaciones ajenas al giro de la misma, ni darla como fianza en ningún caso. En razón del cargo para el que se los designa podrán realizar todos los actos, contratos y operaciones que autorizan especialmente la Ley 11.645 y los Códigos Civil y Comercial. — Sexta: Queda prohibido a los socios dedicarse por cuenta propia o de terceros a los mismos negocios que los de la sociedad, pudiendo, en caso de incumplimiento, ser obligados a transferir sus cuotas a los demás socios. — Séptima: El 31 de marzo de cada año se practicará un inventario y balance, teniéndose en cuenta para su confección las normas establecidas por la Dirección General Impositiva, requiriéndose para su aprobación una mayoría que represente las tres cuartas partes del capital. De las utilidades netas se deducirá el 5 % hasta llegar al 10 % del capital para constituir el fondo de reserva legal. Del saldo resultante se destinará el 50 % a integración del capital y el resto se distribuirá en proporción al capital de cada socio, debiéndose soportar las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Octava: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de capital, salvo los casos en que se requieran otras por contrato o en virtud de la Ley 11.645, y de ellas se dejará constancia en un libro de actas que se llevará al efecto. — Novena: La sociedad se liquidará: a) por vencimiento del término, y b) si hubiere pérdidas que representen el 50 % del capital. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, se practicará un balance dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad, a fin de determinar el haber que le corresponda por todo concepto, siendo facultativo de los socios restantes optar por: a) hacerse cargo de las cuotas del fallecido o del incapaz, abonando al representante de los mismos, según el caso, el importe que corresponda, en cuatro cuotas trimestrales, con un interés del 6 % anual, con obligación de pagar la primera cuota dentro de los treinta días de dictada la declaratoria de herederos o declarada incapacidad, o b) continuar la sociedad con el representante de los herederos o del incapaz. — Undécima: Toda cuestión que pueda suscitarse entre los socios será sometida a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de discordia, los árbitros nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: Para todo lo que no esté previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato, extendido en los sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno Nros. 574.251, 574.252 y 574.253 en el lugar y fecha arriba indicados. — Juan José Roggero. — C. A. Roggero. — R. A. Antelo. — Carlos Estevez. — A. Maccarrone. — A. Perazzo. — F. Carreró. — Raymundo J. Parravicini. — A. C. Roggero. — Jenny O. Benchimol. — R. Segura". S|borrado: 50 %. Vale.

Buenos Aires, Abril 18 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 345.— e.23|4.-Nº 10.817.-v.27|4|51

SOCIEDAD LUMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante del presente, se publica por cinco días el siguiente:

Contrato de Sociedad: "Sociedad Lumar", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, a los tres días de abril de mil novecientos cincuenta y uno, entre el Ing. Edmundo B. Lucius, de 50 años de edad, argentino, casado, domiciliado en Hnos. Torralba y D. Funes, General Perón (ex Munro) y el Ing. Rodolfo Martínez de Vedia, de 42 años, argentino, casado, domiciliado en Carlos Pellegrini Nº 651, piso 8º, convienen y acuerdan celebrar el contrato de sociedad que formalizan bajo las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los suscriptos una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "SOCIEDAD LUMAR, SOC. RESP. LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en Carlos Pellegrini 651, piso 8º, sin perjuicio de las sucursales o agencias que podrán establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde el 1º de enero de 1951. — Tercero: La sociedad tiene por principal objeto la fabricación en el país de vehículos automotores, motores de combustión interna y accesorios para los mismos, sin perjuicio de extender sus actividades a cualesquiera otros ramos del comercio o la industria, excepto los relativos a Bancos, seguros, capitalización o ahorro. — Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá vender, comprar, permutar, ceder y transferir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; celebrar contratos de locación, de cosas o de servicios, como locadora o locataria; tomar dinero en préstamo, con garantía prendaria, hipotecaria o de otra naturaleza o sin ellas; cobrar, percibir, otorgar recibos y cartas de pago; entablar demandas y contrademandas; estar en juicio; conferir poderes especiales o generales; adquirir, transferir, solicitar y renovar marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; constituir toda clase de derechos reales dando en garantía bienes de propiedad de la sociedad y cumplir cuantos más actos jurídicos consideren sus administradores que son necesarios y útiles para el desarrollo de los negocios sociales. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional en dinero efectivo, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sea veinticinco cuotas que importan veinticinco mil pesos el Ingeniero Lucius y veinticinco cuotas que importan veinticinco mil pesos el Ingeniero Martínez de Vedia. — El cincuenta por ciento de dicho capital, o sea la suma de veinticinco mil pesos se encuentra integrado, por partes iguales entre cada socio. — Los socios integrarán el saldo de veinticinco mil pesos a medida que el giro de los negocios lo exija. — Sexto: Aparte de la integración del capital inicial de cincuenta mil pesos, mencionado precedentemente, los socios se obligan recíprocamente a suscribir e integrar cincuenta cuotas suple- — (Sigue en el sello nacional de $ 1,50 Nº 562.625, serie J) — (Viene del sello nacional de $ 200.— Nº 001.858 serie J) — mentarias simples de mil pesos cada una, por partes iguales o sea veinticinco cuotas el Ingeniero Lucius y veinticinco cuotas el Ingeniero Martínez de Vedia, a medida que el mayor desarrollo de los negocios lo requiera. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en forma conjunta, siendo indispensable la firma de los dos para obligar a la sociedad. — Los dos socios, actuando juntos, tendrán las facultades necesarias para cumplir los actos enunciados en la cláusula cuarta del presente contrato y también los que en la misma no se mencionan pero que los socios, de acuerdo entre ellos, considerasen conducentes y útiles para el mejor éxito de los negocios comunes. — Ninguno de los dos socios podrá usar de la firma social en forma individual o personal. — Todos los actos, contratos, documentos, poderes generales o especiales, los otorgarán y firmarán ambos socios. — Octavo: Cada uno de los socios se compromete a no realizar, por cuenta propia o ajena, operaciones similares a las que forman el objeto de la sociedad, sin autorización expresa del otro. — Noveno: Anualmente se levantará un inventario y balance general de las operaciones sociales; a tal efecto el ejercicio anual será cerrado el 31 de diciembre de cada año, o en otra fecha indistinta, si las circunstancias así lo aconsejan. — La aprobación de los balances se efectuará mediante acta en el libro respectivo. — Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de las amortizaciones que se estimen convenientes, se apartará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social; del remanente serán deducidas las sumas que se resuelvan distribuir por gratificaciones u otros conceptos, así como también las reservas facultativas y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a su aporte de capital. — Si hubiera pérdidas, las soportará la sociedad con su capital totalmente integrado y con sus reservas. Undécimo: Llegado el caso de la liquidación y partición de los bienes sociales, será practicada, por ambos socios, debiendo procederse en primer término a pagar las deudas sociales, después se distribuirán las utilidades si las hubiera; las reservas si existieran, por último, se distribuirá el capital en la misma proporción que los aportes. — Duodécimo: En caso de muerte o incapacidad, judicialmente declarada de uno de los socios, el sobreviviente o capaz ofrecerá a los herederos o representante legal del incapaz, la opción a: 1º) ocupar el lugar del socio fallecido o incapacitado y en tal supuesto deberán unificar la representación en un solo apoderado, quien a los fines de la gerencia conjunta deberá ser persona idónea y con experiencia en el comercio; 2º) percibir el importe del — (Sigue en el sello nacional de $ 1,50 Nº 562.626, serie J) — (Viene del sello nacional de $ 1,50 Nº 562.625, serie J) — capital y utilidades que correspondan al socio premuerto o incapacitado, el cual se abonará en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, documentadas con pagarés, con el 6% de interés anual. — Décimotercero: La eventual divergencia entre los socios será dirimida por un tribunal de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes deberán designar el tercero, para el caso de divergencia, antes de asumir sus funciones. — El laudo que se dicte será fundado e inapelable y deberá cumplirse dentro de quince días de notificado. — Bajo las trece cláusulas precedentes otorgan el contrato de sociedad, el cual se redacta en ejemplar único, para su inscripción, a cuyo efecto se faculta al Dr. Ricardo Martínez de Vedia, redactor del presente, y extendido en el sello de doscientos pesos número un mil ochocientos cincuenta y ocho de la serie J y en los sellos de pesos uno con cincuenta centavos números Quinientos sesenta y dos mil seiscientos veinticinco y quinientos sesenta y dos mil seiscientos veintiséis, en la fecha indicada arriba. — Corregido: "obligar"; "funciones": Valen. — Señor Juez: Edmundo B. Lucius y Rodolfo Martínez de Vedia, por sus derechos a V. S. decimos: Que en el art. 1º) donde dice: "Sociedad Lumar, Soc. Resp. Limitada" debe leerse "Sociedad Lumar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando así modificado. — Teniendo presente, Será Justicia. — Buenos Aires, abril 9 de 1951. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 330.— e.23|4-Nº 10.753-v.27|4|51

SAN CARLOS INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno, la señorita Susana Victoria María Biedma, argentina, soltera; Victoria María Martina Biedma, argentina, soltera, ambas con domicilio en la calle Eduardo Costa 3055; María Mercedes Biedma de Tesoriero, argentina, casada, con domicilio en la calle Ocampo 2955; Carlos José Biedma, argentino, soltero; Juan Martín Biedma, argentino, casado, ambos con domicilio en la calle Eduardo Costa 3055; Susana Alcobendas de Marcó, argentina, casada, con domicilio en la calle Uruguay 1217; Carmen Núñez de Biedma, argentina, viuda, María Esther Biedma de Carboni, argentina, viuda, ambas domiciliadas en la calle Uruguay 1245; María Carmen Biedma de Cordero Pizarro, argentina, viuda, domiciliada en la calle Melo 2427; y María Ernestina Schadewaldt de Biedma, argentina, casada, domiciliada en la calle Billinghurst 1656, todos mayores de edad, han resuelto modificar y ampliar la cláusula quinta del contrato de Sociedad de SAN CARLOS INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.574, al folio 35 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la forma siguiente. — "Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente, a quien se le acuerdan todas las facultades que fija la ley 11.645. — En este acto, se designa Gerente a los socios, señores Carlos J. Biedma y Juan Martín Biedma, los que podrán actuar separada e indistintamente. — El uso de la firma social estará a cargo de cada uno de los Gerentes, los que no podrán usar la misma ni la particular, en garantías o fianzas a favor de terceros. — Los socios determinarán en cada ejercicio la remuneración de los Gerentes por el desempeño de sus funciones. — El Gerente tendrá las más amplias facultades, sin limitación algu-

na, y podrá: a) realizar todos los actos previstos en los arts. 608 del Cód. de Comercio y 1.881 del Cód. Civil, que en su parte pertinente se tiene por reproducido; b) constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales respectivas, en la forma y condiciones que considere conveniente, gravando a esos efectos los bienes sociales, hipotecas que podrá constituir la entidad a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Sección Crédito Hipotecario) del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, y con cualquier otro establecimiento Nacional, Provincial, Municipal o particular del país o del extranjero para garantir préstamos en efectivo, en bonos o en cédulas, por cualquier cantidad; quedando facultado el socio Gerente con el uso de la firma que actúe en el asunto para suscribir las correspondientes escrituras de obligación, con todas las cláusulas, condiciones y renuncias que imponen los Establecimientos aludidos: conferir a éstos los poderes irrevocables para vender por sí los inmuebles gravados y representar a la prestataria en juicios relacionados con los mismos bienes; obligarla solidariamente, si fuese necesario, y fijar domicilios especiales, todo de acuerdo con las respectivas Cartas Orgánicas y Reglamentos, que los otorgantes manifiesten conocer; c) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina; Banco Hipotecario Nacional; de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y con cualquier otro establecimiento Nacional, Provincial, Municipal o particular del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; d) comprar, vender y permutar, ceder, transferir o gravar bienes raíces, muebles, créditos, títulos o acciones por los precios, plazos, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente; e) cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad; f) transigir, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores; g) girar, extender, aceptar, endosar, prestar aval a letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas y celebrar todos los demás actos que repute convenientes, pues la enunciación que precede no es limitativa; h) conferir poderes generales o especiales". — Susana Biedma. — Victoria Biedma. — Mercedes Biedma de Tesbriero. — Carlos Biedma. — Juan Martín Biedma. — Susana A. de Marcó. — Carmen N. de Biedma. — María Esther Biedma de Carboni. — Carmen Biedma de Cordero Pizarró. — María Ernestina Schadewaldt de Biedma. — En. Luis Alberto Palacio. Vale. — Buenos Aires, abril 17 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 230.— e.23|4-Nº 10.761-v.27|4|51

TOTALMECANICA SAN JUSTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 28 de marzo de 1951, el señor Ferruccio Audisio, cede, vende y transfiere a favor de los señores Luis Gianturco y Fausto Busacca, las cuatro cuotas equivalentes a un capital de cuatro mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde en la sociedad "TOTALMECANICA SAN JUSTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, abril 16 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 40.— e.23|4-Nº 10.799-v.27|4|51

TURMO, VENESIO Y GONZALEZ

"TAPICERIA GON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Mariano Turmo, de nacionalidad español, y Dante Venesio, de nacionalidad italiano, ambos con domicilio en la calle Santa Fe número mil ciento cuarenta y dos, y el señor León González, español, con domicilio en la calle San Nicolás número dos mil ochocientos veintiséis; todos mayores de edad, hábiles para contratar, actuando cada uno por su propio derecho, se acuerda celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Que por este acto constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la razón social de TURMO, VENESIO Y GONZALEZ y la denominación de "TAPICERIA GON", con sede en la calle Laprida número dos mil ochenta y tres, de esta ciudad. — Segunda: El objeto de la sociedad es la fabricación y venta de muebles tapizados de tipo retráctil y afines. De conformidad de partes podrá ampliarse el objeto de la sociedad. — Tercera: El capital social será de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado en la siguiente proporción: Cincuenta mil pesos moneda nacional en efectivo y cada uno, los señores Turmo y Venesio, es decir, cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, y Cincuenta mil pesos moneda nacional por el señor González, como valor de las patentes de invención de muebles retráctiles números setenta y seis mil noventa y nueve y ciento cuatro mil trescientos ochenta y tres en trámite y la Marca Registrada "Gon", número doscientos setenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos, de que el señor González es titular y que transfiere a la sociedad por este acto, comprometiéndose a perfeccionar la transferencia ante el Registro correspondiente. También aporta un juego de matrices y troqueles para fabricar conteras elásticas. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de Cinco Años, pero los señores Turmo y Venesio podrán rescindir el presente por su simple manifestación de voluntad si durante el término de un año la explotación prevista produjera pérdida. — Quinta: Se efectuará un balance general cada año al treinta y uno de diciembre. — Las utilidades y pérdidas se gozarán y soportarán en proporción de un tercio para cada uno, deduciéndose previamente el cinco por ciento para la Reserva Legal y otro cinco por ciento para un fondo de "Leyes Sociales". — Sexta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios en calidad de gerentes, debiendo actuar cualquiera de los señores Turmo y Venesio conjuntamente con el señor González en todo acto o contrato, gozando para ello de todas las facultades de la sociedad, pero sin comprometerla en operaciones ajenas a su giro. — Todas las operaciones y resoluciones que interesen a la sociedad, como la aprobación de balances, etcétera, será tomada por unanimidad o conjuntamente por el señor González con uno cualquiera de los señores Turmo y Venesio. — Séptima: La sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que sean imprescindibles para sus actividades, como comprar, vender, ceder, transferir, arrendar, elaborar, etc., toda clase de productos y bienes; avalar, afianzar, transigir, representar, dar poderes, actuar en juicio, etcétera, y operar en todas las formas conocidas con los Bancos nacionales y extranjeros, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central, Provincia de Buenos Aires, etcétera. — Octava: Vencido el plazo del contrato o disuelta la sociedad, los socios señores Turmo y Venesio tendrán opción a quedarse con las patentes y marca que aporta el señor González por el precio de Cincuenta mil pesos moneda nacional. — En caso contrario pasarán simultáneamente con la liquidación de la sociedad a poder de quien las aportó. — Novena: En caso de fallecimiento de uno o más socios, se disolverá y liquidará la sociedad, debiendo unificar su representación los derecho habientes del fallecido, para intervenir en la liquidación. — Décima: La liquidación de la sociedad, en todo caso, se practicará formándose el correspondiente inventario a la fecha de la disolución. — El precio de las patentes y marca aportados por el señor González, en caso de existir pérdidas, se disminuirá en la proporción que la pérdida le correspondiere, si los señores Turmo y Venesio hiciesen uso de la opción acordada en la cláusula octava. — Undécima: El señor González se obliga a aportar toda su actividad personal y conocimientos técnicos en beneficio de la sociedad, y percibirá la suma de Dos mil pesos moneda nacional por mes, que se cargará a gastos de explotación. — Duodécima: Cualquier cuestión que entre los socios surja con motivo de este contrato, será dirimida en trámite sumarísimo por un tribunal de amigables componedores, designados sus componentes, uno por los señores Turmo y Venesio y otro por el señor González y el tercero por ambos, de común acuerdo, y que laudará en acto único e irrecurrible, decidiendo todas las cuestiones planteadas de una sola vez. — Las partes renuncian a todo otro fuero y jurisdicción y para toda contienda judicial aceptan la de los tribunales nacionales de esta ciudad, constituyendo domicilio en los respectivos reales más arriba indicados. — Para que conste, se otorga el presente en tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — Testado: "Rodrigo". — No vale. — Mariano Turmo. — Dante Venesio. — León González. — Formulan Aclaración: Señor Juez Nacional de Comercio: Mariano Turmo, Dante Venesio y León González, por derecho propio, en los autos sobre inscripción del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Turmo, Venesio y González", a V. S. decimos: Primero: Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo segundo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y lo ordenado por V. S., de común acuerdo venimos a rectificar la cláusula primera del referido contrato, aclarando que la razón social será: "Tapicería Gon, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con exclusión de cualquier otra denominación. — Segundo: Dígnese V. S. tener presente lo expuesto, y en consecuencia ordenar la inscripción de nuestro contrato de Sociedad. — Será Justicia. — Mariano Turmo. — Dante Venesio. — León Rodríguez.

Buenos Aires, 17 de abril de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 275.— e.23|4-Nº 10.788-v.27|4|51

TEXTAFIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Manuel A. Bullrich, con fecha 8 de Marzo de 1951 el señor Roberto N. Lobos, por su representado don Ben Eduardo (o Eduard o Edouard) Brunnschweiler, vende, cede y transfiere a favor de don Jorge Bolo, todas las acciones y derechos que aquél tiene y le corresponden, a veinte y cinco cuotas, importando, dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal en el capital de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de TEXTAFIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — A su vez don Roberto Gris, por su parte vende, cede y transfiere, todas las acciones y derechos que tiene y le corresponden a veinte y cinco cuotas, importando, dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal en el capital de la misma sociedad a los señores don Jorge Bolo y don José Amatuzzo, en la proporción de veinte y una cuota, importando, dos mil cien pesos moneda nacional de curso legal al señor Jorge Bolo y cuatro cuotas importando, cuatrocientos pesos moneda legal, al señor Jorge Amatuzzo. — Con motivo de estas cesiones se modifican los artículos tercero, sexto, noveno, décimo cuarto, décimo sexto, y vigésimo primero del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma. — Artículo Tercero. El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento número seiscientos treinta y dos, sin perjuicio de poderlo cambiar cuantas veces se crea necesario en el futuro, así como también de ejercer sus actividades y establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República Argentina o del exterior. — Artículo Sexto: El capital social queda fijado en la suma de seis mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de cien pesos de igual moneda, distribuídas en la siguiente forma: Cincuenta y seis cuotas o sean cinco mil seiscientos pesos moneda nacional, al socio Sr. Jorge Bolo y cuatro cuotas o sean cuatrocientos pesos moneda nacional al socio señor José Amatuzzo. La suma de dos mil quinientos pesos fué aportada originariamente por los socios en dinero efectivo, al constituirse la sociedad. El socio señor Jorge Bolo ha integrado en efectivo la suma de: mil pesos moneda nacional correspondiente al aumento de capital, realizado, cuyo importe será depositado en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo a lo prescripto en el artículo décimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El saldo de dos mil quinientos pesos moneda nacional será aportado por los socios en la proporción correspondiente, cuando así se resuelva. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del otro o de los otros: a) Resolver la inmediata liquidación de la sociedad. b) Disponer la compra de las cuotas del fallecido o incapacitado, por la persona que indiquen, abonando la parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual correspondiente. c) Proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que deberán siempre unificar su representación. — Artículo Décimo Cuarto: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno ó más Gerente designados por los socios que actuando ya sea conjunta o separadamente dentro de las limitaciones establecidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco tendrán el uso de la firma social y dirigirán personalmente la explotación del negocio, disponiendo todo lo necesario para su desarrollo normal y eficaz, con las atribuciones que más adelante se expresan. Cualquiera de los Gerentes queda desde ya autorizado para delegar la totalidad o parte de sus funciones en otra u otras personas socios o no mediante mandato otorgado por escritura pública. — Artículo Décimo Séptimo: Queda designado Gerente el señor Jorge Bolo, quien podrá ejercer todas las facultades inherentes al cargo, sin limitación alguna, como subgerente con idénticas facultades pero con la salvedad de que para obligar a la sociedad deberá firmar conjuntamente con cualquiera de los socios, queda designado el señor Osvaldo Fiorentini. Los Gerentes podrán ser remunerados. Para el caso de acefalía de la Gerencia o de ausencia, incapacidad o fallecimiento del o de los Gerentes y sin necesidad de acreditar éstos extremos, queda desde ya ampliamente facultado para representar a la sociedad, sin limitación alguna, el socio señor José Amatuzzo quien no percibirá remuneración, en ningún caso. — Artículo Vigésimo Primero: Para todos los efectos de este contrato y para cualquier notificación, los socios constituyen domicilio legal, el señor José Amatuzzo en Arenales tres mil cincuenta y ocho, segundo piso E., y el señor Jorge Bolo en Arenales mil trescientos sesenta y siete, piso tercero. — Quedando por lo tanto el contrato social mencionado, modificado única y exclusivamente en lo que es consecuencia de las cesiones y reformas expresadas y permaneciendo vigentes e inalterables todas las demás cláusulas, condiciones y estipulaciones que fueron oportunamente pactadas, en el acto constitutivo de la sociedad. Raspado—funciones—Vale. — Buenos Aires, Abril 16 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 225 — e.23|4-Nº 10.772-v.27|4|51

AGUIRRE MASTRO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Petracchi, con fecha 1º de Marzo de 1951, se ha suprimido la disposición que prohibía a los señores Gerentes de la sociedad "AGUIRRE MASTRO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros, contenida en el punto quinto de la escritura de contrato social, quedando en consecuencia facultados los señores Gerentes en la forma establecida en el punto quinto del contrato a dar fianza o garantías en favor de terceros, sean particulares o sociedades o Bancos Particulares o del Estado incluso Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial quedando vigentes y sin modificación los demás términos del contrato y ampliación que rige a la sociedad de los que la presente deberá considerarse parte integrante. — Buenos Aires, Abril 16 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 75. — e.23|4-Nº 10.782-v.27|4|51

ANTONIO G. ZARATTINI Y CIA.

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta cincuenta y uno, entre los Señores Antonio Gino Zarattini, argentino, domiciliado en Senillosa mil ochocientos veintiocho; Pablo Steinhaus, húngaro, domiciliado en Billinghurst seiscientos setenta y dos y Mario Gustavo Carlos Zarattini, argentino naturalizado, domiciliado en Senillosa mil ochocientos veintiocho, todos mayores de edad y hábiles convienen de común acuerdo en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas social y a la vez de modificar el contrato social de "Zarattini y Steinhaus S. R. L." (en formación), celebrado el veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta, tramitándose su inscripción en el Registro Público de Comercio ante el Juzgado de Comercio a cargo del Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Federico Galli Villafañe, bajo las siguientes cláusulas: Primera: El señor Pablo Steinhaus, cede y transfiere a favor del Señor Mario Gustavo Carlos Zarattini, las veinte cuotas sociales de un mil pesos cada una, que es dueño titular en la nombrada sociedad, con la conformidad del socio Antonio Gino Zarattini. — Segunda: Se fija el precio total y global de la cesión en Veinte mil pesos moneda nacional que el cedente recibe en este acto, por lo cual otorga al cesionario carta de pago en forma — Tercera: Queda modificada la cláusula primera del contrato social en el sentido que el rubro y razón social será de "ANTONIO G. ZARATTINI Y CIA." y la cláusula quinta en el sentido de que el uso de la firma social será indistinta para cualquiera de los socios. — Cuarta: Queda en consecuencia sin efecto la designación de gerente del cedente Señor Pablo Steinhaus, retirándose el mismo de la sociedad y nombrados gerentes los señores Antonio G. Zarattini y Mario Gustavo G. Zarattini, percibiendo solamente el gerente Antonio G. Zarattini, un sueldo mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional y las ganancias y pérdidas se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: el socio Antonio G. Zarattini, el setenta por ciento y el socio Mario Gustavo C. Zarattini, el treinta por ciento. Se firma de conformidad entre las partes, el presente, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Pablo Steinhaus. — Gino Zarattini. — Carlos M. Zarattini. — Bs. Aires, 11 de Abril 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 130.— e.19|4-Nº 10.566-v.25|4|51

AMERICAN PARTS COMPANY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, háganse saber edictos por cinco días.

Primer Testimonio. — Escritura número cuarenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Adrián Arjuna Madril, argentino, casado en primeras nupcias con doña Velia Elba Perini; de treinta y dos años de edad, domiciliado en la Avenida Parral dos mil treinta y cuatro, comerciante, y don Eduardo Saagian, argentino naturalizado, soltero, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Serrano dos mil trescientos setenta y ocho, ambos hábiles y de mi conocimiento. doy fe, quienes manifiestan: Que habiendo convenido celebrar un contrato de Sociedad, proceden por este acto a elevarlo a escritura pública con las bases y condiciones siguientes: Artículo Primero: Entre los comparecientes queda constituída una Sociedad que girará con el nombre de "AMERICAN PARTS COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta ciudad Avenida Parral dos mil treinta y cuatro, sin perjuicio de las sucursales, agencias o filiales que establezcan en el futuro ya sea en el territorio de la República Argentina o en cualquier país extranjero. — Artículo Segundo: Término de Duración: Esta Sociedad se constituye por el plazo de tres años a contarse desde la fecha de hoy; prorogable por otros tres años más a opción de cualquiera de los socios, siempre que medie por lo menos un mes de preaviso al otro socio, efectuado por telegrama colacionado. — Artículo Tercero: Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto el comercio de repuestos de todas clases, accesorios y afines para motores, automotores y maquinarias en general como también cualquier clase de mercaderías, pudiendo, a los fines de este contrato, efectuar los siguientes actos: importar, exportar, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, donar o en cualquier otra forma enajenar dichos bienes y efectos de acuerdo a la reglamentación y poderes que se expresarán más adelante. — Artículo Cuarto: Capital: El capital de esta Sociedad lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por partes iguales entre ambos socios, quienes integran la suma de veinte mil pesos cada uno o sea el cincuenta por ciento exigido por la ley, como la acreditarán con la respectiva boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento restante a medida que el desarrollo de los negocios sociales lo requiera. De las utilidades líquidas deberá destinarse anualmente un cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — Artículo Quinto: Administración: La dirección y administración estará a cargo indistinto de los dos socios quienes podrán usar la firma social individualmente para todos los actos sociales con excepción de los casos en que se trate de cheques, pagarés, letras de cambio y cualquier otro papel de comercio, en que deberán firmar ambos socios, quienes asumen el carácter de Gerentes, pudiendo ejercitar las siguientes facultades: Adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, materiales, herramientas, maquinarias, maderas, créditos títulos y otros valores, por compra, dación en pago, permuta, o cualquier otro título oneroso o gratuito y vender, ceder, permutar, prendar o de cualquier modo gravar o enajenar los bienes sociales de la especie y naturaleza mencionados, siempre en salvaguardia de los intereses sociales, pactando en cada caso los precios, formas de pago y condiciones de estas operaciones, percibiendo o satisfaciendo el importe correspondiente y dar o tomar posesión de los respectivos bienes. Celebrar contratos de locación con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos. Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, endosar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, cheques, pagarés, vales, giros y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria o personal y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. Constituir hipotecas y cualquier otro derecho real, como acreedores o deudores, con particulares o instituciones públicas o públicas de este país o del extranjero, Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Banco Central, Instituto Nacional de Previsión Social y otros análogos, de acuerdo con sus leyes, ordenanzas, reglamentos y cartas orgánicas, pudiendo otorgar, aceptar y suscribir toda clase de escrituras públicas, instrumentos públicos y privados y cancelaciones. Comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados, ya sea como actores o demandados ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultades para entablar y contestar demandas y reconvenir, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir toda clase de pruebas e informaciones, transigir, comprometer en árbitros juris o amigables componedores, prestar juramentos, fianzas o cauciones y arraigos, interponer toda clase de recursos legales y excepciones, solicitar embargos preventivos, definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, quiebras, concursos civiles, solicitar verificaciones de créditos, compulsas de libros y cotejos de letra, intervenir en todos los incidentes, asistiendo a las audiencias y juicios verbales, pedir desalojos y lanzamientos nombrar peritos, martilleros, escribanos, partidores y funcionarios, diligenciar exhortos, oficios y mandamientos, solicitar indemnizaciones por daños y perjuicios, otorgar poderes generales o especiales con todas las facultades precedentemente y todas otras conducentes al mejor desempeño del mandato. Registrar marcas, patentes de invención, designaciones comerciales y transferencias. — Artículo Sexto: Aumento de Capital: Los socios podrán de común acuerdo aumentar el capital social por medio de nuevos aportes, como también extender el radio de acción de sus negocios incorporando otros ramos o industrias a la Sociedad, en cuyo caso quedarán comprendidos en el objeto social. Asimismo se comprometen a aplicar todos sus esfuerzos y conocimientos de la atención de los negocios sociales, estándoles absolutamente prohibido distraer su atención de los mismos para atender otros particulares, quedando sobreentendido que no podrá efectuar ninguna negociación o actividad privada en base a productos afines o de la índole de los que efectúa la Sociedad. — Artículo Séptimo: Balances: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un balance general por cuenta de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento a solicitud de cualquiera de los socios. — Artículo Octavo: De las Ganancias: Las ganancias que experimente la Sociedad se dividirán por partes iguales entre los socios quienes podrán retirar mensualmente para cada uno hasta la suma de Un mil pesos moneda nacional. Las pérdidas en su caso serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Artículo Noveno: Disolución: La Sociedad podrá disolverse de común acuerdo entre los socios o sino por causa de fallecimiento o incapacidad de uno de ellos. — No obstante, si lo deseare el socio que permanezca en la Sociedad, ésta podrá continuar el desenvolvimiento de sus negocios con la incorporación de los herederos o representantes del extinto o incapacitado, siempre que pueda reemplazarlo en las labores que aquél ejercía. — En todos los casos, los herederos o representantes mencionados deberán unificar su representación en un solo apoderado para poder tratar con la Sociedad. — Estando de acuerdo ambos comparecientes con todos los términos de este contrato por ser la expresión fiel de su voluntad, se obligan a respetarlo y cumplirlo íntegramente, por lo que leída que les es, la ratifican. — Los socios autorizan al señor Juan Carlos Colombo para que efectúe todos los tramites de inscripción ante los Tribunales competentes y en el Registro Público de Comercio y retirar el testimonio respectivo una vez inscripto. — En prueba de conformidad, firman los otorgantes por ante mí y los testigos don Emilio Santiago Bretón y don Pedro Fernando Madril, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Adrián A. Madril. — Eduardo Saagian. — P. Madril. — E. Bretón. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel J. Sanabria. — Concuerda con su original que se otorgó en el Registro veintiocho de mi adscripción. — Para la Sociedad otorgante expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha "ut supra". — Ellíneas "la misma proporción", todo vale. — Buenos Aires, 12 Abril de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 400. — e.19|4-Nº 10.021-v.25|4|51

"AS CINEMATOGRAFICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Antonio Corma, español, casado, mayor de edad, hábil para contratar, con domicilio en la calle Maure número un mil ochocientos veinte y ocho, el señor Luis Napoleón Jorge Duglout, argentino, casado, mayor de edad, hábil para contratar, con domicilio en la calle Urquiza número seiscientos cincuenta y tres, Acassuso, y el señor Camilo Reynaldo Gagliani, argentino, soltero, mayor de edad, hábil para contratar, con domicilio en la calle Emilio Mitre número ciento setenta y uno, Martínez, cada uno por sus propios derechos, han convenido celebrar el siguiente contrato, bajo los artículos que a continuación se detallan: Primero: Por el presente se declara constituída entre los tres comparecientes una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "AS CINEMATOGRAFICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento, domicilio y administración principal de sus negocios en esta capital, actualmente en la calle Florida número ciento sesenta y cinco, piso primero, escritorio quinientos treinta y dos. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la realización, producción, explotación y venta de films cinematográficos, como asimismo toda otra actividad afín o similar al objeto principal mencionado. — Tercero: El término de duración de la sociedad es de diez años a partir del día primero de enero próximo pasado fecha a la cual se retrotraen las operaciones sociales. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, representado en dinero efectivo. Dicho capital social, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Don Antonio Corma, ciento cincuenta cuotas o sean la suma de Quince mil pesos moneda nacional; Luis Napoleón Jorge Duclout, ciento cincuenta cuotas o sea la suma de Quince mil pesos moneda nacional y don Camilo Reynaldo Gagliani, ciento cincuenta cuotas o sea la suma de Quince mil pesos moneda nacional. — Quinto: La sociedad será administrada por el socio señor Camilo Reynaldo Gagliani, quien queda designado gerente de la misma con los deberes, derechos y obligaciones que la ley y este contrato le imponen, el cual tendrá el uso de la firma social para todas las operaciones sociales. Sin perjuicio de lo expuesto el retente deberá regir su función de acuerdo con lo dispuesto por los artículos .... de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: Toda decisión de los socios se adoptará por mayoría de votos y sus resultados deberá asentarse en un libro especial que se llevará de conformidad a las prescripciones del Código de Comercio. — Séptimo: Anualmente el día treinta y uno de enero se practicará un balance e inventario general de las operaciones de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se desearen efectuar cuando cualquiera de los socios lo solicitare; y previa aprobación del mismo, lo que deberá hacerse dentro de los sesenta días de la fecha de realizado, las utilidades que arroje aquél se repartirán así: Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta completar el diez por ciento exigido por la ley. Cinco por ciento para fondo de previsión hasta cubrir el cinco por ciento del capital social. Hechas las reservas expresadas el saldo se distribuirá en tres partes iguales. El fondo de previsión se forma para cubrir pérdidas o gastos imprevistos, extraordinarios o indemnizaciones; la contabilidad deberá ser llevada de conformidad a las prescripciones del Código de Comercio. En caso de que hubiera pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias. — Octavo: Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente, para la producción de cada una de las películas que efectúe la sociedad, los socios convendrán condiciones especiales referentes al trabajo técnico de cada uno de ellos, y las cantidades que se estipulen serán cargadas al rubro de gastos generales de la cuenta especial de cada película. Por su parte el señor Gagliani deberá facilitar en préstamos a la sociedad una suma no menor de Doscientos Mil pesos moneda nacional para la filmación de cada película, la que no gozará de intereses y deberá ser restituída de los ingresos de la explotación de la misma en la forma que en cada oportunidad se convenga. — Noveno: Ningún socio podrá transferir sus cuotas sociales sin la conformidad de los otros socios; pudiendo ocuparse los socios en actividades similares o afines al objeto principal de esta sociedad, siempre que las mismas no perjudiquen los intereses de ésta. — Décimo: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. En estos supuestos queda establecido que los otros socios podrán optar: a) Continuar los negocios con los herederos, legatarios o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación, gozando el representante de iguales derechos que el socio incapaz o fallecido; b) Adquirir la parte capital respectivo del socio fallecido o incapaz, siempre que sus herederos, legatarios o representantes legales, estuvieran conformes en retirarse de la sociedad, en cuyo caso se abonará a estos últimos lo que le correspondiere por capital y utilidades de acuerdo con el balance practicado al día del fallecimiento o de la incapacidad.

El pago del importe que resulte se efectuará en seis cuotas semestrales iguales y sucesivas a contar de la fecha de la incapacidad o fallecimiento. — Décimo Primero: La sociedad entrará en período de disolución y liquidación anticipada, cuando se produzca cualquiera de los casos enumerados en los artículos cuatrocientos diez y nueve y cuatrocientos veinte y dos del Código de Comercio y Artículo veinte y dos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, procediéndose conforme a lo dispuesto en el citado Código y Ley. Llegando el término de este contrato o anticipadamente, la liquidación estará a a cargo del Gerente, quien usará la firma social adoptada con el aditamento "en liquidación", distribuyéndose el saldo definitivo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Décimo Segundo: Si durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común surgiere cualquier diferencia y no fuera posible su solución en forma amistosa por los socios, se designará árbitros amigables componedores conforme con las disposiciones del Código de Comercio y la resolución que éstos dictaren será inapelable y obligatorio su cumplimiento. — Décimo Tercero: En todo lo que no se hubiera estipulado en el presente, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las concordantes del Código de Comercio. Bajo los trece artículos precedentes queda constituída esta sociedad, en el lugar y fecha ut-supra indicadas. Redactó el presente el Doctor Julio A. Bellver, con Estudio en la calle Lavalle mil cuatrocientos setenta y tres, piso primero, escritorios ciento uno y dos. Sobre raspado: "febrero". Vale. — G. R. Gagliani. — N. Duclout. — Antonio Corma. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 300.— e.19|4-Nº 10.539-v.25|4|51

BAR INTERNACIONAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo comercial, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente édicto: Testimonio: "En Buenos Aires, a veintiocho días de marzo de mil novecientos cincuenta y uno entre los señores León Paley, de nacionalidad rusa, viudo, de sesenta y dos años de edad, domiciliado en la Avenida Diecisiete de Octubre dos mil seiscientos cuarenta y cinco; Bernardo Paley, de nacionalidad argentina, casado, de treinta y cuatro años, domiciliado en la calle Serrano cuatrocientos sesenta y uno, piso primero, departamento "F"; Simón Tenovsky, de nacionalidad argentino naturalizado, de cuarenta y un años, domiciliado en la calle Tucumán dos mil ochocientos cincuenta y Meiers Permanis, cuyo nombre artístico es Max Perelman, de nacionalidad argentino naturalizado, de cuarenta y un años, domiciliado en la calle Paso trescientos cincuenta y cuatro, todos en la Capital Federal y hábiles para contratar, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada en los términos que rige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y conforme a las disposiciones que se expresan a continuación: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "BAR INTERNACIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, Avenida Corrientes cinco mil quinientos noventa y cuatro al seiscientos. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de Dos Años contados desde la fecha del presente, con opción a prorrogar el contrato por Tres Años más. Cualquiera de los socios que desee retirarse de la sociedad o ejercer la opción que determina el artículo deberá comunicarlo a los demás con una antelación de tres meses al día del vencimiento. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación de café, bar, restaurante y actividades afines con números de varietés. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos moneda nacional Trescientos Mil (pesos trescientos mil moneda nacional) dividido en trescientas cuotas de un mil pesos integradas totalmente en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, heladeras, etcétera, que se detallan en inventario por separado y habiéndose suscripto e integrado: el socio León Paley, setenta y cinco cuotas; el socio Bernardo Paley, setenta y cinco cuotas; el socio Tenovsky, setenta y cinco cuotas y el socio Perlmanis, setenta y cinco cuotas. — Quinta: La administración de la sociedad y su representación estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente los que quedan investidos de las cualidades inherentes a los gerentes. La firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente seguida de un sello que diga "Bar Internacional, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Para el retiro de fondos, libramientos de cheques o acto similiar, será necesario el sello indicado anteriormente con más la firma conjunta de uno cualquiera de los señores Paley y la firma de los señores Tenovsky o Perlmanis. — Sexta: La administración interna de la sociedad estará a cargo del socio Bernardo Paley. Los socios Tenovsky y Perlmanis tendrán a su cargo la contratación de números artísticos, elaboración de programas y todo lo relativo a la explotación artística del negocio debiendo realizar ambos en forma personal representaciones y números de arte. La actuación de estos socios se hará bajo la denominación que usan habitualmente y la del socio Perlmanis especialmente bajo la de Max Perelman. — Séptima: En uso de sus facultades de gerentes, podrán los socios adquirir el dominio de inmuebles, por compra u otros medios legales, así como venderlos, celebrar contratos de locación, solicitar préstamos y recibir sus importes de Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales o extranjeros, creados o a crearse, y especialmente operar con el Banco de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Israelita del Río de la Plata, Mercantil Argentino, en sus casas centrales o sucursales; girar, aceptar, endosar letras, pagarés, vales, abrir cuentas corrientes en los bancos, registrar nombres, patentes, marcas y en general realizar cuanta operación fuere menester para el objeto social, entendiéndose que la enunciación que antecede es meramente ejemplificativa. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente y a cuenta de utilidades hasta la suma de pesos Dos Mil moneda nacional mensuales. Los socios Tenovsky y Perlmanis quedan autorizados para retirar aparte de la suma mencionada anteriormente y siempre a cuenta de utilidades hasta la suma de pesos Cinco Mil cada uno mensuales, cantidad que deberá ser entregada a los señores Paley como amortización de compra y conforme al contrato oportunamente suscripto. — Novena: Anualmente, al primero de marzo se practicará un balance general de los negocios sociales que deberá asentarse dentro de la contabilidad del mes subsiguiente y si no fuere observado antes del treinta y uno de mayo respectivo se considerará aprobado. Los balances se practicarán de acuerdo a las siguientes bases: las mercaderías, materiales o bienes, se tomarán al precio de costo siempre que éste no sea superior al precio de plaza en cuyo caso se tomará este último. — Décima: De las utilidades líquidas que arroje cada balance se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar un diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales después de la aprobación del balance. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Undécima: La sociedad se disuelve: a) por voluntad unánime de los socios; b) por la pérdida del treinta por ciento del capital social o pérdidas durante dos años en cualquier proporción; c) si el local donde tiene instalado su domicilio legal la sociedad fuera reintegrado a su propietario, por decisión judicial, debiéndose en tal caso realizar las existencias, muebles, útiles y vajillas, efectuándose un balance que determine el estado del activo y pasivo social. La parte perteneciente a los socios Tenovsky y Perlmanis será reintegrada en la siguiente forma: veinte por ciento al contado, el resto en cuotas trimestrales sin interés. — Décimo Segunda: Estará a cargo de los socios Paley gestionar la autorización de los organismos estatales para el funcionamiento normal del establecimiento, quedando esta sociedad sin efecto y reintegrados los capitales aportados en caso de no ser otorgado el permiso correspondiente. — Décimo Tercera: En caso de venta del negocio, los señores Tenovsky y Perlmanis tendrán derecho a cobrar su parte en la suma que se pague de llave en la proporción al artículo undécimo. — Décimo Cuarta: Queda expresamente convenido que al comenzar el funcionamiento de esta sociedad, todo el personal que existía en el Bar Internacional, propiedad de los señores Paley, será indemnizado por éstos en forma total, de manera que a la iniciación de este contrato dicho personal no tenga antigüedad alguna. — Décimo quinta: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad legal de alguno de los socios podrán los socios restantes adquirir la parte del socio fallecido, interdicto o incapaz, abonando a sus herederos o representantes legales la suma que resulte de un balance confeccionado al respecto en la forma y modo que determine el artículo catorce en su última parte. — Décimo Sexta: La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo a lo establecido en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro a cuatrocienos treinta y siete del Código de Comercio, pudiendo ser liquidador cualquiera de los socios o un tercero designado por los socios de común acuerdo. — Décimo Séptima: Las dudas o divergencias motivadas por respecto a la interpretación de este contrato serán dirimidas por los tribunales de la Capital Federal. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha al principio indicados. — León Paley. — Bernardo Paley. — Meiers Perlmanis. — Simón Tenovsky". — Buenos Aires, abril doce de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 355.— e.19|4-Nº 10.514-v.25|4|51

CALAUTTI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Nicodemo Calautti, italiano, casado, Felipe Calautti, argentino, casado; José Calautti, argentino, soltero, y Angel Calautti, argentino, casado, todos con domicilio en la calle Avenida Castañares número un mil doscientos ochenta y nueve, Capital Federal, mayores de edad y hábiles, convienen en celebrar el siguiente contrato de Disolución de la Sociedad Colectiva "Nicodemo Calautti e Hijos" y Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Calautti Hermanos", S. R. L. — Primero: Queda Disuelta la Sociedad Colectiva "Nicodemo Calautti e Hijos" haciéndose cargo del activo y pasivo social los señores Felipe Calautti, José Calautti y Angel Calautti. — El señor Nicodemo Calautti percibe en concepto de cuenta capital, saldos acreedores en cuenta personal, participación en Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Llaves y cualquier otro derecho que pudiera corresponderle en la empresa disuelta, la suma de pesos cuarenta y cinco mil quinientos veinticinco con ochenta y tres centavos declarando el señor Calautti, hallarse conforme con dicho importe. — Segundo: Queda Constituída entre los señores Felipe Calautti, Angel Calautti y José Calautti una Sociedad que girará bajo la razón social de "CALAUTTI HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio legal y comercial en la calle Avenida Castañares número un mil doscientos ochenta y nueve, Capital Federal, pudiendo crear agencias o sucursales en cualquier lugar del interior o exterior del país. — Tercero: El capital social se fija en la suma de pesos ciento dos mil dividido en ciento dos cuotas de mil pesos cada una aportado por los socios en partes iguales, según balance practicado al treinta de junio de mil novecientos cincuenta, debidamente certificado por el Contador Público Nacional señor León S. Schwartzman, correspondiendo por consiguiente treinta y cuatro cuotas a cada socio. El balance enunciado se refiere a la Fábrica de Calzado sita en la calle Avenida Castañares número un mil doscientos ochenta y nueve, Capital Federal. — Cuarto: El objeto de la sociedad es la fabricación de calzado en general. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, pudiendo actuar individualmente, colectivamente, quedando por este acto designados como gerentes. — Sexto: Anualmente se practicará un balance general para determinar la utilidad o pérdida habida, la cual se acreditará o soportará por partes iguales entre los socios. Estos podrán optar entre dejar las ganancias para el incremento del giro social o bien retirarlas. — Séptimo: Para la venta de transferencia de las cuotas sociales, total o parcialmente, será necesario el consentimiento expreso de las otras partes. — Octavo: La duración de la sociedad será de quince años prorrogables, en quince años más, pudiendo ser disuelta anticipadamente, debiendo dar aviso al socio que así lo desee, por escrito a las otras partes, con una anticipación no menor de noventa días. A la fecha de la separación se realizará un balance de liquidación en el que se fijará el valor actual del Activo Nominal de común acuerdo, teniendo en cuenta las consideraciones técnicas que correspondan en relación con el momento económico y estado de la empresa, reintegrándosele lo que resultare al socio saliente, en diez cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, devengando un interés del siete por ciento anual. — Noveno: En caso de fallecimiento de algunos de los socios, quedará a opción de los restantes, permitir que los herederos continúen en la sociedad para lo cual unificarán su representación, siendo a cargo de los mismos las erogaciones que demande el sueldo del empleado que se tome para realizar las tareas que tenía el socio fallecido, en la sociedad; o bien entregar la cuota parte que correspondiera al causante, debiéndose proceder para este caso, de acuerdo con lo estipulado en el artículo anterior. — Décimo: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se expresará de común acuerdo en reuniones que se practicarán cuando lo consideren conveniente, y sus decisiones serán asentadas en un Libro de Actas que se llevará al efecto para todos los acuerdos. Estas resoluciones se determinarán por el voto favorable de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social, salvo las mayorías especiales establecidas por la ley. — Décimo Primero: Las divergencias que se suscitaren entre los socios serán dirimidas por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes deberán nombrar a un tercero para el caso de discordia y antes de aceptar el cargo, cuyo fallo será inapelable. De conformidad con las cláusulas que anteceden firman las partes en la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. Sobreraspado: "o soportará por partes", Vale. — Firmado: Nicodemo Calautti, Felipe Calautti, José Calautti y Angel Calautti.

Buenos Aires, Abril 12 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 230.— e.19|4-Nº 10.577-v.25|4|51

CONART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alfredo Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: Ramón Juan Francisco Doce, que firma "Ramón Doce", argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Blanca María Paglino y domiciliado en la calle Azul número novecientos treinta y cuatro de esta capital; don Rubén Marx Brunner, que firma "Rubén M. Brunner", argentino, casado en primeras nupcias con doña Felisa Pilar Semorena y domiciliado en la calle Rioja número mil seiscientos veintiséis; Moshi Yusuf Rashti, que firma "M. Y. Rashti", británico, casado en primeras nupcias con doña Juana Apolonia Snafel y domiciliado en la calle Quirno Costa número mil doscientos veinticinco; Raúl Nicolás Fuster, que firma "Raúl N. Fuster", argentino, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Monasterio número ciento sesenta y siete, de esta capital y Adolfo Rotta, que firma "Adolfo Rotta", argentino, estado civil soltero, con domicilio en la calle Caseros tres mil doscientos quince; todos mayores de edad, de profesión comerciantes, vecinos de esta ciudad y hábiles para contratar, de mútuo acuerdo han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad que por este acto dejan constituída los nombrados precedentemente, girará bajo el rubro de "CONART", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal y real de la sociedad, será en ésta Capital, calle Caseros número Tres Mil Doscientos Quince; sin perjuicio de instalar sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de Veinticinco Años, a contar desde el día primero de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto la explotación y venta de metales en general, plateado, cincelados, etcétera, con las posibilidades más amplias para dedicarse a cualquier negocio, gestión, fabricación, venta, comercialización, etcétera, de todo lo relacionado o anexo al ramo indicado. — Quinta: Además de los negocios, actos y

contratos relativos al objeto social, su capacidad jurídica comprenderá, concurrentemente, las siguientes facultades, adquirir, vender, arrendar, transferir y gravar bienes muebles o inmuebles; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar, constituir o cancelar fianzas, hipotecas y prendas con o sin desplazamiento; constituirse en titular o usuario de derechos reales de uso y usufructo; adquirir, ceder o transferir créditos; realizar operaciones bancarias, hipotecarias o comerciales con los bancos oficiales o particulares o con cualquier otra institución oficial, mixta a particular; celebrar todos aquellos actos que crean necesarios para el mejor cuplimiento de los fines y actividades que determina su creacion e instalar sucursales, agencias, representaciones y filiales en todo el territorio de la Nación o en el exterior. — Sexta: El capital social queda fijado en Continúa en el sello de veinte centavos, número: 089.043 J. la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Cincuenta Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Legal cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: el señor Ramón Juan Francisco Doce, Diez Cuotas de capital o sea Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; don Rubén Marx Brunner, Diez Cuotas de capital o sea Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; don Moshi Yusuf Rashti, Diez Cuotas de capital o sea Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; don Raúl Nicolás Fuster, Diez Cuotas de capital o sea Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y don Adolfo Rotta, Diez Cuotas de capital o sea Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — El capital ha sido integrado y suscripto íntegramente por los socios, en maquinarias, instalaciones, materias primas y productos en curso de elaboración, en la forma que resulta del inventario firmado por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Séptima: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo del señor don Adolfo Rotta, quien desempeñará el cargo de Gerente, pudiendo asimismo hacerse representar la sociedad, cuando así lo estime conveniente, por uno de los socios, determinación de la que deberá dejarse constancia en el Libro de Actas. — El uso de la firma social, le queda conferida al Gerente y al socio que actúe en representación de la sociedad, pero los documentos y actos jurídicos a que de lugar el funcionamiento de la sociedad, deberán para tener validez, llevar la firma del Gerente y uno de los socios, indistintamente. — Octava: Además de las facultades que le reconocen las leyes y que pueden otorgársele por la sociedad, el Gerente conjuntamente con uno de los socios indistintamente, tienen especialmente las que a título enunciativo y no limitativo, se enumeran a continuación, a saber: podrán representar a la sociedad ante las autoridades públicas, ejecutivas, legislativas, administrativas de la Nación, Provinciales o Municipales, en todos los actos propios de sus fines y aquellos que consideren inherentes a los mismos; tener a su cargo la administración de la sociedad en la extensión fijada por este contrato; celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad; firmar todos los documentos relativos a la administración con relación a las operaciones sociales; nombrar y separar empleados, obreros, corredores, agentes, etcétera, y fijarles sus tareas y remuneraciones; otorgar y aceptar poderes y renunciarlos; comprar, vender, transar, permutar, depositar, transferir, dar en caución o retirar títulos o valores públicos de la Nación, Provinciales o Municipales; recibir pagos y extender obligaciones, documentos y papeles de comercio, como ser: billetes, pagarés, cheques, letras de cambio, car- — (Continúa en el sello de veinte centavos, número 089.044 J.) — tas de crédito, valores, cupones o títulos públicos; tomar dinero en préstamo de particulares o compañías del país o del extranjero; hacer depósitos en cuenta corriente plazo fijo o en cualquier otra forma girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, retirar esos depósitos y los que se constituyan a la orden de la sociedad y de terceros; girar en descubierto y practicar cualquier otra gestión bancaria que corresponda a operaciones de la sociedad y especialmente para realizar toda clase de operaciones y contratos con los bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Control de Cambios, Aduana, Consulados, etcétera; aceptando obligaciones para esas operaciones, como así también con otros Bancos e instituciones particulares de crédito personal o real; contratar toda clase de seguros sobre cualquier riesgo con relación a los bienes sociales y del personal de la sociedad; formular renuncias de derechos y privilegios; recibir y endosar cartas de porte, guías certificadas de transporte, conocimientos y demás documentos propios de circulación de mercaderías; registrar marcas de comercio y de fábrica y patentes de invención, adquirirlas de terceros, cederlas de la sociedad a título oneroso; reivindicar o deducir tercerías de dominio o mejor derecho; celebrar toda clase de transferencias, conferir a terceros poderes generales o especiales para actos de administración o de representación para casos judiciales o administrativos de cualquier fuero, grado o jurisdicción con las atribuciones apropiadas para cada caso y para todas o algunas de las facultades que este contrato les confiere; comprar, vender o permutar bienes muebles e inmuebles, constituir y transferir hipotecas, prendas de toda clase y todo otro derecho real o gravamen; como así otorgar poderes generales, especiales, etcétera. — El uso de la firma social obligará a la sociedad, pero no podrá ser utilizada para negocios ajenos a la misma o para garantías o fianzas a terceros. — Se deja constancia que para celebrar contratos de sociedad con terceros, sociedades o particulares, es necesario la firma de todos los socios. — Novena: El socio gerente señor Adolfo Rotta, dedicará toda su capacidad, conocimientos técnicos y tiempo a la atención de los negocios sociales a los que deberá dedicarse con carácter exclusivo, quedándole terminantemente prohibido, y así él reconoce, el dedicarse directa, indirecta o disimuladamente, en ninguna clase de actividades similares o no a las de la sociedad, como tampoco cualquier clase de asesoramiento remunerado o no. — El gerente podrá percibir en calidad de remuneración o sueldo la suma de un mil pesos moneda nacional mensualmente, cantidad que se cargará a gastos generales. — Décima: Los socios, excepto el socio gerente, quedan autorizados para dedicarse — (Continúa en el sello de veinte centavos número 089.04) — a cualquier clase de actividades u operaciones de comercio o industria, incluso aquellas que sean del ramo específico de la sociedad. — Undécima: Los socios se reunirán una vez por mes y siempre que cualquiera de ellos considere que existen asuntos de interés a resolver, sin perjuicio de hacerlo toda vez que lo consideren conveniente. — Las decisiones que se tomen en todas las reuniones serán asentadas en un Libro de Actas rubricado. — Tales decisiones serán aprobadas por mayoría de capital, tomándose un voto por cada cuota de capital aportado. — A este respecto regirán las disposiciones atinentes de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuando sea necesario, dada la característica de la resolución, por unanimidad, por mayoría o por los dos tercios, respectivamente. — Para que las resoluciones tengan validez deberán contar con la presencia del setenta y cinco por ciento del capital. — Décimo Segunda: Ningún socio podrá compromter sus cuotas en negocios ajenos a la sociedad. — Las cuotas sociales no responderán en ningún caso por deudas de esa naturaleza. — Décimo Tercera: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas sin el consentimiento expreso de la totalidad de los socios y, siempre, en tal caso, los demás socios tendrán preferencia para adquirirlas al mismo precio de la oferta. — Décimo Cuarta: En caso de fallecimiento, interdicción, falencia o insolvencia de uno de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo por voluntad de los socios restantes continuar la explotación del negocio hasta el vencimiento del período o plazo en vigencia de este contrato, a cuyo efecto los mismos podrán resolver: a) incorporar a la misma los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado, fallido o insolvente, limitando su intervención a la simple vigilancia de su capital, debiendo en este caso unificar la representación dentro de los sesenta días. — b) abonar a los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado, fallido o insolvente, el capital que éste tenía en la sociedad, pago que se hará conjuntamente con las utilidades que resultaren de un balance a practicarse en esa oportunidad, en seis cuotas trimestrales, iguales, con un seis por ciento de interés sobre saldos. — Si el socio fallecido, interdicto o en estado de falencia o insolvencia ocupara el cargo de gerente y los socios restantes optaran por la aplicación del inciso a) de este artículo, los que ejerzan la representación del o de los herederos no desempeñarán el cargo que ocupaba el causante, debiendo los socios restantes designar nuevo gerente. — Décimo Quinta: La sociedad se disolverá en los casos y formas previstas en el libro segundo, título tercero, capítulo noveno del Código de Comercio. — En este caso los socios no causantes de la disolución parcial, podrán continuar las operaciones sociales, a partir del último balance realizado, haciéndose cargo del activo y pasivo social y — (Continúa en el sello de veinte centavos número 089.046). — abonando las cuotas del o de los socios salientes, por su valor de acuerdo al último inventario practicado, en seis cuotas semestrales, iguales, con el seis por ciento de interés sobre saldos. — Décimo Sexta: Sin perjuicio del plazo establecido en el artículo tercero, cualquiera de los componentes de la sociedad podrá pedir la disolución al vencimiento de cada período de tres años, contados a partir del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — A tal efecto, el socio peticionante deberá cursar telegrama colacionado, dirigido al domicilio social, con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento del período en curso. — En estos casos, la disolución deberá siempre coincidir con un cierre de ejercicio. — Décimo Séptima: La sociedad podrá también ser disuelta por la voluntad unánime de los socios. — Décimo Octava: Los saldos de las cuentas particulares que resulten al final de cada ejercicio, gozarán de un interés del seis por ciento anual, que se liquidará a la época de cada balance. — Décimo Novena: El día treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un inventario y balance general, siguiendo las prácticas y usos comerciales, sin perjuicio de balances parciales o de simple comprobación, que en cualquier momento podrán solicitarse por los socios. — A los efectos de esta disposición, se llevará la contabilidad prevista por la ley. — Vigésima: De las utilidades que resulten de los balances anuales, se separará previamente el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta integrar una cantidad equivalente al diez por ciento del capital social. — El remanente será distribuído entre los socios proporcionalmente al capital aportado por cada uno de ellos. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Las utilidades que correspondan a los socios se les acreditará anualmente, al término de cada ejercicio, en la cuenta particular de cada uno de ellos y podrán ser retiradas, durante el año siguiente, en cuotas trimestrales iguales. — Los balances que deberán estar terminados sesenta días después del cierre de cada ejercicio, no objetados por los socios en el momento de su consideración que tendrá lugar dentro de los treinta días siguientes, se considerarán definitivamente aprobados. — Vigésima Primera: Los socios podrán disponer, por unanimidad, designar a un empleado o ajeno al negocio, en calidad de socio gerente, otorgándole las facultades que consideren necesarias para su gestión, fijarle el sueldo, remuneración, comisión o habilitación que decidan. — En tal caso el favorecido ejercerá su función, sin perjuicio de las que correspondan a los socios gerentes a quienes, si así lo resuelven por unanimidad, podrá reemplazar temporaria, periódica o definitivamente — Vigésimo Segunda: Para toda duda o divergencia en la interpretación de las cláusulas de este contrato o su cumplimiento, que se suscitare entre los socios, sus herede- — (Continúa en el sello de veinte centavos número 089.047 J.) — ros o representantes, durante la vigencia del mismo o en el tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, quienes serán nombrados uno por cada parte, los que a su vez, antes de conocer en el asunto, designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable, teniendo para las partes fuerza de cosa juzgada. — Vigésimo Tercera: Para los efectos legales los firmantes se someten a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Conformes las partes con todas las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato, extendido en seis sellos nacionales de veinte centavos cada uno, habilitados con el impuesto de ley, números ochenta y nueve mil cuarenta y dos J. al ochenta y nueve mil cuarenta y siete J. inclusive; en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: Ramón Doce. — Rubén M. Brunner. — M. Y. Rashti. — Raúl N. Fuster. Adolfo Rotta. — E|l.: Nacional. Vale.

Buenos Aires, Abril 12 de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 695.— e.19|4-Nº 10.544-v.25|4|51

CINEMATOGRAFICA ANTARTIDA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Carlos Piccininni, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Lácar número tres mil cuarenta y seis, Jorge R. Leveratto, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Cánning número tres mil doscientos sesenta y uno, y Pedro Angel Cunto, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Tucumán número mil novecientos noventa y uno, de esta ciudad, todos mayores de edad, casados, hábiles para contratar, se conviene en formalizar el siguiente contrato. — Primero: Que por este acto constituyen una sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social Piccininni, Leveratto y Cunto, Sociedad de Responsabilidad Limitada y bajo el nombre de Cinematográfica Antártida Sociedad de Responsabilidad Limitada con sede en esta ciudad, calle Lácar número tres mil cuarenta y seis. — Segundo: El objeto de esta sociedad es la explotación y venta y|o arrendamiento de películas cinematográficas, pudiendo ampliarse de común acuerdo por los socios. — Tercero: El capital social es de Diecinueve Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento noventa cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado en la siguiente proporción: Diez mil pesos moneda nacional, o sea cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una por el señor Leveratto; Cinco mil pesos moneda nacional, o sean cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una por el señor Cunto; y Cuatro mil pesos moneda nacional, o sean cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una por el señor Piccininni, quien lo hace en películas y efectos de acuerdo al inventario adjunto transfiriendo a la sociedad libre de toda deuda y gravamen, las películas designadas "Camerón" y "Calándria y Zorzales". — El capital social podrá ser aumentado de común acuerdo por los socios. — Cuarto: La duración de la sociedad será de Cinco Años, pudiendo disolverse a pedido de cualquiera de los socios efectuado dos meses antes por telegrama colacionado. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social quedan a cargo de todos los socios conjuntamente, debiendo registrarse en el libro de actas todos los acuerdos a que lleguen los socios en su calidad de gerentes, así como los que se determinen en las asambleas sociales. — Sexto: Para mejor orden, los socios se distribuyen las tareas en la forma siguiente: El señor Leveratto queda a cargo de las administrativas, incluso contabilidad, balances, pagos, cobranzas y liquidaciones; las técnicas y comerciales quedan a cargo de los señores Piccininni y Cunto, quiénes para realizar la explotación directa y la venta o arrendamiento del material, se obligan a viajar al interior, pueblo por pueblo, a dedicar el tiempo necesario para ello y a rendir cuenta de los gastos y cobranzas que por razones accidentales efectuaren. — Séptimo: Los socios gerentes y la sociedad tienen facultades para realizar todos los actos y contratos que sean menester para el cumplimiento de sus fines, por ejemplo, comprar, vender, ceder, transferir, arrendar, elaborar toda clase de bienes y operar en todas las formas conocidas con los Bancos nacionales y extranjeros, especialmente con el Banco Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, etcétera. — Octavo: En caso de disolución, se procederá de inmediato a liquidar la sociedad por los socios mediante remate público de los bienes de la

misma, si no se pusieren de acuerdo sobre el precio de la venta a o a los socios que quisieran continuar la explotación, procediéndose a reintegrar en primer término los capitales aportados y luego a la distribución de los beneficios, todo ello dentro del término de treinta días de efectuada la venta. — Si no se cubriesen los capitales, se prorrateará la suma existente en proporción a los aportes de capital. — Noveno: Las ganancias y pérdidas se soportarán por partes iguales, un tercio para cada socio, distribuyéndose al final de cada ejercicio una vez efectuado el balance anual que deberá cerrarse el último día de febrero de cada año, y deduciéndose previamente el cinco por ciento para la formación de la Reserva Legal, hasta completarla. — Décimo: Cualquier divergencia que entre las partes se suscite con motivo de este contrato, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte, en procedimiento sumarísimo. — Si no hubiese acuerdo de los componedores, éstos nombrarán de común acuerdo otro que decidirá todas las cuestiones en un laudo único e irrecurrible, sometiéndose para todas las cuestiones judiciales a los tribunales nacionales de esta ciudad y constituyendo domicilio en los respectivos reales más arriba indicados. — En prueba de conformidad, se firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — Testado: "por". No vale. — Sobreraspado: "Arrendamiento" — "antes". Vale.. — Nota: Se aclara con respecto a la cláusula primera que la razón social será únicamente "CINEMATOGRAFICA ANTARTIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Sobre raspado: Cinco". Vale. — Carlos Piccinni. — P. A. Cunto. — Jorge R. Leveratto. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 200. — e.19|4-Nº 10.584-v.25|4|51

CASA MONTE CARLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el Escribano Don Héctor Piaetsier de fecha catorce de Marzo del corriente año, la sociedad "CASA MONTE CARLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó las cláusulas tercera, cuarta y novena de su contrato constitutivo en la siguiente forma: "Tercera: La sociedad tiene por objeto principal la venta de artículos de juego de salón, sin perjuicio de todo otro género de comercio, afín al indicado, que la sociedad resolviera explotar. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta y cuatro cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que aportan los socios en la siguiente proporción: El señor Mario Colombo, sesenta y ocho cuotas por un total de sesenta y ocho mil pesos moneda nacional; el señor Otello Galli cuarenta y tres cuotas, por un total de cuarenta y tres mil pesos nacionales y el señor Juan Ignacio Galli, cuarenta y tres cuotas por un total de cuarenta y tres mil pesos de igual moneda. Dicho capital está totalmente integrado y está representado por instalaciones, muebles y útiles, mercaderías, créditos a cobrar y demás, todo lo que figura en el balance practicado al efecto debidamente firmado por los socios por separado. — Novena: Hacen constar los socios, que la concesión como agente de lotería del señor Juan Ignacio Galli, es de su exclusiva pertenencia, percibiendo él exclusivamente, los beneficios y corriendo con las pérdidas si las hubiere. Asimismo hacen constar, que la designación comercial "Casa Monte Carlo" será utilizada por la sociedad mientras ésta exista, debiendo en caso de disolución total, serle reintegrada al señor Mario Colombo, por pertenecerle. — Buenos Aires. Abril 13 de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 90.— e.19|4-Nº 10.485-v.25|4|51

DROGUERIA DEPAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Norberto Gowland, Secretaría del doctor J. Caramés Ferro, hace saber por 5 días el presente edicto:

Entre los señores don Mario Yoguel, domiciliado en la calle Bmé. Mitre número 2285 y doña María Franklina Alonso, domiciliada en la calle José E. Uriburu Nº 1081, ambos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con la ley 11.645, que será regida por los pactos siguientes. — Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de DROGUERIA DEPAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto el ejercicio del comercio y la industria, la importación y exportación en el ramo de drogas para uso farmacéutico y sus anexos y derivados. — La Sociedad podrá adquirir, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles de toda clase, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación por plazos que excedan o no de seis años y locaciones de servicios, estar en juicio como actora o demandada, efectuar cualesquiera operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el del Banco de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, firmar cheques sobre fondos o sobre créditos acordados, firmar, endosar y descontar letras y pagarés y otros documentos comerciales y otorgar poderes generales o especiales siendo esta enunciación simplemente enunciativa y no limitativa. — Segundo: El capital de la Sociedad queda establecido en la suma de Cincuenta Mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, y ha sido aportado por los socios en partes iguales, o sea Veinticinco Mil pesos moneda nacional cada uno que le dán derecho a 25 cuotas. — El capital ha sido totalmente integrado en mercaderías, créditos e instalaciones según inventario que firman ambos socios y forma parte integrante de este contrato. — Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio en Buenos Aires, actualmente en la calle Bmé. Mitre número 2285 y su duración se fija en veinte años a contar desde la fecha del presente contrato. — Cuarto: La representación y dirección de la sociedad estará a cargo de los dos socios en calidad de Gerentes. — Los Gerentes retirarán con cargo de gastos generales las sumas que se establezcan periódicamente por actos separados. — Los gerentes podrán actuar individualmente y tendrán para el desempeño de su cargo las más amplias facultades, aún aquellas para las cuales los arts. 782, 806, 839 y 1.881 del Código Civil (a. n.) y 308 del Código de Comercio o cualquiera otra disposición legal requiera poder especial, pues podrán ejecutar todo acto y celebrar cualquier contrato permitido por la ley sin restricción alguna. — Quinto: Por lo menos una vez al año al 31 de diciembre, se hará el inventario y balance general de las operaciones sociales, de acuerdo con las prácticas mercantiles. — De las utilidades rea (Continúa en el sello nacional de $ 1,50 m|n. Nº 247,86 — J) (Continuación del sello nacional de $ 1,50 m|n. Nº 247,86 — J) lizadas y líquidas de cada ejercicio anual se destinará el 5 % para el fondo de reserva legal hasta que ese fondo haya llegado al 10 % del capital y el remanente se aplicará a constituir reservas o se pasará a nuevo ejercicio, o se distribuirá entre los socios en la proporción de 50 % para cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: Tanto para la aprobación de las cuentas anuales (si no fueren aprobadas y firmadas por los socios de común acuerdo) como para tomar cualquier otra decisión relativa al funcionamiento de la sociedad, los socios deberán reunirse a convocación de cualquiera de ellos hecha por telegrama colacionado. — Los socios podrán hacerse representar por terceros en estas reuniones. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y cada cuota dará derecho a un voto. — Quedan exceptuados de este régimen de mayoría los asuntos a que se refieren los arts. 12 y 18 de la ley 11.645. — Las resoluciones serán escritas en un libro de actas con la firma de los socios presentes o sus representantes. — Séptimo: Cualquier cuestión o diferencia que se produzca entre los socios durante la existencia, la disolución o liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte. los que deberán nombrar un tercero para el caso de discordia antes de entrar a conocer en la cuestión que se les plantea. — En caso de falta de acuerdo, el tercero será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El fallo que se dicte será inapelable y sin recurso alguno para ante los Tribunales Ordinarios. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el sobreviviente podrá optar entre aceptar la incorporación a la sociedad de los herederos de aquel, o la disolución de la sociedad. — En este último caso, el socio sobreviviente podrá optar por continuar con los negocios sociales, adquiriendo el activo y tomando a su cargo el pasivo mediante el pago a los herederos del fallecido de la parte que resulte a favor de éste, según el último balance anterior al deceso. — Este pago será hecho en diez cuotas anuales iguales y consecutivas, con el seis por ciento de interés. — Noveno: Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato será regido por las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio. — Conforme con las cláusulas transcriptas, se firman dos ejemplares iguales en Buenos Aires, a treintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, abril 9 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 250.— e. 19|4-Nº 10.563-v.25|4|51

ESMAR

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, la totalidad de los socios de la sociedad "Esmar", Establecimientos Metalúrgicos Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 120.000.00 curso legal, inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 19 de diciembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta bajo Nº 2.691, al folio 128, del Libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada señores Guillermo D'Espósito, argentino, casado, domiciliado en Almirante Brown 1466; doctor Julio Gratton, italiano, casado, domiciliado en Teodoro Vilardebó 2882; Eduardo Capello, italiano, casado, domiciliado en Avenida de Mayo 1410; Guido Bossi, italiano, casado, domiciliado en Concarco 5420; Carlota Traverso de Ferrari, italiana, casada, domiciliada en Yerbal 431; Delfino E. Bessio, argentino, casado, domiciliado en Chubut 471, Bernal (Prov. de Buenos Aires); José Zunino, italiano, casado, domiciliado en Avenida 17 de Octubre 2515; Darío Cabella, italiano soltero, domiciliado en M. Rodríguez 556, Victoria (Prov. de Buenos Aires) y la señora Giovanna Miscosi de Stellino, italiana, casada, domiciliada en Avenida 17 de Octubre 2515: todos mayores de edad, resuelven: — Primero: Aprobar la transferencia de las Doscientas (200) cuotas-capital de cien pesos moneda legal ($ 100,00 c|l.) que representan la cantidad de veinte mil pesos moneda de curso legal ($ 20.000,00 c|l.); que suscribiera el señor Eduardo Capello a su nombre en la sociedad "ESMAR", ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital pesos 120.000.00 c|l., a favor de la señora Giovanna Miscosi de Stellino. — Segundo: Aumentar el Capital Social en Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 60.000.00 c|l.), dividido en seiscientas (600) cuotas de cien pesos moneda legal ($ 100,00 c|l.), cada una, con lo que el Capital de la Sociedad se eleva a Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 180.000,00 c|l.). — Tercero: Los socios suscriben el aumento de capital en la siguiente forma: a) El señor Guillermo D'Espósito suscribe Cincuenta (50) cuotas que representan la cantidad de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 5.000,00 c|l.); b) El doctor Julio Gratton suscribe Cincuenta (50) cuotas que representan la cantidad de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 5.000,00 c|l.); c) El señor Guido Bossi suscribe Veinticinco (25) Cuotas que representan la cantidad de Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 2.500,00 c|l.); d) El señor Delfino E. Bessio suscribe Cincuenta (50) Cuotas que representan la cantidad de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 5.000,00 c|l.); e) La señora Giovanna Miscosi de Stellino suscribe Cien (100) Cuotas que representan la cantidad de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Leegal ($ 10.000,00 c|l.); f) El señor José Zunino suscribe Setenta (70) Cuotas que representan la cantidad de Siete Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 7.000,00 c|l.); g) El señor Darío Cabella suscribe Setenta (70) Cuotas que representan la cantidad de Siete Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 7.000,00 c|l.); y h) La señora Carlota Traverso de Ferrari suscribe Ciento Ochenta y Cinco (185) Cuotas que representan la cantidad de Diez y Ocho Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 18.500,00 c|l.). — Cuarto: La integración de las cuotas-capital será efectuado en el momento de inscribirse el aumento resuelto del Capital en el Registro Público de Comercio. — Quinto: En prueba de conformidad y aceptación de cuanto se establece, firman la totalidad de los socios de la sociedad "Esmar" Establecimientos Metalúrgicos Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital: $ 120.000,00 c|l, y la señora Giovanna Miscosi de Stellino. — Sexto: Quedan autorizados cualquiera de los socios, en forma separada o alternativa cada uno de ellos, para efectuar las tramitaciones necesarias para la inscripción en el Registro Público de Comercio de este contrato. — (Firmado): Carlota Traverso de Ferrari; José Zunino: Cabella Darío; Delfino E. Bessio; Guillermo D'Espósito; Juana Miscosi de Stellino; Guido Bossi; J. Gratton; Eduardo Capello. — Sobre raspado "en" "(pesos 7.000,00 c|l.)" "Quinientos" Valen.

Buenos Aires, abril 11 de 1951. — Luis C. Benitez Cruz, secretario.

$ 200.— e.19|4-Nº 10.527-v.25|4|51

EL ARTE ESPAÑOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Norberto Gowland, Secretaría Nº 4 hace saber por 5 días:

En Buenos Aires, a los nueve días del mes de abril de 1951, los señores Norberto Carbone, Alfredo Ricardo Vignale, y Alberto Marco, únicos componentes de la sociedad "EL ARTE ESPAÑOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resuelven: modificar la cláusula Segunda del contrato de sociedad, estableciendo como domicilio en la Capital Federal, la calle Martín García Nº 900. — Buenos ires, abril 13 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 40.— e.19|4-Nº 10.510-v.25|4|51

ESTABLECIMIENTO TEXTIL ALSINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por documento de fecha 22 de marzo de 1951, y de acuerdo con el artículo sexto del contrato social de la Sociedad ESTABLECIMIENTO TEXTIL ALSINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han sido nombrados gerentes los socios don Rodolfo Eugenio Ludovico Freude y don Nicolás Romano Passarella. — Buenos Aires, abril 13 de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 30.— e.19|4-Nº 10.535-v.25|4|51

EGGAR, EMILIO EGG & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Formulan Aclaraciones: Señor Juez de Comercio: Marcos Garfunkel y Emilio Egg, únicos integrantes de "E. G. G. A. R. Emilio Egg y Cía. S. R. L., en el trámite de inscripción de la referida sociedad a V. S. decimos: I) Que contestando la vista conferida a fs. 11 vta. venimos a aclarar con respecto a la

cláusula primera de nuestro contrato que la Sociedad girará bajo la razón social de "EGGAR, EMILIO EGG & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — II) Solicitamos de V. S. tener presente lo expuesto, y previa publicación de la aclaración formulada, ordenar la inscripción de esta Sociedad. — Será Justicia. — Emilio Egg. — Marcos Garfunkel. — Buenos Aires, abril de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 40.— e.19|4-Nº 10.583-v.25|4|51

EXACTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Sres. Isaac Furman, argentino, y Don Nusim Weitzman, argentino, casados, comerciantes, mayores de edad, domiciliados Sarandí 407, 2º "B", convienen asociarse bajo las siguientes bases y condiciones: 1º: A partir del 1º de abril de 1951, a cuya fecha retrotraen la presente, constituyen la firma "EXACTA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la Capital Federal, calle Sarandí 407, 2º "B". — 2º: La duración se fija en 10 años, pero podrá anticiparse el vencimiento en caso de pérdidas mayores del 20 %, o a pedido de cualquier socio, salvo que los restantes resolvieran adquirir las cuotas del saliente. — 3º: El Capital Social se fija en la suma de $ 20.000.—, dividido en 20 cuotas de mil pesos, suscriptas por partes iguales, y que serán integrados una vez inscripto el presente en el Registro Público de Comercio. — 4º: El objeto de la sociedad será dedicarse a la compra, venta, importación, exportación, fabricación y transformación de toda clase de mercaderías, productos, máquinas y maquinarias en general, así como acordar o aceptar toda clase de agencias y representaciones, en el interior o exterior. Podrá a ese objeto realizar toda clase de transacciones y operaciones, contratos civiles y comerciales, dar y recibir toda clase de derechos reales, personales y prendarios, celebrar operaciones financieras y bancarias con o sin dichas garantías, operando inclusive con los Bancos de la Nación, de Crédito Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipalidad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y todo otro nacional, oficial, provincial, particular o mixta. — 5º: Los socios no tendrán obligación de cumplir función alguna para la sociedad, pudiendo continuar con sus actuales actividades; la administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de un Gerente, designándose para desempeñarlo con todas las máximas facultades al señor Alberto Furman, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado Belgrano 1992, quien en prueba de la aceptación del cargo, firma para constancia. El uso de la firma social estará a cargo del Gerente, así como de cualesquiera de los socios, con la máxima amplitud autorizada y prevista por el art. 16 de la Ley 11.645, y con la única limitación de no poder utilizarla en asuntos particulares o ajenos al negocio, ni para otorgar avales, fianzas ni garantías. — 6º: Al 31 de marzo de cada año se practicará el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, para ser considerado en una reunión de socios dentro de los 90 días de terminado cada ejercicio. Podrán celebrarse estas reuniones cada vez que lo solicite un socio o el Gerente, para considerar asuntos de interés social. Las resoluciones serán adoptadas por el voto favorable de dos socios, y serán registradas en el libro de actas rubricado. Los inasistentes quedan obligados a cumplir y acatar las resoluciones adoptadas en tales condiciones. — 7º: Las utilidades líquidas y realizadas, así como en su caso las pérdidas, luego de deducido el 5 % para Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al 10 % del Capital, serán distribuídas y soportadas por partes iguales y a prorrata entre todos los socios. Cada socio podrá hacerse representar en las asambleas por uno de los restantes, en caso de no poder asistir a la misma. — 8º: Para resolver cualquier diferencia o divergencia entre los socios, entre éstos y|o el Gerente, o con algún heredero, ya sea durante o después de la vigencia de la sociedad, se refiera a cualquier aspecto de la disolución o liquidación de la misma, o toda situación que se suscite, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa ni taxativa, será resuelta exclusivamente por arbitraje, y a ese fin se designa como árbitro arbitrador, amigable componedor, único, a don Bernardo Fridman, cuyo fallo será inapelable y hará cosa juzgada, obligándose los socios por sí y por sus herederos a cumplirlo y acatarlo, renunciando a recurrir a la vía judicial. En caso de cualquier ausencia o impedimento, o dificultad dicho árbitro será reemplazado, con iguales facultades y atribuciones por el Dr. Samuel Groisman. Los árbitros podrán reemplazarse o actuar alternativamente, indistintamente, ante cualquier situación que requiera su intervención o actuación. Concuerda con todo lo convenido de mutuo acuerdo, y previa lectura y ratificación así lo otorgan en el presente ejemplar extendido en los sellos números 1.430.299|291, para su inscripción, en Buenos Aires, a los 12 días del mes de abril de 1951. S|r.: "Belgrano" — Abril. Vale.

— I. Furman. — Nusin Weitzman. — A. Furman.

Buenos Aires, Abril 13 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 175.— e.19|4.-Nº 10.506.-v.25|4|51

FARMACIA CENTRAL CABILDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado número siete de la Capital Federal, Secretaría del doctor Ricardo Eastman número diez y nueve, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Ares, Capital de la República Argentina, a cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen las Señoras Velia Luisa Mangione de Obiglio, que firma "Velia L. Mangione de Obiglio", farmacéutica, argentina, casada, domiciliada en la calle Cabildo número mil setecientos dos: Idalina Rosales de Scoltore, que firma "Idalina R. de Scoltore", idónea de farmacia, argentina, viuda, domiciliada en la calle Catorce de Julio número mil doscientos cincuenta y seis, y Don Viscardo Sacchetti, que firma "Sacchetti Viscardo", italiano, casado, domiciliado en la calle Cabildo número mil setecientos dos, todos mayores de edad, de este vecindario, de mi conocidos, doy fe y exponen: Que por este acto dejan constituída entre los comparecientes la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se determina a continuación y se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes: Primera: — Se denominará "FARMACIA CENTRAL CABILDO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio real en esta Capital Federal, en la calle Cabildo número mil setecientos dos y con un término de duración de siete años a contar del día diez y siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Segundo: Tiene por objeto explotar el negocio denominado "Farmacia Central Cabildo", instalado en esta Capital en la calle Cabildo número mil setecientos dos en el ramo de Farmacia y Anexos. — Tercero: — Para el cumplimiento de su objeto tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos, negocios y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desenvolvimiento, incluso adquirir bienes muebles, semovientes, u otros valores por compra, dación en pago o en otra forma, los que podrá vender y de cualquier otra manera transferir o gravar, aceptar prendas en garantías de deudas; concertar locaciones como locadora aun por tiempo mayor de seis años, solicitar y tomar dinero en préstamo con las garantías que fueren del caso; celebrar operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco del Crédito Industrial Argentino, y con los demás Bancos oficiales o no, compañías, sociedades o personas en general de acuerdo con su práctica, estatutos, cartas orgánicas y reglamentos, solicitar descuentos, girar en descubierto y otorgar poderes generales o especiales. — Cuarta: — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de Gerentes, designándose desde ya Gerentes a la Señora Idalina Rosales de Scoltore y a Don Viscardo Sacchetti; teniendo el uso conjunto de la firma social, para todos los actos, contratos, asuntos y negocios de la Sociedad, con la prohibición expresa de comprometeria en operaciones ajenas a su objeto, fianzas, garantías, etc., a favor de terceros. — Quinta: — El Capital social queda fijado en Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un valor nominal de mil pesos cada una, suscriptas; noventa cuotas por Viscardo Sacchetti y treinta cuotas por cada una de las señoras Idalina Rosales de Scoltore y Velia Luisa Mangione de Obiglio. — El Doctor Sacchetti integra totalmente su aporte con la entrega que hace en este acto a la Sociedad de la cantidad de noventa mil pesos moneda nacional; y las Señoras Mangione de Obiglio y Rosales de Scoltore también integran sus aportes de treinta mil pesos cada una, con el negocio de Farmacia que transfieren en plena propiedad a la Sociedad en las condiciones que se determinan al final de esta escritura. — Sexta: — El primer ejercicio económico de la Sociedad se cerrará el día diez y seis de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno; y en lo sucesivo todos los años a la misma fecha; los balances se confeccionarán dentro del plazo de treinta días de su cierre; para su confección se tendrá en cuenta las siguientes normas: las drogas, específicos y otros materiales se tomarán por el valor de costo. Los muebles, útiles y otros efectos se castigarán con el porcentaje que los socios determinen; se separará las sumas que los socios consideren prudentes para previsiones especiales, y el saldo resultante constituye la ganancias obtenida, de la cual se deducirá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales, soportándose las pérdidas en igual ofrma. — Séptima: — Los socios se reunirán todas las veces que los negocios lo requieran, debiendo ser citados por cualquiera de los Gerentes por telegrama colacionado con cinco días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, salvo que se dé por notificada personalmente y en forma escrita. La aprobación de balances, disolución de la Sociedad y demás resoluciones que interesen a la misma serán tomadas por mayoría de votos de capital y personas. Se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán las deliberaciones y firmarán los presentes. Se entiende mayoría de capital, la mitad más uno del capital social representando un voto cada cuota. — Octava: — Una vez transcurridos los primeros dos años de vigencia de esta Sociedad puede cualquiera de los socios retirarse de la misma, y está obligado a ceder sus cuotas a sus consocios por el precio y formas de pago que las ofrecidas por terceros. El retiro siempre concidirá con el cierre de un ejercicio económico. — Novena: — En caso de fallecimiento de un socio, los herederos se incorporarán a la Sociedad como sucesores de la cuota capital del fallecido, debiendo unificar su representación. Si los que fueren herederos o los socios restantes se opusieren a ello, éstos abonarán el haber que les pertenezca cincuenta por ciento al contado, y el saldo en cuatro cuotas iguales y consecutivas con vencimientos cada sesenta días a partir de la fecha de la cesión de cuotas, debidamente garantizadas. — Décima: — Toda duda, cuestión o divergencia que llegue a suscitarse entre los socios o sus sucesores durante la existencia de la sociedad o en cualquier otro momento, será resuelta por árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte que sostenga posiciones antagónicas, quienes antes de comenzar a laudar designarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado sin apelación. — Undécima: — La liquidación de la Sociedad llegado el caso se llevará a cabo por los Gerentes y de acuerdo a lo preceptuado en el Código de Comercio. — Duodécima: La socia Velia Luisa Mangione de Obiglio desempeñará la dirección técnica del negocio de farmacia de la Sociedad. — Décima Tercera: — Las Señoras Idalina Rosales de Scoltore y Velia Luisa Mangione de Obiglio, personalmente y en el carácter de únicas componentes de la Sociedad Colectiva "Scoltore y Obiglio", por el presente acto transfieren libre de pasivo a la Sociedad constituída por esta escritura el negocio de farmacia instalado en la calle Cabildo mil setecientos dos de esta Ciudad, denominado "Farmacia Central", comprendiéndose las instalaciones, designación comercial, mercaderías, específicos, drogas, perfumería, balanzas, clientela y demás que constituye su activo. La transferencia se realiza por el precio de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, importe que queda satisfecho de la siguiente manera: noventa mil pesos moneda nacional que retiran de los fondos sociales en pago de las tres quintas partes del referido negocio, cuyos noventa mil pesos es el aporte hecho en efectivo a la sociedad por el Doctor Sacchetti, y sesenta mil pesos valor de las dos quintas partes restantes está representado por el aporte que hacen a la sociedad de treinta mil pesos moneda nacional cada una de las nombradas Señoras, dejándolos así saldados; y en consecuencia otorgan carta de pago. — Yo el autorizante dejo constancia que las publicaciones dispuestas por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete se llevaron a cabo en el Boletín Oficial y Noticiero Argentino durante los días veinte y seis y treinta de Diciembre del año próximo pasado quedando en mi poder los importes necesarios para cumplir con las oposiciones presentadas; que no se adeuda suma alguna a la Municipalidad y que de acuerdo con la solicitud catorce mil seiscientos noventa y seis dirigida al Instituto Nacional de Previsión Social, tampoco existen deudas en concepto de contribuciones y aportes establecidas por las Leyes vigentes a favor del mencionado Instituto y sus diversas secciones, hasta el diez y siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta. — Agregan las partes que la transferencia del negocio mencionado precedentemente se efectúa con efecto retroactivo al diez y siete de Noviembre del año próximo pasado, siendo en consecuencia de la sociedad las operaciones realizadas desde dicha fecha; no haciéndose cargo ésta de los empleados y otro personal de dicho negocio de farmacia, siendo por cuenta de las Señoras Velia Luisa Mangione de Obiglio, Idelina Rosales de Scoltore y de la Sociedad "Scoltore y Obiglio" el pago de las sumas que correspondieren por indemnización de despido, preaviso, antigüedad, vacaciones u otro concepto de acuerdo a las Leyes Sociales. — Y que en concepto de sueldo percibirán mensualmente: setecientos cincuenta pesos el señor Viscardo Sacchetti y quinientos pesos Doña Idalina Rosales de Scoltore mientras desempeñen el cargo de gerentes. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos Don Enrique Jaime Oyuela y Don Agustín Mencacci, vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — Idalina R. de Scoltore. — Velia Mangione de Obiglio. — Sacchetti Viscardo. — Enrique J. Oyuela. — A. Mencacci. — Hay un sello. — Ante mí: B. Raúl Goyenechea. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del doscientos veinte y dos mil doscientos cuarenta al presente doscientos veinte y dos mil doscientos veintos veinte y dos mil doscientos cuarenta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Ante mí: B. Raúl Goyenechea.

Buenos Aires, Abril 13 de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 440. — e.19|4-Nº 10.532-v.25|4|51

Fábrica Argentina de Escarbadientes
FADE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Entre los señores Marcelo Humberto Oppezzi, argentino, viudo y Osvaldo Jorge Morinelli, argentino, casado, cons-

atuyendo domicilio especial a este efecto en la calle Uspallata número dos mil novecientos sesenta de esta Capital, úni cos componetes de FABRICA ARGENTINA DE ESCARBADIENTES "FADE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en virtud de la cesión de cuotas verificada con fecha veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, a su favor por los señores Valentín de Galarza, Agustín de Galarza, Alberto César Cantalupi, Senjamín Anderssen y María Livia Barcellos de Anderssen, resuelven. — Primero: Con referencia a la sociedad antes citada, y con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, a la que retrotrae el presente en todos sus efectos, modificar y ampliar el contrato social que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha primero de agosto de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número doscientos noventa y tres, al folio cuatrocientos noventa y uno del libro tres de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y sus modificaciones posteriores con fechas: veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número seiscientos setenta y cuatro, al folio ciento noventa y cinco del libro seis; con fecha diez y nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, baja el número doscientos setenta y cuatro, al folio sesenta y uno del libro quince y con fecha diez y nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número doscientos setenta y cinco, al folio sesenta y uno del libro quince, en sus cláusulas cuarta y quinta que, en su redacción definitiva quedarán en la siguiente forma: Cuarta: El capital social se fija en la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, representado por setecientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que se halan totalmente suscriptas y realizadas en la siguiente forma: el señor Marcelo H. Oppezzi, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos y el señor Osvaldo J. Morinelli, doscientas cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional. — Los socios no podrán ceder las cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad y renuncian al derecho que acuerda el segundo párrafo del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de recurrir judicialmente para obtener autorización de transferir. — En caso de disolución de la sociedad, la misma se liquidará mediante la venta del activo fijo, para cuya adquisición tendrán preferencia los socios respecto de terceros y para evitar falsas ofertas, sólo se aceptarán como válidas las que se acompañen con un depósito del (20 o|o) veinte por ciento del importe ofertado, que el ofertante perderá a beneficio de la sociedad, en caso de que, siendo aceptada su oferta, no pagase dentro de los quince días el resto de la misma, a su simple comunicación. — Quinta: Será Gerente de la sociedad el señor Marcelo H. Oppezzi, quién ejercitará los derechos de disposición y uso de firma social en forma individual. — El Gerente tiene todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad en todo lo que se refiere al objeto de su creación. — Sin que ello implique negación de otras facultades, el gerente podrá realizar los siguientes actos en representación de la sociedad: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o anticresis, reducirlas o cancelarlas; b) Celebrar toda clase de contratos. c) Contraer préstamos bancarios a oro o papel moneda con las garantías totales o personales que fueren necesarias; d) Celebrar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino y con cualquier otro banco oficial, nacional o provincial, creado o a crearse; y con todos los bancos, compañías, sociedades o particulares en general de acuerdo a sus estatutos y cartas orgánicas; e) Solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o el extranjero, con o sin garantías especiales o flotantes, girar, aceptar, firmar, endosar, letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones, abrir cuentas corrientes en los bancos, girar a descubierto, registrar nombre, marcas y patentes y perseguir a los imitadores o usurpadores, civil o criminalmente, actuar como importadores y exportadores; g) Actuar en los juicios, otorgar poderes generales, especiales, para asuntos judiciales o administrativos y para cualquier asunto criminal, ya sea como denunciante o querellante; h). Firmar las escrituras públicas o privadas o cualquier otro documento que fuera necesario para el objeto de la gestión. — Bajo tales conceptos, se deja formalizado esta modificación al contrato social de Fábrica Argentina de Escarbadientes "Fade", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se transcribe en dos sellados nacionales de diez centavos números un millón trescientos veinticinco mil cuatrocientos ochenta y seis y cuatrocientos ochenta y siete de la serie "J", y firman de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — (Signen Firmas) Marcelo H. Oppezzi. — Osvaldo J. Morinelli. — Buenos Aires, trece de Abril de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 200. — e.19|4-Nº 10.578-v.25|4|51

FABRICA ARGENTINA DE TAPAS F. A. T.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República Argentina, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por contrato de fecha 11 de mayo de 1950 "Año del Libertador General San Martín", los socios de "FABRICA ARGENTINA DE TAPAS "F. A. T., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido: que el socio señor Antonio Bauer, vende, cede y transfiere a la señora Josefa T. de Pinnisi, las treinta y tres cuotas de capital que posee en la misma y la socia señora Esther Teresa Daglione de Maiocchi, vende, cede y transfiere a la citada señora Josefa T. de Pinnisi, catorce cuotas y media de las sesenta y siete que posee en la sociedad; Que le subrogan en un todo los derechos inherentes a su calidad de socia en proporción a las cuotas adquiridas; Que el socio señor Antonio Bauer, deja de pertenecer a la sociedad; Que se modifica el valor de las cuotas sociales, actualmente de mil pesos moneda nacional cada una a cien pesos moneda nacional cada una; Que la suscripción de cuotas queda por tanto en la siguiente forma, de acuerdo a la modificación del punto "Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: la señora Esther Teresa Daglione de Maiocchi, suscribe quinientas veinticinco cuotas (525) por valor de cincuenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, que tiene totalmente integradas y la señora Josefa T. de Pinnisi, suscribe cuatrocientas setenta y cinco cuotas (475) por valor de cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, que es el valor de las cuotas adquiridas en este mismo acto, las que se hallan totalmente integradas". Entre líneas: Nacional de Primera Instancia en. Vale.

Buenos Aires, trece de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 80. — e.19|4-Nº 10.579-v.25|4|51

FABRICA ARGENTINA DE ESCARBADIENTES

FADE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Valentín de Galarza, español, casado; Agustín de Galarza, argentino, viudo; Alberto César Cantalupi, argentino, casado; Benjamín Anderssen, argentino, casado y María Livia Barcellos de Anderssen, argentina, casada, por una parte y los señores Marcelo Humberto Oppezzi, argentino, viudo y Osvaldo Jorge Morinelli, argentino, casado; por la otra, todos domiciliados a este efecto en la calle Uspallata número dos mil novecientos sesenta de esta Capital, declaran y convienen: Primera: Que los señores Valentín de Galarza, Agustín de Galarza, Alberto C. Cantalupi, Benjamín Anderssen y María Livia Barcellos de Anderssen, son titulares de sesenta (60), ciento setenta y cinco (175), quince (15), veinte (20) y doscientas treinta (230) cuotas, respectivamente, del capital de FABRICA ARGENTINA DE ESCARBADIENTES "FADE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha primero de agosto de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número doscientos noventa y tres, al folio cuatrocientos noventa y uno del libro tres de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y sus modificaciones posteriores inscriptas con fechas: veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número seiscientos setenta y cuatro, al folio ciento noventa y cinco del libro seis; con fecha diez y nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número doscientos setenta y cuatro, al folio sesenta y uno del libro quince y con la misma fecha, bajo el número mil doscientos setenta y cinco, al folio sesenta y uno, del libro quince. — Segunda: El señor Valentín de Galarza, vende, cede y transfiere al señor Marcelo H. Oppezzi, las sesenta cuotas indicadas en el punto anterior al precio de diez y ocho mil pesos moneda nacional. — Tercera: El Sr. Agustín de Galarza, vende, cede y transfiere al señor Marcelo H. Oppezzi las ciento setenta y cinco cuotas mencionadas en el punto primero, al precio de cincuenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional. — Cuarta: El señor Alberto C. Cantalupi, vende, cede y transfiere al señor Marcelo H. Oppezzi, las quince cuotas mencionadas en el punto primero, al precio de cuatro mil quinientos pesos moneda nacional. — Quinta: El señor Benjamín Anderssen, vende, cede y transfiere al señor Osvaldo Jorge Morinelli, las veinte cuotas indicadas en el punto primero, al precio de seis mil pesos moneda nacional. — Sexta: La señora María Livia Barcellos de Anderssen, vende, cede y transfiere al señor Osvaldo Jorge Morinelli, las doscientas treinta cuotas mencionadas en el punto primero, al precio de sesenta y nueve mil pesos moneda nacional. — Séptima: Todos los cedentes efectúan estas operaciones con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, subrogando, en un todo a los adquirentes los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de socios, en proporción al capital cedido, dejando, por tanto, de pertenecer a la sociedad en tal fecha. — Octava: Las cesiones han sido hechas por importes percibidos por los cedentes antes de ahora y por los cuales otorgan recibo y carta de pago en forma. De conformidad se firman siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, sirviendo el que queda en poder del señor Marcelo H. Oppezzi, para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno... (Siguen Firmas: Benjamín Anderssen. — María Livia Barcellos de Anderssen. — Marcelo H. Oppezzi. — Osvaldo J. Morinelli. — Agustín de Galarza. — Valentín de Galarza. — Alberto C. Cantalupi. — Entre líneas: Nacional de Primera Instancia en. Vale. — Buenos Aires, trece de abril de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 150. — e.19|4-Nº 10.573-v.25|4|51

F. A. C. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial Dr. Carlos Jorge Varangot, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Que con fecha treinta y uno de marzo del corriente año han resuelto modificar el contrato social de F. A. C. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la siguiente forma: 1º): Ingresan como socios los señores Blanco, Sacco y Sra. de Sacco, con un capital de doscientos un mil, ciento sesenta mil y ochenta y nueve mil pesos, respectivamente, totalmente integrados con los efectos y valores oportunamente entregados en propiedad a la sociedad por el total de dichos importes y de acuerdo a lo que resulta de la contabilidad y archivos sociales. — 2º): Ampliar las cuotas capital de la Sra. de López con la suma de veintiocho mil pesos, totalmente integrados en la misma forma que en el inciso anterior. 3º): El socio Ortega Velarde, transfiere al socio Blanco, cuotas capital por la suma de trece mil pesos. Aumentándose en consecuencia el capital social de cien mil pesos a quinientos setenta y ocho mil pesos distribuídos en la siguiente forma: José Fernández dos Santos: treinta y cinco mil; Alberto M. Albizuri: quince mil; Luis Ortega Velarde: dos mil; Alberto M. Blanco: doscientos catorce mil; Ana Lucrecia Ugarte de Sacco: ochenta y nueve mil; Suc. Filomena Liñeira de López: sesenta y tres mil; y Amilcar J. Sacco: ciento sesenta mil. Se modifican los artículos ocho y once del contrato original, determinándose que la gerencia será ejercida por un solo gerente, socio o no, designado y removido por mayoría de votos. El gerente tendrá todas las facultades previstas en el contrato y ley respectiva, sin restricción ni limitación alguna, salvo el caso de libranza de cheques (no así los endosos) y la firma y obligaciones que deberán ser suscriptas por el gerente conjuntamente con cualquiera de los socios. Desígnase gerente en este acto al señor Blanco. Cualquier dificultad que se suscite entre los socios y o la sociedad, será resuelta por los Tribunales de Comercio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 110. — e.19|4-Nº 10.561-v.25|4|51

FABRICA DE MUEBLES FRANCISCO PULVERENTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alfredo Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los un días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Francisco Pulverenti, Luis Picci, Salvador Palmieri, José Gutiérrez y Carmelo Bonaccorso, en su carácter de únicos componentes de la razón social "FABRICA DE MUEBLES FRANCISCO PULVERENTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado del diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número doscientos cincuenta y ocho, Folio doscientos noventa y seis, del Libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y ampliada por instrumento privado de fecha cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número trescientos cuarenta y siete. Folio cuatrocientos cinco del Libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente: Primero: De común acuerdo y por unanimidad, los socios mencionados, deciden prorrogar la duración del presente contrato, por el término de la opción que fija el artículo tercero del contrato social, o sea por el término de Cinco Años, a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Segundo: Quedan en plena vigencia todas las demás cláusulas del contrato social. En Prueba de Conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Salvador Palmieri. — José Gutiérrez. — Carmelo Bonaccorso. — Luis Picci. — Francisco Pulverenti. — Buenos Aires, Abril 12 de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 85. — e.19|4-Nº 10.542-v.25|4|51

FINCOM

COMPAÑIA GENERAL FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Acta de Reunión de Socios. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, la totalidad de los socios de la sociedad "FINCOM", COMPAÑIA GENERAL FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital: pesos 50.000,00 c|l., resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Aceptar la venta de las Doscientas Cincuenta (250) Cuotas Capital de Cien Pesos Moneda Legal ($ 100.00 c|l.) cada una, de propiedad del señor Doctor Remo Dolce, a la señorita Peregrina González y que representan la cantidad de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 25.000,00 c|l.). — Segundo: Aceptar también la venta de las Doscientas Cincuenta (250) Cuotas-Capital de Cien Pesos Moneda Legal ($ 100,00 c|l.) cada una, de propiedad del señor Edmundo González,

a la señorita Peregrina González y que presentan la cantidad de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 25.000,00 c|l.). — Tercero: Dejar sin efecto el nombramiento de Gerente recaído en la persona del señor Doctor Remo Dolce y designar en su reemplazo con todas las facultades establecidas en la cláusula séptima del Contrato Social, a la señorita Peregrina González, de nacionalidad argentina, de estado soltera, mayor de edad, con domicilio en la calle Osvaldo Cruz Nº 1912. — Cuarto: Facultar especialmente a la señorita Peregrina González para que haga los trámites de inscripción de la presente Acta en el Registro Público de Comercio, pudiendo efectuar las tramitaciones y publicaciones legales pertinentes. No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión, firmando en prueba de conformidad con lo establecido, también la señorita Peregrina González. — (Firmado): Remo Dolce. — Edo. González. — P. González. Sobre raspado: "soltera". Vale.

Buenos Aires, Abril 12 de 1951. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 95.— e.19|4.-Nº 10.528.-v.25|4|51

HURT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Hurt, Jaromir Kudrnac, Ana Kubicek de Hurt y Ludmila Cejka de Kudrnac, todos checoeslovacos, casados, mayores de edad, hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en la calle Reconquista número seiscientos doce de esta Capital, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá, además de las cláusulas presentes, por las disposiciones del Código de Comercio, ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y leyes complementarias en vigor. — Primera: La sociedad girará con la denominación de "HURT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Reconquista número seiscientos doce, sin perjuicio de posterior cambio o de instalar sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Tercera: El término de duración de este contrato es de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — Este plazo podrá prorrogarse por igual término, una o más veces por simple acuerdo entre los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil pesos moneda nacional, representado por quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que suscriben los socios en la siguiente proporción: El señor José Hurt, doscientas veinticinco cuotas o sean doscientos veinticinco iml pesos; el señor Jaromir Kudrnac, doscientas veinticinco cuotas o sean doscientos veinticinco mil pesos; la señora Ana K. de Hurt, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional y la señora Ludmila C. de Kudrnac, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional. — Las integraciones se hacen en la siguiente forma: El señor José Hurt y señora Ana K. de Hurt, integran, el primero ciento setenta y cinco mil pesos en mercaderías, muebles y útiles y todo lo que representa el activo del negocio de su propiedad, cuyo balance se acompaña debidamente firmado, restándole integrar cincuenta mil pesos moneda nacional, lo que hará dentro de los dos años con utilidades del negocio y la segunda integra totalmente su capital con los mismos haberes del activo de dicha sociedad. — El señor Jaromir Kudrnac integra ciento setenta y cinco mil pesos en mercaderías y el saldo de cincuenta mil pesos, lo integrarán con las utilidades del negocio en un plazo no mayor de dos años. — Y la señora Ludmila C. de Kudrnac, integra totalmente su capital suscripto con mercaderías. — Quinta: El objeto principal de la sociedad, lo constituyen las operaciones de importación, exportación, comisiones y representaciones de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, repuestos y accesorios, partes de máquinas y afines. — Sexta: La gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios José Hurt y Jaromir Kudrnac, quienes actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, a nombre de la sociedad, podrán realizar todos los actos conducentes a su objeto social, entre ellos: abrir cuentas bancarias, efectuar depósitos de dinero o documentos, endosarlos, girar cheques u otros documentos de crédito; comprar, vender, permutar toda clase de materias primas y mercaderías; adquirir por compra o cualquier otro concepto, muebles e inmuebles, venderlos, hipotecarlos, cancelar hipotecas, darlos en arrendamiento y proceder a su desalojo; dar y tomar posesión de los mismos, fijando en cada caso las condiciones y precios a que se ajustará la operación; efectuar pagos y realizar cobros, exigiendo u otorgando los pertinentes recibos y cartas de pago; gestionar y obtener créditos y préstamos en efectivo, de las instituciones bancarias y particulares y en especial, del Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, todas sus sucursales, y agencias, siempre de acuerdo a sus cartas orgánicas y estatutos; realizar gestiones ante las reparticiones públicas, sean nacionales, provinciales o municipales, firmar toda clase de contratos y documentos que se relacionen con dichas gestiones; realizar los trámites pertinentes para obtener permisos de cambio y de importación, así como los pertinentes para exportar y, en fin, todos aquellos actos que sean necesarios a los fines sociales sin limitaciones de ninguna especie, ya que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales. — De las utilidades que el mismo arroje, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital y el saldo, previas las amortizaciones y reservas que se considere prudente realizar, se distribuirá entre los socios en proporción al capital que cada uno de ellos posee en la sociedad. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Los socios, en su primera reunión, fijarán los retiros mensuales de cada uno de ellos, que serán cargados a sus cuentas particulares como a cuenta de utilidades. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios supervivientes podrán optar por reintegrar a los herederos o derecho-habientes del socio fallecido los haberes que resulten poseer en la sociedad de acuerdo a un balance practicado al efecto y fecha, o continuar con los mismos los negocios sociales, debiendo éstos unificar su representación. — Las cuotas de capital del socio fallecido podrán ser adquiridas con prioridad, por los socios supervivientes. — De igual manera se procederá en caso de incapacidad legalmente declarada que subsista por más de seis meses. — Los reintegros, se efectuarán en doce cuotas mensuales iguales; la primera de ellas a los sesenta días de aprobado el balance y las restantes con un interés del seis por ciento anual. — Décima: En caso de que cualquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad antes del vencimiento del presente, deberá comunicarlo a los otros socios con no menos de ciento ochenta días de anticipación, mediante telegrama colacionado. — Para determinar sus haberes se practicará un balance general a la fecha fijada para su retiro y el resultante se reintegrará en la forma determinada en el punto nueve de este contrato. — Décima Primera: Para todo aquello que no se halle expresamente determinado en el presente, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y leyes complementarias en vigor. — En caso de duda, cuestión o divergencia, se designarán árbitros arbitradores, uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia siendo el laudo que aquéllos o éste dictaren inapelable y definitivo. — En prueba de conformidad firman las partes el presente que se halla transcripto en tres sellados nacionales de tres pesos moneda nacional, números quinientos cincuenta y un mil trescientos cuarenta y uno, trescientos cuarenta y dos y trescientos cuarenta y tres de la serie "J", en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. (Siguen firmas — José Hurt. — Jaromir Kudrnac. — Ana Kubicek de Hurt. — Ludmila C. de Kudrnac.) — Entre línea: Nacional de Primera Instancia en — Vale. — Buenos Aires, trece de abril de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 310.— e.19|4-Nº 10.574-v.25|4|51

INFICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16 del doctor Luis C. Benítez Cruz, publíquense edictos por cinco días:

Acta Número Cuatro: En Buenos Aires, a veintiocho días del mes de Abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta; reunidos los socios de "INFICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores Ramón Heguy, Mariano Balicki y Alfredo Shanley, resuelven los siguientes asuntos: Modificación del Contrato Social: Que los suscriptos son actualmente los únicos integrantes de la sociedad, en virtud de la transferencia de cuotas efectuada por el Sr. Mladen Zanic, el veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripta en el Registro Público de Comercio el cuatro de Noviembre del mismo año, bajo el número dos mil ciento cuarenta, Folio doscientos uno del Libro diecisiete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y por los Sres. Juan Beck según acta de fecha diecisiete de Abril del corriente año y Sr. Fernando Esteban Peuriot según acta de fecha veintiocho de Abril, también del corriente; cuyas transferencias están pendientes de inscripción en el Registro Público de Comercio, y en base a las cuales tienen suscriptas las siguientes cuotas: Ramón Heguy, noventa y cinco cuotas de capital; Mariano Balicki, sesenta y ocho cuotas, y Alfredo Shanley, treinta y siete cuotas. Que de mutuo y común acuerdo han resuelto modificar la cláusula Décima del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número novecientos setenta y tres, Folio cuatrocientos veintiuno, Libro dieciséis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que quedará redactada en la siguiente forma: Décima: "La administración de la Sociedad se hallará a cargo de los socios Ramón Heguy, Mariano Balicki y Alfredo Shanley, quienes quedan designados gerentes, siendo necesario la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos para obligar válidamente a la sociedad, así como también para disponer de fondos pertenecientes a la misma. No obstante podrán actuar individualmente, en representación de la Sociedad, cualquiera de los socios gerentes en casos especiales, que deberán determinarse previamente; pero, en tales casos, será indispensable un poder o autorización. — Ramón Heguy. — Mariano Balicki. — Alfredo Shanley". Lo testimoniado es copia fiel del acta número cuatro del Libro número uno de Actas de "Infico, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se expide el presente, en Buenos Aires, Noviembre quince del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — M. Balicki. — A. Shanley. — R. Heguy.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Abril de 1951. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 125.— e.19|4.-Nº 10.538.-v.25|4|51

J. FERNANDEZ NOVOA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial, de la Capital de la República, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que ha dejado de formar parte de: "J. FERNANDEZ NOVOA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", doña Celia Piatti de Fernández Novoa, por haber cedido la totalidad de sus cuotas capital, en las siguientes proporciones: a don Francisco Sust, dos mil cuotas; a don Armando Emilio González y a don Arturo Argentino Pécora, mil cuotas a cada uno, todas de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, según documento privado de fecha 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. Y que don Carlos Fernández Piatti, por escritura pasada ante el Escribano don Moisés Veñgerow, con fecha 20 de Febrero de 1951, ha cedido a don Francisco Sust, mil trescientas cuotas; a don Armando Emilio González, mil cien cuotas; y a don Arturo Argentino Pécora, ochocientas cuotas, todas de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, quedando el cedente como titular de ochocientas cuotas. — Buenos Aires, Abril 13 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 55. — e.19|4-Nº 10.536-v.25|4|51

JULIO SARTINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte de Marzo de 1951, los señores Luis Blanquier, de 39 años de edad, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Córdoba número 455, Julio Sartini, argentino, casado, 46 años, comerciante, domiciliado en la calle Serrano 762, Banfield (Provincia Buenos Aires), Alfredo J. Fonts, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Francisco Acuña de Figueroa número 578 y Alberto Rua, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Avenida del Libertador General San Martín 4950, todos mayores de edad resuelven formalizar un contrato de sociedad comercial que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, por la Ley Nacional 11.645 y por las condiciones particulares que las partes convienen en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los señores Luis Blanquier, Julio Sartini, Alfredo J. Fonts y Alberto Rua una sociedad industrial y mercantil de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "JULIO SARTINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Avenida de Mayo Nº 749, 5º piso, escritorio Nº 33, pudiendo establecer sucursales o agencias en el territorio de la República o en el extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad será por el término de cinco años a contar desde el 1º de marzo de 1951 a cuya fecha se retrotraen las obligaciones y derechos del presente contrato. — El término de 5 años podrá prorrogarse asimismo por cinco años más por acuerdo unánime de todos los socios. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto: La explotación de una curtiembre instalada en el local de la calle Isleta Nº 1754, Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; la curtiembre de cueros crudos o salados; exportación e importación de cueros y de la materia prima necesaria para la industria; compra y venta de productos manufacturados o materia prima; contraer préstamos con los Bancos y demás instituciones de crédito públicas o privadas y en general ejecutar todos los demás actos civiles y comerciales con sujeción a los Códigos Civil y de Comercio y Ley 11.645 que tengan relación directa con el objeto social tendientes a facilitar el desarrollo o extensión de la Sociedad. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 300.00.— m|n.) dividido en 300 (Trescientas) acciones de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una ($ 1.000.— m|n. c|u.) distribuídas en la siguiente proporción: Noventa Mil Pesos ($ 90.000.— m|n.) o sean Noventa (90) acciones de un mil pesos moneda nacional cada una el señor Luis Blanquier; Noventa Mil Pesos (pesos 90.000.— m|n.) o sean 90 acciones de 1.000 $ m|n. cada una, el señor Julio Sartini; Ciento Cinco Mil Pesos ($ 105.000.— m|n.) o sean Ciento Cinco acciones — (Continúa en el sello nacional de $ 1,50 Nº 499,632 Serie J) — (Continuación del sello nacional de $ 1,50 Nº 499,631 Serie J) — de un mil pesos moneda nacional cada una, el señor Alfredo J. Fonts y

Quince Mil Pesos ($ 15.000.— m|n.) o sean Quince (15) acciones de un mil pesos cada una el señor Alberto Rua. — Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento (50%) del capital en efectivo, o sean la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 150.000.— m|n.). — El remanente lo integrarán en la forma, oportunidad y condiciones que se determinen de común acuerdo. — Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad así como el uso de la firma social, estará a cargo de los socios señores Blanquier, Sartini y Fonts quienes actuarán conjunta o alternativamente por lo menos dos de los socios gerentes. — La Gerencia Técnica de la Sociedad estará a cargo del socio señor Sartini, con todas las amplias facultades para el cumplimiento de sus tareas. — La Gerencia Comercial a cargo de los socios señores Fonts y Blanquier y la Gerencia Administrativa y Legal de la Compañía a cargo del socio señor Rua. — Queda expresamente aclarado que si bien el uso de la firma social estará a cargo de los socios ya indicados, dos por lo menos de ellos deberán siempre suscribir las obligaciones y demás documentos de la sociedad. — Sexto: Los socios que estén a cargo de la Dirección y Administración de la Sociedad, tienen para el cumplimiento de sus fines las más amplias facultades y aparte de todas las consignadas para los Directores Gerentes y Administradores, etc., de sociedades de cualquier tipo del Código Civil, Código de Comercio, Ley 11.645 y demás leyes, decretos, disposiciones dictadas o que se dicten, y que se dan por incorporadas a este contrato, podrán en representación de la Sociedad realizar todos los actos jurídicos que el desenvolvimiento de la misma exija. — Sin perjuicio de la enumeración general que antecede y quedando acordado que los Administradores en el ejercicio de sus funciones gozan de la más amplia capacidad y poder, en forma meramente enunciativa se mencionan las siguientes atribuciones de los mismos: a) ejercer la representación judicial de la Sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos, extrajudiciales, o de cualquier naturaleza, sean voluntarios, contenciosos o informativos así como representarla ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, como también ante cualquier repartición autónoma o no; b) otorgar mandatos generales o especiales para la representación de la sociedad ante terceros; c) sustituir los que se le otorguen: intervenir en toda operación bancaria inclusо con el Banco Central de la República Argentina, organismos que giran en su círculo, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires; celebrar contratos de transporte y acarreo y firmar todos los documentos —

(Continúa en el sello nacional de $ 1,50 Nº 499,633 Serie J) — (Continuación del sello nacional de $ 1,50 Nº 499,632 Serie J) — relacionados con el despacho de Aduana; nombrar, sustituir y suspender empleados y fijarles remuneración y ocupaciones. — Séptimo: Al 30 de junio de cada año se cerrará el ejercicio económico de la Sociedad practicándose un inventario y balance general con demostración de ganancias y pérdidas, que será sometido a la aprobación de los socios dentro de los treinta días. — Las utilidades líquidas que resulten, previas las deducciones que correspondan por amortizaciones técnicas sobre los rubros del activo fijo y las reservas que se consideren necesarias para cubrir posibles quebrantos de deudores, previsiones para indemnizaciones del personal y otras, se distribuirán en el orden y prioridad siguientes: a) El Cinco (5%) por Ciento para formar un fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social; b) Del remanente se acordará a cada socio el diez por ciento (10%) sobre el capital integrado y en proporción al mismo. — Si ese remanente no alcanzara a cubrir el diez por ciento sobre el capital integrado se distribuirá proporcionalmente a los aportes efectuados; c) El saldo resultante, si lo hubiere, se distribuirá proporcionalmente entre los socios, de acuerdo al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas por todos los socios, en la proporción de sus respectivos aportes. — Octavo: Ningún socio podrá pedir la disolución de la sociedad sin aviso previo de cinco meses, comunicando a los otros por medio auténtico su resolución. — En caso de que un socio desee vender, ceder o transferir sus acciones debe dar preferencia en la licitación de las mismas, a los otros socios. — Noveno: Si la Sociedad experimentara pérdidas que llegaran al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la misma. — En todos los casos la liquidación de la Sociedad estará a cargo de los Administradores, quienes usarán de la firma social con el aditamento "en liquidación", y el saldo definitivo será distribuído entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Décimo: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios, queda establecido que los otros socios podrán optar por: 1) Continuar los negocios con los herederos, legatarios o representantes legales del socio incapaz o fallecido, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación, gozando el representante de iguales derechos que el socio incapaz o fallecido; 2) adquirir la parte respectiva de capital del otro socio, abonando a los herederos, legatarios o representante legal de los mismos lo que les correspondiere por capital y utilidades de acuerdo al balance practicado al día de la incapacidad o fallecimiento. — El pago del importe que resulte lo efectuará el socio adquirente en un máximo de seis cuotas — (Continúa en el sello nacional de $ 1,50 Nº 499,634 Serie J) — los mismos lo que le correspondiere por capital y utilidades de acuerdo al balance practicado al día de la incapacidad o fallecimiento. — El pago del importe que resulte lo efectuará el socio adquirente en un máximo de seis cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha de incapacidad o fallecimiento del otro socio, con un interés del seis por ciento anual del saldo impago. — Décimo Primero: Cualquier cuestión que surgiera entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución del presente contrato, ya durante la vida de la sociedad como en su disolución o liquidación será resuelta por árbitros designados conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Segundo: Cada socio tiene un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecen. — Bajo las doce cláusulas anteriores y para el fiel cumplimiento del contrato, las partes firman de conformidad en Buenos Aires, fecha ut supra. — E|líneas: de treinta y dos años, de cuarenta y dos años, designados gerentes. Vale. — S|raspado: cuotas. Vale. — Fdo.: L. Blanquier. — Julio Sartini. — Alberto Rua. — A. Fonts.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 445.— e.19|4-Nº 10.550-v.25|4|51

LEVI HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Testimonio: "Entre Alegre Guini de Levi, argentina, casada, domiciliada en Nungeser quinientos noventa y tres, Palomar, Provincia de Buenos Aires; Sara Levy de Levi, argentina, casada, domiciliada en Aráoz seiscientos sesenta; Moreno Levi, turco, casado, domiciliado en Avenida Lorenzini mil doscientos sesenta y uno, Palomar, Provincia de Buenos Aires; Gabriel Levi, italiano, casado, domiciliado en Nungeser, Palomar, Provincia de Buenos Aires y Elías Levi, turco, casado, domiciliado en Villarfoel mil doscientos cincuenta y dos, se conviene la celebración de un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme las cláusulas que se establecen a continuación: Primera: Razón Social: La sociedad girará bajo la razón social LEVI HERMANOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en la calle Pasteur doscientos veintinueve, sin perjuicio de los distintos domicilios especiales que requiera el giro de las operaciones pudiéndose, a tal efecto, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: Duración: La sociedad se constituirá con el giro de las operaciones pudiéndose prorrogar por iguales períodos a su vencimiento. — Cuarta: Objeto: El objeto de esta sociedad lo constituye la realización de actividades de distribución y venta al por mayor y al por menor de calzados en general sin perjuicio de otras actividades afines o no con el objeto principal que podrán realizarse de común acuerdo entre los socios. — Quinta: Capital: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos moneda nacional Ciento Cincuenta Mil (pesos ciento cincuenta mil) en muebles y útiles y mercaderías que los socios han suscripto e integrado en su totalidad a la fecha de la firma del presente. Esta suma se divide en cuotas de Cien pesos cada una totalizándose Un Mil Quinientas Cuotas de Cien Pesos suscriptas así: Alegre Guini de Levi, cien cuotas; Sara Levy de Levi, cien cuotas; Moreno Levi, quinientas cincuenta cuotas; Gabriel Levi, quinientas cincuenta cuotas y Elías Levi, doscientas cuotas. — Sexta: Administración: La administración de la sociedad y su representación estará a cargo, indistintamente, de los socios Moreno Levi y Gabriel Levi teniendo ambos el uso de la firma social que consistirá en un sello que diga Levi Hermanos y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada con la firma de cualquiera de los socios indicados. Ambos tendrán las facultades comunes a los gerentes y asumirán la representación de la sociedad ante las autoridades de la Nación, nacionales, provinciales o municipales, administrativas o judiciales. Asimismo, podrán realizar todas las gestiones pertinentes ante los Bancos sean estos oficiales o privados, argentinos o extranjeros, creados o a crearse, pudiendo cualquiera de los socios abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro, efectuar depósitos, retiros de dinero, descuentos, etcétera. Queda entendido que la firma de los cheques podrá ser efectuada Indistintamente por cualquiera de los socios indicados, Moreno Levi o Gabriel Levi, usándose para ello el sello que diga Levi Hermanos y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada con más la firma de cualquiera de dichos socios. — Séptima: Transferencia de Cuotas: Retiro de Socios: Las cuotas sociales son intransferibles. El socio que desee retirarse de la sociedad deberá ponerlo en conocimiento de los demás socios mediante telegrama colacionado y éstos podrán adquirir las cuotas del socio saliente mediante ofertas por unidad de cuota que se efectuarán ante Escribano Público y en sobre cerrado. Las cuotas del saliente se adjudicarán al mejor postor. Solamente para el caso que no hubiera ningún socio interesado en adquirirlas podrá el socio saliente transferirlas a un tercero. — Octava: Balances. Ganancias y Pérdidas: Anualmente, al treinta y uno de julio de cada período, se practicará un balance general de los negocios que determine la marcha de la sociedad. Las ganancias o las pérdidas serán divididas o soportadas respectivamente de esta manera; Alegre Guini de Levi siete y medio por ciento; Sara Levy de Levi siete y medio por ciento; Moreno Levi, cuarenta por ciento; Gabriel Levi, cuarenta por ciento y Elías Levi, cinco por ciento. — Novena: Asambleas: Mensualmente, se reunirán los socios en asambleas, que serán convocadas por cualquiera de los socios gerentes. La misma se efectuará con los socios que se encuentren presentes y se labrará un acta de todo lo actuado que se asentará en un libro rubricado que se llevará al efecto. — Décima: Fallecimiento. Interdicción. Quiebra: En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios, los restantes podrán adquirir las cuotas que les correspondieran al fallecido, incapaz o interdicto, en la misma forma que se indica en la cláusula séptima. Solamente en el caso que no hubiera interesados, la sociedad continúa con los herederos o representantes legales del fallecido, incapaz o interdicto, pero con la salvedad que deberá unificar su personería y no podrán asumir el cargo de gerente. Si éstos no desearen intervenir en la sociedad. podrán exigir la suma que corresponda por cuotas y ganancias, la que será entregada por los restantes socios en cuatro cuotas trimestrales al seis por ciento de interés. — Undécima: Sin perjuicio del fondo de reserva legal que marca la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, podrán efectuarse otras reservas para quebrantos y|o leyes obreras determinándose los mismos, así como sus montos y poncentajes por Asamblea y por mayoría. — Décimo segunda: Dudas. Divergencias: Las dudas o divergencias que se susciten por este contrato serán resueltas por los Tribunales Nacionales de la Capital Federal. — Décimo tercera: Disolución. Liquidación: La sociedad se disuelve: a) por vencimiento del plazo de duración, si éste no se prorroga; b) por mutuo acuerdo; c) por pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social. La liquidación será efectuada por los socios Moreno Levi o Gabriel Levi o quien éstos designen de conformidad. Para lo no previsto en esta cláusula se estará a lo dispuesto en los artículos cuatrocientos diez y nueve a cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Bajo las trece cláusulas que anteceden se firma el presente en Buenos Aires, a nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno. Alegre Guini de Levi. Sara Levy de Levi. Moreno Levi. Gabriel Levi. Elías Levi". — Buenos Aires, doce de abril de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 295.— e.19|4.-Nº 10.513.-v.25|4|51

PACIFICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por término de cinco días que por documento de fecha 30 de marzo de 1951, la razón social PACIFICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han modificado el artículo quinto de su contrato social, en lo que se refiere al uso de la firma social la que estará a cargo de los socios gerentes Moisés Dayán y Enrique Saban, debiéndola usar únicamente en forma conjunta, y en caso de ausencia o impedimento podrán hacer uso de ella cualquiera de los socios siempre dos de ellos en forma conjunta, no pudiendo hacerlo dos que tengan el mismo apellido. — Dejando subsistentes la demás partes del artículo quinto, que no se modifican por este acto.

Buenos Aires, Abril 13 de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 40.— e.19|4-Nº 10.533-v.25|4|51

RICARMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alfredo Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, los señores Cayetano Rizzardi, de treinta y seis años de edad, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Las Flores trescientos cincuenta y ocho, del pueblo de Wilde, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; don Manuel Aguirre, de treinta y ocho años de edad, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen mil sesenta y seis y don Ricardo Rasmussen, de treinta y cuatro años de edad, argentino, viudo, comerciante, domiciliado en la calle Acevedo dos mil noventa, ambos de esta Capital Federal, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará en esta plaza y se denominará "RICARMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que dedicará sus actividades principales al negocio de Importación y Exportación de artículos de Bazar y Menaje, pudiendo por voluntad de los socios, incorporar nuevos ramos o explotación de otras actividades. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Independencia novecientos cuarenta y cuatro, de esta Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer más adelante sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Trescientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, suscriptos y aportados totalmente por los socios contratantes en la siguiente proporción: don Cayetano Rizzardi, la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional o sean Cien cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una; don Manuel Aguirre, la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional o sean Cien cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una y don Ricardo Rasmussen, la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional o sean Cien cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una. El capital ha sido aportado en mercaderías, muebles y útiles, créditos a cobrar,

etc., todo lo cual surge del Balance General e Inventario practicado de común acuerdo entre los contratantes. — Cuarto: La duración de la presente sociedad se fija por el término de Cinco Años a contar desde el día primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios don Cayetano Rizzardi, Manuel Aguirre y Ricardo Rasmussen, a quienes se les designa Gerentes y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los nombrados, ya sea en forma separada, conjunta e indistintamente, quienes deberán suscribir con su firma personal, pospuesta a la razón social y con la única limitación de no usar dicha firma para los negocios ajenos al giro de la sociedad, en beneficio propio o fianzas a terceros y además las que determinan las cláusulas sexta y séptima de este contrato. — Sexta: El mandato para administrar separadamente, además de todos los derechos y obligaciones derivados del cargo de Gerente, comprende las siguientes facultades especiales: a) Comparecer, peticionar, gestionar y presentar escritos y documentos ante las autoridades Administrativas, ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales de cualquier punto de la República y en iguales condiciones ante las Autoridades Judiciales de cualquier punto, fuero o jurisdicción, pudiéndolo hacer personalmente o por mandatario; b) Cobrar, percibir toda suma de dinero o especies, dar recibos y cartas de pago en forma y c) Realizar todos los demás actos que crean oportuno, pues las facultades transcriptas son sólo enunciativas y no limitativas, salvo las que se expresaran en la cláusula séptima de este contrato. — Séptima: Los socios Gerentes, necesariamente para realizar los actos que seguidamente se expresarán, deberán hacerlo con la firma conjunta e indistinta con cualquiera del otro socio gerente, con quien suscribirá con su firma personal, pospuesta a la razón social, los siguientes: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones u otros valores u objetos, ya sea por compra, permuta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad expresa de vender, hipotecar, prendar y de otro modo gravar o transferir bienes de la misma naturaleza y a igual título, pactando en cada caso, los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones, abonando sus respectivos precios, ya sea al contado o a crédito, con o sin garantía; b) Efectuar toda clase de operaciones con todos los Bancos o Establecimientos bancarios, oficiales o particulares, inclusive el Banco Central de la República; c) Girar, girar en descubierto, descontar, suscribir, endosar, aceptar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo transferir letras de cambio, pagarés, cheques, valores, giros u otras obligaciones o documentos públicos o privados y constituir depósitos de dinero o valores, extraerlos total o parcialmente, tanto éstos como cualquier otro depósito; d) Tomar dinero prestado, con o sin garantía reales o personales, estableciendo en cada caso, las condiciones, intereses y forma de pago y e) Otorgar poderes especiales o generales, revocarlos o reasumirlos. — Octavo: El día veintiocho de febrero de cada año se practicará un balance general e inventario para determinar el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que podrán practicarse cuando alguno de los socios lo requiera. — Noveno: Los socios deberán y se obligan a dedicarse a las actividades sociales y no podrán efectuar por cuenta propia o terceros ninguna otra actividad similar. Además expresamente se obligan, a que todo permiso de importación o exportación otorgado a favor de cualquiera de los contratantes, los beneficios que se obtengan de los mismos, deberán hacer partícipe a la presente sociedad. — Décimo: Los socios gerentes percibirán la suma de Un mil pesos moneda nacional mensuales en concepto de sueldos y remuneración y los que serán imputados a gastos generales. — Undécimo: De las ganancias que hubiere a la finalización de cada ejercicio anual, previa deducción de las amortizaciones que correspondieran, se dejará en la caja social el cinco por ciento del capital integrado para Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el remanente será distribuído por partes iguales y en la misma proporción sufrirán las pérdidas que hubieren. — Décimo Segundo: Los pedidos de retiro de la sociedad por alguno de los contratantes, deberá ser efectuado por escrito, con una anterioridad a los noventa días de la fecha fijada para su retiro y una vez expirado este plazo, previo el consentimiento de la mayoría de los socios, se procederá en ese caso, a practicar un balance general e inventario a la fecha del pedido de retiro, a fin de determinar el estado de los negocios sociales y en esa oportunidad, la sociedad en primer término o cualquiera de los socios, podrá tomar a su cargo las cuotas que le correspondieran al socio renunciante, con más los haberes que le correspondan por cualquier título o concepto, debiéndose pagar en la siguiente forma: a) El veinticinco por ciento en efectivo en el acto de realizarse la escritura de compraventa y b) El remanente en tres cuotas semestrales iguales y sucesivas, a contar desde la fecha de la escritura de la compra-venta. — Décimo Tercero: Las cuotas capital no podrán ser transferidas o cedidas a extraños de la sociedad, sin previa conformidad de los socios que representen la mayoría y aún en ese caso, la sociedad en primer término y los socios contratantes posteriormente, tendrán preferencia para adquirir las cuotas en venta. En ningún caso y bajo ningún concepto podrá reconocerse "prima" o "llave" por la venta de las cuotas, sólo se admitirá como único precio, el total del capital integrado, con más sus ganancias o menos sus pérdidas que le pudieran corresponder a la fecha de la venta. — Décimo Cuarto: Para el caso de liquidación de la sociedad, deberán ser liquidadores de la misma, los socios gerentes, quienes previo pago a los acreedores de la sociedad, procederán a pagar a los demás socios, teniendo en cuenta el capital aportado y el porcentaje de las ganancias o pérdidas establecidas en este contrato. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad debidamente declarada, de alguno de los socios contratantes, la sociedad continuará con el giro de los negocios sociales con sus herederos o representantes legales o causa habientes, los que tomarán a su cargo todos los derechos y obligaciones, previa unificación de la representación, pero no tendrán el uso de la firma social. No queriendo los herederos, representantes legales o causa habientes continuar con el giro de la sociedad o no pudiendo ponerse de acuerdo con los socios sobrevivientes o capaces, estos últimos tomarán a su cargo las cuotas capital y procederán a pagar en la forma y condiciones establecidas en décimo segunda y décimo tercera de este contrato. — Décimo Sexta: Toda cuestión que se suscitare entre los socios, herederos, representantes legales o causa habientes, durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución y liquidación de la sociedad o interpretación a cualquiera de las cláusulas del presente contrato, será dirimida, con prescindencia de cualquier otro procedimiento judicial, por árbitros arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada parte disidente y si el número fuera par o en caso de discordia entre los mismos, se designará un tercero, cuyo laudo será inapelable. — Décimo Séptimo: Bajo tales condiciones queda formalizado este contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se someten las partes contratantes con arreglo a derecho y para todo lo que no haya sido previsto en el presente se aplicarán las disposiciones que establece la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. De Conformidad se firma este único ejemplar, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: Cayetano Rizzardi. — M. Aguirre. — Rasmussen.

Buenos Aires, abril 12 de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 460.— e.19|4-Nº 10.543-v.25|4|51

SIFRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, de la Capital Federal, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Marzo de 1951, entre doña Rita Jabes por una parte y doña Esther Pietsch por la otra, ambas casadas, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar lo siguiente: Primero: La señora Jabes, cede y transfiere a la otra contratante las veinte cuotas de un pesos moneda nacional cada una que aquélla tiene y le corresponden en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que bajo el rubro de "SIFRA" gira en esta plaza con domicilio en la calle Uruguay 228, esc. 15, constituída según contrato incripto en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de septiembre de 1948, bajo el número 1.566 al folio 138 de sociedades de responsabilidad limitada, modificada según convenio inscripto el 15 de marzo de 1949, bajo el número 409 al folio 317 del libro 16. — Segundo: La señora Pietsch acepta esta venta y declara conocer en todas sus partes el contrato a que se hace referencia en el punto anterior. — Tercero: El precio total de la cesión asciende a la suma de veintisiete mil pesos moneda nacional, pagaderos en la siguiente forma: quince mil pesos moneda nacional en dinero efectivo que la vendedora recibe en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma, y doce mil pesos moneda nacional en tres cuotas de cinco mil pesos las dos primeras y dos mil pesos la última, pagaderas a los treinta, sesenta y noventa días, respectivamente. — Cuarto: Presente el señor Juan Udewald, cónyuge de la vendedora, manifiesta total conformidad con esta venta. — Quinto: Se deja expresa constancia que serán liquidadas a la vendedora todas las utilidades que le corresponden por la parte cedida, hasta el 31 de Marzo del año en curso. — En prueba de conformidad con todo lo que antecede, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicadas "ut supra". — Rita Jabes. — Juan Udewald. — Esther P. de Hirsch. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 90. — e.19|4-Nº 10.563-v.25|4|51

TALLERES GRAFICOS VALLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: la señora Angela Poggi de Valle, viuda de sus primeras nupcias con don Pablo Francisco Valle, que firma "Angela P. Vda. de Valle", doña Orlinda Santos Valle, que firma igual, soltera, don Osvaldo Mario Francisco Valle, que firma "Osvaldo M. F. Valle", soltero, don Oscar Aquiles Valle, que firma de igual modo, soltero, y don Obdulio Pablo Valle, que firma igual, casado en primeras nupcias con doña Elisa Mateicani, domiciliados en Aristóbulo del Valle trescientos cuarenta y siete, son todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido en celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que deberá regirse por las disposiciones de los artículos siguientes: Primera: la Sociedad de Responsabilidad Limitada que constituyen los nombrados comenzará sus operaciones el primero del próximo mes de Marzo y tendrá por objeto dedicarse al negocio de Imprenta, sus anexos y derivados. — Segunda: La Sociedad girará en la Capital Federal, bajo la razón social de "TALLERES GRAFICOS VALLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo un término de duración de diez año, a contar de la mencionada fecha, primero de Marzo próximo, y tendrá su domicilio legal en la calle Aristóbulo del Valle número cuatrocientos treinta y uno, de la Capital Federal, pudiendo cambiarlo, establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El capital social está formado por la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de quinientos pesos nacionales cada una, las que han sido integradas y suscriptas en la siguiente forma y proporción: La señora Angela Poggi de Valle cincuenta cuotas y las siguientes cuotas restantes por los otros socios en partes iguales consistiendo en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles. — Cuarta: La Sociedad será administrada por los socios señores Osvaldo Mario Francisco Valle y don Obdulio Pablo Valle, quienes indistintamente tendrán el uso de la firma social debiendo invariablemente para todos los actos sociales, que obliguen a la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato de administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, las siguientes: Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, de comerciantes o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, del Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y de los demás Bancos de plaza con sujeción a sus leyes y reglamentos. Librar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria prendaria o personal. Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. Conferir poderes, generales y especiales y renovarlos. Formular protestos y protestas. Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Quinta: Anualmente al veintiocho de Febrero de cada año los socios deberán practicar un balance del giro social, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación, que se practicarán cuando alguno de los socios lo crea conveniente. — Sexta: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento que será destinado a fondo de reserva legal y el resto será distribuído entre todos los socios por iguales partes. — Séptima: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Bajo las Cláusulas que anteceden dejan los firmantes suscripto el presente contrato de Sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué a los señores comparecientes, se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos del acto don Luis Pablo Sánchez y Héctor M. Campos, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número veintinueve que pasó ante mí con fecha de hoy. — Angela P. Vda. de Valle. — Osvaldo M. F. Valle. — Oscar Aquiles Valle. — Obdulio Pablo Valle. — Orlinda Santos Valle. — Tgo.: Luis Pablo Sánchez. — Tgo.: H. M. Campos. — Hay un sello. Ante mí: Félix J. Rojas. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro noventa y siete a mi cargo, doy fe. — Para los Interesados expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno de actuación notorial, números: dos millones seiscientos sesenta mil setecientos veinte y seis y el presente dos millones seiscientos sesenta mil setecientos veinte y siete que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: indistintamente. — Enmendado: Valle Orlinda; practicarán; Valle; notarial. — Vale. — Testado: indistintamente: No vale. — Hay un sello y una nota de aranceles. — Félix J. Rojas. — Hay dos sellos marginales. — Certifico que don Félix J. Rojas, es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos; no existiendo en esta Excelentísima Cámara constancia que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — Hay un sello. — José María Martocci. — El que suscribe Presidente de la Excelentísima Cámara Segunda de Apelación: Certifica que el doctor don José María Martocci, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — Hay un sello y una firma ilegible. — Para el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en cuatro fojas simples que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 350. — e.19|4-Nº 10.499-v.25|4|51

URPETEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 16 de marzo de 1951, don Carlos Aníbal Antonietti, cede, vende, y transfiere todas sus cuotas capital, valor $ 100 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad URPETEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a sus otros tres consocios, en la proporción de 23 cuotas a cada uno de los señores Enrique Angel María Ursini y Juana Carlota Peruzzoti; y, 4 cuotas a favor de doña María Carmen Abeijon; y, en tal virtud, se modifica el artículo undécimo del contrato, fijándose en la suma de un mil pesos el sueldo establecido para cada uno de los tres socios que quedan en la sociedad; y, también el artículo décimo en su inciso "D", estableciéndose que las utilidades y pérdidas serán distribuídas y soportadas entre los tres socios por partes iguales. La cesión y las modificaciones, se efectúan con efecto retroactivo al primero de noviembre de 1950. — S|raspado "noviembre" Vale.

Buenos Aires, 17 de abril de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 50.— e.23|4-Nº 10.776-v.27|4|51

WENGROWICZ HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Actuaria, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires a los 28 días del mes de marzo de 1951, entre los Sres. Jaime Wengrowicz, Isaac Wengrowicz e Israel Wengrowicz, todos mayores de edad hábiles para contratar convienen celebrar una sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la que ha de regirse por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los comparecientes y a partir del día 1º de enero de 1951, queda formalizada la sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social WENGROWICZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por un plazo de diez años, la que se dedicará a la fabricación de toneles, cascos, barriles de madera en general, sus afines y derivados, importación y exportación, y en general, aserradero de madera de tipo y origen, como así también todos los demás negocios que los socios creen oportuno realizar. — Segundo: El domicilio será en esta Capital, calle Monteagudo Nº 618|20, sin perjuicio de las Agencias o Sucursales que con capitales determinados o no los socios resolverán establecer en cualquier punto de la República. — Tercero: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cada uno de los socios para todas clases de operaciones bancarias y comerciales sin limitación alguna. En cambio para que la Sociedad quede obligada por los demás actos y contratos que determinan la cláusula sexta, del presente, será indispensable la concurrencia y firma particular de dos de los componentes de la sociedad, la firma de la razón social no podrá ser usada en asuntos o negocios ajenos a la sociedad, así como particular de cada uno de los socios, tampoco podrá ser usada como fianza o garantía obligaciones de terceros de cualquier clase que ello fuera. — Cuarto: El capital social es de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que los aportan los socios en dinero efectivo, muebles, valores al cobro, maquinarias y herramientas mercaderías, que aportan los socios que componen esta sociedad en partes iguales. — Quinto: La sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, comprar vender bienes muebles e inmuebles ubicados en cualquier punto de esta República, hipotecarlos, permutarlos, arrendarlos y tomar a su vez bienes en locación con o sin contrato, darlos y tomarlos en pago, solicitar, tomar y dar dinero en préstamo bajo garantía hipotecaria o sin ella, Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás Bancos Oficiales o Particulares, de acuerdo con sus leyes, reglamentarias y carta orgánica, adquirir o ceder derechos reales, celebrar contratos de prenda de cualquier clase, todas cuyas operaciones podrán realizar por las cantidades, precios y condiciones que vieren conveniente, percibir y abonar sus importes, otorgar, aceptar y firmar escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios con las cláusulas propias de su naturaleza, y las especiales que se pactare, así como conferir a terceras personas poderes generales o especiales y sustituir toda clase de mandatos. — Sexto: Mensualmente para sus gastos particulares y con cargo a gastos generales, cada uno de los socios podrá retirar la cantidad de pesos 500.— m|n. — Séptimo: Todos los socios quedan obligados a prestar su cooperación a la sociedad, sin poder emplear su tiempo en otros negocios comerciales similares o no, los socios que en cumplimiento de su obligación viajen cincuenta kilómetros fuera de esta Capital, podrán exigir a la sociedad todo lo que por locomoción, hotel y demás gastos haya tenido como viático. — Octavo: Después de vencido los tres primeros años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, con un preaviso en forma indubitable de seis meses de anticipación a la fecha en que resuelva su retiro. En este caso la parte que por todo concepto le correspondiere en la sociedad de acuerdo con el balance general respectivo le será abonado dentro del plazo de seis meses a partir del día de su salida. Al producirse el retiro de más de uno de los socios, el restante podrá resolver por la liquidación de la sociedad o continuar él si lo creyere conveniente. — Noveno: La Sociedad tendrá un gerente y un tercero. El primero será uno cualquiera de los socios, quién tendrá a su cargo la obligación de la administración interna, la correspondencia y la unificación de pareceres de los socios, presidirá las reuniones de los mismos y se levantará un acta en el libro respectivo. Estas reuniones se harán cuantas veces los socios lo creyeren pertinente, pero nunca podrá ser menos de una mensual. El tesorero será la persona que designen los socios. — Décimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios creyeren conveniente levantar, se practicará el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y así sucesivamente y anual hasta la finalización de la sociedad, un balance general. Las utilidades se liquidarán por partes iguales entre los socios en cuya misma proporción concurrirán a las pérdidas en caso de haberlas. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de uno de los socios los sobrevivientes de común acuerdo podrán optar por alguno de los siguientes procedimientos: a) Continuar los negocios sociales. Los herederos no podrán inmiscuirse en la administración y sólo intervendrán para percibir en su oportunidad lo que les corresponda de conformidad a este contrato, menos la cuota mensual para gastos particulares que expresa la cláusula sexta. b) Proceder a la liquidación inmediata de la sociedad. Los herederos podrán intervenir sólo para conocer la marcha de la liquidación y percibir lo que les correspondiere, quedando la liquidación a exclusivo cargo de los socios sobrevivientes. c) Haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad entregando a los herederos dentro del plazo de seis meses de producido el deceso y sin interés, lo que por todo concepto le correspondiere de acuerdo al balance que se levantará al efecto, a menos que el deceso se produjera dentro de los treinta días de la fecha del respectivo balance general anual, en cuyo caso la entrega se hará de conformidad a lo que resulte de dicho balance general. — Décimo Segundo: En cada año los socios tendrán derecho hasta veinte días de licencia con goce de sueldo, licencia que podrá ser usada por uno de los socios a la vez. — Décimo Tercero: Toda duda, diferencia, dificultad que llegara a suscitarse por cualquier causa entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato, por los derechos y obligaciones de cada uno de ellos, será sometida al fallo de un sólo árbitro amigable componedor a cuyo efecto de común acuerdo entre los socios nombran desde ya al señor Antonio Larroca, siendo su fallo inapelable. — Décimo Cuarto: Todo lo que no esté expresamente determinado en este instrumento se resolverá de acuerdo a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, sobre las bases expresadas queda constituída la sociedad, Wengrowicz Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y los componentes obligados al cumplimiento de este contrato con arreglo a derecho. En prueba de conformidad se firma el presente en el día de la fecha ut|supra.

Buenos Aires, Abril 10 de 1951. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 320. —e.19|4-Nº 10.497-v.25|4|51.

A.L.F.A. PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Felipe Roberto Porcel, que firma "Felipe R. Porcel", domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña ciento ochenta y nueve; doña Nélida Amanda Porcel de Rigal, que firma "Nelly Porcel de Rigal", domiciliada Melo mil ochocientos noventa y cinco y José Manuel Porcel, que firma "J. M. Porcel", domiciliado en Sarmiento mil quinientos ochenta y seis, todos argentinos, casados y mayores de edad, convienen lo siguiente: Primero: Los dos nombrados en primer término, don Felipe Roberto Porcel y doña Nélida Amanda Porcel de Rigal admiten el ingreso del señor José Manuel Porcel como socio en la sociedad que constituyeron por contrato de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho que gira en esta plaza bajo la denominación de "A.L.F.A. PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Que con el aporte efectuado por el nuevo socio y el capital invertido por los otros socios según balance del treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta, resuelven también aumentar el capital social en la forma y modo que se dirá más adelante. — Tercero: Que a los efectos de continuar con los negocios sociales por un mayor término que el establecido en la cláusula tercera del contrato que se ha relacionado prorrogan también el término de duración de la referida sociedad. Lo relacionado resulta del contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil quinientos cincuenta, al folio ochenta y tres del libro dieciséis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, cuyo contrato por este acto queda definitivamente redactado, bajo las siguientes bases: Primera: Bajo la denominación de "A.L.F.A. Publicidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada" continúa constituída entre los firmantes la que gira en esta plaza con la misma denominación, con domicilio en la calle Uruguay quinientos sesenta, tercer piso, pudiendo establecer sucursales, agencias, o cualquier clase de representación dentro del territorio de la República o en el extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad se establece en veinte años, pudiendo disolverse cada período de cinco años o prorrogarse a su vencimiento de común acuerdo entre los socios. Para el caso de que cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá hacerlo saber a los otros en forma fehaciente, con tres meses de anticipación a la fecha en que quisiere retirarse. — Tercera: La sociedad tiene por objeto comerciar principalmente en el ramo de publicidad en todas sus formas, ya sean murales, radiales, confeccionar proyectos y dibujos, como también adquirir o fabricar por cuenta propia o de terceros artículos u otros objetos de y para propaganda. La sociedad podrá además efectuar operaciones comerciales por cuenta propia o de terceros, adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, patentes de invención, concesiones, derechos, contratos de cualquier clase participando en otras sociedades y realizar otros actos que consideren convenientes para los negocios sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, el que se encuentra totalmente integrado por los muebles y útiles, inmuebles, títulos en garantía y cuanto más resulta del balance general practicado de conformidad entre los socios al treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y aportado por los socios en la siguiente proporción: por doña Nélida Amanda Porcel de Rigal cien mil pesos, por don Felipe R. Porcel cien mil pesos y por don José Manuel Porcel los cien mil pesos restantes. Las cuotas capital son indivisibles y no negociables y en caso de querer ser transferidas a terceros extraños a la sociedad, deberá hacerse con el consentimiento expreso de todos los socios, quienes tendrán preferencia para adquirirlas, al precio establecido en este contrato. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de doña Nélida Amanda Porcel de Rigal, pudiendo usar de la firma social para todas las operaciones que formen el objeto de la sociedad, con la prohibición absoluta de comprometerla en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar además de los especificados en el Código de Comercio y Código Civil, los que a continuación se expresan: Efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro Banco Oficial o particular, creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, pagarés, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales y prendas agrarias, sobre cualquier otra clase de bienes y maquinarias en general. Contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales, pudiendo concertar contratos de prenda sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías aunque no fueran objeto social como acreedora o deudora. Constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir por cualquier título, construir, refeccionar, subdividir, urbanizar o de cualquier otro modo transferir o enagenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, al contado o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las Instituciones Bancarias, Oficiales, mixtas o particulares de las que soliciten créditos o celebren cualquier otro contrato, inclusive los del Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Compañías, sociedades o particulares, etcétera. Presentarse ante las Reparticiones Nacionales o Municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades o Reparticiones autárquicas, inclusive la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, Ministerio de Transportes de la Nación, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social, Dirección General Impositiva, Instituto Mixto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Economía y Finanzas, Comité de Exportación e Importación, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás Aduanas de la República, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y en fin realizar cuantos más actos estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, pudiendo además, otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar y obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Sexta: Todos los socios quedan obligados por el presente contrato a dedicar todo su tiempo, atención y energías a esta sociedad no pudiendo desarrollar otras actividades durante la vigencia del presente contrato, desempeñando los cargos o funciones que les serán asignados por acta. — Séptima: Toda resolución que interese a la sociedad, así como cualquier otro asunto de importancia para la misma, serán tratados en reunión de socios y aprobados por mayoría de votos, dejándose constancia en el libro de actas respectivo. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los que pudieran efectuarse en otras épocas se practicará un balance general, para determinar las ganancias y pérdidas, quedando dichos balances sujetos a las normas establecidas por la Dirección Ge-

neral impositiva. Hecha la deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y las que los socios resolvieren efectuar, el saldo constituirá la utilidad definitiva, que se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias. Los balances serán sometidos a la aprobación de los socios durante treinta días, pasados los cuales, sin observación presentada por escrito en forma auténtica, quedarán automáticamente aprobados. Si se comprobare que la sociedad ha sufrido quebrantos que representen el treinta por ciento de su capital social, podrá resolverse por mayoría de votos la disolución anticipada de la misma, lo que será resuelto dentro de los sesenta días siguientes al ejercicio en que resultare la pérdida. — Novena: En caso de procederse a la disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma estará a cargo del gerente; realizado el activo y previa extinción del pasivo, se distribuirá el remanente entre los socios en partes iguales. — Décima: En caso de fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios, como así mismo su incapacidad, no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes de los mismos, con la obligación de unificar la personería autorizados a vigilar la liquidación de la parte que por capital y utilidades correspondiere al socio fallecido o incapacitado. — Undécima: Cualquir duda, divergencia o cuestión que se planteare sobre la interpretación, aplicación del presente contrato o relacionada con el desenvolvimiento de las operaciones sociales o al tiempo de liquidación de la sociedad, serán sometidos a la solución de amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, debiendo los fallos dictarse dentro de un plazo no mayor de sesenta días. Bajo de tales conceptos dejan formalizado el contrato que ha de seguir rigiendo a "A.L.F.A. Publicidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Felipe R. Porcel. — Nelly Porcel de Rigal. — J. M. Porcel.

Buenos Aires, abril 16 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 465.— e.20|4-Nº 10.672-v.26|4|51

FARMACIA SCANNAPIECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad "FARMACIA SCANNAPIECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" aceptó la renuncia del cargo de gerente presentada por don Héctor Antonio Ferrini, designando en su lugar a don Amílcar Indalecio Enero y confirmó en el mismo cargo a don Manlio Emilio Tognetta según documento privado de fecha veintiséis de Marzo del corriente año. — Buenos Aires, Abril 16 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 30. — e.20|4-Nº 10 673-v.26|4|51

ALBOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de 1951, entre los señores: Isaac Epelman, domiciliado en la calle Tucumán 2332, Piso 1º, don Gregorio Socolovsky, domiciliado en Cabildo 2648 Dto. 1, don Abraham Epelman, domiciliado en la calle Juramento 2149, don Israel Epelman, domiciliado en Dagragueira Pcia. de Buenos Aires, don Isidoro Vinocur, domiciliado en la calle Beauchef 458, y doña Catalina Epelman de Sorokin, domiciliada en Gualeguaychú, Pcia. de Entre Ríos, siendo el señor Socolovsky de nacionalidad ruso, el señor Isaac Epelman, argentino naturalizado y los demás argentinos, todos mayores de edad y hábiles para este acto, resuelven formalizar el siguiente contrato de cesión de cuotas de la sociedad: "ALBOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 24 de diciembre de 1947, bajo el número 1898 al folio 205 del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada: Primero: El señor Isidoro Vinocur cede, vende y transfiere al señor Isaac Epelman sus treinta cuotas de capital social. — Segundo: El precio de la cesión indicada en el punto precedente se fija en la suma de Treinta y cuatro mil veinte y nueve pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional. — Tercero: El señor Gregorio Socolovsky cede, vende y transfiere a los señores Israel Epelman, Abraham Epelman y Catalina Epelman de Sorokin sus sesenta cuotas de capital social, en la siguiente forma: al señor Israel Epelman cuarenta cuotas; al señor Abraham Epelman diez cuotas y a la señora Catalina Epelman de Sorokin diez cuotas. — Cuarto: El precio de venta se fija en la suma de Ochenta y siete mil cuatrocientos catorce pesos noventa centavos moneda nacional — Quinto: En las cesiones anteriormente indicadas, se incluyen las cuotas de capital, las partes, proporcionales de fondos de reserva, derechos de llave y de locación, y todo cuanto constituye un activo o un derecho de los cedentes. — Sexto: Los cedentes declaran haber sido satisfechos de sus importes, y otorgan recibo y carta de pago total por los mismos. — Séptimo: Cedentes y cesionarios declaran formalmente no tener reclamos que formularse con motivo de la presente cesión, quedando totalmente a cargo de los cesionarios y de la sociedad el activo y pasivo de la misma. — Octavo: Como consecuencia de las cesiones anteriormente indicadas, quedarán modificadas las siguientes cláusulas del contrato social originario: Cláusula tercera: Que quedará redactada así: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años. La cláusula quinta quedará redactada de la siguiente manera: Constituye el capital social la suma de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos cada una, integrado en su totalidad en mercaderías, muebles y útiles conforme al balance oportunamente practicado, correspondiendo al señor Isaac Epelman noventa cuotas; al señor Abraham Epelman cuarenta cuotas; al señor Israel Epelman cuarenta cuotas y a la señora Catalina Epelman de Sorokin diez cuotas. La cláusula sexta se redactará de la siguiente manera: revisten el carácter de gerente los señores Isaac Epelman; Israel Epelman y don Abraham Epelman, bastando cualquiera de ellos para obligar a la sociedad en todos sus actos, incluso para firmar poderes de toda naturaleza, inclusive para querellar; pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente en representación de la sociedad. — Noveno: Se suprime la cláusula séptima. — Décimo: La cláusula octava se modificará en la siguiente forma: Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que deberán practicarse cuando cualquiera de los socios lo requiera. Se formará el fondo de reserva legal, con el 5 % de las ganancias hasta alcanzar el 10 % del Capital social; se formará un fondo de reserva para responder a reclamos por leyes obreras y de carácter social, sin perjuicio de crear otras reservas habiendo conformidad de los socios. Las ganancias o pérdidas que se produjeren serán repartidas o soportadas en la siguiente proporción: el señor Isaac Epelman el 30 %; el señor Israel Epelman el 30 %; el señor Abraham Epelman el 30 %; y la señora Catalina Epelman de Sorokin el 10 %. — Décimo Primero: Las decisiones se adoptarán por mayoría y se asentarán en un libro de actas rubricado; modificándose en consecuencia la cláusula novena del contrato originario. —Décimo Segundo: En todo lo no modificado regirá el contrato originario. De conformidad firman para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Israel Epelman — Gregorio Socolovsky — Cata E. de Sorokin — I. Vinocur — Abraham Epelman — Isaac Epelman. — Buenos Aires, Abril 13 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 210.— e.20|4-Nº 10.711-v.26|4|51

C. A. M. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, entre: don José Calete, casado en primeras nupcias, con domicilio en Ricardo Monner Sans número cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis; don Roberto Calete, casado en primeras nupcias, con domicilio en la calle Santo Tomé número cuatro mil cuatrocientos setenta y uno; y don Luis Agustín Calete, soltero con domicilio en la calle Marcos Sastre número cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro, Capital; todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Bajo la denominación y rubro de C. A. M. E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal, en esta ciudad de Buenos Aires, calle Nogoyá número tres mil ciento cuarenta y ocho, sin perjuicio de poderlo cambiar en el futuro cuantas veces estime necesario como así también extender sus actividades a cualquier punto de esta República o del Extranjero, estableciendo filiales, sucursales o agencias. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar toda clase de negocios y operaciones relacionadas con la comercialización e industrialización de materiales, artefactos, accesorios eléctricos y todo otro artículo que tenga afinidad. Por decisión de todos los socios podrá extender sus actividades a otros ramos de comercio o industria. Podrá, para la mejor realización de sus fines, comprar, vender, permutar o de cualquier otra manera, adquirir o transferir toda clase de bienes inmuebles, muebles o derechos; constituir, extinguir, otorgar y aceptar hipotecas y toda clase de derechos reales; gestionar y obtener préstamos y créditos con o sin garantía personal, real o prendaria en instituciones bancarias y especialmente en los Bancos: Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires. — Tercera: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, representado por sesenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en parte iguale o sea veinte mil pesos moneda nacional cada socio. Este capital queda totalmente integrado de conformidad con el inventario que, firmado por las partes, se agrega a esta escritura. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija en cinco años a partir de la fecha de la presente. Este plazo podrá ser prorrogado por cinco años previa inscripción, si cuatro meses antes de su vencimiento cualquiera de los socios no comunica a los demás consocios por telegrama colacionado su voluntad de no continuar en la sociedad. En este caso los demás socios procederán como indica la cláusula octava. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de los tres socios, que actuarán conjunta, separada o alternativamente como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando instrumentos, documentos públicos o privados o escrituras públicas que resulten necesarias y para cualquier trámite legal ante las reparticiciones públicas, provinciales o municipales. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de marzo de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. De las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal el remanente se repartirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Con cargo a la cuenta particular de cada socio, éstos tendrán derecho a retirar la suma mensual que de común acuerdo fijen oportunamente. —. Octava: Si alguno de los socios resolviere retirarse de la sociedad, los otros socios podrán continuar el giro de las operaciones sociales, haciéndose cargo del activo y del pasivo; en tal caso se practicará un balance general para establecer el capital y utilidades que correspondan al socio saliente, debiéndosele entregar las sumas que resulten de dicha liquidación, en la forma, tiempo y condiciones, que de común acuerdo determinen.

— Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios los sobrevivientes podrán continuar igualmente con los negocios sociales, practicándose en tal oportunidad un balance general a la fecha del deceso o incapacidad; el importe que resulte les será entregado a los herederos del socio premuerto o incapacitado, en la forma y modo que oportunamente convengan. Asimismo dentro de los treinta días subsiguientes al fallecimiento, los herederos del socio fallecido podrán, previa unificación de la representación, continuar en la sociedad. — Décima: Cualquier divergencia, duda, cuestión que se suscitara entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la liquidación, será dirimida sin forma alguna de juicio por dos árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados por cada parte y, en caso de discordia, por un tercer árbitro único nombrado por los anteriores, siendo su fallo inapelable. — Undécima: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden, los suscriptos dejan constituida la Sociedad C. A. M. E., Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento y de conformidad firman la presente en el lugar y fecha arriba indicados. Sobre raspado marzo vale. — Buenos Aires, 16 de abril de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 250.— e.20|4-Nº 10.618-v.26|4|51

CONSTRUCCION Y POBLACION DE MUNRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por el término de cinco días que el verdadero apellido del socio Sr. Eduardo Lejzor Elja Berenbau es como queda expresado y no Eduardo L. Berembaup como por error consta en el contrato originario de la Sociedad "CONSTRUCCION Y POBLACION DE MUNRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", todo de conformidad al documento de fecha diez de Marzo del corriente año.

Buenos Aires, Abril 13 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 30.— e.20|4-Nº 10.663 - v.26|4|51.

CALZADOS LEADER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 26 de marzo de 1951, don Luis Bernardo Adamovsky, cede y transfiere a favor de don Jacobo Szackamer, 30 cuotas capital de un mil pesos m/n. cada una, que tiene y le corresponden en la Sociedad "CALZADOS LEADER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 13 de abril de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 30.— e.20|4-Nº 10.678 - v.26|4|51

CASA VALENTINIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires el día cinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Raúl Félix Puga y Rodolfo Sevilla (hijo), únicos socios componentes de "CASA VALENTINIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número trescientos ochenta y cuatro, al folio trescientos ocho, del libro doce; y encontrándose presente el señor Juan Nicolás Ipólito, de cuarenta y siete años de edad, argentino casado, domiciliado en esta Capital calle Independencia número mil quinientos cuarenta y cuatro, con cédula de identidad de Capital número cuatro millones, doscientos veinte mil, quinientos sesenta y nueve, los socios de mutuo y común acuerdo resuelven lo siguiente: Firma Social: Modificando parcialmente la cláusula cuarta del contrato social, en lo sucesivo la firma social quedará a cargo exclusivo del socio Rodolfo Sevilla (hijo), quien, en la administración y representación de la sociedad la usará en la forma y condiciones establecidas en la referida cláusula. Transferencia de Cuotas: Expresa el señor Puga que ha transferido las ciento cinco cuotas de capital, totalmente integradas, de un mil pesos moneda nacional cada una que poseía en la sociedad, en la siguiente forma: ciento cuatro cuotas al señor Rodolfo Sevilla (hijo) y, una cuota al señor Juan Nicolás Ipólito, transfiriéndoles en tal virtud, todas las acciones y derechos correspondientes a las cuotas cedidas. Como consecuencia de ello, el capital social queda suscripto e integrado en la siguiente proporción: cien-

to cuarenta y nueve cuotas, o sea cien-to cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional por el señor Rodolfo Sevilla (hijo); y una cuota, o sea un mil pesos moneda nacional por el señor Juan Nicolás Ipólito. Terminó la reunión firmando de conformidad todos los presentes, esta acta número diez. Firmado: Juan Nicolás Ipólito. — R.F. Puga. — R. Sevilla (h).

Buenos Aires, Abril diez y seis de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 105.— e.20|4-Nº 10.639 - v.26|4|51

CASA CHOPIN - ERNESTO BRUNI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Ernesto Bruni, italiano, casado; Erwing Julio Cevela, chileno, casado, y Raúl Baietti, argentino, casado, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Suipacha 862, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de compra-venta de artículos, accesorios musicales, radiotelefonía, televisión, sus afines y anexos, importación, exportación y en general realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación. — Segundo: La sociedad se denominará "CASA CHOPIN - ERNESTO BRUNI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, siendo el actual la calle Suipacha 862, donde funciona en calidad de sociedad de hecho, adquiriendo por este acto existencia legal, retrotrayendo los efectos del presente al día 1º de Abril del corriente año. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de diez años, pero cualquiera de los socios podrá pedir su separación de la misma, pasados tres años de la fecha del presente, y deberá solicitarlo con una anticipación no menor de seis meses mediante telegrama colacionado. — Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en doscientos ochenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, aportando: Ernesto Bruni doscientos setenta y ocho cuotas; Erwing Julio Cevela una cuota y Raúl Baietti una cuota, todo de acuerdo a un balance que se firma por separado e invertido en el giro de los negocios sociales. — Quinto: Anualmente con fecha 31 de diciembre se practicará un Balance e Inventario General de conformidad a las disposiciones impositivas vigentes, debiendo aprobarse por escrito por los socios. Las utilidades o pérdidas que resulten previa deducción del diez por ciento para el Fondo de Reserva Legal que deberá ser del 20 % del capital social, se repartirán o soportarán en la siguiente proporción, sin tener en cuenta el capital aportado; para Ernesto Bruni el sesenta y cinco por ciento, para Erwing Julio Cevela el diez por ciento y para Raúl Baietti el veinticinco por ciento. — Sexto: La sociedad podrá adquirir y enajenar materias primas, artículos elaborados o semi-elaborados, bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, otorgar y obtener créditos, admitir y otorgar representaciones y consignaciones, aceptar daciones en pago, verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, conferir poderes judiciales o especiales y generales de administración, cobrar y percibir deudas activas y pasivas, realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza que sean, operar con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, provinciales, mixtos o particulares, creados o a crearse dentro de la Nación Argentina o fuera de ella. Podrá igualmente la sociedad concurrir a licitaciones públicas o privadas, establecer industrias, participar en sociedades con terceros, establecer sucursales y|o agencias en el interior o exterior del país. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de Ernesto Bruni, quien tendrá el uso de la firma social en forma ilimitada, y firmará por la sociedad con su firma particular precedida por un sello con la denominación social. — Octavo: El nombramiento o remoción de gerentes, así como toda decisión para la realización de los negocios sociales, deberá tomarse por mayoría de votos. — Novena: Se designa gerente a cargo de la administración al señor Ernesto Bruni quien percibirá la suma de cien pesos mensuales en concepto de remuneración mensual. — Décimo: El socio que pidiera su retiro de la sociedad deberá ceder sus cuotas de capital a los otros socios, de conformidad a un balance e Inventario General que deberá practicarse a la fecha de la separación del socio, en caso de que los socios restantes no desearen optar por la cesión de las cuotas a su favor, se le reintegrará al socio saliente las sumas que le correspondan, disminuyéndose el capital social. — Décimo Primero: En caso de liquidación o disolución de la sociedad será liquidador el señor Ernesto Bruni, quien tendrá prioridad y privilegio para adjudicarse el activo y pasivo de la sociedad que se disuelve por su valor de Balance, abonando a los otros socios la suma que puedan corresponderles por capital y saldo de sus cuentas personales. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los sobrevivientes o capacitados podrán optar: a) por que los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado unificando su representación, continúen en la sociedad, o b) Considerar al socio fallecido o incapacitado como separado definitivamente de la sociedad, debiendo en tal caso abonar a los herederos o representantes las sumas que correspondan de acuerdo a Balance. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o partición, entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta por árbitros, amigables componedores designados por cada parte disidente, los que antes de entrar a desempeñar sus funciones nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo o laudo que se pronuncie inapelable, haciendo cosa juzgada, renunciando los socios a toda acción o procedimiento judicial. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires a 9 de Abril de 1951. — Extendido en dos sellos de $ 0.10 m|n. cada uno Nº 1.488.107 y 1.488.110; todos habilitados hasta el sellado de Ley. — E. Bruni. — R. Baietti. — J. Cevela. — Buenos Aires, Abril 16 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 250.— e.20|4-Nº 10.602-v.26|4|51

DANECA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Folio 57. — Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y los testigos al final firmados comparecen: Doña María Magdalena Trombella de Daneri, argentina, casada en primeras nupcias con Don Clodoveo José Daneri, domiciliada calle Carlos F. Melo número seiscientos catorce, Capital Federal; Doña Zulema Angélica Armani de Capisto, argentina, casada en primeras nupcias con Don Ricardo Salvador Capisto, domiciliada calle Gregorio de Laferrére número mil quinientos noventa, Capital Federal; y Don Cirano Angel Daneri, argentino, casado en primeras nupcias con doña Margarita Elena Cabezón, domiciliado calle Gregorio de Laferrére número mil ciento veintitrés, Capital Federal; los tres comparecientes mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las formas y condiciones siguientes: Primera: Las Señoras Zulema Angélica Armani de Capisto y María Magdalena Trombella de Daneri y el señor Cirano Angel Daneri, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la compra venta de bienes inmuebles, rurales o urbanos, en block o subdivididos, así como la subdivisión y edificación de los mismos; la construcción de edificios para industria o vivienda en los terrenos baldíos que se adquieran por la Sociedad para tal fin; y todo lo concerniente a comprar y vender, al contado o a plazos, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de otras clases, toda clase de bienes muebles e inmuebles y materiales para la industria, el comercio o la construcción, pudiendo la Sociedad ampliar sus negocios así como su objeto social, mediante acuerdo unánime de todos los socios. — Segunda: La Sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de "DANECA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; durará Cinco Años, contados desde hoy, pudiendo prorrogarse por cinco años más por voluntad unánime de todos los socios, y tendrá su asiento y domicilio legal en calle Bartolomé Mitre número dos mil treinta y cinco de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro del territorio de la República Argentina. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Un Mil pesos cada una, que los socios han suscripto íntegramente, en partes iguales y en efectivo entre ellos, a razón de cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos nacionales cada socio. Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo si lo creyeren necesario cuotas suplementarias de mil pesos cada una, en la proporción a sus respectivos capitales, exigibles por la Sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios por mayoría de votos resuelvan su integración. — Cuarta: La Sociedad será administrada por el socio señor Cirano Angel Daneri, a quien se le designa Gerente y Director Técnico, quien tendrá el uso de la firma social para todas las operaciones sociales, con las únicas limitaciones de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, y de que para el caso de venta de inmuebles de propiedad de la Sociedad las escrituras traslativas de dominio a los respectivos compradores deberán ser otorgadas por los tres socios conjuntamente. El mandato para administrar conferido al Gerente, comprende — además de todo lo relativo a los negocios que forman el mandato y objeto de la Sociedad— lo siguiente: adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca u otros, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de la operación; dar o tomar posesión de bienes materia de dichos actos o contratos. Constituir depósitos de dinero en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato o antes del mismo. Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires y otros, con sujeción a las leyes y sus reglamentos. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales y cualquier otro papel de comercio. Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente. Comparecer por sí o por apoderado en juicio ante cualquier tribunal o juzgado, de cualquier fuero o jurisdicción, ejerciendo las acciones legales establecidas por los Códigos de la materia. Cobrar y percibir toda suma de dinero y otorgar recibos, cartas de pago y cancelaciones. Conferir poderes generales y especiales, sustituirlos, limitarlos o revocarlos y otorgar, aceptar y firmar cuantos instrumentos públicos o privados fueren necesarios para su mejor desempeño, con las cláusulas y condiciones propias de su naturaleza y las que pactare. — Quinta: Todas las resoluciones que deban tomarse por mayoría, como así también las resultantes de las reuniones periódicas que realicen los socios, serán asentadas en un "Libro de Actas" que se llevará al efecto. — Sexta: Anualmente, en el mes de Marzo, los socios practicarán un balance general del giro social, suministrando copia del mismo a los demás socios para su consideración, sin perjuicio de los de simple comprobación de saldo que efectuarán cuando lo consideren oportuno. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá: el cinco por ciento para fondo de reserva; entre un doce por ciento como mínimo y un diez y ocho por ciento como máximo, según lo convengan por mayoría los socios, al socio Gerente señor Cirano Angel Daneri; y el saldo restante se repartirá proporcionalmente al aporte de capital de cada socio. Además, el socio Gerente señor Daneri, tendrá derecho a percibir las sumas que por viáticos y gastos de representación le correspondan, cuyo importe se cargará a gastos generales. — Séptima: Los socios no podrán realizar por su cuenta propia ni por interpósita persona, negocios análogos al que forma el objeto social, y deberán consagrar todo el tiempo, actividad e inteligencia que la Sociedad exija, prestándose los socios recíproca cooperación en sus respectivas funciones. — Octava: En todos los casos la mayoría la formarán dos de los tres socios. — Novena: En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad, ésta se efectuará en la forma y condiciones que determine la mayoría. — Décima: Ningún socio podrá ceder a un tercero su parte de capital en la Sociedad sin el consentimiento de los demás socios, debiendo dar preferencia a sus consocios en la adquisición de las cuotas sociales que desea transferir. — Undécima: Los socios podrán facilitar a la Sociedad dinero en préstamo para aumentar el giro de sus negocios, redituando esos préstamos el interés del siete por ciento anual, pagadero por semestre vencido. — Duodécima: En el caso de que uno de los socios se retirara de la Sociedad o se resolviera su expulsión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, la Sociedad abonará al socio saliente la suma que le correspondiere conforme al inventario y balance general y de una tasación al precio actual de los bienes inmuebles, en que la Sociedad optará por compra o entrega de bienes en la proporción que le correspondiere por derecho. — Décima-Tercera: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios. En ese caso los herederos del socio fallecido o incapacitado unificarán personería en un solo heredero y tomarán la parte que correspondía al causante. Dicha parte resultará de un balance que se practicará al efecto. Si los mismos no quisieran continuar en la Sociedad, los socios podrán hacerse cargo del activo y pasivo, abonando a dichos herederos la parte que le correspondiere en diez cuotas semestrales con el seis por ciento de interés anual. — Décima-Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, podrá ser dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia y un tercero nombrado por los arbitradores designados, los que fallarán dentro de los treinta días de producido el conflicto. Dicho fallo será inapelable y el socio que no aceptara o no cumpliera el laudo arbitral, incurrirá en una multa de cinco mil pesos a favor del socio que se avenga a cumplir con lo laudado. — Bajo las Expresadas Cláusulas los comparecientes dejan constituida la Sociedad de que se trata, obligándose al fiel y estricto cumplimiento de lo pactado. Leída y ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran por ante mí y los testigos del acto, Don Salvador R. Fernández y Don José Pombo, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento; doy fe. — María M. T. de Daneri. — Zulema A. Armani de Capisto. — C. Daneri. — Tgo: Salvador R. Fernández. — Tgo.: José Pombo. — Está mi sello. — Ante mí: Jorge A. Beazley. — Concuerda con su matriz corriente al folio cincuenta y siete del Registro número doscientos cincuenta a mi cargo; doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de ley números dos millones ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y uno al ochenta y tres inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Armani — de. — Entre líneas: y — Valen. — Hay un sello. — Jorge A. Beazley. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 405.— e.20|4.-Nº 10.611.-v.26|4|51.

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL VIMADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nacional Nº 3, Doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 9 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a quince días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y uno, comparecen por una parte el señor Vicente Laquaniti, argentino, casado, domiciliado en la calle Garay tres mil seiscientos cuarenta Departamento "B" y por la otra don Víctor Gioiose, argentino, soltero, domiciliado en la calle J. Barros Pasos seis mil ochocientos treinta y seis, ambos de esta Capital y manifiestan que son socios de la sociedad de responsabilidad limitada denominada "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL VIMADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fué inscripta en el

Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número diez mil ciento quince, al folio doscientos ochenta del Libro quince de sociedades de responsabilidad limitada, y que en tal carácter el señor Víctor Gioiose cede sus cuotas de capital en la expresada sociedad al otro compareciente señor Vicente Laquaniti por la suma de Quince Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional Curso Legal. Presente en este acto los demás socios firman de conformidad esta cesión la que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Conformes las partes suscriben el presente en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Buenos Aires, Fernando V. Laquaniti. — Víctor Gioiose. — D. Huberman. — Joaquín Desimone. — Cataldo Sabatella. — José Collazo. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 95.— e.20|4-Nº 10.686-v.26|4|51

EXPRESO SUD-AMERICANO DE TURISMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Roosevelt Omena de Oliveira, brasileño, domiciliado en Laprida 1454 y que firma igual; don Angel García, español, domiciliado en Danel 1535 y que firm igual y don Juan Miguel Silvente, argentino, domiciliado en Asamblea 330 departamento 1 y que firma M. Silvente, todos de esta Capital y mayores de edad, han resuelto de común acuerdo formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se denominará "EXPRESO SUD-AMERICANO DE TURISMO" S. R. L., y tendrá su domicilio legal en esta Capital sin perjuicio de poder establecer agencias y representaciones en el interior o exterior del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a agencia de turismo, venta de pasajes, comisiones, agencias, y todo lo relacionado con el mismo objeto, pudiendo además realizar cualquier acto de comercio que los socios consideren ventajoso para la sociedad, inclusive adquisición, enajenación y gravamen de bienes, muebles e inmuebles. — Tercero: La sociedad tendrá como duración dos años a contar del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, fecha a la cual se retrotraen las operaciones sociales, siendo prorrogado automáticamente por un período igual si cualquiera de los socios no expresara su voluntad en contrario de separarse de la sociedad, notificándolo a los demás socios por telegrama colacionado con tres meses de anticipación como mínimo a la fecha de disolución. — Cuarto: El capital de la sociedad será de m$n. 50.000.— dividido en quinientas (500) cuotas de m$n. 100 cada una el capital social está integrado en un cincuenta por ciento (50 %) en efectivo, en moneda nacional, estando suscripto por los socios en la siguiente proporción: Don Roosevelt Omena de Oliveira pesos 10.000 m/n. o sean cien cuotas: Juan Miguel Silvente m$n. 20.000.— o sean doscientas cuotas y Angel García Martínez m$n. 20.000.— o sean doscientas cuotas. — Quinto: El 31 de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico y se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los parciales que podrán realizarse por resolución de los socios. El Balance Anual aprobado por los socios dentro de los noventa días de su realización. — Sexto: De las utilidades líquidas que resulten del Balance Anual después de cubrir las pérdidas anteriores si las hubiera y separado el cinco por ciento (5 %) para fondos de reserva legal el resto se acreditará en la cuenta particular de cada uno de los socios en la siguiente proporción: Don Roosevelt Omena de Oliveira el 20 %, don Juan Miguel Silvente el 40 % y Angel García el 40 %, las pérdidas en caso de liquidación serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Séptimo: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes señores Juan Miguel Silvente y Angel García, quienes representarán a la sociedad con su firma individual precedida de la denominación social. Bastará la firma individual de uno de los gerentes para obligar a la sociedad ya sea en movimiento bancario o de fondos como así también con todos los actos relacionados con la sociedad. Los socios gerentes deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la sociedad. — Octavo: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir mercaderías, créditos, títulos, derechos, acciones y otros efectos y valores, recibirlos y darlos en pago o garantía, celebrar contratos de todo tipo por instrumentos públicos o privados, otorgar préstamos a terceros gratuitos u onerosos con o sin garantía, formar parte de otras sociedades constituídas o a construir, vender cualquiera de los bienes que ya posea al contado o a plazo, darlos en pago, tomar o dar dinero prestado a particulares o de instituciones bancarias, dando la garantía que ellos soliciten o sin ella, suscribir y renovar créditos, realizar cualquier clase de operaciones bancarias con Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales o Particulares, operar también con el Banco de la Nación Argentina, reparticiones públicas y autárquicas, nacionales, provinciales o municipales, conferir poderes generales o especiales y su sustitución. Dicha enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá realizar cualquier acto lícito que sea necesario a su objeto. — Noveno: La sociedad llevará un libro de Actas donde se asentarán sus resoluciones. — Décimo: Las decisiones de la sociedad serán tomadas por unanimidad expresada por los socios en forma directa o por medios de apoderados, aunque sean los del artículo 354 del Código de Comercio. Cada cuota tiene derecho a un voto. — Décimo Primero: Si uno de los socios quiere ceder sus cuotas a un tercero, los demás socios podrán asignarse las cuotas del saliente en proporción del capital de cada uno teniendo preferencia sobre terceros en la adquisición de las mismas al precio que resulte al último balance anual pagándose en tal caso dicha cuota la mitad al contado y la mitad dentro de los seis meses de la fecha de separación; en caso de separarse uno de los socios de la sociedad, su cuota será abonada en la misma forma que se ha mencionado anteriormente. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad no se disolverá y los socios sobrevivientes resolverán optar entre aceptar como socio a los herederos del muerto o bien adquirir su parte de capital en proporción al aporte de cada socio. En el primer caso los socios deberán unificar su representación ante la sociedad pero no podrán ser gerentes, en el segundo caso, acreditando el carácter de heredero, del importe a abonarle, corresponderá hacerlo en la misma forma especificada en el artículo anterior. — Décimo Tercero: La sociedad entrará en liquidación cuando se perdiera el 30 % del capital social. Con respecto al socio Roosevelt Omena de Oliveira el mismo no se hará responsable por la dirección y administración de la sociedad, siendo únicamente su obligación, con la sociedad la de permitir que la misma tenga su sede social en la calle Esmeralda 1089 que ocupa actualmente y de la cual él es inquilino del Hotel Crillón, haciéndose además responsable del mantenimiento de dicho contrato de locación hasta que el mismo finalice. — Décimo Cuarto: La disolución estará a cargo de los mismos socios gerentes con todas las facultades inherentes. — Décimo Quinto: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, herederos o representantes durante la vigencia del contrato o durante la disolución, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte. En caso de discordia se nombrará, para resolver, a la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Sexto: Los firmantes, a los efectos de este contrato se someten a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción y constituyendo domicilio legal en el antes indicado. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio se autoriza al doctor Alberto E. Gabay Colombo, quien correrá con todos los trámites de este contrato. En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar extendido en los sellos números 1.316.465; 1.316.466 y el presente en el número 1.316.467, en Buenos Aires a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

Buenos Aires, Abril 10 de 1951. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 330.— e.20|4-Nº 10.645-v.26|4|51

EL PLUS ULTRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal de la República Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Enrique Baamonde, español, casado; Enrique Baltasar Baamonde, argentino, casado; Alberto Baamonde, argentino, casado y Julio Baamonde, argentino, soltero, todos integrantes de "EL PLUS ULTRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por una parte y el señor Oscar Baamonde, argentino, soltero de diez y ocho años de edad que actúa amparado por las disposiciones del artículo doce del Código de Comercio, domiciliados todos en la calle José Bonifacio número seiscientos treinta y cuatro de esta Capital, por unanimidad resuelven: Primero: Con referencia a la sociedad "El Plus Ultra" Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil ocho, al folio veintisiete del libro once y sus modificaciones con fecha veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil setecientos setenta y siete, al folio ciento cuarenta y uno del libro diez y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cincuenta, modificar el contrato social, en virtud del retiro de un socio e ingreso de otro y prórroga de término de duración de la sociedad. — Segundo: Igualmente con efecto a la fecha citada, el socio señor Enrique Baamonde vende, cede y transfiere las cinco cuotas de capital que posee en la sociedad, por valor de cinco mil pesos moneda nacional, por igual suma que ha percibido antes de ahora y por la cual otorga recibo y carta de pago en forma; en la siguiente proporción: al señor Oscar Baamonde, que por este acto ingresa en calidad de socio, dos cuotas o sea dos mil pesos moneda nacional, y a los socios Enrique Baltasar Baamonde, Alberto Baamonde y Julio Baamonde una cuota, o sea un mil pesos moneda nacional a cada uno. — Tercero: Con motivo de esta venta, el señor Enrique Baamonde deja de pertenecer a la sociedad, cediendo igualmente todos sus derechos y obligaciones a los socios adquirentes de sus cuotas de capital en la proporción antes citada y se produce el ingreso del señor Oscar Baamonde, a quien los demás socios aceptan en calidad de tal y reconocen tales derechos y obligaciones, siendo a su vez aceptados por el mismo la cesión y obligaciones de socio. — Cuarto: Hallándose próximo a vencer el término de duración de la sociedad, fijado por el contrato original, se resuelve por unanimidad prorrogar el mismo, por lo que se produce la reforma pertinente. — Quinto: En virtud de lo precedentemente enunciado, se produce la modificación del contrato social en sus cláusulas dos, cuatro, seis y ocho, manteniéndose las restantes en la forma del original y modificaciones de fecha ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve que se dan aquí, por reproducidas y los socios admiten conocer y aceptar. Las cláusulas que se modifican por el presente, quedarán en su redacción definitiva como sigue: Dos: La duración de la sociedad será de diez años a partir del día primero de octubre de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, y podrá ser prorrogado a su vencimiento por igual término una o más veces. Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad antes de dicho vencimiento o posteriores, si la sociedad continuase, podrá hacerlo previo aviso por medio legal con no menos de ciento ochenta días de anticipación. Para el reintegro de sus haberes, se aplicarán las disposiciones que más adelante se fijan. — Cuatro: El capital social queda fijado en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se hallan suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: Enrique Baltasar Baamonde, veintitrés cuotas o sea veintitrés mil pesos moneda nacional; Alberto Baamonde veintitrés cuotas o sean veintitrés mil pesos moneda nacional; Julio Baamonde, doce cuotas o sean doce mil pesos moneda nacional y Oscar Baamonde, dos cuotas o sean dos mil pesos moneda nacional. Las cuotas adquiridas por este acto al socio saliente por el señor Oscar Baamonde, han sido pagadas en efectivo y las de los otros socios, del saldo de sus respectivas cuentas particulares, en un todo de acuerdo a los resultados del balance practicado al treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta, que en copia se acompaña y forma parte integral del presente. La precitada cesión se efectúa en un todo de acuerdo con lo determinado en la cláusula cuarta de las modificaciones que al contrato original se formularon con fecha ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Seis: Todos los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo y esfuerzos a los negocios sociales. De común acuerdo se decide que los retiros que los socios efectúen para atender a sus necesidades, serán cargados a sus cuentas particulares y deducidos de las utilidades anuales. — Ocho: Anualmente, al treinta de septiembre, se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, el que se considerará aprobado si antes de los treinta días de practicado no se opusiera reparos al mismo. En Tales Términos queda modificado el contrato social de "El Plus Ultra" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en prueba de conformidad firman el presente, que se halla transcripto en dos sellados nacionales de tres pesos números trescientos ochenta y siete mil ciento setenta y tres y ciento setenta y cuatro, todas las partes en Buenos Aires a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — (siguen firmas — E. B. Baamonde — Julio Baamonde — A. Baamonde — Oscar Baamonde —. Enrique Baamonde). — Entre líneas. Nacional de Primera Instancia en. Vale. — Buenos Aires, trece de abril de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 240.— e.20|4-Nº 10.657-v.26|4|51

ARENA, LAUS & ALBERTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días: Entre los Señores Bernardo Pedro Laus, Severio Alberti y José Arena, integrantes de "ARENA, LAUS & ALBERTI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Capital: cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, de común acuerdo se resuelve: Primero: El socio José Arena cede sus derechos y obligaciones en la mencionada sociedad al Señor Salas Mir, español, soltero, de veinticinco años de edad, con domicilio en la calle Méjico número tres mil novecientos cuarenta y ocho, quien firma de conformidad el presente. — Segundo: La cesión se efectúa por el valor aportado como capital por el socio Sr. Arena, es decir, veintiún mil quinientos pesos moneda nacional, equivalentes a doscientas quince cuotas de cien pesos cada una. — Tercero: La cesión tendrá efecto a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Cuarto: Como el socio cedente de conformidad a la cláusula quinta del contrato de Sociedad figura como gerente, será sustituído en tal carácter por el Sr. Salas Mir, con las mismas atribuciones. — En prueba de conformidad con lo manifestado, las partes firman el presente en Buenos Aires, a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 60.— e.20|4-Nº 10.616-v.26|4|51

GRANDES ROTISERIAS JOHNNY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría Nº 15, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires a veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno entre los señores Adolfo Stezovsky, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Fragata Sarmiento setecientos siete, Capital; Gregorio Sasnovich, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Libertad cuatrocientos sesenta y tres y José Duvilansky, polaco, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Sarmiento mil quinientos setenta y cuatro, Capital, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad. — Primero: Declárase constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo el rubro "GRANDES

ROTISERIAS JOHNNY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' de conformidad con la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: Esta sociedad tendrá por objeto la compra-venta de comestibles y bebestibles, como así la instalación de bares y restaurantes, y todo lo que tenga relación con estos ramos. — Tercero: Esta sociedad tendrá una duración de Cinco Años a partir desde la fecha. — Cuarto: La Sociedad establece su domicilio legal en la calle Libertad cuatrocientos sesenta y tres, Capital, a cuyo efecto los socios Señores Gregorio Sasnovich y José Duvilansky ceden y transfieren en beneficio de la sociedad que se constituye dicho local; asimismo se podrá trasladar e instalar sucursales en la capital e interior del país. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida exclusivamente por el socio señor Adolfo Stezovsky, quien tendrá el uso de la firma social con las más amplias atribuciones y podrá efectuar todos los actos con los más amplios y plenos poderes que le confiere la Ley atinente a la marcha del negocio, pudiendo realizar en nombre de la sociedad todos los actos que según el Código Civil y el Código de Comercio requieran poderes especiales, incluso poderes generales. — Todos aquellos actos que representen obligaciones para la sociedad, como contratos, cheques, pagarés y todo documento. — La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad ni obligada en garantías o fianzas con prohibición de nulidad. — Sexto: El capital social será de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Cien cuotas de mil pesos cada una; correspondiendo al socio señor Adolfo Stezovsky noventa cuotas-acciones, al socio señor Gregorio Sasnovich cinco cuotas-acciones y al socio señor José Duvilansky cinco cuotas-acciones. —

Dicho capital se encuentra integrado por las mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, dinero en efectivo, deudores varios, y demás valores existentes en el negocio sede de la sociedad, todo de acuerdo a un balance que por separado suscriben los integrantes y que firman de plena conformidad. — Séptimo: Las utilidades o pérdidas de la sociedad serán distribuídas entre los socios en la forma estatuída en la cláusula décimo quinta del presente contrato, previa constitución de las reservas ordenadas por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: Los socios deberán prestar su cooperación y dedicación personal a los negocios de la sociedad. — Noveno: Anualmente el treinta y uno de marzo se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación que determinará la ganancia o pérdida. — Este balance se considerará aprobado si no es objetado dentro de los veinte días que su resultado haya sido notificado mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de notificación. — Décimo: La sociedad llevará un libro de actas en el cual se tomarán notas de las decisiones que adopten los socios sobre todo acto de importancia atinente al funcionamiento de la misma. — Undécimo: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de Un Mil Quinientos pesos como retribución de su trabajo personal cargándose a la cuenta de gastos generales. — Duodécimo: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad con un preaviso de treinta días y su capital y utilidades le será reembolsado en un plazo no mayor de ciento cincuenta días después de vencido el preaviso. — Los socios tienen privilegio absoluto para adquirir las cuotas-acciones del socio saliente. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios declarada judicialmente se practicará de inmediato un balance y la sociedad continuará su giro hasta la expiración de su plazo convencional. — Los herederos del fallecido o incapacitado ingresarán a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones de sus causa-habientes, pero a tal efecto unificarán su representación. — Si los herederos en tal evento decidieran no ingresar a la sociedad, ésta les liquidará su haber en cuatro cuotas semestrales que no devengarán intereses. — Décimo Cuarto: Toda divergencia sobre la interpretación o ejecución de este contrato, o disolución, o liquidación de la sociedad será dirimido por árbitros amigables componedores, designado uno por cada parte en litigio; si los árbitros no llegaran a un acuerdo será designado un tercero para que decida y si tal designación no se lograre se solicitará la designación de dicho árbitro a la Cámara de Comercio de la Capital. — Los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal renunciando a cualquier otro fuero. — Décimo Quinto: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: sesenta por ciento para el socio Adolfo Stezovsky; veinte por ciento para el socio señor Gregorio Sasnovich y veinte por ciento para el socio señor José Duvilansky. — Bajo tales cláusulas queda formalizado el presente contrato constituído de "Grandes Rotiserías Johnny, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el que se obligan las partes a respetar y cumplir conforme a derecho y así lo otorgan y firman en lugar y fecha ut supra. — Este contrato está extendido en tres sellos de tres pesos moneda nacional números quinientos noventa y ocho mil quinientos treinta y ocho, seiscientos cuatro mil doscientos cuarenta y seis y el presente seiscientos cuatro mil doscientos cuarenta y siete. — Buenos Aires, 16 de abril de 1951. — E|l. en la forma (Vale). — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 270.— e.20|4-Nº 10.635-v.26|4|51

GOTTFRIEDT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Klaus Juan Daniel Carlos Gottfriedt, que firma "Gottfriedt" casado, argentino naturalizado; domiciliado en la calle Segurola 1261, Vicente López (Provincia de Buenos Aires) y la señora María Ilse Wiebel de Gottfriedt, que firma "M. Ilse W. de Gottfriedt", casada, argentina, domiciliada en la calle Segurola 1261, Vicente López (Provincia de Buenos Aires), ambos mayores de edad y únicos integrantes de la razón social "Gottfriedt", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Diciembre de 1947, bajo el Nº 1913, al folio 134 del libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y contrato de cesión de cuotas firmado el 20 de Noviembre de 1950, cuya inscripción se halla en trámite, se considera lo siguiente: Venciendo el día 13 de Diciembre de 1950 el término de duración de la sociedad mencionada se resuelve prorrogarlo por veinte años y modificar el contrato social, que en el futuro tendrá la siguiente redacción: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "GOTTFRIEDT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que continuará con los negocios sociales de la firma "Gambaro y Gottfriedt", Sociedad de Responsabilidad Limitada, posteriormente denominada "Gottfriedt", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuyo activo y pasivo se hace cargo por vencimiento del término de duración de la sociedad predecesora. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente calle Viamonte 333, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Tercero: La duración de la sociedad será de veinte años a contar desde el 13 de Diciembre de 1950. — Cuarto: El objeto de la sociedad es ejercer el comercio y la industria en todos sus aspectos, incluso la importación, exportación, representación y comisiones en toda clase de ramos. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de m$n. 102.000.— (Ciento dos mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 102 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: señor Klaus Juan Daniel Carlos Gottfriedt 92 cuotas equivalentes a m$n. 92.000.— y señora María Ilse Wiebel de Gottfriedt 10 cuotas equivalentes a m$n. 10.000.— — Sexto: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de ambos socios con el carácter de gerentes, quienes tendrán individual, indistinta y|o alternativamente el uso de la firma social con las más amplias facultades previstas en la Ley 11.645 incluso aquellas para las cuales el art. 1.881 del Código Civil en sus incisos aplicables y el art. 608 del Código de Comercio exijan poderes especiales. — Séptimo: Anualmente, el 31 de Julio se practicará un inventario y balance general, distribuyéndose las utilidades líquidas, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva hasta el 10 % del capital social, en proporción al capital aportado por cada socio. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que la fijada para las ganancias. — Octavo: La aprobación de los balances y demás resoluciones que no requieran mayorías especialmente determinadas por la Ley 11.645, se producirán por mayoría de votos según el capital suscripto. — Noveno: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los gerentes. — Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes declaran constituída la sociedad en Buenos Aires, a siete días del mes de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Gottfriedt. — M. Ilse W. de Gottfriedt. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 175.— e.20|4-Nº 10.679-v.26|4|51

"GUTHMANN Y KLEIN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días, que por contrato privado de fecha 31 de marzo de 1951, el señor Roberto Bloch cedió las ciento ocho cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional nominales cada una, que tiene en "GUTHMANN Y KLEIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: a los señores Luciano Klein, Santiago Guthmann y Roger Leopoldo Guthmann veinticuatro cuotas a cada uno y a los señores Arsenio Calaza, Manuel Ferro y Emilio Klein, doce cuotas a cada uno. El señor Roberto Bloch se aparta totalmente de la expresada Sociedad.

Buenos Aires, Abril 16 de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 40.— e.20|4-Nº 10.694 - v.26|4|51

GELDART Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría Nº 15 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura pasada el doce de Marzo de 1951 ante el Escribano Carlos L de Nevares, la sociedad "GELDART Y COMPAÑIA SOC. DE RESP. LDA." procedió a designar Gerente al Sr. Alexander Godfrey Watson. La Sociedad está inscripta en el Registro de Comercio el 2 de Junio de 1947, Nº 369, Fº 257 del Libro 12.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

E/l. Nº 15 (vale).

$ 40.— e.20|4-Nº 10.629 - v.26|4|51.

GALLIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Capital Federal doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 12 de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, entre don Mauricio Gaston Dot, francés, domiciliado en la calle Azcuénaga 125; y don Luis Pantanali, casado, argentino, domiciliado en la calle Zamudio 3088, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "GALLIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Azcuénaga 125, pudiendo establecer sucursales o fábricas en cualquier punto del país. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de accesorios de farmacia, droguería y sus anexos, consignación, elaboración y venta de los mismos o de artículos similares, según lo requiera el desenvolvimiento de su giro comercial, no pudiendo dedicarse en absoluto a importar, exportar ni tomar parte en licitaciones. — Tercera: El capital social está representado por la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios, por partes iguales. — Este capital es aportado en mercaderías. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de tres años, a contar del 1º de Enero de 1951, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo ser prorrogado por igual período, salvo que uno de los socios, avise en sentido contrario, por lo menos tres meses antes de la finalización del contrato. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, que en el carácter de Gerentes, podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios ordinarios de la sociedad, con todas sus consecuencias, lo siguiente: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna; b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto y título; c) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, sean urbanos o rurales, muebles y semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, productos, mercaderías u otros valores y efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominio o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forman su patrimonio, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominio o de transferencia de dominio, condominio o de la nuda propiedad, o por cualquier otro acto o contrato nominado o innominado de carácter oneroso, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios, formas de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o recibir su importe y tomar y dar posesión de las cosas materia del acto o de la convención; d) Depositar en los Bancos o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares, dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o a premio y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; e) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos e instituciones de crédito, oficiales o particulares, nacionales, provinciales, que tenga por objeto: Librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones, Bolsas o en plaza, o con cualquier persona, compañía, o entidad pública o privada del país o del extranjero, letras de cambio, giros, cheques o papeles comerciales, interviniendo como aceptante, girante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos o carta de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio; f) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales o sus dependencias y reparticiones públicas en general; Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Contribución Territorial, Obras Sanitarias, Impuestos Internos, Oficinas de Tierras, de Patentes de Invención, Secretaría de Industria y Comercio, de Trabajo y Previsión, etc., toda clase de asuntos de su competencia; g) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces o tribunales de la Nación o de las provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, incluso las que se requiera por las leyes poderes especiales; h) Designar los empleados que juzguen convenientes para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones y gratificaciones que resolvieran acordar; i) Cobrar y percibir créditos de toda clase, intereses, rentas, dividendos, arrendamientos y cualquier suma de dinero, efectos o valores, cédulas, bonos o cupones que se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título y dar recibos, cartas de pago o cancelaciones; j) Solicitar el registro de documentos, patentes de invención, marcas de comercio, de industria o de ganados, sujetas a esta formalidad y sus renovaciones o transferencias; k) Formular protestas o protestos, practicar o aprobar inventarios, avalúos o pericias, celebrar todos los contratos públicos o privados y ejecutar los actos que se reputen necesarios y convenientes para cumplir el objeto social y modificar, rescin-

dir, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir los actos jurídicos o contratos celebrados; n) Otorgar y firmar los instrumentos privados y las escrituras públicas que fueran indispensables para ejecutar los actos y contratos enumerados, que son meramente enunciativos y no limitativos, entendiéndose que se confieren a los gerentes todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de la sociedad, quienes emplearán la razón social, seguida de su firma individual respectiva. — Sexta: Los dos socios podrán retirar mensualmente para atender a sus gastos personales, la suma de Mil Pesos moneda nacional, con cargo a la cuenta de Gastos Generales, pudiendo ser aumentada de común acuerdo, y siempre que las utilidades lo permitan. — Séptima: Cada año en 31 de Diciembre, se practicará un inventarios y balance de todas las existencias y enseres y las utilidades o pérdidas que resultaren se adjudicarán pór mitad a los dos socios. — Cada socio podrá retirar las utilidades correspondientes y en el caso de dejarlas a su cuenta personal, éstas gozarán de un interés que no podrá ser superior al interés bancario usual. — Octava: En caso de fallecimiento, quiebra, interdicción o incapacidad legal de uno de los socios se procederá a liquidar la parte que le correspondiese por concepto de capital, así como también por el de utilidades o pérdidas hasta el día del deceso o de sobrevenidas las incapacidades, a cuyo efecto se practicará dentro de los treinta días de ocurrido, un balance general e inventario y el saldo o parte que correspondiese al extinto o incapaz será abonado a sus herederos o a su representante legal, en cuatro pagarés comerciales de iguales importes, con vencimiento a seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de practicado el precitado balance e inventario. — Estos pagarés devengarán un interés del cinco por ciento anual. — Novena: La Sociedad se disolverá totalmente en cualquiera de los casos siguientes: a) Por expiración del plazo estipulado para su duración si los socios no convinieran de común acuerdo en prorrogarla por un nuevo período o indefinidamente; b) Por consentimiento unánime de los socios y, c) Por cualquier otra causa legal. — Disuelta la sociedad por fenecimiento del término prefijado en este contrato podrá cualquiera de los socios continuar el giro social tomando a su cargo el activo y pasivo social mediante la entrega a su consocio de los haberes que le correspondieran por capital y utilidades, según el inventario y balance que se practicará al efecto y que hará efectivo en las formas y plazos que convengan a las partes y si ninguno de los socios quisiera continuar el giro social en la forma dispuesta, se procederá a la liquidación de la sociedad conforme a la ley. — Décima: Todas las resoluciones de la sociedad que importen aprobación de balance, remoción o nombramiento de gerentes generales o auxiliares, la incorporación de nuevos socios y la adquisición de las cuotas de los existentes, deberán ser resueltas por unanimidad. — Undécima: Todas las cuestiones y divergencias que se suscitan con motivo de la interpretación del presente contrato, serán resueltas por acuerdo de los socios. — Si alguno de ellos no acetare la resolución, la cuestión será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrándose uno por cada parte. Los árbitros deberán fallar conforme a las estipulaciones de este contrato. En caso de divergencia la cuestión se resolverá judicialmente. — De conformidad se firma el presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Raspado: con cargo a la cuenta de Gastos Generales. — Mauricio G. Dst.: Luis Pantanali.

Buenos Aires, 10 de abril de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 430. — e.20|4-Nº 10.653-v.26|4|51

HIJOS DE EMILIO DE ALZAGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

Folio 164. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí doctor Napoleón Paz (Hijo), Escribano Público y testigos que al final suscriben, comparecen los señores doctor Emilio Félix de Alzaga, casado; doña María Florentina de Alzaga de Leloir, casada; don Fernando Pedro Pablo de Alzaga, que firma "Fernando de Alzaga", casado; don Federico Hernán Enrique Máximo de Alzaga, que firma "Federico de Alzaga", soltero y don Marcelo Rómulo de Alzaga, que firma "Marcelo de Alzaga", soltero, todos argentinos, con domicilio legal en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos veintiocho, octavo piso, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que deberá regirse por los siguientes artículos. — Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "HIJOS DE EMILIO DE ALZAGA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República. — Segundo: La Sociedad tendrá un plazo de duración de cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de negocios agrícola-ganaderos, compra, venta, explotación o administración de inmuebles rurales y toda clase de negocios que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital Social asciende a la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo un voto a cada cuota integrada, las que serán suscriptas en la siguiente proporción: El señor Emilio Félix de Alzaga, doscientas cuotas; María Florentina de Alzaga de Leloir, doscientas cuotas, Fernando Pedro Pablo de Alzaga, doscientas cuotas, Federico Hernán Enrique Máximo de Alzaga, doscientas cuotas, Marcelo Rómulo de Alzaga, doscientas cuotas. — Dicho capital se integra de la siguiente manera: Quinientos mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo proveniente de la donación efectuada en igual forma con fecha veintiséis del corriente, por don Emilio de Alzaga y su esposa doña María Florentina Moreno de Alzaga por ante el Escribano autorizante, según escritura número cuarenta y uno, pasada al folio número ciento cuarenta y uno, de este mismo Registro, y el resto o sean quinientos mil pesos moneda nacional, los socios lo integrarán, mediante utilidades de ejercicios futuros. — Quinto: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez deducidas las cantidades que se estimen convenientes para la amortización de los valores del activo y/o para reservas legales o especiales o para la remuneración de los gerentes o socios, el resto (que no podrá ser inferior del cincuenta por ciento del beneficio total), será destinado íntegramente a completar la integración de las cuotas pendientes a que se refiere el artículo anterior y una vez completadas éstas, el beneficio antedicho será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Los socios deberán formular sus observaciones a los inventarios y balances, al pie de los mismos. — Los balances e inventarios si no son observados dentro de los quince días de notificados a los socios, se considerarán aprobados. — Sexto: La Sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, que actuarán separada o conjuntamente, según lo resuelvan los socios, con las más amplias facultades. — Entre sus atribuciones podrán hacer operaciones con instituciones bancarias, oficiales, o particulares, nacionales o extranjeras, inclusive los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y Provincia de Buenos Aires, conforme a sus leyes y reglamentos especiales y practicar cuantos más actos estimen útiles a los intereses sociales, a condición de que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad. — Los representantes de la Sociedad no podrán comprometerla en negocios ajenos a su objeto social, en negociaciones propias, prestaciones gratuitas ó fianzas a favor de terceros. — Séptimo: En este acto quedan nombrados Gerentes los señores Marcelo Rómulo de Alzaga y Alberto Antonio Leloir. — La remuneración de los gerentes, inclusive de los actuales, se hará con la conformidad de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto, dejándose constancia en el Libro de Actas. Octavo: El treinta de abril de cada año se formulará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas que será sometido a consideración de los socios dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio comercial. Las utilidades líquidas y realizadas, previa la reserva legal o, en su caso, las pérdidas del ejercicio, todo ello según lo dispuesto por el artículo quinto, se dividirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales y éstos podrán por sí o por apoderado revisar los libros y documentos pertinentes, debiendo formular sus observaciones al pie de los mismos, dentro de los quince días de notificados. — Noveno: Los socios podrán reunirse en cualquier momento para tratar asuntos relacionados directa o indirectamente con los negocios sociales. La convocatoria se efectuará a solicitud de un socio o gerente y deberá comunicarse a todos los socios por carta certificada o telegrama colacionado con una anticipación no menor de treinta días. Los socios podrán hacerse representar por mandatarios, socios o no, nombrados en carta-poder, escritura pública o telegrama colacionado. Todas las resoluciones incluso las previstas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro, del Código de Comercio se tomarán por mayoría de votos que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. Las resoluciones se harán constar en el Libro de Actas que firmarán los presentes. — Décimo: Si el balance anual resultare la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad, la que deberá resolverse (salvo que los socios restantes decidan adquirir las cuotas del solicitante), por un precio no inferior al valor de dichas cuotas según el último balance aprobado, dentro de los treinta días de formulado el pedido de disolución. No se asignará valor alguno en concepto de llave, empresa en marcha o fondo de comercio. — Décimo Primero: En caso de aumento de capital o en el supuesto de que algún socio desearа ceder sus cuotas, los socios tendrán preferencia para adquirir las nuevas o las cedidas, en proporción a sus respectivos capitales. Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños, sin previa comunicación por escrito o telegrama colacionado con dos meses de anticipación, a los otros socios y con el consentimiento de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Décimo Segundo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra, de alguno de los socios, ni por remoción de los gerentes designados. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se practicará un inventario y balance a la fecha del suceso y los socios restantes podrán optar: a) por incorporar a los sucesores del socio fallecido o incapacitado. En éste único caso se requerirá la unanimidad de los demás socios, debiendo los sucesores unificar la representación ante la Sociedad; b) distribuir las cuotas del socio fallecido o incapacitado entre los socios restantes en proporción a sus respectivos capitales; c) anular las cuotas del socio fallecido o incapacitado reduciendo proporcionalmente el capital social. El haber que de acuerdo al balance practicado pueda corresponder a los derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado en los casos previstos en los incisos b) y c) se pagará por la Sociedad en cuatro cuotas iguales y consecutivas a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de la fecha del fallecimiento, con más un interés sobre los saldos deudores igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina por descuentos corrientes. En los casos de los incisos b) y c) se requerirá una mayoría de votos que represente el setenta y cinco por ciento del capital social. — Décimo Tercero: En caso de disolución anticipada de la Sociedad ella será liquidada por los gerentes y en caso de impedimento de alguno de ellos por un Gerente y un socio designado por la mayoría de los socios, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales, distribuyendo el remanente entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Décimo Cuarto: Toda divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato o la liquidación de la Sociedad, será resuelta por jueces arbitradores, nombrados uno por cada parte en divergencia dentro de los quince días siguientes a la misma. Los arbitradores antes de entrar a conocer las cuestiones sometidas a su decisión y dentro de los ocho días siguientes a la aceptación de su cargo, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En caso de que las partes o los arbitradores no procedan a la designación que le corresponda, ésta será efectuada por el Presidente de la Sociedad Rural Argentina. — Décimo Quinto: Todo aquello que no esté previsto en este instrumento, debe regirse por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y leyes complementarias. Bajo los Quince Artículos que preceden, los comparecientes dejan así constituída la Sociedad "Hijos de Emilio de Alzaga", Sociedad de Responsabilidad Limitada, todo lo que se obligan a respetar y cumplir de acuerdo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y de conformidad la firman por ante mí y los testigos don Eduardo Daniel Sáenz y don Mario A. Villa, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Emilio F. de Alzaga. — María Florentina de Alzaga de Leloir. — Fernando de Alzaga. — Federico de Alzaga. — Marcelo de Alzaga. — Tgo.: E. D. Sáenz. — Tgo.: Mario A. Villa. Hay un sello. Ante mí: N. Paz (h). — Concuerda con la escritura matriz de su referencia, que se halla al folio ciento sesenta y cuatro del Registro número ciento noventa del Protocolo corriente, doy fe. Para los interesados expido el presente primer testimonio, extendido en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente del tres millones cuarenta y ocho mil ochocientos veinte y uno al presente inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de abril del año un mil novecientos cincuenta y uno. — Fdo.: N. Paz (h.).

Buenos Aires, abril 16 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 480. — e.20|4-Nº 10.683-v.26|4|51

HUELSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nacional Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno, se conviene la celebración de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre los señores: Hugo Alberto Arias, argentino, casado, con domicilio en Montevideo 1557; Samuel Jehuda Yolis, argentino, casado, con domicilio en Uriarte 1454 y Elías Yolis, argentino, casado, con domicilio en Godoy Cruz 1917. — La sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la denominación social "HUELSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", su domicilio será en esta Capital, calle Azcuénaga número trescientos ochenta y seis o en el lugar que en el futuro determinen los socios. — Podrá además establecer en el interior del país o en el exterior, agencias, sucursales, filiales o representaciones. — Segundo: Se establece como término de duración de este contrato, tres (3) años, a contar desde el día primero (1º) de enero de mil novecientos cincuenta y uno (1951), pero al vencimiento se considerará automáticamente prorrogada de dos (2) en dos (2) años, hasta un máximo de veinte (20) años, si ninguno de los socios comunica a los demás el deseo de retirarse de la sociedad. — Tercero: El objeto de la sociedad será el comercio mayorista o minorista de tejidos hilados, confecciones y en general cualquier mercadería para la indumentaria o textiles para uso del hogar, pudiendo también industrializar las mismas, terminar procesos de industrialización, confeccionar, etc., comprar y vender propiedades inmuebles, efectuar fraccionamientos de tierra, importar o exportar las mercaderías precedentemente enunciadas o cualquier otra y en general cualquier acto de comercio, excepto los negocios de Banco, seguros, capitalización o ahorro. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m/n.), que está ya totalmente suscripto e integrado por los socios, en la siguiente proporción: El señor Hugo Alberto Arias, cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 50.000 m/n.); el señor Samuel Jehuda Yolis, veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m/n.) y el señor Elías Yolis, veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m/n.); dividido en cuotas de un mil pesos mo-

neda nacional ($ 1.800 m/n.) cada una. — Estos aportes se han efectuado en dinero efectivo. — Quinto: La gerencia de la sociedad estará indistintamente a cargo de cualquiera de los tres socios señores Hugo Alberto Arias, Samuel Jehuda Yolis y Elías Yolis, pudiendo otorgar los más amplios poderes de administración que sean necesarios a terceros. — Cualquiera, pues, de los socios podrá usar la firma social, sin otra limitación que la prohibición de emplearla para fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Los socios gerentes o apoderados que se designen podrán, conforme a las previsiones del artículo anterior, administrar libremente los negocios sociales, nombrar apoderados generales para cualquier acto jurídico, empleados o agentes; adquirir muebles, inmuebles o semovientes, por compra, permuta, dación en pago u otro título de adquisición, venderlos, cederlos, hipotecarlos, prendarlos, emitir, endosar, aceptar letras, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento, realizar operaciones y gestiones en cualquier Banco oficial, mixto o privado, incluídos el Banco Central, de la Nación Argentina, Hipotecario, de Crédito Industrial, etc.; representar a la sociedad ante las oficinas públicas, ministerios, secretarías de estado o reparticiones nacionales, provinciales o municipales, dar en arrendamiento los bienes sociales, demandar, cobrar, percibir, pagar, transar, comprometer en árbitros, apelar, hacer quitas, novaciones, transacciones, hacer y aceptar daciones en pago y en fin, cualquier otro acto necesario para la marcha de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración es enunciativa y que los socios están facultados para cumplir cualquiera de los actos previstos en el art. 1.881 del Código Civil. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances de comprobación, se practicará un balance general al día 31 de diciembre en cada año. — De las utilidades líquidas que se obtengan, se destinará el cinco por ciento (5 %) de las mismas para formar el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento (10 %) del capital. — Luego se practicarán las reservas y amortizaciones que los socios juzguen convenientes, y las utilidades restantes se distribuirán en la misma proporción que los aportes de capital. — Octavo: Las resoluciones que se adopten en el giro de la sociedad, se registrarán en un libro de actas, cuando cualquiera de los socios lo solicite. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, la sociedad continuará con los herederos o representantes del fallecido o incapaz, pero éstos, deberán unificar la representación en una sola persona. — Décimo: Si se resuelve liquidar la sociedad, por expiración del término contractual o por cualquier circunstancia, los socios gerentes actuarán como liquidadores, con amplias facultades, en forma indistinta, para realizar el activo, saldar el pasivo y distribuir el remanente entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Undécimo: En caso de cualquier divergencia entre los socios, por cualquier motivo que sea, se someterán las mismas a un único y amigable componedor que la resolverá sin forma de jucio y sin apelación, quedando excluída la vía judicial. — En los casos no previstos en este contrato se aplicarán las normas de la Ley 11.645 y en subsidio las del Código de Comercio. — En Prueba de Conformidad, se firma el presente contrato en el sellado de ley, en el lugar y fecha arriba indicados. — El presente contrato se extiende en tres sellos nacionales de diez centavos, debidamente habilitados, números un millón trescientos treinta y nueve mil quinientos sesenta y ocho y los dos siguientes, en orden correlativo. — Hugo Alberto Arias. — Samuel J. Yolis. — Elías Yolis.

Buenos Aires, Abril 13 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 280. — e.20|4-Nº 10.699-v.26|4|51

HAIMIVICI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días que por contrato privado de fecha 2 de Abril de 1951 el señor Samuel Ducatenzeiller cedió a favor de doña Clara Groisman de Haimovici las diez cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional nominales cada una que tiene en "HAIMIVICI Y CIA., SOCIEDADADA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" apartándose el señor Ducatenzeiller de la misma, así como de la gerencia de la sociedad, colocando a la cesionaria en su propio lugar y cargo.

Buenos Aires, Abril 16 de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 40. — e.20|4-Nº 10.692-v.26|4|51

JOSE LLORENS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Fº 125. — Primer Testimonio — Escritura Número Veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Lorenzo Mira, Escribano Público, comparecen los señores don José Llorens Muñoz, español, de estado casado, doña Angeles Pastor de Llorens, española, casada; don José Eduardo Llorens Pastor, argentino, casado, los tres domiciliados en la calle Güemes número novecientos sesenta y siete, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, transitoriamente en esta Capital, don Abelardo Cordero, casado, argentino, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle número setenta y seis, localidad de Lanús en la citada Provincia y de tránsito en ésta, don Germán Lorenz, alemán, de estado casado, domiciliado en la calle Padilla número mil doscientos sesenta y nueve, don Juan Mefano, argentino, casado, con domicilio en la calle Juramento número tres mil doscientos noventa y cinco y don José Mirabet Muñoz, casado, español, domiciliado en la calle Crisóstomo Alvarez número dos mil doscientos veintisiete, todos por su propio derecho y el señor José Eduardo Llorens Pastor en nombre y representación, además, de don Adolfo Adrados, de estado casado, según el poder que le otorgó ante mí el día veintiuno del corriente al folio ciento veintitrés de este Registro que original tengo a la vista y transcribo a continuación: "Escritura número veintitrés. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Lorenzo Mira, Escribano Público, comparece el señor Adolfo Adrados, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Martín J. Haedo número dos mil seiscientos treinta y seis (Florida) Provincia de Buenos Aires y transitoriamente en esta Capital de mi conocimiento de que doy fe, y en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento, dice: Que confiere poder especial al Ingeniero don José Eduardo Llorens Pastor, para que en su nombre y representación pueda celebrar un contrato de sociedad que se ha de constituir bajo el rubro de "José Llorens, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá por objeto la explotación de la industria textil y la importación y exportación en general, pudiendo extender su giro a cualquier otro objeto lícito de comercio; dicha sociedad se formará con el mismo mandatario y los señores José Llorens Muñoz, Angeles Pastor de Llorens, Abelardo Cordero, Germán Lorenz, Juan Mefano y José Mirabet Muñoz o con las personas que su mandatario crea conveniente: quedando facultado ese señor para estipular el aporte del mandante, el capital social que se convenga, el término de duración de la sociedad, la distribución de utilidades y participación en las pérdidas como asimismo para el nombramiento de gerentes a favor del señor José Llorens Muñoz y del expresado mandatario don José Eduardo Llorens Pastor, quienes desempeñarán su cometido en forma separada o alternativa con las atribuciones que viere convenir, incluso las de dar poderes especiales y generales y con las demás cláusulas y condiciones propias de la naturaleza de esas sociedades y las que creyere necesarias o convenientes su mandatario, quien podrá firmar los instrumentos públicos o privados que se requieran y verificar cuantos trámites y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato, que podrá sustituir. En su testimonio previa lectura y ratificación, así lo otorga y firma con los testigos don Carlos Cerdeira y don José García mayores de edad y de esta vecindad, doy fe. A. Adrados. Tgo.: Carlos Cerdeira. Tgo.: J. García. — Hay un sello. Ante mí: Lorenzo Mira" Es conforme con su original de que doy fe, así como sobre el conocimiento de los comparecientes que son mayores de edad y en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento exponen: Que han resuelto celebrar un contrato de sociedad comercial que formalizan bajo las siguientes bases y condiciones: — Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "JOSE LLORENS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: La sociedad constituye su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en la calle Luzuriaga número ochocientos noventa y nueve. — Artículo Tercero: Fíjase para la duración de la sociedad el término de diez años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la explotación de la industria textil y la importación y exportación en general pudiendo extender su giro a cualquier objeto de lícito comercio vinculado con los anteriores y establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país y del exterior. Esta sociedad se constituye como sucesora de la firma "José Llorens. Fábrica de Cintas", de cuyo activo y pasivo se hace cargo de acuerdo con el Balance General de fecha treinta y uno de diciembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuotas de mil pesos moneda legal cada una aportado por los socios de la siguiente manera: José Llorens Muñoz, doscientas cincuenta cuotas; Angeles Pastor de Llorens, doscientas cincuenta cuotas; José Eduardo Llorens Pastor veinte cuotas; Abelardo Cordero quince quotas; Germán Lorenz diez cuotas y Juan Mefano, Adolfo Adrados y José Mirabet Muñoz cinco cuotas cada uno. Estos importes quedan totalmente integrados con los bienes que figuran en el referido Balance General del treinta y uno de diciembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. Se hace constar que en dicho balance don José Llorens Muñoz cede a su esposa la compareciente doña Angeles Pastor de Llorens el cincuenta por ciento de su crédito dado su carácter de bien ganancial para integrar el aporte de capital de ésta. — Artículo Sexto: El capital fijado en el artículo anterior podrá aumentarse en la forma que lo determinen los socios por mayoría de dos tercios de capital. — Artículo Séptimo: La sociedad será administrada por los socios don José Llorens Muñoz y don José Eduardo Llorens Pastor a quienes se les nombra gerentes y se les otorgan las más amplias facultades para el desempeño de sus funciones pudiendo actuar en forma separada e indistintamente. — Artículo Octavo: Los gerentes podrán otorgar poderes especiales o generales con amplitud de facultades en nombre de la sociedad a favor de letrados, procuradores o de cualesquier otras personas. — Artículo Noveno: Los gerentes designados en el artículo anterior tendrán el uso de la firma social adoptada, separada o indistintamente, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías a terceros. — Artículo Décimo: Los socios podrán desempeñar cargos administrativos o técnicos de la sociedad, en cuyo caso percibirán la remuneración que ella les asigne, además de la participación en las utilidades que les corresponda en virtud de este contrato. Dichas remuneraciones se fijarán por mayoría de capital. — Artículo Undécimo: La sociedad llevará un Libro de Actas foliado correlativamente, en el que se asentarán por riguroso orden todos los acuerdos que a juicio de la gerencia merezcan especial constancia. En dichos acuerdos se computará a cada socio un voto por cada cuota de capital integrada. — Artículo Duodécimo: Los socios podrán otorgar poderes a favor de otros socios para que los representen en los actos de la sociedad. También podrán otorgarlos en caso de serio impedimento y con el mismo efecto a favor de personas que no pertenezcan a la sociedad, pero en este caso deberán contar con el acuerdo previo de los demás socios dado por mayoría de capital. La señora Angeles Pastor de Llorens otorga en este acto a su esposo don José Llorens Muñoz y a su hijo ingeniero José Eduardo Llorens Pastor los más amplios poderes para que en su nombre y representación y en forma separada o alternativa intervengan en todos los actos de la sociedad adoptando las resoluciones que estimen más convenientes y dichos poderes no serán revocados por intervención directa de la señora de Llorens, sino por manifestación expresa consignada en un instrumento público. — Artículo Décimo tercero: Si a la expiración del término de duración de este contrato resolvieran los socios disolver la sociedad, para lo cual se requerirá mayoría de dos tercios de capital, se practicará un Inventario y Balance General, procediéndose después de la siguiente manera: a) Si uno o varios de los socios resolvieran continuar con los negocios, se harán cargo del activo y pasivo, abonando a los socios salientes los importes que les correspondiesen en un plazo de dos años a contar de la fecha de expiración de este contrato, en cuotas iguales trimestrales. — Dichos importes se obtendrán computando las correspondientes cuotas de capital y las utilidades no distribuídas. — b) Si la disolución fuese por cesación de los negocios, actuarán como liquidadores con las más amplias facultades los Gerentes designados en el artículo séptimo precedente, quienes decidirán sobre la oportunidad, modo y término de la liquidación. — En primer lugar se cancelarán los compromisos que la Sociedad tuviera contraídos para con terceros. — El remanente, si lo hubiese, se prorrateará entre los socios en proporción a sus cuotas de capital integradas. — Artículo Décimo Cuarto: La Sociedad podrá disolverse antes del término de este contrato cuando se cumplan algunas de las siguientes circunstancias: a) pérdida del cincuenta por ciento del capital integrado; b) manifiesta imposibilidad de continuar el giro social. — En ambos casos se requerirá mayoría de dos tercios del capital y se seguirá el procedimiento establecido en el inciso b) del artículo anterior. — Artículo Décimo Quinto: La Sociedad podrá en cualquier momento separar a uno o varios de sus socios, requiriéndose para esa decisión mayoría de dos tercios de capital. — En esto caso se procederá según lo establecido en el inciso a) del artículo trece. — Las cuotas de capital correspondientes al socio o socios salientes se prorratearán entre los socios restantes que lo desearan en proporción a los respectivos capitales integrados. — Artículo Décimo Sexto: Podrán admitirse menos socios, requiriéndose aprobación previa de la Sociedad por mayoría de dos tercios de capital. — Artículo Décimo Séptimo: En caso de fallecimiento de un socio cuyo capital suscripto sea superior a la cuarta parte del capital suscripto de la Sociedad, sus herederos continuarán en la misma por intermedio de un representante con poderes suficientes. — Si el capital suscripto del socio fallecido fuera de hasta la cuarta parte del capital suscripto de la Sociedad, ésta decidirá por mayoría de dos tercios de capital si los herederos continuarán o no en la misma. — En esta última alternativa se aplicarán las normas del inciso a) del artículo trece. — Artículo Décimo Octavo: Anualmente se practicará un Inventario y Balance General en el que se determinarán las ganancias y pérdidas habidas en el Ejercicio y de cuya aprobación se dejará constancia en el Libro de Actas. — La aprobación se hará por mayoría de capital integrado. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento a la formación del Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital suscripto. — Las utilidades remanentes se distribuirán de la siguiente manera: treinta y dos por ciento al Señor Llorens Muñoz; veintiuno y medio por ciento a la Señora de Llorens; dieciocho por ciento al Ingeniero Llorens Pastor; doce por ciento al señor Cordero; nueve por ciento al señor Lorenz; y dos y medio por ciento a cada uno de los señores Mefano, Adrados y Mirabet Muñoz. — Si hubiesen pérdidas se distribuirán entre los socios en la misma proporción que las utilidades. — Los socios destinarán el cincuenta por ciento de las utilidades

líquidas que les correspondan anualmente para aumento del capital social. — Dichos aportes gozarán del tipo de interés bancario corriente desde los noventa días después de la fecha del balance en que se realicen las utilidades hasta la de la firma del contrato respectivo de ampliación de capital. — En aquellos casos en que por mayoría de tres cuartas partes de capital la Sociedad lo estime conveniente, podrá eximir parcial o totalmente a uno o varios socios de esta obligación. — Artículo Décimo Noveno: Los socios no podrán realizar por cuenta propia operaciones de las que sean objeto de la Sociedad. — Tampoco podrán asumir la representación de otra persona o Sociedad o intervenir en Sociedades que realicen aquellas operaciones, so pena de la inmediata separación de esta Sociedad y la correspondiente acción por daños e intereses. — Exceptúanse los casos en que la Sociedad les hubiese concedido expresa autorización. — Artículo Vigésimo: Para la solución de sus diferencias los socios se someterán a la jurisdicción de los tribunales de Justicia Ordinaria. — Artículo Vigésimo Primero: La Sociedad podrá si fuese necesario para sus fines o conveniente para sus intereses, comprar y vender inmuebles al contado o a plazos, constituir y aceptar hipotecas por saldo de precio y aceptar hipotecas en garantía de créditos a favor de la Sociedad. — En esta forma dejan celebrado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes. — En su testimonio, previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman con los testigos don Carlos Cerdeira y don José García, mayores de edad y de esta vecindad, de que doy fe. — José Llorens — Angeles P. de Llorens. — J. E. Llorens Pastor. — A. Cordero. — J. Mirabet. — G. Lorenz. — José Mirabet. — Tgo.: Carlos Cerdeira. — Tgo.: J. García. — Hay un sello. — Ante mí: Lorenzo Mira. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento veinticinco del Registro ciento seis a mi cargo. — De pedimento de los otorgantes expido la presente copia en cinco sellos de dos pesos números dos millones setecientos cincuenta y un mil quinientos ochenta y cuatro; dos millones trescientos noventa y ocho mil ocho; dos millones setecientos cincuenta y un mil quinientos ochenta y seis; dos millones setecientos cincuenta y un mil quinientos ochenta y siete y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Firmado: Lorenzo Mira.

Buenos Aires, trece de Abril de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 635.— e.20|4-Nº 10.624-v.26|4|51

KEMPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Samuel Kemper Pruzansky, uruguayo, por sí y también en nombre y representación de David Lebson, estadounidense, en virtud del mandato conferido en escritura otorgada con fecha 4 de agosto de 1948 en el Estado de Nueva York (Estados Unidos) certificado por el Notario Público Isidoro Rothberg, debidamente legalizado ante la Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación Argentina; Abraham Isaac Kemper Pruzansky, argentino, que se conoce por Abraham Joco Kemper, Manuel Zalmen Kemper Pruzansky, argentino que se conoce por Michen Zalmen Kemper; Jacobo Leib Kemper Pruzansky, polaco, que se conoce por Jankel Leib Kemper, siendo todos los contratantes de estado casado, mayores de edad, domiciliados en Dorrego 873, en su carácter de únicos integrantes de la razón social KEMPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato de constitución de fecha 29 de diciembre de 1949 y contrato de cesión de cuotas de fecha 25 de junio de 1950, inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo los números 575 y 1253 a los folios 394 y 489 de los libros 18 y 17 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; convienen en modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato de constitución de sociedad, que en definitiva quedarán en la forma siguiente: Cláusula Cuarta: El capital social originario de quinientos mil pesos moneda nacional se amplía a Un millón de pesos moneda nacional, divididos en mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en partes iguales o sean doscientas cuotas cada uno de los socios, totalmente invertidos en el giro de los negocios sociales de conformidad a un Balance que se firma por separado. — Cláusula Quinta: Anualmente con fecha 31 de marzo, se practicará un balance e inventario general, de conformidad a las leyes impositivas vigentes, que deberán ser aprobadas por escrito por los socios y las ganancias o pérdidas que resulte, previa deducción del 10 % para el fondo de Reserva Legal, que deberá ser del 20 % del capital social, se repartirán o soportarán en la siguiente proporción: diez por ciento para el socio David Lebson y veintidós y medio por ciento para cada uno de los socios Kemper Pruzansky, sin tener en cuenta el capital aportado; no obstante en cualquier momento antes del cierre definitivo del balance de cada ejercicio podrá modificarse el porcentaje de común acuerdo todos los socios, debiendo a tal efecto labrarse un acta. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires a 4 de Abril de 1951. — Samuel Kemper. — A. I. Kemper. — Manuel K. Pruzansky. — J. Kemper.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1951. — Manuel A. Cabrera, F. Galli Villafañe, secretarios.

$ 160.— e.20|4-Nº 10.704-v.26|4|51

LINAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Ceferino Serapio Giménez, vende, cede y transfiere a la sociedad Dante Giménez y Hermanos, las cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "LINAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura pasada ante el escribano don Santiago E. Parodi de fecha cinco de enero del corriente año. Buenos Aires, abril 16 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 30.— e.20|4-Nº 10.674-v.26|4|51

LOPEZ & FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Rufino Antonio López, Antonio Fernández, Oscar David Vanini, Jorge Rodolfo López, Ricardo Federico López, Pablo Francisco López, Felipe Rogelio Martínez y Ramón González, cuyos datos personales constan en el contrato social de LOPEZ & FERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y sus modificaciones posteriores, siendo los únicos componentes de la misma y Doña Amalia Martín de López, española, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Santa María de Oro Nº 3445 de Olivos, han convenido lo siguiente: Primero: Que con motivo del fallecimiento del socio Enrique Carlos López, fueron declarados únicos y universales herederos del mismo, sus padres Rufino Antonio López y Amalia Martín de López, quienes así se adjudicaron las diez cuotas de mil pesos cada una, que el causantes tenía integradas a la fecha de su fallecimiento en la sociedad y estando sin integrar las otras diez cuotas que había suscripto oportunamente. — Segundo: Que por este acto, los cónyuges Rufino Antonio López y Amalia Martín de López, venden, ceden y transfieren a los demás componentes de la sociedad Antonio Fernández, Oscar David Vanini, Jorge Rodolfo López, Ricardo Federico López, Pablo Francisco López, Felipe Rogelio Martínez, Ramón González y Rufino Antonio López, quienes las adquieren en partes iguales, las referidas diez cuotas de mil pesos cada una, realizando la venta y cesión por el precio convenido de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, que han recibido de conformidad. — Tercero: Como consecuencia de ello y de común acuerdo, todos los socios resuelven ampliar el capital social de López & Fernández, Sociedad de Responsabilidad Limitada a la suma de Doscientos Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuatro cuotas de mil pesos cada una, las cuales se encuentran totalmente integradas, teniendo en la actualidad, cada socio, los siguientes aportes: Rufino Antonio López, cincuenta y ocho cuotas o sea cincuenta y ocho mil pesos m|n.; Antonio Fernández, cuarenta y tres cuotas o sea cuarenta y tres mil pesos m|n.; Oscar David Vanini, veintitrés cuotas o sea veintitrés mil pesos m|n.; Jorge Rodolfo López, veintitrés cuotas o sea veintitrés mil pesos m|n.; Ricardo Federico López, veintitrés cuotas o sea veintitrés mil pesos m|n.; Pablo Francisco López, trece cuotas o sea trece mil pesos m|n.; Felipe Rogelio Martínez, trece cuotas o sea trece mil pesos m|n. y Ramón González, ocho cuotas o sea ocho mil pesos m|n. — Cuarto: Los socios convienen además, tanto a la venta y cesión de cuotas, como así también al aumento de capital, darle efecto retroactivo al día 30 de Junio del año 1949, todo ello conforme al balance que se firma por separado. Para constancia se firma el presente en Buenos Aires a los dos días del mes de Abril del año 1951. — Antonio López. — Pablo F. López. — R. González. — R. F. López — J. R. López — Felipe R Martínez — O. D. Vanini. — Amalia M. de López. — Antonio Fernández.

Buenos Aires, 16 de abril de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 135.— e.20|4-Nº 10.677-v.26|4|51

LUIS Y MIGUEL ZANNIELLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que en los edictos de "LUIS Y MIGUEL ZANNIELLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la publicación de sus edictos de fecha 7 al 13 de Marzo de 1951, se omitió lo siguiente, que corresponde al artículo Octavo: "El socio Señor Arch, como hasta ahora, en forma conjunta con cualquiera de los otros dos socios Señores Juan Carlos Bermúdez y Eugenio Pedro Zanniello, y revistiendo los tres también el carácter de Gerentes, podrán ejecutar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias y particulares de esta República, efectuar depósitos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, aceptarlos, endosarlos y cobrarlos, o en cualquier otra forma negociarlos". — Esta omisión corresponde a la escritura pasada por ante el Escribano S. Darío Laurencena, de fecha 9 de Enero de 1951. — Buenos Aires, Abril 16 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 60.— e.20|4.-Nº 10.605.-v.26|4|51.

LUIS CURUTCHET E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen don Luis Curutchet, argentino, viudo, domiciliado en la calle Las Heras mil setecientos seis de esta Ciudad, don Jorge Luis Curutchet, argentino, casado, domiciliado en la Ciudad de Tandil, calle Mitre setecientos diez y seis, de tránsito en ésta; don Miguel Alfredo Curutchet, argentino, casado, domiciliado en la calle Billinghurst mil seiscientos sesenta y dos de esta Ciudad; doña Marta Elena Curutchet, argentina, soltera, domiciliada en la calle Las Heras mil setecientos seis de esta Ciudad; don Raúl Alberto Curutchet, argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal tres mil seiscientos once de esta Ciudad y doña María Susana Curutchet de Uriburu, argentina, casada, domiciliada en el Ingenio San Martín "El Tabacal" Salta, de tránsito en ésta; los comparecientes son mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por la presente formalizan un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes estipulaciones: Primera: Entre los comparecientes se declara constituída una Sociedad que girará en esta plaza, bajo la denominación de "LUIS CURUTCHET E HIJOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un término de duración de diez años, a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, pero si los socios no expresan su voluntad en contrario seis meses antes de su vencimiento, quedará automáticamente renovada por cinco años más, y así sucesivamente por tiempo indeterminado. — Segunda: La Sociedad fija su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Billinghurst mil seiscientos sesenta y dos o donde en adelante lo fijare, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Tercera: El objeto de la Sociedad será el de dedicarse a toda clase de operaciones inmobiliarias, incluso las legisladas por la Ley trece mil quinientos doce, compra y venta de inmuebles, muebles y semovientes; efectuar obras de construcción, urbanización y fraccionamiento de tierras propias o adquiridas a tal fin para proceder luego a su venta, adquirir el dominio o condominio de bienes inmuebles, rurales o urbanos, bienes muebles o semovientes, maquinarias agrícolas o industriales y cualquier otro bien destinado o tendiente a cumplir su objeto. Realizará además por cuenta propia o ajena todas aquellas operaciones y actos que sean consecuencia de su funcionamiento o tenga relación directa o indirecta con la finalidad expresada. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por tres mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Luis Curutchet, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos; Jorge Luis Curutchet, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos; Miguel Alfredo Curutchet, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos; Marta Elena Curutchet, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos; Raúl Alberto Curutchet, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos y María Susana Curutchet de Uriburu, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos, e integradas en dinero efectivo, en un cincuenta por ciento y en la misma proporción, debiendo integrarse el cincuenta por ciento restante en dinero efectivo en la medida y en el momento que los socios lo decidan. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida por tres o más gerentes, socios o no, quienes representarán a la Sociedad en todos los contratos, negocios, asuntos y demás actos sociales, siéndoles prohibido comprometer a la misma en operaciones o negocios extraños a sus fines y menos dar la firma social en fianzas o garantías a terceros. Los gerentes actuarán conjunta, separada o indistintamente. La firma social será la personal de un Gerente puesta al pie de la leyenda "Luis Curutchet e Hijos". Sociedad de Responsabilidad Limitada. Quedan designados gerentes los socios señores Luis Curutchet, Miguel Alfredo Curutchet y Raúl Alberto Curutchet. — Sexta: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá, por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar y comprar bienes muebles, inmuebles o semovientes, y créditos o recibirlos en pago, en garantías o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación aún por más de seis años y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de Crédito Industrial Argentino y demás bancos oficiales y particulares, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles o con cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, forma de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, vales o pagarés como garantes, aceptantes o endosantes; tomar giros sobre cualquier punto de la República o Extranjero, hacer novaciones, renuncias gratuitas, novación o quitas de deudas, constituir y aceptar toda clase de derechos reales incluso hipotecas y prendas, sean éstas civiles, comerciales o agrarias. Podrán conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales con facultad de comprometer en árbitros juris

o arbitradores; prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados necesarios y consiguiente a los actos en que intervengan. Podrán hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales y Reparticiones Públicas creadas o a crearse. Comparecer en juicio por sí o por apoderados, ante los señores Jueces, Cámaras y Tribunales Superiores e Inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso. Querellar, rectificar, confirmar actos jurídicos, registrar marcas, patentes e inventos y sus transferencias. La mención de estas facultades es meramente enunciativa y no restringen ni limitan las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la Sociedad, de acuerdo a su objeto, al uso de la firma y a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. De las utilidades líquidas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de Reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital, el remanente previa las deducciones que por reservas especiales, gratificaciones y habilitaciones que se consideren oportunas realizar, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas también en proporción al capital aportado. Tanto el Inventario como el balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, deberán ser aprobados dentro de los sesenta días corridos, posteriores al cierre del ejercicio, no habiéndose formulado ninguna objeción a dichos estados dentro del citado plazo, se considerarán automáticamente aprobados. — Octava: Se llevará un libro de Actas, donde se asentarán las resoluciones relacionadas con la aprobación de Inventario, Balances, Cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, nombramiento y remoción de gerentes, retribución de los mismos, habilitaciones y gratificaciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad. Los socios podrán hacerse representar por apoderados en todas las reuniones de socios. Las resoluciones, salvo aquellas que la Ley requiera una mayoría especial, serán tomadas por simple mayoría de Capital. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el lugar del socio fallecido o incapacitado, será ocupado por una sola persona en quien unificarán todos los sucesores la representación en la sociedad, continuando ésta hasta su expiración y liquidación. — Décima: Decidida la liquidación de la Sociedad, por cualquier circunstancias, los gerentes en ejercicio procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo al Capital aportado, y el excedente del Capital, siguiendo lo dispuesto para la distribución de utilidades. — Undécima: Los gerentes podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad y podrán asumir la representación de otra persona o sociedad que tenga el mismo objeto que la presente. — Duodécima: Toda duda, cuestión o divergencia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación de este contrato, como igualmente para la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, con exclusión de la vía judicial siendo inapelable el fallo que se dicte. Los árbitros serán designados uno por cada parte, debiendo éstos nombrar un tercero para el caso de discordia al aceptar sus cargos. Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por la aplicación de las normas establecidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las del Código de Comercio. En este estado la señora María Susana Curutchet de Uriburu, agrega: Que la integración de su aporte social la realiza con dinero propio, proveniente de la sucesión de su señora madre, doña María Sabina Durand Savoyat de Curutchet que tramitó por ante el Juzgado de esta Ciudad, entonces a cargo del Doctor Mariano de Vedia y Mitre, Secretaría del Doctor Manuel A. Marini. Leída y ratificada la firman como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto, don Daniel B. López y don Lloyd Parry Jones, vecinos y hábiles, doy fe. — L. Curutchet. — Jorge Luis Curutchet. — Miguel A. Curutchet. — Marta E. Curutchet. — Raúl A. Curutchet. — M. S. C. de Uriburu. — Tgo.: Daniel B. López. — Tgo: Lloyd Jones. — Hay un sello. Ante mí: G. A. Cabanius. — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda al folio trescientos sesenta y cuatro del Registro doscientos veinte y nueve de mi adscripción. Para la Sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional, números: ciento setenta y ocho mil doscientos seis; ciento setenta y ocho mil doscientos siete; ciento veinticuatro mil novecientos veintitrés y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — G. A. Cabanius. — Buenos Aires, diez y seis de Abril de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 485.— e.20|4-Nº 10.596-v.26|4|51.

MENIN HNOS. Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Marzo de un mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Don Plácido Menin, casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 9212; Don Virginio Menin, casado, argentino, con el mismo domicilio del anterior, y Don Servando Quintas García, casado, español, domiciliado en la calle La Fuente Nº 111, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación MENIN HNOS. Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, ahora en la calle Rivadavia Nº 9214. Por resolución de sus socios podrá inscribirse, funcionar y|ó establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier punto del país o del extranjero, asignándoles o no capital para sus operaciones. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años a patir del día primero de Enero próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, reconociéndose las operaciones realizadas en común desde entonces. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será dedicarse, ya sea por cuenta propia o de terceros y en cualquier otra forma tanto en el país como en el extranjero a la compra - venta de repuestos y accesorios para automotores y a toda actividad vinculada a tales objetos. — Cuarta: El capital se fija en la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuotas de m$n. 1.000.— que los socios aportan en partes iguales, vale decir cada socio 100 cuotas de m$n. 1.000.— o sea la cantidad de m$n. 100.000.—. Estos aportes están representados por mercaderías, maquinarias y accesorios, cuentas a cobrar, dinero efectivo, y demás elementos que constan detallados en el Inventario practicado por los socios y certificado por Contador Público Nacional, el que forma parte de este contrato. Se hace constar que el valor de aporte en especie se ha fijado conforme al precio de plaza a la fecha de iniciación de las operaciones. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de todos los socios quienes tendrán el uso exclusivo de la firma social para representar a la sociedad en todos sus actos y contratos, pero si el acto o contrato se refiere a la compra - venta de inmuebles, fondos de comercio, constitución de hipotecas u otros gravámenes de carácter real sobre los bienes sociales, cualquiera de los Gerentes deberá actuar con la correspondiente autorización que le den los socios reunidos en Asamblea. La resolución que se adopte al respecto se hará por unanimidad. De conformidad con las normas precedentes, los Gerentes podrán: adquirir el dominio, condominio, usufructo o nuda propiedad de toda clase de inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones u otros valores, ya sea por compra, dación en pago, permuta o cualquier otro título oneroso o gratuito o gravarlos con hipotecas a favor de Bancos oficiales del país, del Banco Hipotecario Nacional o de otros establecimientos bancarios así como de particulares o con prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de enajenación o adquisición los precios formas de pago, condiciones de tales operaciones, con facultad de percibir los precios o el importe correspondiente al contado o a plazos y tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato; celebrar contratos de locación; hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa del interés; realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantías personales o reales; constituir depósitos en dinero en los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer esos depósitos o cualquier otro constituído a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados ante los Tribunales de la Nación, especialmente Tribunales de Trabajo, de toda jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, asistir a juicios de conciliación en los Tribunales de Trabajo, declinar o prorrogar de jurisdicción, comprometer en árbitros arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar y hacer remisiones o quitas de deudas, gestionar ante las autoridades administrativas de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades o de sus dependencias o reparticiones públicas en general, asuntos de ese orden; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestas y rectificar, aclarar o confirmar actos jurídicos; registrar patentes y marcas y sus transferencias; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social, quedando entendido que toda la enumeración precedente es puramente enunciativa y no taxativa ni excluyente. — Sexta: El día 31 de Diciembre de cada año, se realizará un Balance General de los negocios realizados que se ajustará a las reglamentaciones vigentes y normas en uso. Las utilidades que resulten, una vez deducidas las reservas legales y especiales, las habilitaciones y las amortizaciones serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado, es decir en partes iguales. Cualquiera de los socios podrá solicitar con causa justificada, balances parciales o de comprobación y arqueos de caja. — Séptima: Para la aprobación de los balances y también para tomar cualquier resolución de los socios se reunirán en Asamblea las veces que sea necesario y por convocación de cualquiera de los socios, con una anticipación de tres días. El socio ausente o impedido para concurrir a la reunión podrá expresar su voluntad por telegrama colacionado o correspondencia. También podrá apoderar a cualquier persona, por simple carta, para que lo represente. Todas las decisiones, excepto las previstas en el Artículo 354 del Código de Comercio las enumeradas en la 1º parte del Artículo 5º y las establecidas en el Artículo 11 "in fine", serán tomadas por mayoría de votos computándose un voto por cada cuota de capital y serán asentadas en el libro de actas de la sociedad que será obligatorio llevar además de los que exige la ley. — Octava: Si cualquiera de los socios quisiera vender todas o parte de sus cuotas de capital se obliga desde ya a dar preferencia a los demás socios. A tal efecto se practicará un Inventario y Balance General al día de la cesión actualizándose todos los rubros del Activo, mediante tasación especial que se practicará por perito nombrado de común acuerdo entre las partes. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios, la sociedad no se disolverá, continuando en el giro de los negocios con los socios supérstites y los herederos o representantes legales del socio fallecido o interdicto, los que deberán unificar la representación. — Décima: La liquidación de la sociedad al término de su duración, así como para el caso de disolución anticipada, estará a cargo de la o las personas que designen los socios quienes actuarán conforme a las directivas que reciban. — Undécima: El alquiler de la finca en que se explotará el negocio, sita en la calle Rivadavia Nº 9214, Capital Federal, y perteneciente a los señores Plácido Menin y Virginio Menin queda fijado en la suma de m$n. 1.000.— mensuales durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1951 y m$n. 1.500.— mensuales para los meses subsiguientes. El alquiler fijado que deberá ser satisfecho del 1º al 5 de cada mes, no podrá ser modificado, salvo que exista resolución unánime de los socios. — Désimosegunda: Todas las cuestiones sociales que se susciten durante la vigencia de este contrato o en su liquidación serán resueltas por medio de árbitros nombrados. En caso de discordia se nombrará un árbitro único y su fallo será inapelable aún ante la justicia ordinaria. — 16 de Abril de 1951. — Entre líneas: Secretaría del autorizante. Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 375. — e.20|4-Nº 10.662-v.26|4|51

MUEBLES LORIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, que José Szuszman, ha cedido a Boruch Jurzdycki e Israel Binder, cuarenta cuotas de un mil pesos cada una que forman parte del capital de la razón social MUEBLES LORIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato privado de fecha 9 de abril de 1951. — Buenos Aires, 16 de abril de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 25.— e.20|4-Nº 10.601-v.26|4|51

MARIANO TEDESCO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Mariano Tedesco, argentino naturalizado, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Aráoz Nº 1176, don Mario Blas Rafael Tedesco, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Giribone Nº 1024; don Vicente Bartolomé Tedesco, argentino, casado, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Jufré Nº 1060 y don Gabriel Mario Obercie, argentino, casado, de veinte y nueve años de edad, domiciliado en la calle Aráoz Nº 1176, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente. — Primero: Constituir en este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará: "MARIANO TEDESCO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se dedicará a la elaboración de productos alimenticios y cuyo asiento principal se establece en la calle Aráoz número 1174 de esta Capital. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados en la siguiente forma: cincuenta mil pesos de igual moneda por el socio Mariano Tedesco; veinte mil pesos de igual moneda por cada uno de los socios Mario Blas Rafael Tedesco y Vicente Bartolomé Tedesco, y diez mil pesos de igual moneda por el socio Gabriel Mario Obercie. — El capital social se divide en cuotas de cien pesos de igual moneda cada una. — Del capital aportado sólo se ha integrado el cincuenta por ciento por cada socio en este acto, completándose el resto a medida que las necesidades de la sociedad así lo exijan. — Tercero: La duración de la sociedad se determina en diez años a contar de la fecha. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Mariano Tedesco, que se designa Gerente, conforme a lo que determina la Ley Nº 11.645. — Quinto: Cada año se practicará un balance e inventario general del giro social. — De las utilidades que resulte del balance citado se deducirá el cinco por ciento a que se refiere el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y lo restante será repartido entre los socios en forma proporcional a los capitales aportados. — En caso de arrojar pérdidas dicho balance en igual proporción serán soportadas las mismas. — Sexto: Si al finalizar cualquier ejercicio económico el balance arrojare una pérdida superior al cuarenta por ciento del capital integrado o social, la sociedad entrará de inmediato en estado de liquidación la que estará a cargo de

socio Mariano Tedesco, quien encauzará su gestión únicamente al pago de los créditos de la sociedad y a la realización total del activo social consistente en créditos a favor de la misma, suscribiendo la firma social con el aditamento "en liquidación" mientras dure su gestión. — Séptimo: Los socios deberán dedicar todas sus aptitudes al mejor desenvolvimiento de la sociedad, estándoles prohibido a todos excepto el socio Mariano Tedesco, integrar otra sociedad o negocio de cualquier índole. — Octavo: Si al expirar el plazo de duración de este contrato, los socios no (Continúa en el sello de un peso moneda nacional Nº 137.979 J). (Continuación del sello de un peso moneda nacional Nº 137.988 J) resolvieran prorrogar el mismo, se procederá a la liquidación de la sociedad procediéndose a la emergencia contemplada en el artículo sexto. — Noveno: En caso de no aceptarse la incorporación de herederos o legatarios en representación de algún socio que falleciere durante la vigencia de este contrato, a aquéllos deberá entregárseles en cuatro cuotas trimestrales, la parte de capital y ganancias (si hay) que le correspondían al socio fallecido a la fecha de su deceso y de conformidad al inventario y balance a efectuarse. — El primer vencimiento será a los noventa días de tenerse conocimiento legal del carácter de herederos o legatarios del extinto. — Décimo: Para la cesión de cuotas de socios a terceros extraños a la sociedad, como para cualquier otra situación que necesite votaciones, conformidad o mayoría de los mismos, se regirá por lo que a este respecto dispone la Ley 11.645. — Undécimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, disolución o liquidación de la sociedad, sobre la interpretación de sus cláusulas o por cualquier otra causa emergente del mismo, no reglada por la Ley Nº 11.645; será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por la parte disconforme y otro por los restantes, quienes tendrán la facultad de nombrar, previamente a un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, con prescindencia absoluta en este caso de acudir a cualquier Tribunal de cualquier fuero. — Duodécimo: De acuerdo a lo prescripto en el artículo veinte y cuatro de la Ley ya mencionada, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza de esta sociedad. — Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento conforme a derecho, suscribiéndolo en dos ejemplares de un solo tenor y un solo efecto: el original en sellados de un peso moneda nacional números ciento treinta y siete mil novecientos ochenta y ocho y ciento treinta y siete mil novecientos setenta y nueve, serie J, que será elevado al Registro Público de Comercio a los efectos de su inscripción legal y el duplicado en sellados de igual valor y serie números ciento treinta y siete mil novecientos noventa y ciento treinta y siete mil novecientos noventa y uno. — Dentro del quinto día se repondrá el sellado de la Ley. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los doce días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno. — Mariano Tedesco. — Mario Blas Rafael Tedesco. — Vicente Bartolomé Tedesco. — Gabriel Mario Obercie. — Buenos Aires, 16 de abril de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 260.— e.20|4-Nº 10.706-v.26|4|51

"MOLITERNI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Andrés Moliterni, Alberto Moliterni, Vicente Moliterni, Antonino Tomás Blas Calarco y Rafael Spatafore, todos integrantes de "MOLITERNI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven: Primero: Que el señor Rafael Spatafore, vende, cede y transfiere al señor Alberto Moliterni sus dos cuotas de capital por valor de dos mil pesos en igual suma que percibe en este acto y por la cual otorga recibo y carta de pago. — Segundo: Que se produce el retiro del señor Spatafore de la sociedad con efecto al treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta; Tercero: Que el señor Rafael Spatafore se considera suficientemente pagado y nada tiene que reclamar por ningún concepto ni queda por reclamarle a él. — Cuarto: Que se produce la modificación de los puntos cuarto, octavo y noveno del contrato social en la siguiente forma: Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, representado por ochenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Andrés Moliterni, sesenta cuotas o sea sesenta mil pesos moneda nacional; Alberto Moliterni, trece cuotas o sea trece mil pesos; Vicente Moliterni, diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional y Antonino Tomás Blas Calarco, dos cuotas o sea dos mil pesos moneda nacional. — Dichos capitales se hallan totalmente integrados. — Octavo: Los socios señores Andrés Moliterni, Alberto Moliterni, Vicente Moliterni y Antonino Tomás Blas Calarco, se asignan un retiro mensual de seiscientos pesos, que serán imputados a la cuenta de Gastos Generales. — Este retiro que es individual, podrá ser aumentado si las circunstancias lo hacen necesario. — Igualmente, en caso de necesidad, los socios podrán efectuar retiros de hasta quinientos pesos que serán cargados a sus respectivas cuentas. — Noveno: El socio señor Alberto Moliterni, en su carácter de administrador, hará ordenar la contabilidad de acuerdo a las normas legales. — Anualmente, al treinta de septiembre, se practicará el inventario y balance general. — De las utilidades que resulten, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital y el saldo, previas las amortizaciones y reservas que se estime oportuno realizar, se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: al socio señor Andrés Moliterni, el diez por ciento; al socio señor Alberto Moliterni, el cuarenta y dos y medio por ciento; al socio señor Vicente Moliterni, el treinta por ciento y al socio Antonino Tomás Blas Calarco, el diez y siete y medio por ciento. — El porcentaje de utilidad de cada socio, se acreditará en su cuenta particular pudiendo retirar, si así lo permite la situación financiera de la sociedad, hasta el cincuenta por ciento de dichas utilidades. Bajo tales conceptos, se deja formalizado el presente que firman todos los contratantes de conformidad en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. (siguen firmas — Rafael Spatafore — Andrés Moliterni — Alberto Moliterni — Antonino T. B. Calarco. — Vicente Moliterni). — Entre Líneas: Nacional de Primera Instancia en: Vale.

Buenos Aires, trece de abril de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140.— e.20|4-Nº 10.654-v.26|4|51

OPUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante se hace saber edictos por cinco días:

Entre el señor Natalio Brodesky, de nacionalidad argentino, naturalizado, domiciliado en la calle 11 de Septiembre Nº 1856 y el señor Juan Brodesky, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Céspedes 3857, ambos domicilios de la Capital Federal, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de OPUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio en la Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo, establecer sucursales y agencias en el interior o exterior del país, con asignaciones de capitales o no. — Tercera: El plazo de duración de la presente sociedad será de cinco años a contar desde la firma de este contrato y podrá ser prorrogado, modificado o transformarla en otra clase de sociedad si así lo desearen la mayoría de los socios. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto la construcción de edificios por cuenta propia y de terceros. — A tales efectos podrá realizar todos los actos de comercio inherentes a su objeto sin limitación alguna, inclusive comprar, vender, hipotecar, prendar bienes muebles e inmuebles, constituir toda clase de derechos reales y practicar todos aquellos actos que por la ley se requieren poder especial. — Quinta: El capital social se acuerda en la suma de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.—), dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscribiéndose en este acto dicho capital en la siguiente proporción: el señor Natalio Brodesky noventa cuotas o sean noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, y el señor Juan Brodesky, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional de curso legal. — Sexta: La Dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes tendrán todas las facultades inherentes a su función, pudiendo hacerlo por derecho propio o por mandatarios a cuyo fin, podrán otorgar los respectivos mandatos. — Séptima: El ejercicio social se cerrará el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general. — Octava: Las utilidades como las pérdidas serán distribuídas a prorrata de los capitales aportados por cada uno de los socios. — Novena: La Sociedad se disolverá por la muerte de cualquiera de los socios salvo el caso de que el socio supérstite convenga con los herederos del socio pre-muerto la continuación de la Sociedad en cuyo caso éstos deberán unificar la representación. — En caso de disolución de la sociedad se practicará un Balance General de los negocios sociales y el haber se dividirá en la proporción de los capitales entre el socio sobreviviente y los herederos del socio pre-muerto. — Décima: Los socios no tienen limitación ni prohibición de realizar y ejercer otras actividades. — De conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno. (1951). — Buenos Aires, abril 16 de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 150.— e.20|4-Nº 10.621-v.26|4|51

RAMON FERNANDEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. C. J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, en la fecha indicada al final, reunidos don José Poggi, argentino, de cincuenta y siete años de edad, soltero, con domicilio en la calle Deán Funes Nº 2147, socio integrante y sobreviviente de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "RAMON FERNANDEZ Y CIA.", con domicilio en la calle General Eugenio Garzón Nº 5256, donde se realiza la reunión, que se rige por el contrato privado, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de marzo de mil novecientos cuarenta, bajo el número noventa y tres, al folio doscientos cuarenta y cuatro del libro cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, protocolizadá por escritura número trescientos cuarenta y siete, con fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta, por ante el Escribano Pedro Ansaldo, y doña Elena Contardi de Fernández, por sí, viuda de Ramón Fernández, ex integrante de la mencionada sociedad, de setenta y dos años de edad, con domicilio en la calle Corvalán Nº 1853 y por la representación y unificación de personería de todos los herederos del socio fallecido, de acuerdo a lo que se establece en la segunda parte de la cláusula undécima del contrato social mencionado, han convenido las siguientes modificaciones, al mismo: — Primero. Sustituir el nombre de: "Ramón Fernández", que en el texto del contrato aparece, por el de: "Elena Contardi de Fernández". — Segundo. En la cláusula cuarta, primer párrafo, suprimir los siguientes términos: "y gozará un interés anual del seis por ciento"; y sustituir, en el segundo párrafo, los términos: "por don Ramón Fernández la suma de treinta y ocho mil pesos moneda nacional, equivalentes a trecientas ochentas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una", por lo siguiente: "por Elena Contardi de Fernández, quien unifica la personería de los herederos, por transferencia de la cuota capital del socio fallecido don Ramón Fernández que importa la suma de treinta y ocho mil pesos moneda nacional, equivalentes a trescientas ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una", manteniéndose sin ninguna otra alteración los demás términos de la cláusula. — Tercero. En la cláusula quinta, primer párrafo, sustituir los términos: "por ambos socios indistintamente y tendrán", por los de: "por el socio José Poggi y tendrá"; en el tercer párrafo, sustituir: "Ambos revestirán el carácter de gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada, debiendo suscribir con sus firmas personales", por los de: 'Revestirá el carácter de gerente y tendrá el uso de la firma social adoptada, debiendo suscribir con su firma personal", manteniéndose sin ninguna otra alteración los demás términos de la cláusula. — Cuarto. En la cláusula sexta, sustituir el párrafo que dice: "El saldo líquido de las utilidades será distribuído entre los socios por partes iguales y las pérdidas soportadas igualmente por partes iguales entre los socios", por el: "El saldo líquido de las utilidades y|o pérdidas serán distribuídas o soportadas de acuerdo al capital de cada socio", quedando firmes y con toda eficacia legal los demás términos de la cláusula. — Quinto. En la cláusula séptima, sustituir el último párrafo: "el remanente será distribuído entre los mismos por partes iguales", por el siguiente: "el remanente será distribuído entre los mismos en proporción a sus capitales", manteniéndose sin ninguna otra alteración los demás términos de la cláusula. — Sexto. Estas modificaciones tienen efecto retroactivo desde el diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Séptimo. Quedan subsistentes y con toda eficacia legal las demás estipulaciones del contrato cuya modificaciones se trata. — Octavo. Queda autorizado el socio José Poggi, para llenar los requisitos legales, para la inscripción de estas modificaciones en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y a un solo fin, firman las partes en Buenos Aires, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. "José" — testado — no vale — "y" sobreborrado — vale — J. Poggi — Elena C. de Fernández.

Buenos Aires, abril 13 de 1951. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 190.— e.20|4-Nº 10.648-v.26|4|51

REISIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 15 de marzo de 1951, el señor Elías Gersman, vende y los señores Samuel Reisin y David Tenenbaum, compran en la proporción de cincuenta y cinco cuotas para el señor Reisin y cuarenta y cinco cuotas para el señor Tenenbaum, la totalidad de las cuotas que el primero tiene y le corresponden en la sociedad "REISIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, abril 16 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 30.— e.20|4-Nº 10.675-v.26|4|51

SUPERXACT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen don Luis Curutchet, argentino, viudo, domiciliado en la calle Las Heras mil setecientos seis de esta Ciudad; don Carlos Ernesto Olivera, argentino, casado, domiciliado en la calle Agüero mil doscientos treinta y nueve de esta ciudad; don Raúl Alberto Curutchet, argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal tres mil seiscientos once de esta Ciudad; don Ricardo Vicente Giráldez, argentino, casado, domiciliado en la calle San José seiscientos cincuenta y cinco de esta Ciudad; don Mario Carlos Lagos, argentino, casado, domiciliado en la calle San José seiscientos sesenta y tres de esta Ciudad, y don Miguel Alfredo Curutchet, argentino, casado, domiciliado en la calle Billinghurst mil seiscientos sesenta y dos de esta Ciudad; los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que por la presente formalizan un contrato

de Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos que rige la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de acuerdo a las siguientes estipulaciones: Primera; Entre los comparecientes se declara constituída una Sociedad que girará en esta plaza, bajo la denominación de "SUPERXACT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un término de duración de cinco años, a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, pero si los socios no expresan su voluntad en contrario seis meses antes de su vencimiento, quedará automáticamente renovado por cinco años más y así sucesivamente por tiempo indeterminado. — Segunda: La Sociedad fija su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Cangallo novecientos treinta y cinco o donde en adelante lo fijare, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Tercera: El objeto de la Sociedad será el dedicarse a la explotación e industrialización de la Patente Nacional número setenta mil cuatrocientos diez y siete en las fases de prefabricación de construcciones, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Para tal fin podrá: dedicarse a la explotación comercial, civil e industrial del ramo de construcciones en general, sus afines y anexos, confeccionar proyectos y planos de edificación, colaborar y convenir con otras sociedades, empresas o particulares cualquier ayuda profesional. — Realizará además por cuenta propia o ajena todas aquellas operaciones y actos que sean consecuencia de su funcionamiento o tengan relación directa o indirecta con la finalidad expresada. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, representado por mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Luis Curutchet, doscientas cuotas, o sean, veinte mil pesos; Carlos Ernesto Olivera, doscientas cuotas, o sean, veinte mil pesos; Raúl Alberto Curutchet, doscientas cuotas, o sean, veinte mil pesos; Ricardo Vicente Giráldez, doscientas cuotas, o sean, veinte mil pesos; Mario Carlos Lagos, doscientas cuotas, o sean, veinte mil pesos, y Miguel Alfredo Curutchet, doscientas cuotas, o sean, veinte mil pesos e integradas en dinero efectivo, en un cincuenta por ciento y en la misma proporción, debiendo integrarse el cincuenta por ciento restante en dinero efectivo en la medida y en el momento que los socios lo decidan. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, será ejercida por tres o más gerentes, socios o no, quienes representarán a la Sociedad en todos los contratos, negocios, asuntos y demás actos sociales, siéndoles prohibido comprometer a la misma en operaciones o negocios extraños a sus fines y menos dar la firma social en fianzas o garantías a terceros. — Los Gerentes actuarán conjunta, separada o indistintamente. — La firma social será la personal de un Gerente puesta al pie de la leyenda "SUPERXACT", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Quedan designados Gerentes los socios señores, Luis Curutchet, Mario Carlos Lagos y Ricardo Vicente Giráldez. — Sexta: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá, por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar y comprar bienes muebles, inmuebles o semovientes y créditos o recibirlos en pago, en garantías o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación aún por más de seis años y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de Crédito Industrial Argentino y demás bancos oficiales y particulares, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles o con cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, forma de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, solicitar o dar sumas de dinero firmando letras, vales o pagarés, como garantes, aceptantes o endosantes; tomar giros sobre cualquier punto de la República o del Extranjero, hacer novaciones, renuncias gratuitas, novaciones o quitas de deudas, constituir y aceptar toda clase de derechos reales, incluso hipotecas y prendas, sean éstas civiles, comerciales o agrarias. — Podrán conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales con facultad de comprometer en árbitros, juris o arbitradores; prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar, y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan. — Podrán hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y Reparticiones públicas, creadas o a crearse. — Comparecer en juicio por sí o por apoderados, ante los señores Jueces, Cámaras y Tribunales Superiores e Inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso. Querellar, rectificar, confirmar actos jurídicos; registrar marcas, patentes é inventos y sus transferencias. — La mención de estas facultades es meramente enunciativa y no restringen ni limitan las conferidas con toda amplitud, para obrar en nombre de la Sociedad, de acuerdo a su objeto, al uso de la firma y a la dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. — De las utilidades líquidas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital, el remanente previa las deducciones que por reservas especiales, gratificaciones y habilitaciones que se consideren oportunas realizar, se distribuirá entre los socios en proporción al Capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas también en proporción al capital aportado. Tanto el inventario como el balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, deberán ser aprobadas dentro de los sesenta días corridos, posteriores al cierre del ejercicio; no habiéndose formulado ninguna objección a dichos estados dentro del citado plazo, se considerarán automáticamente aprobados. — Octava: Se llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones relacionadas con la aprobación de inventarios, balances, cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades; nombramiento y remoción de gerentes, retribución de los mismos, habilitaciones y gratificaciones y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. — Los socios podrán hacerse representar por apoderados en todas las reuniones de socios. — Las resoluciones, salvo aquellas que la Ley requiere una mayoría especial, serán tomadas por simple mayoría de capital. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el lugar del socio fallecido o incapacitado será ocupado por una sola persona, en quien unificarán todos los sucesores, la representación en la Sociedad, continuando ésta hasta su expiración y liquidación. — Décima: Decidida la liquidación de la Sociedad por cualquier circunstancia, los gerentes en ejercicio procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo al capital aportado y el excedente del capital, siguiendo lo dispuesto para la distribución de utilidades. — Décima Primera: Los Gerentes podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad y podrán asumir la representación de otra persona o sociedad que tenga el mismo objeto que la presente. — Décima Segunda: Toda duda, cuestión o divergencia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación de este contrato, como igualmente para la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el fallo que se dicte. Los árbitros serán designados uno por cada parte, debiendo éstos nombrar un tercero para el caso de discordia, al aceptar sus cargos. — Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por la aplicación de las normas establecidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las del Código de Comercio. — Décima Tercera: Los señores Mario Carlos Lagos y Miguel Alfredo Curutchet, autorizan a usar a la Sociedad que por este acto se constituye, la Patente Nacional número setenta mil cuatrocientos diez y siete y la marca Registrada bajo el número doscientos sesenta y seis mil ciento cincuenta y tres. — Todas las mejoras o modificaciones que se introduzca a dicha patente, serán de propiedad de los señores Mario Carlos Lagos, y Miguel Alfredo Curutchet. — Leída y ratificada, la firman como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto, Don Daniel B. López y don Lloyd Parry Jones, vecinos y hábiles, doy fe. — L. Curutchet. — Carlos E. Olivera. — Raúl A. Curutchet. — Ricardo V. Giráldez. — Mario C. Lagos. — Miguel A. Curutchet. — Tgo.: Daniel B. López. — Tgo.: Lloyd Jones. — Hay un sello. — Ante mí: G. A. Cabanius. — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda al folio trescientos setenta del Registro doscientos veinte y nueve de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional, numerados correlativamente del: ciento veinticuatro mil novecientos diez y nueve, al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires a dos de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — G. A. Cabanius. — Buenos Aires, 16 de abril de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 480.— e.20|4-Nº 10.595-v.26|4|51

TALLERES METALURGICOS LUVIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber, por el término de cinco días, que ha sido modificada la cláusula quinta de "TALLERES METALURGICOS LUVIL". SOC. DE RESP. LTDA., en la siguiente forma. — Quinta: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Juan Dante Bertini, con el carácter de Gerente, para cuyo fin hará amplio uso de la firma social para todas aquellas operaciones que sean consideradas necesarias o convenientes para el normal desarrollo de la misma. En caso de ausencia o impedimento del Gerente, Sr Juan D. Bertini, será suplantado con las mismas facultades por dos de los restantes socios, y por el término que dure su ausencia o impedimento.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 45.— e.20|4-Nº 10.651-v.26|4|51

TAPA-METAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 373. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don David Blanco, casado, español, domiciliado en la calle Mariano Acosta doscientos ochenta y tres; don Juan Carlos Postiglione, soltero, argentino, que vive en la de Yatay quinientos cincuenticinco y don Aramel Numar Gauna, soltero, argentino, con domicilio en la calle Guardia Vieja cuatro mil doscientos cuarenta y cinco, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad tendrá por objeto explotar la industria y comercio de hojalatería mecánica, especialmente fabricación de tapa-rosca y demás actividades afines y anexas. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro de "TAPA-METAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Mariano Acosta mil doscientos ochenta y tres, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Tercero: El tiempo de duración de la sociedad será de veinte años, a contar desde la fecha; no obstante ello, el vencimiento de los primeros cinco años y después de año en año, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso a los otros socios con seis meses de anticipación y mediante telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social está formado por ciento ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea Diez y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, de las que suscriben sesenta cuotas cada uno de los socios, integrándolas, con el siguiente aporte en maquinarias, útiles y mercaderías: Una máquina Roscador tapa rosca con motor marca "Nelson", de un H. P., número dos mil cien, de un valor de cinco mil seiscientos pesos moneda nacional, un balancín de quince toneladas, marca "Metymec", completo, número AE veintiséis, con motor de uno y medio H. P., trifásico, doscientos veinte/trescientos ochenta mil cuatrocientos, marca "Aal", ciento sesenta y cuatro, de un valor de once mil doscientos treinta y tres pesos; una morsa de un valor de cien pesos; recortes y láminas de hojalata por valor de mil sesenta y seis pesos moneda nacional. — Quinto: Los tres socios se obligan a prestar todas sus actividades y conocimientos al desenvolvimiento de los negocios sociales y los tres tendrán la administración y dirección de los mismos y la firma social será usada por dos de ellos en conjunto e indistintamente, precedida la denominación por su firma particular. — Les queda prohibido emplear la firma social en negocios ajenos al objeto de la sociedad o en fianzas o garantías a terceros. — Sexto: La sociedad podrá solicitar préstamos y descuentos con garantías reales o personales o sin ellas en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial o particular, de sociedades o particulares, sometiéndose a las estipulaciones de las respectivas cartas orgánicas o estatutos, cobrando o percibiendo sus importes en cédulas o dinero efectivo o girando contra esos fondos o en descubierto, ya sean en Cuenta Corriente o a Plazo Fijo, endosar y descontar letras, pagarés u otros documentos comerciales, aceptar garantías, vales, avales y fianzas, firmar cheques y realizar toda clase de operaciones comerciales y con las instituciones bancarias, adquirir por cualquier título o concepto toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, al contado o a plazos, o aceptar bienes de la misma clase en pago o garantía, pudiendo venderlos, hipotecarlos o de cualquier otro modo enajenarlos, cederlos o gravarlos, aceptando hipotecas, prendas u otras garantías constituídas o a constituirse, todo lo que podrá modificar, prorrogar o cancelar, pagando o percibiendo sus importes y dando o exigiendo recibos, cartas de pago, cancelaciones y finiquitos. — Podrá también otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran y los poderes generales y espciales que sean del caso para ser representada en asuntos judiciales, administrativos o de cualquier otra clase, siendo esta enumeración ilustrativa y de ningún modo limitativa. — Séptimo: Todos los años en la segunda quincena del mes de febrero se practicará un Balance é Inventario General para conocer el estado y marcha de los negocios sociales, el que deberá quedar cerrado el último día de dicho mes, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se efectuarán cuando cualesquiera de los socios estime conveniente. — Los balances firmados se considerarán aprobados. — Octavo: Las utilidades líquidas que arrojen los balances anuales, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y de otras reservas o amortizaciones que los socios resuelvan efectuar de común acuerdo, se distribuirán entre los dichos socios, en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en igual proporción. — Las utilidades que no se retiren devengarán un interés a razón del seis por ciento anual. — Noveno: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente la suma de quinientos pesos con cargo a la cuenta de Gastos Generales de la sociedad. — Estas asignaciones podrán modificarse anualmente de acuerdo entre los socios, labrándose acta en el libro respectivo. — Décimo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de un socio y los sucesores o representantes del fallecido o incapaz deberán unificar su representación para actuar en la sociedad. — Undécimo: En caso de retiro voluntario de un socio,

los otros podrán optar entre continuar solos, haciéndose cargo del activo y pasivo social o disolver o liquidar la sociedad. — En el primer caso el haber del socio se fijará mediante un balance general que se practicará al efecto, tomándose para su confección los valores de plaza a la fecha del retiro. — El haber que resulte será abonado en veinticuatro mensualidades, a partir del día del retiro con más el interés del seis por ciento anual, pagadero con cada cuota. — Duodécimo: De todas las resoluciones que se tomen sobre la marcha de la sociedad, normas de desenvolvimiento, sueldos, etcétera, se labrarán actas que firmarán los socios en el libro que se llevará a este fin. — Décimotercero: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los sócios o sus herederos o representantes legales durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes designarán un tercero antes de dirimir la cuestión para el caso de discordia entre ellos y el fallo que éstos o el tercero en su caso dicten, sin formar tribunal, deberá acatarse como sentencia firme e inapelable. — Décimocuarto: En todo lo no previsto en este contrato, se estará a lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente en el Código de Comercio y en el Código Civil. — Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto, don Calixto A. Oyuela y don Ramón Gude, vecinos, hábiles, mayores de edad, doy fe. — David Blanco-Pampim. — Juan Carlos Posriglione. — Aramel Numar Gauna. — Calixto A. Oyuela. — Ramón Gude. — Hay un sello. — Ante mí: José Antonio Basso h. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte y cinco, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: dos millones quinientos cinco mil seiscientos cuarenta y tres J; correlativos al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

Buenos Aires, Abril 16 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 350.— e.20|4-Nº 10.627-v.26|4|51

VERCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 67. — Primer Testimonio Número Veinte y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen: Don Roberto César Bissone, de estado casado, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Lafinur número tres mil trescientos treinta y nueve, Don Patricio José Agtseribbe, de estado casado, francés, de veintisiete años de edad y doña Vanyna Bustos de Agtseribbe, de estado casada, argentina, de treinta y un años de edad, estos dos últimos domiciliados en la calle Sevilla número dos mil novecientos setenta y siete, los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que debe regirse en lo futuro por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en general y en especial por las siguientes cláusulas: Primera: Entre el señor Roberto César Bissone, el señor Patricio José Agtseribbe y la señora Vanyna Bustos de Agtséribbe queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con el nombre de "VERCA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.— Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle Florida número novecientos cuarenta y cuatro, sin perjuicio de poder establecer en el interior del país o en el extranjero, agencias, sucursales, oficinas o representaciones. — Tercera: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir del día primero de Febrero próximo pasado a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato, siempre que no se proceda a su disolución anticipada en la forma prevista en la cláusula Décima de este contrato. — Cuarto: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la compra venta de toda clase de mercaderías, ejerciendo dicho comercio sea por importación, exportación y fabricación, industrialización, comercialización por mayor o menor, aceptar consignaciones y representaciones de casas comerciales y fábricas, el desempeño de toda clase de comisiones y mandatos, dedicarse a los negocios de importación y exportación, sin perjuicio de extender sus actividades sociales o cualquier otro ramo de comercio o industria que directa o indirectamente convenga a los intereses sociales. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, suscripto e integrado por los socios en la proporción siguiente: Don Roberto César Bissone dos mil quinientas cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, Don Patricio José Agtseribbe, mil doscientas cincuenta cuotas o sean ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional y Doña Vanyna Bustos de Agtseribbe, mil doscientas cincuenta cuotas o sean ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional. — El aporte de los socios está representado por instalaciones, muebles, útiles, mercaderías y demás enseres que los mismos estiman en la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional y además por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional que los socios integran en este acto en dinero efectivo. —

La existencia y efectividad de los valores que constituyen las partes de los socios es garantizado por los mismos de acuerdo a la ley y resulta del inventario y balance de fecha primero de Febrero próximo pasado, firmado por los socios y el Contador Público señor Victor Desseno. — Sexta: La Sociedad será administrada por el socio señor Patricio José Agtseribbe, en su calidad de Gerente. — En caso de que ninguna limitación se estableciere expresamente, corresponderá en principio al gerente la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social. — Representará a la Sociedad en toda clase de operaciones bancarias que podrá celebrar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y cualesquiera otras Instituciones Bancarias oficiales o particulares de esta República o del extranjero. — Tendrá también a su cargo girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, conceder créditos, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, pudiendo renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos, incluso los que no sean los ordinarios de la administración, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisiones y quitas de deudas, conferir poderes generales o especiales sin más facultades que las que por esta cláusula se le otorga, revocarlos cuantas veces creyere conveniente, comprar mercaderías, celebrar contratos, constituir a la Sociedad en depositaria, en lo relacionado al giro comercial de la misma, organizar oficinas, nombrar y remover empleados, fijándoles su remuneración, efectuar gratificaciones, representar a la Sociedad en toda clase de oficinas públicas o tribunales, incluyendo la Comisión de Conciliación de la Justicia del Trabajo, absolver posiciones y reconocer firmas en nombre de la Sociedad y verificar finalmente cuanto más sea necesario a los fines de la Sociedad, incluso los actos para los cuales se requiere poder especial de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en sus incisos primero, segundo, tercero, cuarto y diez y siete. — Séptima: Se necesitará el voto favorable de socios que representen las dos terceras partes del capital social para los siguientes actos: Prestar dinero y tomarlo prestado, dar o tomar bienes raíces u otros en arrendamiento por más o menos de seis años, excepto en lo que se refiere al contrato de locación del negocio sito en esta Ciudad calle Florida número novecientos cuarenta y cuatro, que el gerente señor Agtseribbe por sí solo podrá modificar, ampliar, renovar, etcétera cuantas veces lo creyere necesario. — Se necesitará también el voto favorable de socios que representen las dos terceras partes del capital social para celebrar contratos de prenda incluso agrarias, efectuar y aceptar toda clase de donaciones, constituir y cancelar hipotecas, comprar bienes inmuebles y venderlos, así como constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, prendas, servidumbres, ya sea con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina o Central de la República y en general para todos los actos que se requiera poder especial de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en sus incisos siete, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince y diez y seis. — La firma de la Sociedad no podrá ser comprometida en garantías o fianzas ajenas a las operaciones de la misma salvo que los socios resuelvan lo contrario por el voto favorable que representen las dos terceras partes del capital social. — Octava: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año por iniciativa del gerente o espontánea de cualquier socio que represente por lo menos un tercio del capital. — En cualquier caso, el anuncio, se hará por comunicación auténtica a los socios, con diez días de anticipación, en los domicilios del país o del exterior que respectivamente fijen en el libro de actas, pudiendo los socios hacerse representar por simple carta poder. — Concurriendo todos los socios a una reunión, no será ya necesario la notificación previa. — Cada socio tendrá derecho a tantos votos como cuotas le pertenecen cualesquiera sea el número de socios presentes. — Toda modificación de los estatutos, exigirá la votación favorable de tres cuartas partes de las cuotas sociales. — Las reuniones serán presididas por el gerente que la Asamblea designe y en su defecto por el socio de mayor capital, pudiendo ser celebradas por un solo socio siempre que represente más de la mitad de las cuotas sociales. — Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que se establezcan mayorías distintas, según este contrato o la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En la reuniones de socios no serán necesarias otras formalidades que las expresadas en este contrato, bastando para constancia un acta simple en un libro que se llevará al efecto, la que deberá llevar para su validez la firma de todos los presentes. — Novena: Anualmente el día treinta y uno de Enero de cada año, se practicará un balance general, inventario y estado de ganancias y pérdidas, los que serán sometidos a los socios, quienes prestarán aprobación o rechazo por simple mayoría de votos. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general anual, se distribuirán: a) El cinco por ciento como fondo de reserva legal hasta cubrir un diez por ciento del capital. b) La suma que los socios determinen para amortizaciones y reservas de acuerdo con el criterio establecido por la Dirección General Impositiva. c) La suma que los socios determinen para gratificaciones, participaciones y habilitaciones a favor del personal y de los colaboradores administrativos o técnicos. d) El remanente se distribuirá entre los socios en la proporción siguiente: Al señor Roberto César Bissone, el treinta y tres coma treinta y cuatro por ciento, al señor Patricio José Agtseribbe, el treinta y tres coma treinta y tres por ciento y a la señora Vanyna Bustos de Agtseribbe, el treinta y tres coma treinta y tres por ciento. Si hubiere pérdidas ellas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: La Sociedad podrá ser disuelta anticipadamente por voluntad del o de los socios que representen como mínimo dos tercios del capital social. — Undécima: Si uno o varios de los socios optaran por retirarse de la Sociedad antes del vencimiento del plazo, deberán comunicar esa decisión por telegrama colacionado dirigido con seis meses de anticipación a la sede social, y en tal caso todos o parte de lo socios restantes podrán exigir que el o los socios salientes les transfieran sus cuotas, comprándolas en proporción a las cuotas de capital de los adquirentes y por el precio que resulte de multiplicar por cuatro el importe de las utilidades de los últimos doce meses de las cuotas sociales en venta de acuerdo a un balance, que por cuenta del o de los socios salientes deberá practicarse a la fecha del retiro. El importe de las cuotas de capital adquiridas por él o los socios no salientes deberá ser abonado íntegramente al contado en dinero efectivo. El o los socios que quedaren en la Sociedad, en el caso que no quisieran adquirir las cuotas del o de los socios salientes, tendrán un derecho a su exclusiva opción por el término de noventa días a partir del día de la notificación del retiro del o de los socios salientes, para conseguir un comprador de las cuotas ofrecidas por el o los socios salientes, por el precio y condiciones fijadas en esta cláusula. Pasado dicho plazo, sin que el o los socios que quedaren en la sociedad, demuestren en forma fehaciente haber conseguido comprador de las cuotas del o de los socios salientes, éstos quedarán en completa libertad para transferir sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad, por el precio y forma de pago que convenga a su entera libertad. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno o varios de los socios los herederos o incapaz o incapaces podrán continuar formando parte de la Sociedad, debiendo los herederos unificar su representación. La decisión de continuar o no en la Sociedad, deberá ser comunicada por telegrama colacionado a la Sede Social dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o de declarada la incapacidad legal, vencido dicho plazo, sin que se comunique esa decisión, se considerará que la resolución es de retirarse y en tal caso se procederá como se estipula en la cláusula undécima de este contrato, adquiriendo el o los socios restantes las cuotas del o de los socios fallecidos o incapacitados por el precio que resulte de multiplicar por cuatro el importe de las utilidades de los últimos doce meses, de las cuotas sociales del o de los socios fallecidos o incapacitados, de acuerdo a un balance que será practicado al día del fallecimiento o de declarada la incapacidad legal y su pago se efectuará en las condiciones y forma como queda dicho en la cláusula undécima. En caso que el o los socios que continuaren en la sociedad no quisieran adquirir las cuotas del o de los socios fallecidos o incapacitados, gozarán del mismo derecho de opción a que se refiere la cláusula undécima de este contrato procediéndose en consecuencia en la misma forma como se indica en la expresada cláusula. —

Décima Tercera: La disolución y liquidación de la sociedad estará a cargo del o de las personas que los socios designen, siempre y cuando los mismos socios no desearen practicarla. Se seguirá el procedimiento siguiente: Pagadas todas las deudas, el remanente se distribuirá entre los socios hasta cubrir los respectivos aportes, en proporción a los mismos y el saldo si lo hubiere será distribuido entre los socios en la proporción establecida para distribución de utilidades, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula novena de este contrato. — En todo lo demás se regirá por las disposiciones legales pertinentes. — Décima Cuarta: Todo cuanto no haya sido previsto en este contrato se resolverá con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Código de Comercio, Código Civil y demás leyes que le sean aplicables. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les fué se ratifican y firman en presencia de los testigos que lo son don José Díaz y don Eduardo L. Rivas, ambos vecinos, hábiles, doy fe. — P. Agtseribbe. —

R. C. Bissone. — Vanyna Bustos de Agtseribbe. — José Díaz. — Tgo.: Eduardo L. Rivas. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número veinte y seis y al folio sesenta y siete del Registro ochenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente testimonio en seis sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, números dos millones novecientos diez y siete mil trescientos veinticinco al dos millones novecientos diez y siete mil trescientos veinte y siete, tres millones ochenta y cuatro mil cuatrocientos ocho y tres millones ochenta y cuatro mil cuatrocientos nueve y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Atgseribbe—, celebrar— tercio— misma— con— de— comparecientes— Entrelíneas: sellos Vale. — Hay un sello. — Jorge A. Sanguinetti. — Buenos Aires, Abril 16 de 1951. — F. Galli Villafañez, secretario.

$ 665. — e.20|4-Nº 10.676-v.26|4|51